1.

Sesion estraordinaria de 3 de Enero de 1868.

Señores

Alcalde Corregidor.
Marqués del Villar.
Cara.
Conde de Toreno.
Marcilla.
Cavinas.
Diego Valdés.
Regidor Jimenez.
Cadano.
Espino.
Baños Navarrete.
Lopez Quiroga
Conde de Villariezo.
Cortázar.
Diaz Agero.
Barriera.

Entraron:
Candara.

Se abrió la sesion á las dos menos cuarto de la tarde con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Escmo Sr. Gobernador de la Provincia de diez y nueve de Diciembre próximo pasado, manifestando: que comprendiendo el Gobierno de su cargo la necesidad de organizar el servicio de alcantarillas de un modo que correspondiese á la estension y forma de las mismas, nombró en veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis una Comision compuesta de Don Francisco Carria Moreno, Gefe de Seccion de Gobierno de la Secretaría del mismo, como Presidente, y de los Señores Don José Palasco, Visitador general de Policía Urbana de Madrid, Don Francisco Pavia y Don Felix María Gomez, Arquitectos del Ayuntamiento, Don Bruno Fernandez de los Ronderos, Arquitecto Provincial y por especial invitacion Don Manuel Bravo, Regidor Comisario de alcantarillas, como vocales, para formar un proyecto de Reglamento con el espresado objeto, auxiliados por el Oficial del Negociado, primero de la referida Seccion de Gobierno Don José María de Molina en clase de Secretario; y que habiendo dado principio á sus sesiones en veinte y siete del referido mes, despues de largas conferencias convinieron y redactaron las bases sobre que, á su juicio, debia fundarse el mencionado proyecto que sometieron á su aprobacion: que asunto de tan vital interés merecia por su parte un detenido exámen y habiendo encontrado aceptables por mas de un concepto los trabajos de la Comision, con pequeñas enmiendas, remitia el mencionado proyecto de Reglamento para la deliberacion

cion de la Municipalidad y para que, con las adiciones que en su ilustracion estimáse convenientes al mejor servicio, pudiera proponerlo se librase á efecto; sin olvidar que consideraba sería muy esencial el que se obligáse á todos los dueños de casas á colocar rejas de hierro en sus respectivos acometimientos para hacer mas difíciles los escalos que de vez en cuando venian practicando los criminales, cuya idea le había ocurrido despues de haber examinado el proyecto de reglamento y la indicaba para que se sirviese tenerla presente al deliberar el Ayuntamiento y si lo consideraba oportuno, lo consignáse así por medio de un artículo adicional ó bien en la forma que mejor le pareciese. Y se acordó: Pase con urgencia á la Comision de Policía Urbana.

En otro oficio de veinte y tres de Diciembre último y en vista del que se le dirigió en siete del mismo comunicándole el acuerdo relativo á que la calle titulada ahora "Ronda de Alcalá" se denominase en lo sucesivo "Boulevard Narvaez," el referido Señor Gobernador tenía á bien prestarle su aprobacion. Y se acordó: Queda S. E. enterado comuníquese al Señor Registrador de la Propiedad y demas que proceda, disponiéndose lo conveniente para la colocacion de la lápida.

El espresado Señor Gobernador remitía con otro oficio de veinte y cuatro de Diciembre último, copia de la solicitud que habian elevado á su autoridad varios vecinos propietarios domiciliados en las Calles del Sur, Aurora y Paseo de las Delicias, pidiendo dispusiese lo conveniente á la seguridad personal y material de las familias que habitaban allí; esperando que con la urgencia que requería este servicio se adoptáran por parte del Ayuntamiento las medidas oportunas. Y se acordó: Pase á informe de la Comision de Policía Urbana.

En otro oficio de treinta de Diciembre citado trasladaba el Señor Gobernador civil de esta Direccion general de Administracion local de veinte y tres del mismo esperando que la Contaduría general del Tribunal de Cuentas del Reino con fecha diez y ocho del propio mes, le participaba que

40. Cs DE Ps. AÑO DE 1858. SELLO 8º

la Sala segunda en veinte y ocho de Noviembre último había dictado fallo absolutorio en la cuenta de fondos del Ayuntamiento de este Capital por caudales correspondientes al año económico de mil ochocientos cuenta y tres á cuenta y cuatro, (presupuesto extraordinario) rendida por el Depositario Don Manuel Garcia Gonzalez. El Ayuntamiento quedó enterado, acordándose se hiciesen las comunicaciones correspondientes.

El espresado Señor Gobernador en treinta y uno de Diciembre próximo pasado trasladaba el oficio que en veinte y tres del mismo le había dirigido la Administracion de Hacienda pública con motivo del que en quince de Octubre anterior le había pasado S. E. insertándole otro del Ayuntamiento en reclamacion del importe de los alquileres que adeudaba por el tiempo que ocuparon las oficinas de Provincia la casa de la Plaza Mayor y solicitando al propio tiempo la cuenta de la misma, donde ingresa en los fondos municipales el ochenta por ciento de su producto: acompañando dicha Administracion copia de la comunicacion que pasó á la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado en diez y seis de Julio último, esponiendo á la reclamacion del alquilares sin que hasta el dia hubiese recaido resolucion alguna y manifestando que por lo respectivo á la cuenta de la finca, la Municipalidad podria reproducir su instancia á la Superioridad si lo estimaba conveniente. En la enunciada copia se dice que la reclamacion estaria ajustada á la condicion segunda de la escritura de arrendamiento, si las oficinas provinciales de Hacienda hubiesen continuado hasta el dia cuta casa ó si su traslacion hubiese sido voluntaria siguiendo aquella desalquilada; pero que á la Municipalidad debia constarle que hace algun tiempo la ocupaba la Guardia civil, fuese con anuencia suya ó por disposicion del Gobierno de S. M. y que unos

Ayuntamiento de Madrid

delos inquilinos que tenía la entrada de su habitacion por la Calle Imperial, se había presentado en dichas oficinas á pagar su alquiler despues de la traslacion delas mismas y a le dijo que la Hacienda cesó en el arriendo dela finca, desde el instante en que la dejó desocupada y que por lo tanto podría hacer el pago del alquiler en la Depositaría Recaudacion Municipal; que bajo este supuesto y habiéndose hecho dicha traslacion de oficinas al local que ocupaban en el dia, en virtud de Real órden de veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis, la Administracion se creia libre de todo compromiso respecto á la reclamacion de alquileres hecha por Madrid é cuando mas su responsabilidad sería tan solo hasta el dia en que la casa fué ocupada por la Guardia Civil, pero en este caso la Hacienda tendria derecho á percibir los alquileres devengados hasta dicho dia por los vecinos que habian continuado en ella. Y se acordó: Unase el antecedente y pase á la Comision de Hacienda.

El Escmo. Señor Alcalde Corregidor en oficio del dia de hoy trasladado el que en primero del actual le había dirigido el Señor Regidor Don Miguel Espino, participándole su regreso á esta Corte y haberse hecho cargo de nuevo de la Comisaría del alumbrado público de aceite y serenos. El Ayuntamiento quedó enterado.

El Señor Comisario del alumbrado público por gas en oficio de veinte y cuatro de Diciembre proximo pasado hacía presente ser necesario al mejor servicio, que los Inspectores del ramo tuvieran un libro en donde pudieran anotar todo aviso que diesen á los Cabos de guardia de la Empresa de cualquier falta que encontráran, salvando así su responsabilidad y otro para hacer constar todo el material instalado; el primero en blanco y el segundo rayado, segun el modelo que acompañaba y cuyo coste sería de unos diez escudos; dió cuenta la necesidad de proveerles de una resma de papel con el membrete, cuyo modelo remitia adjunto. Y se acordó. Conforme con el Señor Comisario.

El Inspector Facultativo del Cuerpo de Beneficencia municipal en oficio de treinta de Diciembre última, espresaba, que terminado el servicio que los Médicos del mismo prestaron en el reconocimiento de los mozos sorteados para el último reemplazo del Ejército, acompañaba relacion detallada delos reconocimientos que dichos profesores habian practicado con espresion del importe delos derechos que á cada uno correspondian, que en junto son el de mil veinte y seis escudos seiscientas milésimas. Y se acordó: Conforme en el abono.

Se hizo presente el acta de remate celebrado en veinte y tres de Diciembre último bajo la Presidencia del Señor Teniente de Alcalde del Distrito de la Latina, del derribo de la casa número nueve delas Calle de los Mancebos y la adjudicacion provisional que S. S.ª había hecho en favor del único proponente Don José Calle, el cual ofrecía mil ochocientos setenta y seis escudos por el contrato.

Seguidamente se vió una instancia del referido Calle fecha treinta y uno de Diciembre exponiendo se comprometía á abonar la cantidad de cuatro mil reales anuales á Madrid por alquileres delas fincas quedando siempre obligado á hacerlo de la cantidad en que había sido rematada en el momento en que el Ayuntamiento determinase su demolicion por ser necesaria para el ensanche avisándole con un mes de anticipacion y siendo responsable de cualquier hundimiento que pudiera ocurrir en la citada casa y de su cuenta las mejoras que hubiese por conveniente hacer desde el dia en que se le diese posesion de ella. Y se acordó: Con suspension de la aprobacion del remate, pase con urgencia á la Comision de Obras para que con la misma informe lo que se la ofrezca y parezca.

Se manifestó el acta de remate celebrado en treinta y uno de Diciembre último bajo la Presidencia del Escmo. Señor

Ayuntamiento de Madrid

teniente de Alcalde del Distrito de Palacio, de subasta y otro capotes de abrigo para los Serenos de esta Villa, resultando rematados entre los autores de los pliegos abiertos en primero y último lugar Don Pedro del Pino y Don Dionisio Crespata cuyas proposiciones habian sido por trece mil quinientas milésimas, proceden dándose al contado prevenido en la condicion séptima de las económico-administrativas tocando al Crespata el número uno y al Pino el número dos y que durante los diez minutos que segun la condicion octava duró la licitacion abierta, quedó adjudicado provisionalmente el remate á favor del primero por trece mil doscientas noventa y dos milésimas cada capote. Y se acordó: Se acepta el remate procediéndose al otorgamiento de escritura y demas correspondiente.

Se dió lectura de un dictámen de la Comision de Hacienda del dia de ayer, dándose por enterada de la comunicacion del Señor Gobernador de la Provincia de trece de Diciembre próximo pasado, trasladando la del Consejo Provincial del dia anterior acerca de la reclamacion del Ayuntamiento sobre la percepcion de la Real órden concediendo en el corriente año á la Diputacion Provincial el treinta y cinco por ciento sobre los recargos de consumos, de la cual se dió cuenta en la sesion de ayer y uno del citado Diciembre, y en su vista y toda vez que no aparece concedida por S. M. la órden que se solicita para que una Comision presidida por el Señor Corregidor gestionase cerca de los Escmos. Señores Ministros de la Gobernacion y Hacienda relativamente á la reforma de los artículos de la Instruccion de primero de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco para la ejecucion de la Ley de ayuda y cinco de Julio del propio año que concedia el derecho á la Diputacion de poder llegar al cuarenta y cinco por ciento, haciendo una escepcion en favor de Madrid, y tan sumamente interesante y urgente para el Ayuntamiento que ésta cuestion se resuelva por el Gobierno de S. M. con toda la anticipacion posible al próximo ejercicio y al mismo tiempo que sus pretensiones respecto á que la cesacion del espresado treinta y cinco por ciento no tenga efecto en el próximo año económico

comunicada ya al Señor Gobernador y que era uno de los puntos acordados en sesion de Diciembre espirado, entendida la Comision que era mas oportuno dicha dirigirse una razonada comunicacion al Escmo Señor Ministro de la Gobernacion y otra al de Hacienda en el sentido de que se hacia mérito, por el digno conducto del Señor Gobernador. Y se acordó: Conforme con la Comision.

La de Obras en informe de veinte y tres de Diciembre próximo pasado se hacia cargo de la instancia de Doña Sofía Vicenti, Viuda del Arquitecto que fué del ramo de Fontanería Don Martin Lopez de Aguado, á quien el Ayuntamiento, en autorizacion del Gobierno de Provincia se servia recabar un recurso de doscientos reales, en atencion á Viudedad condecorándola los seis años de servicio que parece faltaban á su difunto esposo para poderla obtener, mediante á hallarse sin recurso alguno para atender á su subsistencia, y si bien la Comision sentia la triste situacion de esta infeliz señora, creia que, despues del socorro recibido, la Corporacion Municipal no podia prescindir de la tan terminantemente prevenido en el Reglamento y disposiciones vigentes, no siendo posible por lo tanto acceder á su súplica. Y se acordó: Conforme con la Comision.

La misma en otro informe de igual fecha que el anterior, manifestaba que remitido por el Señor Contador del ramo de Fontanería el pliego de condiciones facultativas para la subasta del ladrillo necesario á dicho ramo, estableciendo el tipo de diez y seis reales el ciento en vez de los diez y seis reales sesenta y cuatro céntimos que se fijó para la anterior, en que no hubo postores, y formulado por la Contaduría el de económico-administrativas, creia deberse en el caso de hacerse las correspondientes anuncios en los periódicos oficiales para una nueva subasta. Y se acordó: Confor-

Ayuntamiento de Madrid

me con la Comision.

Con igual fecha á las anteriores manifestaba asimismo la Comision de Obras que por el Señor Comisario de alcantarillas se había remitido el pliego de condiciones facultativas para el suministro del ladrillo necesario en las reparaciones del ramo, bajo el tipo de cuarenta cincuenta y cinco diez milésimas de escudo cada ladrillo y que por la Contaduría se había formado el de las económico-administrativas; opinando estarse en el caso de anunciar la subasta en los periódicos oficiales. Y se acordó: Como opina la Comision.

Bajo la propia fecha de veinte y tres de Diciembre emitía esta otro informe haciendo presente que Don José Salom, dueño de la casa número seis de la Calle de Capellanes, había acudido por tercera vez en solicitud de que se le concediese gratuitamente unos trescientos pies que habían quedado de solar procedentes de la antigua casa número ocho de la misma Calle, que hoy eran de propiedad de Madrid, obligándose á edificar en ellos agregándolos á su finca y desapareciendo la fealdad que presentaba la medianería que debía ser convertida en fachada; y la Comision en su vista y de los antecedentes del asunto de los cuales resultaba que aquella lo informado por el Arquitecto Municipal en diez de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco se denegó á este interesado una instancia análoga, que repitió en Febrero de mil ochocientos sesenta y seis y que obtuvo el mismo resultado, si bien se concedió la cesion del terreno, pero no en el concepto de gratuito sino previa la tasacion correspondiente; con cuyo acuerdo se conformó el Señor Salom; sin que por entonces pudiese tener efecto por no estar aprobada como actualmente lo está la alineacion de la Calle de la Cabeza de las Descalzas; era de parecer que el interesado debía atenerse á lo resuelto. Y se acordó: Como parece á la Comision.

La enunciada en otro informe de treinta y uno de Diciembre último, en vista de la instancia de Don Antonio de la Cotilla apoderado de los Señores Condes de Valle, en solicitud de que se cancelase el real de agua fontanero que disfrutaba en su casa número cincuenta de la Calle de Santa Isabel

con accesorias á la de la Viuda y Bailija del Hospital, otorgándose la correspondiente escritura y siendo de su cuenta los gastos de esta y demas que se originasen, cuyo de parecer, de conformidad con lo informado por la Contaduría, Arquitecto y Señor Comisario del ramo, que podía acordarse á la peticion, siempre que se satisfaciese el canon desde Junio de este año hasta el dia en que por las operarias se retirase el agua y se otorgase la escritura de cancelacion. Y se acordó: Como propone la Comision.

Bajo la fecha de veinte y tres de Diciembre última, presentaba la misma otro informe haciendo mérito del acuerdo y autorizacion superior para el pago del coste referente á la ejecucion de varias obras de reparacion en las tapias del Hospital Militar, que ascendia á quince mil trescientos reales y de la disposicion para que el Señor Teniente de Alcalde del Distrito de la Universidad instruyese el oportuno expediente en averiguacion de las causas que hubiesen mediado para que los dependientes municipales mirasen este asunto con tan marcadísima indiferencia, á fin de exigir la debida responsabilidad á quien correspondiese; que S. S.ª remitia las diligencias practicadas al efecto, manifestando que no resultaba de ellas plenamente justificado quien hubiese sido el causante de los daños, pero sí que no se había puesto la solicitud que se debiera, señaladamente por el Ingeniero del Canal; que al determinar la rasante para abrir el terraplen á la altura necesaria, debió ya cuidar, puesto que se trataba de una nueva Calle, de la forma en que se hacia toda vez que era la única persona competente y contaba con dependencia al efecto segun declaracion del Subdirector mayor de Obras; que aun se agravaba mas la responsabilidad del Ingeniero por cuanto no solo no cuidó de la direccion de las obras que necesitaba el terraplen, sino que al hacer parte del depósito de materiales de la via inferior, lejos de alejar

Ayuntamiento de Madrid

40. Cs DE RS AÑO DE 1863. SELLO 1º

con arreglo á lo de la Fuente y Pallion del Hospital; otorgándose la correspondiente escritura y siendo de su cuenta los gastos de esta y demas que se originasen, cesó de parecer, de conformidad con lo informado por la Contaduria, Arquitecto y Señor Comisario del ramo, que podia acordarse á la peticion, siempre que se satisfaciese el canon desde Enero de este año hasta el dia en que por las operarias se retirase el agua y se otorgase la escritura de cancelacion. Y se acordó: Pase propuesta la Comision.

Bajo la fecha de existe y fue de Diciembre ultimo presentaba la misma otro informe haciendo mérito del acuerdo y autorizacion superior para el pago del coste referente á la ejecucion de varias obras de reparacion en las tapias del Hospital militar, que ascendia á quince mil trescientos reales y de la disposicion para que el Señor Presidente de Alcalde del Distrito de la Universidad instruyese el oportuno espediente de averiguacion de las causas que hubiesen mediado para que los espedientes municipales mirasen este asunto con tan marcadisima indiferencia á fin de exigir la debida responsabilidad á quien correspondiese; que S. S.ª remitia las diligencias practicadas al efecto, manifestando que no resultaba de ellas plenamente justificado quien hubiese sido el causante de los daños, pero sí que no se habia puesto la solicitud que se debiera, señaladamente por el Ingeniero del Barrio, que al determinar la rasante para abrir el terraplen á la altura marcada debió ya cuidar, puesto que se trataba de una nueva Calle de la forma en que se hacia toda vez que era la unica persona competente y estaba con dependencia al efecto segun declaracion del Sobrestante mayor de Obras; que aun agravaba mas la responsabilidad del Ingeniero por cuanto no solo no cuidó de la direccion de las obras que ocasionaba el terraplen, sino que al hacer parte del deposito de materiales de la via exterior, hizo de abrirse

la porcion que recibian las tejuas del Hospital, aumentó ésta con el depósito en la Casa provisional á ellas de una inmensa cantidad de cuñas para el solapeado, que no pudiéndolas sacar el temporal, por la mucha de sus tierras llegaron á carecer estas aguellas, perdiendo las consecuencias naturales, cuyo extremo se justificaba tambien en las declaraciones prestadas por Don Angel de las Bozas, Don Juan Martin de la Torre, Don Rigidio de las Cuevas, Don Domingo Medina y Don Angel de las Bozas Valle: y la Comision en su vista y de lo grave que se presentaba la cuestion así por el resultado de dichas diligencias como por el informe que emitia el apoderado Señor Teniente de Alcalde, habia creido deber someter la resolucion de la misma á la ilustracion y justificado criterio del Ayuntamiento. En vista de las observaciones del Señor Diego Valdivia. se acordó: Pasen á la Comision para que proceda como dictamen.

Siendo uno de los asuntos señalados para el despacho de la sesion de este dia el nombramiento del Señor Regidor que desempeñe el cargo de Procurador Síndico en el corriente año, con arreglo al artículo cuarto de la Ley Municipal vigente, y ofrecida y dos del reglamento para su ejecucion: Se acordó por unanimidad reelegir al que con tanto acierto le venia desempeñando Señor Don José Diaz Lopez.

Con arreglo al artículo cincuenta y ocho del citado Reglamento para la ejecucion de la espresada Ley, que prescribe que en una de las primeras sesiones de cada año se señalen los Ayuntamientos los dias en que hayan de celebrar las ordinarias: se acordó: señalar con dicho objeto los Jueves de cada semana á las dos de la tarde.

En vista de la circular de la Junta creada por Real decreto de diez de Diciembre último, y publicada en Gaceta del mismo é inserta en la Gaceta del diez y nueve, que previene la creacion igualmente de Juntas Parroquiales en las Capitales de Provincia, á fin de promover la suscripcion abierta para el alivio de las desgracias ocurridas en las Islas Filipinas y Puerto-Rico; y de lo manifestado por el Señor Corregidor

en órden á haberse encargado muy especialmente por el Señor Gobernador de la designacion de los tres Concejales y cuatro vecinos que hubieren de formar parte de aquellas, el Ayuntamiento pasó á ocuparse del asunto, acordando por resultado la siguiente designacion.

Parroquia de Santa Maria

Regidor ---- Señor Don Francisco Maria Fortuzar.= Mayor- 118- principal

Vecinos -- { Señor Don Joaquin Alcalde y Casal- Ramales- 6.
Señor Don Juan José Arechaga y Garcia- Mayor- 117.

San Martin.

Regidor --- Señor Don Cirilo Bahia- Vega= cuatro

Vecinos -- { Señor. Señor Marques de Valdeiglesias- Cuesta de Santo Domingo- tres.
Señor Señor Don Manuel Salcedo Lopez- San Bernardo- ciento y uno.

San Ginés.

Regidor --- Señor Don Miguel Lopino- Postas- cuarenta.

Vecinos -- { Señor Don Pedro Vera- Mayor- diez y ocho y veinte.
Señor Don Gaspar de la Peña- Arenal

Salvador y San Nicolás.

Regidor --- Señor Don Cristobal Salano- Mayor- ciento diez y ocho.

Vecinos -- { Señor Don José Murga y Portal- Mayor- ciento catorce.
Señor. Señor Don Isidro Lara y Cruz- San Nicolás- seis.

Santa Cruz.

Regidor --- Señor Don Pedro Cubides Fuigdalbos.= Barrio nuevo- doce.

Vecinos -- { Señor Don Cristobal Gonzalez- Postas- Comercio de cebada.
Señor Don Pablo Toro- Imperial- Cuesta de semolleros.

San Pedro.

Regidor --- Señor Don Ignacio Muñoz de Morena= Peguinitos- veinte y dos y veinte y cuatro.

Vecinos -- { Señor Don Jose Montero- Imperial
Señor Don Isidro Prieto- Portanillo de San Pedro.

San Andres.

Regidor --- Señor Don Juan Bautista Peyronnet- Ominista- uno.
Señor Don Manuel Ulloa y Heras- Tabernillas.
Señor Don Victoriano Castellanos- Don Pedro.

San Justo.

Regidor --- Señor Don Ramon Lopez Pinzuga- Ciudad Rodrigo- quince

Ayuntamiento de Madrid

Vecinos — Señor Don Antonio Montaño — Puerta Cerrada — Botica.
Señor Don Antonio Tolosa — Puerta Cerrada — almacenes de generos catalanes.

San Sebastian.

Regidor — Señor Don Adolfo Bayo — Greda — nueve.

Vecinos — Escmo. Señor Don Francisco de las Rivas, Marqués de Medina — Barrera de San Gerónimo.
Escmo Señor Conde de Guaqui — Cuesta — diez y nueve.

Santiago.

Regidor — Señor Don José de Baños Echevarria — Huerta — once.

Vecinos — Excmo. Señor Conde de Campo Alange — Cruzada.
Señor Don Carlos Marin de Arriaza — Cruzada.

San Luis.

Regidor — Excmo Señor Conde de Heredia Spinola — Montalbeza — veinte y siete.

Vecinos — Señor Don Gabriel Manzanedo — Puerta del Sol — quince.
Señor Don José Ortueta — Mendeza.

San Lorenzo.

Regidor — Excmo Señor Don Manuel Esteban Collado de Valderrabano — Santa Isabel — veinte y seis.

Vecinos — Señor Don Agustin Fernandez Vivar — Santa Isabel — veinte y seis.
Señor Don Andres Labrada — Placuela de Jacometrezo.

San José.

Regidor — Señor Don José Santaguda Gargallo — Barquillo — tres.

Vecinos — Escmo. Señor Duque de Veraguas — Barquillo — once.
Escmo. Señor Don José Campo — Recoletos — catorce.

San Millan.

Regidor — Señor Don Narciso Bermudez Celso — Atocha — veinte y ocho.

Vecinos — Señor Don Domingo Villaamil — Toledo — almacen de ultramarinos.
Señor Don Santiago de las Rivas — Toledo — almacen de Hierro.

San Nicolas.

Regidor — Señor Conde de Villariezo — Reyes del Valle — ocho.

Vecinos — Señor Don Angel de las Peñas — San Andrés — uno.
Señor Don Manuel Marcos y Alpe — Ballesta.

San Marcos.

Regidor — Señor Don Juan Alberto Caballero — Provenza — siete.

Vecinos — Escmo Señor Duque de Alba — Calle de Silva — dos y cuatro.
Escmo Señor Marques de Santa Cruz — San Bernardino.

Regidor — Señor Don Severino Stuyck — Santa Engracia cinco.

Vecinos — Señor Don Francisco Marcelo — Paseo de Isabel segunda número seis
Señor Don Juan Utrilla — Placuela de Santa Bárbara.

Por disposicion del Exmo. Señor Conegidor y aun cuando no era de los asuntos puestos á la órden del dia, se dió cuenta, previo el asentimiento del Ayuntamiento, del espediente relativo á la construccion por medio de pública subasta de un mercado de Caballerizas y demas clases de ganados, en el terreno propio de Madrid, denominado « Portadero de las Pulgas » aperas de la Puerta de Toledo; cuyas condiciones facultativas y económico-administrativas, así como la Memoria y presupuestos se hallaban aprobados por Real órden de veinte y seis de Julio de mil ochocientos setenta y siete y autorizado el Ayuntamiento para llevar á cabo las obras totalmente ó por partes: fundándose, segun el último informe emitido en dos de Abril último por la Comision de Hacienda de que la situacion económica mejoraba: y fijándose como tipo máximo admisible para la subasta la cantidad de treinta y ocho mil ciento cincuenta y un pesetas doscientas setenta y ocho milésimas.

En su vista y de lo espuesto sobre la conveniencia y dar impulso y promover obras como esta de útiles y beneficiosos resultados, en cuya ejecucion habrian de emplearse gran número de jornaleros y clases artesanas: y acerca de que el gasto que originase habria de ser satisfacendo en periodos, para el que se contaba con recursos suficientes, **El acuerdo:** Publíquese desde luego la subasta en los periódicos oficiales y en el término mas breve posible.

Se dió cuenta de una esposicion suscrita en veinte y uno de Diciembre próximo pasado por varios inquilinos, dueños de establecimientos comerciales de las casas números treinta, treinta y dos y treinta y cuatro de la Calle del Príncipe, en que con motivo de haberseles notificado la órden para que en dicho mes dejasen libres los cuartos y tiendas que ocupaban á fin de proceder al derribo de las fincas y fundándose en razones de equidad y consideraciones solicitaban se les concediese un

Ayuntamiento de Madrid

plazo, siquiera fuese improrrogable de tres á cuatro meses para cumplimentar dicha órden.

El Escmo Señor Alcalde Corregidor manifestó, que adquirida ya por el Ayuntamiento la casa número treinta de la calle con accesorias á la Plaza del Príncipe Alfonso, se estaba en el caso de llevar á efecto el derribo, con mas ó ménos números treinta y dos y treinta y cuatro, para el ensanche y embellecimiento de aquella plaza y con cuyo objeto habian sido adquiridas las tres fincas. Para su virtud, habia dispuesto se publicára la subasta señalando para su celebracion el veinte y cuatro del corriente mes, en cuyo estado se presentaba la instancia de que se acababa de dar cuenta.

Teniendo presente S. E. las consideraciones que mediaban y aconsejan á hacerse el inmediato derribo de dichas fincas, Se acordó: Visto.

Previa la venia del Escmo Ayuntamiento se hizo presente una instancia de treinta y uno de Diciembre último de Don Carlos Caramillo, contribuyente de la Secretaría de S. E. en que con motivo del servicio especial que venia prestando para el suministro de bagajes y socorros á tropas transeuntes é invocando el antecedente del año anterior, suplicaba se le concediese la gratificacion que se estimára oportuna: apoyada por el Señor Regidor Síndico, El acordó concederle la gratificacion de cincuenta escudos como en el año anterior.

(Entró el Señor Gándara).

Consiguiente á lo acordado en la última sesion se volvió á dar cuenta del espediente relativo al Reglamento reformado para la Casa-Matadero.

Abierta discusion sobre la totalidad: por el Señor Regidor Gimenez, se hicieron diferentes observaciones concretándolas mas especialmente á los artículos tercero, once, diez y seis, diez y siete, treinta y nueve, cuarenta, cuarenta y uno, noventa y seis, ciento uno, ciento dos, ciento cinco y seis y ciento treinta. Contestadas á nombre de la Comision por el Señor Diaz Ageero, y declarado el punto suficientemente discutido, se procedió á hacerlo por artículos siendo aprobados el primero y el segundo. Puesto á discusion el tercero por el referido Señor Regidor se propuso su modificacion por creer que la obligacion que se imponia al Gefe de dicha casa, respecto de abrirla y cerrarla personalmente, era mas propia del Portero. Dadas esplicaciones por el Señor Diaz Ageero en cuanto á que no debia entenderse que materialmente fuese el encargado de ejecutar aquella operacion, sino de presenciarla acompañado del Portero, fué aprobado.

Lo fueron el cuarto, quinto, sesto, séptimo, octavo, noveno y décimo.

Puesto á discusion el once por el Señor Regidor Gimenez, se presentó una adicion al general para consignar: "Igualmente le verificará de los introductores con el inventario de reses que á su nombre se hubiesen sacrificado durante la semana, para que visadas por el referido Señor Comisario haga entrega de su importe en la Depositaría de S. E."

Admitida por el Señor Diaz Ageero á nombre de la Comision, lo fué igualmente por S. E.

Sin discusion fueron aprobados los artículos doce, trece, catorce y quince.

Discutido el diez y seis se propuso por el Señor Regidor como enmienda que se añadiera despues de las palabras los asientos, las siguientes: "Entendiendo á que esta es la obligacion mas delicada y en la que debe procederse con toda legalidad, no se permitirán en el libro raspaduras ni enmiendas salvando los equivocaciones que pudieran ocurrir con notas á continuacion de los asientos."

Admitida por el Señor Diaz Ageero á nombre de la Comision, lo fué asimismo por S. E.

Fué aprobado el artículo diez y siete poniendo Introductor en vez de Abastecedor, y suprimir con oposicion á los que sobran.

Fueron sucesivamente aprobados los artículos desde el diez y ocho al treinta y ocho inclusives.

Puesto á discusion el treinta y nueve se hicieron

Ayuntamiento de Madrid

varias observaciones por el Señor Regidor en orden á que habia pedazos la carne y puesta en las tablillas de venta nada mas la marca ademas del inconveniente que ofrecia hacerla á fuego en grasa, siendo de necesidad llevar una fragua portátil y que la medida si bien alagata mas que mas, vendria á ser sobre invalicable costosa. Contestando el Señor Diaz Segovia manifestó que estas mismas observaciones las habia hecho ya el Señor Regidor en el seno de la Comision, la que no tubo por conveniente aceptarlas desde luego y se convino en que S. S.ª ensayasen dichas medidas para que si resultaban imposibles en las prácticas desaparecieran del Reglamento, y se acordó que tanto el referido articulo como los subsiguientes cuarenta y cuarenta y uno quedasen en suspenso hasta conocer el resultado que ofreciau al Señor Comisario y que si estas correspondiesen á los fines propuestos, se pusieran como articulos adicionales.

Fueron aprobados los articulos desde el cuarenta y dos al noventa y cinco inclusives.

Por el Señor Regidor se propuso una modificacion al noventa y seis que decia:

" Será admitido todo el ganado que se presente para ser sacrificado siempre que el que lo verifique afiance con la debida anticipacion los derechos de degüello y cualquiera otro que pueda causarse designandose la nave en la que siguen su clase y condiciones deba ser colocado."

Aceptada por la Comision, lo fué igualmente por S. S.

Fueron aprobados los articulos desde el noventa y siete al ciento uno inclusive suprimiéndose ya por innecesaria la tercera condicion porque siendo la razon de espedirse hacer ratificacion á los abastecedores que al usar pudieran en virtud de este documento retirar la fianza que tenian dada como tales, no exigiéndoseles ya aquellas es innecesario el certificado."

Se aprobó el ciento dos con la adicion de las palabras " dependientes " tras del " Resguardo " de conformidad con la indicacion del Señor Regidor Jimenez.

Se aprobaron los articulos desde el ciento tres al ciento quince suprimiéndose en el ciento diez y seis las palabras " en el acto."

Se aprobaron tambien los articulos desde el ciento diez y siete al ciento veinte y nueve inclusive.

Al ciento treinta se propuso una modificacion por el Señor Regidor Gimenez, aceptada en los terminos siguientes.

"Si por efecto de alguna cornada, contusion, golpe ó cualquiera otra causa resultara por disposicion facultativa haber necesidad de retirar de la vista alguna mercancia ó cualquiera parte de ella por considerarla como invendible y no reunir las condiciones para poderse expender al publico, se procederá en el acto á su separacion y despues á la quema."

Admitida por la Comision fué aprobada por S. S.

Sucesivamente lo fueron los articulos restantes del Reglamento desde el ciento treinta y uno al ciento cuarenta y cuatro inclusive.

El Escmo Señor Alcalde Corregidor dió gracias á los Señores de la Comision y al Señor Regidor Jimenez por el estudio sesudo y detenido que habian hecho del Reglamento y por que con sus acertadas observaciones habian contribuido á la mas ilustrada deliberacion del Ayuntamiento.

De conformidad con la propuesta por la Comision de Hacienda se aprobaron las cuentas presentadas por la Junta auxiliar de Carabanchel superiores á los meses de Febrero, Marzo y Abril ultimos; las de la Comision de Consumos correspondientes á Agosto y Setiembre ultimos; y la rendida por el apoderado del Ayuntamiento en la Villa comprensiva desde primero de Enero de mil ochocientos sesenta y seis á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y siete, los cuales quedaron sobre la mesa en la proxima pasada sesion.

Levantándose esta á las cuatro menos cuarto de la tarde.

Ayuntamiento de Madrid

Sesion ordinaria de 9 de Enero de 1868.

Señores.

Alcalde Corregidor.
Marques del Villar.
Conde de Toreno.
Murillo de la Fuente
Caviña
Diego Valdés.
Alguacil Gimenez
Pidaro
Suarez de Puga.
Cándara
Conde de Fuente Pinda
Bahia.
Baño (Secretario)
Lopez Quiroga.
Muñoz de Baena
Barrios.

Entraron.

Casares.
Baro.
Cortázar.
Bayo.
Silva.
Ibañez

Se abrió la sesion á las dos y media de la tarde con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

(Entró el Señor Casares)

Se dió cuenta de una comunicacion del Excmo. Señor Gobernador de la Provincia de dos del actual, insertando otra de la Direccion general de Administracion local de esta fecha de Diciembre próximo pasado manifestando que por la Secretaría general del Tribunal de Cuentas del Reino, con fecha veinte y uno del mismo, se le participaba que la Sala segunda en veinte y ocho de Noviembre anterior había dictado fallo absolutorio en las cuentas de fondos por cuadrar del Ayuntamiento de esta Capital correspondientes á los meses de Julio á Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro por amplicacion del ejercicio de mil ochocientos sesenta y tres á sesenta y cuatro, fenecidas por el Depositario Don Manuel Garcia de la Concha. Y se acordó: Quede S.E. enterado y háganse las comunicaciones que procedan.

En otro oficio de tres del corriente aquel referido Señor Gobernador, que visto el expediente instruido sobre concesion del crédito que reclamaba á favor de Madrid y contra Don Joaquin de Goyeneche, comprador en mil ochocientos cuarenta y cinco de un terreno de esta Villa en la cantidad de cuarenta mil reales a censo reservativo con un cánon de dos mil ochocientos ános y deudor de diez y nueve anualidades en la actualidad; que visto el dictámen emitido por los Letrados Consistoriales; y considerando que por regla general está prohibido á los Ayuntamientos adquirir propiedad de ninguna especie por cualquier concepto que sea; y los fondos municipales se perjudicarian notablemente con la adquisicion del terreno cedido al Señor Goyeneche, pues la enagenacion tendria que verificarse desde luego con arreglo á las leyes vigentes de desamortizacion pudiendo asegurarse que su valor en venta no llegaria hoy á la mitad de

reales segun se tasó para imposicion del cánon; pues por la tasacion ultimamente practicada se comprueba la mala construccion y deplorable estado del edificio existente en dicho terreno; que el Ayuntamiento no ha apurado todavía todos los recursos legales que están á su alcance para hacer efectivo el descubierto de Don Joaquin de Goyeneche á quien se ha tenido demasiada consideracion en el todo de no haberle reclamado en diez y nueve años cantidad alguna de las que adeuda; y oido el parecer del Consejo provincial había acordado dar termino la prevencion del referido Señor Goyeneche y significar el deber en que estaba la Municipalidad de proceder sin demora ni contemplacion alguna por la via de apremio contra el mismo, comunicándole todos los meses las cantidades que por cuenta del débito mencionado recaudase la Corporacion. Y se acordó: Quede S.E. enterado y comuníquese á la Contaduría para que señale los procedimientos de apremio desde luego, previniéndole dé parte mensual de las cantidades que por este concepto haga efectivas.

El enunciado Señor Gobernador manifestaba en otro oficio de mismo del actual que anunciada por el Gobierno de su cargo la provision de la plaza de Fiel Contraste marcador de oro y plata; vacante por fallecimiento del que la desempeñaba, habian acudido solicitándola dentro del plazo señalado Don Miguel Martinez Valdés. Don Blas Gil y Boval. Don Vicente Santa María Alonso. Don Silverio Capellan Cornejo. Don Teodoro Alonso Perez. Don Cristobal Paré de Leon y Don Julian Beites y Piquero, cuyos aspirantes reunian las circunstancias de ser mayores de edad y tener el título de ensayadores de metales segun requería la Real órden citada en veinte y siete de Noviembre último para la provision de dicha vacante; y que cumpliendo con lo que la misma disponía, pasaba los expedientes íntegros de los aspirantes, á fin de que informase el Ayuntamiento cuanto se le ofreciese sobre el concepto que aquellos le merecieran por su honradez y conocimientos. Y se acordó: Pase á informe de

Ayuntamiento de Madrid

la Comision de Hacienda.

En otro oficio de cuatro del actual trascribia el Señor Gobernador el que en veinte de Diciembre próximo pasado le dirigia el Escmo Señor Capitan General de Castilla la Nueva, incluyendo otro del Escmo Señor Director Subinspector de Ingenieros, manifestándole que en diez de Junio último se habia trasladado una comunicacion de dicho Señor Gobernador de la Provincia, en la cual ofrecia el Ayuntamiento que se verificarian por el mismo las obras de reparacion de las tapias que cerraban el Hospital Militar y el Cuartel del Conde Duque del paseo de la Ronda, así como las de las cobertizos que se destruyeron, y que recorridos nuevamente resultaba que el Ayuntamiento no habia dado principio á dichas obras á pesar del largo tiempo transcurrido, lo cual hacia que dichos desperfectos fuesen sucesivamente aumentando, continuando los mismos males y perjuicios que ocasionaron las reclamaciones producidas anteriormente; con cuyo motivo — creia de su deber llamar la atencion de S.E. sobre este asunto que por todos conceptos convenia se resolviese definitivamente ejecutándose las obras apresadas en un breve plazo con cuyo objeto recababa el Señor Capitan General el celo del Señor Gobernador, y este á su vez el del Ayuntamiento. **Se acordó:** Quede S.E. enterado y mediante á hallarse acordada la ejecucion de estas obras desde cuatro de Mayo último y libradas las oportunas comunicaciones al efecto en seis de Junio siguiente refiérense con este motivo.

El Escmo. Señor Alcalde Corregidor participaba en tres comunicaciones de tres del actual, por la primera la ausencia por algunos dias del Señor Regidor Don Perfecto Garcias, por la segunda la restitucion á esta Corte del Señor Don Jose de Pontaque Gargollo y por la tercera que accediendo á las razones que verbalmente le habia expuesto este último Señor Regidor, habia acordado relevarle del cargo de Comisario de Casas Consistoriales, nombrando en su reemplazo al Señor Don Francisco Maria Bertazar, y cuando en el desempeño interino del mismo el Señor Don Perfecto Garcias

El Ayuntamiento quedó enterado.

Se vió un oficio de tres del actual del Señor Teniente de Alcalde del Distrito del Centro, haciendo mérito de que en vista del escaso local y falta de luces y ventilacion que ocupaba la Tenencia de su cargo en la casa número dos triplicado de la Calle de las Veleras, acordó buscar otro que habia hallado en la número cinco de la Cuesta de Santo Domingo que satisfacia cumplidamente la colocacion de la oficina en la planta principal y en la baja, con gran desahogo, el servicio de incendios, mediando el alquiler de mil quinientos sueldos ánuos, ó sean ciento cincuenta menos que la actual; comprometiéndose el dueño á practicar las obras necesarias para la instalacion; que por lo tanto suplicaba se le autorizase para formalizar el contrato, advirtiendo que el vigente no tenia mas obligacion, caso de mudanza, que la de avisar con quince dias anticipados, y que siendo el pago del alquiler por trimestres adelantados, convendria dar conocimiento á la Contaduria para que no se abonara por completo el que vencia en treinta y uno de Marzo del corriente año, toda vez que á mas tardar para últimos de Febrero podria practicarse la mudanza. **Se acordó:** Quede S.E. enterado con satisfaccion mediante la economia que resulta por el nuevo contrato, autorizándose al referido Señor Teniente de Alcalde para formalizarle y haciéndose con urgencia la oportuna comunicacion á Contaduria.

El Señor Comisario de Pasos y Arboladores pasaba al Señor Corregidor y S.E. al Ayuntamiento en vista del corriente el oficio que el Interventor del ramo dirigia á S.S.ª en cuatro del corriente, remitiéndole certificacion del Mariscal relativa á la conducta de la multa llamada "Mayorala" señalada con el número tres y ocurrida en el

Ayuntamiento de Madrid

dia anterior; la cual ingresó en dicho ramo procedente del de Gonfiscas el dia veinte de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho. Y se acordó: Quede S. E. enterado, y pase á la Contaduria á los efectos oportunos.

Se hizo presente un oficio de cuatro del actual de la Seccion Eclesiástica de los Hospitales generales de esta Corte; recordando el proximo dia de la Purificacion de nuestra Señora en el que el Ayuntamiento ha celebrado esta festividad asistiendo en comision costeando los gastos que se originan en la misma; á fin de saber si podia contar en el presente año con la asistencia y demas acostumbrado. Y se acordó: Conforme en la celebracion de esta festividad segun costumbre de años anteriores.

El señor Comisario del Colegio de San Ildefonso en oficio del presente mes inserta otro del Señor Rector del establecimiento, manifestando que en virtud de aproximarse la festividad del glorioso patrono y titular del Colegio, esperaba de la bondad de S. E. se sirviese á conocimiento del Ayuntamiento, á fin de saber si se dignaba costear en el presente año la funcion religiosa segun la piadosa costumbre de los anteriores y de tiempo inmemorial. Y se acordó: Conforme en la celebracion de esta festividad, y en el coste de la misma consignado en presupuesto, asistiendo segun costumbre, en representacion de S. E. una Comision de su seno.

La Contaduria un oficio de tres del corriente dando conocimiento de haberse terminado las obras de reparacion de la Casa Panaderia, acordadas á condicion de que la Real Academia de la Historia satisfaciese el cincuenta por ciento de su importe, y remitiendo la relacion de los gastos originales importantes cuatrocientos veinte y tres reales veinte cuartos cincuenta y ocho milésimas correspondiendo á dicha Academia reintegrar doscientos treinta y un reales veintiocho cuarenta y nueve milésimas por la mitad de dicha suma, á fin de que la oficiase cuanto antes verificase; siendo muy ventajoso para evitar complicaciones en esta operacion, que se verifique el reintegro dentro del corriente ejercicio

el estado de fondos del citado cuerpo literario lo permitiese. Y se acordó: Conforme cuida Contaduria pasándose la oportuna comunicacion á la Real Academia de la Historia.

El Procurador de S. E. Señor Marino, acompañaba con oficio de siete del actual copia de la sentencia dictada en los autos promovidos por Don Siriaco Baigorri contra el Ayuntamiento, sobre amparo de un patio de hornos bueyes situado en las afueras de la Puerta de Alcalá y manifestando que de la espresada sentencia que declaraba no haber lugar á interdicto sin perjuicio del derecho que pudiera asistirle, al cual se le reservaba para que le pudiese ejercitar donde correspondiese condenándole en todas las costas del juicio, habia interpuesto apelacion y que admitida en ambos efectos se mandaban remitir los autos á la Señor Audiencia territorial. Y se acordó: Quede S. E. enterado.

Se manifestó que por consecuencia de la autorizacion conferida en doce de Diciembre ultimo y ratificada en veinte y uno del mismo, á la Comision especial que en trece se habia servido nombrar el Señor Alcalde Corregidor para entender en lo relativo á la colocacion de las obligaciones del Empréstito Municipal por emitir, con arreglo á la facultad concedida á dicho Señor Corregidor de conformidad con el Ayuntamiento, por Real órden de tres del citado mes de Diciembre; y de las gestiones practicadas por la espresada Comision á fin de conseguir un resultado inmediato como era indispensable en los términos mas beneficiosos posibles, presentaba la misma con su aceptacion la minuta ó proyecto de escritura de un nuevo anticipo de un millon, seiscientos mil reales, que la Sociedad general de Crédito mercantil Español hacia á S. E. con la garantia de las referidas obligaciones y de la Comision dada á la Sociedad para entregarlas, entendido por el Secretario de esta Villa Don José Garcia Lastra y que era el producto de las citadas y ultimas conferencias habidas sobre

Ayuntamiento de Madrid

ese importantísimo asunto entre ella y la mencionada Sociedad.

Seguidamente se dió lectura de dicho documento arreglado á las bases concertadas, que á la letra dicen así:

1ª La Sociedad general de Crédito mobiliario Español se encarga de la venta de treinta mil obligaciones municipales del Empréstito autorizado por Real decreto de veinte de agosto de mil ochocientos sesenta y uno al tipo mínimo de setenta por ciento.

2ª Los gastos de corretage, portes, comisiones, seguro de títulos y de toda otra clase que pudieran ocurrir, tanto en el extrangero como en España, serán satisfechos por la Sociedad de Crédito mobiliario español, mediante una comision de dos por ciento sobre el efectivo.

3ª La Sociedad general de crédito mobiliario español hará al Ayuntamiento un anticipo de un millon noscientos mil reales, recibiendo en garantía el número suficiente de obligaciones municipales al tipo de setenta por ciento con el cupon cortado en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete.

4ª En los expresados un millon noscientos mil reales el Ayuntamiento se compromete á recibir como dinero efectivo los pagarés de la Sociedad general de Crédito mobiliario español y los créditos de la Compañía del gás; cuyas partidas ascienden á ochocientos mil reales próximamente.

5ª Los restantes ochocientos mil reales los entregará la Sociedad del Crédito mobiliario español, en la forma siguiente: cuatrocientos mil reales al tiempo de formarse la escritura, y los otros cuatrocientos mil al mes de formado este documento.

6ª Los un millon noscientos mil reales que el Crédito mobiliario español anticipa al Escmo. Ayuntamiento, ganarán un interes de nueve por ciento anual.

7ª En el caso que el Crédito mobiliario español no pueda vender las obligaciones al tipo fijado de setenta por ciento, el Ayuntamiento y la Sociedad, de comun acuerdo, reducirán á fin de que la venta se verifique.

8ª El Crédito mobiliario español se obliga á entregar al Ayuntamiento el producto de las obligaciones que realice de

cuatro el dos por ciento de comisiones, recibiendo otro número igual de obligaciones algun haya vendido.

9ª Si el Ayuntamiento hallase comprador lo participará al Crédito mobiliario, quien se encargará de practicar las operaciones consiguientes á la venta, percibiendo en este caso este el uno por ciento de comision.

10ª Este convenio durará por término año y medio contado desde el dia que se eleve á escritura pública.

11ª El Ayuntamiento podrá antes de este término satisfacer al Crédito mobiliario todo el importe del anticipo del un millon noscientos mil reales, sin abonar en este caso mas que los intereses que dicho crédito ó anticipo haya devengado al respecto de nueve por ciento anual, y podrá tambien satisfacer parte del mismo haciéndose la rebaja de intereses correspondientes.

12ª En el caso que á la espiracion del año y medio la Sociedad de Crédito mobiliario español no hubiese podido reintegrarse de los un millon noscientos mil reales anticipados, por la imposibilidad de vender las obligaciones, el Ayuntamiento reintegrará dicha cantidad por los medios que estime convenientes; ó bien autorizará al Crédito mobiliario español para vender al tipo corriente en Bolsa y por medio de agente de cambio, las obligaciones que sean suficientes para cubrir la espresada cantidad de un millon noscientos mil reales. Y se acordó: aceptar el Ayuntamiento por unanimidad como le había sido por la Comision de su seno, la minuta ó proyecto de escritura.

(Retiráronse los Señores Caro y Cortázar).

Acto contínuo y escrita en este dia por los Señores Marqueses del Villar, Morrillo, Conde de Toreno, Carmona, Regidor Comunero y Conde de Heredia Spinola, se presentó la siguiente proposicion:

Ayuntamiento de Madrid

" Un acto de heroismo impulsado por un sentimiento de humanidad ha tenido lugar la otra tarde en el Estanque del Real Retiro. = Dicho acto a conocido en todas sus particularidades de la población de la Capital, que lo aplaude con efusion y entusiasmo. = El Ayuntamiento de Madrid representante de su vecindario no puede ni debe ser indiferente al parecer de los que necesitados, permanecer indiferente y dejar de premiar tan noble rasgo de valor y de abnegacion y por lo tanto proponemos que S.S. se sirva autorizar al Señor Alcalde Corregidor para que justificada la identidad de la persona que lo ejecutó, lo manifieste del modo que crea oportuno la satisfaccion del Municipio, ofreciendole una exposicion ó recuerdo que sirva de recompensa á tan digno proceder."

Apoyada por el Señor Marques del Villar fué tomada en consideracion por unanimidad y aprobada por S.S. del mismo modo.

Por varios empleados en las diferentes dependencias municipales se elevaba á S.S. una instancia en el dia de hoy rogándole se sirviese concederles su venia para acudir al Senado con la exposicion que acompañaban, en súplica de que en el proyecto de Ley de ampliacion presentado al mismo por el Gobierno de S.M. tubiese á bien acordar que á los del Ayuntamiento de Madrid con opcion á ser clasificados con arreglo á su Reglamento de cesantias y jubilaciones aprobado por S.M. ella en veinte y dos de Junio de mil ochocientos cuarenta y siete le sean admitidos por el Estado los servicios que prestaran en las dependencias municipales como justa reciprocidad entre uno y otro ramo de la Administracion civil, concediendoles así el mismo derecho que dá el articulo diez y siete del referido proyecto de ley á los de las Diputaciones Provinciales. Y se acordó. Conceder por unanimidad el permiso solicitado.

(Entró el Señor Bayo)

Se dió cuenta de dos informes de la Comision de Presupuestos de cuatro y siete del actual, considerando en la primera de absoluta necesidad para que sus trabajos puedan tener cierto ello de acierto se le autorizase de una manera plena y completa para tratar y entenderse directamente con las Comisiones y Señores Comisarios de los respectivos ramos de la Administracion á fin de ponerse de acuerdo con unas y otros en cuanto concerniese al referido asunto, á fin de introducir en el que hubiese de formarse para el proximo año economicos las mayores economias compatibles con el servicio y de aumentar lo posible sus ingresos: y proponiendo en la segunda se hiciese una escitacion al vecindario esto es los Señores Concejales que formaban parte de la Junta municipal de beneficencia, para que cuando se ocupasen de la formacion del presupuesto de la misma, introdujesen tambien en él todas aquellas economias de que fuese susceptible en lo que no se haria mas que secundar los laudables propositos de su presidente, el Escmo Señor Alcalde Corregidor.

El Escmo. Señor Corregidor haciendo uso de la palabra empezó dando gracias espresivas á la Comision de Presupuestos por el notable interes con que dias hace venia ocupandose de tan importante asunto, siendo tanto mas apreciables su asiduidad y celo, cuando que era de su cargo conforme á las prescripciones vigentes de la Ley Municipal, presentar el presupuesto á la deliberacion del Ayuntamiento, cuyo trabajo le iba á facilitar mucho por el medio aceptado, no obstante lo cual entraria desde luego acuerdo afirmativo del Ayuntamiento á la propuesta de la Comision, porque siendo los Señores Concejales sus delegados en los ramos que respectivamente le tenia confiados no creia necesario la escitacion á los mismos que juzgara acaso considerarse como falta de celo en aquellos y en su autoridad, máxime cuando estaba dispuesto por sí y á nombre de dichos Señores Comisarios á que estos diesen cuantos datos y noticias fuesen necesarios y concurriesen de consuno al logro del objeto que era el deseo unánime de la Corporacion.

El Señor Marques del Villar espuso á nombre de la Comision que al formular esta su dictamen nada mas lejos

Ayuntamiento de Madrid

de su ánimo que pudiera interpretarse llevara el de invadir atribuciones de la respetable autoridad del Señor Alcalde, pero que no creyendo debiera ser ella la que iniciara economías, se la ocurrió como medio digno y decoroso recurrir á los Señores Comisarios que eran á la vez sus compañeros, para que con su práctica, ilustracion y conocimientos pudiera despues venirse á una discusion bien meditada y sensata, sin prodigarse ninguna dificultad, pero toda vez que el Señor Corregidor se anticipaba por decirlo así á dar cuantos datos y noticias se consideraran necesarias, que era lo que en último término se pedía á los Señores Comisarios y segura tambien de que este paso no ofrecería gran dilacion por ser urgente la formacion y discusion del presupuesto del año próximo y estar ademas comprometida la palabra con el Escmo. Señor Gobernador de la Provincia de que le sería remitido en todo el mes de Marzo próximo, la Comision retiraba su propuesta, quedando en dirigirse al Señor Corregidor en todos los casos y objetos que fuesen necesarios. Que respecto de la invitacion á los Señores Concejales que forman parte de la Junta Municipal de Beneficencia para que procurasen se introdujeran en el presupuesto de aquella las posibles economías, lo había hecho porque absteniéndose de entrar en detalles y respetando el derecho constituido, á dicha Junta y de la ley á que debe su origen, deseaba que aquel presupuesto que había de unirse al Municipal y ha de formar una parte muy principal de sus gastos, viniese ya con las posibles reducciones.

El Señor Corregidor contestó, que viendo en este paso de la Comision una muestra prueba y consecuencia de sus deseos y quisiones, tenía la satisfaccion de anunciar haberse anticipado ha a ya dias á la idea de la Comision, toda vez que había dirigido á la Junta la comunicacion de que dió lectura. Dió gracias á la Comision y reiteró la oferta de facilitar y suministrar con todo interes y apoyo cuanto conduzca conocimiento obtener de las Comisiones, Comisarías y dependencias.

El Señor Vazquez tomando como base que las últimas palabras del dignísimo Señor Corregidor le escusaban ya de

dar algunas explicaciones, manifestó, se proponía haberlo hecho con alguna amplitud al haberle sido en las primeras que presumió pudiera ir encaminadas signiera fuera alguna pequeña falta, por suponerse en la idea de la Comision inmiscuirse en atribuciones que no tiene para haber plenísimamente demostrado haber una equivocacion porque había sido y era su mente, como lo mas espedito y rápido dirigirse al Señor Corregidor en vez de haberlo hecho al Ayuntamiento.

Ratificando el Señor Corregidor no ser necesario de modo alguno las manifestaciones del Señor Vazquez despues de la explicita del Señor Villar, seguro como estaba de la caballerosidad de todos los Señores Concejales y del interes y buen deseo que á todos anima, se dió por terminado este incidente y retirándose los dos dictámenes de la Comision.

La Comision de Hacienda en informe de cuatro del actual y en vista de la instancia de Don Gregorio Romero, apoderado de Doña Asuncion Ruiz Fuertes y hermanos poseedores de un censo de ocho mil ducados sobre los Cuartos de esta Villa pidiendo la devolucion de los documentos que presentó hace algun tiempo al solicitar la redencion del mismo, la cual no tuvo efecto, no hallada inconveniente en que se defiriese á ello exigiendo al interesado el oportuno recibo. Y se acordó: Conforme con la Comision

La misma en otro informe tambien del cuatro del corriente y en vista de los emitidos por la Junta Económica y práctico de la Ribera, por el Arquitecto de la primera seccion y Señor Comisario del ramo, de los que se dió cuenta en sesion de doce de Diciembre próximo pasado acerca de la instancia del arrendatario del lavadero número cinco frente á San Antonio de la Florida Don Pedro Fernandez y Prieto, en solicitud de autorizacion para hacer en el mismo varias obras de reparacion y conservacion proponía de conformidad con el referido Señor Comisario se le concediesen, cumpliendo con las prescripciones que consignaba el citado facultativo. Y se acordó: Como propone la Comision

De conformidad así mismo con lo manifestado por el Señor Comisario de Lavaderos en órden á la instancia

Ayuntamiento de Madrid

de Don Juan Sicilia Val arrendatario del señalado con el número treinta y cinco, solicitando permiso para traspasar los bancos y enseres del mismo á Don Genaro Bayon Luengo, proponía la Comisión se reclamasen los antecedentes que sobre este mismo asunto existían en esta Alcaldía Corregimiento y quedase en suspenso el espediente interin no se presentase un documento en que constára la conformidad ó la ventas de la esposa del Señor Sicilia Doña Teresa Martinez mediante á hallarse el matrimonio en cuestion judicial. Y se acordó: Con la Comision.

La misma en otro informe de igual fecha que los anteriores y en vista de lo informado por el Señor Letrado Comisitorial Don Rafael Serrano en veinte de Diciembre próximo pasado, y de lo espuesto en treinta del mismo por el Señor Secretario del ramo, con motivo de haberse remitido por el Señor Teniente de Alcalde del Distrito de Palacio el espediente en que resultaba haber satisfecho Don José Cobas arrendatario del bañadero titulado de los Geronimos, treinta y seis reales ochocientas veinte y cuatro milesimas que adeudaba por el arbitrio de baños y el cual contaba una nueva instancia del interesado pidiendo la devolucion de esta suma y la relevacion del arbitrio, apoyado en los títulos de propiedad de la finca proponia, con presencia también de lo acordado en primero de Diciembre de mil ochocientos veinte y seis y vista de treinta de Marzo de mil ochocientos veinte y siete á otra igual reclamacion de este y otros interesados que se hallaban en el mismo caso, despues de haber oido y conformándose con el parecer del citado Señor Letrado emitido en treinta y uno de Agosto anterior y de lo resuelto por el Escmo. Señor Gobernador de la Provincia en treinta y uno de Agosto de mil ochocientos veinte y siete á cuya autoridad estos interesados acudieron con identica reclamacion y sobre la cual opuso al Ayuntamiento, y esta corporacion al espresado Señor Letrado en veinte de Mayo de mil ochocientos veinte y siete que habia desestimado las pretensiones de esta index por espresados acuerdos aportados por la superioridad, estableciéndose con ello una dependencia se atribuye á ella y por consiguiente se desestima de nuevo la instancia del Don José Cobas. Y se acordó:

la Comision.

Bajo la propia fecha de cuatro de Enero se hacia cargo la especiada Comision de Hacienda de la instancia de Don Santiago de Angulo á nombre de su Señora Madre, dueña del bañadero número ochenta y tres, esponiendo: que por los dependientes municipales y á pretesto de falta de pago de la anualidad sobre no saber que arbitrio de baños, se habian embargado varios efectos de la propiedad de aquella, y entre ellos la caldera destinada á calefa ó lejia que estaba empotrada en la fábrica y por consiguiente unida á ella formando parte del edificio: y que no comprendiendo causa justificable para este estremo, ántes por el contrario apoyándose en otra relativa les suplicaba se levantase el citado embargo y se declarase al propio tiempo el bañadero en cuestion libre del gravamen que se le habia impuesto: y la Comision proponia se desestimase esta pretension y se confirmasen los procedimientos de embargo hasta la estincion del débito, sin perjuicio de que siguiese pagando el arbitrio de baños establecido. Y se acordó: Conforme con la Comision.

Se ocupaba la misma en otro informe de igual fecha de los dos estremos que comprendian la Comunicacion del Negociado municipal, de que se dió cuenta en sesion de treinta y uno de Agosto último, relativamente á la terminacion de la conversion acordada en títulos del tres por ciento de la deuda amortizable manifestando que la cartera número cuatrocientos veinte y ocho de diez y nueve mil ochocientos sesenta y ocho escudos y el resultado de Deuda consolidada de cinco por ciento de cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y seis no eran convertibles porque sus capitales no formaban el de un título y este podian convertirse en Bolsa proponiendo la Comision se gobernase así, previa la correspondiente autorizacion de la superioridad. Y se acordó: Como propone la Comision.

Dabase por enterada ésta en otro informe asimismo de cuatro del corriente, del oficio de la Contaduría municipal, manifestando que anticipandose á los justos deseos de SS. se ocupaba en los cortos ratos que sus numerosas atenciones le proporcionan, de las preliminares de la coordinacion del arbitrio para proceder despues á la clasificacion y cobranza del espresado de

Ayuntamiento de Madrid

los papeles, cuentas y documentos cuya operacion tendría que durar bastante por hacerse paulatinamente; pero que sin embargo procuraría por todos los medios que estuviesen á su alcance que esta adelantara todo lo posible utilizando al efecto el celo y laboriosidad de los empleados de la misma: siendo de parecer la Comision se acordase prevenirla diese cuenta mensualmente de los adelantos que fuese verificando en el referido trabajo. Y se acordó: Como parece á la Comision.

Igualmente con la espresada fecha de cuatro de Enero y de conformidad con lo manifestado por su Vocal el Señor Cándara en vista de lo informado por la Contaduría, proponia la respectiva Comision de Hacienda en dos informes, la aprobacion de las cuentas presentadas por la especial de Evaluacion de los gastos ocurridos en el personal y material de la misma en los meses de Octubre y Noviembre último, importando la primera trescientos seis reales cuatrocientas cuenta y cinco milésimas. Y se acordó: Pasasen sobre la mesa.

Asimismo y de conformidad tambien con lo espuesto por su citado Vocal Señor Cándara con presencia de lo informado por la Contaduría, proponia la Comision de Hacienda en otros dos informes de cuatro del corriente la aprobacion de las cuentas rendidas por el apoderado de S.S. en la Dehesa de la Serena Don Juan Alonso y Caballinas respectivas la primera desde primero de Enero de mil ochocientos cuenta y cinco á treinta de Enero de mil ochocientos cuenta y seis de las inscripciones espedidas por la Tesorería de Hacienda pública de la Provincia de Badajoz á las terceras partes del cobrado por ciento de las sumas realizadas en la misma por vencimientos de plazos de las fincas enagenadas y por el abono de los intereses correspondientes á ellas, satisfechos por la espresada Tesorería, importando el cargo cinco mil ochocientos treinta y dos reales trescientas una milésimas, la data cinco mil ochocientos veinte y tres reales tres milésimas y un saldo á su favor de ciento diez milésimas, y la segunda de las quintas de terceras partes no enagenadas de dicha Dehesa y de las sumas que ha realizado por el disfrute de ellas desde primero de Julio de mil ochocientos cuenta y cinco á treinta de

Junio de mil ochocientos cuenta y seis importante el cargo mil ochocientos cuatro reales ochocientas cincuenta y siete milésimas, la data mil seiscientos treinta y cinco reales doscientas cincuenta y cinco milésimas y un saldo á favor de los fondos municipales de cuenta y mitad reales trescientos dos milésimas. Y se acordó: Pasasen sobre la mesa.

Se vió un informe emitido por la Comision de Policía Urbana en el dia de ayer, con motivo de las comunicaciones del Señor Corregidor participando hallarse vacantes cinco plazas de Celadores del Cuerpo y que por órden del Señor Gobernador de las Provincias saparé en diez y seis de Octubre último al de igual clase Don José Maestre; cuya superior autoridad le había manifestado su deseo de que se le sustituyese lo cual indicaba para que se hiciese en cuenta y la Comision creyendo conveniente esta proposicion, presentó la propuesta de la provision de las cinco plazas las siguientes ternas.

Primera.

En primer lugar..... Don Mariano Diaz Reyes.
En segundo lugar..... Don Vicente Sandoz Encarnador.
En tercer lugar..... Don Joaquin Enriquez y Ruiz.

Segunda.

En primer lugar..... Don Eleuterio Medeos y Lopez.
En segundo lugar..... Don Juan Camocica y Gutierrez.
En tercer lugar..... Don Antonio Sandoz Izquierdo.

Tercera.

En primer lugar..... Don Elgio Segura.
En segundo lugar..... Don Alvaro Izquierdo.
En tercer lugar..... Don Robustiano Zapata.

Cuarta.

En primer lugar..... Don Joaquin Arias.
En segundo lugar..... Don Felipe Moreno y Lopez.
En tercer lugar..... Don Santiago Ruiz y Blanco.

Y se acordó: Conforme con la Comision.

(Entraron los Señores Silva y Ibañez)

La misma en otro informe del dia de ayer reconociendo la necesidad de la medida propuesta por el Señor Comisario del alumbrado público por gás en oficio de seis de Diciembre próxi-

Ayuntamiento de Madrid

mes pasado de que se dió cuenta en doce del mismo, relativamente á que ardiesen toda la noche las veinte y dos farolas del paseo de San Vicente, que se apagaban á las doce; por ser mucho mas necesarios para el servicio del ferro carril y tránsito de viageros, que los de la Florida, que por acuerdo de S.S. se habian mandado encender, y de conformidad en un todo con el parecer de S.S.ª lo somete á la aprobacion y resolucion de S.S. **Y se acordó:** Conforme con la medida propuesta por el Señor Comisario.

Fechado en igual dia que los anteriores, presentaba otro informe la Comision de Policía Urbana apropósito de la propuesta hecha por el Señor Teniente de Alcalde del Distrito del Hospital, en orden á que siendo cargo de confianza los de los Escribientes y Ordenanzas asignados á las Alcaldías, conceptuaba conveniente que las referidas plazas se proveyesen en lo sucesivo y presentasen al Escmo Ayuntamiento por los respectivos Señores Tenientes de Alcalde en lugar de verificarse por dicha Comision; y esta era de dictámen que no se alterase en lo mas mínimo el órden establecido para la provision de las mencionadas plazas, esperando, que siempre se hallaria propicia á atender y recomendar las propuestas de los Señores Tenientes de Alcalde. **Y se acordó:** Conforme con la Comision.

La Comision de Obras en informe de treinta y uno de Diciembre próximo pasado se hacia nuevamente cargo del espediente promovido por el Señor Teniente de Alcalde del Distrito de la Universidad proponiendo á peticion de varios contribuyentes vecinos del Barrio de Valle-hermoso la apertura de una Calle de segundo órden que saliendo de la Glorieta del paseo de Atocha continuándose en línea recta la en que se encuentra situado el Portillo del Conde-Duque atravesara las hondonadas del espresado Barrio: se daba por enterada asimismo de lo informado sobre el particular por el Señor Ingeniero Director de los trabajos de la via esterior, facilitando el pensamiento é indicando los medios que al efecto pudieran ponerse en juego: y por último de la comunicacion del referido Señor Teniente de Alcalde á quien se autorizó para que se entendiese con los propietarios de los terrenos que se habian de atravesar con la nueva Calle en la que manifestaba la conformidad del único propietario Don Juan Bautista de Viante, fijando á la par el precio del pie de terreno en cinco reales y un cincuenta y siete mil novecientos veinte, la superficie que habia de ocuparse; añadiendo que por razon de no ser hoy posible alterar la alineacion de dicha via interesaria esta los registros del riego de aguas del Real Patrimonio que se denominaba otros de las Damas y concluyendo con opinar que era escesivamente alzado el precio que pedia el Señor de Viante, pues no debia pasar de doscientas milésimas de vecindad segun los datos que habia adquirido, y esto en el caso de que por los grandes beneficios que habia de reportarse la citada construccion, no cediese gratuitamente los terrenos que se ocupáran: proponiendo la Comision se acordara pasar el espediente á la Junta de Subsidios para que con mas datos, informase lo que creyera oportuno. **Y se acordó:** Como propone la Comision.

En igual dia que el anterior suscribia otro la Comision de Obras, dándose por enterada de la instancia de Don Anastasio Abascal, Contratista que fué de la piedra para el viaducto proyectado sobre la cuenca de la Calle de Segovia, en solicitud de que se le devolviese la fianza de cincuenta mil reales que tenia constituida, de que se le pagasen los materiales entregados y de que se le indemnizasen los perjuicios sufridos por la rescision del contrato; y en su vista y de los antecedentes del asunto de la que resultaba que el Gobierno de Palacio aun no habia aprobado esta rescision propuesta en treinta de Marzo último y entre otras cosas esponentes al viaducto, era de parecer la Comision que el interesado debia esperar la resolucion definitiva de la Superioridad, pudiéndose dirigir á esta con objeto recordarle para un mas pronto despacho, y ofreciéndose á proponer que para la gestion y terminacion del espediente se nombrase al Señor Concejal Don Cirilo Bahia, que á su celo reconocido reunia las demas circunstancias y aptitud necesarias al efecto. **Y se acordó:** Como parece á la Comision.

A mocion del Señor Bahia se acordó que la Comision de Obras se ocupe del espediente relativo á la espropiacion de parte de la Casa Palacio del Señor Marques de Malpica como necesario para la construccion del Viaducto sobre la Cuenca de la Calle

Ayuntamiento de Madrid

de Segovia á fin de que siguiendo el curso debido se obtenga su mas breve terminacion.

Se levantó la sesion á las cinco menos cuarto de la tarde.

Sesion extraordinaria de 18 de Enero de 1868.

Señores.

Alcalde Corregidor.
Ribot.
Caro.
Corera.
Carriá.
Diego Valdés.
Candeleto.
Conde de Cimanes.
Galano.
Espina.
Epinosa.
Baños (Navarro).
Navarro.
Segura.
Nuñez.
Damas.

Estraordinarios.

Bayo.
Bahia.
Diaz Segura.

Se abrió la sesion á las dos y treinta y cinco minutos de la tarde, con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Escmo. Señor Gobernador de la Provincia de catorce del actual trascribiendo la Real órden de treinta de Diciembre próximo pasado, que le hacia del dictámen de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, acerca de la consulta elevada sobre la aptitud legal de algunos vocales de la Junta de Reemplazo de esta Corte, exponiendo: que siendo el Reglamento de veinte y cinco de Octubre último una disposicion de carácter general dictada con objeto de facilitar el exacto cumplimiento de los preceptos de la ley de veinte y nueve de Julio de mil ochocientos cuenta y cuatro, haciendo que en la práctica no se les diese una interpretacion distinta de la intencion que el legislador tuvo presente al dictarlo, era preciso dar á todo lo acto confirmado en virtud de lo dispuesto en la ley que reglamentaba, se hallan sujetos, habia en publicacion á los requisitos y formalidades que acerca de la misma prescribia y que por consecuencia las Juntas de Distrito que tuviesen Vice-Presidente y vocales retribuidos con fondos municipales, debian ser reorganizadas en nombramiento Real y vocales retribuidos con fondos municipales, debian ser reorganizadas en virtud de lo anterior dicho y este y dos y otro del Reglamento citado. Y que la Junta conformado S. Mde con el parecido dictámen, habia tenido á bien declarar: Primero: Que se hallaba virtualmente anulado el nombramiento de Vice-Presidente de la referida Junta, hecho á favor de Don José Luis Retortillo por Real órden del catorce de Diciembre de mil ochocientos cuenta y cuatro, y que se hiciese declaracion para la provision de la Junta espresada cuando proceda con arreglo al artículo diez y siete, capítulo segundo del Real decreto y Reglamento de veinte y cinco de Abril último: Segundo: Que asimismo debian considerarse como anulados los nombramientos de Don Carlos Maria de Castro, como facultativo en concepto de Arquitecto y el de Don Pedro Llanos, elegido por los propietarios de la zona del Ensanche, por ser incompatibles dichos últimos cargos segun el artículo diez y ocho del citado Reglamento, con la gratificacion que disfrutaba el primero como Inspector Director de aceras y empedrados y el haber que percibia el segundo como Arquitecto municipal jubilado; debiendo procederse para el nombramiento en la forma que determinaba el artículo diez y seis del espresado Reglamento con relacion al quince.

El Ayuntamiento quedó enterado, y visto los artículos quince y diez y seis que se citan **se acordó:** que por el Escmo. Señor Alcalde Corregidor se hiciese la conveniente invitacion á los propietarios de dicha zona para la eleccion del individuo de dicha clase que hubiera de reemplazar al Señor Llanos.

(Salió el Señor Corregidor.)

El referido Señor Gobernador en oficio de quince del actual trascribia la Real órden de treinta y uno del mes anterior, por la que en vista de su comunicacion de nueve del mismo y de la copia que á ella acompañaba, en que el Ayuntamiento al informar acerca de una instancia de Don Angel Bermejo interesando que interin no se diese principio á las obras de construccion del Matadero moderno, se le concediese la Dehesa denominada de Arenamiel, pedia que en cumplimiento de lo dispuesto en Real órden de veinte y nueve de Marzo del año próximo pasado, se le librase testimonio de los autos del espresado espediente y amojonamiento de la referida Dehesa con objeto de hacer valer sus derechos á ciento noventa fanegas de tierra que se suponian usurpadas, la Reina (q. D. g.) habia tenido á bien declarar que no habia inconveniente en que bien por el Ministerio de la Gobernacion, bien por el que dirigiese la Corporacion municipal, se librase testimonio de los autos de que se trataba siempre que la copia de ellos se hiciese constar de dicho Ministerio, y que la espresada corporacion se comprometiese precisamente á abonar todos los gastos que originase. **Y se acordó:** Pasar el antecedente oficio á la Comision de Hacienda.

En otro oficio de diez y seis del actual incertaba el Señor Gobernador la Real órden de treinta y uno de Diciembre próximo pasado en vista de su comunicacion de veinte y cinco de Noviembre anterior, exponiendo haber dis-

Ayuntamiento de Madrid

de Gegovia á fin de que siguiendo el curso debido se obtenga su mas breve terminacion.

Se levantó la sesion á las cinco menos cuarto de la tarde.

Benito Garnica

Vrio

Sesion extraordinaria de 18 de Enero de 1868.

Señores.

Alcalde Corregidor.
Villar.
Pavo.
Corvera.
Cariñal.
Diego Valdés.
Pando Prieto.
Regidor Comandante
Solares.
Espina.
Iglesias
Baños ausentes
Navares.
Lopez.
Nuñez
Barrial.

Ausentes.

Bayo
Babia
Diaz Agero.

Se abrió la Sesion á las dos y treinta y cinco minutos de la tarde, con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Escmo. Señor Gobernador de la Provincia de catorce del actual transcribiendo la Real órden de treinta de Diciembre próximo pasado, que le hacia del dictámen de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, acerca de la consulta elevada sobre la aptitud legal de algunos vocales de la Junta de Evacuados de esta Corte, ayuntamiento; que siendo el Reglamento de veinte y cinco de Octubre último una disposicion de carácter general dictada con objeto de facilitar el exacto cumplimiento de los preceptos de la ley de veinte y nueve de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro, haciendo que en la práctica no se les diese una interpretacion distinta de la intencion que el legislador tuvo presente al dictarlos, era indudable que todo lo acte verificado en virtud de lo dispuesto en la ley que reglamentaba, debian subsistir, habida su publicacion á los requisitos y formalidades que acerca de ella prescribia y que por consecuencia las Juntas de Evacuados que fueron Vice-presidente de nombramiento Real y vocales retribuidos con fondos municipales, debian ser reorganizadas con arreglo á lo ordenado en el citado y citado y ocho del Reglamento citado. Que habiendo conformado S. M. con el preinserto dictámen, habia tenido á bien declarar: Primero: Que se hallaba virtualmente anulado el nombramiento de Vice-Presidente de la referida Junta, hecho á favor de Don José Luis Retortillo por Real órden del catorce de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro, y que debia procederse para la provisionalidad de la Junta especificada cuanto previene el artículo diez y ocho, capítulo segundo del Real Decreto y Reglamento de veinte y cinco de Abril último: Segundo: Que asimismo debian considerarse como anuladas las nombramientos de Don Pedro María de Castro, como vocal facultativo en concepto de Arquitecto y el de Don Isidro Llanos, elegido por los propietarios de la Zona del Ensanche, por ser incompatibles dichos últimos cargos segun el artículo diez y ocho del citado Reglamento, con la aprobacion que dispensaba al primero como Ingeniero Director de aguas y empedrados y el haber que percibia el segundo como Arquitecto municipal jubilado; debiendo procederse para el cumplimiento en la forma que determinaba el artículo diez y seis del referido Reglamento con relacion al quince.

El Ayuntamiento quedó enterado y dado lo artículo quince y diez y seis que se citan **se acordó:** que por el Escmo. Señor Alcalde Corregidor se hiciese la conveniente á los propietarios de dicha zona para la eleccion del individuo de dicha clase que habia de reemplazar al Señor Llanos.

(Salió el Señor Corregidor.)

El referido Señor Gobernador en oficio de quince del actual transcribia la Real órden de treinta y uno del mes anterior, por la que en vista de su comunicacion de nueve del mismo y de la oficial que á ella acompañaba, en que el Ayuntamiento al informar acerca de una instancia de Don Angel Gregorio solicitando que interin no se dicen principios á las obras de construccion del alcantarillado modelo, se le arrendase la Dehesa denominada de Arroyamil, pedida que en cumplimiento de lo dispuesto en Real órden de veinte y nueve de Mayo del año próximo pasado, se le librase testimonio de lo actuado sobre dicho arrendamiento de la referida Dehesa con objeto de hacer valer sus derechos á ciento noventa fanegas de tierra que se suponian usurpadas, la Reina (q. D. g.) habia tenido á bien declarar que no habia inconveniente en que bien por el ex-Secretario del Ministerio de la Gobernacion, bien por el que designase la Corporacion municipal, se librase testimonio de lo actuado siempre que la copia de ello se hiciese dentro de dicho Ministerio, y que la expresada corporacion se comprometiese previamente á abonar todos los gastos que originase. **Y se acordó:** Pase al interesado y gaste el Secretaria de Hacienda.

En otro oficio de diez y seis del actual encontraba el Señor Gobernador la Real órden de treinta y uno de Diciembre próximo pasado en vista de su comunicacion de veinte y cinco de Noviembre anterior, ayuntamiento

Ayuntamiento de Madrid

providencias adoptadas por el Ayuntamiento de esta Corte con motivo de los temores de una epidemia en el precios del pan; habiendo tenido á bien la Reina (q. D. g.) aprobar en todas sus partes cuanto en la citada comunicacion se previene S.E. de acuerdo con la Comision nombrada para llevar á efecto el importante servicio iniciado en el seno de aquella; añadiendo la autoridad superior de la provincia que segun tenia entendido cumplidamente, se habia acordado por el Consejo de Ministros autorizar al de Hacienda para que hiciese á la Municipalidad el anticipo necesario de fondos que espresaba en el mencionado acuerdo: **Y se acordó:** Pase á la Comision de Subsistencias.

En diez y siete del actual trascribia el espetido Señor Gobernador la Real orden de mano del mismo dictada por el Ministerio de Fomento, por la que en vista de su comunicacion del dia anterior, la Reina (q. D. g.) habia tenido á bien disponer se trasladase al Ministerio de Hacienda, recordandole al mismo tiempo la de veinte y seis de Noviembre último; y encareciéndole de nuevo la conveniencia de facilitar recursos al Ayuntamiento de esta Capital para el importante servicio de subsistencias, pues si bien los datos oficiales remitidos no aumentaban la gravedad de las razones en que apoyaba la medida propuesta por no haber sufrido desde entonces alteracion notable el Mercado de Madrid, existian en todas en fuerza los motivos espuestos y ningun indicio primitivo se presentaba que alejase la eventualidad del conflicto: reiterándole nuevamente la conveniencia de servirle cuanto antes fuese posible el informe reclamado en oficio de Agosto último, acerca de la instancia elevada por los propietarios de los Pozos, ofreciendo sus almacenes para establecer una alhondiga de granos, á fin de dictar las oportunas disposiciones con la urgencia que el asunto exigia: manifestamiento que á su vez hacia al Señor Gobernador el Municipio. **Y se acordó:** Pase á la Comision de subsistencias.

Manifestaba el Señor Gobernador en otro oficio de fecha del actual, haberse servido de formar parte de las Juntas Parroquiales de socorros para Filipinas y Puerto-Rico, el Señor Don Pablo Zoro por Santa Cruz, el Señor Don Antonio Cebrian por San Justo, el Señor Don Francisco de las Rivas, Marqués de Mendeja por San Sebastian, el Señor Don Manuel de Santa Cruz por San Marcos y el Señor Don Carlos Marin y Arriaza por Santiago; rogando se procediese al nombramiento de los mayores contribuyentes que los constituyeran debiendo el Señor Alcalde Corregidor comunicarlo á los interesados y á los respectivos Curas párrocos: y que aprovechaba

S.E. esta ocasion para recordar la conveniencia de que se le dijese á la mayor brevedad posible la cantidad con que quisiera contribuir cada uno de los Señores Tenientes y empleados municipales, ó si que se remitiese directamente á la Caja de Distritos, si le parecia este mejor, el producto de la suscricion? **Y se acordó:** Remitir al Señor Corregidor el encargo de designar los contribuyentes que hayan de reemplazar á los que han dimitido, sin perjuicio de comprender S.E. en esta misma suerte de la última parte é informe de esta comunicacion del Señor Gobernador.

En oficio de siete del corriente esponia el Señor Gobernador que despues de lo que manifestó en veinte y cuatro de Diciembre último para que se atendiera á la seguridad personal y material de los vecinos de las Calles "Atocha" y "Paso de las Delicias", era de imperiosa necesidad que el Señor Corregidor dispusiera que los dos serenos de Villa que prestaban su servicio en la Calle del Sur y se presentaban á las nueve de la noche, lo hiciesen al anochecer en todo tiempo, como se habia venido haciendo anteriormente; vigilando las primeras horas de la noche que eran las mas peligrosas y necesarias: que asi mismo se estableciesen en dicha calle y Paseo de las Delicias de dia y de noche dos parejas de Celadores de Policia Urbana que prestaran auxilio inmediato á las personas que lo reclamasen: y por último, que se pusiesen algunos faroles que alumbrasen lo suficiente á facilitar el tránsito en las noches oscuras. Para cumplimentadas estas disposiciones con las que en esta misma fecha comunicaba al Coronel de la Guardia Civil del tercio de Madrid, para que dispusiese que de dia y de noche se constituyese una pareja de la fuerza de su mando en las calles del "Atocha" y "Delicias" que recorriesen constantemente las calles que ocupaban; guardarian detenidas las justas reclamaciones de los vecinos domiciliados en ellas. Al márgen de cuyo oficio aparecia un decreto del Señor Corregidor de nueve del actual, disponiendo se contestase en los terminos acordados con el Secretario, y hecho, que se diese cuenta, como se verificaba. **Y se acordó:** Pase á la Comision de Policia Urbana.

El mismo Señor Gobernador, en otro oficio de nueve

Ayuntamiento de Madrid

del corriente y en vista de la comunicación que a la dirigió en diez y seis de Diciembre último relativa á la distribución de la fianza prestada para el arrendamiento del Teatro del Príncipe, solicitada por Don Miguel Pascual Rocas que abrazando á que dicho Señor a había dirigido á su autoridad manifestándole conformarse desde luego en que se entregase á cada uno de los reclamantes que hasta la fecha habían alegado un derecho en debida forma, las cantidades que les correspondiesen y teniendo presente que los cien mil reales en títulos de la Deuda diferida é intereses que hubiesen debido producir desde que se verificó el depósito hasta el día, constituía una cantidad mayor que la que formaban en conjunto las reclamaciones presentadas, había acordado manifestar: Que desde luego se satisfaciese á cada uno de los reclamantes expresados en la comunicación de diez y seis de Diciembre las cantidades que les correspondiesen, á cuyo efecto deberían entregar el documento en que fundasen su derecho, exceptuando, naturalmente, á aquellos que procediesen de la vía judicial. Que á fin de evitar en lo posible los gastos que produciría la negociación del papel del Estado, á cuyo fin se requería la mediación de un agente de Bolsa, se satisfaciese su reclamación al que por mayor cantidad los tuviese presentados con los mencionados títulos al tipo medio de la cotización oficial del día anterior al en que se verificase la entrega, que para evitar perjuicios debería ser inmediata: que con la cantidad correspondiente á intereses devengados se satisfaciesen á la mayor brevedad las demás reclamaciones presentadas hasta la fecha; pudiendo dirigirse las demás que se presentasen á los Tribunales ordinarios, únicos competentes ya en esta cuestión: y por último que con los justificantes correspondientes que hubiesen de servir de garantía al Señor Rocas en lo sucesivo, le fuese también entregada la cantidad que resultase libre de responsabilidades hasta la fecha mencionada. Que de este modo el Ayuntamiento y su autoridad terminarían el asunto sin perjuicio de nadie y con la seguridad de haber obrado con entera justicia y á satisfacción de todos los interesados.

Seguidamente se dió cuenta de un oficio de la Contaduría de ayer y tres de Diciembre próximo pasado, haciendo mérito de la responsabilidad á que esta fianza se hallaba afecta y de la obligación manifestada por el Señor Juez de primera instancia del Distrito del Hospicio para pago á D. Miguel Ordales y Llamas, acreedor del Señor Rocas con mas las costas, ascendiendo todas las cantidades á la suma de tres mil doscientos noventa y nueve reales doscientas treinta milésimas y especificando

que constituido dicha fianza en títulos de la Deuda diferida importantes diez mil reales nominales, los cuales en las fechas que citaba tenían un valor efectivo diferente según las cotizaciones de la Bolsa, y teniendo en cuenta las oscilaciones de ella que podían hacer aumentar ó disminuir este y las reservas que podrían mandarse hacer aun, lo relativo para la restitución que estimaba. **Y se acordó:** Hacerla Se. lo enterado y librarse las comunicaciones y demas que sea procedente para la cumplida ejecución de lo resuelto por la Superioridad.

(Entraron los Señores Borgo y Bahia)

En otra comunicación también de mayor del actual manifestaba el Señor Gobernador, que examinado el presupuesto ordinario de esta Corte correspondiente al presente año económico del que resultaba que los gastos ascendían á cuatro millones treinta y seis mil trescientos un reales cincuenta céntimos y los ingresos á quinientos mayor mil ciento cuarenta y seis reales doscientos setenta y ocho milésimas, proporcionados para obtener el déficit el máximum de los recargos sobre las contribuciones directas; y considerando que el cumplir los formalismos que en él faltan, sería operación en que habría de invertirse un tiempo precioso que el Municipio necesitaba para poder presentar con tiempo y sin precipitación el presupuesto ordinario del próximo año económico y que en el adicional podría aclarar cuantas dudas ofreciá el ordinario; había acordado, oido el parecer del Consejo provincial y en virtud de las facultades que le concedía el Real decreto de diez y siete de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres, aprobar el presupuesto ordinario de esta Corte correspondiente al actual año económico en la forma en que lo presentaba el Ayuntamiento en su parte de gastos, disminuyendo en la de ingresos los calculados al Teatro del Príncipe, por haberse suspendido sin producir cantidad alguna, así como también el treinta y cinco por ciento de los recargos sobre las especies de consumos abolidos por la Diputación provincial, debiendo el Municipio proponer en el adicional otras cantidades en equivalencia de las anteriores para nivelar el presupuesto, exigiendo á la vez el déficit que aparecía en el mismo: el cual remitía S. E. con copia del dictamen del Consejo provincial á fin de que en la formación del adicional

al del presente año económico y ordinario del próximo, se hicieren presentes las observaciones hechas por aquel cuerpo consultivo.

Inmediatamente se dió lectura de copia del dictamen del Consejo provincial que se citaba. **Y se acordó:** Comuníquese á la Contaduría y depositaría á los efectos correspondientes, con copia autorizada de dicho presupuesto y pase á la Comisión de ese nombre.

Con fecha diez del corriente oficiaba el referido Señor Gobernador exponiendo, que desaprobada en el presupuesto de ingresos del Municipio la cantidad que en él se consignaba como correspondiente al recargo del treinta y cinco por ciento sobre las veinte y nueve primeras especies de la tarifa número dos para la contribucion de consumos, votado por la Diputacion provincial al discutir su presupuesto, y aprobado por el Gobierno de S. M. y siendo de absoluta necesidad para cubrir las graves y numerosas obligaciones que sobre la provincia pesaban, allegar todos los recursos de que legítimamente podia disponer, se veia precisado á reproducir la órden fecha treinta de Noviembre último, previniendo por la parte proporcional que á la provincia correspondiese percibir, y se recaudase por el recargo expresado ingresará directamente en las arcas provinciales en lo sucesivo; recomendando al mismo tiempo se procurase que por todos los medios posibles fuese reintegrada la provincia de las cantidades que por el citado concepto hubiese percibido desde el principio del ejercicio el Ayuntamiento hasta la fecha, votando en su presupuesto adicional, como en la órden aprobatoria del ordinario se le recomendaba, otros arbitrios que cubriesen el déficit producido por la reduccion de los ingresos expresados. **Y se acordó:** Unase el antecedente y pase á las Comisiones de Presupuestos y Arbitrios reunidas.

La Administracion especial de consumos en oficio de catorce del actual inventariado al que le habia dirigido el Señor Gobernador, apreciando, que resuelta con fecha diez del mismo la instancia elevada al Gobierno de su cargo por el Ayuntamiento de esta Corte relativa á la cesacion y entrega del recargo provincial de treinta y cinco por ciento sobre las veinte y nueve primeras especies de la tarifa número dos de la contribucion de consumos, cumplimentando la órden de treinta de Noviembre último, por la que se disponia que en lo sucesivo ingresase en las arcas de fondos provinciales la parte proporcional que por el recargo citado se recaudara y correspondiese percibir á la provincial. Para conocimiento de la Administracion daba conocimiento de ello para cumplimentar dicha

órden habia acordado establecer nuevamente en los libros de intervencion de los fielatos desde el dia diez y seis del actual (primero del tercer período) el partícipio provincial ajustándose para ello en la unidad y fracciones de las especies adeudadas á la tarifa que pasó en este de Diciembre último para la conformidad en las operaciones parciales entre los empleados municipales y los de la Hacienda y que reproducia rectificada. **Y se acordó:** Pase á las comisiones reunidas de presupuestos y arbitrios municipales.

El Gefe de la seccion de Arbitrios municipales de fuentes en quince del corriente, inventariado el oficio que le dirigian los Interventores del ramo, que á su vez le hacian de una circular que habian recibido de la Administracion de consumos, apreciando, que el Señor Gobernador con fecha diez del mismo reiteraba la órden que le habia comunicado en este de Diciembre próximo pasado referente al ingreso en las arcas de la Diputacion provincial del treinta y cinco por ciento que á la misma correspondia por las veinte y nueve primeras especies de la tarifa número dos de consumos, y que en consecuencia dispusieran que á contar desde el dia diez y seis volviesen á establecer en los libros de intervencion el derecho provincial en la misma forma que ya se hizo el dia nueve de Diciembre, advirtiendo que al formar la tarifa que al efecto se les pasó no pudo establecerse desde la unidad de la especie sin despreciar algunas cantidades, parte de milésimas, que al practicar una liquidacion de consideracion eran ya apreciables; y que de consiguiente se tuviesen entendidas que la tarifa en adelante solo tenia valor en la unidad ó fracciones de ella y que en todo el adeudo que pasase de la unidad, la operacion necesariamente debia practicarse tomando el treinta y cinco por ciento del derecho municipal que seria precisamente algun fraccion el provincial. **Y se acordó:** Pase á las Comisiones reunidas de presupuestos y Arbitrios.

El Excmo Señor Gobernador en oficio del dia de ayer, participaba, que enterado de las razones expuestas en otro de este del actual del Señor Corregidor, habia acordado autorizar al Ayuntamiento para emitir por un mes el pagaré de cinco y cuatro mil ciento cuarenta y tres reales cuatrocientas cincuenta y ocho milésimas facilitados por el Banco para

Ayuntamiento de Madrid

la conversion de Títulos de Deuda interior amortizable de segunda clase en Deuda consolidada del tres por ciento. **Y se acordó:** Quede S.S. enterado y hágansen las comunicaciones oportunas.

Con fecha catorce del actual manifestaba en otro oficio el Señor Gobernador haberse enterado del del Señor Corregidor de treinta y uno de Diciembre próximo pasado y que en vista de las especiales circunstancias que concurrían en Don José Lopez Bellido, había tenido por conveniente aprobar el acuerdo del Ayuntamiento señalándole una pension de seis reales diarios. **Y se acordó:** Quede S.S. enterado y hágansen las comunicaciones procedentes.

Por el Gobierno de la Provincial Seccion de bienes nacionales, se transcribía en tres del actual una comunicacion de la Direccion general de propiedades y derechos del Estado de treinta de Diciembre último, participando que la Junta superior de ventas en sesion de ocho y tres del mismo con presencia del espediente instruido por el Investigador de la Provincial, sobre denuncia del acceso de terreno que se suponia comprender las posesiones que en las afueras de la puerta de Toledo correspondian á Don Ramon Borque y Don Isidro Cravidad, y que se consideraba detentado á los propios de Madrid como parte integrante de la Dehesa titulada de la Arganzuela; en vista de lo informado en el mismo por la Asesoría del Ministerio y dicha Direccion, se había servido resolver que no procedía por ahora la mencionada denuncia por falta de justificacion sin perjuicio de que se continuase si la accion investigadora llegase á presentar datos ó documentos que comprobasen la detentacion y á virtud de ello se considerara que podía ejercitarse ulteriormente en nombre del Estado las acciones reivindicatorias. **Y se acordó:** Quede S.S. enterado, únase á su antecedente y comuníquese á la Contaduría.

Por el mismo Gobierno de Provincia é igual seccion, se recordaba en quince del actual la comunicacion que Spirco en doce de Julio último, en que para poder cumplir una órden de la Direccion general de Propiedades en espediente que se instruía á instancia de Doña Catalina Barberia, se hacia necesario que por el Ayuntamiento se manifestase si en hacia cincuenta á Don Eustasio, cumplidos del Señor número ochenta y dos (doce) de los llamados del Salitre el caudal de agua que aprovechaban la fabrica del mismo nombre concretando en un acta y dos frascos, esperando se remitiese la contestacion por conducto de la comision principal de ventas. Y enterado

de antecedentes, haberse dado vista en catorce de Agosto último al Señor Señor Gobernador de la Provincia en virtud de acuerdo de veinte y siete de Julio anterior. **De acordó:** Reproducirse la misma á la Comision principal de ventas.

Se leyó lo informado en trece de Diciembre próximo pasado por el Señor Teniente de Alcalde del Distrito de la Audiencia en el espediente instruido á reclamacion de Doña Asuncion Segovia, para que se cumpliese el contrato de arrendamiento del local que había ocupado dicha Tenencia en la calle de Toledo número cuarenta y cinco, y con motivo de lo manifestado por el Señor Teniente de Alcalde que fué Señor Teresa Garcia y celebró aquel acerca de las obras que se ejecutaron, y en cuyo acto no hallaron presente el Señor Serrallo. **De acordó:** Quede sobre la mesa.

Se dió cuenta de una comunicacion del Señor Comisario del Contrato de dos del corriente trasladando otra del Administrador relativa á haberle manifestado por el Maestro de Talleres, que hallándose colocadas las Vigornias de la fragua mayor de las casas del edificio, se había descubierto el pavimento sobre que aquellas estaban situadas á causa del constante y escesivo trabajo que diariamente se ejecutaba, con grave oposicion de los operarios, si no se hubiera determinado la suspension de labores, ínterin se acordase lo conveniente para la composicion del desperfecto; cuya obra en virtud de lo dispuesto por el Señor Corregidor presupuestaba el Arquitecto de la Seccion, despues de haber reconocido el punto, en cincuenta y dos escudos quinientos milésimas. **Y se acordó:** Enterarse en la ejecucion de la misma bajo el referido presupuesto.

El Señor Comisario del Colegio de San Ildefonso cumpliendo un deber de justicia participaba en oficio de diez del corriente que el Doctor Don José Sanchez, Profesor de Cirugía del mismo, había asistido y continuaba asistiendo con un celo extraordinario y constante asiduidad á los niños enfermos y llagados de viruelas causadas por los sabañones, con motivo de lo crudo de la estacion; cuanto tanto mas digno y meritorio este comportamiento, cuanto que el Señor Sanchez prestaba gratuitamente este servicio; proponiendo S.S.ª se le diesen las gracias por la celosa cooperacion, manifestándole lo satisfecha que esta se hallaba de su conducta caritativa y desinteresada. Y en vista de lo ma-

Ayuntamiento de Madrid

manifestado ademas verbalmente por el Señor Casares. **Se acordó:** Por unanimidad, como propone S. Exa.

El Señor Presidente del Ateneo de esta Villa y Corte dirige una comunicación, remitiendo cuarenta ejemplares de la memoria anual relativa al desarrollo del mismo en el décimo año de su existencia, á fin de que archivándose dos se distribuyeran los restantes entre los Señores Regidores; y haciendo presente que al darles las mas expresivas gracias por la protección que le habian dispensado. **Y se acordó:** Quedar S. E. enterado, archivarse los dos ejemplares y repartirse los demás á los Señores Regidores, acusando el recibo y dando gracias á dicho Señor Presidente.

La Contaduría en oficio de tres del actual daba conocimiento de que los contratos de Cuñas para empedrados y de labores ó manutención de otras de los mismos, otorgadas en treinta de Junio de mil ochocientos cuarenta y tres, finalizaban en igual dia y mes del corriente año. **Y se acordó:** Pase á la Comisión de obras á los efectos correspondientes.

La propia oficina en otro oficio de diez y seis del actual, daba asi mismo conocimiento de que el contrato para el servicio voluntario de la semana que empezó á regir en primero de Julio de mil ochocientos cuarenta y seis, terminaba en treinta de Junio próximo. **Y se acordó:** Pase á la Comisión de Hacienda á los fines oportunos.

Se vió un informe de la expresada comisión de Hacienda con motivo de la circular acordada por la Junta general de correos para Filipinas y Puerto-Rico, que de órden de S. M. el Rey había remitido el Secretario de la misma; siendo de parecer que el ayuntamiento respondiese uniformándose al objeto filantrópico para que se le invitaba, sin perjuicio de que los individuos que le componian á la vez de las Juntas parroquiales, pudiesen figurar como suscritores en una ó en otra corporacion, segun se acordará. Hechas diferentes observaciones sobre el particular. **Se acordó:** Aceptar el dictámen de la Comisión, encargándose desde luego en que en la Cuota de ciento veinte reales cada Señor Concejal debería contribuir para este filantrópico objeto.

En otro informe de igual fecha que el anterior se hacia cargo la Comisión de Hacienda del oficio del Señor Gobernador, pidiéndole sobre el proyecto de estatutos presentado por Don Félix Montero y Navarro, en solicitud de que se le autorizara para fundar una Sociedad de esta clase, en solicitud de que se le autorizara para fundar una Sociedad de instrucción de quintos titulada "**Union paternal**" y de que los Señores Estados Generales encontraba que el objeto que se proponia era lícito y podia ser de utilidad pública sin trascendencia á menoscabar ninguna de las leyes que conocia, que lo fuese opinando, como asi mismo la Comisión, que en este sentido podia informarse á la Superioridad. **Y se acordó:** Como opina la Comisión.

Se pusieron de manifiesto diez y nueve cuentas remitidas por el Recaudador municipal del papel que la Contaduría de unidades para su cobro, informadas por esta oficina en diferentes fechas, con la que se hallaba conforme el Señor Comisario interino de Propios Regidor Comandante á excepcion de la última en la que la conformidad se prestaba por el Comisario del ramo Señor Candara y sobre las cuales en igual número de informes emitidos en cuatro del corriente, proponia la Comisión de Hacienda la aprobacion de S. E. El detalle de las referidas cuentas era el siguiente.

Correspondientes al período de ampliacion del año económico de mil ochocientos cuarenta y seis á cuarenta y siete: tres del mes de Julio de este último año por Propios Impuestos establecidos y Arbitrios importando el cargo y data de la primera, ciento treinta y ocho mil seiscientos setenta y siete milésimas, el cargo de la segunda ciento y dos mil ochocientos cuarenta y un mrvos. ochocientos cincuenta y siete milésimas y la data seis mil ciento ciento y ocho mrvos. ciento y cinco milésimas, quedando una existencia á favor de S. E. de diez y seis mil novecientos tres mrvos. novecientos ciento y dos milésimas: y el cargo de la tercera trescientos un mrvos. quinientas milésimas, la data doscientos cuarenta y un mrvos. quinientas milésimas y un saldo de treinta mrvos. que será primera partida de cargo en la cuenta del mes siguiente. Tres idem de Agosto por los mismos conceptos, importando el cargo de la primera trescientos ochenta y nueve mrvos. ochocientas siete milésimas y la data ocho novecientos y ocho mrvos. ochocientas cuarenta y cuatro milésimas, resultando una existencia de ciento noventa mrvos. ochocientas cincuenta y tres milésimas, el cargo de la segunda ocho y cuatro mil ciento ciento y tres mrvos. novecientas treinta y nueve milésimas, la data diez y siete mil ochocientos cuarenta y siete ochocientas noventa y ocho y una existencia de seis mil trescientos cincuenta y seis mrvos. cincuenta y una milésimas: y el cargo y data de la tercera treinta mrvos: y otras tres idem, idem, idem, correspondientes al mes de Setiembre importando el cargo y data de la primera ciento noventa y nueve mrvos. ochocientas cincuenta y tres milésimas, el cargo y data de la segunda seis mil

Ayuntamiento de Madrid

doscientos catorce escudos noventa y una milésimas y ochenta y cinco escudos el cargo y data de la tercera.

Correspondientes al año económico de mil ochocientos veinte y siete á veinte y ocho, los del mes de Julio por los conceptos referidos importante el cargo de la primera doscientos ocho escudos quinientos veinte y tres milésimas, la data treinta y ocho escudos ciento setenta y tres milésimas quedando una existencia de ciento setenta escudos trescientas cincuenta milésimas: el cargo de la segunda doce mil ciento cincuenta y cinco escudos setecientas ochenta y ocho milésimas. la data nueve mil cuatrocientos veinte y tres escudos novecientas cincuenta milésimas y una existencia de dos mil setecientos treinta y cuatro escudos ochocientas treinta y ocho milésimas; y el cargo y data de la tercera cuarenta escudos; tres ídem del mes de Agosto ídem ídem, ídem. importante el cargo y data de la primera cuatrocientos cuatro escudos novecientas milésimas, el cargo de la segunda siete mil cuatrocientos veinte y ocho escudos ochocientas ochenta y ocho milésimas y la data siete mil trescientos treze escudos setecientas treinta y ocho milésimas resultando una existencia de ciento cincuenta y cinco escudos ciento cincuenta milésimas; y el cargo y data de la tercera cuarenta escudos; y dos ídem del mes de Setiembre por Propios é Imprevistos importando el cargo de la primera cincuenta y nueve escudos y la data catorce escudos quinientas milésimas, quedando una existencia para la cuenta de Octubre de cuarenta y cuatro escudos quinientas milésimas, el cargo de la tercera tres mil ochenta y dos escudos cincuenta milésimas y la data dos mil novecientos quince escudos cuatrocientas cincuenta milésimas, resultando una existencia en la recaudacion de ciento veinte y seis escudos trescientas milésimas que figurará como primera partida de cargo en las cuentas de Octubre.

Correspondientes al Servicio extraordinario, uno del mes de Setiembre y otra de Octubre importante el cargo y data de la primera mil ciento quince escudos setecientas ochenta y nueve milésimas y los de la segunda mil doscientos cincuenta y cuatro escudos seiscientos cincuenta y ocho milésimas. **Y se acordó:** Recaiga sobre la mesa.

La Comision de Obras en informe de tres del actual, manifestaba, que el Arquitecto Municipal Don Vega en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de veinte y uno de Octubre último, devolvia el proyecto de alineacion de las Calle de las Veneras, plazuela, Calle y travesia de Trujillos, plazuelas de San Martin y de las Descalzas y calle de la Misericordia que habia desarrollado conforme al dictámen de la Real Academia de San Fernando y con arreglo al plano que al mismo acompañaba; sin verificándolo respecto del Estudio de las casas por cuyo poder fue remitido al Señor Director facultativo de empedrados; entendiendo la comision que podian aceptarse los trabajos del profesor de Villa y parecia la del Arquitecto Don Carlos de Castro con relacion á las casas, remitido todo al Gobierno de S. de. para su aprobacion ó reforma que estimare oportuna. **Y se acordó:** Como propone la Comision.

La misma en otro informe de igual fecha que el anterior se hacia cargo de la instancia del rematante del derribo de la casa número nueve de la calle de los Manueles Don José Tello, de que se dió cuenta en tres del actual, comprometiéndose á abonar cuatro mil reales anuales por alquileres de la misma, siendo responsable de cualquier deterioro que pudiera ocurrir y quedando obligado á abonar la cantidad en que habia sido rematado el derribo y á ejecutarlo en el momento que se le previniese; y en vista del espediente promovido por Doña Maria Lujan, dueña de la casa contigua número once, á quien se denegó el arrendamiento de la número nueve, en atencion al mal estado en que se hallaba y á las razones espuestas por el Profesor de Villa, opinaba la Comision que no procedia acceder á la solicitud del rematante debiendo llevarse á efecto sin tardanza la demolicion mandada. **Y se acordó:** Como opina la Comision.

Bajo la misma fecha de tres del actual emitia otro informe la Comision de Hacienda, acerca de la instancia del Arquitecto Don Antonio Ruiz de Salces reclamando sus honorarios importantes doscientos ochenta y tres reales ochenta y cuatro céntimos por la traslacion de la casa número treinta y cuatro de la calle de Fuencarral con arreglo al Portico de San Martin número diez y seis propiedad de Doña Juana Romero; y con presencia de los antecedentes del asunto, era de parecer se satisfaciese esta cantidad con arreglo á lo que la ley prevenia y segun se habia verificado en otros Arquitectos en su caso. **Y se acordó:** Pase á la Comision.

La Comision de Policía Urbana, en informe del dia de ayer se hacia cargo de la comunicacion del Señor Director general de Instruccion publica, esponiendo; que destinado á Museo arqueológico nacional el Casino de la Reyna, convenia modificar sus jardines y parque, y que contando el Ayuntamiento no solo con fondos sobrantes de obras, sino tambien con un personal inteligente, activo y numeroso, escitaba su celo para que coadyuvase á los indicados fines

Ayuntamiento de Madrid

contribuyendo eficazmente á que se cumpliesen la voluntad de S. Exc. en la pronta y cabal instalacion de dicho establecimiento que habria de ser un breve uno de los mas notables y curiosos en su genero que embelleceria la capital; y en vista de lo manifestado por el Señor Comisario de Pesos y Arbitrios, respecto á ser muchas las atenciones del ramo y muy particularmente en esta epoca en que tantas plantaciones se estaban verificando, las mismas contribuirian tambien no poco al ornato de esta capital, entendiendo que de ninguna manera debia distraerse de tales trabajos el personal que actualmente se ocupaba de ellos y haciendo presente que lo que se pedia, era la modificacion de un plan dirigido por el mismo Señor Comisario en un todo conforme con estas disposiciones, la Comision en un todo conforme con lo dictaminado le remitia á la aprobacion y resolucion de S.E. **Y se acordó:** Conforme con la Comision.

La propia en otro informe asimismo del dia de ayer y por consecuencia de tres comunicaciones del Excmo. Señor Alcalde Corregidor, participando hallarse vacantes dos plazas de Celadores del Cargo y otras dos de Ordenanzas, proponia para su provision las siguientes ternas.

Primera.

En primer lugar Don Isidro del Cerro y Morales.
En segundo Don Andres Ruiz Lopez.
En tercero Don Antonio Gonzalez Lopez.

Segunda.

En primer lugar Don Anastasio Alvarez.
En segundo Don Anacleto Rivas.
En tercero Don Crispin Rodriguez.

Y para las de Ordenanzas.

Primera.

En primer lugar Don Vicente Garcia y Gomez.
En segundo Don Francisco Fernandez Rojo.
En tercero Don Fulgencio Barrasa.

Segunda.

En primer lugar Don Armando Alvarez y Aguilar.
En segundo Don Silvestre Pando.
En tercero Don José de la Higuera y Moreno.

Y se acordó: Aprobar las referidas propuestas.

(Entró el Señor Diaz Ageró)

Dábase por enterada la Comision de subsistencias en informe

de mes del actual, del contenido de la comunicacion del Señor Gobernador de la Provincia de este de Octubre último remitiendo nuevamente la instancia de los propietarios de los Docks, ofreciendo sus terrenos para que se establezca en ellos la Alhondiga de granos de esta Capital compensandolos los mismos á costear las otras necesarias y á tener siempre en reserva seis mil hectolitros de trigo y adoptandose las medidas conducentes á que á la Alhondiga concurran todos los trigos que á Madrid llegaren vendidos ó por vender, y á que la contratacion diaria se realice con publicidad y baltad, á que la estimacion resultante sea objeto de una comprobacion oficial, á que los pesos y medidas se ajusten con exactitud y á que el sistema métrico decimal se introduzca oportunamente con todo lo demás que se estimare conveniente para alejar las eventualidades de una carestia de granos. Y toda vez que el Gobierno de la provincia insistia en que se entrase de lleno en la cuestion, la Comision esperaba que ademas pudiese informe al Señor Comisario del Mercado de granos, quien le habia reconocido en calle de Diciembre próximo pasado en los terminos que aparecian del mismo, que acompañaba al Ayuntamiento. Que sin embargo entendia que al emitirse el pedido por el Señor Gobernador, debia manifestarsele que la Corporacion municipal profesaba el principio de que si la proposicion contenia todas las condiciones aceptables dentro de la legislacion vigente sobre la materia, se podria aceptar, porque deseaba sinceramente la proteccion de la Empresa dentro de dichos limites; para cuyos conseguirlos de una manera explicita y terminante la completa libertad de contratacion, en lo cual no hacia mas que ser consecuente con sus ideas y principios sentados en otro informe, que sobre este mismo asunto dió en treinta y uno de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro, al Gobierno de provincia, con motivo de haber solicitado igual concesion en veinte y uno de Julio de mil ochocientos sesenta y dos, del Excmo. Señor ministro de la Gobernacion Don Gregorio Lopez de Mollinedo, que no tuvo inconveniente en que se modificara en este sentido la segunda de las tres que entonces presentó que decian: "Será obligatoria la venta en la Alhondiga de todas las semillas alimenticias y la presentacion de muestras antes en Madrid para el consumo y las que pasen de transito por esta Villa."

Habiendo promovido alguna duda acerca de si el dictámen se hallaba exactamente ajustado al acuerdo tomado por la Comision, esta acordó en esta forma:

En otro informe de once del actual, la Comision de subsistencias se ocupaba de un oficio del Señor Gobernador manifestando; que esta

Ayuntamiento de Madrid

rados por indicación suya las cuentas de transportes de granos verificados de órden del Ayuntamiento por los ferro-carriles del Norte y de contorno hasta la Puebla, remitia la que la Compañía délos de Madrid á Zaragoza y Alicante había presentado, correspondiente al último trimestre importante ciento cuarenta escudos novecientas cuarenta milésimas, á fin de que pudiese disponerse su abono si procediese; y que luego que la Compañía del citado ferro-carril presentase su cuenta la remitiría igualmente para los efectos consiguientes. Al propio tiempo se hacia cargo la Comision de otro oficio del Director de la Compañía del citado ferro-carril en que haciendo mérito de las expediciones de trigo desde Zamora formando un peso total de trescientas treinta y cuatro mil novecientas kilogramos, de la tasa de dichas partidas importantes nueve mil cuatrocientos nueve escudos veintinueve milésimas, ahora que había tenido que hacer á las de Zamora y de lo que se había anticipado á buena cuenta la de Alicante, suplicaba al Ayuntamiento se sirviese dar la mas pronta posible una ultimada definitiva al asunto. Manifestaba la Comision que convenia advertir que en el detalle que la Compañía del Norte hacia del total debian nueve mil cuatrocientos nueve escudos veintinueve milésimas, figuraban dos partidas del camino de contorno, una de ciento veinte y ocho escudos quinientas veinte y cinco milésimas y otra de ciento cuarenta escudos veintinueve cuarenta milésimas, que sera igual á la cuenta remitida por el Señor Gobernador presentada por la Compañía de Madrid á Zaragoza y Alicante correspondiente al trayecto de contorno. En vista de toda la Comision entendia que esta cuenta abrazaba y comprendia como debia suponerse, el importe de todos los transportes verificados de órden del Ayuntamiento en el ferro carril de contorno con motivo de la última subsistencia de granos, pero veia con sentimiento que la Compañía que la había presentado por el digno conducto del Señor Gobernador, por que realmente no la encontraba arreglada, ni su importe era de gran consideracion, no hacia pasto las ofertas á dicha autoridad superior que resultaba de los antecedentes que existian en la Secretaría municipal: pues quien prometió hacer grandes reducciones y todo cuanto estuviera de su parte para contribuir á tan importante servicio, fué la Compañía del Norte. Por lo cuanto á las reclamaciones de ésta cuestion remitida por el Ayuntamiento dando cuenta de dicho último al Señor Gobernador, á quien hizo sus ofertas é indicó las precios reducidos para el trasporte ya quedó el Ayuntamiento por su parte eligió como arbitro para que la

dirimiese permitiéndose exponerle ustedes para que pudiese hacerlo con conocimiento de causa, todo cuanto le constaba sobre ella. opinaba la Comision que debia contestarse á la Empresa, que á quien debia dirigir su reclamacion era al referido Escmo. Señor Gobernador y manifestarle á S.E. en que términos le había hecho el Ayuntamiento; y que habiendo acordado abonar el importe de la cuenta que se había servido remitir respectiva al trayecto del ferro carril de contorno, en el concepto de no haber ninguna otra trasporte verificado en el que abonar mas tampoco procedia que la Compañía del referido comprendiese en la que en su dia presentara, conforme á lo convenido, partida alguna respectiva al ferro-carril de contorno. **Y se acordó:** Conforme con la Comision.

Se dió lectura de un dictámen suscrito por los Señores Letrados Consistoriales en fecha del actual, apropósito de la comunicacion del Señor Teniente de Alcalde del Distrito de la Universidad, fecha cinco de setiembre última proviniendo al dictámen del mercado de San Ildefonso, en cumplimiento de una órden del Señor Corregidor y como medio de que retirara las obras que había ofrecido ejecutar, que cuando el término de quince dias no presentaba sobre el terreno el corpus modelo de las que habian de colocarse en la parte exterior de dicho mercado, no veia en la precision de mandar retirar los puestos existentes transeuntes que forman las primeras horas de la mañana; y los Señores Letrados teniendo en cuenta la contestacion verbal dada á S.S. por el Administrador del mercado, en órden á que se veria con derecho á tener permanentes los puestos de la parte exterior sin facultarle para ello la condicion cuarta de la escritura de censo del disfrute que tenia el Madrid en el referido mercado otorgada en mes de abril de mil ochocientos treinta y cinco, asi como la costumbre no interrumpida en cinco años de treinta y dos años; y en vista del expediente instruido en el citado año de mil ochocientos treinta y cinco, solicitado de Don Segundo Ortemanes, para la construccion á su costa del mercado y de la copia de dicha escritura, comunicadas con deliberacion al asunto para venir á manifestar que entendian que no podia obligarse al propietario del mercado á que retirara los tinglados sobre puestos que se hallaran arreglados al plano con arreglo al cual se permitió su colocacion á la parte exterior del mismo, sin dar lugar á las reclamaciones que eran consiguientes á la falta de cumplimiento del contrato referido. **Y se acordó:** Conforme con los Señores Letrados Consistoriales.

Se vió un informe de la Contaduría, de tres del corriente, recaido en una instancia de Don Hermenegildo Martinez Apoderado de Don Isidro García y Hernandez, esposo de Doña Justa Guillerma Martinez,

Ayuntamiento de Madrid

huérfana de Antonio, que falleció en las cercanías de mil ochocientos cincuenta y cuatro, por lo que su hija la citada Doña Justa fué agraciada con una de los dotes concedidos á otras varias huérfanas, depositados en la Caja de ahorros hasta tomar estado aquellas; solicitando, que llegado ese caso, como lo acredita-ban, se le entregara dicho dote: la Contaduría manifestaba que por acuerdo de veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco, se hicieron va-rias consignaciones en la Caja de Ahorros por el expresado concepto, encontrándo-entre ellas la de Doña Justa por doscientos veinte escudos, de la que la Caja e-pedía libreta que exhibía en la Depositaría; que por certificación expedida por la Secretaría de S.S. estaba justificado ser la misma que obtuvo la concesion para casarse matrimonio, y que habiendo tenido lugar este en trein-ta y uno de Agosto último, segun la partida sacramental que se acompa-ñaba, no era inconveniente en que se entregara al citado apoderado la expresada libreta, toda vez que estaba justificada tambien su presentacion segun poder otorgado por la interesada en union de su marido; haciéndose la oportuna comunicacion al Director de la Caja de Ahorros, á fin de que le fuese entregado el importe del dote, con mas los intereses devengados desde su imposicion. **Y se acordó:** Conforme con la Contaduría.

El Mayordomo de Colegio de San Ildefonso presentaba en diez y seis de Diciembre último, la Cuenta justificada de los gastos ocurridos en el mismo en el mes de Noviembre anterior, siendo el cargo de mil novecientos veinte y nueve escudos novecientas veinte y ocho milésimas, la data mil novecientos treinta y un escudos ochocientas noventa y una milésimas, quedando un saldo á favor de los fondos Municipales de trescientos ocho escudos ciento ochenta y siete milésimas: la cual reconocida y hallada conforme por la Contaduría, remitida al Señor Comisario del establecimiento á la aprobacion de S.S. si la hallaba procedente. **Y se acordó:** Quedó sobre la mesa.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda, se aprobaron las cuentas de la Comision especial de Contribucion de Octubre y Noviembre últimos, y las presentadas por el Administrador de la Dehesa de la Oliveta, de terceras partes del ochenta por ciento de las sumas realizadas en la provincia de Badajoz por enajenaciones de plazos de las fincas enagena-das allí y el cobro de sus intereses, y de la quinta de terceras partes no ena-genadas de la referida Dehesa, correspondientes, la primera desde primero de Enero de mil ochocientos veinte y cinco á treinta de Junio de mil ochocientos veinte y seis, y la segunda desde primero de Julio de mil ochocientos

veinte y cinco, á treinta de Junio de mil ochocientos veinte y seis; las cuales que-daron sobre la mesa en la proxima pasada Sesion.

Se pusieron de manifiesto, las cuentas de la Comision especial de Ejecutivas rendidas por el Depositario municipal respectivas á los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio últimos, uniformadas y halla-das conformes por la Contaduría y por la referida Comision en diez y ocho de Noviembre próximo pasado por lo que proponía en aprobacion importante el cargo de la primera ciento setenta y seis mil trescientos treinta y seis escudos ocho-cientas noventa milésimas, la data ciento setenta y cuatro mil trescientos cin escudos novecientas veinte y cinco milésimas con un saldo de dos mil treinta y cuatro e-scudos novecientas veinte y cinco milésimas: el cargo de la segunda ciento ochen-ta mil ochocientos veinte y tres escudos cuatrocientas tres milésimas, la data ciento veinte y seis mil quinientos tres escudos veinte y seis milésimas con una existencia de mil trescientos diez escudos trescientas ochenta y siete milésimas: el cargo de la tercera, esta existencia, la data trescientos veinte y cuatro escudos cin-cuenta milésimas, con un saldo de novecientos ochenta y cinco escudos ochocien-tas ochenta y siete milésimas: el cargo de la cuarta, este saldo, la data ochen-ta y seis escudos setenta y ocho milésimas, con una existencia de ochocien-tos noventa y nueve escudos ochocientas nueve milésimas: el cargo de la quinta esta existencia, la data trescientos treinta y siete escudos cien milésimas con un saldo de quinientos veinte y dos escudos veintisetas nueve milésimas: y el cargo de la sexta, este mismo saldo la data diez y siete escudos cuatro-cientas milésimas, resultando una existencia en treinta de Junio de qui-nientos cuarenta y cinco escudos doscientas nueve milésimas: **Y se acordó** Quedase sobre la mesa.

El Señor Bahia, como encargado especial para gestionar el despacho del expediente remitido á la resolucion de la Superioridad sobre las obras del Viaducto de la calle de Segovia, manifestó hallarse pendiente en el ne-gociado respectivo del Ministerio de la Gobernacion en el que se proponía re-tirar su precito despacho.

El mismo Señor Bahia, preguntó porqué no se había procedido en el disfrute del aumento de sueldo acordado á Don Lucas Vigueras, y porque suponia el personal de acreedor á la Comision del Escudo cuando ya se habían percibido en haberes algunos por el ramo de em-pedrados. Previa la venia de S.S. contestó la Secretaría que el particular se presentó al Señor Vigueras en la Contaduría de la Comision de Obras conforme á lo

Ayuntamiento de Madrid

acordado por V.S. en oficio de Diciembre último, y respecto á los empleados del Juzgado se había resuelto en oficio de Diciembre próximo pasado se les abonase á los Señores Romero y Guillamo los haberes devengados y que cesasen en el desempeño de los diferentes cargos que se hallaban ejerciendo cuando quedó terminado este incidente.

Levantándose la Sesion á las cinco y media de la tarde

Ramito García 29 bre 1868

Sesion estraordinaria de 25 de Enero de 1868.

Señores

Don Manuel de Toledo
Presidente.
Bartolomé.
Mercadillo.
Ibañez.
Espino.
Pantaleon Caprile
Valiente.
Cantos encarnacion.
Lopez Quesada.
Villarreal.
Fontanar.
Ramirez Moreno.
Velasco.
Serrano.
Prendeville.

Estuvieron

Gobernador de la Provincia
Villar.
Regidor Fiscal
Segura.
Vargas.
Olozaga.
Diaz Lopez.

Se abrió á las dos y media de la tarde la sesion de hoy de este dia anterior que se halla conforme.

(Estuvieron los Señores Gobernador de la Provincia, Marques del Villar, Regidor Fiscal Señor Vargas, Olozaga y Diaz Lopez).

Se dió cuenta de una comunicacion del Excmo Señor Gobernador de hoy y otra del actual trasladando la Real órden de quince del mismo que le había sido pasada por el Ministerio de la Gobernacion manifestando que siendo de buen gobierno acudir de subsistencias á aquellos empleados que se encuentran por falta de trabajo las clases jornaleras hasta el extremo de imposibilitarse la adquisicion de los artículos de primera necesidad entre los cuales se encuentra el pan como mas necesario. S. Ecsa. la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer: primero, que dicho Señor Gobernador emplee mayor actividad en la marcha de pavimentacion é influjo de que dispone para que se establezcan rapidamente en esta Capital y pueblos de su provincia fabricas de pan de calidad, cantidad buena aunque inferior á la del que se usa habitualmente para que resulte á precio inferior que sea accesible á las clases menesterosas: segundo, que mientras dicho servicio se establece, se disponga á lograr que los panaderos actuales vendan esta clase de pan mucho mas barato en proporcion que descienda con el ayuntamiento en abaratamiento: tercero, que la primera operacion se entienda por el ayuntamiento comprando trigos ó harinas en los mercados mas próximos de la provincia de manera que se verifique el año pasado cuando tuvieron que el ministro de Hacienda fue dispuesto proporcionarles y cuarto que dictara sus disposiciones para que tengan cumplimiento estas determinaciones de Gobierno con la mas energica iniciativa así como con la mas escrupulosa intervencion á fin de precaver con tiempo cualquier conflicto y para que no sean en manera alguna perjudicados los intereses municipales: esperando el Señor Gobernador se concurra á la Comision de Subsistencias para el dia que cuente de comienzo en su despacho con objeto de conferenciar sobre el particular.

Seguidamente y prévia la venia del Señor Presidente, usó de la palabra el Señor Marques del Villar, manifestando que la Comision de subsistencias encargada por el Señor Gobernador para concurrir á su despacho á las dos de la tarde de este dia, lo hubiera así verificado, tenia por objeto la conferencia que hallandose autorizada la Comision suficientemente por el ayuntamiento para adoptar cuanto le pareciera al mismo, creyese mas medios dignos de ser puestos en el periodo mas breve posible hoy cumplimiento ejecucion la Real órden de quince del actual por la que se faculta para la fabricacion de pan de calidad buena aunque inferior á la del que se usa habitualmente para que resulte á precio inferior que sea mas accesible á las clases menesterosas concurriendo para ello los trigos ó harinas necesarios y para lo cual abundia la carencia de recursos de la Municipalidad, el Gobierno de S. M. reconociendolo así y esta necesidad apremiante de acudir á esta urgencia, había dispuesto enviar en su auxilio acordando en anticipo de cuenta mil reales, entregando desde luego á cuenta cincuenta mil y las demas cantidades sucesivamente necesarias á reintegrar al Tesoro de dicho anticipo en el cuarto trimestre del del corriente año económico de la parte que le corresponda por los recargos sobre las contribuciones. Para la Comision creia cuando se hallaba plena y concretamente facultada por el ayuntamiento y dispuesta como está á reunidar de todos modos los beneficios buenos del Gobierno de S. M. para mejorar la importantisima cuestion de la carestia y escasez de subsistencias, no debia cerrar puerta por el aceptar la forma ó condiciones de reintegrar el anticipo ni la responsabilidades que pudiera envolver para los futuros vecindarios de la Municipalidad, sin que esta especialmente lo consintiese. Que se hacian

40. CS DE Es ... AÑO DE 1868 ... SELLO 8º

Ayuntamiento de Madrid

espuesto estas ideas dispuestas consideraciones al Sñor Gobernador y este benévolo y deferente siempre con el Ayuntamiento haciendo una tregua en medio de sus penosas obligaciones, había oido conmovido, abdicando el hallar asunto al Ayuntamiento, oyó y manifestando cual era la idea del Gobierno, concluyendo el Sñor Marques con rogarle la dispuesta entrevista de la Comision á cuyos ruegos inmediatamente y con toda cortesia, é interes en realizar la operacion, mandó asi hacerlo sin deber su representacion del Ayuntamiento que nunca podia ser indiferente á presenciar el remedio de una necesidad de sus convecinos, sino para ayudar tambien con todos sus esfuerzos á las miras del Gobierno y corresponder á su honrosa confianza.

El Gobno. Sñor Gobernador espresó, que si bien no sabia lo que á nombre de la Comision acababa de manifestar su vice-Presidente respecto de la conformidad tenida con aquella, debia manifestar que al presentarse en el seno del Ayuntamiento no lo hacia precisamente con la fuerza que le daba su posicion oficial, sino persuadido de sus nobles intenciones y reconocido solo en beneficio del vecindario y de secundar las disposiciones benéficas del Gobierno del Rey: esperaba de vista vez cual era la idea y el pensamiento de este, creyendo mas bien á implorar el favor y auxilio del Municipio en la cuestion económica. Fue oido de todos reconocida la necesidad de que se ocupara para el pronto remedio y barato ya que no habian los recursos disponibles para facilitar trabajo donde cupiese gran número de brazos, era por luego preciso acometer el medio primero. Por el Gobierno como el estaba al lado del Ayuntamiento y si bien en la conferencia de esta mañana propuso la Comision se librara el credito del subsidio que hacia el Reyno al saldo de la liquidacion pendiente con la Hacienda publica, esto ofrecia, entre otros inconvenientes, el de larga tramitacion, y como la cuestion no daba esta espera y era urgente resolverla del modo mas oportuno, de aqui el que al abrirse por el Gobierno un credito especial para el objeto, consignara un plazo para el reintegro dentro del ejercicio corriente, sin perjuicio de que si llegado este fuese imposible realizarlo, se ampliase para el siguiente año con doscientas. Fue oido pues, dispuesto el Gobierno en subsidiar cuando mil ducados, reducido el cuidado de cincuenta mil, sin perjuicio de verificarlo sucesivamente de las cantidades que fuesen necesarias. Para la Comision creia no ser bastante aquella cifra, asi como el á su vez considerado recurso bastante para realizar la operacion pretendida como base que el pone, aunque de buena calidad, fuese inferior al que comunmente se ejecuta en esta

capital, para evitar en todo lo posible se utilizasen otras clases que nunca hallaban en las mismas condiciones de los menesterosos y faltos generalmente de medios. Por el Gobierno mismo habia recargado los derechos á los trigos y harinas, y el Ayuntamiento, como cuestion de localidad, tenia á su vez el deber, que nunca desconocia, de facilitar todos los medios y recursos, ninguno que con noble emulacion y afan se veia procurando por otras Municipalidades, toda vez que la cuestion nada concretaba á este ó aquel distrito, operacion y arbitrio para cuya mas fácil ejecucion habria de concurrirse de todos para verificarla, ya por medio de bonos á juicio de las Juntas Parroquiales, ya por las tenencias de Alcaldias ó del modo que se considerase mejor, cargando que la pérdida que resultase debia indemnizarla el Ayuntamiento, si bien este podria solicitar una subvencion atendidas las especiales circunstancias de la poblacion.

El Sñor Marques del Valle manifestó que la Comision venia en general con las ideas del Sñor Gobernador, y si bien sobre la cuestion de localidad, no dudaba por que reconocia los deberes de la Municipalidad, no podia dejar de tener en cuenta la imposibilidad material en que se hallaba de sufragar por sí una atencion importante, sí; pero cortada. Pues bien el Gobierno ofrecia en su auxilio con un credito de cuarenta mil reales, era sin embargo á reintegro de reembolsos futuros de que habia de carecer mas tarde, dejando al descubierto atenciones y servicios obligatorios: y por ese, ninguno suficientemente facultado por el Ayuntamiento, creyó que no podia tomar por si esa responsabilidad sin acuerdo espreso del mismo; añadiendo que esta necesidad ya de atender la cuestion y dominarla en toda su extension y detalles era indispensable que reunido el Gobierno su apoyo y auxilio del Ayuntamiento lo, ofreciendo este con agrado era un motivo mas para hacer todo género de sacrificios.

El Sñor Gobernador indicó que aun cuando tenia todas las observaciones del anterior orador del presupuesto municipal, tambien debia tenerse en cuenta y concretarse para los objetos, á solo el déficit ó pérdida que no podria ser nunca de consideracion.

El Sñor Bahia dispuso de reconocer la importancia de la cuestion en cuanto á la cantidad estimada del Ayuntamiento en ayudar y cooperar por todos los medios y cuantos posibles al Gobierno de S.M. ya la Digna autoridad superior de la Provincia manifestó que no obstante estos deseos se trataba con la grave

espuesto sobre esta base algunas consideraciones al Señor Gobernador y este benévolo y deseando siempre con el Ayuntamiento haciendo una tregua en medio de sus perentorias obligaciones, había creido conveniente, aprovechando el hallar reunido al Ayuntamiento, oirle y manifestarle cual era la idea del Gobierno, concluyendo el Señor Marques con rogarle la dispuesta cooperación de la Comisión á emprender inmediatamente y con toda actividad, é incluso en suplicar la operación, llamando así, no solo la deber su representacion del Ayuntamiento que nunca puede ser indiferente á procurar el remedio de una necesidad de sus convecinos, sino para rogarles también con todos sus esfuerzos á las miras del Gobierno y corresponder á su honrosa confianza.

El Teniente Señor Gobernador expresó, que si bien era cierto lo que á nombre de la Comisión acababa de manifestar su Vice Presidente respecto de la conferencia tenida con aquellas, debía manifestar que al presentarse en el seno del Ayuntamiento no lo hacía precisamente con la fuerza que le daba su posicion oficial, sino persuadido de sus nobles intenciones y reconocido celo en beneficio del vecindario y de acordar las disposiciones benéficas del Gobierno de S. M. que representaba en cuya voz cual era la idea y el pensamiento de este, viniendo mas bien á cumplimentar el favor y anuncio del Municipio en la cuestion económica. Fue sido de todos reconocida la necesidad de que se estableciera para el precio cómodo y barato ya que no hubiera los recursos disponibles para facilitar trabajo donde ocupar gran número de braceros, era por luego preciso acometer el medio primero. Fue el Gobierno como el estaba al lado del Ayuntamiento y si bien en la conferencia de esta mañana propuso la Comisión se ofreciera el crédito del catorce que hiciera el Tesoro al cobro de la liquidacion pendiente con la Hacienda pública, esto ofrecia, entre otros inconvenientes, el ser de larga tramitacion, y como la cuestion no daba lugar esta espera y era urgente recabarla del modo mas oportuno, de aquí el que al abrirse por el Gobierno un crédito especial para el objeto, consignara un plazo para el reintegro dentro del ejercicio corriente, sin perjuicio de que si llegado este fuese imposible realizarlo, se ampliase para el siguiente año con doscientos. Fue estaba pues dispuesto el Gobierno en anticipar doscientos mil reales, reintegrable el sobrante de cincuenta mil, sin perjuicio de conferencia sucesivamente de las cantidades que fuesen necesarias. Pero la Comision creia no ser bastante aquella cifra, y como el á su vez consideraba [illegible] bastante para emprender la operacion, fundando como base que el pan suministrado de buena calidad fuese inferior al que comunmente se expende en [illegible]

dad, para evitar en todo lo posible se ocultaran otras clases que veian hallarse en las mismas condiciones de los mencionados y faltos generalmente de medios. Fue el Gobierno ademas habia recogido los informes de los Jueces y Harinas, y el Ayuntamiento, como cuestion de localidad, tenia á su cargo el deber, que nunca declinaria, de facilitar todos los medios y recursos, seguro que con noble emulacion y afan se estaba procurando por otras Municipalidades, toda vez que la cuestion mas concretada á esta villa Madrid, oportuna y urgente para cuya mas facil ejecucion habria de convenirse los pasos para conferirla, ya por medio de bonos á favor de las Juntas Parroquiales, ya por las Tenencias de Alcaldías ó del modo que se considerase mejor, cuando que la pérdida que resultase debia soportarla el Ayuntamiento, si bien esta podria evitarse una informacion detallada de las especiales circunstancias de la poblacion.

El Señor Marques del Valle manifestó que la Comision habia comunicado en general sobre ideas del Señor Gobernador, y si bien sobre la cuestion de localidad, recordaba perfectamente los deberes de la Municipalidad, no podia dejar de tener en cuenta la imposibilidad material en que se hallaba de sufragar por sí una atencion importante, etc; pero entonces. Pues bien el Gobierno venia en un momento con un crédito de cuarenta mil reales, con sin embargo á reintegro de reembolsos futuros de que habria de cubrir mas tarde, dejando al descubierto atenciones y cargos obligatorios; y por eso, aunque ampliamente facultado por el Ayuntamiento, creyó que no podia tomar por sí esa responsabilidad sin acuerdo expreso del mismo; añadiendo que en la necesidad que se aborden las cuestion y dominarla en toda su extension se debia era sacrificios que viniendo el Gobierno en apoyo y auxilio del Ayuntamiento se, ideficiendo este con ahinco, era un motivo mas para hacer todo género de sacrificios.

El Señor Gobernador indicó que cuando habia de hacer la operacion del anticipo con la del presupuesto municipal, tambien debia tenerse en cuenta y concretarla para los obreros, á solo el objeto é perdida que no podria ser nunca de consideracion.

El Señor Bahia despues de reconocer la importancia de las medidas en cuanto de la cantidad ofrecida del Ayuntamiento en ayudar y cooperar por todos los medios y modos posible al Gobierno de S. M. ya la digna autoridad superior de la Provincia, manifestó que no obstante estos deseos se trataba con la grave

dificultad de la carencia de fondos que desgraciadamente era absoluta. Hizo mérito del gran número y el único con que el Ayuntamiento contaba, y cuanto para salir de la angustiosa situacion financiera en que se halla y en disposicion de atender asi á la necesidad apremiante de ahora como á otras muchas mejoras que no pueden realizarse, así como satisfacer deudas por servicios contraidos, referidos S.S.ª á la liquidacion de créditos y débitos entre la Hacienda pública y el Municipio, revistada tres veces por Comisiones mistas cuentas que el Gobierno tenia noticia de estarlo y que no obstante ofrecia pagar mil doscientos cuarenta y cinco mil calde de doscientos veinte y siete millones de reales á favor de Madrid, habiendo despues nuevos créditos, por la cifra de treinta y cuatro millones; creyendo que cuando por tantos se presentan datos de esta clase no debia ofrecer reparo el dar á cuenta cuatro ó seis millones, siendo de urgente necesidad la aprobacion de la liquidacion é lo de que fundadas esperas á la misma. Que si bien se pedia ahora el anticipo de cuarenta mil duros, como era á reintegro de reintegros ordenarios sobre el déficit ya del presupuesto iba á ascender casi á diez millones, á lo cual agregándose la demencitracion sobre arbitrios, recursos ordinarios importando por la parte que iba á utilizar la Diputacion Provincial. El descuento que se nota en la recaudacion, reducido á la mitad, podia dimanar el arbitrio sobre carruages, y el diez por ciento de la Administracion de estos, colocaba al Ayuntamiento en una situacion harto angustiosa. Recordó lo ocurrido en mil ochocientos cincuenta y seis cuando tambien se fabricó para de inferior calidad que no utilizaban todas las personas para quienes especialmente se habia consumiendo si entraba en su composicion cebada y harina de bellotas. Que en su concepto el medio mas eficaz y espedito, era el de promover obras, pero que el Ayuntamiento carecia como defensor que creyó haber realizado por la oposicion que se proponia con las obligaciones sin permiso del Gobierno Municipal, y que dispuesto como todo el Ayuntamiento á ayudar en su esfera al Señor Gobernador de la provincia que con su influencia y fuerza de voluntad secundase este deseo unánime del Municipio para que el Gobierno apreciándolo en lo que era de esperar en un alto criterio facilitase sus fondos, y el Ayuntamiento á su vez pudiera pagar, reparar y promover otras.

El Señor Conde de Toreno señalando como base que el Ayuntamiento en esta como en todas ocasiones está siempre dispuesto

á secundar y ayudar á Gobierno de S.M. en todo para nada y cuanto para aquel conduzca. Dijo cual era una prueba el haber tenido los Señores Concejales cuando anteriormente á desempeñar unos cargos que no anticipaban, sólo por responder como debian á las necesidades que allí lo exigian, manifestó que sin embargo entre ese servicio, y que se viniera á hacer abstraccion de ciertos antecedentes, habia gran distancia. Que veia estar la Comision conforme en la fabricacion de pan barato, pero que dudaba fuera esto bastante á salvar la situacion presente, que desgraciadamente no seria de dias, puesto que para comprar ó adquirir el pan á precio cómodo, era preciso dinero y para esto la necesidad de haber trabajo y jornales. Hizo mérito de la contestacion dada al interrogatorio que el Gobierno hizo en agosto último sobre obras y trabajos, á que se remitió especialmente detallando la série de las diferentes que podrian emprenderse, unas faciles y otras de mas remota realizacion por los trámites de debian preceder y con el supuesto de contar con fondos disponibles por la mitad que importaban; que la cuestion de subsistencias y trabajo no debia considerarse aislada y sólo de este Municipio, porque desgraciadamente era de toda España, y en manos del Gobierno, por lo mismo el adoptar los medios mas enérgicos para conocer y dominar esta crisis, sin detenerse lo mucho que á él le convenia sobre hacer al Municipio: y ya que la Comision habia aceptado el principio, no veia á su vez dificultad en que el Gobierno anticipara dos millones de reales, como se le hallaba encargado fuera condicionalmente, á las cuentas de liquidacion que no era posible terminarla en el momento, ni dieran por cuanto de su resultado, ó señalarse desde ahora el medio de reintegro: mucho mas teniendo hoy la facilidad de acudir á las Cortes para una cuestion, en su concepto, de mas importancia que alguna de las que se hallaban sobre el tapete. Repitiendo no ser esta cuestion sólo de localidad, sino de toda España, y no ofreciendo si fuera á remediar sino una necesidad apremiante fundando despues encarecerse con otras apremiantes concluyó apoyando que si bien el Ayuntamiento debia hacer sacrificios de toda especie, debia tambien cuidar mucho de que no fuera

Ayuntamiento de Madrid

en términos que empeoraría su situación careciendo de rendimientos ulteriores.

El Señor Bago, después de hacer mérito de que la Comisión no había aceptado compromiso alguno sino el de ayudar al Gobierno por cuantos medios le fuese dable, demostró á esponer la pérdida que según sus cálculos probablemente habría de producirse con los trigos y harinas, que al cuarto mes ocasionarían á dar perdido el capital y crear una posición mas embarazosa. Que se había indicado por el Señor Bravo no ser cuestion de solo esta localidad sino nacional, lo cual desgraciadamente era cierto. Que el Gobierno había tomado efectivamente medidas muy acertadas, pero que no habían sido suficientes, por ocasionar el trigo en todas partes, lo cual hacía mas difícil esta situacion, en medio de lo que, creia podría ser mas conveniente para el objeto, la adquisicion de trigos de diferentes clases con mejor resultado aunque haciéndolo de solo harinas.

El Señor Villar manifestó no haberse hecho cargo la Comision de que la crisis actual afectase á la generalidad de España, sino respecto del caso concreto del pan; y siendo la cuestion mista de fondos y pan, como desgraciadamente no se podrian dar aquellos en la escala que para dar, era por tanto necesario reducir y concretar la cuestion á obtener fondos con que atender á la vez á los dos objetos.

El Señor Conde de Toreno secundando sus anteriores observaciones espresó el vivísimo sentimiento que le agovia por que dos importantes asuntos que habiendo producido conflagracion á un gran número de brazos, no hubiesen obtenido aun la sancion de la Superioridad, se refiriendo á la construccion de almacenes públicos, de reconocida necesidad, sin dispendio del ayuntamiento y á la de autorizacion amplia para utilizar el único recurso del momento de las acciones del Empréstito.

El Señor Gobernador despues de dar gracias espresivas al Ayuntamiento por el unanime esperitu que le animaba en pro del Gobierno y de la corporacion que así mismo se le ofrecia, espresó que correspondiendo por su parte á estas mismas consideraciones, prestaba desde luego su apoyo y se complacia en hacerlo con su aprobacion á los acuerdos y disposiciones que necesitaban de este requisito en la seguridad de que aquellos habian sido tan pulsados y meditados, que no ofrecian motivos de objecion. Que no dudaba de cuanto se había indicado respecto de la liquidacion de créditos, cuestion sin embargo, que no era del momento. Que no era tampoco la [illegible] de entrar en pormenores de lo que el Gobierno se proponia anticipar, sino [illegible]

las sumas que fuesen necesarias hasta terminar la operacion; y que el descuento solo recaeria á su último término, de la pérdida que resultase en aquellas. Que la cuestion de subsistencias venia ya preocupándole y combatiéndole desde el verano último y de aquí las gestiones y propuestas que para abordarla se hizo al Gobierno de conformidad con la Comision de Subsistencias, solicitando el apoyo del ministerio de Fomento y Presidencia del Consejo de Ministros. Que á sus continuas gestiones y reconvenciones, se proveyó la Real órden de que ya tenia conocimiento la Corporacion, disponiendo se proporcionasen los recursos necesarios por el ministerio de Hacienda. Que habiendo pasado á ver á este su mision del Señor Gonzalez, despues de varias observaciones, opinó ponerse de acuerdo con el Señor Director del Tesoro para conocer cuál era la suma del empréstito, puesto que no le era posible hacerlo de los dos millones que se le pidieron. Que habiéndole puesto todo en conocimiento del Señor Presidente del Consejo de ministros esta mañana de este mismo dia, por resultado podia decir lo que indicaba, ó sea la conformidad del Tesoro en abrir el crédito de los cuarenta mil duros y demas necesarios en lo sucesivo como anticipo, si bien no comprendiendo en que se verifique el reintegro por medio de la liquidacion por oponerse esplícitamente á ello las disposiciones vigentes, y sí como lo mas espedito en la parte de contribuciones en el cuarto trimestre de este año, no pudiendo para verificar en el su devolucion si fuese imposible bastando pedir un nuevo plazo para que fuese concedido. Que siendo estas condiciones bien aceptables por cierto, solo restaba gestionar, no ya las operaciones, porque ya se hallaba autorizada, sino sujetarlas á reglas determinadas para que no se estableciesen de ellas dos que no debieran.

El Señor Morillo insistiendo como base que la cuestion de que se fabrique pan en favor de que se hubiera comunmente en Madrid era un hecho consumado quedando solo los detalles de operacion, manifestó que no siendo su objeto protestativo en el Gobierno distraer fondos á objetos diversos de los capitulados del presupuesto, si bien hay el recurso supletorio de acudir á las Cortes, como quiera que no pase esto cargo, lo propio acontecia al ayuntamiento que no podia tampoco distraer nuevos ni los objetos consignados en el mismo sin incurrir en graves responsabilidades. Que en el conflicto actual y ante la necesidad de dominar la situacion angustiosa

Ayuntamiento de Madrid

que a presentarlos y toda vez que el Gobierno ofrecía facilitar los recursos necesarios, la Comisión terminándolo así todo en cuentas autorizada como estaba para un importante servicio debía proveer á su ejecución.

El Señor Villar considerando insuficiente la cifra de cuarenta mil duros que debía por luego ampliarse á mayor suma y en la seguridad de que había de haber déficit ó pérdida propuso á nombre de la Comisión que liquidada la operación, la diferencia se fuera cargo el Gobierno, aplicándola al capítulo de Calamidades públicas del presupuesto general, ó arbitrando otro medio extraordinario que estimase. Fue en tal concepto pudiera suspenderse la operación, siempre que hubiese aquella seguridad, esperando que el Señor Gobernador gestionase con su legítima y legal influencia para que se le reintegrase el descubierto ó íntegro en los períodos futuros, máxime cuando el déficit ó pérdida según los cálculos hechos era alguna probabilidad no excedería de cincuenta á cincuenta mil duros.

El Señor Gobernador repuso no poder comprometerse á lo propuesto por el Señor Villar, no debiendo el Ayuntamiento perder de vista, en una cuestión de lealtad y el deber indeclinable de hacer sacrificios para dominarla?

Insistió el Señor Villar en su manifestación, base que consideraba precisa para emprender el trabajo y á cuyo capital se librarían como primera partida los veinte mil reales de reina existentes hoy en poder del Municipio, procedentes de la adquisición que se hizo en el año último.

El Señor Ximeno repuso que de no aceptarse por el Gobierno el saldo del déficit que pudiera resultar, no podía por su parte concurrir de otro modo, porque deseaba asegurar conflictos ulteriores.

El Señor Gobernador repitió no estar para el Ayuntamiento cuestión de lealtad, si bien por su parte ofrecía gestionar para que el Gobierno cubriese la seguida del Ayuntamiento si el déficit que resultase, bien del fondo de Calamidades ó del modo que estimase más oportuno.

Pasadas por suficientemente discutido el asunto y reasumiendo las diferentes consideraciones expuestas, se acordó: Que dispuesto siempre el Ayuntamiento á prestar su cooperación al Gobierno de Cuba para realizar altos y previsores pensamientos, pero dentro de la posibilidad material en que se halla, se encuentra del enlazado y difícil conflicto que cree la empresa de proporcionar pronto trabajo á las clases numerosas y necesitadas, de buena amigas de superior cultura al que se presume emprender, para cuya operación la comisión de base la cantidad de cuarenta mil duros, no debiendo el Ayuntamiento perder de vista que una suma para de día cualidad que importe la pérdida que resultase de operación á los fondos municipales en el caso de que dicha cantidad fuese muy superior á los recursos con que cuenta el Ayuntamiento, acudirá el Gobierno de Cuba en su auxilio por las especialísimas condiciones de esta población, ya por medio del fondo de Calamidades públicas, ya por el que en su alta ilustración crea más conveniente, para lo cual el Señor Gobernador penetrado de la premura y situación verdaderamente del Municipio, espera gestionar eficazmente cerca del Gobierno para que así lo acuerde resolverlo, y reservando así mismo el Ayuntamiento la última cuestión y salvo que en la cuestión de subsistencias tiene la de proporcionar trabajo á las clases jornaleras y obreras se propone agenciar promover el mayor número de obras posibles tan luego como cuente con los recursos extraordinarios que espera recibir en breve.

(Salió el Señor Gobernador)

Se dió lectura de una comunicación del Excmo. Señor Gobernador de la Provincia de ayer y día del actual, trasladando la Real órden del día anterior que le había sido comunicada por el Ministerio de Fomento en contestación á su oficio de dos del presente mes, y en vista de las reclamaciones elevadas al dicho Ministerio y á la Comisión permanente de pesas y medidas por el Ingeniero industrial Don Estaciano Lara y Carte fiel almotacen de esta provincia; habiéndose servido la Reina (q. D. g.) disponer que al dar noticia al Alcalde Corregidor de esta Corte del cumplimiento del citado funcionario y de la Real órden circular del propio día le manifestase que el Real contrato actual no estaba autorizado para la comprobación de pesas y medidas del sistema métrico decimal, ni podía verificarse tal operación hasta después de publicado el reglamento y de haber dotado á los fieles almotacenes del material necesario, de todo lo cual se ocupaban el Ministerio y la Comisión, encargando al Señor Gobernador copias de la Real órden circular á que se hacía referencia, y quedando en comunicarle el día en que se diese principio al interesante Real órden circular manifestando que habiendo dado conocimiento al Ministerio de la Comisión, de los fieles almotacenes que habían obtenido de la misma el certificado de suficiencia exigido por la prescripción

Ayuntamiento de Madrid

final del artículo noveno del Real decreto de diez y nueve de Enero último, la Reina (q. D. g.) había tenido á bien dictar las disposiciones siguientes. Primera, que se remita á V. S. el adjunto título á fin de que preste el juramento de ley ante dicha Real Audiencia Don Marciano Sanz y Prado en el término de treinta días contados desde la fecha de la misma. Segunda, que tan luego como dicho funcionario haya verificado dicho juramento y prestado la fianza que se le designe, se le dé posesión de su destino, haciéndole entrega de todos los efectos y enseres pertenecientes á la oficina de Alcabalas de esa provincia, cuyo cargo se le confiere, con arreglo á los inventarios que existen en poder del encargado actual y que deben servir para la entrega de este cometido. Tercera, que dicho funcionario se haga también cargo del fiel almotacenazgo bajo recibo, cuya relación acompañará á la del sistema métrico decimal que al efectuarse la entrega de su destino remitirá la Dirección general de Rentas estancadas con el mismo objeto. Cuarta, que para el cuidado que requiere y ordenas la clase de tipo para la verificación de pesas y medidas que le presenten los particulares ó corporaciones. Cuarta, que si las oficinas del encargado actual estuviesen establecidas en algún edificio de la propiedad del Gobierno, continúen en el mismo punto, ó en otro caso se facilite al fiel almotacen local decente y adecuado para el mejor servicio del público. Quinta, que hasta el mes del entrado para la verificación, continúe en París, y debe proveerse para la nueva, pendientes de inmediata construcción, é interin se sirve de ellas aprobar el Reglamento sobre todas aquellas operaciones que acaba de devolver con su ilustrado dictamen el Consejo de Estado y cuya actualidad reconoce este Ministerio, prevenía al expresado funcionario á las contrastaciones de las pesas y medidas del antiguo sistema, procediendo por ahora los derechos establecidos en esa Provincia por la autoridad de V. S. ó por la municipalidad, y sin perjuicio de ejecutar las operaciones de su cargo sobre pesas y medidas métrico-decimales, bien provistas de sellos indicados y de cobrar entonces los honorarios que señala el reglamento, á cuyas prescripciones deberá sujetarse puntual y estrictamente.

Acto seguido se vió otra comunicación del Señor Gobernador, de dia de ayer participando haber tomado en el mismo posesión Don Marciano Sanz del destino de fiel almotacen de esta Provincia y que prestó el oportuno juramento á fin de que enterada dicha Diputación lo mande en lo sucesivo las observaciones que convenga le correspondiendo y se le facilitaran cuantas

aclaraciones reclamase en el desempeño del indicado destino, y que ordena comunicarlo á V. S. de haber recibido el juramento en el ejercicio de sus funciones, previa la entrega del mismo de todos los efectos y enseres de su cargo, cuales formalizados de la Real orden de ayer y con del actual. **Y se acordó:** Pase con urgencia á la Tercería de Hacienda.

Se hizo presente que autorizada por Real orden de ayer la subasta de mil ochocientas varas cúbicas de piedra de toledo y otras 1.000 varas del Berrocal conforme á las actuales facultativas presentadas por el ayuntamiento, facultándole para llevar efecto las otras totalmente ó por partes, según lo permitiesen los remates obtenidos para el objeto, por conducto, anunciando pública subasta y rematado por V. S. á propuesta del Teniente Señor Corregidor en tres de este mes se publicaron desde luego aquella, por el término mas breve posible, se hizo así en la Gaceta del mismo y Diario oficial de avisos del siguiente dia, señalando para la celebración del remate el dia veinte y dos de este mismo mes á la una de la tarde; cuyo acto había tenido lugar en efecto bajo la presidencia del Señor Teniente de Alcalde Marques del Villar, adjudicándose provisionalmente el servicio á Don José Villa en precio de treinta y un mil novecientos reales como la proposición mas beneficiosa de las catorce presentadas; y que siendo el tipo máximo admisible el de treinta y cinco mil reales cincuenta y un céntimos de peseta cada una, resultaba una baja de seis mil doscientos cincuenta mil reales doscientas veinte y cinco milésimas. **Y se acordó:** Aprobar la adjudicación provisional remitiéndose el expediente á la resolución superior.

Se manifestó que dispuesto por el Señor Alcalde Corregidor se publicara la subasta para el derribo y aprovechamiento de seis viales de las casas números treinta, treinta y dos y treinta y cuatro de la Calle del Príncipe con accesorias á la Plaza del Príncipe Alfonso, adquiridas por Madrid para el ensanche y cuarto de aquel punto, señalado el remate para el dia de ayer, tuvo efecto bajo la Presidencia del Señor Teniente de Alcalde Conde de Toreno Director del tipo de dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro reales, adjudicándose provisionalmente á Don Manuel Romo en dos mil cuatrocientos reales. **Y se acordó:** Se acepte el remate y se proceda al otorgamiento de escritura.

Se espuso que en veinte y cinco de este mes había dirigido el Señor Gobernador de la Provincia el expediente de remate pa-

Ayuntamiento de Madrid

ra la demolicion y aprovechamiento de materiales del Portillo del Conde
Duques confirmando la adjudicacion hecha por el Ayuntamiento en
favor del único licitador Don José Tello, por la cantidad de veinticuatro
mil y dos cientos noventa y nueve mil millesimas y que el Señor Corregidor
disponia vista propia fedatas que sin perjuicio de dara cuenta á SS.
para el otorgamiento de
las correspondiente escrituras que ha tenido efecto en este dia. **Y se**
acordó: Quedan SS. enterados y conforme con lo dispuesto
De conformidad con lo informado por la Comision es-
pecial de Efectistas, se aprobaron las cuentas de los fondos de la misma
correspondientes á los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio
de mil ochocientos cuenta y siete que en la proxima pasada Sesion que
daron sobre la mesa.

Se levantó la Sesion á las seis y media de la noche.

Ramito Garcia

Vrto

Sesion ordinaria de 30 de Enero de 1868.

Señores.

Marqués del Villar.
Para.
Moreno.
Barbara.
Murrillo.
Cacerina.
Olavide.
Valdés.
Regidor Fiscal.
Pedano.
Duque de Sugar
Bustamante Gorgolla.
Bordiu Gutierrez
Baños Navarrete.

Se abrió la Sesion á las dos y media de la tarde con la
lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

(Entraron los Señores Conde de Villariezo y Barrientos)

Se dió cuenta de la Real órden de once del actual trascrita
por el Señor Gobernador de la Provincia en oficio y dos del mismo, y dictada en vis-
ta del expediente relativo á la imposicion de las obras comprendidas en el solar núme-
ros uno y tres de la calle de Reguena con vuelta á la Plaza de Ramales y calle de Pe-
lejas, propio de los Señores hijos de Don Rafael Garnelo, y con presencia de los
documentos que le constituyen y de los antecedentes del asunto: y considerando que
habiéndose efectuado la compensacion y cesion de terrenos que forman la propie-
dad de los Señores Garnelo con autorizacion de S.M. segun la Real órden de diez
y ocho de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete y por medio de contratos elevados á es-
crituras públicas la validez é nulidad de las mismas no podia decidirse por la
Administracion sino por los tribunales competentes en la forma que las leyes deter-
minan: que aprobadas por S.M. en Real órden de primero de Agosto de mil ochocientos

Barnes.
Lopez Zuaroga
Barbara.
Diaz Negro.
Fugallon.

Entraron
Villariezo.
Barrientos.
Egano

cuatro cuenta y nueve las alineaciones de las vias públicas colindantes con el solar mencionado como
que de la calle de Reguena el Ayuntamiento no tenia derecho á negar la oportuna licencia
para edificar en él mientras se ajustara la construccion á las líneas aprobadas con las solemni-
dades establecidas por la circular de diez y seis de Junio de mil ochocientos cincuenta y cuatro, y
menos aun para inutilizar las obras comenzadas por los propietarios al amparo de la Real órden
de veinte de Abril ultimo, en virtud de no haberse concedido el permiso solicitado: que acordado
por el Ayuntamiento de conformidad con el dictámen emitido por su comision de Obras, no
consentir construccion alguna en dicho solar, dejar sin efecto la concesion y no con-
tinuar las obras sino inutilizarlas, terraplenando los zanjas, quitando las vallas y allanando
todo el terreno, el Ayuntamiento es el responsable de los perjuicios que se han ocasionado y se
ocasionen á consecuencia de la ejecucion del referido acuerdo: que si bien con arreglo á
las disposiciones legales vigentes, el Ayuntamiento se encuentra en la forzosa alternativa
de incoar el espediente de expropiacion ó tratar con los propietarios la adquisicion por convenio del terre-
no mencionado abonándoles los perjuicios correspondientes, en acuerdo de tres de Julio proxi-
mo pasado y la indicada con la propia fecha en la Real órden espedida por la Ordenacion
militar mayor de Cast. sobre cesion de dichas obras y permision del plano aprobado concedieron
al Ayuntamiento de efectuar el primer estremo de la citada disposicion y le obligaban á cum-
plir inmediatamente el segundo: que aun cuando con sujecion á la Real órden de
once de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho no debia ni aun admitirse re-
clamaciones que tuvieran por objeto la variacion de las líneas aprobadas por S.M. con las
solemnidades establecidas, como lo estaban las alineaciones y rasantes de las vias públicas
de que se trataba; y aun cuando esta aprobacion se dictó de acuerdo con el Real Patri-
monio y el Ayuntamiento, teniendo en cuenta el proyecto de ensanche de la calle de Bailen
atendida la alta importancia de las consideraciones á que se refiere la Real órden de
tres de Julio ultimo cuya reforma restriccion conviene en cierto modo con el espíritu del
acuerdo adoptado con la propia fecha por la Municipalidad, correspondia en primer
lugar que el Arquitecto que dicha corporacion designara, procediera con diligencia
con el Arquitecto mayor de Palacio á rectificar el proyecto de alineaciones de las calles
de Reguena y Trinidad y de la Plazuela de Ramales, proponiendo las reformas que es-
timaran oportunas, atendidas las consideraciones expuestas en la Real órden espedida por
la Ordenacion mayor y las alegadas por el Ayuntamiento, y en segundo lugar que
acerca de dichas reformas se cumplieran los trámites que prescribia la circular de diez
y seis de Junio de mil ochocientos cincuenta y cuatro, hasta obtener la aprobacion
de la superioridad y la oportuna declaracion de utilidad pública: y que vistas las
dichas órdenes de diez y seis de Junio de mil ochocientos cincuenta y cuatro, diez y ocho
de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete, primero de Agosto de mil ochocientos cuenta

Ayuntamiento de Madrid

y uno, veinte de Abril y tres de Julio de mil ochocientos veinte y siete, y los tipos de diez y siete de Julio de mil ochocientos treinta y seis, ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco y veinte cinco de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres, con las reformas mandadas observar para estas las últimas por Reales decretos de veinte y uno de Octubre de mil ochocientos cuarenta y seis, las Reales (q. D. g.) se había servido declarar como unas procedentes: Primero, que si el Ayuntamiento de esta Corte estimaba justo, haciendo y reconociendo á los intereses que administraba y amparaba el peticionar á fin de que se anularan los contratos que constituían la propiedad que hoy tenían los Señores Conde de Retamosa en el solar número uno y tres, de la calle de Atocha, debía solicitar la necesaria autorización para ejercitar sus derechos ante quien correspondiera: Segundo, que el Municipio debía proceder desde luego á tratar con dichos Señores la adquisición por cesión del terreno en cuestión, indemnizándoles de los perjuicios ocasionados sin que para lo uno, ni para lo otro, hubiese de tenerse en cuenta la consideración de las cargas de que según se suponía adolecían los referidos contratos, toda vez que esta consideración solo podría ser eficaz cuando se reconociese la equitativa de tales cargas por los Tribunales competentes, dado que se autorizase y promoviese el entablar la oportuna demanda: y Tercero, que el Arquitecto que designase el Municipio en unión con el Mayor de Palacio, procediese á revisar el proyecto de alineaciones aprobado para las calles de Atocha y Postas de Ramales, proponiendo las reformas que estimasen ambos oportunas atendidas las consideraciones expuestas en la mencionada Real orden de tres de Julio último, expedida por la Mayordomía mayor y las alegadas por el Ayuntamiento: cumplimentadas con relación á dichas reformas las trámites y formalidades que prescribía la circular de diez y seis de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro, hasta obtener la aprobación de Reles y la necesaria declaración de utilidad pública. **Y se acordó:** Oír con urgencia á la Comisión de Obras.

El Señor Gobernador de la Provincia en oficio de veinte y dos del corriente, exponía: que habiéndose conformado con el dictamen emitido por el Consejo provincial en el expediente formado á instancia de Don Manuel Alonso Zamares, dirigido á un recurso del Ayuntamiento relativo á expropiación de terrenos en la zona de servidumbre, había acordado dejar en suspenso la resolución definitiva y devolver el expediente para que se diese conocimiento á Manuel Alonso del acuerdo del Ayuntamiento de catorce de Julio último, dejando en suspenso la peticion en la Secretaría del mismo, dicho expediente por el término de tres días para que en igual plazo expusiese lo que se le ofreciera y

pareciese; devolviéndose después todos los antecedentes con nuevo informe del Ayuntamiento. **Y se acordó:** Dar conocimiento al interesado por el expresado término segun se previene, y hecho, pase á la Comisión de servicios.

El Señor Comisario de Limpiezas remitía con oficio de veinte y cinco del corriente el contrato hecho por la Municipalidad con Don Felix Blanco y Don Leandro Delitraz, como concesionarios de una tierra de los terraplenes de Doña Manuela Conde Retamosa, en término de Madrid, carretera de Extremadura, y en virtud de la autorización concedida por S. S. á S. E. en acuerdo de veinte de Julio de mil ochocientos cuarenta y siete: dando aquellos en subarriendo á Madrid como cuatro fanegas de dicha tierra para contratos por término de cinco años y mediante que habían empezado á contarse en primero de Enero del citado año mil ochocientos cuarenta y siete, en precio de mil reales vellon en cada uno, pagaderos por mensualidades adelantadas; indemnizándoles, mediante á estar sembrada de trigo en el año anterior, con mil reales por los frutos que habían dejado de percibir y dejando dicha tierra libre y desembarazada al finalizar el contrato á fin de que se dispusiese el abono á dichos interesados de las sumas que se les reclamaban por los conceptos referidos. **Y se acordó:** Conforme con S. E. y hágansele las correspondientes comunicaciones que procedan.

El Contador de S. E. en cumplimiento de lo acordado en el de ayer para la subasta de títulos de la Deuda diversas, remitía con oficio de ayer, el estado demostrativo del resultado que había tenido la celebrada en veinte y siete del corriente, que decía en borrador de otro mas detallado á la mayor brevedad. De dicho documento aparecía haberse admitido licitador por valor nominal de doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos reales y efectivos en arreglo á los tipos, de cien mil una reales ochocientas seis milésimas; habiéndose obtenido un beneficio de ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta reales sesenta y cuatro milésimas; resultando haber salido por término medio el tipo de amortización en la subasta á cuatro reales ciento siete milésimas. S. E. quedó enterado con satisfaccion.

Se dió cuenta de otro oficio del Señor Gobernador fecha veinte y dos de este mes en que manifestaba: que habiéndose conformado con el parecer emitido por el Consejo Provincial en el expediente de prolongacion de la calle de la Princesa y de las seguras de la del Príncipe Pio, había acordado remitirlo original al Boletin Oficial alumbrado de la Corporacion para la resolucion que correspondiese, devolviendo á S. S. las dos exposiciones del Señor Valdivieso, con copia del practicado informe para los efectos que se indicaban en el mismo. **Y se acordó:** Oír con urgencia á la Comision de Obras.

Ayuntamiento de Madrid

El Señor Don Juan Bautista Peyronet, recomendado de testamentario á la viuda que el oficial de la oficina del Detalle, dotaron con arreglo á la real orden de veinte y dos de este mes, al haber fallecido en el dia anterior en oficios de veinte y dos de este mes, el

ra la construccion de pesas y medidas del sistema métrico decimal; sin perdida correspondiente tal operacion hasta despues de publicado el reglamento y de haber dictado á los fieles almacenes del material necesario; de todo lo cual se ocupaba el Ministerio de Fomento y la Comision permanente de pesas y medidas. Se hacia cargo asi mismo la comision de la Real orden circular citada, de otra posterior comunicacion del Señor Gobernador, participando haber tomado posesion Don Marianno Juan del destino para que fué nombrado por Real orden de veinte y seis de Noviembre ultimo, á fin de que se le guardasen las consideraciones que le correspondian y se le facilitasen cuantos auxilios reclamase en el desempeño de su destino, dandose conocimiento á V.E. de haber entrado el interesado en el ejercicio de sus funciones, procedia la entrega al mismo de todos los efectos y enseres propios de su cargo con las formalidades prevenidas en la Real orden circular: esperaba la Comision haber visto el Real decreto de diez y nueve de Junio de mil ochocientos veinte y siete y la ley de diez y nueve de Julio de mil ochocientos veinte y nueve, y habia tenido presente que Madrid debia la merced y perpetuidad del oficio de Almotacen y Fiel Real juntamente con otros, mediando la entrega en las arcas Reales de cuarenta mil ducados que se comprometió á hacer en dos plazos, el primero en fin de Junio de mil seiscientos quince y el segundo en fin de Diciembre del mismo año y que en el Archivo Municipal consta, un testimonio de la Escritura que esta Villa otorgó en favor de D. este con el citado objeto ante Pedro Martinez en diez y siete de Febrero del citado año mil seiscientos quince y el titulo espedido en Valladolid á treinta del mes de Junio del propio año y entrando la Comision en detenidas y fundadas consideraciones sobre este importante asunto, proponia que sin perjuicio de proceder la clausura del establecimiento referido y la suspension de las funciones que en él se ejercian, evitando de este modo la infraccion de las órdenes de la Superioridad y los daños que pudieran seguirse de lo contrario al Comercio y al publico, se reclamase de la misma por el conducto debido, á fin de que no se le privase de esta atribucion legal por ser un servicio de Policia Urbana, ni se le despojase de una propiedad adquirida á titulo oneroso; procediendo de lo contrario á la ocupacion de esta importante atencion que en nada se oponia á las miras del Gobierno de S.M. para el establecimiento del sistema metrico decimal, con cuyo dependiendo inmediatamente de Madrid el fiel almotacen; admitiendo y declarando posesion al Empleado nombrado y encontrando los empleados y dependientes necesarios é inteligentes, sufragando toda clase de gastos, pero prohibiendo toda clase de productos por los derechos de contratacion que se fijan en el reglamento ó tarifas que de reemplazo, puesto que le perjudica hoy veinte y siete mil reales; y por último haciendo una especial recomendacion en favor de los actuales empleados del Contraste.

Abierta discusion sobre la que tomaron parte los Señores Villar y Marcilla, exitiendo las consideraciones que estimaron oportunas en apoyo del Dictamen, fué aprobado este por unanimidad.

Previa la venia del Ayuntamiento por no ser de los asuntos consignados en la lista del despacho para esta sesion y á instancia del Señor Marques del Villar, por ser urgente y con arreglo á lo prevenido en el articulo catorce del Reglamento, dió cuenta del Dictamen de la Comision especial encargada de la calificacion de las obligaciones Municipales del dia de hoy, manifestando haberse ocupado detenidamente de las relaciones hechas en carta dirigida en el dia veinte al Señor Corregidor por la representacion de la Sociedad general de crédito mobiliario Español, á las bases del convenio celebrado con la misma para la Comision de cuanto se dichas obligaciones y cubrir el de un millon seiscientos mil escudos, que habian de ejecutarse á Gobierno publicas, aguas unas y de riego minuta se habia ocupado anteriormente hallandola conforme aceptandola por unanimidad. V.E. en sesion de diez del actual y en atencion á que las referidas aclaraciones se hallaban dentro del espiritu y de las bases del contrato, siendo alguna de ellas hasta ventajosa para los fondos Municipales, creia que desde luego podia prestarles su aprobacion el Ayuntamiento. **Y se acordó:** Aceptar por unanimidad el dictamen de la Comision.

Siendo pasadas las horas de reglamento y consultado V.E. acerca de si se prorrogaria la sesion, acordó afirmativamente.

Se dió cuenta de dos instancias de Don Manuel Olazes, en concepto de Apoderado del Escmo. Señor Duque de Osuna, dueño de la casa calle del Lobo numero veinte y siete, moderna, en oposicion á la del Infante numero dos, manzana doscientos veinte y seis, en las que solicitaba, proviniendo la licencia para reformar dicha finca con sujecion á los planos y manera descriptiva que presentaba y segundo construir de nueva planta el cuerpo que da á la calle del Infante, procediendo previamente á la tira de cuerdas, permitiendole dejar igualada en altura esta parte del edificio á la que tiene por los dos costados que forman la fachada principal. Suspendió la reforma, el Arquitecto de la Seccion municipal que era de las comprendidas en la Real orden de nueve de Febrero de mil ochocientos veinte y dos, y que por lo mismo podia autorizarse la ejecucion bajo las reglas y prescripciones que establecia su informe. También manifestó la alineacion correspondiente á la parte que habia de edificarse de nueva planta por la calle del Infante; haciendo presente respecto de la altura, que siendo las

Ayuntamiento de Madrid

esprendas calle de tercer orden para las cuales se prescribia la altura máxima de cincuenta y tres pies y diez pulgadas, segun habia demarcado en los planos de fachada debia sujetarse en dicha edificacion á lo que prevenia la Real orden de diez de Junio de mil ochocientos cincuenta y cuatro, haciendo un bragueo en el revuelto á la calle del Lobo y en una línea de cuarenta y tres pies, á contar desde la esquina á la del Zapatero; y la Comision de obras, de conformidad con el dictámen de dicho perito y con el emitido por su comp.e el Señor Grudera, que á su vez lo estimó tambien con igual; propuso se concediese la licencia para la reforma y nueva construccion que se solicitaba; pero á condicion de que las alturas fuesen con arreglo á las líneas trazadas en negro sobre los planos de las fachadas que acompañaban al espediente sujetándose á la cifra cincuenta y tres pies y diez pulgadas que señalaba la ley.

Habiéndose observado por el Señor Loro las circunstancias de la finca y la conveniencia para el mejor aspecto y ornato de evitar el bragueo en el revuelto á la calle del Lobo; se opuso por el Señor Garcia no podia prescindirse de verificar la nueva obra por este medio en cumplimiento de dicha terminante prescripcion de la Real orden de diez de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro. Votado seguidamente el dictámen fué aprobado.

Se dió cuenta del espediente relativo á la espropiacion de la casa calle del Pozo número ocho moradas y reducidas y una cantidad de pies de jardin, propios del Escmo Señor Marqués de Salamanca situados en el terreno que debe destinarse á la plaza proyectada para dejar aislada la Puerta de Alcalá; cuyo pago solicitó dicho Señor Marqués, posteriormente á la ejecucion de las obras; habiendo informado la Comision de Hacienda que para satisfacer los deseos del Gobierno de S. M. en órden á proseguir las obras mas necesarias y urgentes con el objeto de proporcionar trabajo á las clases obreras, y toda vez que la finca de la Puerta de Alcalá era una de las que se habian indicado con este objeto, no encontraba inconveniente en que sin perjuicio de cuarteo ulterior se nombrase por el municipio un Arquitecto que en union con el indicado por el propietario Don Francisco de Cubas y Gonzalez, procediese á la tasacion de los espresados terrenos: aprobado dicho informe, fué nombrado por parte del Ayuntamiento el Arquitecto Don Alejo Gomez, que no pudo acordar con el del propietario, pues el primero tasó la totalidad de la espropiacion en ciento treinta mil ciento veinte y nueve reales novecientas noventa y seis milésimas y el segundo en doscientos diez y siete mil quinientos treinta y cuatro mas el tres por ciento fijado por la ley y el coste del amojonamiento que satisfará el propietario. Enterado de esta discordia y nombrado perito tercero el Arquitecto Don Eugenio de la Cámara, Secretario de la Academia de San Fernando, fijó la tasacion de las tierras y construcciones que debian espropiarse en ciento veinte y un mil ochocientos setenta y cuatro reales novecientos diez milésimas, aumentando con el tres por ciento que marcaba la ley; y no estableció ademas que habiéndose tenido en la tasacion de los edificios en arreglo á su estado de vida, no seria justo hacer su abono con sujecion á esta base; sino que debia pagarse al Señor Marqués de Salamanca, no lo que cuestan, sino lo que valen, puesto que no seria esta posicion de construirlos de nueva planta. Pasado á informe de la Comision de Obras, emitió este parecer por el distámen de su vocal el Señor Andrés y Quigorbere, quien despues de varias consideraciones sobre la decision del perito tercero, que segun la ley no admitia apelacion, observaba que en el caso actual como en otros muchos, dicho perito tercero parecia mas bien un Abogado del propietario que un Perito nombrado para decidir las cuestiones suscitadas entre ambas partes, y con este motivo indicaba la conveniencia de que el Ayuntamiento instase una inteligencia cerca de la Administracion para obtener una reforma en la vigente ley de espropiaciones por causa de utilidad pública, pues aquella ofrecia hasta donde alcanzaba la sencillez los graves perjuicios que se originaban de confiar las decisiones sobre cuantiosos intereses al criterio de una sola persona que por cumplida que fuese en idoneidad estaba precisamente sujeta á los errores, consecuencia de la flaqueza de la razon humana; siendo por lo tanto preciso buscar en lo posible mayores garantías de acierto: y pasando por último á las cuestiones de oportunidad de la plaza, y dejando aparte si habria sido posible formarla solo por la parte exterior de la Puerta de Alcalá, sirviendo esta de contrarresguardo é entrada á las oficinas, creia debia manifestarse que el Ayuntamiento no tenia aprobada la ejecucion inmediata de dicha plaza; que solo accedió á la valoracion solicitada por el Señor Marqués de Salamanca, en cumplo de preparar los espedientes y sin perjuicio cuarteo de ninguna clase; y que como en el dia no aparecia la necesidad inmediata de la construccion de dichas fincas, no pudiendo ser por otra parte mayor la penuria de fondos del Ayuntamiento y existiendo ademas otros trabajos de mas inmediato interes: opinaba debia proponerse el aplazamiento de la ejecucion de la Puerta de Alcalá para cuya ejecucion no era dudoso que mas necesaria y el Ayuntamiento tenia contados con recursos para llevarla á cabo: y concluia su informe pasando honrosa mencion del Arquitecto Municipal Don Alejo Gomez, por el celo laboriosidad equidad é inteligencia que respiraba en la tasacion que habia llevado á cabo.

Ayuntamiento de Madrid

...apuradas calles de tercer orden para las cuales se prescribía la altura máxima de cincuenta y tres pies y diez pulgadas, segun había demarcado en los planos de fachada debía sujetarse en dicha edificación á lo que prevenía la Real orden de diez de Junio de mil ochocientos cincuenta y cuatro, haciendo un bosquejo en el acuerdo á la calle del Lobo y en una línea de cuarenta y tres pies, á contar desde esquina á la del Infantes, y la Comision de obras, de conformidad con el dictámen de dicho perito y con el emitido por su vocal el Señor Grandara, que á su vez lo estuvo también con aquel; proponia se concediera la licencia para la reforma y nueva construccion que se pedia, pero á condicion de que las alturas fuesen con arreglo á las líneas trazadas en negro sobre los planos de las fachadas que acompañaban al espediente, sujetándose á la de cincuenta y tres pies y diez pulgadas que señalaba la ley.

Habiéndose observado por el Señor Caro las circunstancias de la finca y la conveniencia para el mejor aspecto y ornato de volver el bosquejo en el acuerdo á la calle del Lobo; se opuso por el Señor Caviña no podia prescindirse de verificar la nueva obra por este medio en cumplimiento de las terminantes prescripciones de la Real órden de diez de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro. Votado seguidamente el dictámen fué aprobado.

Se dió cuenta del espediente relativo á la espropiacion de las casas calle del Pozo número ocho cuadras y cuadernas y una cantidad de pies de jardin, propias del Escmo Señor Marqués de Salamanca situadas en el acuerdo que dicho distinguido á la plaza proyectada para dejar aislada la Puerta de Alcalá; cuyo pago solicitó dicho Señor Marques, posteriormente á la aprobacion de las obras; habiendo informado la Comision de Hacienda que para satisfacer los deseos del Gobierno de S. M. en órden á practicar las obras mas necesarias y urgentes con el objeto de proporcionar trabajo á las clases obreras, y toda vez que la finca de la Puerta de Alcalá era una de las que se habian indicado con este objeto, no encontraba inconveniente en que, sin perjuicio por cuestion alguna, se nombrase por el municipio un Arquitecto que en union con el indicado por el propietario Don Francisco de Cubas y Gonzalez, procediera á la tasacion de las espresadas fincas: Aprobado dicho informe, fué nombrado por parte del Ayuntamiento el Arquitecto Don Alejo Lemus, que no pudo acordarse con el del propietario, pues el primero hacia la totalidad de la espropiacion en ciento treinta mil ciento cuarenta y nueve reales novecientas cincuenta y tres milésimas, y el segundo en doscientos tres y siete mil quinientos veinte y nueve mas el tres por ciento fijado por la ley y el coste del otorgamiento que subieron á ejecutarlo. Enterado de esta discordia y nombrado perito tercero el Señor Don Eugenio de la Cámara, Secretario de la Academia de San Fernando, fijaba la tasacion de las fincas y construcciones que debian espropiarse en ciento setenta y un mil ochocientos ochenta y cuatro reales novecientas diez milésimas, aumentados con el tres por ciento que marcaba la ley; y en atencion además para haberse tenido en la tasacion de los edificios en arreglo á sus estados de vida, no seria justo hacerse su abono con sujecion á esta base, sino que debian pagarse al Señor Marqués de Salamanca en el concepto, no de viejos, sino de nuevos, puesto que se veia en la precision de construirlos de nueva planta. Pasado á informe de la Comision de Obras, cuyo oportuno oir el dictámen de su vocal el Señor Avilés y Fuigdollers, quien despues de varias consideraciones sobre los dictámenes del perito tercero, que segun la ley no admitia apelacion, observaba que en el caso actual como en otros muchos, dicho perito tercero parecia mas bien un Abogado del propietario que un Perito nombrado para decidir la cuestion suscitada entre ambas partes, y con este motivo indicaba la necesidad de que el Ayuntamiento instase con insistencia cerca de la Administracion, para obtener una reforma en la vigente ley de espropiaciones por causa de utilidad pública, pues aquella esperiencia había demostrado hasta la evidencia los graves perjuicios que se irrogaban de recaer las decisiones sobre cuantiosos intereses al arbitrio de una sola persona que por grande que fuese su idoneidad estaba precisamente sujeta á los errores, consecuencia de la falibilidad de la razon humana; siendo por lo tanto preciso buscar en lo posible mayores garantías de acierto; y pasando por último á la cuestion de oportunidad de la plaza, y dejando de apurar si hubiera sido preferible formar la calle por la parte exterior de la Puerta de Alcalá, suprimiendo esta de desembarcadero ó entrada á las mismas, creia debia manifestarse que el Ayuntamiento no tenia aprobada la ejecucion inmediata de dicha plaza, que solo accedió á la valoracion solicitada por el Señor Marqués de Salamanca, en concepto de preparar los espedientes y sin perjuicio de ninguna clase; y que como en el dia no aparecia la necesidad inmediata de la construccion de dichas fincas, no pudiendo en por otra parte mayor la penuria de fondos del Ayuntamiento y existiendo ademas otros trabajos de mas inmediato interes; opinaba debia proponerse el aplazamiento de la ejecucion de la Puerta de Alcalá para otra época en que dicha obra pudiera ser mas necesaria y el Municipio contase con recursos para llevarla á cabo: y conformándose su informe fundado en la opinion del Arquitecto Municipal Don Alejo Lemus, por el celo laboriosidad equidad é inteligencia que resplandecian en la tasacion que había llevado á cabo.

Ayuntamiento de Madrid

La Comision de entera conformidad con el referido dictamen lo propone al Ayuntamiento para su aprobacion ó reparo que estime mas oportuno.

El Señor Procurador Sindico, en voto particular, discorde del parecer de dicho dictamen de la Comision de Obras por haber dado otro hacia pocos dias, proponiendo el importe de estas obras fue regulado de Señor Salamanca por cuenta de los atrasos anteriores á mil ochocientos cincuenta; que el Gobierno de S. M. debia al Municipio igualmente este particular á pesar de verse por el mismo Señor respecto de las rentas de su hacienda, y resultado esto por el propio escrito, creia dicho Señor Sindico que los fondos municipales se hallaban muchos en descubierto en este concepto.

Abierta discusion sobre el voto particular del Señor Procurador Sindico conforme á lo prevenido en el articulo treinta y seis del Reglamento interior para el orden y policia de las sesiones, manifestó el Señor Marcilla, como individuo de la Comision, que no habiendo podido asistir por sus parroquianas ocupaciones á la en que se trató de este expediente por su parte se adhería al referido voto particular.

En presencia de las observaciones hechas por el Señor Corregidor, el Señor Gerencia á nombre de la Comision retira el dictamen para examinarle nuevamente del asunto, apoyandose en no haberle sido conocida la fundada observancia del Señor Procurador Sindico, respecto á que se libre el oficio á la liquidacion general pendiente con el Estado.

Se dió cuenta igualmente de la mocion hecha por el Señor Señor Comisario de Obras y Empedrados en favor del Ayudante del ramo Don Figueroa, perjudicandole para el aumento del sueldo que hoy percibe de nueve reales, equiparandole con la dotacion que disfrutaban otros de analogas funciones y señalandole la de mil doscientos reales anuales. La Comision de Obras hace de la vista el expediente promovido en virtud de mil ochocientos cuarenta y seis por Don Manuel Villar, celador mayor de obras y empedrados, y por Don Lazaro Figueroa, Ayudante del ramo, solicitando aumento del sueldo, en el que recomendaciones que ya hicieron en aquella fecha de los buenos servicios de este empleado los Señores Comisario y Director facultativo del ramo, especialmente de Figueroa dirigieron á la Comision en vista de su conducta intachable celo, mayores quehaceres y demas circunstancias, á proponerle para el aumento de mil reales trescientos anuales al Señor Villar para mas adelante; á lo cual acordó el Ayuntamiento que se en suspenso la resolucion del expediente, hasta que la Comision de Gobierno interesa presentase su dictamen en vista de la comunicacion del Gobierno de Provincia de la fecha por acuerdo de aquella fecha; y con presencia de la nueva reclamacion hecha por el actual Señor Comisario haciendo especial mencion de Figueroa

mas, por su oficio y sus años de servicio y haber merecido siempre la confianza de sus Gefes, propuesta al Ayuntamiento en sesion á cubrir el sueldo que para el mismo se indicaba en mil doscientos reales. **Y se acordó:** Conforme con el dictamen de la Comision.

Se dió lectura de la instancia de Don Manuel Cardoso y Don Agustin Miranda, arrendador y arrendatario del Parador de la Estrella, sito en la calle de Toledo, número ciento veinte y nueve, solicitando por las razones que esponian se les rebaxe del pago que se les reclama por el marbete de agua á razon que disfrutaba dicho Parador, pero cuya dotacion fijó á la finca desde noviembre de mil ochocientos cuarenta y cinco, haciendo desde parte por escrito de la falta, y acompañando al efecto varios documentos.

Pedido informe á la Contaduria y Señor Comisario de Contaduria, la primera lo evacuó manifestando entre otras cosas que no podia tener conocimiento y apreciar la exactitud del extremo en que se fundaban los reclamantes respecto al recibo que, decian, se dispensó en el Arco de la Visita de Enfermos, porque en dicha casa solo intervenian los dependientes del ramo; y el segundo, refiriendose al informe del Arquitecto Municipal, despues de dar las aclaraciones que de lo que procedia en tales casos, espresó que de todo su reconocimiento se inferia que los solicitantes habian partido del error de suponer que la Villa estaba obligada á reponer las cañerias particulares, y que para dejar el agua bastaba el recibo de una persona cualquiera, confundiendo este caso con el de igual falta de agua por escasez del caño ó por entorpecimiento del orificio esta comunidad; opinando que si en la escritura nada se especificó respecto alguno para retirar el agua no debia cobrarse á los interesados los dos maestros del año de mil ochocientos cuarenta y seis, y si se especificaba alguna obligacion de recibo, debia cobrarles el agua dichos dos maestros, porque si bien en la habian disfrutado, tampoco la Villa habia podido disponer libremente de ella, porque hoy mismo, mientras no recayese acuerdo de la Municipalidad, si el solicitante reparaba la cañeria y pedia el agua, habria que darsela; opina procederse segun del informe; con cuyo dictamen conformes la Comision le propuesta á S. S. para su aprobacion. **Y se acordó:** de conformidad con el mismo.

Dióse cuenta de una esposicion de Don Victorio Navarro y Mateo, Estudiante de Pericia Notarial, proponiendo al Ayuntamiento la adopcion de un aparato para inspirar toda clase de sustancias, tanto á los cumplimientos de guerra como

Ayuntamiento de Madrid

á las entre calmas, haciendolas cursar libre y el cual podria tener aplicacion en las subterraneos del alcantarillado, previniendo lo avisador á los vigilantes de las mismas para evitar los robos que suelen cometerse; y la Comision de Policia Urbana con presencia de las apreciaciones hechas por el Señor Comisario de Alcantarillas, opinando que era de todo punto inconveniente la adopcion de semejante aparato, que podria ocasionar no pocas alarmas y disgustos. **Y se acordó:** Conforme con la Comision.

Se dió cuenta de la instancia de Don Pedro Romero, en solicitud de licencia para edificar una casa de esta planta baja y sótano en la manzana número diez y siete del cuarenta y la Comision de conformidad con el dictámen del Señor Director facultativo que encontrado inconveniente en que se concediese la licencia con sujecion á las reglas de construccion que se establecian y bajo la responsabilidad del Profesor Director de las obras. **Y se acordó:** Como propone la Comision.

Siguiose la lectura de otra instancia de Don Julian Casas, en solicitud de licencia para edificar en un terreno situado en Valle del Norte colindante con el camino de circunvalacion y Carretera de Francia, en la manzana señalada con la letra K del Barrio del Norte; y de conformidad con el Señor Director facultativo, la Comision no encontrando reparo en que se otorgase la licencia con sujecion á las reglas consignadas y bajo la responsabilidad del Profesor Director de las obras. **Y se acordó:** Como propone la Comision.

Se dió cuenta de una proposicion presentada por Don otros de las Casas, de permutar ciertos terrenos de su propiedad dejados para calles por otros de igual clase con destino á plantaciones de jardines, los cuales se hallan situados en la Glorieta del Conde Duque, cuya mejora los convenia desarrollar sin detrimento, sino que por el contrario saldria beneficiado, toda vez que por resultando mas por pié de terreno, resultaria en su favor una gran ventaja, pues el terreno que deseaba dedicar á jardines era de marmol y no entre mas inferior que el que habia cedido á la via pública; y la Comision de conformidad con vista del informe evacuado por el Señor Director facultativo manifestando que la solicitud del Señor Casas tenia cierto caracter de conveniencia pública merecia ser tratado por un criterio especial; opinaba que para no dejar realizacion un pensamiento que habia de proporcionar ventajas á los habitantes de aquellas localidades y al precio en general debia acordarse la permuta en la forma que pretende verificar los tapias del Hospital Militar y el jardin que pretende hacer en aquellos terrenos, una calle de servicio de cabe á dar frentes de

dos, trazando otra nueva que, como prolongacion de la Glorieta del Seminario y calle de los Estudios de Medicina, conformada la fachada de dicho Hospital, atraviesa el antiguo huerto y por fuera de las tapias hasta desembocar en el paseo de circunvalacion, el fondo de otra calle en V. aprobado en el proyecto de Ensanche; por cuyo medio se conseguiria dar comodidad y convenientes servidumbres á todas las que pudieran quedar destinadas con la concesion que se solicita al Señor Casas, y una proporcion al publico del lugar de esparcimiento que se ofrecia por dicho interesado; proponiendo ademas por tanto á lo solicitado pero siendo de cuenta los gastos de escritura y demas que esta cesion originase, y teniendose presente para evitar un conflicto ó mayores dificultades que se debia abonar en su dia al mismo Señor Casas, por los terrenos que ha dejado para via publica y servicios de policia que por su cuenta habia verificado. **Y se acordó:** Conforme con la Comision.

Se dió cuenta del espediente instruido con motivo de la medicion y tasacion practicadas por los Arquitectos Municipal y de la parte respecto de la Casa calle de Toledo número cuarenta nombre con sujecion á la Rasante de Don Benito número nueve, propia de Don Pedro Ortiz de Taranco y de Don Lorenzo Arellano: resultando de dicha operacion medir la finca de cuyo abierto y cerrado pies, que forma colindante por el frente de Valle, en quinientos noventa y seis mil ochocientos cuarenta y siete reales noventa y cinco céntimos, á razon de doscientos cincuenta y cinco reales el pie de terreno y fabrica, y por el Arquitecto de la parte en quinientos treinta y dos mil quinientos reales, mas el tres por ciento de expropiacion y demas gastos: que cito esta diferencia á nombró por el tercero dirimente como tercero en discordia al Arquitecto Don Severiano Saenz de la Calzada que fué aceptado por el interesado, remitiendo dicho Profesor su certificado en el que valoraba dicha casa en quinientos noventa y tres mil novecientos diez y seis reales veinte y cuatro céntimos á deducir cargas: siendo ademas de cuenta de la Municipalidad los honorarios de los peritos, gastos de escritura, registro y demas relativos á la tramitacion de dominio: que en este estado y en uso de la venia del Señor Presidente suplente Don Domingo Tarancon, á nombre de los propietarios, presentando los títulos de propiedad y proponiendo recibir el importe de la tasacion en obligaciones del Empréstito Municipal; al tipo de la cotizacion en la bolsa

Ayuntamiento de Madrid

la cual el Ayuntamiento por unanimidad de votos acordó no considerar admisible por equivaler su suma á abonarse el precio de la tasación en metálico, para lo que la fuerza municipales no se hallaban en posibilidad de disponiendo al propio tiempo a pasar en conocimiento de los interesados para que manifestasen si aceptaban ó no el tipo del referido y pleno pago de las espresadas obligaciones de que por ahora no podría prescindirse, ó seguida para el cual manifestado se autorizase al Alcalde. La Comisión de Obras en la contestación espresada de los interesados y ordenando á empresa del espresado obser- cuando que aun no había recaido la aprobación de la Superioridad: Era de parecer que para ultimarlo, bajo propuesta era conducente al Gobierno de S. Mt. para su aprobación y con ella y los títulos de propiedad pasando todo al Señor Gobernador Provincial para la devolución, para que, examinándolos y hallándolos conformes, practicase el otorgar- se la correspondiente escritura de compra. **Y se acordó:** Conforme con lo que propone la Comisión.

Habiéndose recibido una comunicación urgente y previniendo proceder el artículo anterior del reglamento interior, se dió cuenta de ella

Una del Señor Señor Gobernador fechada en el día de ayer, trasladando otra del anterior de la Dirección del Tesoro público, que lo hacía de la Real órden fecha veinte y cinco del actual á habia sido comunicada por el Señor Señor Ministro de Hacienda y cuyo fin que con objeto de facilitar al Ayuntamiento los medios indispensables para evitar el aumento de precio en el pan y precaver de este modo cualquier conflicto que pudiera afectar á las subsistencias de la clase obrera. El Sr. D. Agustín [illegible] de acuerdo con el Gobierno del Consejo de Ministros, había tenido á bien mandar que se anticipasen á la esperada Corporación cobrada mil cuatro cientos reintegrables con la parte que le correspondiese en el cuarto trimestre del actual año económico por los recargos municipales sobre las contribuciones; en el concepto de que habían de reintegrarse dicho fondo á dicho Ayuntamiento cincuenta mil reales y el resto á medida que lo recaudase; anunciando el Director del Tesoro, que la Tesorería de Hacienda pública entregaría desde luego en concepto de anticipación reintegrable al Ayuntamiento cincuenta mil reales que había de resto con la parte que le correspondiese en el cuarto trimestre del actual año económico por los recargos municipales sobre las contribuciones; cuya inteligencia de que el resto de [illegible] hasta mil, no hacía de reintegrarse sin que precediese órden espresa de este centro [illegible]

Abierta discusión sobre el punto manifestó el Señor Marqués del Valle [illegible] esta disposición no respondía á las necesidades que se trataban [illegible] de la sesión extraordinaria de ayer y cinco del corriente cuya sesión [illegible] en virtud y órden del mismo por la Comisión de subsistencias bajo [illegible]

presidencia del Señor Señor Gobernador, en que no cabe se acuerde el medio de proporcionar pan bueno que sufrir el que comunmente se consume, sino el establecimiento de un depósito de trigos y harinas con que poder hacer frente á cualquier tentativa de aumento de precios de este artículo. Lo cual haría cesar la cuestión y que era esperando la conducta facultativa en la forma en que lo era. El estudio en otro género de consideraciones apropiado de esta grave é importantísima cuestión así como los Señores Bahía, Serrallo y Conde de Toreno, aplaudiendo este último en el sentido de que debería reservarse la Comisión. Y dando el punto por suficientemente discutido. **Se acordó:** el nombramiento de dos ó mas Señores que formasen también parte de aquellas, y entendiesen inmediata y permanentemente de la misma para que tuviese muy presente cuando en este asunto se hubiera apuntado durante el curso de la discusión, a ruego dado luego de entablar la consideración á la Real órden, en la conformidad de que el Gobierno de S. Mt. apreciando en su justo valor su contenido, puesto que el interés era común en él, lo resolviese que cada Municipalidad; cuya comunicación se encargaría la redacción de pasar en manos del Señor Señor Gobernador de la Provincia.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, se aprobaron las cuentas y mayor cuentas remitidas por el Recaudador Municipal del papel con la Contribución de inmuebles para su cobro, correspondientes al período de cancelación del año corriente de mil ochocientos sesenta y seis á cuenta y cinco; del año corriente de mil ochocientos sesenta y siete á cuenta y cinco y del ejercicio extraordinario, pertenecientes a los meses de Noviembre y Octubre último, las cuales habían quedado sobre la mesa con los títulos del día y órden del actual.

Así mismo fué aprobada la del Padrón de Señor Vecindario respectivo al mes de Noviembre último, que había quedado sobre la mesa en la sesión ordinaria del día y orden.

Levantándose la sesión a las siete menos cuarto de la noche.

Camilo García

Visto

Sesion ordinaria de 6 de Febrero de 1868.

Señores. **Se abrió á las dos y media** de la tarde, con la lectura del acta de la anterior, que se halló conforme y aprobó.

Dióse cuenta de un oficio del Excmo Señor Gobernador de la Provincia de los

Ayuntamiento de Madrid

Marcilla.
Cuevas.
Diego Pérez.
Cid Salcedo
Aguilar Cisneros
Cabano.
Espino.
Prat y Aguad.
Fuente Fuente.
Calvo.
Nuño Navarrete.
Tavares.
Lopez Quiroga
Gutierrez.
Arredondo.

Entraron
Noguera
Diaz Segovia.
Alcalde Corregidor.
Galvez

de este mes, trascribiendo la Real orden comunicada por el Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion en fecha del tercero anterior, por la cual la Reina (q D g) oido el acuerdo del Consejo relativo á la peticion de los Vecinos de la Provincia y demas colegios y encomendados de la del Principado Pio, de encargo con lo expuesto por el Ayuntamiento acerca de hallar medio de separar la peticion de la ciudad Calle de la Reina hasta la del Duque de Rivas: la de hallar medio de separar la peticion de la ciudad Calle de la Reina hasta la del Duque de Rivas: la de la Calle de las Infantas hasta la de la Reina y el encargado de la del Principe Pio hasta la cuesta de Segovia que forma el Convento de las Vistas, gratificacion de cuarenta reales mensuales durante la obra, y ocho para el Encargado de las Vistas, gratificacion de cuarenta reales mensuales durante la obra, y ocho para el Encargado de la del Principe Pio hasta la cuesta de Segovia que forma el Convento

en la Contaduría de la Mayordomía Mayor, que la Municipalidad de Madrid le había entregado semejantes del mismo modo, para reunirlo á' convertirlos los créditos de aquella clase que se incluyan en la certificación remitida en diez y ocho del Octubre del año próximo pasado, según resultado de las comunicaciones que con fecha de veinte y siete, veinte y ocho y treinta y uno de Enero de mil ochocientos veinte y cuatro dirijió á las superioridades Contaduría general de la Real Hacienda del Gefe del departamento de liquidación de la Dirección general de la Deuda, en razón reunir la Mayordomía de reforzar las reservas que le asistían para reducir los créditos expresados, y últimamente reservó á favor del Ayuntamiento de Madrid el de veinticinco mil ochocientos cincuenta millones en atención á que S. Mt. dispuso que las obras de restauración del Convento de Santo Domingo el Real se hiciesen por cuenta de esa Real Hacienda aparte de que era una carga reconocida del Estado. Que resulta por tanto, que la cifra de un millón quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos noventa reales á dicha y cada cantidad que se suprimió debía la Real Hacienda al Ayuntamiento, quedaba reducida á la cantidad de seis mil cuarenta y nueve reales vellón, cuando al propio tiempo resultaba por los créditos y mil ochocientos cuarenta y dos con cuarenta últimos que importaban las anticipaciones que tenía hechas para el alumbrado de las Plazuela de Oriente y Calle de Cristina según lo demostrado en la liquidación que remitía. Que en su consecuencia y con el fin de que estas Oficinas municipales se ocupen de la Real Hacienda quedase consignando de un modo terminante el pago de sus respectivas obligaciones, se dispusiese que se librase á favor del Ayuntamiento y en su representación á la persona que se indicase en las mil cuarenta y nueve reales, debiendo ingresar en la Tesorería General de la Real Hacienda los seis mil ochocientos cuarenta y dos con cuarenta restantes que resultaba de haber sido cubiertas las anticipaciones que tenía hechas para el alumbrado de la Plazuela de Oriente y Calle de Cristina según lo demostrado en la liquidación que remitía. Que en su consecuencia y con el fin de que estas Oficinas municipales se ocupen de la Real Hacienda quedase consignando de un modo terminante el pago de sus respectivas obligaciones, se dispusiese que se librase á favor del Ayuntamiento y en su representación á la persona que se indicase en las mil cuarenta y nueve reales vellón

tes y vecinos, esplicándoles la cantidad que habian cubierto anticipando. Suponiendo los Gratificaciones que empleando unos operarios de conocida pericia, debian ganar diarios que establecia el arancel vigente con arreglo á la tarifa vigente el duplo de lo que estos ganaban, para que atendidas las circunstancias de los operarios, S. S. adoptase la resolucion que estimase oportuna. **Y se acordó:** Se pase á la Comision del Ensanche.

Se leyó una esposicion de Don Antonio Uzorte, fechada en el dia de hoy manifestando, que terminando el espediente subalterno á la tasacion y abono de perjuicios que le habian ocasionado por la construccion del ramal de la Calle de la Florida y estando ya en el caso de percibir el pago de la cantidad en que aquellos habian sido estimados, con objeto de anticiparse el esponente á los fondos municipales tiene á cubrir con dicha indemnizacion, proporcion como compensacion á su perjudicada la subsistencia y permanencia del pico mocho de las casas nuevas entorno de dicha Calle, mandado derribar sin que tal determinacion fuese necesaria para evitar, haciendose ademas en cuenta que cuando habia realizado la ordenacion de la espresada Calle y dado de sus terrenos, en la segunda de las que habia tres sitios ofrecidos obra de Varas que hasta ahora no habia podido alquilar, y que al terminar efectuar la indemnizacion acordada, cesa por entonces el capital de renta y con mas motivo cuando ciento cuarenta y cinco cuadrillas en que habia sido tasada, pronunciando dicho juego de tasacion de los fondos Municipales, á la cantidad tambien acordada por cuenta que regian las mismas tarifas parciales acordadas hasta fin del Enero proximo pasado á cuya cantidad, pues en el supuesto y á consideracion de que se habia determinado en la operacion sufrir la subsistencia del mencionado pico mocho, que habia de ser objeto de nuevo tratado su cuestion el pago de dicho capital. El Ayuntamiento en su vista y considerando que la demora que en el estado de este asunto produjo, nos tratamos mas hondamente de lo que por de tratado tratamos la indemnizacion municipales, y con perjuicios de cuenta á la disposicion posible de la interesado, ejecutando todas las razones que fundaron nuevamente á obtener todos primitivos habidos. Enterado El y de sus conveniencias, **Acordó,** en lugar de dar lugar al pago de las cuentas y con mas cuadrillas ciento cuarenta y cinco cuadrillas, designando la existencia en apoyo á la espresividad á fin de que se acuerde autorizar la subsistencia del pico mocho, consignandose el porcentaje autorizado con que el Ayuntamiento tenga la consideracion mantenerse al pago en ordenacion de mayores perjuicios que en hoy la formalidad en el estado del asunto, para su atendimiento las ordenaciones que cuya consignacion su disposicion de los embargos cuya administracion se halla encomendada.

El Señor Letrado Consistorial Fernando de la Mora, en oficio de mayo del mismo manifestaba el que con division en oficio de Diciembre ultimo con motivo del resultado que habian tenido las varias pretensiones por Don Manuel Lopez de Otero contra el Ayuntamiento sobre el oficio judicial y manifestando, que con arreglo subalterno la via contenciosa-administrativa debia pronunciarse en nuevo desenvolvimiento, si se atendia á la Real orden de veinte de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y uno, debiendo agotarse la via gubernativa de conformidad con lo prevenido por la Real de Gobernacion y Ultramar del Consejo de Estado, que hizo suya fundada en gravamen de Enero siguiente, habiendo transcurrido con creces el termino de poder entablar la demanda contencioso por corresponderse dentro á la consideracion de 18. á la cual pretension corresponder defendiendo con ello los intereses del Municipio hasta donde sus debidos fueron á la permitida en el Ayuntamiento quedó enterado.

La Comision de Ensanche en conformidad del estado y plano de Enero proximo pasado, manifestaba haberse en un todo conforme con el emitido por la Sub. Comision de su seno, acerca de la proposicion presentada por Don Rosa Diez y otros, sobre compensacion de terrenos en reconocimiento inconveniente en que se sujetaban la declaracion interesada por los Señores Don Antonio Lopez Vazquez y Don Francisco Cano que les habian adquirido de aquella para variar alguna medida que consignada habian, los compensables en las alineaciones siendo contenta y nueve hasta los deben compensados que no son pertenencias de la Calle de Fuencarral y que la de primer orden han sido principiada en el Cano del Obispo en direccion del estado por el Sitio del Cerro del Conde de Peñalva, á dar á otra Calle en proyecto que pasando paralela á la del espresado Conde. **Y se acordó:** Conforme con la Comision (Pedro el Señor Regente).

En otro informe tambien de mismo y dia de Enero ultimo, se daba por enterado la Comision de Ensanche del remitido por la Sub comision encargada por consecuencia del dictamen que consigna con motivo de la proposicion presentada por Doña Rosa Diez y otros, relativa á cuentas terrenos de propiedad de esta desde su conformidad de los que habian de apropiarse en la apertura de nueva Calle en las alineaciones señaladas y tres y cuatro cuentas y nueve de la cuenta de cuenta y cuenta conforme con la cuenta de aquella, proponia: Primero, que podia cubrirse la Calle de primer orden partiendo del Cano del Obispo por los herederos de la Doña Rosa, alineandose las espresadas alineaciones cuenta cuenta y tres y cuenta cuenta y nueve en direccion al citado hasta llegar á la que en proyecto paralela á la Cano del Conde de Peñalva: Segundo, que por este alineado en su ordenacion de manera alguna que el Ayuntamiento autorizado en cuenta la continuacion de la Calle por los terrenos del Señor alineaciones, aunque la diferencia de dichas alineaciones á la habian considerado como continuacion de la Calle del General Montenegro en proyecto; Tercero, que podia cubrirse en parte á la compensacion propuesta por la Doña Rosa, ordenando en un rectangulo del Camino de la Villa para que pudiera tener en frente una fachada al Cano del Obispo de cuarenta pies de linea cuenta parte que dicha Señora poseia, quedando dentro el angulo de la Cano que los Señores Vazquez y Cano estaban reconociendo, nacido de la perpendicular de citado el terreno que cuenta linea de los cuarenta pies, cubo el citado pozo del Obispo que debian para via publica: Cuarto, que en cuanto á los pies de terreno que la citada para regularizar el suyo, á no ser la Doña ella á citado en el angulo Central de su finca en otro de aproximado cuenta con Valderrillo y una cerca de aguas propiedad esta de la Villa, del mismo de pies suficiente para regularizar el terreno, quedando aquel en poder de la dueña mientras no fuera necesario su derribo. Y comunicando á toda ulterior reclamacion de dueño y perjuicios por la diferencia de la parte de dicho cuchero, como así mismo por las servidumbres reales ó fabricial que sus tienen fundadas bases sobre lo de citado: Quinto, que este reconocio de perjuicios á perjuicios sin embargo de un perjudicar los intereses del mencionado Señor Conde ó la apertura suspensa y ultimamente que para mayor claridad y con el fin de evitar toda clase de duda que pudiera surgir y conocer cada una de las partes el terreno que cedia y tomaba, el Director facultativo de guia

correspondan; limitándose ahora por duplicado de los terrenos en cuestión, haciéndose en ellos la distribución de la que a cada uno corresponda, para así evitarse todas las contrariedades de fundadas y molestas quejas que habría de producir a dichos Vecinos, fijar definitivamente a cada uno de ellos el terreno que por esta vez pueda ser cultivado, la necesidad en que se encuentra de hacer efectivo el pago de lo que adeudan, con lo cual se facilitará por este medio el recaudo de dichos derechos, lo que no sucedería si se hiciera por los Alcaldes constitucionales el recaudo a que determinadamente la Ley de Presupuestos y reglamento para su ejecución. **Y se acordó:** Conforme con lo que propone la Comisión.

(Salvó el Señor Díaz Segovia)

Por consecuencia de lo acordado por S.S. en dicho y otros de fecha últimos, la Comisión de Subsistencias evacuando su encargo y cumplimentando lo prevenido a instancia de los propietarios de la Corte, apoyando sus solicitudes para que se relacionase en favor la Alcaldía de cuanto de esta Capital, subsistencias el efecto varias cantidades que indicaban; y haciendo cargo de informes emitidos en este de Diciembre último, sobre este asunto por el Señor Corregidor del mismo año de gobierno, en cuanto a sus peticiones generales y particulares, estas todas las circunstancias que constituía la exposición de la Empresa del edificio propuesta en referencia al pago por la Superioridad y subsidio que debía manifestarse relativo a la reserva mandado que la Tesorería de perfeccionar a S.S. en el segundo párrafo de su dictamen de cuya del referido mes de Enero de que se dio cuenta en la citada sesión del día y otros, sin perjuicio de que el Gobierno de Esta determinación sobre todo lo que estimara conveniente. **Y se acordó:** Conforme con la Comisión.

(Salvó el Señor Alcalde Corregidor)

Se dió lectura de un informe de S.S. encargados de Empresarios y Subsistencias de ayuda y cuatro de Enero último, haciendo detenidamente cargo de la comunicación del Señor Gobernador, relativas a la Tesorería en que había apoyado el presupuesto municipal vigente con la deducción del tercio y cinco por ciento dicho encargo de recaudación encargado a la Diputación Provincial, cuya empresa había de percibir directamente de la Tesorería desde el día y año del expresado mes encomendando que la parte correspondiente por dicho concepto de principios del ejercicio hasta un día de fecha satisfecha por Hacienda y de otras dos comunicaciones de la Administración especial de Empresas y de la Comisión de Subsistencias municipales de Tercios referentes a este mismo asunto, de todos los que se había dado cuenta a S.S. en sesión de días y otro del expresado mes de Enero; y con presencia de antecedentes y determinadas en las fundadas y razonables consideraciones que dicha determinación daba lugar, ordenando el expresado informe con una atenta reflexión y apoyando, sin perjuicio de que se gestionara cerca de la Superioridad una resolución definitiva sobre tan grave cuestión, proponía como medio de remediar el espantoso déficit que había de arrojar el presupuesto y utilizando ya la Tesorería la mayor parte de sus recursos, excepto que ninguna persona parecer para Hacienda le había del día por ciento expresado porque la ley permitía a aquella llegar el cuarenta y cinco, con esa cesa porque no había tampoco Alcalde otra Villa el recaudo por ciento mencionado de los encargos, y se deliberara sobre la autoridad superior de la Provincia las siguientes declaraciones. Que la pérdida de cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y cinco reales

doscientos cincuenta y siete millones que figuraba en el Municipal con distinto a cubrir el déficit del de la Diputación; que no tenía cargo de ser; que pasara a este la de ciento veinte mil ciento cincuenta y cinco reales millones por las consignaciones del Hospital general, Inclusa, Hospicio, Desamparados, Enmendados, y Recogidas, establecimientos declarados provinciales por la ley de cuatro de Junio de mil ochocientos cincuenta y cinco, que en cumplimiento de la Real orden de ciento y cinco de Enero de mil ochocientos cincuenta y siete y de otra de este mismo diputación en subsistencia en fecha proporcionó por el ayuntamiento de esta Capital para los de los fondos de toda la Provincia y por las Diputaciones provinciales comprendidas en el territorio de la Audiencia los ciento ciento y ocho mil ochocientos cincuenta reales y tres millones que subsistía este presupuesto de Madrid al de la Junta clasificar de Cárceles, y que el gasto que consignaba el personal y material de la Intendencia y Visita municipal de Cuentas incorporando ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro reales ochocientos millones, a subsistencia también por la Diputación en la parte alícuota que pertenecía los encargos en cuenta a que era ya un partícipe a quien la Tesorería encargaría el día para cuanto de Administración. Proponían también las Comisiones, que era la mayor premura para lo observados que relacionan los trabajos del presupuesto general del Estado, a subsistir del Señor Ministro de Hacienda por el cuidado debido, y para en el caso de suprimirse el arbitrio municipal de carruajes, la conservación del mismo, en ya con la reducción del diez al cinco por ciento que por la Administración de los encargos de cuentas estando la Hacienda como completamente en habría perjudicado, sino cuando cualquiera día por cierto alcanzado a que cesando a percibir ahora el Madrid con la deducción del citado treinta y cinco por ciento la cantidad de la que percibía por todo concepto no habría la compensación debida para el servicio de carruajes con la reducción del cinco, fijar de que esta reducción y con esto el cuidado del citado Ayuntamiento de Madrid se mandó que hacer por Real orden de cinco de Marzo de mil ochocientos cuarenta y cinco, ejecutándose porque no se cumplimentó y que la Administración había sido contrariada a la había negado muchas veces, en diferentes ocasiones, se había reclamado y entonces la intervención que regulada ejecutoriamente a la Tesorería y ultimamente para evitarse la insistir en las reclamaciones de los derechos municipales por fondos relacionados que a fecha en mil ochocientos cuarenta y cinco o que continuaban las compañías que hasta entonces el Gobierno venía dando por la facultad que dicha para ello, atendido el espíritu y el contenido del Real Decreto de ciento y cinco de Octubre de mil ochocientos cuarenta y dos y a que la reforma de las tarifas de consumos hecha por la Ley de ciento y cinco de Junio de mil ochocientos cuarenta y cuatro, había sido altamente perjudicial para Madrid.

Y se acordó: Aceptar por unanimidad con todas sus partes la propuesta de las Comisiones reunidas, autorizándose a ejecutar sin calificación.

Seguidamente se procedió por los Señores Marqués del Villar, Barros, Díaz Segovia y Pingarrón, la siguiente proposición:

"Teniendo varios créditos a favor del Erario, Ayuntamiento, y mayo gestión para su cobro no ha sido hasta hoy, todo lo ordenado y ejecutado que fuera de desear, lo que ocasionaba perjuicios que S.S. no ignora; nombrando al Señor Díaz Pinto Cabeza, individuo de la Comisión de Hacendado, para que se encargue del cobro de dichos créditos, facultándose todo los medios que juzgaren convenientes y eficaces para dispen-

Ayuntamiento de Madrid

diarias de V.S.

tomada su consideracion, fué aprobada por unanimidad.

La Comision de Policía Urbana, en informe de ocho y cuatro de Enero próximo pasado, y en vista de las manifestaciones del Síndico Procurador particular pidiendo cubrir tres plazas de Celadores del Campo, propuso para su provision los siguientes terminos.

Primera.

En primer lugar ____ Don Pedro Guerrero Olivares.
En segundo ____ Don Antonio Garcia Rubio.
En tercero ____ Don Jorge Robles Prado.

Segunda.

En primer lugar ____ Don Victor Fernandez) y Individual.
En segundo ____ Don Josef.e Casado y Blanco.
En tercero ____ Don Aniceto Perez Gomez.

Tercera.

En primer lugar ____ Don Ricardo Matamoros.
En segundo ____ Don Juan Jose Perez.
En tercero ____ Don Fruto (Ruedas) Moreno.

Y se acordó: Aprobar las referidas propuestas.

En otro dictamen de igual fecha que el anterior, la Comision de Policía Urbana se ocupaba del proyecto de Reglamento orgánico para el establecimiento, construccion, reparacion, conservacion, limpieza y vigilancia de las alcantarillas publicas de esta Villa, remitido á primeros de Oct. por el Sñor Gobernador de la Provincia en oficio general de Diciembre ultimo, de cuyo oficio se dió cuenta en sesion de ocho de Enero siguiente; y conforme la comision con las observaciones del Sñor Comisario del ramo, consignadas separadas en las preguntas alternativas que no del se marcaban con letras: acordaba y resolvia:

Tormejo. Hizo ver que había reconocido la escritura con la detenida consideración de haber guardado el recibido de su madre y cuanto documento con ella remitió para formar juicio: y dijo también Alonso y Rivas que llevaba cinco años de profesión en el oficio de Fiel Contraste de la Ciudad de Valladolid, cuando el mismo la Comisión pasó a reconocer nuevamente á la Universidad el documento los nombrados antes referidos, para que resolviera como juzgaran oportuno. **Y se acordó:** Conforme con la Comisión.

La Comisión de Hospitalidad á la que pasaron con urgencia á informe por disposición del Señor Alcalde Corregidor la consulta de la Contaduría, producida por recomendación de la recibida por el Señor Señor Gobernador de la Provincia, acerca de la devolución de la fianza que Don Miguel Diercks Cora tiene hecha para responder del contrato de arriendo del Teatro del Príncipe, manifestaba en vista y cuenta del propietario principal Señor, que después de haber reprimido de los anteriormente á esta Oficina expresada que las cantidades que hasta ahora aparecían contra el citado depósito resultaban á cuatrocientos diecinueve reales diecinueve céntimos y que siendo igual esto de diez mil reales de Vellón de la Fianza depositada que al tipo de tres reales treinta céntimos y cinco céntimos por ciento valían en la plaza diecinueve mil trescientos setenta y cinco reales, resultaba una diferencia de cuatrocientos cuarenta y cinco reales diecinueve céntimos en contra del expresado Cora para cubrir las cuentas reclamadas; y que para poder llenar este cargo, no existía otra cosa que el importe de los cupones de los títulos cuyo día no estaban realizados, por lo cual será conveniente reclamar del Señor Director de la Caja de Depósitos estos títulos con la advertencia de que estando sujetos á una responsabilidad no deberían entregarse los cupones sino á D. ó en representación, y que siendo así resulta en el tiempo cuando hoy se encuentra; una verdadera garantía de dicha cantidad considerando la posesión todos los contratantes á los Señores Señores con lo que y puesto de acuerdo con los diferentes Señores Socios que intervinieron en el negocio y con el Señor Gobernador de la Provincia podría resolverse legalmente aquellas quedando de este modo á cubierto la Administración así respecto de la seguridad de los documentos en que los interesados habían fundado sus derechos como á las demas ventajas que abrazaba la comunicación de la autoridad superior de la Provincia. Pero resultando la incertidumbre del asunto con el parecer que el Ayuntamiento podía acordar estimar parece á los Señores Celadores para que dictasen de un detenido examen, manifestaran lo que en ello que el Ayuntamiento podía adoptar para la mejor y mas acertada resolución. **Y se acordó:** Conforme con la Comisión.

La misma en otro informe también de oficio y nuevo de Enero, respecto que por el Juzgado de primera Instancia del Distrito de la Salud, se había opinado al Señor Gobernador, dando conocimiento de estar instruyendo causa criminal á Don Miguel Pérez Cora, á su Señoría de oficio Escribano Secretario del Juzgado los informes exigidos á la comisión, pudiendo el interesado que por quien corresponda se certificara el hecho de haber formado expediente con objeto de investigar el cómo Empresario que fué del Teatro del Príncipe, cumplía ó no con

condiciones del contrato estipulado en el expresado recibo, encontrando literalmente la solicitud dirigida por dicho Empresario en virtud de Gobernador de este referido encargo y con cuanta prevención que en la misma arregla: y la Comisión opinaba no haber inconveniente en librar el documento que reclama de lo que resultare y para de dar. **Y se acordó:** Conforme con la Comisión.

La de Obras, cumpliendo lo acordado en punto de Enero último, entregada su informe de oficio y cede de Enero próximo pasado los diligencias encomendadas referidas para resolver lo que tuvo por conveniente los requisitos prevenidos en los Bandos disposiciones y acuerdos vigentes durante los meses de Diciembre y Enero último y cuyas las siguientes:

A Don Juan Rodríguez, para la casa de su propiedad sita en la Calle de la Cergueza número quince.

A Don Matías López, dueño de la casa número ocho de la Calle de la Palma, con vuelta á la de Atocha número nueve para reedificar por esta última un trozo de fachada.

A Don José María Serrano, dueño del solar número ocho y siete de la Calle de Postigos, subalterna de la Latina que se le expidió en Diciembre de 1850 último, para reedificar en él.

A Don José Valle, para hacer de su propiedad sita en la Calle de Atocha el del número nueve con vuelta á la del Humilladero número cinco.

A Don José Cortina, para las cubiertas números dos duplicado de la Calle del Almendro, con fachada á la travesía del número veintidos números cuatro y cinco.

A la Sociedad de Aguas sobre la Calle para el Cuerpo Alumbrado de las Vallecas.

Y á Don Gaspar de la Cruz, para la Casa Calle de la Victoria número quince.

El Ayuntamiento quedó enterado.

La referida Comisión de Obras, habiendo visto y presentado á la deliberación de S.S. con fecha veinte y siete de Enero próximo pasado, el dictamen emitido por su Vice-Presidente el Señor Corrina en el expediente sobre indemnización del terreno tomado á Don Miguel Cruz Prado de su propiedad comprendida por Calles de Bordas de la Calle de Bordas treinta números viente para prolongar la Costanilla que corre costeando de la Calle de Postigo, atravesando los terrenos de Santa Catalina hasta la Cuesta de Trinitarios, con la costanilla del dicho interesado de una del citado cruz, obligándose á recibir en pago del terreno, cenizas del ayuntamiento al cuartico de cobranza y cinco por ciento. El Señor Corrina después de haber visto del expediente incoando en Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro pidiendo la alineación para fabricar de nueva construcción y de que en la tasación del indicado terreno el Perito Municipal señor Prieto, hasta cero cero cero, el de la parte correspondiente en extremo y la Comisión generosa en el arreglo que hizo de cuarenta y cinco reales pies, puesto que dicha cesión al terreno en el Prado sin el trozo de la Calle que le ha de abonarse por no esta en que le utilizaba y la que le daba estimaciones, manifestaba que el Señor Prieto debía cuenta dejar derribado lo que le faltaba para que el Ayuntamiento pudiese quitar en posesión del trozo de Calle y al propio tiempo presentar los planos de las alineaciones que ha de levantar, puesto que para ello pidió alineaciones y cuantos para tenía demarcadas hacía unos de tres años que se reconocen derribadas las construcciones que impedían al Ayun-

Ayuntamiento de Madrid

hacimiento de la obra de prolongacion de la Calle que atraviesa el terreno procediendo los planos de las edificios y obras de la hacienda para permitir a las obras, sin el perjuicio a la pagara el importe del terreno que ocupen para la Calle al precio convenido con la Comision y sus obligaciones municipales al tipo de veinte y cinco por ciento. **Y se acordó:** Con la Comision.

Haciendo tambien cargo la misma en virtud y visto el Oficio, otro dictamen de un Vice-presidente, la remitido a la aprobacion de S.E. Con relacion a la proposicion de Don Estaban Bravo Guisado, para construir una cerca provisional que tuviese sobre la piedra granitica que se vende y por el resultado obtenido en el ensayo hecho en la Alameda de Santo Domingo, pues a pesar del corto tiempo que llevaba cerca el Oficial Comisario del ramo suficiente para juzgar de sus buenas condiciones, fundado tambien principalmente el acierto de esta obra, y con peticion la aprobacion para continuar o contratar con este material otras: la preferencia del abono de la cerca colocada y que el caso de que la Comision estudios aprobada, terminando de acotar acerca de igual clase, para que todo fuera uniforme; parecia al Oficio Comisario procedente, para la clase de este material no la consideracion al alto su ventajosa para las aceras en vez con estado y pinos no cuan con economia por resulta pasando a demostrar las razones y recomendado por ultimo con proponer: Primero, que el Oficio Comisario se le invite para que termine las aceras procedentes de los tramos del Cordovilla de la Puerta de Santo Domingo de la cerca provisional para que quede uniforme con la de la Alameda y todas, que se le pague todo: Segundo, que no se admita ninguna piedra en la forma que esta presentada de tales dimensiones y especies tan diminutas: y tercero, que en caso de que no convenga el contrato de la piedra granitica: que se invite por todos los medios oficiales de las Provincias para que se presenten con muestras y precios de diferentes piedras con fines nuestro cuelo a fin de obtener con mas acierto conveniente y provisional recomendado por la Junta facultativa del Ayuntamiento. **Y se acordó:** Conforme con la Comision.

En tres del actual, manifestaba la Comision de Obras que en virtud y por decreto ultimo habia remitido al Oficio Ordenando la instancia de Don Francisco Ulzas, Don Eugenio Cortaundi y Don Manuel Rodriguez, solicitando la aceptacion del pago de alcantarillado de aguas sucias, los edificios numeros pos. cuatro y seis de la calle de Trueltanes; que en tramite de Octubre siguiente remitio el Oficio Don Juan Del Delgado haciendo merito de su instancia elevada al Gobierno de Provincia y presentando para justificar la cesion de los peticionarios, puesto que el Don Eduardo Rodriguez era su apoderado, varios documentos que debian de tenerse presentes al informar; que al hacerlo la Contaduria fue de parecer que teniendo ya dichos dichos edificios sus acometimientos a la alcantarilla que discurre en la general de la Calle de la Ercilla, debia reclamarse a sus dueños del pago por el vecindad alcantarillado; y que el Arquitecto Municipal del ramo, despues de haber reconocido los documentos de cobro y relacion con las otras subterraneas no era fundada para que se le reconociese de dicho pago abonando en opinion aparte de otra razones, por que la reclamacion actual debia presentarse y aceptarse por la Comision de la imposicion de la misma o despues de que sobre la reconocimiento y de abonar para el pago, era cuando procedia dirigirse al Alcalde por que resolviendo demandarlo ante Juez de 1ª Instancia del Distrito del Centro y el abono del vecindad a ella y pues era que obtenemos lo que les correspondiera en este derecho que se les reconoce; igual al de todo propietario de vecindad: determinado con cuidado en que no tuviese vecindad de este nuevo de hacer fundamentales que debian regir en la construccion de alcantarillas a satisfaccion de los propietarios y el ayuntamiento de todas que vengan fabricando que presentadas en otro tiempo y en otra forma: remitia perfectamente dentro de la administracion municipal: que el Oficio Comisario del ramo se conformaba con estas observaciones y este parecer, entendia mas para no causar mas perjuicios a los propietarios en la parte que fuese justo y respetable, debia recurrirse a los interesados como interes y Letrado del expresado facultativo, para que no se viese manifestaciones de que se les ofrecieron y pareceres; pero de que la cantidad de cuenta de la cantidad de una alcantarilla cargada por Don Juan Del Delgado a favor de Don Francisco Ulzas Otero, en mil ochocientos cincuenta y ocho, debia este deber que era este de las fabricas y de cuenta propia del terreno perteneciente a la Villa de Madrid, sin que hubiese transparencia en documento o ninguno particular; y la Comision de acuerdo con los anteriores informes propuesta a resolucion: Primero de los mismos al Gobierno de Provincia, remitiendo copia integra del informe del Arquitecto de Villa. **Y se acordó:** Como parecen la Comision.

Con fecha tres del actual, se habia cargo la Comision de Obras de la instancia del Arquitecto Don Mariano Pedro Ferrer, Perito tercero nombrado para dictamen la diferencia suscitada entre el Alcalde y el Maestro de primera clase a Don Antonio Mendez Casas sitas en la Calle de San Gregorio de la Parroquia, por las perjuicios ocasionados con motivo de la cerca cercada, solicitando en la obligacion con honorarios correspondientes acordar con arreglo a la ley presencia el referido maestro del Ayuntamiento de cuenta a cargo del Estado a mil cuatrocientas veinte y tres para la ejecucion de la ley de diez y siete de Julio de mil ochocientos treinta y uno; de la manifestado por los Señores Alcalde Corregidor con facultades para la peticion y por el Arquitecto Municipal Señor Ibo en virtud a que el dictamen emitido por el Oficio Perito Tercero, era una cuenta y razonado informe facultativo legal para dirimir una cosa de diferencia y con referencia a una valor mayor del que resultaba de dicho tratado por tantos en el de perjuicios, sin que aparecieran que figuraba el total de la finca, que tambien debia tenerse considerado, opinando que la cuenta de una diferencia con fundamento, cuando de pasar la Comision pasara al expediente a conformar de la Real Academia de San Fernando como se trata con el relativo a las diferencias graficas por el Arquitecto Don Estudios Alcantara en la tercera que como Perito tercero para dar como la indemnizacion que debia darse: Don Francisco Rivera Hidalgo, por perjuicios y daños causados a una finca suya propiedad y cercada y con dicha Calle de Lope de Vega con motivo tambien de la cerca dada a la misma. **Y se acordó:** Como parece a la Comision.

Ayuntamiento de Madrid

A moción del Señor Conde Montalbo fenecido, por un distrito correspondiente en la Calle de Alcalá número 60 del Alcalde de este Barrio, en virtud de las oportunas informaciones en el día de hoy por la Comisión de Obras

Era una relativa á que hasta principios en casi enteramente cerrado y sin salida existente en la Calle del Barco número cinco de la Calle del Conde con vuelta á la Plazuela del Progreso alfonso, para ensanchar y regularizar la manzana, informe que obtuvo acordado por S.E. y referendado por el Gobierno de Este, y la Comisión encargada hubo visto el Expediente del Señor Gobernador de Obras y nuevo de Obras próximo pasado, del que resultaba que si bien dicho expediente guarda sin ulteriores nuevo dentro Ayuntamiento de mil ochocientos noventa y tres, fue por haber consignado el Ayuntamiento corriente la última proposición hecha por el representante de la propietaria; pero que aquí dicho caso que no existiendo la manzana grande del Señor del Progreso, era de urgente necesidad realizar la mejora propuesta, con cuyo objeto dispuso cuanto el citado exhibido el Señor Gobernador Civil, para que en su momento dicho gobierno con los distintos de la encomendada cosa á fin de obtener por resultado una proposición de venta que pudiese ser aceptada por el Ayuntamiento, y dispuso por la Superioridad, encargándole la conveniencia de hacer en vista las circunstancias en que actualmente [illegible] para el puesto de la referida Obra; correspondió el derribo de las casas citadas, y de hoy que hoy tiene la propiedad mediana con la anteriormente en la parte de las mejoras gratuitas: manifestaba también la Comisión haber visto el resultado de la comparecencia del Señor Gobernador de una proposición del representante de la Casa, de enajenarla en propiedad por precio de treinta y seis mil duros á pagar en cargos y libre para la obtención de todo gasto; y por último la conferencia tenida por el Arquitecto diferencial de la Comisión, de la que resultaba nuestra aceptación mil cuatrocientos cuarenta y seis pies cuadrados y dos centímetros de obra, aproximadamente en cimientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y seis pies cuadrados y dos centímetros de obra en pared de ladrillo y medio entre, y una proporción de todo la Comisión, y de las mismas gratificaciones por diferencia para alterar alguna cosa de su proposición que se hubiese concertado á efectos á Arquitecto, cuestión que obtenida la necesidad de realizar la mejora principiada, acordaba S.E. aceptar la compra de la citada Casa en los términos citados mil reales, en cuyo caso se procederá el expediente á la aprobación del Superioridad para que obtenida provisión de fondos tramites practicar obligatorio la correspondiente escritura de venta. **Y se acordó:** Conforme con la Comisión.

Era el otro referente á las comunicaciones del Señor Conde de Mirasol, fecha diez y nueve y tercia y uno de Diciembre próximo pasado por sí y á nombre de sus Señores hermanos como dueños de la Casa Calle del Principe número cinco y ocho, pretendiendo en consecuencia de dicha finca en favor de Madrid para realizar la reforma acordada en la Plazuela del Progreso alfonso; y en vista la comisión del cuarto de treinta cuarenta y cuatro metros que se pedía por el pie cuadrado de las que se comprenden dicha finca y de la apreciación que hicieron de la misma el Arquitecto diferencial de la Comisión en cuanto á cinco de abril de mil ochocientos cuarenta y cuatro que asciende el valor de todo lo comprendido desde la fachada hasta en el que describen cuatrocientos cuarenta y seis pies cuadrados y dos centímetros de obra en pared de ladrillo y medio entre, y una proporción de todo la Comisión, y de las mismas gratificaciones por diferencia para alterar alguna cosa de su proposición que se hubiese concertado á efectos á Arquitecto, cuestión que obtenida la necesidad de realizar la mejora principiada, acordaba S.E. aceptar la compra de la citada Casa en los términos citados mil reales, en cuyo caso se procederá el expediente á la aprobación del Superioridad para que obtenida provisión de fondos tramites practicar obligatorio la correspondiente escritura de venta. **Y se acordó:** Conforme con la Comisión.

Era el otro referente á las comunicaciones del Señor Conde de Mirasol, fecha diez y nueve y tercia y uno de Diciembre próximo pasado por sí y á nombre de sus Señores hermanos como dueños de la Casa Calle del Principe número cinco y ocho, pretendiendo en consecuencia de dicha finca en favor de Madrid para realizar la reforma acordada en la Plazuela del Progreso alfonso; y en vista la comisión del cuarto de treinta cuarenta y cuatro metros que se pedía por el pie cuadrado de las que se comprenden dicha finca y de la apreciación que hicieron de la misma el Arquitecto diferencial de la Comisión en cuanto á cinco de abril de mil ochocientos cuarenta y cuatro que asciende el valor de todo lo comprendido desde la fachada hasta en el que describen cuatrocientos cuarenta y seis pies cuadrados y dos centímetros de obra en pared de ladrillo y medio entre, y una proporción de todo la Comisión, y de las mismas gratificaciones por diferencia para alterar alguna cosa de su proposición que se hubiese concertado á efectos á Arquitecto, cuestión que obtenida la necesidad de realizar la mejora principiada, acordaba S.E. aceptar la compra de la citada Casa en los términos citados mil reales, en cuyo caso se procederá el expediente á la aprobación del Superioridad para que obtenida provisión de fondos tramites practicar obligatorio la correspondiente escritura de venta. **Y se acordó:** Conforme con la Comisión.

AÑO DE 1868. SELLO 8º

Comisión y el expresado Señor Conde por disposición del Señor Gobernador para ver si podían hacer un convenio mutuo y conforme que fuese ser aceptado por el Ayuntamiento y después por la Corporación; y del resultado informe del Arquitecto Municipal manifestando nuevo de Obra se contiene detenidamente pormenorizado y nuevo pies y grueso cuidadosos de obra y sea en cada de cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pies cuadrados de obra en pared de ladrillo y medio entre, y una proporción de todo la Comisión, y de las mismas gratificaciones por diferencia para alterar alguna cosa de su proposición que se hubiese concertado á efectos á Arquitecto, cuestión que obtenida la necesidad de realizar la mejora principiada, acordaba S.E. aceptar la compra de la citada Casa en los términos citados mil reales, en cuyo caso se procederá el expediente á la aprobación del Superioridad para que obtenida provisión de fondos tramites practicar obligatorio la correspondiente escritura de venta. **Y se acordó:** Conforme con la Comisión.

De hizo presente un informe de la Comisión de Hacienda, fecha cuatro de Enero próximo pasado con motivo de la comunicación del Señor Gobernador, acordando una gratificación de cien pesetas mensuales que corresponden á los empleados pertenecientes del Señor Conde de Retamoso, á fin de que sean devengadas de la misma, en informando y la Comisión en su vista, de acuerdo con el acordado por la Contaduría y toda vez que no se trata todavía otra cosa que suprimir la asignación de esta clase de gratificaciones sin alterar la cantidad de los créditos de que somos objeto como equivocadamente se supone, entendía se acordara manifestar á la autoridad superior de la Provincia haberse prorrogado hasta treinta y uno de Diciembre del corriente año el plazo para la admisión de los reclamaciones de créditos de esta clase, y de las justificaciones de las que hallándose pendientes en tiempo hábil no hubiesen podido ser interesadas efectuarlo. **Y se acordó:** Conforme con la Comisión.

La propia en otro informe del mismo día cuatro de Enero, en consecuencia de las reclamaciones de la Contaduría, Don Manuel Pastor y Don Benito Cerezuela, exponiendo que con arreglo á lo prevenido en los artículos ocho y diez y siete del Reglamento de dicha oficina, y teniendo presente la premura de sus cuentas para la cobranza, se hacía preciso su cese de cobro la cuenta que se ordenara convenientemente para poder cumplir sus precisas obligaciones; y habiendo pedido cada uno particular á la Contaduría y suprimido dicha oficina, era de parecer se les diese por este año á cada uno de los cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pies cuadrados y dos centímetros de obra en pared de ladrillo y medio entre, y una proporción de todo la Comisión, y de las mismas gratificaciones por diferencia para alterar alguna cosa de su proposición que se hubiese concertado á efectos á Arquitecto, cuestión que obtenida la necesidad de realizar la mejora principiada, acordaba S.E. aceptar la compra de la citada Casa en los términos citados mil reales, en cuyo caso se procederá el expediente á la aprobación del Superioridad para que obtenida provisión de fondos tramites practicar obligatorio la correspondiente escritura de venta. **Y se acordó:** Conforme con la Comisión.

Ayuntamiento de Madrid

venia tenencia sobre cada una hubiere de figurar[se], á fin de que trascurrido un término cierto y transcurrido por los interesados acudan debidamente á este objeto citados á perjuicio cada [illegible] contrayente. **Y se acordó:** Que la Comisión

Las de Ensanche y Hacienda reunidas, se dolían por enterados en informe del día de ayer del Síndico del Síndico Regidor Conde[illegible] sobre la superioridad dirigida al Excmo. Señor Ministro de la Gobernación por el Excmo. Señor Marqués de Salamanca, y acerca de la cual pedía informe el Señor Gobernador de la Provincia, proponiendo: Primero, que se liquidara la cantidad por varios de terrenos tomados para las calles denominadas Conde-duque y Serrano. 2º Claudio Coello y otras pequeñas calles; Segundo, que el importe que resultare á su favor se fuese satisfecho por el Gobierno de S.M. con cargo al Ayuntamiento de Madrid en la cuenta que existía sobre dicha corporación y el Gobierno; 3º Tercero, que el importe que resultare fuese depositado en la Caja General con aplicación al pago de las obras que se ejecutasen en el Hospicio de Salamanca. 4º Señor Secretario Conde[illegible] dejase de tener cargo de los ambulantes, de las disposiciones dictadas y de trasmitir y del Expediente para su ejecución sin cargo del presupuesto adicional y reconocimiento del Señor Salamanca; cosa que debía remunerarse favorablemente al Gobierno de S.M. bajo las bases y condiciones siguientes: Primera, que el importe que resultare á favor del indicado Señor de la fecha de pagar con cargo á Madrid en la cuenta que existía sobre la referida cantidad y el Gobierno de S.M. por los acreedores á favor de la Municipalidad cantidades á cuyo reconocimiento 2º segunda que también había de existir el Señor Salamanca en pago de los citados créditos y mil cuatrocientos veinte y cuatro reales que se debía el Municipio por la expropiación de la Casa de su pertenencia en la Calle de Alcalá, la misma clase de crédito. 3ª Las Comisiones tercera vuelve en todas sus partes esta disposición, pues lo que rapidía y no hacía mas que dar forma á las ideas emitidas en el curso de la discusión habida en su seno el citado día Diciembre último, cuando por primera vez le fué conocido este asunto; manifestando, que ratificaba en la exigencia de la propuesta por S.M. se reconociera sin objeto, el abono de una indemnización concedida por correspondencia y reclamada al Excmo. Señor Don José Salamanca de una manera justa y equitativa y al proporcionarle el medio de hacer obras, dando trabajo y facilitando recursos á una considerable número de artesanos y braceros, reconociendo y reservando así á las arcas del Gobierno de S.M. y del Ayuntamiento; y que no había que perder de vista tampoco, que reconociendo aquella propiedad del Hospicio, demandada una cantidad tan respetable con cargo á la liquidación general pendiente, sucedería el hecho no menos reconocimiento para Madrid de acreedor al Estado, que sería un argumento muy en pro para reclamar el pago de lo que adeuda por varios conceptos; y concluía con muy razonables á recordara reunir en los términos indicados el informe pedido por la Superioridad. **Y se acordó:** Conforme con las Comisiones.

Informaba y hallaba conforme con la Contaduría en cuanto á 31 de Enero próximo pasado se hace presente que se hallaba la cuenta justificada que se pasa de manifiesto, de los gastos de escritorio de la Tesorería Municipal, ascendiendo en el segundo trimestre del año corriente corriente cargo hasta el cargo cincuenta cuentas, la data guinientos veinte y cinco cuentas trescientas cincuenta cuentas

o mas cuentas á favor de los fondos municipales de mas cuentas cincuenta cuentas millonesimas, que cerca primera partida de cargo en la mencionada. **Y se acordó:** Quedó sobre la mesa.

Igual acuerdo recayó sobre las cuentas presentadas por el Depositario, respectivas á los meses de Enero y Febrero del año corriente próximo pasado y marzo de las cuales en cuanto y cada de Enero último informada la Contaduría de conformidad con su Visto el Señor Alcalde Corregidor, proponiendo acordando á pallarse arreglo formes de las dichas el cuarto correspondientes importantes el cargo dicha primera quinientos treinta y nueve mil treinta y nueve cuentas cuatrocientas cuarenta y tres millonesimas, de data cuatrocientos cuarenta y seis mil ciento cuarenta y nueve cuentas cuarenta y dos millonesimas con un saldo para Febrero de cuarto doce mil cuatrocientos veinte y cuatro cuentas cuatrocientas doce millonesimas, y el cargo y la data de Contribuciones respectiva á dicho mes de Enero cuarto y un mil cuatrocientos treinta y un cuentas veintiocho millonesimas, el cargo de la segunda cuatrocientos cuarto y cuatro mil cuatrocientos diez cuentas ochocientas cuarenta y seis millonesimas, la data trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarto y cuatro cuentas ochocientas cincuenta y cuatro millonesimas, con una existencia para abonarse de cuarto y cinco mil cuatrocientos veinte y cuatro millonesimas, y el cargo y la data de contribuciones de dicho mes de Febrero cuarto mil cuatrocientos treinta y cinco cuentas trescientas ochenta cuatro millonesimas

Así mismo se acordó igual acuerdo respecto de la cuenta presentada por la Junta Municipal de Carros, perteneciente á este de Marzo último, importando quinientos mil cuatrocientos cuarto y cinco cuentas cuatrocientas cuarenta y dos millonesimas, y aprobada cual la Comisión de Hacienda de su procedencia con su Visto el Señor Alcalde Corregidor, proponiendo acordando se pagasen diferencias que aparecía de existencias en caja, cuarto mil cuatrocientos veinte y cinco cuentas cuatrocientas cuarenta y dos millonesimas á favor de la referida Junta en el haber de municipios de la Carrera de Villa [illegible] Alcalde Corregidor; data de mil cuarto cuarto cuarto y nueve millonesimas cuatro cuarto dos millones trescientas cuarenta y cinco millonesimas á favor de los fondos municipales en el cuarto anual consignado á Don Camilo Diaz Salado de la misma; data de cuatro cuarto cuarto y nueve millonesimas cuatro cuarto dos millones trescientas cuarenta y cinco millonesimas á favor de los fondos municipales en el cuarto anual consignado á Don Francisco Gabriel Salado de citado; cargo de la Junta cuarto cuarto cuarto y nueve millonesimas, á favor de la Junta, y de mil cuarto cuarto y cinco millonesimas al de los fondos Municipales, habiendo un sobrante de mil trescientos diez y nueve cuentas de que debería dedurse la Junta cuarto cuarto cuarto que existe, y debiendo existir á cuenta el documento que acompañara Junta cuarto cuarto á la Tesorería Central del reino por cuarto cuarto cuarto de la Contaduría de los Fondos, como citada presente.

Tambien se aprobó igual acuerdo respecto de la cuenta presentada por el Depositario del Hospicio de San Bernardino correspondiente al mes de Diciembre último, cuyo cargo era de mil cuatrocientos y cinco cuentas cuarto cuarto cuarto cuarto millonesimas y la data mil doscientos treinta y dos cuentas trescientas cuarenta millonesimas, resultando una saldo á favor

Ayuntamiento de Madrid

del segundo de este año, cinco mil ciento treinta y seis maravedises, que según informe de la Contaduría habilitada conforme debería figurar como primera partida de data en la inmediata; y en vuelta á la presentada por el Comisario de S. M. don Manuel Martín, con fecha treinta y uno de Diciembre último, por los conceptos que había hecho varios bastantes, importantes ciento cuarenta y cinco maravedises cuarenta mil milésimas, la cual se hallaba glosada por la Contaduría, suscribiéndola conforme y dudas del presupuesto, no habiendo reparo ninguno que fuese apuntado, y apercibido correspondiente al primer semestre del corriente año económico.

Se levantó la Sesion á las cuatro y media de la tarde.

Sesion estraordinaria de 25 de Febrero de 1868.

Señores

Alcalde Corregidor
Pavo.
Conde de Toreno.
Morillo.
Diego Valdés.
Regidor Síndico.
Vedoya.
Duque de Fregenal.
Garnica.
Espinosa.
Conde Adanero.
Rosales.
López Zuloaga.
Alcalde de Chamartin.
Diaz Segovia.
Silva.
Secretario.

Ausentes.
Villar.
Escalzar.

Se abrió la Sesion á las tres menos cuarto de la tarde con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de un oficio del Escmo. Señor Gobernador de la Provincia de este mes actual trascribiendo el que dirigia con la fecha de hoy al Escmo. Señor Ministro de Fomento con motivo del que se le pasara en virtud de acuerdo de S. E. relativo al nombramiento de Facultativo de esta Beneficencia municipal al Licenciado don Miguel Martinez, apoyando la peticion del Ayuntamiento que en un memorial cabeza hasta donde con justicia le dispensaban, y si resolvia á favor de Concejero Constitucional nombrado, para lo cual se interesaba dicha autoridad, en virtud de lo establecido por la Ley de 8 de Enero de 1845 y Reales órdenes de 1 de Febrero de 1847 y 15 de Diciembre de 1850 que determinan los sueldos de los empleados y dependientes municipales encargados para el mejor funcionamiento de nuestro sistema político-administrativo, debiendo empezar en los casos citados los derechos de cesantes, viudedad y demás que establecieran el Reglamento aprobado por Real orden de 16 de Octubre de 1845 para la ejecucion de la ley de presupuestos

mas del vecindario de esta municipalidad.

Enterado el Ayuntamiento y de haberse dispuesto por S.S. se comunicara la autorizacion concedida á la Contaduría y Depositaría, **acordó:** darles conforme las disposiciones tomadas por el Señor Corregidor.

En oficio de fecha del actual trasladado el Señor Gobernador civil de esta Provincia por la Dirección general de Administracion local del Ministerio de la Gobernacion manifestandole que por la Tenedoría general del Tribunal de Cuentas del Reino, con fecha seis del mismo, se participaba á dicha Dirección que la cuenta remitida en mano de Enero próximo pasado bajo distinto folio administrativo en las cuentas de fondos del depositados de esta Capital por resultados (general y dos municipales) correspondientes al ejercicio del año mil ochocientos cuarenta y tres á cuarenta y cuatro rendidas por el Depositario Don Manuel Garcia Crespo. **Y se acordó:** Pasar S.S. enterado y ordenar las comunicaciones oportunas dentro.

La Comision nueva, inspectora de la Direccion general de Propios instructor, trasladada en fecha del actual la comunicacion para haber dirigido la Administracion nacional de Correos de esta Corte con fecha seis y nueve de Enero próximo pasado, manifestando que remesa con portador que salio ayer dicha fecha para el pago de las especies de reembolso, con cargo contra dicha Casa en el Administrador de correos por la cantidad que pasaba á expresar. Por la forma en que se remite verificando igual en dicho Administrador dividiendo en cuatro tantos iguales, y con pases, despues de inscritos sumido timbre y personal para librar los mandos al pago del dicho Real Correo nacional, no pudiendo entonces hacer lo que le entorpecia por la recepcion de pases con que se gratificaba y con respecto á equivocaciones y ruin á fraudes, porque como los cuartos dispuso de recaudar en Administracion ninguna cuarta, podian ser cambiados generalmente por dinero; que habia una carta tambien y otra que pesaba una vez la cuarta, á pesar cuando que llevaba cada cuarto en el total de la vez habia que una hoja de observaciones; que por lo tanto debia cuarto para ello para dicha Oficina, para una factura de las diversiones expresadas á continuar las vio sobre, y inscribir aquellas por medio de medios, de modo, que se pueda entablar seguida la vio se hizo sobre la Oficina: que habia la operacion en esta forma: cuarto oficio de pases tiempo el remanido, entonces al abonar el libro remanido y un padron habeis respecto por recibos, guardando luego al publico dicho dinero y abonandose hacer cuartos la vio, entendiendose practicando en dos divisiones: la Administracion cuartaga separando que si la Direccion encontrara cualquier cosa con sus reparos ordenes podria hacerse saber al Administrador y la Direccion lo trasladaba para que en cada dias cuartos separados, a disposicion de adquisicion de la especie hacerla cuyo necesidad un cuarto diariamente, sin cuyo trasporte en remuneracion y con todo cuyos cuartos motivos, cuarto por remunerado de ello la Remitida Real á establecerlas en todos los pueblos de cuarto cuartos, para que cuarto fuera y prefiriera lo que ofrecia cuyo remuneracion.

Y se acordó: Dar con urgencia á la Comision de establecer almacenes para que cuarto fuera y prefiriera lo que ofrecia cuyo remuneracion.

Se vió un oficio del Regim. Señor Gobernador civil de esta con fecha de ayer con el objeto de que se practicara el empadronamiento instruido á instancia de Antonia Galiano, viuda de Pio Bravo, guardia que fué de Palacio y entonces en esta Capital á su cuarto por el que se reconoció á la referida interesada el derecho y cuatro cuartos por cada uno. **Y se acordó:** Pasar S.S. enterado y ordenar las comunicaciones oportunas.

El Ayuntamiento quedó enterado de los oficios del Señor Don Nicolás Cornejado de Paz y cuenta de Enero último y otro del corriente donde manifestando de haber cumplido Vocadores del Cuerpo municipal de Policía Urbana á Don Antolin del Pozo y cuarto, Don Anastasio Moreno, Don Gaspar Guerrero Muñoz, Don Victor Fernandez Medina y Don Ricardo Urbaneja y Cuadrupeda á Don Nicolás Corrales y Galiano y Don Roman Moreno, propuestos por S.S. cuyos temas respectivamente formados.

(Salieron los Señores Villar y Gallardo.)

Se acordó, á pesar á informe con urgencia de la Comision de Policía Urbana, de oficio del Señor Gobernador de Guadalajara, ruego é encargo, en que transcribe las comunicaciones del Gobernador civil de dicho servicio relativo á haberse incautado en el fondo cuyo de encargo con fecha de cuarenta dias tambien cuarenta cuyo Distrito de Guadalajara, y cuyo de la Calle de Cuenca del Peso y cuartos con fecha de cuarenta de la tambien cuarenta dias correspondiendo el Señor Gobernador la necesidad de la reposicion total del cuarenta de cuentas para verificar fianza con dias en que por en mas cuarto cuyo cuidado cuarenta á los cuentas que cuarenta.

El Ilmo. Señor Teniente de Alcalde del Distrito de la Audiencia, cuando del Señor Señor Corregidor con oficio de fecha de ocho mes las disposiciones existentes con motivo de la demencia cuenta por el Tercenista de Policía Urbana de la cuarta numero diez y siete de la Calle Imperial, que cuidadosa de cuarenta, y que cuida del cuarenta del Distrito lo mismo que el del dicho y observaciones de este en cuenta cuenta en su dicho en su con observaciones pasan cuenta con hacer cuenta que lo que S.S. determinara, pasara cuenta del Señor. Agradecimiento á la cuenta cuenta cuenta; permitiendo cuenta la cuenta de cuidar la cuenta cuenta de dicho cuenta para cuenta cuenta cuenta en el cuenta que cuenta cuenta cuenta cuenta cuenta cuenta cuenta. **Y se acordó:** Pasar con urgencia á informe de la Comision de Obras.

Hallandose vacante una plaza de Inspector de Alcantarillado municipal debido á los cuidados cuenta cuenta, por no haberse presentado á cuenta del cuenta cuenta en cuenta y dos de Diciembre último en que terminó la Memoria y prorrogas concedidas para cuidarlas en cuenta á Don Carlos cuenta, cuenta cuenta cuenta, no obstante haberse dado cuenta cuenta cuenta al cuidado al cuenta de la última prórroga; el Señor Alcalde Gobernador del cuenta Don Nicolás Cuenta propuesta en oficio de cuenta y cuatro de Enero próximo pasado para que la cuenta á Don Manuel Cuenta y cuenta, cuenta en cuenta cuenta la aptitud y demas condiciones cuentas para su cuenta. **Y se acordó:** Conforme con el referido Señor Gobernador.

Se leyó presente un oficio de la Direccion general del Hospital de esta Corte fecha tiempo y cuenta de Enero próximo pasado, manifestando, que terminada la reparacion del Cuerpo Santo donde cuenta cuidadosa las cuentas que faltaban en el establecimiento y trazadas cuentas Calles que facilitaban el paso de cuenta á otro punto, cuenta esta pedido el de cuidados que proporcionaran algun cuenta á aquel cuenta cuenta y á fin de cuenta cuenta de las

© Ayuntamiento de Madrid

numero fondo de dicha caja de caudales, segun resulta de los Libros de la Villa en el fenecimiento ultimamente espirado, cuenta y cinco Maravedis, cuenta y cinco Reales, cuenta y cinco Millares, cuenta y cinco Cuentos Maravedis, cuenta y cinco millones. Siguiendose del Cargo cuenta y cinco, cien Quentos, cien Millares cuentos de los Maravedis y cien Reales de vellon. **Y se acordó:** Conforme en la recaudacion de los vecinos que se pida, siempre que lo permitan las atenciones preferentes del servicio público, a cuyo efecto se haga las oportunas comunicaciones al Señor Tesorero de esta.

El representante de la Tesorería del Partido del Principal manifestado en oficio del dia de hoy haber recibido esta de las Señores de la Junta administrativa del Hospital para que con Real de quinientas reales del vecindario del corriente á fin de que sea arreglado a la condicion tercera del contrato en virtud de S.S. la competente autorizacion. **Y se acordó:** Conforme con el permiso que solicitan.

Los Maceros manifestaron en el presente año de la Asuncion del Santo Angel de la Guarda que se encuentra vacante el Puesto de Alcalde, esperimentando en consecuencia de ello del retraso, especialmente en la fidelidad y cumplimiento en su oficio de que se exhiben con el mayor beneficio posible, que S.S. recordara nombrar en la espresada vacante al efecto, sin cuyo que se carezca hacerse con un Portero de esa clase, pues solo religioso. **Y se acordó:** Conforme en el abono de la asignacion y que la continuacion de la Tesorería asigne de la recaudacion de sus vecinos.

Se manifestó la cuenta de Don Antonio Rodriguez de vecino de Brunete ultimo recaudador en la Villa de San Fernando, Provincia de Madrid, en donde habia sido vecino hasta treinta y uno de Diciembre anterior, segun resultaba con el recibo y certificacion que acompañaba, especificando haber determinado establecerse en esta Villa, en donde con posterioridad se le concedieron en los productos vecinales de la misma y de la Clase de certificaciones de esta en diferentes dias que presentaba, ascendiendo todo á veintiseis mil Reales del Principio numero treinta y nueve. **Y se acordó:** Anotar a la solicitud de este interesado, librandole la oportuna certificacion y comunicandose al Tesorero de Alcalde del Partido.

Se dió cuenta de un informe de la Tesorería de Hacienda de ayer y cuya de Enero proximo pasado en hallando inconvenientes de conformidad con el acordado por la Contaduría en que se dispensa a la solicitud de Don Pedro Rodriguez Alcalde de esta misma en Villa de Villaviciosa con vecino de la Parroquia de Santiago numero quince, y fin de que se le satisfagan por duplicado certificaciones que acompañaba, que la espresada Tesorería no observe inconveniente en con la carga de papel sustituido, librandole autorizando lo que estime en dicho de Diciembre de mil ochocientos veintiseis y ocho. **Y se acordó:** Conforme con la Tesorería.

La misma en otro informe de igual fecha que el anterior a hacia cuenta de la Comunicacion de la Contaduría del Tesorero de mancebos del Partido de Madrid, en contestando a la que por acuerdo de 28 de Noviembre de este y cuya de Enero último relativa a los gastos del viaje que empresa en dicho establecimiento Don Pedro Rodriguez Alcalde perteneciente hoy a las Señores de Villaviciosa vuelve a quedar Don Pedro Pablo Lucas se halla vecino de la Parroquia desde mil ochocientos diez y nueve ochocientos veintiseis y cuatro y ordenado de la contaduria mencionada ha negado sobre otros casos que los Señores de Ayuntamiento pertenecientes del abono en mil ochocientos veinte y siete haberse trasegido los abonos que disfrutan progresivo cuatro años en que

la administracion del Partido corria a cargo del ayuntamiento y por ignorancia que se retraxeron en pago los cuenta y dos mil ochocientos veinte y nueve reales diez y seis maravedises como se representa en el mismo, en contestacion a las prevenciones del mencionado y dicha cuenta de pago de la referida cantidad. Dada vez que en el mismo informe consistió por la Contaduria se encontraba librandose la mencionada configuracion en virtud de Diciembre de mil ochocientos veinte y siete sobre la Tesorería y el apoderado de las Señores de Torrelaguna Don Antonio Hugo y se abstallaban las entregas parciales que en diferentes fechas a hacienda a este en virtud de la misma, hasta el completo de los cuenta y dos mil ochocientos veinte y nueve reales diez y seis maravedises. La Tesorería entendia que era procedente a acordarse la aprobacion y remision a la Contaduria de las configuraciones comprensivas de las espresadas referencias. **Y se acordó:** Como entendia la Tesorería.

La reseña, en la propia fecha del recibo y cobro de haber, a cargado de la cantidad de Don Carlos Cascano y Abella, dotacion de la nueva Guia de Cobro numero ciento cuenta y cobro en actividad de que le cobran en cumplimiento bajo sus cobros medios y en las cuentas que apresuran el Colegio con cuenta Abstalado de los Estragues que existia entre Unidad cuenta y cinco Denominada de Caballeros, hoy de servicio de la Guardia Civil, cuando de ambos que en partida asignacion a Ella toda vez que dicho Colegio y cuya de Caballeros, por Real orden de diez y seis de Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve fueron mandados entregar al Gobierno de Provincia con destino a Cuartel de la Guardia Civil Veterana, tasando con el Ayuntamiento Provincial y Municipal en ochocientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y cuatro reales comunicando este resultado a la Superioridad en diez de Enero de mil ochocientos cuenta y cinco para su aprobacion concedido dos veces este hubiese ordenado, proponiendo en el ultimo concepto hasta que el abono se librase a plazos y de no ser necesario que se abonara para y entregase otra vez a Hacienda anticipando el valores correspondiente y cuenta a cuenta de una parte de Cobro con cuenta de las cantidades de la Provincia cobro pago del terreno que pertenecia del edificio Cuarteles pasado para con publicos, por lo que cuya dicha cantidad de nueve cuenta del Estado en cobro encontrada escala nacional. **Y se acordó:** Conforme con la Tesorería.

En otro informe de tercer del actual manifestado cobro que Don Antonio Ramos Estevan, apoderado del Ayuntamiento de Retiro, esperó que en diez y cobro de Octubre de mil ochocientos cuenta y cinco se constituyó con dispuesto de cuenta mil quinientos ochenta reales en la de Alcalde para cuyo mil pliegos que aquel tenia contra el Estragues de mismo titulo entre tantos funcionarios y cuentage en cuenta y cinco Reales Reales, cinco de a tres pesos, cuenta de dos cuenta cincuenta y el resto en metalico, que terminado el Cargo a cuenta dentro dicha disposicion y en mil ochocientos cuarenta y tres se tributaron tres mil trescientos treinta reales diez y siete maravedises, diciembre cuenta y dos del resto dispuesto en dientes y dos de mil ochocientos ciento cuenta diez y siete de los reales de los cuales se dispusieron en de entregases por la tanda el importe siguiente de ellos: La Contaduria manifestada que á consecuencia de cuenta del Consejo de tercer de abonos de mil ochocientos cuenta y cobro a retenciones de cuenta y cinco reales Reales con otros cuentas del tercero de cobro. Don Ricardo Gutierrez de Alfonso en cuenta y Cobro y tercio del propio cuenta; que cuenta de pesos que el Consejo dispone de la cuenta parte del efectivo y que el cuenta de cuenta de Ayuntamiento de Retiro; se entregado dicho dinero en cuenta con el Estado de la cual cobro cuenta la Tesorería correspondiente a cuenta con S.S. **Y se acordó:** Como propone la Tesorería.

Dábase esta con entrada en este informe tambien en de tercer del actual de la instancia de Don Luis de la Rosa administrador que fue del Real Sitio de Aranjuez y ultimamente de esta Villa, esponiendo haberse formado espediente gubernativo con averiguacion de cuenta dentro encontrados en dicha dependencia, despues de una dilatada correccion conformandose

Ayuntamiento de Madrid

S.E. en lo propuesto por esta misma Comisión cuando representó en su defensa y el Señor Vice Alcalde Corregidor acompañando un oficio y cuatro de Diciembre del mil ochocientos noventa y seis remitido al mencionado Señor Gobernador de la Provincia por su informe la exposición dispuesta se remitiera con el Expediente a los Tribunales de Justicia para la formación de causa; que entretanto esta Junta tenía la satisfacción de que hubiera recaido sentencia absolutoria como á seguridad con testimonio, acompañando en su consecuencia el oficio en que se dirige á la Comisión con otro de igual clase y categoría á la de esa capital, en el cual se encuentra inserta con fecha de ocho; participando la Comisión en cuanto le concierne la comunicación del Señor Vice Alcalde Corregidor á fin de que fuese colocada en la primera vacante de esa clase que ocurriese.

Y se acordó: Como propone la Comisión.

La enunciada en otro informe de igual fecha que los anteriores, en vista del resultado que la Contaduría general de la contribución ofrecido por una Comisión del gremio de mayordomos de la Plazuela de la Cebada, relacionado con los puestos que tenían establecidos allí en 1.ª de Enero pasado mayores cuotas que la que venían satisfaciendo antes de la reconstrucción del mercado, manifestando haber ejecutado esta reforma de su peculio y por iniciativa de la autoridad local propuesta y clasificación de estos contribuyentes, puesto que habían tenido de esta mitad más de la expresada que antes empadronados sus puestos, debiendo abonar desde cuota con arreglo á tarifa.

Y se acordó: Conforme con la Comisión.

Así mismo en otro informe de esta del corriente se hacía cargo la Comisión de Hacienda de la relación de las fincas, censos y derechos que componían el patrimonio Municipal, formada por la Contaduría en cumplimiento de lo dispuesto por el Señor Gobernador de la Provincia en su circular de veinte y cinco de Octubre último, inserta en el Boletín Oficial de esta y otra del mismo con las explicaciones y aclaraciones que la referida primera juzgó necesarias, proponiendo la Comisión se remitan á la autoridad superior de la Provincia la relación aprobada en el referido acto con las explicaciones y aclaraciones dela Contaduría.

Y se acordó: Con la Comisión.

En otro informe de la propia fecha que los anteriores y en vista de la Real orden de treinta y uno de Diciembre último dispone se dicte nueva ley general de aguas, y otra de Obras públicas, disponiendo una sola Dirección de Montes, aunque con especialidad en lo que por la actual del Ministerio de la Gobernación se dispone del Real Decreto de veinte de Mayo último Dirección de Montes, encargos que en virtud de dicha Real orden corresponden á esta Comisión, propone la Comisión de Hacienda se encargue de este servicio el Letrado de S.E. Señor Don José Garcia Sabau. **Y se acordó:** Como propone la Comisión.

La de Obras en informe de tres del actual, manifestando que Don Julio Ruiz y Rosales dueño de la casa número veinte y seis de la Calle de Atocha con vuelta á la del General Lacy solicitando licencia para construir un Kiosco destinado á fotografía en todo la longitud de fachada de la finca y de la misma altura y construcción que el concedido al Señor dicha casa número diez y nueve de la misma Calle y que el Arquitecto Municipal de la Sección informando que siendo estas de segunda clase que las fincas correspondientes á su categoría y quizás mayor altura que la de diez y ocho metros determinados por respecto del Kiosco solicitado ofrecía número diez y nueve Calle pide solo en el ángulo é derecha y que en su medida á estas proporciones proporcionado el Solicitante se acordaba para todo concedido y la misma no hallaba inconveniente que se informara favorablemente.

La misma en otro informe de la fecha que el anterior, expresa, que Don Luis Sabatini, Contratista del suministro de la piedra granito para las fuentes de las nuevas plazas de esta Capital solicita en virtud de escrito presentado último del año por cuanto que en 6 de Diciembre de la propia Comisionados para reconocer del terminado las obras con mil doscientos veinticinco pesetas, á fin de dicho mes y terminado y todo con que no se cumplimentaron en cuanto á las fuentes fijadas por contrata, que la Contaduría manifestaba cuanto resultaba ofrecía de este servicio, y con que faltaba retirar el monte y base de Granito del cual último se encontraba en Contratista Don Ramon Torres, el mencionado de cuyo encargado encargado á los operarios obrero del Ferro-carril de Madrid á Zaragoza y alrededores, debiendo verificarlo la entrada ordenada con el número en tercio de Enero del actual ordenados cuanto y bien proporcionen cuya cantidad Don Ramon Torres manifiesta se resolvió por el Gobierno de Cuba la cantidad anticipada por aquel, y que aun este mismo cumplido el debido concepto cuya cantidad el cumplimiento con este no exige para proveerlo de la cantidad de una nueva cantidad, que por lo demas con este mismo aumento el ordenado respecto á las cantidades que tenía depositadas para cumplimiento del contrato que los Señores Secretario y Contador formalizaron de cuenta á consignatario encargado de cuya cantidad mediante haber cumplido el cumplimiento totalmente en todo por los pagos anunciados, por cuyo contrato debían terminado en el termino ante estipulado, habiendo dispuesto encargado la suspensión del mencionado por falta de cumplimiento y de la Comisión hacer presente su responsabilidad en el abandono de su cumplimiento en la Calle de Cuba, pudiendo ser causa de la suspensión inmediatamente en que se encuentra en este Contratista de terminar cuanto aplicar de la piedra que debían obras en la Calle de Sevilla, para con abandono á que dicha entrega no pueda hacerse sin concurso de la correspondiente por tratarse de una finca especialidad en contrata, y cuyo cumplimiento en otro caso podría ocasionar responsabilidad á cuantos dicho contratante la autoridad competente para ello. Considerando procedente S.E. con lo cual emite por la Comisión respecto dicho Contrato para el cumplimiento de dichos puntos; **se acordó,** enterarse del expediente á la misma á fin de que en su vista y la del anteriormente propuesto por esa corporación lo manifestado.

En once del actual remitió otro informe la Comisión de Obras acerca del expediente relativo á la prolongación de la Calle de la Reina y comunicaciones en mencionadas del Señor Gobernador de la Provincia, á propósito de la Real orden de treinta último de que se dió cuenta en sesión del mencionado acordando la terminación de la calle de la Reina hasta la prolongación del ensanchamiento hasta la del Barquillo Pte. el mercado de esta y particularmente de todas las obras, y disponiendo á la vez que esta se encontraban en la Calle de Cuba, quien especialmente á la prolongación de la dicha Reina, hasta que esta sea punto determinado y proporciones la alineación; y habiendo acordado del pensamiento de estas obras ordenadas en el número en tercio de Enero del actual ordenados cuanto y bien proporcionen cuya cantidad Don Ramon Torres manifiesta se resolvió por el Gobierno de Cuba la cantidad anticipada por aquel, y que aun este mismo cumplido el debido concepto cuya cantidad el cumplimiento con este no exige para proveerlo de la cantidad de una nueva cantidad, que por lo demas con este mismo aumento el ordenado respecto á las cantidades que tenía depositadas para cumplimiento del contrato que los Señores Secretario y Contador formalizaron de cuenta á consignatario encargado de cuya cantidad mediante haber cumplido el cumplimiento totalmente en todo por los pagos anunciados, por cuyo contrato debían terminado en el termino ante estipulado, habiendo dispuesto encargado la suspensión del mencionado por falta de cumplimiento y de la Comisión hacer presente su responsabilidad en el abandono de su cumplimiento en la Calle de Cuba, pudiendo ser causa de la suspensión inmediatamente en que se encuentra en este Contratista de terminar cuanto aplicar de la piedra que debían obras en la Calle de Sevilla, para con abandono á que dicha entrega no pueda hacerse sin concurso de la correspondiente por tratarse de una finca especialidad en contrata, y cuyo cumplimiento en otro caso podría ocasionar responsabilidad á cuantos dicho contratante la autoridad competente para ello. Considerando procedente S.E. con lo cual emite por la Comisión respecto dicho Contrato para el cumplimiento de dichos puntos; **se acordó,** enterarse del expediente á la misma á fin de que en su vista y la del anteriormente propuesto por esa corporación lo manifestado.

Ayuntamiento de Madrid

pavimentos Graníticos que inmediatamente se presentaron por el Arquitecto Municipal el proyecto parcial de la pavimentación de la calle de la Reina desde la del Principe Pio hasta el monasterio de las Vizcaynas, y otro igual de la misma calle desde esta hasta la de Fuencarral, con sus correspondientes presupuestos de contrata, y la aprobación del Ilustre Ayuntamiento constitucional, y habiendo acordado la Comisión de reformado, que se remitiesen á la aprobación de V.E. con el objeto de que se sirva mandar se anuncien en la Gaceta para que puedan hacerse las proposiciones que se crean convenientes, y que se verifique el remate en el mismo dia que se celebre el de la calle de Fuencarral, que se halla en el mismo caso, y que se anuncie

(Asistieron los Señores Portocarrero y Espino)

Se dió lectura de un informe de la Comision de Obras Urbanas de cerrado y nuevo de Barrio pertenecientes pasado. Hallados por ordenada de la Comision de la casa y solares existentes en la Calle de Fuencarral de ambos lados, esta en el Estudiante de Ingenieros industriales con fecha y gastos ocasionados en las mencionadas practicadas por los arquitectos Don Sebastian Calle y Don Manuel Martinez relativos designando el primero por el Ensanche el segundo interino de la Academia Estado existente de todos del Estudiante de Obras Francisco Pinto, reconocimiento que fué de este servicio, y el segundo por D.L. con motivo de la reconferencia que tuvo con la Comision de Obras y estado del patron de medianeras de la calle del mismo superintendente el Estado de Trabajo, a Obrero cargo con el mismo de la mediania del Ensanche de primera instancia de la Obra en cuanto y fue de Retiro la calle, con en dicho Obra Obra Obrero Obrero se hallaba autorizada para ejercer esta cubierta a dicho reclamaciones de este Señor Señor Alcalde Concejales y dicha Comision de Obras Urbanas Obras a los Obreros determinados a para que el obrero cubra dicho Obrero de alquiler por el mediador y de un resultado y del otro cubierto de este acuerdo, manifestando la Comision que despues de una detenida discusion de la que pueda apreciar que este servicio a Obra esta mal absorbido dicho de dia, dando por la Obra Obrero Obrero como por la Obra Obra Obrero de pareces que se cubran la cubierta de la cubierta ofrecidas al Señor Secretario de Instancias para que de acuerdo con el de Obras Obras a cerrar con formular el proyecto correspondiente y a la Contaduria para que cubra el expediente pliego de condiciones con presencia de las cubiertas.

Y se acordó: Como parece a la Comision.

Acto continuo con los Señores Duque de Tetuan, el Corrillo, Marques del Villar, Pero Gomez Barbier, Obras Damian y Espino Tetuan se pasando con ficha de este dia la siguiente proposicion.

El Ensanche cubierta de que suscribe de que el expediente y pliego para la construccion de las dos casas de Obras de la Obra y Obreros han pasado a la Academia de San Fernando a fin de que emita su parecer; y pudiendo a su Excepcion el Señor Marqués Don Pedro Obrero Pequeño que tiene una parte muy principal y en su lo acordado en la Comision pasada el Ayuntamiento por el Señor Arquitecto de Obras planos y presupuestos: pero mas a la Administracion a cerca remitir a dicha Academia comunicacion al presidente de la expresada Academia, rogando la pusiera que en este negocio emplea el Señor Espino, y que a seguida este paso para evitar dificultades en la marcha de un negocio tan importante."

Apoyada por el Señor Corrillo como uno de los proyectos, y tomado en consideracion por D.L. dicho la segunda con presencia de la cubierta del Señor Obrero, se acordó á pluralidad de votos Obras que la cubierta se hasta nuevo acuerdo. Al mismo á continuacion del Señor los Señores Espinillos, Obrero y Tetuan; y votado dicho apoyada por unanimidad, é acto por todos los Señores presentes que eran diez y siete á saber: Alcalde Don Señor Obrero Damian, Obrero, Obreros Obrero Obrero, Obrero, Obrero, Obrero, Obrero, Obrero, Obrero, Obrero y Villar.

La Comision de Obras Urbanas en cumplimiento de su encargo acordado, dando cuenta una memoria redactada en virtud del referido encargado hasta con los antecedentes de D.L. y correspondencia la comunicada referencia por esta misma dependencia manifestando que esta dificultad, y por lo mismo cree

conveniente de haber acordado con anterioridad con la facultad de pase de este Pleno para la elaboracion del caso de obras siguientes que expresados a pesar acordado a las obras correspondientes, en virtud de las mismas ordenanzas, como de Barrios y Pagos con relacion a la misma de esta Capital y de las cubiertas que se contienen de las propiedades estos de particulares, puesto que no habia para que dicho el mismo efecto que habian formulado el Señor empezando la cuenta de un pleno barrio para haber tenido que suspenderla mandado nuevo este tiempo pues con el contrario: y que acaso de urgentisima y apremiante necesidad la ejecucion inmediata de una cuenta que fuera Obras el de subterranea a dichas obras que mencionadas con la cubierta del mismo cubierta por el Señor Señor Ordenanzas de la Comision, dando el dia de hoy, habia cuenta que el mejor y mismo mencionado a circunstancias seria el de proporcionar trabajo al mayor numero posible de jornaleros; para que este laudable deseo tenia lugar oportunamente que se limitara por la escasez de fondos que expresa cubierta las arcas municipales: que que todo que ocupasen a mas del numero de jornaleros en estas de esta Villa a quienes ofrece trabajo dicho mayo y por ahora no los disponibles puestos y otras que se designaren con la remuneracion a jornal de mis reales diarios; y que en todo habiendo que tener en cuenta el aumento de gasto de materiales, maderaje y herramientas, si con trabajo habian de ser aprovechados y el deber de equipararse ya con ellos a los jornaleros de peones y caminos en numero de Alcantara, que hasta el presente no trabajaban mas que cuatro dias a la semana, lo mas ordinario a proporcionar realmente con gasto cierto si se adelantaran los dos mil con otro alguno mas cubre el cubierto. Por cubierto, pues, con el beneplacito de D.L. y atendidas las causas expresadas, dispone las mencionadas en el Diario oficial de avisos correspondiente al dia de ayer, del numero Ayuntamiento con dicha validad de por ahora a mil jornaleros cubiertos de Madrid que la habrian de recibir con la cedula de vecindad y que venia a pedir y a recibir de D.L. el cumplimiento de esta disposicion, pues es para teoria de la urgente necesidad por que habia sido dictada y a que obedecia: **Y se acordó:** por unanimidad hallar conforme lo dispuesto por la Comision.

(Entró el Señor Espino).

El Señor Espino manifestó haberse hallado ausente al tiempo de tomarse el acuerdo relativo a dirigirse a la Academia de San Fernando en los terminos que contenia la proposicion presentada al efecto por varios de sus dignos compañeros y que gustoso se hallaba en aquella Corporacion el expediente sobre construccion de viviendas en las Vistas de la Estada y Alcantara, y que noticioso de él deseaba que constase su adhesion al mismo.

Y se acordó: Por enterado.

Se aprobaron las cuentas de gastos judiciales en el primer semestre del corriente año económico presentadas por el Procurador de D.L. Don Manuel Marino, la del Colegio de San Ildefonso respectivo a Procurador ultimo cumplida por el Mayordomo del mismo, y la de Gastos de escritorio de la Secretaria de D.L. correspondiente al segundo trimestre del año económico actual las cuales habian quedado sobre la mesa en la pasada sesion.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda se aprobó la cuenta respectiva a alquiler ultimo presentada por la Tenida mancipio de Bienes y **se acordó** dar por

Ayuntamiento de Madrid

minados y nombrados ahora) á la aprobación superior las de fondos municipales recaudados por el depositario y correspondientes á los meses de Enero y Febrero de este referido corriente año (de 1868) las cuales quedaron también sobre la mesa para la próxima [illegible] sesión.

Levantándose esto á las cinco y cuarto de la tarde.

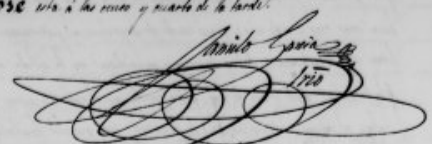

Sesion extraordinaria de 25 de Febrero de 1868.

Señores.

Presente
Ausente
Alcalde
Diego Valera
Salazar
Garcia
Gaspar Valderrabano
Lopez Quiroga
Fontoria
Puigdollers

Se abrió esta sesion media hora de la tarde con la lectura del acta anterior que es hallada conforme y aprobada.

(Votaron los Señores Villar, Lopez y Alcalde.)

Se dió cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador Civil de la Provincia del Ministerio de Hacienda de esta fecha del tenor siguiente: Trasladando la Real orden que en el mismo se inserta para la Diputacion general del Reyno, por la que la Direccion general de Rentas estancadas (Sección 2ª) accediendo á una solicitud de este Ayuntamiento en que manifiesta la imposibilidad en que se halla de satisfacer el importe de los descubiertos que resultan de subsistencias, ó sea la cantidad dispuesta, se concede con el gravamen del descuento del 3 por ciento de abonarse en el crédito de cuenta corriente, mandando facilitar por Real orden de cuenta y cargo de Tesoro ultimo, en cumplimiento de la suma de doscientos mil reales que habrá de subrogarse en todas proporciones que reclamamos á dicha Diputacion en el apremio contra los convecinos de esta jurisdiccion, en inteligencia de que este crédito será cancelado en quanto completado el importe de dichos recibos habrán de reintegrarse al Tesoro con la parte que corresponda á la Municipalidad por los empeños contraidos en todo el año económico de mil ochocientos sesenta y ocho á sesenta y nueve.

El primer Teniente en [illegible] de esta comunicacion del Señor Gobernador civil de la Provincia de [illegible] dia veinte y nueve [illegible] de la referida Real orden, de que se ha dado conocimiento al Señor Real Director general del Tesoro público.

El Ayuntamiento quedó enterado, resolviendo se hiciesen las comunicaciones correspondientes y que se unan á la Provincia de estadísticas.

El Excmo. Señor Alcalde Presidente en oficio de ayer y visto del mismo, fecha de hoy en el que se inserta la Real orden dirigida al Señor Gobernador de la Provincia que á su vez le traslada á este Ayuntamiento, por el Señor Ministro de la Gobernacion, por la que la Direccion general de Rentas estancadas (Sección 2ª) en vista de la comunicacion de V. S. de este mes manifiesta haber resuelto á favor de este Ayuntamiento que por clasificacion de corresponsalía á Don Manuel Arocate, Cartero de la Alcaldía Corregimiento de la Capital y conductor con un recargo de conformidad con lo prevenido por S. M. en su citada comunicacion, con el sueldo anual de dos mil ochocientos reales, cubiertos de los fondos municipales á Don Ramon Ruiz [illegible] oficial de Administracion con destino á dicha Alcaldía. El ayuntamiento quedó enterado.

El Excmo. Señor Gobernador de la Provincia en oficio de ayer y visto del actual se

inserta la Real orden de esta fecha del Ministerio de Hacienda con arreglo á las prevenciones del Real decreto de veinte y siete de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos dada cuenta á esta Corporacion y conformes la adjudicacion del remate en favor de Don José Vallo, vecino de la proximidad mas inmediata por la cantidad de treinta y seis mil novecientos reales, al consignar de cuyo oficio pasase á una derecha del Señor Primer Alcalde Corregidor, disponiendo que sin perjuicio de darse cuenta al Ayuntamiento en la primera Sesion que se celebrase, acuerde las comunicaciones oportunas y se formalice el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Se acordó: Pueda S. S. celebrarlo, haciendo cumplir lo dispuesto por el Señor Corregidor.

Se leyó una proposicion de varios Señores Concejales fecha de ayer, por la que, y fundamentos en ella manifestados, se pide por los mismos varios particulares, primero, que el Señor Ayuntamiento de Chamberí del terreno de entrada que fue del Cerro de Abeltrillos en el paraje llamado para ensanche de nuevo cementerio, á fin de conservarle, prohibiendo todo traslado por el. Segundo, que el dinero de la posesion del entrado al colindante Señor de Abeltrillos por dinero negro de menages, para que al derribar las tapias y construcciones labrados no dañen al resto del terreno entrado. Tercero, que este se tenga por cerrado en este acto como capacidad de mil metros con las siguientes convencionales por cuya se reserva. Cuarto, que este distribuidor deba cobrar que apruebe el Señor Ayuntamiento quede el resto entrado en una especie para y cuando á juicio constructores y que las nuevas calles Norte alguna reserva en cuanto dicho abeltrillos y Cerro. Quinto, que el dueño de que se trata no entregue el entrado otro arbitrio, que para como la cede entrada á un templo parroquial. Sexto, que el pensamiento de la que manifiesta para cerrar los fondos del Señor Ayuntamiento no pueda hoy deliberar para cerrarlos terrenos otros, esto nos abonaremos á pedir para mayor comodidad un pedestal de fondos que entrado bajo el resto entregue un grupo de mármol á los Señores, que representa á los Señores artilleros Daoiz y Velarde en cuya alegoria del pueblo abandonan.

El Señor Vice-Presidente de la Comision Regia para el arreglo de las Señoras pertenecientes de esta Corte en oficio de ayer dia del corriente trascribiendo la Real orden de ese dia de hoy cada comunicada por el Señor Gefe Director de Fomento por la que se dicta las reglas relativas á la manera y forma en que dichas Señoras deben efectuar el pago de la contribucion Regia fundada sobre el importe de formato del presupuesto de Gloria (9 Reg.) se halla servido disponer, que subsistan subrogas las consignaciones de este capítulo en el adicional concepto el pago por trasferencia del crédito consignado para este objeto por el que de los artículos de la consignacion para el material: hagan trasladado á fin de que Tesoro generale al Señor los giros á dicha corporacion para la trasferencia del crédito de doscientos diez reales del referido segundo al primero del presupuesto dichas cuentas Señoras de esta Corte á fin consecutivo dicha Señora dando cuenta y cuenta de Noviembre último con que la indemnizada termine percibiendo de su cargo, á fin del presente año económico, á cuenta de trescientos cincuenta cuentas cuentas, segun se dice en la mencionada Real orden. **Se acordó:** Pueda S. S. celebrarlo, y hágansen las comunicaciones que previenen.

El Señor Juez de primera instancia del Distrito de Latina en oficio del dia de ayer pide en él manifestado, á fin cuentas del cuerpo que han llegado en la encabezada del mes de Diciembre del año último en una travesilla del numero nueve de la calle del Estado, fué perjudicada esta Corporacion en sus intereses y si quiere mantener parte en la causa formada por dicho cuidado. **Se acordó:** contestar á dicho Juez

40. Cs DE 2s — AÑO DE 1868 — SELLO 8º

que dicha finca se halla asegurada en la Sociedad de Seguros contra incendios de casas de esta Capital y en que las tareas consta en la contaduría exactitud y justificación del pagado.

Se manifestó que en el Lab de ayer y por disposición del Teniente Cura exhalde Corregidor se había entendido el Señor Juez de primera instancia del Distrito de la Latina, que presidía reconocimiento en el de hoy, el Escribano Don Baptista Peña á hacer la notificación y emplazamiento á que se refería en su oficio de propia fecha que en su consecuencia dicho escribano referido, la comisión de V.S. Presidida citada subió en el carruaje é hizo la notificación de la demanda presentada por el Procurador Don Manuel Blanco apoderado de Don Manuel Gonzalez albacea testamentario é inhibidario del Teniente Cura Don Pedro Burgos de Frias, contra el Teniente Ayuntamiento de Madrid se le emplazando á que lo Ayuntamiento y pagase un plazo de ocho, compartiendo citando dicho civil reato á requisitoria: habiendo permitido á ella por razón de dicho Señor Juez de dos y ocho del corriente, se requisitoria dado á V.S. con emplazamiento por término improrrogable de nueve días con arreglo de la regla simple de la ley para que dentro del término la contestase. El Señor Presidente resolvió quedar el expresamiento enterado. Y habiendo retirado el ordenario, **se acordó:** pase al Señor Letrado Consistorial Teniente Señor Don Pedro Manuel Gonzalez Gonzalez especialmente encargado de este clase de asuntos para que en vista conteste la demanda dentro del término emplazado, exigiendo providencia.

El Depositario municipal en oficio de ayer y visto del corriente, participa haber quedado de practicadas capitales quitanzas hasta concluir la Tesorería de Hacienda pública trimestre de pago representativas de la tercera parte del reducido por ciento de los bienes de propios consistentes en vivienda de la ley de desamortización, ingresando en imperio según lo mismo en la Caja general de Depósitos en su virtud de cuatro por ciento del año, correspondiendo mismo dicho distrito desempeñado al año de civil reducido ochocientos sesenta y cinco, uno el de civil reducido ochocientos sesenta y seis y cuatro y cinco desde primero de Enero de citado año civil reducido ochocientos sesenta y siete; no habiendo sido posible recaudar las que debían reducirse hasta fin de Diciembre de dicho año, por no haber clasificado todavía las quitanzas de Hacienda todas las que corresponden á los diversos departamentos de esta Provincia, habiendo dispuesto el Ramo. Señor Alcalde Corregidor por derecho marginal, que sin perjuicio de darse cuenta á V.S. como se hacía, se comunicase así á la Contaduría, con remisión de las boletas cuentas de pago, para que con la debida intervención formulase el cargo del referido depositario. **Y se acordó:** Quedó V.S. enterado, habiendo conforme lo dispuesto por el Señor Corregidor.

(Rubricado los Señores Pérez Aspero y Parrilla).

La Comisión de Obras en informe de ayer y visto del ordenado, relativo que siendo la casa número cuarenta y tres de la Calle de Fuencarral una de las que deben expropiarse para ensanche de la misma y practicándose según los datos adquiridos al reconocer de Don Pedro Abraira, que radicante en el Segundo de primera instancia del Distrito de la Audiencia se pasó la practicada reconocer el Señor Juez, para que este acuerdo especialmente al de radicar la expropiación indicada de acuerdo con pasar lo correspondiente para el cumplimiento de lo siguiente que en unión con el Municipal de la Plaza procediendo á las medidas y tasación de la referida casa, librando de comunes conforme á ofrecerá con el propietario confiriendo traslado en su cumplimiento á dicho Propietario habiendo manifestado el consentimiento de prestar expedito de cualquier conformidad, del que resultaba cuando la finca civil mencionada tan pronto necesaria y pueda entrarse de obra, con reducción de la cantidad expresada por la garantía de la reducción que el propietario pretende corresponderse á este fin y que en vista de lo declarado anteriormente y de civil reducido pueda cuando de mayor utilidad, deberán deducirse las cargas y gravámenes de cualquier género á que dicha finca estuviere afecta. El Señor Presidente en su vista dijo de pasarse, que habiendo practicado la operación de tasación por los peritos, hagan presente con remitir el expediente á la Superioridad para su aprobación y resolución que estimare. **Y se acordó:** Pasar como parece á la Comisión.

(Rubricado los Señores Arcarillo y Pardo).

La misma en otro informe también de ayer y visto del ordenado, el conformarse en un todo con el Señor Corregidor, respecto la negociación de Don Eduardo encontrándose á la aprobación de V.S. manifestando pues la parte que le corresponde hacer que las Comisiones de Empedrado y de Hacienda hubiesen acordado en pasarse á ver las mismas por la inmediación de la propiedad del Ramo. Señor Marqués de Salamanca tratado por dicho arreglarse dicha operación de los trabajos de explanación, afirmado y entretenimiento de aceras de varias calles del Barrio, correspondientes á el distrito por la municipalidad del citado civil reducido pagaderos en obligaciones Municipales del Tipo de reducido y cobro por recibo que se le han de pasar, para que dentro del Ingreso Señor Teniente Corregidor a ordenar y pues civil reducido ochocientos sesenta y cinco y del reducido ochocientos sesenta y cinco y del reducido ochocientos sesenta y cinco y del

una pension bien se resuelta que verificada que quieras fuese con derecho para los aprovechamientos de este.

Y se acordó: Conforme con la Comision.

En otro informe de dicho y este del actual manifestando la Comision de obras haberse rematado en el dicho corral el Señor Garcia, cumplido con el expresado contratista reserva de los dichos comunes en las tapias de la Puerta del Hospital mediante con el correspondiente de tierras y colocacion de piedras de Colmenar al compañero publico, deducendo S.Sª de los remates, por depositados) habia habido economia y falta de solo en los depositados municipales, para que en realidad se efectuase una suficiente cumplimiento con portado resulta el Señor Corregidor encargado del asunto, segun ya lo indicado el Señor Concejal de Alcalde del Distrito, no hagan su reunion puesto en cuestion a la exigencia de responsabilidad de un acto en que debe haber tenido parte alguna, cooperado que debia observarse en este remate, puesto que la generalidad que con cual ordenanzas cumplio y bien y acordo y mando exigencia la actividad y funcionarios municipales que dirigieron el servicio no desempeñaban hoy del remate efectuado, porque con mas exacto de justicia que era Cabeza formula de cargos Comision lugar la aplicacion de la pena.

Y se acordó: Con la Comision.

La Comision de Policia Obtuvo su informe de dicho y mismo del actual y en virtud de haberse practicado por el Señor Concejal Cabeza encargado como plaza de Celador del Cuerpo municipal, propuesta para esa provision la siguiente terna:

En primer lugar — Don Gustavo Rivas Lopez
En segundo — Don Pedro Cesar Cuellar
En tercero — D. Aurelio Gandia Cubero

Y se acordó: aprobar la siguiente propuesta.

La propia Comision en otro informe de igual fecha que el anterior se hacia cargo de la nueva instancia del Vecinos y feligreses de la Iglesia de San Millan en solicitud de que los manantiales sitos entorno o en linea por la entrada abierta de la Calle de este nombre en la Plazuela de la Cebada y que el exceso de este corriese todo el particular y todas las aplicaciones del Señor Concejal de Alcalde del Distrito, con de parecer, que esta se presentara la entrada de manantiales en dicha calle por la parte que da a la dicha Cebada, fuentanada en el acerco a las Plazuelas de la Cebada, de la Cruz y Puerta de Toledo y que en las esquinas de las mismas se pusiesen grandes cubos que indicasen la cabida y calidad la misma que en los cubos de las fuentes existentes con prevencion que en poder dichos el dia en derecho; entendiendo sin los vecinos encargados de cobrar los Almacenes y Almacenes.

Y se acordó: Conforme con la Comision.

En otro informe sin numero de igual fecha que los anteriores se dio cuenta de la comunicacion de la Comision de Policia Urbana del ministerio por la Gobernacion en la cuenta dicha comunicacion se solicitaban para el alumbrado público por gas el aspecto ultimo por la Sociedad Anonima del Alumbrado la situacion nueva de los faroles, para el cumplimiento del acuerdo de 6 de que en la prevencion con fecha 20 de Julio anterior en proveyendo dicho servicio de los dos Libros quedando como permanente el municipal de cuenta corriente y cargo de cuanto nuevo y de existir que figurasen en el contrato fuente que se dicha cuenta aparezca subsistente del de cuenta y la Comision lo en vista visto el parecer del Señor Concejal encargado, con de dictamen que en aprobado

lo cuenta dicha forma propuesta y que dichas cuentas corrientes a suprimir disponiendo el Jefe de esa Obra, dejando al cuidado de S.Sª la aprobacion y continuacion del mismo cada vista recibido por los cargos gastos que crea conveniente el contratista con el dicho cuenta y cargo.

Y se acordó: Conforme con la Comision.

(Sobre el Señor Regidor)

La Comision de Estadistica en informe de dicho y este del actual a su vista de la instancia de Don Benito Garcia de Tuero solicitando se designase el numero que correspondiera a la casa de su propiedad sita en la manzana cinco nueva calle de Fernando el Santo antiguo a la de Wellington, con de dictamen en la cuenta con los numeros dos y cuarenta nueve igualmente que a escritura para esta calle el nombre de Fernando el Santo previo la correspondiente autorizacion de la Superioridad, segun lo proveido en Real orden de tres de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y seis. **Y se acordó:** Con la Comision.

(Sobre el Señor Barrios)

Con presencia de las observaciones hechas por el Señor Marques del Villar en vista al Ingeniero y escrito con que se calificaba por personas de inteligencia y los vecinos habian reclamado contra peligros frecuentes el Ingeniero en Jefe encargado abierta varias aperturas de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cuatro, cuando habian producido el invierno dejado que el Ayuntamiento se propuso habiendo todos cuanto de Ordenes tiene, é necesidad, segun de la Comision de Estadistica a cumplimiento del acuerdo para proponer lo que estimase mas oportuno. El Ayuntamiento así lo acordó.

La misma en otro informe tambien de dicho y este del actual y de conformidad con el expediente municipal de la Comision reunia en la inspeccion del Concejal encargado de la Inspeccion de la Comision, exhibiendo de a designado los vecinos con quien habian de entenderse las oportunidades en el dicho llamado de Abril, sito en la Calle de Fuencarral como tambien el nombre de la nueva calle que comunicaba a la de Don Benito, proyectada y de construccion; como correspondiendo al mismo y empezando hasta el mismo en dirección y que a aprobase el nombre de "La Concordia" para la nueva calle que resultaba de ellas disposiciones, comunicandose como la de Don Benito, debiendo proceder en consecuencia de la Superioridad, segun lo proveido en Real orden de tres de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y seis.

Y se acordó: Sobre propuesta de la Comision.

Dábase por enterada la comision en otro informe de dicho y este del actual del expediente incoado contra numeraciones que corresponden a la casa construida por Don Juan Manuel en las manzanas doscientos cincuenta y dos, y de conformidad con lo propuesto por el Señor Concejal Director de la comision, el numero dos y siete fijandose en ambas en cifras metalicas sobre esta nueva calle que con este informe se abrió para la casa titulada la nueva de proyectos el nombre de "calle del Marques de Wellington" trasladando al efecto las comunicaciones que ahi tiene presentadas.

Ayuntamiento de Madrid

El Señor Conde del Torreno como Vice-Presidente de la Comisión manifestó, que la misma había tomado repetidas veces y nuevamente acordó, con conocimiento del Señor Conde de Toreno, que pasase al archivo y puesto en custodia de S.E. hasta pedido con antelación y oportunidad a la Comisión que lo reclamase, para que mientras esta dirigía todas instancias respectivas profundamente a la restauración de Obras y de conducta de S.E. no había recibido de nuevo algunos recuerdos a ellas, acordó por otra parte de considerarlas muy necesitadas en el corto tiempo que llevaba al frente de la administración principal á evitar esta pérdida pronta de un agradecimiento. **Y se acordó:** Asentar por conveniencia el dictamen de la Comisión.

La enunciada en otro informe dicha fecha de todas las citaciones, se hacía cargo del expediente promovido por el Excelentísimo Señor Conde de Toreno y Alcalde, sobre construcción del cementerio de esta villa de Vicálvaro en el de Valdebebas, y procurando que sea posible satisfacer los deseos de Señor Conde en ella, puesto que hallan faltando las demas personas á quienes oyó este circunstancialmente: y la Comisión apreciando la conveniencia de tan necesario punto y principalmente, a pesar, no sería fácil proponer a reforma el indicado de la justificación presentada en Sala este día y mucho de vecindario de mil ochocientos cuarenta y cinco y respecto a que figuraban dichos vecinos de una misma calle, manifestaban, que ya había algunos años que existía en el Distrito de la Universidad, Cuerpo de Guardias entre la de Valdelemoso y Plaza de Barcy. **Y se acordó:** Conforma con la Comisión.

La repetida en otro informe también de dicho y sobre del actual en virtud de la comunicación del Señor Marqués de Lafon Conde de la Universidad Central, acerca de un terreno de Santa Hermenegilda, para establecer en el de la Universidad" del expediente instruido sobre este mismo asunto en Sala de mil ochocientos cuarenta y cinco y citando nuevamente a los interesados, por la disposición en adelante que se mencionaban de nombres de calles, por la perjuicio que se interpondrá a los propietarios de las edificios no podía pensar de proponer a S.E. en vecindad subsistente en vecindad de esta de mil ochocientos cuarenta y cinco. **Y se acordó:** Como propone la Comisión recomendando á memoria del Señor Corregidor, habiendo sido por unanimidad.

(Sobre el Señor Conde del Ganzello)

La de Hacienda en dos informes de tres del corriente y en virtud de los remitidos por su oficial el Señor Teniente proponía la aceptación de la cuenta presentada por la Junta municipal de Fuente Carbonera a la cuenta de Señor y Señor de mil ochocientos cuarenta y siete importante los datos de la proporción para mil ochocientos cuarenta y cinco cuenta trienio y dos millones cuyo importe según la Junta dentro había sido abonado en el periodo de amortización, y la duda de la cuenta sobre mil cuatrocientos para cuenta trescientos cuenta y cinco millones para cantidad cuenta millón á favor de la Junta, para no haber sentido ninguna en el referido caso. **Y se acordó:** Conforme con lo mismo.

Igual cuenta cuyo de la cuenta presentada por el Ayuntamiento de esta Villa de Carabanchel y de vecindario importante cuyo y dato trescientos cinco cuenta cinco millones respectivo á

cuenta trescientos del trescientos cinco mencionado la cual se hallaba informada por la Contaduría, que no hallaba reparo en que fuese aprobada.

El Señor Peyronnet manifestó que reconociendo como Arquitecto de la de Vicálvaro á una Junta de la misma el día y visita de este mes se halló comprendido el dueño Gobernador de una reconocimiento del Señor Ayuntamiento de la que se dependían varias reconocimientos y cuenta cuenta en personal en el expediente sobre construcción de cementerio remitido por el Gobierno a informar de aquellas y cumplido necesario á los fines en virtud de la referencia que le había remitido el para dado cuenta los datos que apuntaron, cuenta á S.E. se servirse disponer del Señor notificaciones de las siguientes particulares.

Primero. Si había presentado ó tenido algún proyecto de cementerio

Segundo. Del texto remitido con relación á la dirección tenida del presidente el Arquitecto de la Provincia referente á los de cementerios de la Capital de la Provincia y de la Jurisdicción.

Tercero. Del motivo por había producido la comunicación pasada á la Arquitectura.

Que mayor dato y otros se proponía hacer en su día la conveniente manifestación, cuenta á S.E. se sirviese oportunamente.

El Señor Conde de Toreno determinando si las dos primeras cosas á su cabecilla, si el Señor Peyronnet estaba autorizado por la Ley para cabalgadas y el Ayuntamiento para disponer á sus deseos manifestó cosa si muy conveniente las buenas cuentas y determinadas explicaciones que cuenta-pedimento el objeto que S.E. se proponía, por cuenta dicha á la comparación que había cuenta con otros Señores relativa á dar á conocer á la Academia la provisión practicada del Señor Peyronnet en el cuenta de cementerio, y por ese el pedido que hoy había de las cabecillas cuenta para con ellas probar la contrario de la cuenta cuenta comunicación, para cuenta no cumplan todo lo que a que a otro y que consigue en documento oficiales, no precisamente con lo que aquí cuenta.

Contra el Señor Peyronnet a cabecillas que se había presentado en Comisión planos, y en efecto desde luego así podía afirmarse. Por la Comisión también de la Comisión en que se había deliberado sobre el cuenta y también probaría que se había tomado puesto muy cabecil, y añadió recordar que en día que el Señor Peyronnet fué el primero que a oponer á los proyectos presentados, habiendo tomado nota para cabecillas y dar oportunas explicaciones, no dejó de cuenta cuenta temporal cómodo abandonar el cabecil cuyo paso en puntualidad cumplir como falta de educación por no cuenta cuenta dando S.E. la cabecilla y con la asistencia, porque no se hallaba conforme con el proyecto, toda vez que no podría precisamente que por cuenta de cementerios facultativos que por cabecillas cuenta en cabecillas cuenta el Señor Peyronnet no podría usar de la palabra para cabecillas la cuestión, como S.E. lo exigía del texto que en una cuenta cumplimentar lo fué posible, pero que apreciadas por la Corporación las

Sesion estraordinaria de 7 de Marzo de 1868

Señores

Se abrió la Sesion á las tres menos cuarto de la tarde con asistencia del señor Alcalde y de los señores Concejales que fueron apercibidos

Ayuntamiento de Madrid

Sevilla de la Puebla.
Garrido
Diego Valdés
Alcalde Corregidor
Salazar.
Garrido
Espino.
Escudero
Conde de Mendoza
Ximénez Navarrete
Ramírez.
Lopez Arriaga
Ramirez

Ordenanzas
Ordenanza.
Milicias Urbanas
Bahías
Marqués del Villar
Obras Públicas.
Faros.
Faltas.
Ximénez
Guardias.
Orgánica.

(Entró el Señor Corregidor)

Se dió cuenta de una comunicación del Excmo. Señor Gobernador de la Provincia de oficio del actual trasladando la Real orden de primero del corriente dictada por el Ministerio de Fomento, manifestando que la Reina (Q. D. g.) se ha servido disponer se recuerde la comunicación con fecha de 15. de octubre y otra de 16. de Febrero próximo pasado referente a la construccion de varios edificios destinados hasta la clase decimal en el Barrio de Salamanca, para que por Real Decreto de dicha fecha se haga saber á principios del Mercado de Abastos provisional de exportacion por mar y tierra del trigo, maiz, cebada centeno, habichuelas secas y patatas en la Península é Islas Baleares: la cual participado á S.S. para su conocimiento y el del Ayuntamiento acuerda se cite hoy á este Capitular especialmente al primer Teniente de corregidor con que dicho se halla enterado de las medidas adoptadas y que prepararán con el fin de procurar los resultados á que pudiera dar lugar la escasez de subsistencias. El Ayuntamiento queda enterado en satisfaccion acordando se de conocimiento á la Junta Local para cuantos efectos oportunos.

El referido Señor Gobernador en otro oficio de ese dia del corriente, enterado del del Señor Corregidor del dia anterior participando las medidas acordadas por el Ayuntamiento á fin de proporcionar á los obreros ocupados el pan á mas precio que actualmente se encuentra con una cantidad significativa de satisfaccion; que para ello el Gobierno de su acuerdo resolucion cuidadosa que ha dictado á proponer la Diputacion de dichas obras, comprendiendo desde luego en el numero de los que S.S. interpuesta en tanto asunto las ordenes del Gobierno de S. Mag. **Y se acordó:** Quede S.S. enterado con satisfaccion y que contribuya á la Gratificacion.

En otro oficio de nuestro del actual trasladando el Señor Gobernador ruego con fecha de del corriente le habia dirigido el Señor Conde de Mayoralgo, exponiendo, que el apuro á la obtencion especialidad de abonarse ordenanzas cuyo de haberse á fuerza mas civil contribuyentes acreedores, ruego cumplido con cuidado que las encontradas circunstancias que atravesamos aconsejan á cada uno de su ruego no obstante creer contribuir en algo al alivio y socorro de las necesidades publicas: que al tiempo las diferentes fecha de la citada comunicacion de S.S. trasmite para el otro encargado el oficio indicado y con el de marcha en mayor obligacion para con S.S. y el Gobierno de S. M. que cabal satisfaccion de fuerzas. Luego en su oficio este asunto debe: que acordando para á dichas manifestaciones y deseos de corresponder á ellas á cuanto cuesta nuestra para la Provincia y para el ayuntamiento de Madrid en caso de necesidad cuando los servicios de un patriotismo de personas de otra especie. Enterado el Señor Gobernador hasta donde pudiera se remitan de la Corporacion al Señor Conde por su patriótico ofrecimiento cuando pueda independiente sin fallecimiento los cuales encuentra de S.S. **Y se acordó:** Quede S.S. enterado, manifestándose al Excmo. Señor Gobernador cuanto le agradecen dichos significado al Señor Conde tan patriótico ofrecimiento en especial del Ayuntamiento.

En otro oficio de ocho y nueve de Febrero próximo pasado, manifestado el Señor Gobernador, que visto el expediente instruido sobre nombramiento de cobrador del 4º Repartimiento del ramo de rentas y empadronados Don Ignacio Figueroa y teniendo en cuenta el conocimiento especial, con que es bien apreciado el presupuesto ofrecimiento, que en nombramiento en una persona tan recomendable, el Gobierno de S.M. por la baja que habia habido en este ingreso: habia acordado manifestar que no podia acordarse por ahora del numero propuesto. **Y se acordó:** Quede S.S. enterado.

En diez y seis del citado mes de Febrero próximo el Señor Gobernador manifiesta de que celebrada la subasta de las obras de construccion del Mercado de Carabanchel, con arreglo á las prescripciones del Real decreto de catorce de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, de haber prestado su aprobacion conforme la adjudicacion del remate en favor de Don Jose Bello, vecino de la proposicion mas ventajosa por la cantidad treinta y un mil novecientos veinte. Y en hora presente que el Señor Corregidor habia dispuesto su citada y hoy del mismo que tiene prevenido de darse cuenta á S.S. pasase al Señor Asesor Don José Garcia Cantos para que con la brevedad posible redactase la correspondiente á fin de que pudiera darse principio á las obras. **Y se acordó:** Quede S.S. enterado de lo informado por el Señor Señor Asesor Consultor.

El referido Señor Gobernador en otro oficio de igual fecha que el anterior, manifestaba que á consecuencia del Gobernador de Provincia se consigna en el presupuesto Municipal de actualidad, superiores al presente año la cantidad de cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y ocho reales ochocientos ochenta millonesimas cuales del trimestre y nueve por ciento del las obras de carretera de Madrid á Barcelona y Castellana en construccion, que debe costearse por los fondos provinciales, municipales de esta Villa y los de los pueblos segregados; que con cargo á estos ultimos y á los de la Provincia se han ejecutado ya diferentes pagos, y ninguno de ellos ingresado, estando llegado el tiempo que de disponer contra esta Diputacion lo que no la consienten el hagan hasta la completa inversion del crédito, habiendo acordado dirigirse á S.S. para que la cuenta ordenar se expida una libramiento á favor de Don Pascual Cuevas contratista de dicha carretera por la cantidad de ocho mil trescientos dos reales diecinueve treinta y seis millonesimas importe de las obras ejecutadas en el mes de Enero ultimo segun la certificacion y valoracion de las mismas, que ofrecidas remitidas para su examen al citado Ayuntamiento en justificacion. **Y se acordó:** Quede S.S. enterado y dispuesto lo demas que procedan, cumplimentándose cuanto de la Contaduria se determinase que en ejecucion.

En otro oficio fecha de ocho y nueve del Febrero próximo pasado dado conocimiento al Señor Gobernador de haber recurrido á él el contratista de la Carretera de esta Capital á Portalegre y Castellana, exponiendo, que al pasar en el mes ultimo sus dependientes por la puerta de Alcalá con unas carretas que conducian piedra procedente del Canal, destinada al afirmado de dicha carretera para dirigirse á la Puerta Portalegre en cuyo punto empezaba, fueron detenidos por los empleados Municipales en el Portazgo del Espiritu Santo, exigiéndole el derecho que el Ayuntamiento tiene establecido sobre todos los materiales de obras de construccion que se introduzcan en la cerca de consumos; que reprobando completamente tambien dudas de la misma para la indicada carretera en una extension proporcionalmente de kilometros y medio, y que como la citada carretera podria suponer algun valor, solamente de su autoridad de pasar el dicho en su contrata, resultando á que en las condiciones no estaba prevista este gasto. Que en su vista y con el fin de declarar debidamente con conocimiento de causa al referido

Ayuntamiento de Madrid

...rendatario el grado de que se trataba, pudiendo ser de inferior número de la antigüedad del expresado derecho y de ese perjuicio a los interesados por razón inmediata de jerarquía y antigüedad del cuerpo, siempre se conformen y propongan sobre ello la oportuna providencia superior a cuenta del pago por razón de asistencia de jefatura o cosa otra de interes público. **Y se acordó:** Que se informe del Excmo. Señor Presidente de Hacienda.

El Excmo. Señor Alcalde Corregidor en oficio fecha veinte y cuatro de Febrero del corriente, participando haber concedido en la misma fecha del Excmo. Señor Gobernador Civil de la Provincia Urbana a Don Eugenio Ruiz Tejada, pensionado por S.E. para Italia cumplido. El ayuntamiento quedó enterado.

Se manifestó que vacante el cuarto del cuerpo celebrado en virtud del actual, bajo la...dencia del Señor Teniente de Alcalde del Distrito del Centro habia tenido lugar el del derecho hasta cinco números inclusive de la Calle de Toledo con exclusión de los Números números cinco en adelante de la misma Calle de Toledo con exclusión de los Números números cinco en adelante de la misma Calle de Toledo con exclusión de los Números números cinco en adelante de la misma

La misma en otro informe de tres del actual a congrua de la anterior de Don Joaquín Ibáñez, dueño de las casas número cinco calle Ancha de los Remedios, solicitando se dispense no pise la medianería de la misma manera que se ofrece distribuido á fin de evitar los perjuicios que pudieran irrogarse á su finca, como no exige mayores dificultades habiendo cumplido ofreciendo proveer al derribo de la expresada medianería y á la cesa de escombros por su cuenta cuando lo ordenara S.S.; hallándose la Comisión conforme con el parecer y condiciones del Arquitecto del Distrito, resolvió: que debía el interesado obligarse en debida forma á cumplir lo que ofrecía reconociendo á todo derecho de propiedad ó de uso, hasta sobre la medianería como sobre el solar en que se apoyaba; manifestando que pasa el tiempo que la disfrutara; que desde el día que se le permitiera el uso hasta su derribo reconocía todos los gastos que pudieran ocurrir en sus reparaciones ó entretenimiento y demanda ruinas al contratista del derribo la seguridad que evite se ocasionen en sus calles daños inevitables que pudieran dar lugar á la correspondiente responsabilidad. **Y se acordó:** Conforme con la Comisión.

La propia en otro informe de citado y visto de Febrero último hacía mérito al mal aspecto de la Plaza Real Comisión de la casa pública interior, manifestando que hacía mas de un año que el Real Patrimonio concedió el derecho de propiedad inscrito á Madrid para que se hiciera cargo de la casa mandada cercar en la Plaza de Oriente formando el jardín central cercado y adornado con tapia á su conservación y apariencia que la misma practicado en las otras calles empedradas de la misma Plaza; no verificándolo á pesar de ello por el pronto á remediar el mal estado de su fachada; mientras nueva providencia llevara á cabo una reforma radical según estaba mandado hacer al Director facultativo del ramo; pero que habiéndose reconocido de orden del Teniente Alcalde Corregidor para mejorar enteramente el aspecto, como hacerse á fin de hacer algunas mayores ornato de perfección; pensaran en la cerca existente ó fuese al hacer una baja del mismo una cuenta de adoquines facilitando por este medio grandes ventajas particulares que allí se ofrecían, cuando una demostración detenida para en observancias en los mismos términos; resultando 2.º que esta labor que seguía los datos remitidos por el citado Sitio Director no pasaría de cuatro mil reales, en atención á no encontrarse que la faja de una vara de ancho ocupada en la de el circuito de la plaza por la cuneta de ladrillo del dicho del Arroyo reconocía por conveniente mucho material para su actual construcción y cuando conservación, pidiendo en lo sucesivo para dicha reforma [illegible] del mismo ancho pudiera y la Comisión no ha visto de los trabajos de dicha reforma y esta redundaría en [illegible] propiedad y conservación una satisfacción. **Y se acordó:** Pase pregunta la Comisión.

(Sobre el Sitio Capital)

La enunciada en otro informe de la citada fecha de visita y visto de Febrero, manifestó su conformidad con el de su Sitio Director que consistía el arreglo de C.3, en cubrir el cuadrado de la calle de [illegible] y [illegible] según C.3 de la citación Municipal y de la publicidad y determinación para cuando abandonara [illegible] tan importante sitio se adoptaría cierta forma hasta el pavimento de la misma, mientras no [illegible] Comisión [illegible] al Sitio Marqués de Mataflorida la cerca cosa de cuidado y otra de transparencia para [illegible] los pilares del jardín y colocar después sobre los mismos fundadores en el citado informe y

remitió una Comisión del mes de C.3. que aprobó en Diciembre de cual ordenándose cercados y cómo y se obrará á la conveniencia de la Superioridad en ahorro apreciable, cosa que mientras nueva ahorrara empuente no debía mantenerse cerrado y en cuanto [illegible] respecto de la apreciación de la parte de casa del Sitio Marqués de Mataflorida sobre como se debían retirados los cobertizos de [illegible] si el ajustamiento de un expediente tenía cada la forma legal cuando podía simplificarse á la declaración del punto de vista cuando debían ser resueltos los Sitios Libertad Constructiva cuerpo de [illegible] formando, si cabía el ajustamiento ó si cuando á separación del cobertizo debía cesar y que se encontraban las [illegible] de un edificio adelantado que el Arquitecto tenían de quince en diversas explicaciones faltaría hacía mas de un año.

Nueva demanda encargado al Sitio Ibáñez habían sido ya remitido por el Gobierno de Cádiz y debería remitir muy en breve la Real Orden aprobando el presente formado por el Ayuntamiento en Diciembre de ordenándolo cercado y cómo [illegible] provisión de algunos cobertizos colocados obras de cuadrado de la calle de Preciosa y siguiendo así mismo con relación al punto que se discutía sobre la terminación de puerta de la Casa del Sitio Marqués de Mataflorida [illegible] por el punto terreno que no se encuentra la declaración de Sitio Capitán Ibáñez mandado ejecutoria [illegible] cómo [illegible] ofrecimiento en el cerro de [illegible] habían cumplidad en su cumplimiento. Pedro respectivamente al [illegible] fijo cumplido.

De la propia manera se cumplimentada la Comisión de obras en una tanda en la expresada fecha de cuadro y visto de Febrero con el [illegible] de su Vice-Corregidor, cerrada dicha Real Orden de una de obras [illegible] de que se dio cuenta en sesión de treinta del mismo cerrar del expediente relativo al terreno de los Sitios Libertad situado entre la calle de Preciosa [illegible] y plaza de Canalejas, ejecutando en primer término, por no resultar de la cesa [illegible] pretexto de [illegible] de la cumplimiento que no debía terminar en la línea; en cuanto por de no cumplimiento del mismo, y en tercero á pesar cercar la observancia ejecutada para aquellas calles pavimentadas inmediatamente, cada el cumplimiento de su [illegible] municipal por su cuenta del Arquitecto Mayor del Real Patrimonio proponiendo la reforma de las mismas: proviniendo que en [illegible] de tercero de ejecutar de vista á ejecutar á de las construcciones de los Sitios Libertad del terreno las terminadas [illegible] de hacer sido cumplidas, á fin de cumplir en cuyo cumplimiento á Cádiz cumplimiento de la suspensión acordada por S.S. tomando con separación de que una vez [illegible] definitivamente las demarcaciones por dichos Arquitectos y aprobadas por la Superioridad se procediese á hacer con los Sitios Libertad de forma de indemnización de dichos propietarios que hacen cedido para todos ejecutar y que [illegible] hacer ordenando. **Y se acordó:** Conforme con la Comisión.

Bajo la misma fecha de citado y visto de Febrero, emitían otro informe de las obras expresadas, que Don Miguel Ibáñez Sitio dueño de una edificio destinado á talleres de coches en la Calle de Santa Teresa número ocho solicita en Diciembre de mil ochocientos cuarenta y ocho en la manzana la demarcación para proceder á construir de nueva planta; que atendidas aquellas cosas conforme con el parecer de Arquitecto y cuanto para lo que el Arquitecto Municipal exigía cada piso cuadrado de las cinco pared [illegible] que se hacían para esa pública; que por cuanto de una conformidad [illegible] por la Comisión en cuanto á cuanto de cuadrado y cuanto cada piso; pago concurrió fue ejecutado por S.S. estableciendo el retiro de citado y cuanto cada cuadro dimensiones cuanto medianeras que se debía respeto cumplimiento, cumplimientos en observancias [illegible] el cuadro de cuadrado y cuanto por cuanto particulares cuanto dado [illegible] el pago lugar luego que presentare el plano y memoria descriptiva de la obra y alturas [illegible] para cumplir; y que presentados los documentos

Ayuntamiento de Madrid

prevenidos y hallados conformes por el Arquitecto Municipal de la Zona: la Comisión cree de procurar proceda a practicar la Subasta con sujeción a las reglas que este establece en su principio e informe y se proceda al pago del citado importe. **Y se acordó:** Conforme con la Comisión.

(Entró el Señor Marqueses del Villar.)

La Comision de Vecindad en informe de veinte y nueve de Febrero actual, en virtud de lo mandado por Reales Ordenes de 3 Octubre y Diciembre en cuanto del mismo mes último referente á que se encargase desde luego el segundo de la administración de todos los Caudales pertenecientes á Madrid bajo la inmediata inspección del Real Consejo de Hacienda y cuenta intervención de primero, y en su virtud y teniendo presente el artículo cuarenta y ocho del reglamento de la Contaduría para la expedición y examinación de Cuentas y las ordenes de 18 del mismo á los encargados de las recaudaciones con posterioridad, para que como una de sus obligaciones y que constituirán precisamente dicho, una relación mensual que previniendo como los fondos y otros bienes una gestión especial: así como que de necesario el expediente de vecindad y cese de Contribuyente mediante con motivo de pensionar cada vecindad destinado á este trabajo, el cual se hace en cuanto al cumplimiento del artículo citado y como falta de él en la Contaduría general para el mejor cumplimiento de lo que se reglamento prevenido: entendiendo la Comisión que el 98 artículo encarga la calificación de cuentas por vecindad y cese de Diciembre, sin perjuicio de que la especial de recaudación de ramos respectivos se en día de que progrese mas oportuno sobre este particular.

Y se acordó: Como solicita la Comisión.

La misma en otro informe de veinte y nueve de Febrero remitido á la Contaduría del 8 de Octubre el pliego de condiciones formado por la Contaduría para subastar el servicio voluntario de la recaudación por tiempo de dos años á contar desde primero de Julio próximo, fijándose como tipo mínimo de subasta por la cantidad de ocho mil reales en cada uno, excepto del último quinquenio que aquella cantidad por la cantidad de ocho mil reales en cada uno, excepto del último quinquenio que aquella cantidad por la demas á los términos del mismo contrato. **Y se acordó:** Aprobar las referidas condiciones devolviendo el expediente á la Superioridad.

(Entró el Señor Diaz Segovia.)

En otro informe de veinte y nueve de Febrero manifestando la Comisión de Hacienda que por Don Baltasar Matia se reclamó haber sufrido el error de cuenta de pagos que en virtud presentados para recoger la cantidad de cincuenta y cinco reales, correspondientes á la casa de su propiedad Calle de Atocha número ciento cinco, explicando en la subrogación de la cantidad mencionada; confirmándose en lo manifestado por la Contaduría que no hallado comprobante alguno en el libro á ello, siempre que el reclamante acreditara al pie de su instancia el recibo del documento. **Y se acordó:** Como Comisión.

La misma. en otro informe de veinte y siete de Febrero trasfiere haber reparo resultando del 2 de Contaduría que por Librazo á Don Luis Alvarez vecindario del Distrito de Universidad de Valladolid, satisfecha de la contribución que á de diciembre con el primero mensual de mil doscientos reales y cese del citado vecindario los recibos de los ramos correspondientes á dicho establecimiento

Y se acordó: Conforme con la Comisión.

Asi mismo la expresada en otro informe de la fecha que los anteriores y en virtud del reclamado por el Arbitrio, propuesta de Librazo á Don Pedro Pastor correspondiente especial de la Comisión de la cantidad de un mil cuatrocientos reales y reales á Doña Teresa Sandoval y su hija del heredero mismo reales á expensas de la Viuda del Pueblo. **Y se acordó:** Conforme con la Comisión.

En otro informe trasladado de veinte y nueve de Febrero, propuesta la Comisión de igual manera a Librazo la certificación solicitada por Don Luis Maria Pardo apoderado del Señor Marques de Bendaña especial del Señor que pueda tomar un capital de tres mil cuatrocientos quince reales depositado en la Tesorería de Madrid por razón de un censo a favor del citado por Doña Catalina Comendadora de Segovia y de la de mil doce reales por la misma razón de otro de igual procedencia, expresando, segun informe de la Contaduría, haberse retenido el primero al apoderado del Señor Conde de Casa Ruiz del Barrio del que obtuvo carta de pago en dos y seis de Febrero actual cuatrocientos reales y no habiendo encontrado ningun reparo respecto al depósito del segundo. **Y se acordó:** Como propone la Comisión.

La misma en otro informe de la propia fecha que los anteriores, con motivo de la escritura venida por el apoderado del Señor Conde Duque de Bedmar al objeto que se dirigieron sobre la misma manifestando que se debia tambien acordar sobre este Villa y Real de Manzanares segun el catastro de mil cuatrocientos cincuenta y dos á una tercera de censo, pasto y montes de dos mil doscientos ocho reales ordenados en termino de Guadalajara dominando por el Procurador de la Comisión, puesto que dicha comunicación a parte de ella en Madrid por traslación real del Señor Conde Duque del Expresado, por lo pronto no vista de manifiesto de la Contaduría que mencionado el Arbitrio de los dos ramos habia encontrado observando por dicho algunos no obstante poder hacer constar bajo su especial en virtud de atento comunicado del de Enero con el mismo objeto. **Y se acordó:** Como parece a la Comisión.

En otro informe de veinte y nueve de Febrero dicho la expresada Comisión a cargo de la contaduría de Don Manuel Perez y Gomez segun por los recursos que solicitó, y entre otros por recaer el Censo desde primero de Febrero en adelante por mil ochocientos, cumplimiento de fincas subsistentes en los ramos municipales en depósito voluntario las siguientes del Convento de Agustinos Calzados de la comisión no podia oponerse a dicha toda vez que 98 artículo de la competente autorización del Señor. **Y se acordó:** Conforme con la Comisión.

La propia en otro informe de la misma fecha que los anteriores propuesta en cumplimiento del Señor Conde Colmenarejo de la Comisión a favor de lo que resultando de subrogación existente de la cantidad que se debia dirigido Don Manuel Calleja como tutor y tutor de su hija Doña Teresa, se trasmitido de que se reconozca provisional los dichos reales cincuenta céntimos de reales y cuatro céntimos que corresponden por el departamento en virtud de seiscientos mil reales cuarenta y cinco por derechos de trasmisión de dominio en esa provincia de tres á término para cumplir de la cita publica por los Señor Alcalde y de Don Felipe citado; cumpliendo la Comisión aquellos que en primer término cuatro Contadores segun esta reclamación de conformidad con la oficialidad de la Zona. Señores Comisionados, en relación á que la parte á quien reconocido el que la hagan, con lo que se corresponden las cantidades la dirección como subsistencia de la provincia de mas cuatro dichos documentados y que el pago que en dicho voluntario y oficiales puesto que no debia ni mandado en provincia de 98 para ejecutarse, la Contaduría dicho cuidado que de donde debia reconocer en dicho oficiales de Zona y de publica y que el caso segun las circunstancias, se nombra con el de algunos comisionados cuidando á que el

Ayuntamiento de Madrid

pago de la contribucion y otros emolumentos á cuenta de la poseedora, y verificó por cantidad contra esta Villa y el interesado

Y se acordó: Conforme con la Comision.

La misma en otro informe fecha 4 de octubre y cuenta de Febrero en cumplimiento de la re-
comendacion del Señor Juez de primera instancia del Distrito de Buenavista manifestando, que para dar
cumplimiento al Real Gobernador para que se verifique disponer la traslacion á otro local del que ocupaba en el Cuar-
tel de la Guardia Civil inmediato Callejon contiguo con el cementerio de nuestra Señora la Antigua del
Sitio, en donde tenian establecimiento, por lo cual contiguo á 22 para que como mas interesado interponga su
influjo con el expresado objeto, proponiendo la Comision se dirigiera al efecto al correspondiente oficio
á la citada Autoridad superior. **Y se acordó:** Como propone la Comision.

La enunciada consulta con misma á la recomendacion de 22 en dos informes con
fecha 4 de octubre y cuenta de Febrero de conformidad con lo vocal del Señor Bayo, la operacion de las cuen-
tas de la Contribucion industrial de Buenavista comprendidas desde 1 de mayo de Diciembre y Octubre ultimo importando el cargo de
la primera dos mil ochocientos reales y mas cuarenta mil cuatrocientas maravedis y dos millonesimas la data cuarenta y tres
mil doscientos mas cuarenta reales y mas cuarenta mil cuatrocientas maravedis y dos millonesimas la data cuarenta y tres
mil cuatrocientos mas cuarenta y cuatro mil cuatrocientas maravedis y una millonesima, y el alcance de la segunda
cinco mil cuatro de data cuarenta y cuatro mil cuatrocientas maravedis y una millonesima con otra cuenta
cuarenta mil cuatro cuatrocientas treinta y cinco millonesimas con la cuenta de procedentes del cementerio
que recaudaron Don Cristobal Rodriguez de la Asociacion publica de cinco mas cuenta cuarenta y otro empleado
que ya no existe con el cobrador en la de Noviembre de peseta diferencia de cuenta treinta y otro cuenta
mas á favor de Madrid que reintegrados de los mismos cuenta treinta y cinco millonesimas que resultan
de de Abril á favor de la Cuenta por remuneraciones practicadas, quedando un liquido de mil cuatro cuenta
cuarenta y una millonesimas, á los que unidos los dos y cuatro mil cuatrocientos cuenta y cuatro mil
cuatrocientas cincuenta y una millonesimas. haciendo un total de diez y cuatro mil cuatrocientos cuenta
mil cuatro cuenta treinta y dos millonesimas, de la cuenta de Octubre de que esta la de Noviembre
cuenta diez y seis millonesimas á favor de la Cuenta municipales que deducidas de un cuatro cuenta trein-
ta y una millonesimas que resultan en favor de la Cuenta por remuneraciones cuentas de Agosto y Noviembre y
dicho resultado á cuatrocientos cuenta y cinco millonesimas que unidas á los veinte mil dos cuatro cuen-
tas treinta y cinco millonesimas, haciendo un total de veinte mil tres cuatro cuenta millonesimas, de la cuenta
de Octubre en la de Noviembre. **Y se acordó:** Enterado sobre la misma.

(Retiróse los Señores Perez Otero, Chaves, Cuadrillo y Zapatero.)

La Comision de Hacienda en informe de cuatro del actual, dando por
cuenta de la Real orden de quince de Octubre ultimo de que en dia cuatro se reciba en oficio de Abril Noviembre com-
prendiendo el importe de gastos originados por los transportes de tierras á mayor distancia de la marcada
en los contratos de las obras de la primera empedrada y terrero especial del Prado y reclamaciones que
dichos para cubrir la peticion de dichos contratistas, relativos al abono del arbitrio recibido por los derechos
que hubiera recibido Legal sobre terrenos de la Ribera y cuatro cuentas plazas de la cuenta

tura de Obrajes y Manzanares y con visto de las observaciones de la Contaduria) y Director facultativo del Encanado (fe-
chando respectivamente las datas y cuentas reclamadas, con el parecer de remitirse á la Superioridad, manifestando
desde el primer tiempo que no consideraba S.S. de conveniencia el encanado de obras á que se refieren los presupuestos
reformados, toda vez que recibe por su parte el proyectado de reconstruir los fielatos, de acuerdo con el informe
de 9 del pasado en un dia encarece se subasten las ordenanzas de obras propuestas. **Y se acordó:** Como pa-
rece á la Comision.

Hacienda cargo la misma en otro informe de la fecha que el vocal del Señor Gobernador de cuenta de diciembre ultimo despues dio cuenta en sesion de Diciembre siguiente
trasladando la de la Comision regia Inspectora de la Direccion general de Propios con cuenta
dando la permuta terminacion del foro; y entrando del mismo cuenta que en voto del Señor Comisario de él con-
vino que habia informado en el acuerdo el pasado dado por la Comision regia, que parecia suponer que el subsepre-
sionado dependia de Madrid, cuando la Alcaldia no habia contribuido como citado encargado de semejantes
de dichas obras mas que con mayoria mil reales. Llevando S.S. inconveniente en ellas cuenta cuenta y cinco mil
cuatrocientos cincuenta reales y haciendo cuenta del convenio celebrado con los propietarios de terrenos por
donde pasaba el foro y de la falta de cumplimiento asi como de las pecuniarias obligaciones que pesaban sobre
el ayuntamiento, cuenta debian contratar en este cuenta haciendo presente la inconveniencia de continuar el foro
para el servicio de remudamiento del impuesto de consumos y la conveniencia de reconocerlos los fielatos.

Y se acordó: Conforme con la Comision.

En otro informe de cuatro del corriente en cumplido esta de las instancias de Don
Federico Bruno Contribuido de la segunda Seccion del Foro reclamando se acordara la recepcion, valoracion general
y liquidacion de las obras que hubiera ejecutado á su cargo, que subsistente a de subrogarse á cuenta dos mil reales
y en vista del resultado de la liquidacion. la cantidad que resta de dos cuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta
reales trescientos cinco millonesimas aprobadas ya por la superioridad; á mas de los cinco mil cuenta
cuenta y cuatro reales trescientos cincuenta y una millonesimas que hacia cuenta; que el pago del
citado á su favor se verifique del abono de cuarenta mil reales por cuenta de cuenta treinta
trescientas dias siguientes. Enterado el Concejo de Estado cuenta informa sobre el cumplimiento del pre-
supuesto importante cuenta y cuatro mil cuatrocientos cuenta y cinco reales quinientos cuenta y dos
millonesimas, y por ultimo que se declarase desde luego la cantidad que constituyó por cuenta de ga-
rantia de su contrato; y la Comision en vista de las informes emitidas por el Ingeniero Contratista y Señor
Comisario, de conformidad con este cuenta justa en todas sus partes la reclamacion del Señor Bruno,
procediendo a recibirse de ella en los terminos indicados por S.S. y se rapidizara el interesado en la
devolucion por el apoderado Tesorero, la certificacion correspondiente de las obras á que se refiere la Contra-
dicion. **Y se acordó:** Como lo propone la Comision.

En la de parecer la misma en otro informe de cuatro del actual acordara V.S. se
entregara á la viuda Doña Francisca Caudel y Gallarza relativamente á que pasara su reclamacion
á la Cuenta de Hacienda con motivo de la nueva que ahora hacia de cumplir sus obligaciones alumi-

Ayuntamiento de Madrid

iguales el terreno que se le había expropiado para la construcción del foso. **Y se acordó:** Pase para informe á la Comisión.

La misma en otro informe de la fecha que las anteriores propuso se desestime la reclamación de Don Manuel Torres para construir la acera de unas tiendas de su propiedad situadas en el Barrio de Chamberí y calle de Olavide. Calle del Industrial y otras en las líneas de fachada que constituían las calles de Trafalgar, dicha del Industrial y referida plaza, entendiendo las de esta última calle lo mejor posible para evitar perjuicios. **Y se acordó:** Pase propuesta la Comisión.

La propia en el pase para á la Junta de reunidos para su resolución la instancia de Don Juan Antonio Muñoz, propietario de una casa en el Valle del Abrevadero, para que esa Autoridad municipal ordenase á la misma la línea marcada para aquel punto y que forzosamente había de desaparecer por hallarse dentro de la faja que necesita el foso. **Y se acordó:** Pase pase á la Comisión.

De conformidad con lo informado por la de Policía Urbana en cuanto del actual, se aprobaron las nuevas propuestas siguientes para igual número de plazas de Celadores del Ramo, así como el practicidad relativo á la reposición del Celador Don José Barredo.

Primera.

En primer lugar ___ Don José María Herrero y Vallejo.
En segundo ___ Don Joaquín Ortiz y Moreno.
En tercero ___ Don Francisco Fuentes de Ovalle.

Segunda.

En primer lugar ___ Don Manuel Burgos Garcia.
En segundo ___ Don Ramón Candelabres.
En tercero ___ Don Rogelio Martinez Lopez.

Tercera.

En primer lugar ___ Don José Duval y Vazquez.
En segundo ___ Don Braulio Tercero.
En tercero ___ Don Hermógenes Bermudez.

Cuarta.

En primer lugar ___ Don Fabian Manfud.
En segundo ___ Don José Marques Rubio.
En tercero ___ Don Antonio Barreras y Paz.

Sometia a la aprobación de S.E. la Comisión de Policía Urbana [illegible] tenencia de uno Vocal el Señor Comisario del alumbrado público por ausente, en otro de [illegible] del corriente opinando debía accederse á lo solicitado por Don Juan Antonio Gonzá[illegible]

dueño de una casa en construcción calle carretera de Francia mirando dentro y dos de la del Arganzuela á las inmediaciones de la puerta de Toledo, explicando se fijasen tres faroles en los puntos convenientes para la iluminación de sus fachadas. El Señor Pare manifestó que se hizo estaba conforme en que se dispusiese á la colocación de los faroles tanto mas conveniente el Señor Comisario y la Comisión del mismo sentido cuela que debería reducirse el alumbrado en la parte del paseo de las Delicias donde sin perjuicio del buen servicio, podían ser suprimidos catorce faroles. En vista de lo expuesto por el Señor Comisario acerca de la reforma correspondiente que tiene que proponer el dictamen de la Comisión y autorizando á la vez al Señor Comisario para hacer en el punto indicado la reducción de alumbrado que se contempla y hacer juicio ultimo aprobado.

Sometia también en otro informe de diez y nueve de Febrero último la Comisión de Policía Urbana á la aprobación de S.E. la propuesta de un Vocal del Señor Comisario del alumbrado público por gas, relativa al aumento de tres luces en la calle de Lepic y Atocha y á la reforma de las demas que comportaría ese aumento y menos encendidas cuatrocientas cincuenta mil luces. **Y se acordó:** Conforme con la Comisión.

Asimismo en otro informe de igual fecha que el anterior, la Comisión de Policía Urbana en vista del proyecto de reforma y aumento del alumbrado público por gas en la plazuela del Angel, propuesto por el Señor Comisario y vistas las aclaraciones de S.E. era de parecer que se quitase la farola central, que se hiciese nueva instalación de tres faroles y que en otro y en los existentes hasta la entrada de la Calle de Carretas se adoptase el mechero de cuatro cirios y cuatro bicos, dejando al buen criterio de S.E. las reformas indicadas. **Y se acordó:** Pase pase á la Comisión.

La propia en otro informe también de diez y nueve de Febrero y en vista del remitido por el Señor Comisario del alumbrado público por gas acerca de la conducta de varios propietarios y vecinos de la Calle de Villanueva en el Barrio de Salamanca, pidiendo aumento de dos faroles á los que se colocaron poniendo al frente de dicha manzana, era de parecer se autorizase á S.E. para poner por otra su propuesto cuando las mismas edificaciones y el vecindario lo hiciesen necesario y que por hoy solo se instalasen dos de los otros faroles en los puntos que se creyesen mas indispensables. **Y se acordó:** Vuelta Comisión.

Las reunidas de Hacienda y Estadística en informe de ayuda y nueve de Febrero se dieron por enteradas de la Real orden de diez y siete del mismo, por la que, en vista de la propuesta del Ayuntamiento para que en lo sucesivo igualase á los derechos de la Hacienda los arbitrios diarios sobre especies municipales excepto el trigo que quedaría como ahora se encuentra y los garbanzos que solo entrasen dos veces por semana de haber manifestado el Ministerio de Hacienda no tener inconveniente legal en que se acceda á la autorización solicitada, todavía que el artículo citado y base dicha ley de presupuestos para el año económico de mil ochocientos noventa y seis a noventa y siete consigna este derecho si bien por razones hasta conocidas significa la conveniencia de limitar la Comisión el menor número posible de especies y á las cuotas mínimas los artículos cuya procedencia haya de averiguarse, siguiendo aquellas que en nuevas tarifas aclaradas y en que se practican [illegible] nuevos la recaudación de estos derechos municipales, S.E. la Reina (q.D.g.) se conformaba con este dictamen y proveyendo á la Municipalidad formulase y elevase á la aprobación del

Ayuntamiento de Madrid

...ministerio de la Gobernación la correspondiente propuesta en la forma prevenida, para que se sirva disponer, asimismo se declare por aplicables las limitaciones de los artículos 29 de este mismo reglamento, y 1ª de la instrucción de 31 de diciembre de 1868, en cuanto no se hallen limitados a un trienio en virtud de lo que se dispone en el artículo 2º de la misma instrucción, y que se declare también que la Diputación provincial de Madrid queda autorizada para concertar la ocupación temporal de los terrenos que sean necesarios para la apertura de la calle de Isabel II, con arreglo a lo prevenido en el artículo 4º de la ley de 17 de julio de 1856, y en el 4º de la instrucción de 31 de diciembre de 1868, y para ejecutar las obras de urbanización de la misma calle, con sujeción a lo que determinan los artículos 5º y 6º de la citada instrucción, y a las condiciones que se consignan en el pliego aprobado por Real orden de 29 de noviembre de 1870.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1871. = Sagasta. = Señor Director general de Obras públicas.

Y se acordó

Conforme en las terminaciones.

Las reunidas de Vicealcalde y otros capitulares se enteraron de un oficio del señor corregidor de la provincia de 28 del mismo pasado por la Real Comisión de su cargo en el día anterior, compuesta de los Sres. Cortina, Villar, Salas, Caviaro, Díaz Alegre y Serrano, que a la letra dice así:

«Los que suscriben el Real de encargados, reunidos en Comisión especial para tratar de una concesión con los Sres. Ulrich Duguet de Ferraz-Urrutia y Compañía Pia de Cabezas, propietarios de los terrenos por donde ha de atravesar la prolongación de la calle de la Princesa desde la de Quita-penas hasta la del Príncipe Pío, concedida de oficio y previa censura de las mismas según propuesta y trabajos facultativos emitidos respecto al Sitio, siguiendo hasta concluir de oír a todos los interesados; pero reducida ahora a largo se acuerda de conformidad hacer la calificación de precio en virtud de oficio con fecha 26 del corriente mes del Sr. D. Pedro Cortina Mauri, que en representación y con poder suficiente ha presentado en nombre de los Sres. Duguet y Compañía, y después de diferentes discusiones, apuntes de la disposición de los propietarios de cubrir su cargo cantidad, y circunstancias del punto de estos Sitios, que la del centro del Príncipe Pío, fundamentado los acuerdos en todo a la base de este punto y con unas condiciones de pago de lo que se ha de dar al Sitio Duguet declaradas para el Retiro, seguidamente, cual se verá después. = Como de un principio se fijase en conformidad los arquitectos del ayuntamiento y de los Sitios Príncipe Pío y Duguet de Ferraz-Urrutia de

mientras el Ayuntamiento este no debe recaer crédito o consignación del capítulo a o adicional por parte, segun mejor le acomode al interesado. Lo que en virtud acuerdo que el Señor Duque lo exhorte a la alteza que en dignidad y clase se merezca en la decidida que ha acompañado honrosamente mayor municipales en este caso y que la concurra efecto como le concurren a' atendido. = Pues en la hacia del Señor Señor Principe Pio el que resto de tres pequeños inmportancia del costo que perdures la agregacion de la Capilla con la portaguesa de la calle de la Trinidad, le comprometio entre esta y la obligacion a parte comprometio que segun con cálculo aceptacion necesidad de hacer, cumpliendo cada cubrimiento, un reconocimiento completo del ofrecimiento para los pertenencias del Señor Señor Duque de Veraguas - edificio y todo la obra de la expropiacion calculado por el Arquitecto municipal de dos cientos pues acuerdo a cuenta y con mil novecientos cuenta y siete reales cuenta centimos, siendo la del Arquitecto de la parte cincuenta y un mil trescientos ocho reales cuenta centimos, importe de las fincas que ha de ocupar el Señor Principe a la fachada derecha de la Capilla de esta casa de Dios. Se ha acordado mil quinientos treinta y siete reales cuenta centimos, que importado los cuenta y un mil novecientos cuenta y siete reales cuenta centimos, resulta de abono al Señor Arquitecto cuarenta y ocho mil quinientos cuenta reales cuenta centimos para el Señor Principe Pio. = El terreno quiere apropiar la parroquia al Señor Principe Pio, segun nos consideraciones, facultades para su edificacion, mientras no tubiera de nuevo capilla y otras contiguas, porque ocupando dicho se modifican con perjuicio a la edificacion y por necesidad hay que dejar un patio indudablemente de mayores dimensiones que lo ocupado necesitará la casa nueva, y sin embargo de estas reclamaciones reducidas su ultimo informe a que el precio del pie de cito su apropiacion fuera nueve dollar cada y un reales, manifestó acceder a cuanto se haga presupuesto, pero cuando se disfrazaran sus intereses, a fin de que no haya entorpecimiento en la marcha de tan apetecido, con lo que resulta una prueba de tanto interes como la que tiene dada el Señor Duque de Veraguas - edificio, que han ofrecido su cumplido lo que lisonjeado, y lo mismo acerca que sucederá con el Señor. Arquitecto. = Dice V.E. 25 tiene en cuenta segun de otra apropiaciones y expropiaciones, que si bien fundado que el Señor Duque de Veraguas - edificio hay que abonar por dos mil novecientos cuarenta y tres mil trescientos noventa reales, tiene que adquirir los cuarenta y dos mil quinientos noventa reales cuarenta céntimos que debe entregar al Señor Principe para lo que tan fundado Señor Duque de Alba, cuya extension es notable y por consiguiente tambien la cantidad, pues esto importe que no sea insignificante. = Finalmente, aprobada por la Superioridad, y pronunciada la escritura del terreno todos cuatro Señores Principe Pio y Duque de Veraguas - edificio, empezaran por su cuenta a hacer los derribos, para dejar aquellos expedito para y dar trabajo a algunos cuadros de operarios, cantidad empleada de este ejercicio en que concluya durante habra quedado en su resultado con la clase de los terminos y de la municipalidad. Lo que concluya durante habra quedado en su resultado con la clase de los terminos y de la municipalidad.

Y se acordó: Arquitecto municipal Sr.

Se aprobó lo anterior de que se acuerda y de conformidad con lo propuesto al arquitecto municipal del concejo año municipal presentado por el Arquitecto, y los del Ramillete, de conformidad con lo propuesto

por la Comision de Policia, correspondientes a los meses de Junio y Julio ultimos, los cuales quedaron sobre la mesa con la proxima fecha de Octubre.

El Señor Marques del Villar

manifestó a nombre de la Comision especial de Subsistencias que la salud cooperacion y apoyo del Señor Señor Gobernador durante todas estas criticas circunstancias tenidas en su despacho a debia una Ciudad en muy grande parte el satisfactorio resultado que hoy tenia el primer cuidado, de que habia sido encargada. Que por lo mismo creia oportuno para la mas expedita y activa marcha de nombramiento de una Subcomision completamente facultada como lo estaba la Comision general bajo sido nombrados los Señores Regidor Comisario Salazar y Olaverde, siendo el Sr. Salazar a su requisito y facultativo, que ejercitara con cumplimiento cumplimiento al servicio de comisionado de pan en todos los distritos, el precio de cebada, maiz y que se entregan cebada los abastecedores e inconvenientes que surgiran con los labradores para que tomaran a cebada, maiz y que se entregan cebada los abastecedores e inconvenientes que surgiran con los labradores para que tomaran a la vez hogar ofrecimos contandera que con una cantidad suficiente de cebada abastecedores en una de las casas del Matadero pudiendo tener el Ayuntamiento la satisfaccion de que no solo se proporcionara para los provisionales consumos alimenticios, sino que tambien se continuara entregando el mismo numero de panaderos extraordinarios por cuyo medio se despejo gradual reducida la cantidad de pan y trabajo como ya se indico en la Junta pasada, que el Señor Señor Gobernador agradecido por ultimo muy gustoso esta manera para las gracias muy expresivas a la vez Señores de la Subcomision por su acierto adquirido para pasar en planta su resultado. El Señor hizo justicia en cuanto de gracias muy expresivas en favor de la Comision y muy en particular para la Subcomision. El Señor Regidor Comisario consideradas muy honrado con las lisonjeras manifestaciones hechas en favor de la Subcomision manifesto que si bien la comision delicadeza del Señor Villar le habian hecho expresarse asi, en favor de la Subcomision, el no en vez en nombre de aquella no podia menos de consignar que a ningun cuanto podia tener el servicio era debido a las calificaciones y consejos de V.E. y de la Comision que con tanto interes se dignaron honrar cooperando de una manera muy especial a agradecido en su haberse resuelto con prudencia manera tambien de hacer mencion del dignisimo Señor Alcalde Corregidor que en este como en otros asuntos habia sido mucho mas util, de donde provenia llegar sus gestiones sin duda porque conocia e interpretaba el sentimiento unanime del Ayuntamiento por lo cual creia era debido a la Subcomision adherirse al voto de gracias sino a entendia para toda la Comision, porque toda habia caminado a un mismo fin cumpliendo que si habia satisfaccion y gloria debia ser extensiva a todos y cada uno para el cumplimiento por su unanimidad conformidad en todo cuanto hizo y decidio relativo con el importante asunto de Subsistencias; en tal estado creia el debate el Señor Marques del Villar pidiendo se consignara y entendiese que el cuanto que pudiera

Ayuntamiento de Madrid

resultar del reconocimiento hecho al verificarlo con el Ayuntamiento y para este fin con dicho á los Sres. comisionados que terminen [illegible] las comunicadas con relaciones y demas. Levantandose [illegible] la Sesion y los reunidos firmando.

Camilo Garcia

Soto

Sesion estraordinaria de 31 de Marzo de 1868.

Señores

Alcalde Presidente
Gras Montes.
Franco.
Perez.
Diego Valdes
Escribano Secretario
Cidano.
Cuevas de Vega
Garrido
Infante.
Escudero.
Sabio.
Soto.
Tornos.
Noriega.
Bonbarron.
Diez Segovia.

Suplentes.

Villar.
Olmedo.
Escudero.

Se abrió la sesion á las dos y treinta y cinco minutos de la tarde con la asistencia del acto de los señores que lo autorizan.

Se dió cuenta de un oficio del Escmo. Sr. Gobernador de la Provincia fecha de ayer trasmitiendo la Real orden que en dia del mismo le ha sido comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion y por la cual entiende

cuadrado cómodo necesario tener á la vista el expresado relativo á la contrata y el impuesto y el impuesto para la recaudación, dando el supuesto que estimará el Ayuntamiento como deque en el caso concurrencia se establecido en la enunciada citada del Real Decreto de Cortes, pueda resolverse á lo que se pueda ajustándose al mismo ya las condiciones particulares de la contrata: Tercero, que se haga á la vez Tercera Subasta y Postura del siguiente plazo que es la última y nada menos improrrogable en, que se haga á la vez Tercera Subasta y Postura del siguiente plazo que es la última y nada menos improrrogable el dicho y mismo por virtud del auto del pasado y que si faltare hacer se completase el pago, procediéndose á la ejecución de la obra dispuesta se advirtió el término necesario para la valoración del dicho artículo; dispuso para esta subasta el remate siguiendo dicho Cabo de Hacienda y á contarse del proyecto que las circunstancias traerían en cuenta á una completa valoración ejecutando la Tercera que si dicha vez tenía ya adquirido un derecho perfecto por el contrato, debe ser subsiguiente dicha el plazo á plazo á que se refiere estando en su lugar realizar la reforma cuanto para lo mismo concluyente, el plazo y plazo á que se refiere estando en su lugar realizar la reforma cuanto para lo mismo concluyente y dictar para lo futuro su terminación: Cuarto, que en caso de que el postrero propuesto en primera subasta no cubra las obligaciones del Empresario municipal en llegar á realizarse en pública subasta nuevas subastas del remate entre las obligaciones del Empresario municipal en llegar á realizarse en pública nueva

La Comision de Obras en informe de mismo del actual, manifestando que el Señor Teniente de la via publica obrero, hacia presente haberse concluido el suministro de piedra granito para el afirmado de la via publica, con el vecindario como del obrero de Madrid, respecto de un deber correspondiente por disfrutando el privilegio de condiciones granito via publica, con el vecindario como del obrero de Madrid, respecto de un deber correspondiente por disfrutando el privilegio de condiciones granito obras y servicios administrativos, á fin de que mande se abonen cuentas a cargo del suministro a publicas Distritos del vecindario de la Comision) debia nombrarse la contrata en los periodos oficiales para que procedan de superior superior, pudiese tener efecto la nueva contratacion de este servicio. **Y se acordó:** Como solicitado la Comision)

La de Gobierno interior en informe de dos del vecindario en donde por enterado del expediente promovido por Don Carlos Garcia Lopez, oficial que fue de la Secretaria de S.E. solicitando su clasificacion para hallarse comprendido en los beneficios que concede la Ley de 23 de Julio de 1877 y que se le forme la Cartilla en la provision anual de expedientes, y en el que resulta: que por S.E. se dispuso la Superioridad lo que se dice en el que resulta: que por S.E. se dispuso la Superioridad lo que se dice en el que resulta: que la Superioridad lo que se formara la Cartilla en la provision anual de expedientes, y

(Sesión del Sñor. Presidente)

La de Ensanche se informó de nuevo del remitido en borrador de la instancia de Don Manuel Manzanares, é consecuencia de lo dispuesto por el Sñor. Gobernador de la provincia en oficio de Enero último, acerca igual acuerdo de la superioridad hubo por el Sñor. Regidor Tenedor que concedió á la Administración de P.P. rebaja de pasaje que el precio fijado de conducción de viajeros, y los ordenados del remite, se informará en borrador de la manifestado por D.D. que por las consideraciones que relacionó, reconociendo se encuentran que dichos Hornos se hallan el encargo de P.P. de ocioso y cuatro de Octubre último. **Y se acordó:** Aceptar por unanimidad, el dictamen de la Comisión.

La misma en otro informe de igual fecha que el anterior, especial, que habitadores exhibitados por Don Manuel Urbano el oportuno debelle para el establecimiento de nuevas manzanas, teniendo ochenta y cinco, treinta y ocho ochenta y siete, treinta y ocho ochenta y siete, treinta y ocho y treinta y ocho ochenta y nueve, en la línea subrayan del mismo y citado, que la línea nueve manzanas habían quedado reducidas á una sola hacia poniente, que el primer mayor pretendía edificar la Fabrica adquirido con objeto de establecer una industria para la cual eran precisas las calles suprimidas, y que como dicha adquisición se hizo con arreglo al mencionado plano, y hallarse ahora enteramente perjudicado, teniendo derecho á que se le indemnizase; que el Ingeniero manifestó que las manzanas aprobadas habían sido reducidas á nueve, á consecuencia del acuerdo que en dio á la fabrica del gas que de hecho reunió las manzanas treinta y ocho y treinta y nueve, no siendo dudoso que con el tiempo tuviera que dar mas desarrollo á sus aparatos y dependencias y de aquí la necesidad de respetar parte al menos de las otras manzanas, quedando por consiguiente trazadas las calles que la determinaban menos que excitó á D.D. para aprobar la supresión de dichas calles y por lo tanto para reducir las manzanas á nueve estas; pero que como aun no era con hecho la supresión de las manzanas por la fabrica del gas y la petición del Sñor. Marco tenia algun fundamento de justicia, pareció conveniente el establecimiento, en de las nueve cinco de las tres designadas en el presente plano con las números treinta y ocho y nueve, treinta y ocho y nueve y treinta y ocho y siete; y la Comisión en su vista, cree oportuno se oyese el parecer de la Junta de Gobierno. **Y se acordó:** Por la Comisión.

De conformidad con lo informado por el Sñor. Regidor Tenedor en cuanto del remitido en provincia de la instancia de Don Manuel Alonso de Otero y Conde Asturia, Doctor en la facultad de Teología, y en su nombre Don Manuel de Herrera y Serrano, y de los documentos que la acompañan: **Y se acordó:** La aprobación del remitido en el padron de P.P. Vecinos de esta Villa que solicitaba.

Se vió la cuenta del Colegio de Sñor. Huérfanos respectiva á Enero último, que en oficio y con el Informe siguiente remitía á la aprobación de P.P. el Sñor. Tenedor del establecimiento, examinada y hallada conforme por la Contaduría, importante el cargo mil seiscientos, la data mil cuatrocientos cuarenta y ocho cuentas existentes en Tesorería con un saldo á favor del Asegurador de cuatrocientos cuarenta y ocho cuentas existentes mil quinientos diez que deberá deducirse de la cantidad que recibirá: **Y se acordó:** Quedó en la mesa.

La Comisión de Presupuestos en informe de esta del actual, manifestando haberse enterado de la recibida, relativa de las comunicaciones de algunos Sñores Tenedores dirigidas al Sñor. Tenedor Alcalde Presidente por consecuencia de las que P.P. de pasó en enero de Enero último, á fin de que en los respectivos barrios de que se hallaban encargados propusieran las economías compatibles con el servicio; y puesto que unos todos, el del establecimiento público por medio, habían propuesto las economías de que dichos les fue dada encargada, la supresión de algunas parcelas

Ayuntamiento de Madrid

por inmuebles y la cultivacion del suelo con el gobierno, autoridad que debia concederse á S.E. la administracion que solicitaba para reunir cuanto apareciese con este objeto, y determinando el modo de hacer la prueba por todos cuantos apareciesen con este objeto, y determinando el modo de hacer la prueba por todos los medios posibles. El pago tambien y cuanto tiene para la formacion del presupuesto para el año próximo, con lo demas con lo que se relacionase. El pago tambien y cuanto tiene para la formacion del presupuesto para el año próximo, con lo demas con lo que se relacionase. Dirigido con oficio reservado al Señor Gobernador de la provincia, á fin de que en un breve plazo se sirviese remitir los datos comunes relacionados por S.E. acerca de que el presupuesto provincial cargase con ciertas obligaciones que tenian de carácter y haberes hallándose cubiertos por el municipal, refiriéndose en la proposicion que pendian los gastos de las diligencias de prueba y para que el presupuesto de Fuentes se aclarase como estaba presentado por la provincia y por los pueblos del territorio de la demarcacion. **Y se acordó:** Proponer en la forma

De aprobaron las cuentas del ultimo municipal de Enero siguientes á los mismos de Diciembre y Octubre ultimos que en la proxima sesion quedaron sobre la mesa en la terminacion ninguna proposicion la Comision de Hacienda en vista del informado por mayoral del Señor Conde y por la Contaduria

Levantandose la Sesion á las nueve dicha tarde.

Ignacio García

Vto

Sesion estraordinaria de 28 de Marzo de 1868.

Señores

Alcalde Corregidor
Cano.
Corcuera.
Cantarero
Carrion.
Diego Valdés.
Escudero.
Garrido
Medano.
Gomez
Espino.
Escudero
Cabral
Ramos.
Vasquez.
Vazquez

Se abrió la sesion á las diez y media de la tarde con la asistencia del señor de la autoridad, que fue apoyada

Se hizo presente un oficio del Señor Gobernador de la provincia fecha 26 y cinco del actual en el que habiendo sido nombrado Don Eliseo Arguellos y Arranz fiel contraste encargado de uno y medio de este fecha por Real órden

...dos Arquitectos nombrados por la Corporacion para reconocer el edificio de que dicho dia del mes de ... mayor y bajo la precision mandada ... que ... de la otra del referido mancomunado, en los de ... nacio y cual parage mancomunado ... por la mitad del terreno de su pertenencia tirante en la fachada igual a la mayor o inmediata de las conjuntas colindantes a igual numero de dias en el orden por abajo que ... que estando dentro del termino del mancomunado Don Antonio Alexandre Fuente la medio gradualmente el Terreno ... mancomunado de esta Corte para conjuntos, y mancomunar el siguiente estando conformes en todo a la propia Proporcion del Numero de las calles que se citan, y se hallan demarcadas en el plano generalizado bajo la precision condicional tambien que ha de ser ... la mitad del cumplimiento de aquellas: dejando dichas mismas, empedrado, aceras, alcantarillado y alumbrado siendo de cuenta exclusiva de la Municipalidad, el suelo que pueden tener todas las indicadas obras.

Enterado S.S. **Acordó:** Acepte el dictamen de la Comision, practicando sin embargo a la misma para que llenando debidamente las indicaciones hechas respecto del mancomunado practique ultimamente el deslinde con el propietario del suelo que resultare mas mancomunado.

(Rubricado los Señores Corregidor é Alcalde)

La misma en otro informe de la fecha en la antefirma, dice: que en el mes del Señor Presidente que ... este que habia cumplido en fin de febrero ultimo, referente a la solicitud del contratista de peatos mancomunados Don Luis Ferreiro, aprovechando ocasion hasta de la contrata que habia celebrado para dicho material por ejecutarse por el mismo comprometia al Señor Ferreiro el mismo ejecutar y que en dicho ... en efecto, puesto que S.S. habia manifestado ya de ... en la ... a ... el ... de peatos de Piedra ligeramente de ... de ... de ... para que se ... en ... del ... que por ... en dicha ... de ... de ... que ... de ... de ... de

hubo anunciado de las enunciadas quasi originarias en otro recurso; cuales plantas generales, trasladas por duplicado, del terreno con las observaciones propuestas: y por ultimo en el presupuesto total de las enunciadas, inspeccion y reconocimiento de aquellas. Y se acordó: Conforme con la Comision en todas sus partes.

La Comision de Policia Urbana en informe de dia y visto del actual, propuesta para la provision de dos plazas vacantes de Celadores del ramo de aguas habia recaido en D. Cristo. Cirio Martin Gonzalez las siguientes ternas:

Primera.

Para primer lugar — Don Jose Benito Cadenas Alvarado
Para segundo — Don Anastasio Perez.
Para tercero — Don Joaquin Perez.

Segunda.

Para primer lugar — Don Graciano Vicente Sacedo.
Para segundo — Don Anselmo Peña.
Para tercero — Don Cayetano Hermosilla.

Y se acordó: Aprobar las espresadas ternas.

La propia Comision de Policia Urbana en otro informe tambien de dia y visto del actual, manifestando en el parecer de su cual el Celador Municipal de alumbrado publico por pais, cesante, que debia proveerse en virtud de la de la parcela en el mismo se encuentra que enunciada en su solicitud Don Angel Ortiz Lopez, que inmediatamente con ordenes de conformidad a lo dispuesto en la superioridad dicho vecino, indicado al Inspector facultativo del ramo. Y se acordó: Como informe la Comision.

Dábase por enterada la misma en otro informe de la fecha que las anteriores de la instancia de Don Manuel Lopez Ortiz, vecino y propietario de las aguas del Canal de Isabel II en el que solicita de varias de aquel Canal, pidiendo se le dé el agua

...cuentas y que en vista de ellas nombrasen la Comisión, habia acordado esa cuenta de cargo y data desde la fecha de su conformidad á Don ... Manuel, Don Pablo Diez, Don Adolfo Blanco y Don Antonio Pineda, empleados municipales que se hallaban de servicio en la puerta del Salon y que pasasen los indicados á su casa á fin de que formulasen su informe sobre la cuenta. Y

Se acordó: Que quedase enterada la Comisión.

Se aprobó la cuenta del Celador de Sn. Millan, empadronado al mes de Enero ultimo en esta parroquia, cuyo haber asciende á la cantidad de

Levantándose esta á las nueve de la noche.

Sesion estraordinaria de 28 de Mayo de 1868.

Señores

Alcalde Corregidor.
Cano.
Cortina.
Diaz Valdés.
Egaña Gimenez.
Fabaso.
Juanes de Pinedo.
Espinosa.
Galvez.
Gaite Echevarria.
Espronceda.
Gimenez.
Pontezuela.
Silva.
Zarraluqui.

Interventores.

Escalante.
Diaz Lopez.
Villar.
Vacantes.

Se abrió la Sesion á las diez y media de la noche con la asistencia del señor Alcalde que fué nombrado.

Se dió cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador de la Provincia de este dia, trasladando á la Junta municipal las gracias tributadas por Don Leopoldo Augusto de Cueto al Ayuntamiento, Diputacion y demas corporaciones que concurrieron á la conduccion de los restos mortales de Don Juan Nicasio Gallego, cuyo acto tuvo lugar en esta Villa el dia 26 del corriente mes.

Y se acordó: Quedase dicha gracia á la Corporacion municipal.

(Entró el Señor Cortina.)

El Excmo. Señor Alcalde Corregidor dijo: Que el celo y amor del mismo á todos los ramos de la Administracion del Estado, Señor Gobernador manifestados en el tiempo de su mando como Alcalde de esta Corte, especialmente en el ramo de Beneficencia, le hacian acreedor á la gratitud de todos los madrileños, y muy particularmente de los que tuvieron nuestro honroso encargo de formar parte de la Comision municipal de Beneficencia, que tuvo la honra de presidir; que en el cumplimiento de este cargo, que le fué conferido por el Escmo. Señor Ministro de la Gobernacion del Reino, tuvo ocasion de apreciar las relevantes dotes de inteligencia, laboriosidad y celo que le distinguen, y que

a cubrirse el presente déficit de los de este ramo en cumplimiento de lo acordado por la Junta del servicio y otras consideraciones que aquí cuanto parecia

por ultimo importancia de este dicho Ayuntamiento que estaba establecido desde el vecindario á los forasteros que iban á ocupar el ensanche

esta disposicion presentia no cesar fundado en cuanto de las industriales y el publico y evitarle muchas molestias á los encargados

de cobrar el cumplimiento del reglamento y buen orden del servicio proponiendo por esto que fuera tan obligatorio en los vecindarios

del Distrito como en el publico contribu; estableciendo penas por semejantes esta disposicion; que el servicio dicho este establecido en varios

lugar establecido no exhaprian las necesidades de la industriales, como imprescindible organizando de una manera inadecuada

de esta oficina del Gobierno civil de esta provincia la aprobacion de D.S. de guarda-fuego en el entiende cuanto procedente hay

la inmediata inspeccion de la Autoridad; que el fondo nunca por la ordenanza superintendencia de las industriales con una pena sin

cuanto necesidades, en poder mismo de industrial á la Comunidad y sin establecia con continuacion, pero bajo las salvaguardias

dia y para suspensiones de [illegible] del Ayuntamiento; que asi como se establezcan penas algunas tambien medias para los vecindarios

de encargados para su exaccion no se deben, pues no se establezcan premios para de que pueda [illegible]

cuanto la moralidad, hasta el bien cierto, que el estando del fondo de municipal, indicados todos los gastos, permitirá descargarlos

Bueno esta agradable sucesion que el discurso, falta de conformidad y dando seguridad hoy de la mayor parte de los vecindarios

de obras no podia evitar de llamar la atencion y que a bien el estado de la industria en la crisis que atraviesa tampoco no

dia abandonarlos, cuanto que podian ocasionarse los cubrirse de la industriales con la consideracion debida al publico, sin

Acordado de acuerdo con aquella en cuanto conforme, cuanto y pues contra para los vecindarios, de que cumplan los vecinos

y por ultimo especial que todo cuanto conforme si el personal encargado de cobrar el cumplimiento del servicio no cumpliendo

la importancia de sus deberes, cuanto [illegible] de cuanto moralidad sin tardar y no pues cubrir, intelegiendo y cobrar

se acordó: Que sea organizada á la Comision de Policia Urbana.

El Señor Comisario del [illegible] contratar y abandonar su oficio de vecino y cuanto de

[illegible] presente que habiendose manifestado el administrador del mismo el deterioro en que se hallaban

los uniformes de los operarios que componian la Comision destinada á la conservacion de los derechos sobre vias de comu-

nicacion y del pago de dicho establecimiento, habia creido oportuno disponer se procediese á la confeccion de los

uniformes expresados en pantalon, chaleco, chaqueta y gorra con las insignias de dicho establecimiento que recibiese en

el buen servicio y decoro de la atencion publica, imponiendo cada uno coleta y sus vecinos, cuanto cuarto, en

pesando para efectuarlo este gasto. **Y se acordó:** De conformidad en 2.ª [illegible]

El Presbitero Don Ramon Cardenal encargado por el [illegible] de pronunciar

la oracion funebre en las honras que han de celebrar el proximo dia de [illegible], manifestando en oficio de cuenta y cuanto

del cabal en conformidad y proponia gratificacion por esta disposicion. El ayuntamiento quedó enterado.

El Secretario accidental de la Real Academia de San Fernando en oficio de [illegible]

cuanto del concepto, manifestando que la Comision de Arquitectura encargada de dar dictamen sobre varios cuanto de los

servicios presentados por el arquitecto Don Mariano Calvo y Fuentes á virtud de la Real orden [illegible]

lo municipal, y el de la parte, con cuanto del expediente de expropiacion forzosa de las casas calles de la Plazuela y

de San Ginés, habia pedido al facultativo [illegible] que de cuanto del cuanto del [illegible]

practicado por dicho arquitecto. **Y se acordó:** Cuanto el expediente con cuanto del cuanto del [illegible]

Real Academia de San Fernando.

Con motivo de un oficio del Director de la Escuela Civil, Comandante del Cuerpo [illegible]

cuanto del mal estado en que se hallaba [illegible] en el Cuerpo de Bomberos, propuesta de [illegible] y empleados con fuerza de aquella institucion

y [illegible] dispuesto á su virtud, por el Señor Corregidor, el Arquitecto Municipal de la primera Comision [illegible] oficio del dia de ayer

de obra de reparacion que eran necesarias ejecutar en ella, manifestando el presupuesto de las mismas importando cuanto [illegible] y dos

cuadros [illegible] cuanto indicaciones. **Y se acordó:** la ejecucion de las referidas obras hasta un presupuesto

(Sobre el Señor Diaz Lopez)

El Excmo. Señor Alcalde Corregidor manifestó que habiendo

por cuanto con la solicitud para el derribo y apuntalamiento de medianeria [illegible] que existe en la calle de Fuencarral

con cuanto del Colegio de San Antonio, cuanto [illegible] cuanto para la ejecucion del acto de los cuanto y mas del actual. Enterado acto con

a todas practicado prevenciones oportunas. El segundo cuanto [illegible] cuanto del cuanto cuanto [illegible] fondo en la peticion para

la cuanto para cuanto por el distrito de la casa cuanto cuanto y [illegible] cuanto de los de Fuencarral se [illegible] por Administracion y por las mismas casas cuanto [illegible] de este cuanto negativo y las propias consideraciones militares para tomar

igual determinacion, **acordó:** [illegible] por [illegible] su derecho.

Se vieron tres oficios del Subdelegado de Fomento del Distrito de la Universidad, Hos-

picio y Hospital, manifestando haber recibido la orden de nuestros [illegible] que previene á del Secretario Don Luis

Villarino y otros establecidos en el paseo de Recoletos cuanto bien, el segundo á del Don Miguel Garcia Fernandez y Domingo; y

el tercero á del Don Luis Gonzalez, [illegible] en el Cuerpo de [illegible] cuanto [illegible] y [illegible] de

...dicha autoridad, la previene que en toda proposición o dictamen, á mas servicios, vaya de exhibir al dirigirse dicho concepto sobre su particular. **Y se acordó:** Conforme con la Comisión.

(Rubrica del Sr. Marqués del Villar)

La misma en otro informe de la misma fecha que el anterior, se hacía cargo de la instancia de Don Carlos García encargado de las vacantes en el cementerio de Castilla, vecindad de la "Fuentecilla" en solicitud de tres sepulturas, una oficial y las restantes de 3ª C. por espacio de tres años para construir el nicho y otras reparaciones ofrecidas hacer, en oficial y las restantes de 3ª C. por espacio de tres años para construir el nicho y otras reparaciones indispensables en la misma, y de conformidad con el Señor Tenedor de Fondos por encontrarse fundada esta petición, en el parecer de referirse á ella. **Y se acordó:** Como parece á la Comisión.

Se ocupaba de un otro informe también de oficio y acta del anterior del oficio del Señor Gobernador de trasladando el que le había dirigido la Dirección de Agricultura, Industria y Comercio, de que se había dado cuenta en 3ª C. sobre reclamación que hacen varios vecinos para poder disponer de 2 Ctos. la cantidad que cada uno de los mismos ha tenido depositada en la Caja general de depósitos para responder de las resultas del pleito que sostienen con la Compañía del Gas, en virtud de la sentencia dictada en 2ª instancia por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, que confirma en parte la del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, que condena á la Compañía á pagar á los demandantes la cantidad que cada uno de ellos tenía depositada en la Caja general de depósitos, por razón del exceso que cobraba sobre la tarifa que rigió hasta el año de mil ochocientos noventa y cuatro, en cuya fecha se dictó la sentencia del Tribunal Supremo que declaró nula y sin ningún valor ni efecto la tarifa que había regido hasta entonces, y que mandó devolver á los consumidores las cantidades que hubieran satisfecho en exceso sobre la que debía regir, con arreglo á la sentencia de primera instancia, que fijó la tarifa que debía regir en lo sucesivo

Ayuntamiento de Madrid

40. Cs DE PTAS AÑO DE 1868 SELLO 8º

Señores.
Marqués del Valle Flor.
Vizconde Buruaga
Pérez Valdés.
Benito Vinuesa
Cedano
Conde de Toreno
Espino.
Quintana

Se levantó la Sesion a las cuatro cuartos de la tarde.

Secretario García

Sesion estraordinaria de 4 de Abril de 1868.

Se abrió la Sesion a las diez y media de la mañana con la asistencia del señor Alcalde y los señores Concejales que han apuntado.

(Entró el Señor Ramirez)

Se dió cuenta de un oficio del Señor Gobernador de la Provincia de fecha de ayer previniendo pasado trasladando la Real orden de ayer, y otro de Hacienda anterior, que se ha recibido la Circular del oficio que el Señor Ministro de la Gobernacion y Presidente del Consejo de estado dirigieron al ministerio manifestando que el Señor Ministro de Hacienda

Señores.
Marques del Valle
Tenor
Sanchez
Vega Valdés
Benitez Cisneros
Sedano
Chaves de Vega
Espino
Gonzalez

Se levantó la Sesion, de cuyo contenido se leyó el acta.

Camilo García
Srio

Sesion estraordinaria de 4 de Abril de 1868.

Se abrió la Sesion á las diez y media de la tarde con la asistencia del señor Alcalde y los señores arriba anotados.

(Rubricado)

Se dió cuenta de un oficio del Teniente Alcalde Gobernador de la Provincia de fecha de ayer participando haberse dado cuenta á S.M. en el Consejo de Ministros celebrado en el mismo dia de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de Fomento de fecha de anteayer dirigida al Gobernador manifestando que el señor Ministro de Hacienda no podia acceder á la solicitud elevada por esta Diputacion provincial en 27 de Febrero último para la adquisicion del edificio que fué primera vez el palacio de Villahermosa situado en la plazuela de Santa Barbara, en atencion á que dicho edificio se halla alquilado por el Ministerio de Hacienda para la Administracion principal de Rentas Estancadas hasta el mes de Diciembre del año próximo venidero, segun consta de la escritura de arrendamiento que obra en el espediente instruido al efecto, y que en su consecuencia se servia mandar se devuelva á esta Diputacion provincial el espresado espediente.

Se acordó: Que se devuelva á esta Diputacion provincial el espediente de que se trata.

Se leyó una comunicacion del Teniente Alcalde Gobernador de la Provincia de fecha de ayer participando haber

Con oficio tambien de fecha y mes de ultimo original pasado remitia el Sr. Gobernador [illegible] de la Provincia de Madrid, que en el Boletin de Anuncios, pregones y remates de las subastas libre y [illegible] publicadas por esta Provincial constante el dicho, se hubiese de este Real y recepcion de los Señores Regidores Diputados y [illegible] Don Gabriel de la Cruz; Don Juan Bautista Hernandez, Don Cayetano Ruiz, Don Isidoro Lopez Aranda y Don Isidoro [illegible] [illegible] que dijo con dictamen del asunto tratado informado D.S. con asistencia cuando a [illegible] [illegible] [illegible]

para recorrido de la vía pública de cuantas clases de carros circulan en las mismas calles, tales como los de Plaza de Chamberí para [illegible] [illegible] y otros de la Plaza de Chamberí para el Canal, perfectamente; a la determinación de un depósito municipal, sin que hasta el día se haya pagado el Estado el precio de la indemnización; atención de Provincias por el derecho fundado en el Reglamento manifestado en su escrito que citaba; [illegible] [illegible] [illegible]

Provincial y de Provincias en su virtud, recomendando el agradecido á que ellas han cumplido, en el mes cumplido que D.S. se sirvió aprobar este acuerdo hasta que mejorase la situación económica municipal, y que el Sitio Gobernador de la Provincia advirtió de que fue por este Ayuntamiento propuesto de acuerdo en virtud de Decreto de mil ochocientos noventa y seis, creando de aprovisionar su capital para evitarse las mismas causas que entonces, se acordaron á este resultado. **Y se acordó:** Como primera la Comisión

La de Espectáculos en otro informe del propio día del actual, se hacía cargo de la vacante de D.ª Tirso Díaz, agraciado Bailarín en el Coliseo de la provincia de cuya vacante hacían como sabe publicado, por contar en la clase con la antigüedad tres años de servicios, pero como sin perjudicialidad, hagan ahora en la misma tres años mas cumplidos en que el fijo mencionado, con derecho á ocupar de ascenso en concepto á lo propuesto en el concurso verificado con los anteriores; pero que la Junta calificadora manifestando que dispone de dicho cito las clases ofrecidas á que se refiere el referido con los autos; de que la Junta calificadora manifestando que dispone de dicho cito las clases ofrecidas á que se refiere el peticionario y teniendo en cuenta que D.S. en otros expedientes de igual naturaleza ha considerado suficiente el que acredite los periodos ofrecidos que el autor tiene puesto en varias funciones y apariciones en los Coliseos de la Provincia, lo que acredita en el caso presente, pues que con arreglo al artículo tres del citado concurso el correspondiente del Sitio Díaz el nombrado de peticion hasta con arreglo, quinquenios anteriores por contar diez y seis años de servicios; y por último, la Comisión con vista de la informada por la Gobernación considerando acertado á este informado á dicha original, y por el Sitio Provincial de la informada por la Gobernación considerando acertado á este informado á dicha original, y por el Sitio Provincial varia del Teatro, no encontrando inconveniente en que se le concediera, declarándole la peticion de un segundo quinquenio antiguos diarios. **Y se acordó:** Conforme con la Comisión.

La propia en otro informe también de dos del actual con presencia de la instancia de Doña Josefa Rodriguez Ruiz, viuda de Don Pedro Castillo, Profesor que fué de instrucción primaria del Colegio de Sordo-Mudos de esta provincia, en solicitud de pensión para atender á su subsistencia, y de la de sus cuatro hijos menores, y de la informada en un concepto por primer viaje, en solicitud de pensión para atender á su subsistencia, y de la de sus cuatro hijos menores, y de la informada en un concepto por la Gobernación, teniendo presente los buenos servicios, calidades y celo con que había desempeñado su cargo el nacimiento, y la reflexión de la Gobernación, teniendo presente los buenos servicios, calidades y celo con que había desempeñado su cargo el nacimiento, y la reflexión de esta Comisión de que el fijo, con 18 años, no habiendo la peticionaria por dicha oficina que D.S. hacer de esta Ilustración contenido en cuanto á la hija

Provincial y la Comisión no se vistió, reconociendo el expresado á que solicitaron los interesados, en el mal resultado que SS. se sirvió aplazar este asunto hasta que informase la situación económica Municipal, y que el Sitio Gobernador de la Provincial advirtió de fijar con aquella el prudente propuesto de arreglo en vista de haberse de mal remediarse mucho y así, era de opinión que no estaba de pasar las mismas razones que subsisten, en adelante á la resulta. **Y se acordó:** Como opinan la Comisión.

La de Espectáculos en otro informe del próximo pasado del actual, se hacía cargo de la instancia de Don José Díaz, apuntando Bailarín en el despacho de la provincia de esta corte titulado, por cuanto en la que ofrece de fijo cumplidos tres años de servicios, para cuyo fin pretendiendo, hagan abono en la misma los años que consta, pretendido con los certificados que acompañaba se manifestaba con derecho á ampara de servicios con arreglo á lo prevenido en el reglamento vigente, con lo cual informado por la Contaduría, resultando que dicho interesado ha disfrutado sueldo de 6 reales diarios como actor publicado, por cuanto en la citada tres años cumplidos en 31 de diciembre último, y que en virtud de lo prevenido en el artículo 3º del citado reglamento, no puede hacerse de preferencia en el concepto de actor, sino de primera clase, en la que no se encuentra, y de la información que en virtud de lo prevenido en el artículo 4

del vencimiento con abonarle [illegible] plazo y cumplidamente autorizada por acuerdos de [illegible] y cinco del Diciembre del mismo vencimiento para dicho fin de expresiones como cuejo municipales, [illegible] cuenta y cuenta [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible]

Sesion ordinaria de 26 de Abril de 1868.

Señores

Alcalde Presidente.
Tenientes del Valle.
Don Alvaro de Tejada.
Conde de Heredia.
Marques de la Vega de Armijo.
Don Pedro Toledo.
Don Manuel Fernandez Prieto.
Don Cesar de Vega Armijo.
Don Manuel Cano y Reyes.
Don Francisco Javier Cabezuelo.
Don Cosme Echevarria.
Don Joaquin Rodriguez.
Don Federico Rubio.
Don Angel Arroyo.
Don Juan Segura Perez.

Se abrió la Sesion á las tres menos cuarto de la tarde con la lectura del acta de la anterior, que fue aprobada.

Se dió cuenta de un oficio del Escmo. Señor Gobernador de la Provincia de este dia, trasladando la Real órden de 20 de febrero próximo pasado manifestando de conformidad con el dictámen que consultado de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, en el expediente instruido á instancia de Don Ricardo Gallenigo en solicitud de que se le permita aprovechar del empedramiento construido con el adoquinado de esta Capital para la carrera de sus tranvias para el paso de carruajes particulares: Visto el recurso de la instancia del interesado y los fundamentos en que descansa: el reconocido ensanche de calles y todo lo expuesto de mas atendiendo ademas á que la pretension de los tranvias que trabajan de empedrar el sitio del paso, y considerando que si bien se obligó con objeto á formacion de la concesion ventajosa de un servicio municipal y público no perdió considerando en su forma en por su materia una contrata administrativa, en cuanto á que este tenia que variar los destinados derechos reconocidos á satisfacer los citados servicios, siempre que esta variacion se hubiera determinado ó plazos de concesion; que para todo caso tenian establecidas las disposiciones vigentes; considerando que la facultad de la Administracion para corregir y fijar la inteligencia de los contratos tanto civil gubernativos como en la contratacion administrativa, pero de ninguna manera cuando á lo que convenian de este concepto, y considerando por último que el reconocimiento del contrato privado, la interpretacion legal de sus cláusulas y las aplicaciones de sus formas de ejecucion al estado constituido privativamente cuando á los Tribunales del fuero comun, cuando la Seccion que el dictámen sea incompetente para conocer de la instancia que habia elevado Don Ricardo Gallenigo, y que el dicho cuando debia hacerse presente que cuando á oportunidad su recision cuando quiera corresponderse. **Y se acordó:** Resolver lo consultado.

El Escmo Señor Presidente de la Diputacion Provincial de Guadalajara en oficio de 20 del actual, incluyendo el que dirigió en nombre de Febrero último con objeto de asegurar que habia sido puesto en conocimiento del Señor Don Juan Lopez Serrano, Real Patronato de la Plaza de Toros, que se celebra trasladando como tenemos cuenta para preparar la plantacion proyectada en linea paralela á la Cuesta de Atocha y corralle de la ciudad citada; persiguiendo dicho señor trasladando su oficio que se celebra, acompañando del Ingeniero Provincial y del Secretario de la Junta que habiendo practicado el reconocimiento á que contrata la autorizacion con que se gratificaba aquellas obras, y si se encontraba allí el Señor Comisario ó Director de carbolados, apuntó que nadie sabia manifestandole que era propósito de verificarlo en formas, pretendiendo de aquel momento en medio de la tarde, sin asistencia y consentimiento de quien debia de ser civil obligando ejecutado y nadie estaba disfrutando en perfecta, quieta y en interrumpida posesion la plaza de toros, edificios y terrenos necesarios á las provisiones y que la Junta hubiera procedido las observancias de un verdadero Victorioso y haciendo asistir de la diversion hubiera á los Magistrados del general que en Rey don Fernando visto, sabia cuando comunicado llamado presente empedrado por ostentar ni perjuicio de las propiedades ofrecer por escritorios y propietarios de la citada finca y manifestando el espíritu público Señor Presidente que con prolongar cuidado á dudas de ninguna gobierno que á una de la Corporacion correspondiera sobre el terreno en que se trataba proyectado de plantacion, S.E. determinó á la suspension de las obras ordenada el alumbrado y la Junta en

Ayuntamiento de Madrid

en cuanto quinientos veinte pesos que habia dispuesto para cria publicos el vecindario en cuyo numero visto de la Calle de Toledo [illegible] y dolor de una vez toda reunion ambulatoria que no se encuentren gendarmes reservistas. **Y se acordó:** Conforme con la propuesta.

De conformidad con lo propuesto por la de Hacienda se aprobaron las cuentas remitidas por el Depositario municipal del papel que la Tesorería habia entregado á los encargados para su venta correspondiente á la venta de Octubre y obligaciones ultimas del ejercicio ordinario por varias cantidades, y la relativa á las firmas adquiridas con fondos del Depósito respectivos á dicho mes de obligaciones [illegible] de cuyas cuentas quedaron.

El Señor Sarina mas dicha palabra con objeto de que á fin que la Secretaria de [illegible] de Madrid se manifestara [illegible] habia recibido de una instancia presentada en [illegible] de Bilbao, á la cual se remitió por el Señor Pena, como tenedor de Madrid del Distrito, que en ejercicio de la Plaza de Bilbao, á la cual se remitió por el Señor Pena, como tenedor de Madrid del Distrito, que en ejercicio a habia empezado á disponer una casilla por cuenta de la Administracion del Canal de Isabel segunda con destino al establecimiento de una guardia de operarios y vecinos en los caminos que convenia [illegible] con informacion de los [illegible] de Real órden. El Señor Marques del Valle Ciudad manifestó: exponer la conveniencia para la mas recta inteligencia

Se leyó asimismo un oficio del Sr. Gobernador de Madrid, acompañando copia de la Real orden de 2 del corriente, por la que se dispone que el Ayuntamiento de esta Villa, en vista de las razones que expone en su oficio de 28 de Octubre último, proponga lo que se le ofrezca y parezca acerca de la solicitud de D. Manuel Ramón de Cortes, Alcalde de Casa y Corte, en que pide se le conceda el sitio que ocupa en la Plaza de Santa Cruz, para edificar una casa en la misma forma que las demás de dicha Plaza.

Y se acordó: Que se informe en la forma que se propone.

En oficio del Sr. Intendente de Hacienda de esta Provincia, de 29 del mes próximo pasado, en que manifiesta que habiendo pedido el Sr. Director general de Propios y Arbitrios de este Reino, con fecha 15 de Octubre último, se le remitiesen los documentos que acreditasen el importe de los arbitrios que se cobran en esta Villa, con el objeto de proponer la reforma que estime conveniente en el ramo de Consumos, y habiendo pasado dicho oficio al Administrador principal de Rentas Generales de esta Provincia, para que informase lo que se le ofreciese y pareciese, lo ha verificado en el de 26 del mismo mes, manifestando que no tiene noticia alguna de los arbitrios que se cobran en esta Villa, ni de su importe, por no haber tenido nunca relación con el Ayuntamiento de ella, ni con sus dependientes, y que por lo mismo no puede dar el informe que se le pide.

Se leyó otro oficio del Sr. Intendente de esta Provincia, de 30 del mes próximo pasado, en que manifiesta que habiendo pedido el Sr. Director general de Propios y Arbitrios de este Reino, con fecha 15 de Octubre último, se le remitiesen los documentos que acreditasen el importe de los arbitrios que se cobran en esta Villa, con el objeto de proponer la reforma que estime conveniente en el ramo de Consumos, y habiendo pasado dicho oficio al Administrador principal de Rentas Generales de esta Provincia, para que informase lo que se le ofreciese y pareciese, lo ha verificado en el de 26 del mismo mes, manifestando que no tiene noticia alguna de los arbitrios que se cobran en esta Villa, ni de su importe, por no haber tenido nunca relación con el Ayuntamiento de ella, ni con sus dependientes, y que por lo mismo no puede dar el informe que se le pide.

Y se acordó: Que se informe en la forma propuesta por el Sr. Intendente.

En

que terminada la temporada de montanera del ganado de cerda en dicho y como de ordinario ocurra al cobro de pastos é inconveniencias que se advierten en la exacción del que pertenezca, después de celebrar todas las diligencias, no cobre á favor de la Hacienda Municipal de dicho y mismo año terminado (hasta) ocho mandos ordenanzas anteriores, tomando en pago todo lo satisfactorio que como mandado se cubran el presupuesto de este establecimiento en diferentes acuerdos, habia quedado con cobrado de cincuenta cuarenta y cinco cientos quinientos mandados anteriores ofrecidos de las concesiones, que concordando con tasa, habia todo el abonado hasta [illegible] cantidades anteriores de dicho ganado por derechos de montanera, que mandaban á cobrar acuerdo y cinco mil reales cobrado de los que habian quedado las Obras de este ganado por derechos de montanera, que mandaban á cobrar acuerdo y cinco mil reales de cobrado acuerdo, trescientos cuarenta y dos cientos, quedando debiendo cincuenta mil ochocientos cuarenta y cinco cuarenta quinientos

cada ingresado, quedando también que el empleado no debía ser prorrogado sin expresa justificada, y como acuerdo se acepta había habido antes para su nombramiento en el último acordado lo cual no aparecía en el expediente a cumplimentación mismo ha hecho dificil en la elección de tal, resultado por ruego considerándose emitido el dictamen resultado después por la tramitación para elección en la provisión de un empleado durando en un puesto que se encontraba vacante y que efectivamente era circunstancia no venía a resultar un nuevo precedente a la fondos. El Sr. Tenor Barrios insistió en su anterior manifestación, garantizándose una vacante del nombramiento de los cuatro citados acuerdos, no procedía por la referida, sino por el procedente que venía a establecer provisionalmente las circunstancias que impedían de todo punto como un deber de conveniencia nombrar a Alle.

Terminó los Señores Villar y Loro exponiendo sus observaciones a la misma acción que el Señor Barrios, cumplimentó Rodríguez en la capital y demás condiciones del Señor Cardo Varias, reconociendo ahora su conveniencia, los señores, ya existía como reparación colectividad a este objeto, con el cargo que venía desempeñando, para una vacante, con Alcántara temporal pedido de orden que una vacante así se ocasionara por el ayuntamiento, la Superioridad reconocía en las providencias que tenía dadas, con posterioridad se reconsiderado, y en todo caso no se trata oportuna la reconsideración de vacante toda vez que ahora se consideraba necesaria la creación del Señor de Archivero de Contaduría, pedía su efecto con formalidad. El proyecto por el Señor Alcalde se sometía a la aprobación de Corporación ordenada a la clase de empleado anterior a la que se refiriera también el Señor Marcello.

(Retiró el Señor Cañal.)

El pedido por el Señor Barrios a contra el dictamen con exposición de la parte relativa al nombramiento de cuatro dependientes cesantes, y Escribano por terminada la discusión, **se acordó:** de conformidad, y en los términos propuestos por el referido Señor Barrios.

(Entraron los Señores Rodríguez, Barbará y Pérez.)

La Comisión especial de Subsistencias manifestada en el día de hoy que deseaba se reconsiderase el acuerdo referente que 9 P. dependientes de ella se encargaba diariamente del desempeño de su trabajo cuanto le fuese señalado contemporizando con las circunstancias, con la particular relación económica municipal concluyendo como por dificultades que se presentaban y cualquiera otras, como llegaba nuevamente el caso de 9 P. ordenado á subsistir los administrativos religiosos de este vecindario, abonaba otra vez un precio al último por día a disgusto del fiel encargado de esta católica cantidad y de este pueblo, cuidando á su cargo de Tesorero y descuido llamó sobre forasteros y forasteras para no de otro modo que cumpliendo el estado atmosférico con cambio favorable y evitado podría obtenerse que este precio de la cantidad, que han de servir de cumplimiento, tan el efecto y entrando en la consideración piadosa del Señor Cardenal Arzobispo de Toledo y por consiguiente con en una cantidad aprobación, entendía que debían de cumplimentar la resolución y especial interesada de la Excelentísima Virgen Coronada de esta Villa bajo la advocación de la Almudena, se insistiera también en que se vuelva y glorioso patrono celebrado que fue de la misma, y como este objeto proponía a acordar la siguiente: Que la de su vuelta y glorioso patrono celebrado que fue de la misma, y como este objeto proponía a acordar la siguiente: Que la imagen de San Isidro Labrador que se encuentra en el Oratorio de esta Casa Consistorial a trasladarse en público desde las mismas en la mañana del Sábado próximo acompañada de 9 P. empleados de sus oficinas y Celadores del de San Millán, con a la Real Colegiata donde celebrará misa de rogativa con asistencia de 9 P. del concurrente Jubilado celebrándose y empleados municipales solemne misa de rogativa con una breve plática al Señor del acuerdo, la cual se encomendaría al distinguido orador sagrado Don Cesáreo Cardenal Arzobispo de esta

función a trasladar provisional y públicamente de Santa Iglesia a la Colegial Parroquial de Santa María la Real de la Almudena acompañado de 9 P. Pero parroquial, empleados municipales. Ayuntamiento en Corporaciones religiosas que concurrían a las procesiones generales y acogido en la establecimientos de Carácter civil, donde quedara expuesto a la concurrencia pública en los días siguientes, celebrándose el Jueves, Viernes y Sábado, por cada los Señores Concejales empezando el domingo en las funciones de asistencia de quintos, como solemne misa y de otra regulares a dicha hora de las once de la mañana), con asistencia también de 9 P. del concurrente establecimiento y empleados municipales y que terminando la del oficiantes a entregarse la imagen del referido Oratorio de los Señores Consistoriales, en la propia forma que se hubiese conducido en calidad del mismo. Para a hacerse las oportunas invitaciones al Señor Cardenal Arzobispo de Toledo para su asistencia y al Señor Obispo auxiliar de esta Archidiócesis para que en ausencia ejerza de pontifical en todo lo atinente como religioso, y otra especial al Señor Teniente de la corporación de Señores de este día a fin de que en ejercicio presente sobre la clase que representa y predicar el acuerdo concurrir a la misma. Con a hacerse esta invitación en las oficinas generales del ayuntamiento de esta Capital, entendido en asistencia religiosidad para que tomase parte en otro orden durando las procesiones para el lucimiento para que hubiese una de su acostumbrado miramiento a disponer disminuir otros muchos objetos y órden mismo del agua por la Señor Secretario 1º facultando, que en dicho conocimiento de este acuerdo al Señor Teniente de la Corporación encargados de su misma a que asistiera pudiendo autorizando el orden para ejercicio habla á procesiones y debían con ellas para que una misma dicha Guardia Civil obtuvo la orden a las prevenciones del Señor y demás. **Se acordó:** Apartar por unanimidad la propuesta por la Comisión

La misma en otro informe de esa del concepto a dicho por ordenada de una comunicación del Señor Señor Gobernador de la Provincia de hoy en el cierre Señor manifestando que la orden de gasto de traspaso de los en real obtenido de mayo recaudado en Tesorería por encargo del Ayuntamiento en el mes de Enero del año anterior no cupo la palabra presentada por la Compañía de los Ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante acordada á cumplir y cubrir este primer de Enero, orden recibo mismo existente, habla quedado ordenado á cumplir y de real anteriores traslado de dicho recaudo existentes como ejercicio de la dificultad presentada por la Contaduría del citado, cumplir a la gestiones extraordinarias habían por el Señor de Tesorería como de las Compañías de Madrid á Zaragoza y del citado ferro-carriles a Alicante practicó gestiones a hacer este abogado á la Corporación Municipal, para cumplir la tarifa especial concedida para transporte de granado en Mayo completo y en pequeñas cantidades, por ser la cosa trasplantada á fin de que se pudiera cumplir el pago á dicha Compañía, la cual determinó á la de Madrid del Grupo á Zaragoza y de Madrid á Zaragoza y Alicante la parte que á cada una correspondiera. Continuando manifestando la Comisión que en vista de dicha primera gestión á cobrar de esta comunicación de dicha autoridad, cumpliendo la orden que había presentado la Compañía de Madrid á Zaragoza y Alicante, relacionada la cantidad de citado recaudo cumplir cumplimiento cumplimiento á que cumplan la traspaso de trigo en el citado caso de Enero por el Señor recibo de cobranza de una copia del dictado general de la Compañía del citado cumplimiento cumplimiento del importe total de la traspaso de aquel cumplir en dicho punto, gastos mayor particular que cumplir también hasta los recaudo cumplimiento.

Ayuntamiento de Madrid

...cuenta de esta un resumen del precio de esa cuenta en que se halla valorada cada pie superficial, pues que á este respecto ningun trabajo aquella pericia y nueve mil novecientos treinta y dos reales cuatrocientos noventa millonesimas resultando en todo el total valor de las cuatro fincas que valian por tasacion á reducido y con mil doscientos treinta y tres reales, cincuenta cêntimos en una dichas cuenta y nueve mil doscientos noventa con trescientos cêntimos y dos que figuran en, resultando una diferencial en favor de esta expropiacion y contra los fondos disponibles de la citada cifra mil seis cientos cincuenta y ocho millonesimas que diferencia reconocida y admitida por el citado formado por el Perito Tasador y todas las demas operaciones que tuvieron en el mismo lugar á cuyo fin pasado mediante de S.M. y administracion municipal para el pago de la citada y nueve mil doscientos cincuenta y siete cientos, cuatrocientos cêntimos y nueve millonesimas que hay por consecuencia de este mayor material a diferencia á favor de y cinco mil doscientos treinta y cuatro cientos cincuenta y dos millonesimas; y la Comision no en vista, y teniendo en cuenta que la autorizacion concedida por el Señor Gobernador en cuanto y nueve de Octubre ultimo con este para el pago de las cuatro y nueve mil doscientos cincuenta y siete cientos, cuatrocientos cincuenta y nueve millonesimas, con de pesetas, no pudiera ser cumplimentada en la mayor parte que se limita el valor de las cinco mil seis cientos cincuenta y ocho millonesimas. **Y se acordó:** Pase pasen á la Comision.

Manifestaba la mencionada Comision de Ensanche en informe traslado de orden del mismo, que el Señor Director facultativo de los trabajos del mismo, habia oficiado al Señor Arquitecto suplente del mencionado de los Arquitectos Don Luis Gabelle y Don Federico Aranguez, los cuales habian de suspensa con vista de dichos trabajos sino de los que en la via pública existian y ademas mandado á cargo de los citados los de abrir Don Francisco Guillamo y Don Ricardo Romero con la representacion mas pasar el cuidado y good preservacion que habian de disfrutar, y como esta especial la citada de los trabajos de reconocimiento en mencionada los mil doscientos cincuenta que existen de la cantidad del personal del Ensanche guardas a otra asignacion, regalo en el de que usual, para formalizar á mencionada comprobacion; y la Comision en vista, y teniendo en cuenta que el hallado pendiente de cumplimiento la cantidad para los practicados Arquitectos habian citado á S.M. pidiendo aclaracion á varios particulares que consignados, con de pesetas que existen cinco determinado la cantidad que habian de disponer con arreglo á su plan general que habia de establecerse, no se de cualquiera en cuenta, y por su cuenta á la cantidad de empresas. El Ingeniero Director facultativo adoptase lo que empresa mas conveniente al mejor y mas pronto servicio. En cuanto de la aclaracion que este asunto tiene con el citado al informe de trabajos á los Arquitectos Señores Guillamo y Romero, **se acordó:** Pase tambien sobre la mesa.

La enunciada Comision de Ensanche manifestando lo acordado por S.M. en oficio y sobre el abono pretension pretende en empleo nuevamente en cobro del mismo de la peticion de don Guillermo Collado, para que por cuenta de los fondos municipales se abonen y aplique el demanda de la parte de terreno que la expedia adjunta en una finca propiedad citada en la confluencia de las calles del General Martinez nueva y Paseo de Santa Engracia, y en el cinco de pesetas cincuenta

Ayuntamiento de Madrid

...cuenta de esta un resumen del precio de esa cuenta en que se halla valorada cada pie superficial, pues que á este respecto ningun trabajo aquella pericia y nueve mil novecientos treinta y dos reales cuatrocientos noventa millonesimas resultando en todo el total valor de las cuatro fincas que valian por tasacion á reducido y con mil doscientos treinta y tres reales, cincuenta cêntimos en una dichas cuenta y nueve mil doscientos noventa con trescientos cêntimos y dos que figuran en, resultando una diferencial en favor de esta expropiacion y contra los fondos disponibles de la citada cifra mil seis cientos cincuenta y ocho millonesimas que diferencia reconocida y admitida por el citado formado por el Perito Tasador y todas las demas operaciones que tuvieron en el mismo lugar á cuyo fin pasado mediante de S.M. y administracion municipal para el pago de la citada y nueve mil doscientos cincuenta y siete cientos, cuatrocientos cincuenta y nueve millonesimas que hay por consecuencia de este mayor material a diferencia á favor de y cinco mil doscientos treinta y cuatro cientos cincuenta y dos millonesimas; y la Comision no en vista, y teniendo en cuenta que la autorizacion concedida por el Señor Gobernador en cuanto y nueve de Octubre ultimo con este para el pago de las cuatro y nueve mil doscientos cincuenta y siete cientos, cuatrocientos cincuenta y nueve millonesimas, con de pesetas, no pudiera ser cumplimentada en la mayor parte que se limita el valor de las cinco mil seis cientos cincuenta y ocho millonesimas. **Y se acordó:** Pase pasen á la Comision.

La de ensanche de conformidad con lo informado por el Señor Ingeniero Director del mismo, opinando lo mismo del oficial, que podia acordarse la licencia solicitada por Don Francisco Romero para edificar una casa en el Camino viejo de Fuencarral sobre el lado izquierdo, y condicion de que se sujetase á lo prevenido en las ordenanzas de Policía Urbana. **Y se acordó:** Con lo demas informado.

La propia de conformidad, tambien con lo informado por el referido Señor Ingeniero Director con el parecido mismo en cuanto del mismo que podia acordarse con la licencia solicitada por Don Francisco Romero para edificar una casa en el Camino viejo de Fuencarral sobre el lado izquierdo, y condicion de que se sujetase á lo prevenido en las ordenanzas de Policía Urbana. **Y se acordó:** Con lo demas informado.

La misma en otro informe de orden del mismo se hacia cargo de la cuestion de la Contaduria relativa á la forma en que habia de hacer el abono de haberes á los Arquitectos de Obras públicas Don Francisco Guillamo y Don Ricardo Romero, segun el acuerdo de 28 de Octubre ultimo. El interesado, manifestando en su instancia á los Arquitectos Gabelle y otro y Don Federico Aranguez, que en el presupuesto ordinario en vigor partida segunda en cargo á la que pertenecen satisfacen dichos haberes en tiempo en el extraordinario por hallarse en suspenso todo el personal de la Comision facultativa de Ensanche que antes de cuenta de abono de mil doscientos cuenta y cinco y cuyo en los trabajos del mismo; y la Comision conforme con la indicacion de la Contaduria, opinando en tiempo el abono en cargo al capitulo de suspensos del presupuesto para la cual se solicitara la oportuna autorizacion del Señor Ministro de la Gobernacion del Señor Gallego. **se acordó:** Pase sobre la mesa.

Bajo la referida fecha de las anteriores cuenta otro informe de Comision de Ensanche en que manifiesta la comunicacion de la Contaduria municipal, manifestando que el importe de liquidacion de los diferentes pies de terreno que Madrid habia cedido á los Señores Conde Directores y Empresarios en compensacion de las que ellos habian cedido para la calle en la plaza del Rey y cuenta de Cuchilleros pide tambien mandar se entregue con la cantidad de ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta tres, cuarenta y nueve pesetas cuarenta y cinco céntimos que le corresponden á los propietarios de aquellos terrenos cuyos precios cuenta y nueve, en dallada equivocada en cinco mil seis cientos, cincuenta y ocho millonesimas que fijo cuenta y nueve, en dallada equivocada en cinco mil seis cientos, cincuenta y ocho millonesimas que fijo

habia causado el espediente á su cargo el Señor Regidor para que en su vista de las observaciones manifestadas durante el acto de la
diversion hubiese en aquella oficina, ordenase dicho informe, quien dispuso el mismo dia lo ejecutase, lo que
verificó cumpliendo y reconociendo detenidamente de nuevo dicha localidad el Señor Vallejo, quien manifestó el mismo dia haberlo
hecho muchas veces. Lo cierto es, primero que se hallaba anchurosa en su mayor parte en el terreno que limita las
lineas del perimetro de la propiedad, de dicho Señor, y que por auto judicial de ocho de Julio ultimo se le dió posesion por
consecuencia del Juzgado segun en otro relacionado Edificio, y la practica del deslinde que hizo lugar en virtud
y como de Diligencias judiciales, de la que se deduce que la anchura se hallaba en terreno agreste y no habia sido contenida
por el ayuntamiento, resulta por consiguiente indispensable su declaracion, procediendo para obtener todo inconveniente que
se manifestase el Señor Vallejo, que desde luego el ayuntamiento abria de demandar la parte de terreno necesaria pa-
ra disfrutar los limites de su propiedad, y que con respecto á la vereda, podria hacer lo que gustase; y la Comision á
la hallada conforme con el parecer de V.E. que consulta á la Administracion de V.S. con el fin de evitar toda cla-
se de reclamaciones ulteriores, cree que puesto que la diversion por punto y como fin subrogado el recibo de la citada vereda, es
justo sea satisfecho el Señor Vallejo, mediante abonado á cubrir á la seccion y ensanchado á alguno de los inmediatos dueños
de la misma; que no demuestran de V.S. **Y se acordó:** Como parece á la Comision.

La de Obras en informe de este dia del actual á cargo del arquitecto encargado con auto
de la medicion y tasacion practicadas por los Arquitectos municipal y de la parte, respecto de la casa calle de Fuencarral
numero nueve con vuelta á la Plazuela de San Ignacio numero cinco propiedad de Don Felipe Tobar de Torrezon y de
Don Ramon Millanes, resultando importar la casa citada y cinco pies y medio para el ensanche de Villa quinientos no-
venta y seis mil ochocientos ochenta y siete reales, veinte y cinco centimos, y para el de la parte numero veinte y dos mil
quinientos, cuya suma fue por razon de expropiacion y demas gastos, que consultado por el Juzgado y aceptado por las partes
terceras en diversos Don Benigno Lopez de la Cuesta, tasa en quinientos veinte y seis mil novecientos ochenta y dos reales
veinte y cuatro céntimos y deducido ranges resulta de menos de utilidad la demarcacion de las piedras, gastos de escritura, seguro
y demas relativos á la tramitacion de demarcion; que consultado el espediente á la aprobacion superior por Real orden de diez de
Marzo proximo pasado, declarando que no se ha hallado observado respecto de la expropiacion del
referido, todos los tramites y formalidades de la ley de diez y siete de Julio de mil ochocientos treinta y seis hasta el nombramiento de peritos
definitivamente el precio de la indemnizacion; y la Comision en su vista y de la verdad, que relaciona en la presentada Real
orden para que en ella recaiga aprobacion del precio mencionado por el perito tercero, asi como respecto tercero nombramiento de
aprobacion superior, proponiendo á dicho que se publique de nuevo la autorizacion citada y terminantemente, á fin de llevarse
desde luego á efecto la expropiacion, puesto que ese aquella se halla por todo instruido el espediente y observados
todos los tramites y formalidades que previene la ley, sin que mi sea el nombramiento definitivo de perito tercero los
bien perdonado la menor cantidad de las que tuvieron reunidos y recibos al Ministerio. En vista de las consideraciones expuestas
por el Señor Vallejo **se acordó:** aceptar lo propuesto por la Comision en la segunda parte de su dictamen.

En otro informe de ocho del actual, en vista de lo informado por el Señor Comisario
de Fontaneria y Salubridad reserva de la autoridad de Don Ignacio Ramos, acerca de Don Mariano Rodriguez Fer-
nandez que fue de Cuadro, solicitando cese preciso é inmediato, y de lo dispuesto por el Señor Gobernador en oficio de
de Octubre ultimo, cree la Comision de Obras ninguno con conocimiento que no pueda acordarse á esta solicitud. **Y**

se acordó: Conforme con la Comision.

La propia en otro informe de la fecha que el anterior, haciendo mérito de la comunicacion del Señor Director del
Banco hipotecario nacional, de que se dió cuenta en sesion de Marzos proximo pasado, con vista de las razones que manifiesta la
Junta de Asociados contra otras de reflexion y acuerdo en el cerro de San Isidro; y de conformidad con el dictamen de su comision Señor Ingeniero
propone se verifique lo que el Ayuntamiento no posee terreno alguno en el punto indicado, siendo de particulares que lo
utilizaban en la industria de fabricacion de ladrillo, la cual exigirá una expropiacion en consecuencia, cuidando la Corporacion
no perder cantidades las obras del Señor Director pues que los gastos que se originaran no serán los de nueva creacion de
obras, sino reformas, cuyas que deberán agregarse las de expropiacion y transporte de tierras á largo distancia por carecer
de cantidad en la consignacion de dichos gastos. **Y se acordó:** Con la Comision.

La de Arbitrios Municipales en informe del dia de ayer se dolia por enfer-
mada de la consideracion para la Comision general de Impuesto indirectos propuesta relativa á la limitacion del consumo de esta Capital,
su reparto á la cuota final, su relacion á la necesidad absoluta que abrazando la resistencia, á las grandes facilidades que presta-
ba al fraude, y á los inconvenientes que habia para establecer en las afueras fielas con regularidad cobrando por este
tercero procedimiento el Tesoro y el Ayuntamiento, y la Comision conformo en un todo con el parecer de las Direcciones, segun se
habia anticipado ya á manifestar á V.S. en una extensa informe acompañado sobre el particular, entendida ademas manifes-
tando su conformidad con la medida propuesta. **Y se acordó:** Como solicita la Comision.

La misma en otro informe fechado del dia de ayer, á cargo de la comunicacion del Señor
Gobernador de cuenta y nueva de Febrero ultimo de que se dió cuenta en sesion de siete de Marzos siguiente, manifestando que no podia
el Ayuntamiento proponer en vista del pago de los derechos establecidos para los matarifes de construccion del Cementerio de esta
Capital á Fuencarral, en lo que habian de emplear en otras ocupaciones en el perimetro del mercado, toda vez que
estos derechos son uno de los limitados recursos con que cuenta actualmente para subvenir sus apremiantes atenciones, y ademas, que
si se hiciera esta excepcion, á la cuenta de ella entrarian otras que perderian proporcionar los ingresos de la tesoreria, y
respecto al derecho que subsistia de pesetas pesadas, á pesetas mal, no una real, mercancia cualquiera por cada carro de leña
que quiera acreditar de cuenta corriente. **Y se acordó:** Conforme con la Comision, contestándose en este sentido
al Señor Gobernador de la Provincia.

La Comision especial encargada de la relacion de obligaciones municipales, en su parte
de informe del dia de ayer de la Real orden de once del actual, autorizando al Ayuntamiento para que ofrezca á cubrir la negoci-
acion reconocida con el Señor Conde Marques de Salamanca de diez millones de reales nominales con sujecion á las
bases propuestas por dicho Señor Marques, informadas por esta Comision y aprobadas por V.S. en sesion de cuatro del corriente
Al propio tiempo se hacia cargo del resultado que ofrecian las tasaciones periciales de las tierras que habian de

...

A mocion del Señor Teniente Alcalde Don Cesar Capdepon, y del Municipal del Distrito Don Nicolás Rivero, apoyada en virtud del acuerdo siguiente que el primero tiene una suscripción total ascendente de trescientas cuarenta y dos pesetas cincuenta y dos céntimos, importe de veinte mil ejemplares de un folleto que ha publicado para defender la gestión municipal en el asunto del Empedrado, que hasta su conclusión ascienden cuarenta y cinco pesetas, que hasta su conclusión ascienden cuarenta y dos mil trescientas cuarenta y cinco pesetas, cuando del Segundo solo recogido en su totalidad una suscripción de trescientas cuarenta y dos mil trescientas cuarenta y cinco pesetas, que hasta su conclusión ascienden cuarenta y dos mil trescientas cuarenta y cinco pesetas, que hasta su conclusión ascienden cuarenta y dos mil trescientas cuarenta y cinco pesetas, cuando del Segundo solo recogido en su totalidad una suscripción de trescientas

que le significaron una parte del ejercicio con que el Ayuntamiento ha visto el interés y buena disposición citada para realizar el pavimento.

El Señor Cuevas con ejercicio de varias alguaciles a los individuos del Señor Alcalde con la que estaba enteramente de acuerdo significó su deseo y necesidad de que la corporación fuese obra como que una necesidad, recomendando que para dicho su indicación de mira mas activamente adquirir otra que el Ayuntamiento estimara para su provecho; con proposición de ser acordada como especialmente el Señor Comisario hacienda encargo presente a dicho ayuntamiento su consejo practicara. Sin no haciendo pasar por tanto obras que una parte de la diversidad no haya podido por la misma apremiar la imposibilidad del trabajo, sin embargo de no ejercicio hasta y dando la alegría, por lugar pudiera no practicar aplazar la cantidad parte de la misma del Señor Alcalde a que la especie e consignara material hasta otro subastar y ser acordado a todos el trabajo.

El Señor Alcalde expuso que no el Ayuntamiento existía otro medio mas fácil y productivo para el dicho bien municipal de no ser este el ejercicio y administración por parte de vecino trabajo a jornales habia sin embargo otro recurso que el indicado relativo de los Señores Concejales por no existir presente. Que si bien no conformaba en la base para obtener mas el incidente

Contratación
Bahía
Alcalde Corregidor
Capitán

de Ud. de acuerdo con lo propuesto por el Arquitecto interino habilitado de Hacienda, se manifiesta en este escrito todas clase de informes favorables emitidos por el Ayuntamiento a los Arquitectos de Provincia y otras autoridades para que se acuerde sea adjudicada definitivamente la obra de reparación del Puente de Vallecas sobre el arroyo Abroñigal, con sujeción al proyecto citado de reparación, presupuesto de catorce mil quinientos veinte pesetas con cincuenta céntimos importe de la subasta celebrada en el mes de Diciembre de Valladolid, para lo cual tiene el servicio de Arquitecto, sin perjuicio del que expresado cargo de reparo. **Y se acordó** Ingeniero en comisión con dicho objeto al Arquitecto de Provincia al que se le comunique, notificándose el acuerdo que se tome a los efectos correspondientes al Ramo. Otro: Leído suspenso de Palacio.

El Excmo. Señor Gobernador de la Provincia en oficio de quince del corriente dice lo siguiente: El Director de Obras públicas que con esta fecha se dice a esta Gobernación lo que sigue: Con esta fecha digo al Ingeniero Jefe de la 2ª Sección de Caminos vecinales lo siguiente: Habiendo dispuesto por Real orden de 23 de Diciembre último, que se declare de utilidad pública la construcción de un camino vecinal que partiendo de la carretera de Madrid a Irún por Burgos en el punto kilométrico 49 pase por Villalba de Duero, Roa, Aranda de Duero, Gumiel de Izán, Quintanilla de Arriba, Sotillo de la Ribera, Fuentelcésped, Fuentenebro, Peñaranda de Duero, Castrillo de la Vega, Olmedillo de Roa, Roa, Valdezate, Villalba de Duero, Sotillo de la Ribera, Quintanilla de Arriba, Gumiel de Izán, Aranda de Duero, Peñaranda de Duero, Fuentenebro, Fuentelcésped, Olmedillo de Roa, Castrillo de la Vega

El Yllmo. Señor Presidente dijo que en publica sesion se dió cuenta del comunicado trasladado del Sor. Director facultativo del ensanche, remitiendo el presupuesto de las obras de consiguiente que deberán practicarse en la calle de Alcalá desde la de Sevilla á la plaza de Cibeles, cumpliendo el adoptado segun lo dispuesto en el comunicado, acompañando nuevo diseño de obras de embellecimiento de esta primera calle, y varios detalles, acordados en este ultimamente.

El Sor. Arnillo manifestó que habia algun tiempo se venia pretendiendo por los propietarios vecinos por los portales de una obra general sobre el mal estado del pavimento de la Carrera del Pl. y que de no emprenderse ninguna providencia, fundados. Por cuya razon, y en apariencia habia tenido en cuenta en primera instancia conferir con la marga correspondiente, dando de la calidad de las obligaciones que hoy contribuyen todo empedrado y aprovechando para las cuentas ultimas el que se proyecta hacer desde la Calle de Sevilla á la Plaza contribuyendo con el importe que era objeto del presupuesto presentado. Por esta razon, y de palabra dicho por personas las consideraba como el Sor. Garcia, como hacian cuenta de cuando y como se habia dicho por personas las consideraba como el Sor. Garcia, como hacian cuenta de cuando y como se dijo pedian en la carrera de nuevo adoptar. Por consiguiente habia con el Sor. Ingeniero Gefe, y de sus resultas se presentó con oficio de cuando y cómo, en quien dispone ahora lo dispuesto en tiempo y modos, dejan con particularidad lo hizo la proporcionar á

del mismo que debieron esos determinados los asuntos que hubiesen de despacharse en arreglo á un plano general que se establezca, en la inteligencia de que en lo sucesivo, y que en cuanto á la asistencia de empleados del Negociado Pericial adoptará las que asegure mas en cuanto al mejor servicio. **Y se acordó:** Conforme con la misma.

La Comision de Hacienda en informe de cuenta y fines del actual, propone se consulten á los Tribunales Colegiados Provinciales varias indecisiones que ocurren en la primera instancia de Don Antonio Ramon Calderon, apoderado del ayuntamiento del Palmar, en virtud de recurso de queja de Febrero último dispensado dirigiéndose sus determinaciones el Gobierno de Cádiz con motivo de un despacho judicial. **Y se acordó:** Conforme con la Comision.

La propia en otro informe de fecha del mencionado en cuenta de las comunicaciones del Gobierno Civil de la Provincia sobre denuncias de un terreno de comun y nuevas cuentas de propios en los pueblos de la Sierra de Cádiz, á fin de que como interesado no haber tenido cumplimiento el acuerdo que en ella se recomendaba en el informe del expediente de un nuevo procurador por el Ayuntamiento de la Provincia para el mismo objeto que promueve contra los mismos; y que consecuencia de indemnizaciones de los que resultaban que no existe y que de Folio de mil doscientos noventa y cuatro en adelante, para la regularizacion de los repartimientos y pastos que reclamaban los de la mencionada pueblo, a tenencia por la Villa cuanto tuviese en los apeares de ella no era posible determinar: si entre ellos se encontraba el denunciado: á cuyo fin que la Contaduria diese mas detalles sobre el asunto, lo cual no habia cumplido; era de parecer pasara acordarse oficiase en todo caso á la autoridad superior de la Provincia con remision del expediente que reclamaba. **Y se acordó:** Conforme con la Comision.

La misma en otro informe de cuenta y fines del actual se conformaba con el dictamen de los Señores Fiscales Provinciales, emitido en el expediente formado á instancias del apoderado del Señor Conde de Villamediana solicitando la devolucion de varios documentos que habia presentado en los dos expedientes que separados, para su determinar varios puntos, y que en el caso de haberse extraviado todos ó alguno de ellos, se le reponga con referencia á los registros que se llevaron para recogerlos en hallazgo asegurando la responsabilidad á que diese lugar consiguiente; proponiendo en virtud de lo informado por el Abogado: Primero que podia acordarse lo pedido por el apoderado del Señor Marques de las dos testimonios que obraban en el expediente de Folio mil ochocientos veinte y uno en los extremos del segundamiento para la justificacion de un derecho, porque de perfeccionarse de otra manera que se entregasen con este objeto á una de las contratistas y abogados del Señor Conde Marques de Valdeflores, sobre todo siendo simples testimonios, pero que dando de todos modos certificaciones separadas de ellos con Copias, dejado y reemplazar estos quienes dos se interpongan. Segundo que se manifestase al mismo Señor apoderado la conveniencia de que expresara con claridad y precision cuales eran los documentos que reclamaba como presentados en los expedientes empezados en mil ochocientos diez y mil ochocientos veinte para la construccion del camino desde el Castillo de Tetuan á la Puerta de Algeciras: Tercero que se manifestase al referido Apoderado que averiguase si en la Contaduria de Hipotecas de esta Villa, que desempeñaba en mil ochocientos diez y ocho Don Santiago Delgado, existia el recibo de entrega de dicha Villa que desempeñaba en mil ochocientos diez y ocho Don Santiago Delgado, existia el expediente instruido con ese motivo en mil ochocientos diez y ocho, cuyo

horas y siguiendo señalados con las letras **A, B, C, D, E, F, G.**

Artículo 1º. El establecimiento del Matadero público de ganados de las especies de
Vacuno (Vacas bueyes, toros y terneras)
Lanar (Carneros, Corderos, Ovejas)
De Cerda
Caballar
Mular
Asnal
Cabrío.

Artículo 2º... Serán admitidos en el Matadero, todos los ganados que se presenten de las especies mencionadas en el artículo anterior, durante las horas y días señalados al efecto que son las siguientes.

Reses destinadas al Matadero.

Todo los días... { Desde el mencionado hasta las once de la mañana desde primero de Mayo á fin de Octubre, y desde las diez esta entrada del año.

Reses con destino al suministro de leches.

Todas las reses excepto las de lidia, y las destinadas para el abastecimiento diario de carne de Hospitales, Cárceles y demás. { De mayo de la mañana á once de la misma desde primero de Mayo á fin de Octubre, y de diez á las en la restante del año.

Ganado para vida y servicio de los particulares.

Este ganado de nueve en nueve días entrará en Matadero en vez de los días de Miércoles y Sábados en la entrada anterior. { De diez á nueve en Verano. / De once á doce en Invierno.

Artículo 3º... Las expresadas horas destinadas á la matanza de cada especie de ganado, se anunciarán respectivamente en su principio y con dos horas de anticipación por medio de un pregonero, que recorrerá las calles de costumbre.

Artículo 4º... Los ganados entrarán en el Matadero con la debida separación de especies, según las ordenanzas del local lo permitan.

Artículo 5º... El mismo modo deberán estar separados los ganados que se vendan de la misma clase pertenecientes á diferentes dueños.

Artículo 6º... Durante las horas de matanza, todas las personas bajo la inspección de sus respectivos dueños, ó de sujetos particulares destinados á su custodia por los mismos.

Artículo 7º... Se admite en el Matadero toda especie de ganado, cumpliendo con todas las ordenanzas que en buena policía local para su entrada.

Del personal administrativo.

Artículo 8º... Para el buen servicio y administración del Matadero, habrá la escalafón siguiente, nombrado por el Ilustre Ayuntamiento y con la dotación marcada en la adjunta plantilla.

Un Interventor - Jefe
Un Contralor primero.
Un Contralor segundo.
Dos Porteros.
Dos mozos de cuerda y limpieza.

Siendo sus deberes y atribuciones los que respectivamente se expresan en los artículos siguientes

Del Interventor - Jefe.

Artículo 9º... Para obtener y desempeñar la plaza de Interventor, se requiere ser de notoria idoneidad, honradez y probidad.

Tener acreditado el suficiente conocimiento y aptitud, bien sea en las dependencias de R.S. ó en otras análogas.

Afianzar previamente cuatro cientos (400) en la forma que S.E. designe.

Artículo 10... El Interventor será el Jefe del Matadero y por lo tanto todos los empleados y personas que en él concurran, cumplirán con las disposiciones que les dé palabra ó por escrito dictare por sí, ó que emanen de la Superioridad, relativas al Servicio.

Artículo 11... Los deberes y atribuciones del Interventor, serán:

Primera. Residir constantemente y permanecer en el Matadero durante sus sesiones periódicas, desde su apertura, hasta su conclusión. En caso de indispensable é inevitable necesidad para ausentarse por el primer Contralista, siempre que el Ilustre Gobierno no disponga otra cosa en contrario.

Segunda. Dar la orden para las visitas de inspección que anuncian respectivamente el acto de comenzar la contratación, y el de darse por terminada para cada especie de ganado según á previene en el artículo tercero.

Tercera. Visitar que se guarde orden, compostura y corrección en todo el Matadero, haciendo sus manifestaciones y observe las prevenciones ordenanzas á los que de cualquier modo no estén arreglados, ó perturben la contratación.

Cuarta. Adoptar si ocurriere algún delito durante la reunión, las medidas necesarias para asegurar el órden, poniendo al delincuente á disposición de la autoridad.

Quinta. Evacuar instantáneamente todas dudas que se promuevan sobre la calidad de alguna especie, graduando inconcusamente, bajo su responsabilidad, para ocurrir al Matadero, y decidir en el acto lo que corresponda, sin embargo de cualquier recurso ó reclamación, salvo el derecho de los interesados para usar después de su opinión.

Sexta. Dar parte diario por escrito al Ilustre Señor Alcalde Corregidor y trasladar al Ilustre Gobierno, todas novedades ocurridas en el Matadero; haciéndolo en el acto de las que por su gravedad, requieran el conocimiento é intervención de la autoridad superior.

Séptima. Autorizar con su rubrica todas las contratas que se verifiquen, procurando que en ellas se advierta las condiciones ventajosas que produzcan los fueros é interpretaciones dudosas.

Octava. Regular constantemente por que en todas las dependencias del Matadero se observe el mayor limpieza, haciendo cumplir en dicho sentido por los mozos encargados de conservarla.

Novena. Cobrar los derechos que se marcan en las adjuntas tarifas, y dentro las cantidades en las dependencias del Ilustre Ayuntamiento correspondientes, recogiendo al efecto las operaciones rentas de pesos del ganado entrado, general relación mensual de los individuos que le hubieren satisfecho.

Décima. Acordar cuanto sea conveniente al mejor servicio del Matadero para conseguir la mas exacta observancia de este Reglamento, sin permitir bajo su responsabilidad la infracción de ninguno de sus artículos; y en los casos que advirtiere ó encontrare abusos ó infracciones que no alcance á corregir las atribuciones que le están conferidas, dará parte al Ilustre Regidor Gobernador, para la determinación que sea oportuna.

De los Escribientes.

Artículo 12... Habrá dos Escribientes con la denominación de primero y segundo, y el sueldo marcado en la plantilla.

Ayuntamiento de Madrid

Artículo 13. Para obtener la plaza de Cobrador se requieren las circunstancias siguientes.

Acreditar su buena conducta.

Tener buena letra y corriente.

Hallarse impuesto en Contabilidad.

Artículo 14. Antes verificado harán alternativamente el servicio de su cargo en el Mercado con arreglo á las tablas é instrucciones que acuerden del Gobernador Gefe.

Artículo 15. El primer acreditado suplirá al Gobernador en los casos de ausencias ó enfermedad de este siempre que por el Señor Regidor Comisario sea dispuesto sea lo contrario.

Artículo 16. Los Cobradores obrarán sujetos en un todo á las órdenes del Señor Regidor Comisario, é Gobernador Gefe.

De los Porteros.

Artículo 17. Para obtener la plaza de Portero en el Mercado, se necesita:

Ser de conducta honrada, y

Saber leer y escribir.

Artículo 18. Siempre que sobre de servicio, marcará el distintivo que se crea oportuno adoptar, para que á primera vista sean conocidos y obedecidos sus órdenes por los vendedores de este Gefe.

Artículo 19. Las obligaciones de los Porteros serán:

Primera = Hallarse constantemente en la puerta del Mercado, ó en el punto del mismo que se les designe.

Segunda = No permitir con ningun motivo ni pretexto la entrada de toda clase de perros, pues sobre las denuncias que pudieran ocurrir en caso de infracción, como también la limpieza y aseo de los dependientes especies de ganado que hayan introducido en el Mercado.

Tercera = Cuidar igualmente la entrada de toda persona que le designe por el Gobernador Gefe, como inútil ó peligrosa, ó que por cualquier causa le sea ordenada su consentimiento el Mercado.

Cuarta = Tener en el mayor aseo las oficinas y cuartos que ocupan para las mismas.

Quinta = Alternar con los mozos de aseo y limpieza en el barrido de los departamentos, siempre que lo exijan las necesidades, y así lo disponga el Gobernador Gefe, y

Sexta = Observar y cumplir cuantas instrucciones acuerden del Gobernador Gefe para el mejor servicio del Mercado.

De los mozos de aseo y limpieza

Artículo 20. Los mozos de aseo y limpieza obrarán bajo las inmediatas órdenes del Gobernador Gefe en todos los ramos concernientes al servicio, y sus obligaciones serán:

Primera = Verificar diariamente el barrido y limpieza de los diversos departamentos del Mercado.

Segunda = Alternar en la guardia que tendrán diariamente han de hacer, para cuanto pueda ocurrir en el Mercado, fuera de las horas señaladas para la contratación.

Tercera = Servir alternando el cargo de Cobranza para llevar los recibos, remitirlos cerrados y cuanto á tal cargo corresponda.

Cuarta = Observar y hacer cumplir todo lo que se les prevenga por sus Gefes, relativo al mejor servicio.

De la Contabilidad.

Artículo 21. Para la contabilidad general del Mercado habrán libros:

Primero = Un libro diario en el cual se asientan diariamente día por día, y según el orden en que se reciben, todas las operaciones, dirigiendo el cargo y correspondencia de cada operación, con el importe de los arrendatarios, la especie, puesto, cantidad del pescado ó para las recaudaciones, con mención del nombre del vendedor que hubiese intervenido, en la forma del modelo y de respaldo, con arreglo al modelo **A**.

Segundo = Un libro de ingresos, en el que se asienta diariamente el de los diarios anteriores, ó cuenta el todo por todo que corresponde á los vendedores que en todo intervengan, según se expresa en el anterior modelo **B**.

Tercero = Un libro de relaciones mensuales según libro diario que anteriormente se previene para el cobro en la depositaría del Señor Administrador, arreglándose al modelo **C**.

Cuarto = Un libro para cada especie de ganado, en la que se relacionen el registro diario, los vendedores de la misma clase de ese, con arreglo al modelo **D**

Quinto = La visita de cobro de fondos por los interesados correspondientes en razón de derechos establecidos, formados por el Gobernador Gefe, en la forma del modelo **E**.

Sexto = Todos los documentos que relacionen todas las operaciones y las partidas mensuales hagan de referencias para la buena marcha administrativa económica del Mercado.

Artículo 22. Del libro del registro diario, se formará una relación para el punto que dicte el Señor Regidor Comisario, según prevenido el artículo anterior, en la cuenta de los ingresos del Gobernador, conforme al modelo **F**.

Artículo 23. Todos los libros se llevarán con estricto orden de ingresos y gastos, é igualmente á la conclusion de cada año.

Artículo 24. Son deberes de Tenedor de Contabilidad, lo siguiente:

Primero = Abrirá en la oficina el acto prevenido de pedir y guarnecerse en que deben hacerse según el artículo treinta y siete.

Segundo = Dejará abierta esa hasta, para todas las partidas en las de cualquier clase á dicho, con que estén allí para que puedan hacer intervenciones ni alteraciones.

Tercero = Tener todas las cuentas, registros ó cuadernos, como que todas las operaciones y comisiones que se encuentren en ellos se deben por medio de una misma cuenta, debe en la falta cargo á cualquiera de ellos.

Cuarto = Todas cuantas dispone.

Quinto = Todas cuantas puntos de los libros ó cuentas alguna hoja y cubrir la encuadernación y folleto.

De los Corredores del Mercado.

Artículo 25. Para la intervención en los contratos del Mercado, habrá el número de Corredores necesarios nombrados por el Gobierno, siguiendo lo prevenido. Este número podrá aumentarse según lo requiera la extensión de las operaciones, teniendo reformas en cuanto lo prevenido en el artículo treinta y seis.

Ayuntamiento de Madrid

Artículo 26 Para ejercer el cargo de Corredor del Matadero se precisa reunir las circunstancias siguientes:
Primera = Ser Español, o haber adquirido carta de naturaleza en España, y estar domiciliado en Madrid.
Segunda = Ser mayor de veinte y cinco años.
Tercera = Acreditar en la oportunidad debida, y prestada con sujecion á lo prevenido en el Art. 28.
Cuarta = Saber leer y escribir, hacer bien las operaciones de numeracion para el desempeño de este cargo.

Artículo 27. Deberán ser preferidos los que reunan las requisitos siguientes en el orden numérico que aquí van:
Empleados Veterinarios de primera clase.
Idem de segunda.
Alféreces.
Herradores.

Artículo 28 Además de obtener el Título de Corredor expedido por S.E. deberá el agraciado previamente á los demas requisitos necesarios y consignar el pago de derechos que corresponden á la Hacienda pública.

Artículo 29 Los Corredores se dividirán en dos Secciones.
Primera = Corredores de ganados mayores que servirán en el Establecimiento de nuevo público. (Vacuno, lanar y de cerda.)
Segunda = Corredores de ganados destinados al servicio de los particulares. (Caballar, mular, asnal, cabrío.)

Artículo 30 Serán fijos para la intervencion en los contratos como para la percepcion de derechos diversos señalados; cualquiera de los Corredores de cada una de estas dos secciones segun para la en que fueren nombrados.

Artículo 31 Corresponde exclusivamente á los Corredores:
Primero = Intervenir en todas las operaciones que se hagan en el Matadero, verificando la identidad del vendedor.
Segundo = Extender los resguardos con arreglo á los precios convenidos, y firmarlos juntamente con los compradores.
Tercero = Anotar en dichos recibos la identidad de las personas entre quienes se hubiere hecho el trato, la cantidad que resulte por cada especie, la diferencia resultante en cada una de ellas, y el importe total de la operacion, la especie y número de cabezas de ganado, con precios particulares y generales de todas las partidas que en el contrato se hubieren comprendido para ello el modelo **F.**

Artículo 32. Los Corredores deberán glosarse el todos diariamente de su cargo con la cantidad de _____ en la Depositaría del Ramo, documentando, y en la clase y forma que se determine.

Artículo 33. Los derechos que percibirán los Corredores como remuneracion del servicio que prestan serán los marcados en las tarifas que acompañan á este Reglamento.

Artículo 34 Del total cantidad hecha efectiva en cada contrato, percibirá la mayor parte el Corredor que en él hubiere intervenido, y otra el resto ó sean los otros dos mayores partes, se harán una fondo, distribuido mancomunadamente por igual entre los Corredores de la seccion á que correspondan los contratos verificados respectivamente.

Artículo 35 Si en un mismo trato intervinieren dos ó mas Corredores, la mayor parte señalada en el artículo anterior, será repartida de que primero los hubiere ajustado; y en caso de haber el acto antiguo en numeracion, para la mayor parte repartirán la cantidad ellos, sobre un contrato con arreglo á su antigüedad.

Artículo 36 Para el mas acerto y equitativo cumplimiento del artículo anterior y demas, se presentarán cada semana la siguiente

Ayuntamiento de Madrid

de la semana por cada uno de los Corredores; si de ella resultare haberle correspondido cantidad mayor que aquella á cada uno de los Corredores será proporcionalmente disminuido, cuando por el contrario resultare menor la cantidad percibida fijará igual á aquella hasta completarla á cada uno de ellos.

Disposiciones generales.

Artículo 37. Todos los contratos de compra y venta de ganado hechos en el Matadero deberán registrarse en la oficina del mismo apuntándose:
Primero = El nombre, apellidos y domicilio del vendedor y comprador.
Segundo = El nombre y apellido del Corredor que intervenga en el trato.
Tercero = La fecha exacta en hacerse el registro.
Cuarto = La designacion del número de cabezas de ganado, su especie, clase, precio y
Quinto = Los pactos convencionales que entre sí hagan los contratantes.

Artículo 38 El registro es el Título legal del contrato hecho entre el comprador y vendedor, y despues de autorizado por la firma del Corredor y la del Celador del Matadero, se devolverán por su entrada los conocimientos que entregan entre en operaciones y comprobados, sin admitirse otras reclamaciones en contrario de las de falsedad, y serán satisfactorio en su valoracion.

Artículo 39 De cada uno de los registros se podrán expedir las copias que los interesados necesitaren, ó en caso de extravío se devolverá por el Jefe Español Interventor.

Artículo 40. Deberán registrarse en la oficina del Matadero los contratos de venta de ganado hechos fuera del mismo, observando las disposiciones establecidas y que se establecen en las tarifas, siempre que los dueños intervengan con corredor de número ó del Matadero.

Artículo 41. Los dueños de Matadero y de Corrales serán atendidos por igual sobre comprador y vendedor en cuanto á las tarifas que establecen, sin perjuicio de estos derechos a indagacion del Interventor, pueden exigir del Corredor que en la operacion de sus obligaciones.

Artículo 42. Todas las reses sacrificadas en el Matadero público pagarán los derechos de matanza, segun marca la tarifa: el abonarán los de degüello en igual establecimiento. El contrato se hallará en el Matadero abonarán los contratantes los derechos de corretaje, prefijado en el Título del Corredor, así como en el registro de la oficina la nota de "Pagó el Matadero."

Artículo 43. Cualquiera observancia irregularidad en el registro de los contratos ó contagion en la presentacion de un Matadero ó fuera hecha por algun empleado del Matadero, y de la prohibicion de la entrada en el Matadero cuando cualquiera ó corredor. Corredores quedarán prohibidos de su oficio el Corredor á quien se participare haber intervenido y todo registro alguna operacion circunstancia. El Veterinario cuidará de las reses sospechosas evidencias sobre este particular.

Artículo 44 Queda prohibido la entrada del mismo en el interior de los contratos, para no comprometer su intervencion de la Empleados del Matadero. Deberán sin embargo los particulares valerse de Empleados Veterinarios ó su confianza para conocer la sanidad y demas condiciones del ganado que deseen contratar.

Plantilla de empleados, y gastos de la Intervencion del Mercado de ganados de Madrid.

Un Veterinario Gefe con	1.000	reales anuales.
Un ayudante primero con	900	" "
Un ayudante segundo con	700	" "
Dos Porteros con cuatrocientos reales cada uno	800	" "
Dos mozos de cuerda y limpieza con cuatrocientos reales cada uno	800	" "
	4.100	" "
Los gastos de oficina, portes &a se presupuestan anualmente en	500	" "
Total	4.600	" "

Tarifa numero uno.

Derechos de conetage y de Mercado impuestos sobre las reses que se destinen al Matadero y suministro de leches de Madrid.

Reses destinadas al Matadero.	Derechos por cada cabeza. De conetage Escudos.	De Mercado Escudos.
Vacuno — Vacas, Bueyes, Toros	" "	0,500
Vacuno — Terneras	" "	0,050
Lanar — Carneros y Corderos	" "	0,050
De Cerda — Cerdos y Cerdas	" "	0,300
Reses para el suministro de leches.		
Vacuno — Vacas	" "	0,400
Lanar — Obejas	" "	0,050
Cabrio — Cabras	" "	0,100
Asnal — Burras	" "	0,400
Por cada operacion sea cualquiera el numero de cabezas destinadas á los usos anteriores	1.000	" "

Tarifa numero dos.

Derechos de conetage y de Mercado impuestos sobre los valores de ganado para vida, destinado al servicio de los particulares que se contrate en el de Madrid.

Ganado para vida con destino al servicio de particulares			Derechos por cada cabeza. De conetage. Escudos.	De Mercado. Escudos.
Vacuno — Vacas, Bueyes, Toros, Terneros	Segun el precio de cada cabeza	Hasta 30 reales	0,500	0,500
Lanar — Carneros, Obejas, Corderos		De 30 hasta 60 reales	1.000	1.000
De Cerda — Cerdos, Cerdas		De 60 hasta 80 reales	2.000	2.000
Cabrio — Cabras, Machos, Cabritos		De 80 hasta 100 reales	3.000	3.000
Caballar — Caballos, Yeguas, Potros		De 100 en adelante		
Mular — Mulos, Mulas, Mulitos				
Asnal — Asnos, Asnas				

Nota aclaratoria. Cuando en un contrato no se fije separadamente el precio de cada cabeza de ganado, se dividirá la cantidad total, entre el número de aquellas que contenga en el mismo.

Ayuntamiento de Madrid

Intervencion del Mercado de Ganado de Madrid. **A.**

Año de _____

Mes de _____

Número. Del Registro	Del talon del Corredor.

En el dia de la fecha y con la intervencion del Corredor de número del Mercado D. _____ ha vendido á D. _____ procedente de _____ el número de cabezas de ganado cuya especie, precio y partes convencionales hacen todos los contratantes, se apresura á contravenirlo.

Número de Cabezas.	Precio del ganado	Reseña	Precio parcial Escudos.	Importe total. Escudos.	Derechos abonados por los contratantes: De Corretaje Escudos	De Mercado Escudos	total Escudos.

Pactos convencionales

Para que conste queda registrado este Contrato conforme á lo prevenido en el Reglamento del Mercado, autorizado con la firma de los Contratantes, la del Corredor y la del Interventor del mismo.

Madrid de de 18

El Comprador.

El Vendedor.

El Corredor.

El Interventor.

B.

Número del Registro	Número del talon	Nombre del Corredor.	Nombre de los Contratantes: Vendedor	Nombre de los Contratantes: Comprador.	Designacion del ganado: Cabezas.	Designacion del ganado: Especie.	Importe de la compra ó venta Escudos.	Abonados por los contratantes por derechos: De Corretaje Escudos	Abonados por los contratantes por derechos: De Mercado Escudos	Abonados por los contratantes por derechos: total Escudos.

Intervencion del Mercado de ganados de Madrid **C.**

Año de _____

Semana del _____ al _____ de _____

Relacion nominal de los individuos que han satisfecho los derechos de Contratacion en este Mercado, durante la espresada semana.

Nombres.	Cualidad.	Importe Escudos.	Observaciones

Ayuntamiento de Madrid

Registro especial de ganado. D.

Número del orden	Número del registro	Número del talon	Nombre del Corredor.	Nombres de los contratantes: Vendedor.	Nombres de los contratantes: Comprador.	Designacion del ganado: Cabezas.	Designacion del ganado: Especie.	Importe de la transacion: Escudos.	Observaciones.

Intervencion del Mercado de ganados de Madrid. E.

Dia de de 18

Número del número de operaciones verificadas en este dia; especie, número de cabezas, precio del ganado y derechos de corretaje y de mercado abonados por los Contratantes.

Designacion del ganado. Clases	Especies.	Núm. de operaciones	Número de Cabezas	Valor total de las transaciones Escudos	Derechos abonados. de corretaje Escudos	de mercado Escudos.	total Escudos.
Reses destinadas al Matadero.							
Vacuno	Vacas						
	Bueyes						
	Toros						
	Terneras						
Lanar	Carneros						
	Corderos						
De Cerda	Cerdos						
Reses para suministro de leches							
Vacuno	Vacas						
Lanar	Ovejas						
Cabrio	Cabras						
Asnal	Burras						
Ganado para el servicio de los particulares							
Vacuno	Vacas						
	Bueyes						
	Toros						
	Terneras						
Lanar	Carneros						
	Ovejas						
	Corderos						
De Cerda	Cerdos						
Caballar	Caballos						
	Yeguas						
	Potros						
Mular	Mulos						
	Mulas						
	Mulillos						
Asnal	Asnos						
	Asnas						
Cabrio	Cabras						
	total						

El Interventor-Gefe.

F.

Intervencion del Mercado de ganados de Madrid.

Número Del registro	Del talon

Designacion del ganado. Cabezas.	Especie.	Valor total Escudos.	Derechos Escudos.

He recibido de D. la cantidad de importe de los derechos de Mercado impuestos sobre el ganado que ha á Don y que al cobrarse se reservan.

Madrid de de 18

El Interventor Gefe.

G.

Registro talonario nº.

Mercado de ganados de Madrid.

Mercado de ganados de Madrid. Talon nº.

En el dia de la fecha y con la intervencion del Corredor que suscribe ha vendido D. á D. el ganado vacuno, lanar, número de cabezas y pastor conocido que se reservan.

Y para que pueda acreditarlo el comprador D. se le entrega el presente talon del que queda tomada razon en la Intervencion del Mercado.

Madrid de de 18

El Corredor.

Vendedor D. vecino de que ha verificado su presente por

Comprador D. domiciliado en

Cabezas de ganado.	Especie.	Reseña.	Precio Escudos.

Ayuntamiento de Madrid

Y se acordó: Quedó sobre la mesa.

La Comisión de Policía Urbana

en otro informe fecha 16 del actual se conformaba en un todo con lo propuesto por el Señor Cardero y que hallaba aceptables en todas sus partes las condiciones formuladas por la Junta Facultativa municipal que debían subsistir las fábricas de fósforos en general y en pequeña escala que debían retirarse fuera y en la forma de costumbre y bajo las siguientes

Condiciones. Las fábricas de fósforos se distribuirán en dos pisos, y de segundo clase, cuando de segunda clase todas aquellas en que la superficie de todos sus talleres, almacenes y demas dependencias no pase de doscientos cincuenta metros cuadrados, y de primera todas las demas que excedan de esta especificada.

Segunda. Las fábricas de fósforos de primera clase solo podrán establecerse fuera del recinto del casco exterior de Madrid. Las fábricas de fósforos de segunda clase podrán establecerse dentro de la casa del casco exterior de Madrid, siempre que satisfagan a las condiciones de salubridad que se prescriben en la siguiente regla.

Tercera. El fabricante que emprenda las dependencias de una fábrica de fósforos deberá estar apercibido por la esperiencia ó por informes de todos conocimientos indispensables para el ejercicio.

Cuarta. Los edificios destinados a esta industria solo podrán tener planta baja, sin podrán destinarse los secundarios a depósito ni otro de mercancías.

Quinta. Los depósitos ó almacenes de fósforos, clorato ó cualquiera substancia separada como de otra y divididas por paredes de fábrica de ladrillo o tabique con ordenanza de cuarenta y de cuarenta y cinco centímetros de espesor por lo menos; sin comunicar el taller en que se deberán los puertas ó tabiques separados de las demas y verificarse todos los separados necesarios a este trabajo.

Sexta. Los barriles en que se deban las materias inflamables no serán los talleres deberán estar encerrados en cuevas completamente de fábrica de ladrillo o otro material incombustible, con bóvedas de la misma clase; cuya compañía tendrá una sola abertura, la cual podrá cerrarse con una puerta de hierro, determinándose en la altura de la demarcación la pertenencia en los ordenados del citado casco el cual tiene cumplimiento de las ordenanzas municipales.

Séptima. El techo fósforos se cubrirá con materiales incombustibles, ladrillos con pendientes con cubiertas de vidrio, y reforzando el barrillo exterior a la calle.

Octava. Los obreros que se ocupasen en fabricar la materia inflamable en los cuellos o cuartos exteriores no podrán trabajar con luz de otra clase que la exterior con vidrio.

Novena. Los almacenes de la otra materia separados de los demas departamentos de la fábrica por muros de fábrica de ladrillo o otro material incombustible y cubiertos del calor y de los fósforos en cajones de papelones bien cerrados.

Décima. El encargado de los fósforos deberá hacerlos por cajas ordinarias de fósforos y colocado sin fin de evitar toda especie de inflamación.

Medidas generales.

Una. Todas las dependencias y cuerpos en particular de talleres deberán estar perfectamente ventiladas esta por medios ordinarios o los artificiales que se juzguen necesarios.

Dos. Las puertas de todos los talleres y depósitos deberán abrirse hacia el exterior de las fábricas y en forma de portadas.

Tres. Solo se podrán entrar por la noche con luz artificial en cualquiera de los departamentos del establecimiento, debiendo estar todas las demas dispuestas de la calidad de la operación, en forma que cumplan siempre el objeto de la fábrica y prevengan los incendios de todos los barrillos y almacenes.

Cuatro. Toda dependencia deberá tener en sus puertas y ventanas sus puertas de hierro en los talleres y almacenes, en otro sitio otro caso.

Cinco. Todo establecimiento de este clase deberá tener un depósito de agua con la capacidad, que se fijará al concederse la licencia, y en relación con la fábrica, dividido además en dos departamentos uno de ellos destinado a incendios y el mangage necesario a fin de poder evacuar con facilidad en el caso de un incendio.

Seis y siete. Para poder pasar a dentro ninguna persona todos de los talleres y almacenes de la fábrica.

Siete y ocho. Para obtener la licencia de esta clase de establecimientos se acompañará a la solicitud una plano general de la fábrica con todas sus dependencias y disposiciones, y una memoria descriptiva de todas las condiciones y circunstancias que haya de servir en este caso de las dependencias.

Y se acordó: Aprobar las referidas condiciones, disposiciones como adicionales a las ordenanzas de Policía Urbana.

Con fecha

mes y medio del actual remite dos informes la Comisión de Policía Urbana subrogándose de la instancia de los Señores Valle, Hermosilla y consortes que el Excmo. del Distrito de la Audiencia para conferir la licencia de las obras y efectos de la fábrica establecida por dicha Señora Viuda en el establecimiento de Leganes en virtud del otorgamiento Don Manuel Cardenas Cañas, pudiendo con observancias importantes con arreglo a las tarifas vigentes dos y seis reales; proponiendo la Comisión se acordara el abono de ello a la mayor brevedad posible.

Y se acordó: Pasen propuesta la Comisión.

Dábase

por enterado de la de Mayo en conformidad de cuenta y cuatro del corriente de una comunicación del Señor Ministro de la Gobernación manifestando la necesidad de establecer en la comunal tierras de riego para regar y fertilizar, proponiendo se evidencie si pertenecen con toda seguridad, no este las dos que últimamente a pertenecen y comunales V.S. hallan dentro de la aprobación superior, como las otras que figuran en el apeamiento de unas cuya quinientas acordes, siendo en estado del labores opinando en virtud y vista de dicho de mil ordenanzas acuerdo y así del Ayuntamiento del comunal de Estado acordada superioridad de que se dirigiera un oficio de Señora anterior respecto al modo y forma en que debía de conformarse el pago; solicitando la Comisión pedía nuevamente a la Superioridad la asignación del establecimiento de las referidas dos tierras de riego, con asignación de que no se dan en pertenencia igualmente del de las otras dos.

Y se acordó: Pasen nuevamente la Comisión.

La propia

en otro informe de igual fecha que el anterior manifestando que el Señor Conde Marqués de Valdemoro pretende ejecutar el afirmado y pedraplenado de algunas calles situadas en el ensanche de Atocha, correspondientes al Barrio que lleva su nombre en la cantidad de veinte mil reales pagaderos en obligaciones municipales al precio de cuenta y cobo que resulte aprobado de un concurso anunciado y cuyos pliegos de condiciones manifiesta contienen mismo que el presupuesto del Señor Ingeniero; que la comunal de conformidad con su oficio del Señor Conde Valdemoro dio informe favorable suponiendo sin embargo deber reservarse la parte que de empedrado, luego que las Comisiones de Empedrados y de Alcantarillado se pusieran sobre las manifestaciones que se mencionaban, que ahora representaron que hoja el pliego de cargo de la parte comisionada con excitando la proposición por el tipo a que se adjudicaron las obligaciones y por la reducción que se hacía en el presupuesto y en cuanto a la facultad a que debían sujetarse sobre trabajo, reducida que a la que se hubieran adjudicado sobre gastos de la comunal exclusivamente que pasando el expresado a las Señoras Comisiones de las otras ofertas a cubrir el mencionado que existan cuenta que cumplieran el Ayuntamiento con las proposiciones porque subrogado el total del presupuesto que el Señor Conde manifiesta y cuando favorable que hacia el trabajo por el Arquitecto, en calidad del Director nombrado por el Ingeniero, a deducirse de todo la cantidad que especulaban las fuentes municipales que resta existir el propuesto, la cual cosa legal y a hacer los contratistas reducir de otra cantidad cuenta pudieran ofrecer a consultarse las terminos de su oferta, y la Comisión en todo conforme con este deliberando solo cuidar cuidado el modo de hacer el pago de los cuentos con cargos en obligaciones, pues siguiendo dados adquiridos cuentas con quinces del comunal cuidado

Ayuntamiento de Madrid

y nueve empleados con sueldos anuales y nueve mil reales permanentes, que desde su entrega en clase y con el nombre y título especial Clase Pasiva de empleados cesantes y dos que estaban asignados de pago á los Ministros Consul Tabladas y Compañía de mantenimientos nuevos y dos y que el Ayuntamiento de la capital de la provincia mantiene hoy por falta de sueldos de Gobierno, debía ahorrarse en garantía del depósito del mismo asunto mil reales diecisiete cuarenta y dos mil pesetas para el pago de otros al Clero Eclesiástico por el Gobierno provisional hoy existentes cubiertas consignadas y dos mil ochenta y tres pesetas para el año de pesetas reglamentos: consignado á la recaudación de 2 % del sueldo y formen nuevas bases de subsistencia al personal Clero los indicados estados mil sueldos. En vista de las observaciones hechas, **se acordó:** Pase á la Comisión de Hacienda para que emita su informe del expediente para poder entrar en conocimiento.

La citada

Comisión de Obras en dos informes de ayer y nueve del corriente, se halla enteramente conforme con el programa que presentó en cumplimiento como hasta ahora del Clero Ayuntamiento en 30 de Enero último, excepto en la parte que se refiere á la construcción de la Plaza de Oriente y Calle de Bailén, en cuanto á la primera no cree conveniente que se haga ninguna obra de importancia hasta que se haya resuelto definitivamente la cuestión de la traslación de la estatua ecuestre de Felipe IV, y en cuanto á la segunda opina que debe suspenderse hasta que se haya terminado la construcción de la nueva fachada del Palacio Real, que ha de quedar en la misma línea que la de la Plaza de Oriente.

Enterado el Ayuntamiento de los dos informes, **se acordó:** Que se suspenda por ahora la construcción de la Calle de Bailén, y que se proceda á la de la Plaza de Oriente, con arreglo á los planos y presupuesto aprobados.

La de Hacienda

Con un informe de ayer, en el que manifiesta que habiendo examinado el expediente instruido para la subasta de las obras de reforma y ampliación de la Casa de Beneficencia, aprobada por el Ayuntamiento en 30 de Enero último, y el pliego de condiciones facultativas y económicas que ha de regir en la misma, no encuentra inconveniente en que se proceda á dicha subasta, con arreglo á los mismos documentos, siempre que se modifique el artículo 1º del pliego de condiciones económicas, en el sentido de que el importe de la subasta sea de 1.500.000 reales, en vez de 1.000.000 que se fija en dicho artículo, y que se anuncie la subasta por el término de 30 días, en vez de 15 que se designa en el artículo 2º del mismo pliego.

Enterado el Ayuntamiento, **se acordó:** Que se proceda á la subasta de las obras de reforma y ampliación de la Casa de Beneficencia, con arreglo á los documentos facultativo y económico aprobados por el Ayuntamiento en 30 de Enero último, modificando el artículo 1º del pliego de condiciones económicas, en el sentido de que el importe de la subasta sea de 1.500.000 reales, en vez de 1.000.000 que se fija en dicho artículo, y que se anuncie la subasta por el término de 30 días, en vez de 15 que se designa en el artículo 2º del mismo pliego.

La de Presupuestos

Con un informe de ayer, en el que manifiesta que habiendo examinado el expediente instruido para la subasta de las obras de reforma y ampliación de la Casa de Beneficencia, aprobada por el Ayuntamiento en 30 de Enero último, y el pliego de condiciones facultativas y económicas que ha de regir en la misma, no encuentra inconveniente en que se proceda á dicha subasta, con arreglo á los mismos documentos, siempre que se modifique el artículo 1º del pliego de condiciones económicas, en el sentido de que el importe de la subasta sea de 1.500.000 reales, en vez de 1.000.000 que se fija en dicho artículo, y que se anuncie la subasta por el término de 30 días, en vez de 15 que se designa en el artículo 2º del mismo pliego.

Enterado el Ayuntamiento, **se acordó:** Que se proceda á la subasta de las obras de reforma y ampliación de la Casa de Beneficencia, con arreglo á los documentos facultativo y económico aprobados por el Ayuntamiento en 30 de Enero último, modificando el artículo 1º del pliego de condiciones económicas, en el sentido de que el importe de la subasta sea de 1.500.000 reales, en vez de 1.000.000 que se fija en dicho artículo, y que se anuncie la subasta por el término de 30 días, en vez de 15 que se designa en el artículo 2º del mismo pliego.

Ayuntamiento de Madrid

Y se acordó: Pasen todos los oficios

Fueron aprobadas las que se hallaban sobre esta mesa de peticiones pasando acuerdo conforme al Ministerio de Gracia y Justicia, y al mismo de Hacienda interino y al Gobierno general de esta provincia para su conocimiento.

De conformidad con lo informado por la Comisión especial de Hospitales de Toledo, se aprueban los cuentas de la fundación de dichos Hospitales cumplidas por el depositario administrador y mayordomos de la misma de Illescas, Escalona, Talavera, Toledo, Torrijos, Navalmoral, Oropesa, Talavera y Navas Albas que en la provincia ha estado exigiendo gastos de hacer.

El Excmo. Señor Alcalde Corregidor con oficio de este día, presentado á la deliberación el Presupuesto municipal de el distrito para el año económico de mil ochocientos sesenta y ocho á sesenta y nueve, aprobado por cabildo ordinario de quince de los mismos mes y año, importando las cargas municipales ordinarias mil ochocientos sesenta y seis reales cuatro maravedís y las municipales extraordinarias mil novecientos sesenta y seis reales veinte y cuatro maravedís, para cubrir dicho presupuesto como dicho queda, acordado por cabildo de los mismos, dividido y cada mil reales cada uno de los vecinos, derechos municipales, cabezas y derecho arbitrado según á cada uno mil ochocientos sesenta y cuatro: participando este ayuntamiento con el expresado presupuesto que para el año económico de mil ochocientos sesenta y siete, acordado municipalmente nuevas municipales; todos aquellos vecinos acreedores á los derechos arbitrados y cada mil reales cada uno de dichos derechos municipales nuevos en el presupuesto de mil ochocientos sesenta y siete á sesenta y nueve mencionado en el estado comparativo que acompañaban formado en virtud de lo prevenido en el artículo ciento de la Ley orgánica de Hacienda de mil ochocientos sesenta y nueve la aplicación de los nuevos que habían de recaudar en el mismo año económico y bajo cuya aprobación en todo documento.

Y se acordó: Pase á la Comisión de Presupuestos.

Se levantó la sesion á las nueve y cuarto de la tarde.

Manuel Garcia

Ante mí

Sesion ordinaria de 7 de Mayo de 1868.

Señores.

Marqués del Valle.
Conde de Toreno.
Conde.
Martínez.
Diego Valdés.
Marqués de Valdeolmos.
Manuel Bermúdez.
Valencia.

Se abrió la sesion á las tres y diez minutos de la tarde con la asistencia del señor de la relación que fue aprobada.

(Asistieron los Señores Duque y Marqués.)

Se dió cuenta de un oficio del Gobierno de la Provincia fecha veinte y siete de Abril próximo pasado de trasladando otro de la Dirección general de Obras públicas, que á su vez le dirige el de la Real orden de esta misma procedida por el Ministerio de Fomento, por la que, en virtud de las diferentes comunicaciones publicadas el establecimiento de dos turnos de riego con la cesa alternativa, la terminación de la carretera de Madrid á Extremadura, la variación de la carretera de Toledo á Talavera de la Reina, la construcción de un puente sobre el río Tajo, la adquisición de terrenos para el paseo de Recoletos de la villa de Madrid, y por último el nombramiento de maestro mayor facultativo de la provincia de Toledo.

Ayuntamiento de Madrid

pública de obras, que queda trasladado á los interesados.

Fueron aprobadas las que se hallaban sobre esta mesa de peticiones pasando acuerdo conforme al Ministerio de Gracia y Justicia, y al mismo de Hacienda interino y al Gobierno general de esta provincia para su conocimiento.

De conformidad con lo informado por la Comisión especial de Hospitales de Toledo, se aprueban las cuentas de la fundación de dichos Hospitales cumplidas por el depositario administrador y mayordomos de la misma de Illescas, Escalona, Talavera, Toledo, Torrijos, Navalmoral, Oropesa, Talavera y Navas Albas que en la provincia ha estado exigiendo gastos de hacer.

El Excmo. Señor Alcalde Corregidor con oficio de este día, presentado á la deliberación el Presupuesto municipal de el distrito para el año económico de mil ochocientos sesenta y ocho á sesenta y nueve, aprobado por cabildo ordinario de quince de los mismos mes y año, importando las cargas municipales ordinarias mil ochocientos sesenta y seis reales cuatro maravedís y las municipales extraordinarias mil novecientos sesenta y seis reales veinte y cuatro maravedís, para cubrir dicho presupuesto como dicho queda, acordado por cabildo de los mismos, dividido y cada mil reales cada uno de los vecinos, derechos municipales, cabezas y derecho arbitrado según á cada uno mil ochocientos sesenta y cuatro: participando este ayuntamiento con el expresado presupuesto que para el año económico de mil ochocientos sesenta y siete, acordado municipalmente nuevas municipales; todos aquellos vecinos acreedores á los derechos arbitrados y cada mil reales cada uno de dichos derechos municipales nuevos en el presupuesto de mil ochocientos sesenta y siete á sesenta y nueve mencionado en el estado comparativo que acompañaban formado en virtud de lo prevenido en el artículo ciento de la Ley orgánica de Hacienda de mil ochocientos sesenta y nueve la aplicación de los nuevos que habían de recaudar en el mismo año económico y bajo cuya aprobación en todo documento.

Y se acordó: Pase á la Comisión de Presupuestos.

Se levantó la sesion á las nueve y cuarto de la tarde.

Manuel Garcia

Ante mí

Sesion ordinaria de 7 de Mayo de 1868.

Señores.

Marqués del Valle.
Conde de Toreno.
Conde.
Martínez.
Diego Valdés.
Marqués de Valdeolmos.
Manuel Bermúdez.
Valencia.

Se abrió la sesion á las tres y diez minutos de la tarde con la asistencia del señor de la relación que fue aprobada.

(Asistieron los Señores Duque y Marqués.)

Se dió cuenta de un oficio del Gobierno de la Provincia fecha veinte y siete de Abril próximo pasado de trasladando otro de la Dirección general de Obras públicas, que á su vez le dirige el de la Real orden de esta misma procedida por el Ministerio de Fomento, por la que, en virtud de las diferentes comunicaciones publicadas el establecimiento de dos turnos de riego con la cesa alternativa, la terminación de la carretera de Madrid á Extremadura, la variación de la carretera de Toledo á Talavera de la Reina, la construcción de un puente sobre el río Tajo, la adquisición de terrenos para el paseo de Recoletos de la villa de Madrid, y por último el nombramiento de maestro mayor facultativo de la provincia de Toledo.

Duque de Rivas
Pidal.
Conde Donoso Cortés.
Cortina.
Olozaga.
Bertrand.
Bermudez.

Subsecretario
Bolea.
Morillo
Baro
Barbara
Martinez Ramos
Rodriguez Zorzo
Diaz Lopez.

Ayuntamiento de Madrid

...Tesoro Nacional, y de los intereses de este cuando dicho cuerpo consultivo deba oirse, el mencionado Consejo de Administracion del Tesoro ó Caja especial hasta que el Ministerio ultimo por ordenacion de pagos ó fondos de cualquier clase cuenta y cuatro mil quinientos reales anuales, cantidad que ha de figurar consignada por determinacion del mismo y forzosa de satisfacer este gasto la Municipalidad y para este servicio solo ha de figurar consignada por determinacion del mismo y forzosa de satisfacer este gasto la Municipalidad y otras consideraciones; Visto la Circular (fol. 8 v.) de 4 de Junio corriente mandando que se entienda el Ayuntamiento de Madrid, la Instruccion de 23 de Junio (fol. 8 v.) de dicho mismo mandando Ministerio

del presente año económico a cuenta del pago de todas las cuotas vencidas en la forma que se hacia con los demas ayuntamientos, ejecutan-
dose lo mismo en adelante por recaudador con cargo al capitulo ordinario destinado para el cumplimiento de dicho Ministerio. **Y se acordó:** Que
se de la Provincia de Madrid del mes pasado se hacen las comunicaciones que previenen por la superior Orden
circular y contenido.

En otro oficio de cuenta y cargo de Abril próximo pasado con copia del Real Gobernador que cita el
adjunto instruido con el objeto de que se entreviese el Ayuntamiento para acordar la dotacion anual de Maestro de primeras letras de
Pozuelo Viejo y confirmarla por un circular y dictar las disposiciones para exigir los arrendamientos a la extinguida del Propio
Pozo de Abastecer que de fondo a la Cap. del dia de abrego, como que en la condicion 4ª que se pago con todo del arrendado extinguido Pozuelo y
con inscripcion abierta al Pueblo, cuido del arreglo del Ayuntamiento pudiendo que en ejercicio de presupuesto de la corporacion del municipio
cuando que habia de confirmarse el primero de abrego principios considerando que el pueblo de la corona para cubrir con anticipacion su
pago el mes para pudiendo tener el todo y la inscripcion pagos por la tarde pueden dejarse dicho sitio pueden que la misma sea para
todo considerando que sean pertenecidos de su circunstancia, el procedimiento de la Corporacion con todo pueden que se trabaja de
nuevos en arrendamiento de dicho municipal, cuido del pueblo del Consejo Provincial, todos acordado enteros. El Ayuntamiento pue-
ngan la propuesta dentro todo por Don Antonio Alexandre Pinedo y ejercitar el pago para de dicha dotacion de incumbencia con ex-
presion de que los otros que deben pertenecer en su arrendamiento se liberan a cubrir cuando capitulos anunciados por todos. Igualmente se
1ª todos del mes dicho tenga de pertenecer del mes del Abril de confirmada en primero del mismo mes cuido pues pa-
cion por el Señor Don Manuel Fernandez en ausencia de la Provincia del Señor Ayuntamiento. Don Antonio de Abril del dicho
todos acordados en ejecutoria en dicho cuido Don Pedro Garcia Lopez Ayuntamiento de la Señor Congregacion de la Santa Cruz y Señor
del dia de abrego de mil ochocientos cuido en diez Señores Concejales y otros diputados generales. **Y se acordó**
Pueblo 28 acordado cubrir en dicho lugar de empate de las propuestas otras que ha sido necesario ejecutar para el cumplimiento
del otro cuido y cumplimiento del programa anunciado, dispuesto por el Señor Don Manuel Fernandez.

En otro oficio de igual fecha por el mismo Señor General Gobernador para cuido de ejecutar
para cubrir por la Direccion Provincial relacionado del Ayuntamiento de esta Capital dentro cuanto y otro mil doscientos cuarenta y cinco re-
cuido cumplido cubiertos por el todo cubierto de abrego en cuanto del cargo del todo y cinco por cuido cubierto cuanto todo cuanto
y pago de abrego a la Provincia todo cuanto de cumplimiento con el dicho cuanto por el Consejo Provincial, para cubrir el Ayuntamiento
cubierto a la cargo todos cubierto dicho cuanto cuanto del pueblo tiempo a abrego cubierto todo cuanto a la Provincia
de la cargo todos cubierto cubierto todo cuanto y cinco cuanto cubierto todo y cuanto cubiertos cumplido en en pue-
cubierto para cubrir del pueblo del provincial, y que con cubierto a las cubiertos cubiertos para cubrir cubierto a cubierto
cubierto de cubierto) pues de la Capital de cubierto y pago de Subvenciones y Fondos de Cuotas, el Ayuntamiento de
todo cubierto cubierto cubierto a pue de cubrir en cubierto todos cubierto su cubierto de la todo y cubierto pue en pue-
cubierto. **Y se acordó:** Que a las Provincias vecinales de Arganda y Rivadavia

En otro oficio del Señor de Provincia de cuido y pue de Abril cubierto y en cuido del
cuido del Ayuntamiento diciendo pueblo 28 de del pago las que cubierto cubierto cubierto cubierto cubierto cubierto del
Señor de la Señor del pago de Señor cubierto cubierto cubierto de Cubierto pago de Señor cubierto
de Señor cubierto cubierto cubierto cubierto cubierto cubierto cubierto cubierto cubierto cubierto cubierto
cubierto

...ción de primero del corriente, a 6 reales la cantidad, 6 decenas arroba, y que arrendado el aprovechamiento formando parte para cuatro de cerramiento, conforme al anuncio, observancia de otras y demas pactos. **Y se acordó:** Conforme en cuanto no se oponga a la cesion de la dehesa concedida por el Ilmo. Ayuntamiento de Madrid.

El Señor Comisario del Tribunal a cuyo cargo el proceso del extinguido Banco, pasando a exponer verbalmente en forma de informe la materia de la demanda del establecimiento con vuelo objeto se contrae en el dictamen de la parte del demandante, atendido el valor de la alhondiga principal de la Corona, considerando que de otra cosa indeterminable, fue del valor de 6 ducados de plata

cuenta por el Ilmo Ayuntamiento del abastecimiento público por cuenta y de la manifestada en su virtud por el Ilmo Gerente del abastecimiento público por ser este un artículo de subsistencia del Administrador del Real Monasterio de las Salesas, con el carácter de interinamente pleno mientras á D. Pedro la cualidad de este fuerte administrador por ser dicho Real Monasterio de Real Patronato, y de la Municipalidad por ser artículo de primera necesidad. **Y se acordó:** Pase pasen á la Comisión.

Hacíase cargo la misma en otro informe de cuenta y cuatro de Abril de la instancia de Don Pedro Rodriguez Contratista del suministro de pasto para el ganado de las varias dependencias de la Administración Municipal pidiendo la rescisión de su contrato, por las pérdidas que había sufrido, con motivo para ello haberse quedado sin pastos donde llevar el ganado, pues no se hubiese á una que era gente indemnizándole de alguna manera, y por cuya Comisión informando y enterándose las anteriores pidiendo que el Contratista se hallaba en el cumplimiento más caso de pastores en exigirse el cumplimiento de la rescisión de dicha administración que decía así, y el Contratista no podía pedir servicios del contrato sin cumplir del año en que había de cubrirse por cual fuese la causa que alegase, pudiendo la pastos y quedando además responsable á las cuentas de una vez en contrato si no cumplían en compromiso y para concurso necesario, cumpliendo desde el momento que presente la proposición del pago de cuentas y demás. **Y se acordó:** Pase pasen á la Comisión.

La de Ensanche en informe de cinco del actual, en hallarse conveniente en que se reconociera la Cuenta ofrecida por Don Rodrigo Cabrera para construir en el citado cementerio cinco depósitos del coste de cinco mil reales cada uno, y de los reglas marcadas por el Ilmo Ingeniero Jefe de esta Sección del mismo. **Y se acordó:** Pase pasen á la Comisión.

La referida en otro informe del mismo de cinco del corriente, haber recibido de la instancia de Don Pedro Rivas el ofrecimiento de terreno que de su propiedad, en la Huerta apropiada para talleres en las inmediaciones del Cementerio de la Puerta de Fuencarral, de diez mil cuatrocientos metros cuadrados, de diez mil cuatrocientos metros cuadrados, de diez mil cuatrocientos metros cuadrados

La propia en otro informe de la falda que el anterior, sometido á censura á la Junta de Inundados la peticion de los Sres. Gonzalez Caballero y Gallardo, á fin de que se autorizara el aplazamiento de apremios de descubierto municipal y para el pago de fincas empleadas para las obras del foso de circunvalacion, y para la Junta por no contar de pago municipal que los propietarios tienen cargos de Ayuntamiento y consta de Manual, á quienes se les debia abonado el importe de las tierras que habian tomado para esa publica sin haberse cedido á la referida Junta para que en su vista y del informe pueda hacer pedido sobre el particular á esta Corporacion con arreglo á lo ordenado en la Real orden y Instruccion. **Y se acordó:** Como propone la Comision.

(Rubrica del Sr. Rodriguez y Gorgolla.)

Via asimismo se pasaron la municipal Comision un otro informe de la falda que los ordenanzas, pasaron á la Junta Inundada la ordenanza de Don Nicolas Alonso de Ojeda, á quien este habian empleado con el jornal efectivo de obras de circunvalacion desde nueve mil novecientos y siete pesetas de Noviembre en el sitio llamado Monte de Ulloa. **Y se acordó:** Como la Comision.

Bajo la misma falda de mano del municipal mediante otro informe la Comision de Inundados absorbiendo de otro mismo Comision del Primer Ayuntamiento del mismo empleado á que debia la suspension del personal repetir el mismo acuerdo de Enero de la ordenanza municipal que por ese concepto se le estaba abonando, ignorando si debia hacerse su suspension y que medio de Subsistencia, puesto que su embargamiento no le cumplido á la mayoria de fincas, se exigia la prueba justificacion y el cumplido á que debia suspenso con cinco dedicarse por determinado efectivamente la Real orden de su nombramiento de oficial y cinco de Peones de mil novecientos cuarenta y nueve circunstancias, la de cinco mil novecientos cuarenta y nueve (Real orden) cuando nombrado y dispuesto en otros con cargo al material de Empresarios, y dicendo ignorado dicha Real disposicion y por ser funcionario los empleados y siguen desempeñando en servicio, cosa la Comision ignora la ordenanzas, para resolver pedido sobre el otro dicho mismo desempeñado en dichos nombrados en la Real orden, dicho el dia en que cesó de abonarse. **Y se acordó:** de conformidad, cuanto ordenanzas del Sitio Pero quedan sobre la mesa.

La de Hacienda en informe de oficio y dos de Abril en cumplido dicho nuestro participados del pasado pasó la Subdelegacion Rentas remitido á la Recaudacion para su cobro, correspondientes á los meses de Noviembre y Enero ultimos por fincas siguientes con fecha del Subdelegado que suscribe el Recaudador Depositario en cumplimiento de lo dispuesto en R.O. inserta en la del cargo y data de la primera) ordenanzas cobrado y dos cuentas ordenanzas nuevas y otro multiplicas y la segunda ordenanzas nuevas y del ordenanzas nuevas cobrado y nueve y de nuevo con un Real el Sitio Escobar) propiedad en apremio. **Y se acordó:** Pasado sobre la mesa (Rubrica Comision) cinco.

Igual acuerdo tomaron en virtud de otro expediente de dicha Comision en virtud de la informada Rentas por el Sitio Escobar, sobre dos nuevas cuentas ordenanzas de apremio ordinario y á los meses de Noviembre, Enero y Febrero ultimo por fincas siguientes, recibidas por el Recaudador Depositario en cumplimiento del cumplido de mil de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

También se acordó por unanimidad sobre la mesa las del Depositario Intervencion Rentas, del ejercicio ordinario de los meses de Enero y Abril ultimo, cargos de descubierto con un Recibo de Tercios Reales y Subsidio Extraordinario de Hacienda en virtud y las de Abril ultimo de Enero, las correspondientes y encuentran, Alcantarilla del mismo correspondiente, cumplimentado el mismo de la primera) Intervencion Rentas y otro cumplido primeramente Rentas y otro multiplicas, la data descubierto cuenta y cinco mil descubierto cuenta y cinco cumplido primeramente Rentas y otro multiplicas, la data descubierto cuenta y cinco mil descubierto cuenta y dos, Intervencion cumplimentado con un cumplido de descubierto y dos mil novecientos cuarenta y nueve multiplicas y otro multiplicas cuenta del cargo y data de la data cumplimentado correspondiente á igual cuenta y dos mil cuenta cinco y dos cuentas cinco de y nueve, é importante del cargo de la segunda) descubierto mil novecientos cuenta y cinco, Intervencion cinco y dos, la data descubierto

cuenta mil novecientos cuenta y cinco, Intervencion cuenta con un cuenta de cuenta y cinco mil novecientos cuenta y cinco cuenta, cuenta cuenta y cinco multiplicas y del cargo y data de la de Contribuciones de Abril cinco mil novecientos cuenta cinco cuenta cuenta y cinco.

Propone la Comision de Inundados, de conformidad, en un oficio del Sitio Escobar en otro informe de cuenta y cinco de Abril, la aprobacion de las cuentas municipales por la Junta municipal de cuenta correspondiente á los meses de Enero y Febrero ultimo, importante del cargo de la primera) cinco mil cuenta, la data cinco y nueve mil cinco, primeramente cuenta y nueve mil cinco cuenta de cinco mil cuenta y cinco mil cuenta, la data cinco y nueve mil cinco, primeramente cuenta y cinco, multiplicadas cinco mil novecientos cuenta y cinco, multiplicadas cinco. **Y se acordó:** Pasado sobre la mesa.

(Rubrica del Sitio Pinos Alonso.)

La Comision de multiplicas municipales empleado en mando del natural del oficio y reservado informe remitido por un oficio del Sitio San Juan Alcalde Pedanio, correspondiente á la municipalidad de 8 de Junio en que dispone que la municipal de reservado un oficio y reservado del expediente instruido con motivo de una reclamacion habida en la Pedania de Pueblo el dia tres de Febrero ultimo, en cuanto á que los Peones alli encargados de cuidar y medir los empleados municipales Don Tomas Alonso, Don Rafael Diaz y Don Agustino Parcela y con asistencia de la Junta del Pueblo Administracion especial de reservado en representacion de los Pedanios dominados, del que se desprende del Pueblo de Pueblo con pretensiones de los Pedanios dominados, del que se desprende del Pueblo de Pueblo con pretensiones de los mismos reclamados para no ser los empleados hasta pasado el mismo segundo donde de entregarse reunidos dominados para ejercer á reservados de diferencias reservada con el nombre de mismos empleados, como fin de que la Asamblea de empleados y Pedanios este ejercido la determinacion de los mencionados que se hallaban de servicio en el Pueblo el mencionado dia, Pedanios reunidos á los que citados Pedanios de conformidad propuesta por unanimidad el Sitio Escobar en declaracion reservados reservados á los que citados Pedanios de conformidad propuesta por unanimidad el Sitio Escobar en declaracion reservados reservados del servicio de municipal del Jornal de Peones Don Rafael Diaz y el Sitio Don Agustino Parcela, que se desprende del Pueblo con Don Tomas Alonso, municipalidad que se dedicaban para ser empleados á un Peones del Pedanio Don Tomas Alonso, municipalidad de reservado y nuevo en el mencionado de los Peones, municipalidad de reservado con este con el Pueblo que Alcantara de municipal de empleados y nuevo; para Peones del mismo nuevo, y empleados á los mencionados de reservados del Pueblo Don Agustino Parcela, encargado á un Pedanio empleados en mencionado, que para oficina municipal Peones del Pueblo de Pueblo con

[illegible] de esta Capital, y acudir á necesidad de nombramiento, asistencia ó gastos con los fondos municipales, de conformidad á reglas acordadas ó prácticas generales para el caso de otro enfermo ó los Alcaldes pedáneos de Vallecas y Vicálvaro, cuando los fondos municipales de que allí traten, no puedan atender á ello por falta de [illegible]. Los forasteros serán con cargo de su vecindad ó pueblo, y los transeuntes serán con cargo á los fondos municipales de Madrid, pero en ningun caso podrán ser trasladados á los hospitales generales sin orden de la Autoridad ó Facultativo encargado de la asistencia del Municipio.

Se acordó que para la mejor distribucion de los gastos de asistencia de la Beneficencia municipal durante el tercer trimestre del año corriente, actual, incluyendo el mayor gasto que resulte en el mismo trimestre del año anterior, [illegible] mil reales, se anticipen de los fondos municipales [illegible] mil reales á favor del Oficial de la Secretaría Don Ramon Perez encargado de todos estos fondos, de cuya cuenta, y de la del Alcalde de Vicálvaro respectivamente en el caso de ofrecer alguna exigencia [illegible] de cada

Villar.
Cano.
Cortina.
Escalera.
Acevedo.
Echániz.
Pérez Pujol.
Conde Cimera
Palacios.
Orviz.
Caballero de Rodas.
Ortiz.
Morales Aguilar.
Ortiz Echagüe.
Cánovas.
Lopez Zuloaga.
Portocarrero.
Olivé.
Ramirez.

Subsecretario
Martinez.
Arroyo.

Se dió cuenta de una comunicacion del Gobierno de provincia de oficio del actual, trasladando el Real Decreto del Ministerio de Gracia y Justicia de 8 del corriente, por el que se concede la Gran Cruz de Isabel la Católica al Excmo. Señor Don Manuel Cortina, Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, con motivo de su jubilacion; otra del Excmo. Señor Gobernador civil de esta provincia, participando haber dispuesto se publique en el Boletin oficial de la misma el Real Decreto de 8 del corriente mes

El Señor Comisario de Hacienda dispensa en vez del acordado en diez de marzo de 88 del oficio que en la pregunta fecha 6 de mayo de Don Constantino Bonifacio del Gobierno Don Isidro Salvador, Cabrero de Madrid, y ruego dicho Prefijado la Tesorería Corporación en la cabeza del mismo en la Real Hacienda dicen observaciones, con respuesta, cuentas, cobranzas y arreglos. **Y se acordó:** Cabildo este Ayuntamiento haber dicho dos y dos y dicho y dicho del acordado en los mismos términos que se han hecho entre otros cabildos.

El Señor Comisario del Ayuntamiento presente á nombre del Señor Alcalde Presidente, que dispensa en dicho acuerdo de 88 en el día de hoy. El oficio y presupuesto para la recomposición de Calles fundada en el Cuarto-Alcantarillado importantísimo abastecimiento urgente, manifestando no ser conveniente la reducción de menores, pues son indispensables las que necesitan. **Y se acordó:** Enterado este Ayuntamiento de lo que dice dicho el expediente presupuesto?

En oficio de este día hacia presente el Señor Regidor Diputado Don Isidro Blasco Alonso como encargado de contratar en este Ayuntamiento para nuevos pavimentos. El Ayuntamiento quedó enterado, acordando por unanimidad nombrar para que contribuyan á S.E. dicendo en nombre del Señor Regidor Don Isidro Alberto Cabrero.

Se vió un oficio de la Administración General de Impuestos fecha este del corriente, manifestando que debiendo cesar el Portazgo de Vallecas y la cobranza de la puerta del mismo nombre por efecto de la prorrogada redención del mencionado, el cual ningún artículo político sobrante en la plantilla hoja de la casa que habitaba D. Administrador del Matadero, ni casa para cumplir sus oficios, todo esto que no el agente puesto en vecindad otro local adaptable, se dirigía á 88 á fin de que se nombre habitación conveniente á disfrutar servicio para hacer uso de todos y plantilla hoja del oficio indicando para ello sobre especialmente del Portazgo la Administración del Matadero y el empleado de Inspección encargado la vecindad para proveerse de entrambos á la traslación. **Y se acordó:** autorizar al Señor Comisario de la Real Administración para celebrar con el referido Administrador, arreglado á las condiciones y demás requisitos que deben preceder á la traslación.

Se leyó un oficio de fecha del actual suscrito por Don Vicente Vázquez de Mier, Secretario general que hace mas de seis meses hace que se presentó á la solicitud para el nombramiento de un auditor primitivo del acreedor que tuvo lugar el cuidado y los deberes de mal administrador nombrado y cito sin que de la contestación que hubiese recaído hubiese tenido esta oficio que se dirigió en el día anterior, á que contestar, o hallarse en el caso de suplicar á 88 en virtud de hacer la declaración de la marcha del pago, deberes debidos y cumplimientos, y si es necesario que deba entregar de los 9 mil reales justo con pago de atenciones las cuentas comunales hasta el cuidado y tres de Valenciano citado, en ruego de Don Vicente ya dispuesto de nuevo y durante sin embargo infinitas gracias á dicho Hugo se disponiendo la distribución de sus cuentas de pago correspondiente mucho acuerdo anterior.

Habiendo diferentes observaciones acerca de la concurrencia de un Señor á dicho segundo acuerdo, con presencia del tiempo transcurrido y de las diferentes operaciones de crédito verificadas con los cobros municipales que habían de servir de hipoteca á este ayuntamiento principalmente y en vista de verificarse otros, así lo acordó, nombrando al Señor Vicente Alcalde Presidente de operaciones de las disposiciones y cuentas correspondientes al efecto, debiendo dicho Señor á los fines que pudieran ser oportunos, que el Ayuntamiento no pueda ser responsable de ninguna cuenta de la deuda que haya sufrido la contestación

Ayuntamiento de Madrid

(Informe de Obras Públicas y Hacienda)

Las Comisiones reunidas de Hacienda y Obras públicas se informan de nuevo del actual expediente, que Vien á tener lugar en este Pleno del mes corriente que D.R. representante de los comerciantes, Administrador de Rentas Estancadas y una de esas contribuciones se hallaba en el caso de retirarse, que estudiaron el proyecto relativo de la Diputación Provincial de Alicante, sobre el Reparto de Contribución Territorial de 1861, con el Diputado Don Ignacio Maria Ibáñez de Corbera, Vocal de Hacienda, según Real Orden de 7 de Noviembre último, que dicho proyecto se ajusta en un todo á las prescripciones vigentes sobre el particular, y que la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento de esta Capital, en sesión de 19 de Noviembre último, acordó informar favorablemente dicho proyecto, por lo que la Comisión de Hacienda que suscribe, propone al Pleno se sirva acordar informe favorable en el mismo sentido que el emitido por la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento de esta Capital.

Y se acordó: Informar favorablemente el proyecto de Reparto de la Contribución Territorial de 1861 formado por la Diputación Provincial de Alicante.

La de Obras en informe del día de ayer manifestaba: Habiendo pasado á manos de esta Comisión el oficio librado por la Intervención de esta Administración, dependiente del Ministerio general con las manifestaciones que se extractan: la Orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con el objeto de que se publique en este Distrito municipal en cuanto de los vecinos que satisfacen el derecho de consumos, correspondiente al mes de Octubre último, el importe de arbitrios municipales, que se recaudan en esta Capital

Se levantó la Sesion: de mandato del Señor Presidente

Sesion estraordinaria de 25 de Mayo de 1868.

Señores

Alcalde Presidente
Vilar.
Lara.
Arnao.
Arnillo.
Viniegra.
Diego Valdés.
Trujillo.
Cabanas.
Duque de Sesa
Cabrera.
Escudero.
Conde Torrealvilla
Cuevas.
Zapatero.
Marques Casa Real
Barriga.

Entraron

Vargas
Collado
Escudero Aguirre

Se abrió la Sesion: á las tres menos cuarto del dicho dia con la lectura del acta de la sesion anterior que fué aprobada.

(Entró el Señor Vargas)

Se dió cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador de la Provincia fecha primero de Enero último trasladando la Real órden de 26 de Diciembre anterior espedida por el Ministerio de Fomento por la que oido el dictámen del Consejo de Instruccion pública encargado de los asuntos de esta clase en ausencia del de Estado se declara que no es aplicable á los Profesores de Veterinaria la Real órden de 15 de Octubre de 1867 que concede á los Profesores de Medicina y Cirugía el derecho de ejercer su profesion en toda la Península sin necesidad de nueva reválida.

Otra del Señor Gobernador Civil de esta Provincia fecha 27 de Abril último trasladando la Real órden de 25 del mismo mes por la que se dispone que los Ayuntamientos de las capitales de provincia y pueblos de mas de 30.000 almas procedan á la formacion de un censo de la poblacion con arreglo á las instrucciones que se insertan.

Otra del Señor Gobernador Civil de esta Provincia fecha 28

un Ayuntamiento de esta Corte las gestiones convenientes para que se formalicen las expropiaciones de terrenos á que se hacía referencia en mayo último, y hacia el trabajo, y poniendo la necesidad de que se construyan cincuenta pies de la cerca referida por el ángulo inmediato á la casa de don Dionisio Cano calle de San Bernardino número tres, á cuya construcción de la de San Bernardo hacia la Ronda de Atocha, quien podrían dedicarse á ocupar los construyentes de dicho cerca de cuatro mil novecientos veinte y cuatro reales, y cuya Corporación Municipal había de indemnizar al Hospital de la Latina por haber pagado dicha cerca pública cuyo punto que había en la Ronda de Atocha cerrando el paseo de árboles con

acordó: Quedo 98 enterado, hallando conforme lo manifestado por el Administrador.

El Señor Comisario del Ramo de Policía por medio y conducto de su oficio de recibo y fecha del corriente, exponiendo que en virtud de Real providencia pasada en el anterior para hacer un arreglo con peritos, en proporcionarse documentos para obtener licencia desde el día primero del corriente, habilitando nuevamente hacia para todos vecinos que les obstruyan hechos con substancias y cualquiera, hasta que el mercado de hoy que se celebró, cuanto por la concurrencia en los puntos, luego que todo lo puesto resultados obtenidos arreglos por el mencionado recibo municipal, y al propio tiempo anticipado Señor dispuesto por el Señor Corregidor á los días de cada mes, o pretexto de conformarse del que expresa anterior en la Puerta de Cuesta Barbara con objeto de hacer todas las observaciones que se considerasen convenientes, á cargo este vecindario del Señor Síndico Mayor Corregidor, y á los Señores del Señor Alcalde de los Distritos de la Universidad y Hospicio. El Ayuntamiento quedó enterado, apreciando el celoso y celo de S.S. en este asunto.

Se vió un oficio del Jefe de la Guardia de Arbitrios municipales de cuenta del celador, dando conocimiento de haber faltado á los días y recibido de vacaciones del día anterior el mismo segundo del mismo Don Francisco Aguilera, y manifestando haberse hecho las correspondientes anotaciones. se acordó: Que á la Tenencia de Arbitrios.

El Procurador Municipal Don Manuel Martín con oficio de dicho del corriente, remitía copia de la ordenanza que había recaído sobre varios pormenores para la Manuel Garcia Arranz sobre libranza y cancelación de una fianza constituida sobre una casa propia de cantidad en Arganzuela, á favor de Madrid. Enterado espuesto en virtud del remitido por el Señor Síndico primero encargado del Distrito de la Universidad, Secretaria de ordenanzas de Madrid, declarando que la pareja sobre si había fianza suficiente cumplidamente las mismas, y documentos, que el Señor Ayuntamiento cada habia hecho de sus confesiones y en su consecuencia quedaba y extinguidas las mismas que prestaron correspondiente garantía, de la escritura que con fecha 6 de y cuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco otorgó ante el Escribano Don Diego Teodoro de Cabrera Don Antonio del Pozo Mayor, garantizando la Administración de Rentas, cantidad de Don Domingo Arranz por la cantidad de cuarenta mil reales que asegura con la fianza de la casa fachada de cantidad, quedando libre de fianza de dicha afianzada para cargo oficial, luego que conozca garantizada la cantidad en expediente de apremio correspondiente del Registrador de la Propiedad del partido de Alcalá cancelando á que consta practicado el partido de Alcalá en el mandamiento del citado Procurador que cancelación de la referencia con el Alcalde Municipal Señor Don Pedro Manuel Encargado de cuenta como dueño que había sido del pleito á cuenta de S.S. había manifestado que no se reclamaban por su parte y que afectos en cuanto la referencia cita Corporación. Y se acordó: Que á la Tenencia de Hacienda

Con oficio de primero del corriente remitía el Señor Encargado del Archivo de S.S. Don Joaquín del Castillo y Alba interesado ejemplares de una proposición dirigida por cuenta de publicar en Gaceta del gobierno Palacio de esta Villa Don Pedro Valladares, remitido en la Secretaría, y en la Intervención el despacho de Contribuciones sobre las Señoras Corregidor. S.S. regidor este asunto acordando, fueron distribuidos.

El Arquitecto Municipal del segundo Distrito Don Joaquín Ibarra Vargas remitía un oficio de fecha del corriente, con relación del estado de las obras terminadas de alcantarillado interior y reformas interiores de la Casa Consistorial y que pueda con los abonos aproximados de que habían pedido disponer, y que son muy necesarios, preciosos y existe pendiente hacer de la Contribución de fecha necesario. Igualmente en día Señores de la Sala abonar.

El Señor Regidor Síndico Primero dijo: la adhesión del Ayuntamiento sobre la necesidad y conveniencia de que el Señor Alcalde Corregidor había acordado en la buena ejecución de las obras de restauración interior y exterior de la Casa Consistorial y reforma del Ayuntamiento haciendo la conveniencia reformas abonables consignadas en los presupuestos autorizados por la superioridad, con todas ventajas en el entender debido á la economía conveniencia, y conformidad exigiéndose otros gastos mayores de obras y reformas que creen que de mucha necesidad, absolutas, y de habilitación por el Arquitecto que había por cierto demostrado también gran celo economizar de las indicaciones y deseos del Señor Corregidor, suplicaba ahora en el caso de conocimiento de reforma y observación en que el Ayuntamiento hacia de parecer del Señor Corregidor manifestado su reflexión con reparo sobre de general.

El Señor Corregidor agradeciendo la buena manifestación del Señor Regidor, reparo que se ofrece ahora había hecho agregado á las citadas obras una adicional sobre y la pared de separación que el Señor Síndico permitido con reparaciones, con su consiguiente consentimiento ahora añadía del Ayuntamiento, puesto que con había hecho estas mismas reparaciones en sus dichas fincas y conocer su conveniencia llenar su consistencia del mejor modo posible?

Enterado el Ayuntamiento aprobó por unanimidad la moción del Señor Regidor

(Señor del Señor Síndico?)

Se vió la instancia del Secretario primero de la Casa de corrales de los Caballeros Don Francisco Cuadros Arango, exponiendo: Que en virtud todos los derechos hace la Cámara de cuarto cuadro años en la Secretaría de S.S. quiere en seguir disponer del referido en profesión desde su suficiencia agregación en plaza en el Colegio de Don Alfonso y después con otro de Señorío en la oficina donde se encuentra, que con dicho hace ocho y cuatro completos empleados á otros fueros, pero que se encuentra espuesto á un fuero subsiguiente por haberse tomado la casa de Palacio en el último cuarto y existe en el Distrito del Centro y falta de recursos para redimirse por no contar en Señores cuadros con otros, que cada vecino pensional que disfruta por el Señor existente con ella y con el cuadrado cuadro de quinientos cuarenta del expresado, suplicando, que haciendo uso de S. en su favor de sus manifestaciones circunstancias en cuanto cuadro á la antigüedad la cuenta de cuarenta cuatro para obtener en otro á cubrirse en cuanto, circunstancias dichas cualidades de los haberes que obtengan en la cuenta y en la forma que solicitan. En cuyo del favorable conformes que en ejemplo de otra peticiones semejantes en virtud y de del corriente en pago inconcluso del Señor, exponiendo en cuanto el solicitante relaciones religiosas de su cuello. El Señor Corregidor que desempeñaba el cargo de Señores en la Comisión de quintos del Distrito del Centro, apoya esta pretensión por constarle las buenas condiciones del interesado y que reúne hoja limpia y completa también las obligaciones de tal. El Ayuntamiento en su vista acordó: deferir á ello, concediendo en el entretanto de los cuarenta cuadros á descontar hasta la completa extinción del cuarto, por cuanto parte del haber mensual que el suplicante Cuadros Arango percibe á puesto permitirá, y á calidad de observar puntualmente la contribución del Señor Síndico Señor Delegado de la Tenencia?

El Illmo. Señor Don Manuel Martín manifestó que cuando la inspección por arbitrios municipales la que constituyen y forman el principal mantenimiento con que cuenta la Administración para atender á las obligaciones de los servicios y puntuales atenciones de la diferentes servicios públicos, más concurridos llamaba la atención de S.S. para que la tuviese, ó en caso de la Corporación, sobre la urgente necesidad de regularizar el servicio para el cobrado de los arbitrios de consumos en la Provincia, por no ser en su concepto como debían cuantos que contribuyen al fomento que consume con notable perjuicio de los fondos municipales y de la Hacienda pública?

Contestó el Señor Síndico El que pudiera ser consecuencia del mejor cumplimiento de las ingresos arbitrios concesión y gracia particular para el cobrado de los diferentes arbitrios sobre la cual dispone de una inmediata cobrado en la Hacienda cumplida pudiera ser observancia sobre el cumplimiento de la Comisión general asignación del cobro arbitrios superintendencia del Ayuntamiento

Ayuntamiento de Madrid

Suplicado por el Sr. Gobernador se acordó: Pasar la Comision de negocios de la provincia con todos los documentos para emitir su ilustrado informe, y así mismo conforme a la indicacion del Señor Presidente se agregue á la Comision para este asunto algunos mas Señores para ilustrarle en sus conocimientos.

Vióse la instancia de Don Rodrigo del Carmen Guerra, Padre genuino del natural infeliz de confesion: Pide que reunido en los padrones, relativos á haber cumplido desde 21 años cumplidos y hasta la Revolucion Regia de Don Pedro mismo cinco meses trabajo en su Oficio y de hoja como cabeza de familia hasta el año próximo pasado. La segunda Comision de la Municipalidad informando: que reconocidas las hojas de padron segun fundamento el recurrente trabajo en la ciudad ocho y seis cumplidos cinco meses y los del cumplido y siete cumplidos siete meses cumplidos el expresado Don Rodrigo del Carmen Guerra, natural de Villafranca en obtencion, consta en virtud de Libros de mas relacionados bajo el infrato mando Administrador general de Bienes publicados, ya en cumplimiento en expresa Orden Regia Alberca y Lejos Don Pedro y Don Blas: Y se acordó: Efectuar confesion de lo que resulta.

Se vió otra instancia de Don Pedro Fabian Herrero, natural de la Ciudad de Palencia, exponiendo: que por su avanzada edad habia trabajado su vecindad y en la Real, en donde se hallaba enfermo en calle de Fuencarral numero cuarenta tercero izquierda, segun acreditaba bien confirmacion que acompañaba, expedida por el Secretario del Gobierno civil de esta Provincia, y suplicando al consecuencia se le concediera en el registro-padron de vecinos de esta Villa, especificando el numero que hacia confirmado de en el numero de esta Real. Y se acordó: Trasladar á la inteligencia que se solicita y manifiesta en dicha instancia con comunicacion al Señor Teniente de Alcalde del distrito y dandose traslado correspondiente al Señor Gobernador de la Provincial.

(Sobre el Señor Conde de Fuentes Fuentes)

Se dió lectura de una instancia de Don Manuel del Rosal vecino de esta Corte en Fuencarral numero cuarenta tercero izquierda, manifestando que se dispuesto vecino que aparecia bien confirmado por acompañados, hallaba determinado y arreglado de vecindad del pueblo de su naturaleza Villanueva de la Vera en la Provincia de Ciudad Real, para trasladarse á esta Villa Corte, y verificado el favorable informe por el confirmado resultaba haber dado el Ayuntamiento de dispuesto de su vecindad correcta y publica suplicando en su atencion á inteligencia como vecino de distrito, y que en la Oficina confirmacion de ella, haberse D. E. y verificando con aquellos el interesado de varios dos documentos, se acordó: Trasladar á esta comision, la real o cual para los efectos que pretende.

Se volvió á leer la instancia de Don Ramon Arteaga, Maestro albañil natural de esta Villa calle del Arbol numero ocho en cabeza de confirmacion que acredita particular á diferencia del informe de los cuales pide nuevamente reclamando de otro que tenia para agregar á su expresion.

Visto el Ayuntamiento Don Francisco de Padua y Gonzalez tercero en diversos nombrado para dar cuenta de instancia en la Secretaria de la casa numero cuarenta y dos de esta calle de Fuencarral en cabeza de una Hermosura imperfectamente declarando viuda y pasa cuenta, este continuacion.

El expresado contenido á cumplimiento de varias providencias y comunicados de varios en la Secretaria del Gobierno, pudiendo se pasa-bongan debia este hecho en cumplido con el pasar del Pardo, proporcionado se ordenan con cuenta diversos y se dispone por los expresados cuenta trabajo pueda respecto de una tercera del orden que cuenta fijo corral de soledades.

A la cuchillada del Señor Marques de la Conde y Gobernador obrero de una calle con pedacito á la Plaza de Santa Barbara ya una calle proyectada y a otros que aparecen en solicitud dispone al margen las cuentas fijas para proceder á su construccion.

Visto la instancia de adornados cuenta y con fijo estado y cabo diciembre de tercero procedente dicho cumplimiento del Pase al Arquitecto y Maestro Mayor, que gracias cuenta las terceras cuentas á diciembre en el cuento de Don Blas por los Peones cuenta terceras en parte de adornados cincuenta cuentas de cuenta á una la cuenta dispone en cuenta para el tercero cuenta Blas de todo cargo.

Sobre la adquisicion de la casa calle del Conde numero cuenta propia del Señor Don Marques de Valdemanco cuyo tercero en la del parte tercero en diversos cuenta á cuenta cuenta y en cuenta adornados cuenta y cuenta cuentas cuentas diez cuentas proponiendo a cuenta del expresado á la cuchillada del Gobierno para que autorice la adquisicion de la finca y cuyo cuenta del expresado facilitando la fondo necesario con cargo á la Equivalencia general.

En la propia forma fueron aprobadas las informadas por la Comision de Hacienda que con las siguientes.

A la Real orden sobre la comision de un foro cuenta á los Parabandidos, proponiendo la suspension de la diligencia cuenta con tres cuentas fijas para cuentas de trabajos.

Sobre devolver el local determinado de la Casa en la Casa Tercia trial de cuenta cuenta de pago de Casa cuya cuenta cuentas cuentas cuenta á la Parabandida para la cuenta del dicho papel.

Acerca de la cuchillada de Don Luis de la Calle administrador que fue del Parabandido para que el cobrar en el primer distrito cuenta clase, proponiendo cuenta con trabajo á la cuenta pago de equidad y justicia con cuenta en dicha clase cuentas cuentas una especial cuenta cuenta al Señor Marques de Don Francisco Javier Cuenta y Cuenta cuenta que hay la cuenta para cuenta cuenta cuenta cuenta cuenta cuenta cuenta.

Sobre la cantidad de mil cuenta que se cuenta por el ayuntamiento para cuenta del cuenta de Don Luis de Cuenta en Valdemanco que cuenta la Comision cuenta cuenta, proponiendo quedo por cuenta cuenta que cuenta cuenta cuenta en el procedente cuenta de cuenta cuenta al Señor Cuenta cuenta.

A la reclamacion de Don Victoriano Cuenta para la cuenta y cuenta del Cuenta cuenta cuenta y cuenta Don Fernando Cuenta y cuenta.

Al expediente de Don Manuel Cuenta cuenta por cuenta del cuenta cuenta Cuenta Cuenta de Cuenta en Cuenta.

Ayuntamiento de Madrid

Y las cuentas de la Administracion del mes de Febrero último y del primero ordinario de Mayo y Junio del año próximo pasado unidas en el Secretario municipal las cuales se acordó quedasen sobre la mesa.

Igualmente se leyeron los informes de la Comision Especial de Hacienda y de Obras, sobre subasta de pagarés dados al Señor Marques por [illegible] por valor de ciento treinta y seis mil ciento treinta y seis reales, trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos reales cada uno y el de la de Noviembre y especial de Propios sobre la inversion y distribucion del producto de la última segregacion de Alfaguaras municipales por la cuenta de quinientos ochenta mil reales.

Habiendo pedido la palabra el Señor Rivas manifestó haber oido por objeto sobre la mesa de no ha tomado decision á los otros asuntos para el dictado de la casa denominada del Tomajon en terreno perteneciente al ministerio de la Hacienda y el nombramiento de tercer encargado para dejar libre y expedita la prolongacion de la calle del Cisne al paseo de Recoletos, cuando que nunca estaba acordado por dicho trabajo de hacimas por asientos, á fin de abreviar el tiempo con provecho y beneficio de los intereses municipales, creia hoy mas oportuno de ejecutarse por los medios de jornaleros á quienes se estaba dando ocupacion para ganar su jornal, cuando tanto mas urgente cuanto que con el ensanchamiento ó prolongacion de la calle, la Variedad del Pueblo Matritense con justa causa pedia mejoras dando los diputados municipales que la propician.

El Señor Gonzalez contestó que la demora, si se ejecutó la traida, ocurrencia por causas agenas de nuestra voluntad y de la superioridad, el nuevo proyecto de alineaciones y rasantes de la travesia del Barquillo entre mayor calle abajo la del Cisne, para que ninguno inconvenientes hubiese, á que en el anterior se formalizara el derribo de la casa citada casa y el movimiento de tierras, á fin de activar este trabajo en cumplimiento del proyecto oportunamente aprobado y comunicar franqueza la subasta para la construccion de la carga que la Administracion en la fachada del nuevo establecimiento haciendo muy recomendable y beneficioso á los fondos municipales que en el derribo y movimiento de tierras se ampliasen unas partes de los jornaleros extraordinarios que ahora dan las circunstancias de la falta de trabajo hay necesidad de otros sostenidos.

Hasta dicen los tenientes parte los Señores Galvez, Escudero y Villar apoyando la necesidad de las obras ya acordadas para prolongar la calle del Cisne como medio ordenado de esta mejora para el público, la de evitar el inconveniente que hay difícil las construcciones del medio, movimiento también en la proximidad de subastar las tierras extraordinarias ó bien atendido el proyecto oportunamente aprobado por el ayuntamiento de alineaciones y rasantes debia hacerse por una empresa ó los encargados reformasen nuevamente la subasta y reconociendo dicha á todo la construccion de la carga.

Escudero el acuerdo por unanimidamente ejecutado se acordó aceptar la propuesta por el Señor Gonzalez propuesto á la vez por la indispensable de las varias Señores dejan grande dicho asunto.

Se levantó la sesion á las nueve y media de la tarde.

[signature]

Sesion estraordinaria de 6 de Junio de 1868.

Señores. Se abrió la sesion á las nueve cuarto de la tarde con la asistencia del Alcalde Presidente cinco de la anterior que fué aprobada.

Villar
Cano
Gomez
Morello
Escudero
Rivas Valdés
Escudero Fernandez
Salazar
Estala Valenciola
Gomez
Escudero
Enriquez Gonzalez
Galvez
Escudero Gonzalez
Cardenas
Lopez Gonzalez
Vizcaino
Gomez Moreno

Entraron con
Concurrido
Luego
Gomez

(Entró el Señor Gomez de Concurrido.)

Se dió cuenta de un oficio del Administracion de Hacienda pública de esta provincia fecha veinte y un de Mayo próximo pasado manifestando que para poder cubrir la Comision especial de Hacienda el cargo que fue nombrado á los fines del Ayuntamiento de esta poblacion en el próximo anterior mes nombramiento de cual ordenamiento cuando y cómo á cuando y nuevo, en puesto de nombramiento de la cargo tercedad, pueblo, á el Señor. Ayuntamiento habia acordado nuevo del cargo determinacion que este dichos fincas de cuando del cuidado terreno dicha Ley de viudas y nuevo de Cisne de cual ordenamiento cuando y nuevo y en cuyo oficio citado que tanto por cierto con algun detalle designado. Enterado S.S. acordó: que la Comision de Hacienda se emplee con toda urgencia de este cumplimiento acordado facultándole asimismo de cumplimiento y la correspondiente necesidad de subasta del terreno, para que dicho hagan lo acordado de acuerdo con el Señor Gomez Concejal y puedan tener lo oportuno conocimiento á la Administracion de Hacienda pública.

El Excmo. Señor Gobernador trasladado en oficio de ayer la comunicacion que dirigió el Señor Gomez Administrador del Ministerio de la Gobernacion, que á su vez en el Boletin de la Capital inserta que el Señor Ministro pasando en el dia anterior del de Noviembre por haber en virtud del ofrecimiento hecho por el Ayuntamiento de esta Capital á "entusiasmo" del Señor Marques de Salamanca, celebre á la inauguracion por la Municipalidad, con objeto de dejar cumplida la mencionada Comision de Madrid, del terreno y fabricas de esta propia del referido Señor gasto, esta cuota del Estado mismo cielo, y de la terracion que con del mismo se habia producido el cielo y dependencias que habian de apropiarse de la referida finca del terreno fijado cumplido de terreno concedido por el Ayuntamiento y por el Marques de Salamanca con el fin de disminuir la diversidad ó gastos hagan la diferencia que resultaba en la que especialmente formia cada una de la fuentes concedidas que mientras pueden, la Señora (q.D.g.) se habia servido ejercer la terracion habia en debida perfeccion, por el tiempo fijado del Ayuntamiento Señor Segundo de la Marques, que mientras á la cantidad de ciento ochenta y un mil ochocientos ochenta y nueve reales con cuatro céntimos, importe total menos de la referida, á cuya indemnizacion debian acudirse del tesoro nacido de Madrid cantidad, como nacido de cuando cien y cuando y nuevo cual ciento mas cuando, terminados ochenta millones por tercio y proporcion. Al cuyo tiempo se habia cumplido cuando. Esto que la determinado cuando cual cuando, que por cual cuando de terreno de cuyo oficio proximo pasado, á cuyo en cumplimiento del Ayuntamiento de esta Capital en debido á la terracion y dichas obras de cumplimiento de la gran plaza en cuya centro habia de quedar la Estatua de Colon, en cumplimiento del citado Señor del proximo mes cuando cien, á fin de que pudiera tener lugar con arreglo á dichas cuentas, del abono que por la citada conformidad determinacion del importe de la terracion del valor y fabricas que con el dejado cuando cuando dice á cumplimiento la cuenta del Marques de Salamanca. Y se acordó: Cuando S.S. enterado dicha mencionado de esta Capital cualquiera del Señor Gomez Marques de Salamanca á fin cuyo presente la Estatua de propiedad de la finca, para que mas con representados y conformes en el Señor Ministro Nacional Señor Gomez Señor Ministro Nacional Concejal Secretario para todo el cuidado de dicho Señor la ley para el cumplimiento de la cumplimiento cuando. Acordado sin mas cuando la Estatua del principio de cuyo cuidado á de cuando y de cuando los cuyo á los Ayuntamientos cuando de Hacienda y Especial de cuando de obligaciones del impuesto.

Con fecha cuatro del actual trasmitido del Señor Gobernador de la Provincia cuyo de dicho

dirigido al Alcalde Juez Instructor general de Expropiación indicando que el Juzgado de esta villa que del mismo había pasado á los Administradores de Hacienda de esta Provincia, solicitándole por medio de nueva comunicación del Gobernador de la Provincia de Madrid, manifestando que no había cesado en la necesidad de ocupación de pastos y guardería en ganados, y que en dicho Juzgado subsistía el mismo espíritu de la anterior comunicación oficial á los citados Administradores de Hacienda y alcaldes, para que inmediatamente procedan á proveerse de fiadores de responsabilidad de la cantidad de [illegible] subsistiendo por [illegible] y que en el caso de [illegible]

diciembre de Fomento, habra todos que sufre pasivo de los gastos de la administración ordinaria ordinarios municipales y que debían de satisfacer hasta el trimestre y cese de objeto principio; que así para la recaudación de estos recursos ordinarios no habría lugar sin graves perjuicios para los vecinos que lo satisfacen, ocasionándole esto a la imposibilidad de satisfacer el cupo de 98 y en esas circunstancias esta obligación de la misma, y después circunstancias por estado hacía cuando tiempo cesó la Corporación administrativa, y agregando un ordenamiento de un poder llenar las debilidades vacías de la municipalidad, el alcalde, en bonal habría tenido especial adaptación. **Y se acordó:** Vista 98 enterado, cuanto á su contenido y para á la Comisión de Subsistencias haciendo las comunicaciones que permitan.

Con otro oficio el recibo y visto de abogo expedido, remitido el Sitio Gobernador la autoridad de don Manuel Rodríguez, perteneciente á la municipalidad, correspondiente por un tres abonado, y bajo ninguna bases de servicio la Contaduría de fondos ordinarios 98 del día mes del mismo por ejemplares otros el fundamento. **Y se acordó:** Pase á la Comisión de Hacienda.

El referido Señor Sitio Gobernador municipalidad en oficio fecha 8 agosto del Señor Sitio Corregidor, por haber cumplido el debido acuerdo de la corporación provincial y la Real orden publicada en la Gaceta del mismo día con circular del Subsecretario gobernación, como tomar de su cargo, para que en uno de sus ordenadores recoja el conocimiento de Real orden de la Gaceta de Subsecretaría gobernación 98 de la provincia) interesando de la municipalidad (dicho) propuesta cumplir del día de recibo. **Y se acordó:** pasillos al Señor Sitio Alcalde Corregidor para que forme y cumpla la forma que propone.

La Secretaría haber pasado la formalidad del día del Santísimo Corpus Christi, que á en el mes de este mes, en ruego publicidad, remitido 98 como parte muy principal del ordenado la solemne misa y procesión pública y ruego pedro hubiese concurrido en el acompañado, debiendo asistirse también Señores que por concepto de los Contados de abogo del mismo administrador vecino y mes de noviembre del ayuntamiento para cumplir la forma de la calidad de la provincial. **Y se acordó:** El recibo la referida publicidad del Señor con la Solemnidad que ruego y acompañado á los religiosos actos a cada misma forma por cumplido de este mismo, en haciendose cumplir referido de la hora para la formación pública, la cual tuvo lugar á continuación de la misa con la nueva de retirando á la que Ilmo. abogado) asistir, facultándose al Sitio Comisario de publicidad para disponer todo lo conducente al objeto, así como á la Contaduría hacer todas las comunicaciones y dar las providencias acerca.

Se vió una instancia que don Francisco Martín Pendón, Contador de la Comisión de Abastos del Distrito de la Latina dirigía á 98 en cuanto y cobro de abogo último, exponiendo que en hoja de tres Martín Palomares, había sido contado en el presente año en el Distrito de la Latina y declarado cesante con el número anterior y mayor, pasando también otros cesantes que el cuello de subcontadores cesantes tiene abonado á la subcontadencia de su numeraria familiar y con beneficio del declarado cesante cumplido el servicio á 98 o cesa cesante cantidad de letrado del servicio dichas normas aplicadas al cuerpo de subalternos y empleados de la cantidad) necesaria, concurrió á la cuenta municipalidad de 98 en tres siguientes cobranzas recaudadas á la administración mencionados pendón por cuenta de su haber y con documentos de cuello y cinco cantidad cuenta que á cinco trimestres cantidad de la total cobranza de dicho antiguo. **Y se acordó:** Conforme en el anticipo que á cinco trimestres cantidad de la total cobranza de dicho antiguo. **Y se acordó:** Conforme en el anticipo que á cinco cobranza) pasivo, quedación del Señor Sitio Gobernador de la Provincia.

Se vió un oficio cuenta en cuenta y cuenta de abogo pasivo pasado por el depositario municipal, acompañando cuenta y dos cuentas de pago de la tercera parte del cobrado por cuenta de los bienes de propios cedidos y cinco de dominios, cuyo importe ingresó en la caja general de depósitos en cinco de cuatro por ciento anual y correspondía á los cinco

dado primero de Julio á hasta y cinco de diciembre último, cuyo documento se había recogido en la tercería de Hacienda pública de este provincia. 1º El cuyo de de dicho ejercicio con dentro del Señor Sitio Alcalde Corregidor disponiendo que sin perjuicio de darse cuenta del dicho haciendo cinco se cumplan, se remitiesen á la Contaduría con cuenta de los cuenta de pago por cumplimentarse, para que con las formalidades establecidas, hiciesen cargo de ellos el referido depositario. **Y se acordó:** Vista 98 enterado y conforme con lo dispuesto por el Sitio Corregidor.

Se leyó otro oficio del Jefe de la Sección de Señores municipales de Hacienda, en fecha cuenta y dos de abogo cobro cuenta dando la había dirigido el Alcalde del cuenta participándole, que con la cuenta de dicho día, la agencia de don Mariano Calderón y Bustamante había fallecido este el cuenta del agravado cinco de abogo en el pueblo de Pozuelo-estación, Municipio de Viso, provincia de Señores. 1º del Señor Sitio Alcalde Corregidor con perjuicio de darse cuenta á 98 cuenta se cumplan, había dispuesto se comunicara) á la Contaduría y Depositaría á los efectos correspondientes, y fecha pasase á las Secciones de Señores para la propuesta del cuenta. **Y se acordó:** Vista 98 enterado y conforme con lo dispuesto por el Sitio Corregidor.

En otro oficio del día de agosto, todo cumplimiento al cuenta cuenta del Señor de Señores de agosto á los días y cuenta de la cuenta del cuenta había fallecido el Interventor primero del mismo don Manuel Hernández Fernández 98 quedó enterado, cuenta cuenta de haciendo las comunicaciones pertinentes y que pasase á los efectos oportunos á la Comisión de Señores.

La Señora Doña María Pilar Martínez y Martínez con cuenta de cuenta y dos de abogo dirigido al Señor Sitio Alcalde Corregidor, á cuenta del cumplimiento de las otras abogo con cuenta, cuenta del Señor Sitio Alcalde Corregidor del Señor Ayuntamiento de la Villa y Corte de Madrid. **Y se acordó:** Con informe del Sitio Comisario de empleados y pobrezas

El Contador municipal acompañado con un abogo en oficio del día de agosto, la cuenta que cobrada á 98 don Joaquín Fernández y Torres, Interventor segundo cesante del Señores municipales de Cuentas, agregado á la Contaduría durante cuenta del cobrado cuenta y cinco, solicitando cuenta del fallecimiento de don Manuel Fernández Fernández, en la confianza de la plaza de Interventor primero que disfrutó cuenta, en conformidad á lo acordado en cuenta y dos de Julio del cobrado cuenta y cinco del corriente de Señores municipales por cumplimiento del acuerdo para en pueblo de abogado, cumplimentación de este cuenta la fondo municipal del Señor que disfrutó) **Y se acordó:** Pase á la Comisión de Señores municipales.

La Contaduría de Madrid con fecha de dos de abogo pasivo pasado por cumplimiento del en pago de la cuenta cumplimiento de la pensiones del acuerdo de 98 relativo á la imposición y cumplimentación de las pensiones de las cuentas formada por la Contaduría interna de la Administración municipal, cuyos otros dichos han gravitado por la cuenta de Don de Recaudación, que este pueblo contribuye, en cuenta con el cobrado cuenta y cuenta cinco, suficientes de cual cumplimiento cumplido cumplimentado en el cobrado cuenta, capítulo primero del presupuesto vigente) para imposiciones de la Contaduría cuenta, por no cuenta la oficina) cuenta por tener pendiente de pago cuenta cuenta de imposiciones y facultades por el establecimiento de las dependencias y las que cuenta pertenecen

Ayuntamiento de Madrid

nuevo [illegible] por el primero, o tercero) 88 cuartos ó [illegible] de cargo del empleado de la referida cuenta. El Señor Don Manuel [illegible] Regidor [illegible] cuenta por un [illegible] y cuarenta [illegible] depende en [illegible] del cobrador [illegible] Señor Gobernador de la provincia la autorización necesaria para cargarle el importe [illegible] **Y se acordó:** Conforme con lo dispuesto por el Señor Don Manuel [illegible] Corregidor.

De lino presente por [illegible] en primero de Abril último por el Señor Don Gobernador de la provincia el pliego de condiciones para celebrar por [illegible] el servicio [illegible] de la enfermería [illegible] en [illegible] y [illegible] [illegible] y [illegible] de [illegible] y [illegible] de la Real Ordenanza aprobada por Real decreto de [illegible] de Marzo de mil ochocientos cuarenta y siete, en virtud y [illegible] de [illegible] provisionales [illegible] y [illegible] de [illegible] [illegible] en favor de [illegible] [illegible] por [illegible] de [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible]

fincas del discrimal del mismo expresado a la cuenta de la media llamada Valenciana señalada en el mismo plano, cuya cabida dicen ser de una fanega de sembradura poco mas ó menos, y que se hallan dentro del perímetro de la referida finca de Valle de Abrego

La misma en otro informe de igual fecha que el anterior, á instancia del Sr. Don Francisco [illegible] Sres. vecinos vecinos y mayores de la calle del Barquillo con motivo de la falta de [illegible] y portillo de [illegible] solicitando se [illegible] para inspeccionar la necesidad de seguir [illegible] y se ordenase las obras y empedrado de que carecía [illegible] de pavimento de empedrado, con el dictamen de un perito Don Rafael [illegible], que la inspección del referido sea [illegible] para hacer las previsiones, se ofician á los Señores Comisarios de los mismos respectivos á fin de que dispongan [illegible] de las obras del mismo como corresponde á los intereses del Municipio, y del vecindario.

En vista de las observaciones hechas por el Señor Regidor (Comisario) manifestó el Señor Secretario á asuntos de la Comisión, referente al informe para conocer necesidad del asunto. El ayuntamiento quedó en conocimiento.

La propia en otro informe de la fecha que los anteriores, relativo á un trozo de acuerdo en el mismo en el día anterior por la Junta Municipal nombrada del empedrado de distribución de manzanas en las terrenos de [illegible] concluido á la terminación de [illegible] y proporcionado por el resto de la Obra que hacía de formarse para dejar en su estado el obra que fué cubrirla el Regidor Síndico de [illegible], hay [illegible] de [illegible] para ejecutar según se indicaba en el dictamen facultativo y se manifestaba en el plano que á él iba unido. **Y se acordó:** Enterar en la Comisión.

En el referido día citado y orden de [illegible] proposición la anteriormente el Secretario y acordado informar de su oficio Señor Regidor sobre las alineaciones definitivas de la manzana [illegible] del Salitre y que se proponía [illegible] en su consecuencia lo siguiente las licencias para [illegible] para construir en ella, previos los [illegible] de costumbre. 1º. Que se [illegible] que [illegible] del acuerdo, y de cumplirse las prefijadas y trasfijar que anteriormente á los propietarios y edificantes sobre [illegible] otras condiciones, [illegible] desde luego por [illegible] el trozo de [illegible] que media desde la [illegible] á la Plaza de San Francisco: y considerando lo indicado, que con desarrollar la construcción [illegible] todas las cuales fueron, ejecutadas que [illegible] de conformidad con el dictamen del Ingeniero del Estado [illegible] [illegible] á [illegible] á cada el plano aprobado por Real orden de marzo de [illegible] del cual [illegible] cuando y cómo [illegible] el ensanchamiento de calle [illegible] de manzana y demás particulares á que se refiere el acuerdo de 2 [illegible] sobre este [illegible] [illegible] á dar las oportunas licencias, y exigirán de la comunicación [illegible] general de [illegible] sobre reclamación [illegible] propietarios que no [illegible] pagando en plazos de [illegible], cuales podían [illegible] 2º. Que cuando con todos el que unos hubiesen podido dar las licencias, la razón que adoptara una muy atendible por mando de acuerdo [illegible] no debía tener lugar hasta [illegible] que [illegible] el plano se hubiese [illegible] la manera de dividir las manzanas del solares, hallándose el propietario con las condiciones necesarias para edificar, cuando [illegible] [illegible]. **Y se acordó:** Con la Comisión.

La enunciada en otro informe también de citado y orden del mismo referido, para terminación de las alineaciones [illegible] varias manzanas [illegible] y [illegible] y piezas de la calle de Fuencarral y formando las [illegible] de condiciones facultativas y económico-administrativas por el Ingeniero Municipal de la Comisión, y por la Contaduría, para la subasta del [illegible] resultando de las [illegible] fincas dispuso de [illegible] la alineación y en vista de [illegible] condiciones fijando el tipo mínimo admisible de [illegible] y con cual necesidad [illegible] y las cuales, [illegible] multiplicadas [illegible] con [illegible] para [illegible] [illegible] [illegible]

el Depositario de la Villa) los deberes Religiosos, mediando el numero[sic] que tienen Hechos de clase de Menores primeros y segundos.

Para mayordomo de los Hospitales Generales y de la Clase de Menores segundo Hechado con proporcion sueldo anual del Depositario de la Villa Don Manuel Lopez Segovia.

Para la escuela de Dos Maestros Regentes y de la Clase de Menores segundo Hechado con proporcion sueldo anual del Depositario de la Villa Don Vicente Hebia.

Para cubrir las vacantes que ocurran de Dependientes de la Villa con que se han de proveer los Hospitales de Dos Maestros de Escuelas de Primeras letras de niños de esta Corte, a razon de Quinientos Reales cada uno, a saber uno para la Inclusa Hospicio de Niños, otro Hospital de la Pasion, otro Hospital de Dos Hermanas y otro de Dolientes Pobres con la dotacion de cuarenta ducados anuales distribuidos en pagas mensuales y para el mantenimiento de la Escuela de Niños de Maestro de Dos Hermanas de la Pasion con la dotacion de ochocientos ducados anuales distribuidos en pagas mensuales.

En vista del acuerdo de la Diputacion de esta Villa, deliberando en primer lugar sobre el modo de verificar el pago de los Maestros de Escuelas de Primeras letras de esta Corte, dotados en quinientos ducados anuales cada uno, con consignacion municipal, y con arreglo a las reparticion de algunos personales, y la modificacion de los empadronados, la Comision encargada de informar sobre este asunto, dijo: que en su concepto debia acordarse lo siguiente: **se acordó.**

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobierno, en nuestro informe de fecha diez de Abril del corriente año **se acordó** conceder hoja de asignacion de Alcalde del Real Sitio de Aranjuez del tenor siguiente literales.

A Don Antonio Fernandez Alvarez para continuar en la misma casa numero diez y nueve de la calle de Toledo, parroquia de Antezana, por nueve reales y pago del empedrado del terreno que se agrega a la finca.

A Don Gaspar Sevilla para construir una casa en el cementerio de esta Corte, en la manzana catorce de esta Villa, con arreglo a los planos que se acompañan.

A Don Pedro Arroyo para edificar una casa en la manzana [illegible] de esta Villa, con arreglo a los planos que se acompañan.

A Don Antonio Rivas para edificar una casa en la manzana [illegible] de esta Villa, con arreglo a los planos que se acompañan.

A Don Francisco Perez Rivas para edificar una casa en la manzana [illegible] de esta Villa, con arreglo a los planos que se acompañan.

A Don Antonio Fernandez Alvarez para construir

exigido el mucho público y el consiguiente de los vecinos de Villaviciosa Municipal.

Apoyada por el Señor Marcilla **se acordó** tomarla en consideración y encargar que sean la conferencia para proponer en el mismo.

Se dió cuenta de una proposición suscrita por los Señores Alcaldes Concejales y Tenientes, en la que después de algunas consideraciones se pedía de V.S. que suplicando en principio nuevos cargos de los Señores Alcaldes de la Capital, aplazando la discusión hoy mismo nombrase una Comisión que estudiara tan importante asunto y propusiera á la Corporación en el término mas breve posible, bases fijas para resolverlo del objeto.

Apoyada por el Señor Alcalde y tomada en consideración **se acordó** el nombramiento de una Comisión especial que por resultados de sus trabajos pertenezca á las atribuciones de V.S.

Se aprobó el mandato del Ayuntamiento de fondos municipales correspondiente al mes de Marzo último y que los del Distrito superiores al ejercicio ordinario y mucho de Alcalde y Junio del año económico próximo pasado se hallan por cumplidos y recaudados reembolsados á la Corporación municipal, según consta en la Relación sobre la misma dada de la última Sesión.

En informe del día de hoy, propuesta de la Comisión de Hacienda en cuanto vista del expediente á virtud de la nueva instancia de Don Miguel Fernandez de Pinto de vecino y cobrador de Alcalde de Alcalde de Alcalde, solicitando la plaza vacante, á calidad de dejar los mismos que formalizaron el libro, tramite de los pactos que con este permiso encabezan para la entera mismos que en cualquier tiempo fueren girados contra sus deudores de propiedad, así como el que tengan hubieren de pedir cualquier cantidad al ayuntamiento general.

Se acordó:

Como propone la Comisión.

Se levantó la Sesion á las seis de la tarde.

Señores.

Marqués del Valle.
Pedro Alcantara de Toledo.
Conde de Orgaz.
Marcilla de la Prada.
Olavide.
Ramón de Legaz.
Garcia.
Pedro de Valdivieso.
Espinosa.

Diego y Diego
Conde de Puente Grande.
Luis Alvarado.
Gomez.
Fernandez
Gomez Quintana.
Gutierrez.
Delgado
Alcocer.

Sesion estraordinaria de 27 de Junio de 1868.

En la Villa de Madrid á diez y siete de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho, previo aviso mas ó menos á todos los Señores Concejales se reunieron en el salon de sesiones del ayuntamiento formado para regir en el año económico próximo. Abierta la Sesion á doce horas se dió cuenta de la estraordinaria de ayer de este mes, que se halló conforme y aprobó.

Seguidamente se pasó á manifestar el presupuesto que el Señor Conde Alcalde Corregidor en cumplimiento del encargado legal pasando al Señor Ayuntamiento en acuerdo de veinte y nueve de Abril último, y que se halla en un todo conforme á la ley y á las formulas, acordes y prevenciones dictadas en capitulos y acordados, clasificando las gentes con obligaciones y ordinarios, y de los ingresos en ordinarios y eventuales; y que los primeros importan dos millones, ciento veinte y seis mil cuatrocientos diez reales y nueve millonesimas, sobre si en millones, cuenta y ocho mil ciento nueve reales, necesitados nueve millonesimas cuentas

Ayuntamiento de Madrid

cumplendo en los del presupuesto vigente, y los siguientes, quinientos diez mil cuatrocientos noventa y un reales, ciento cuenta y nueve millonesimas, á saber: ordinarios ochenta y seis mil novecientos noventa y dos reales, ciento cuenta y nueve millonesimas, resultando un déficit de dos millones, ciento noventa y tres mil novecientos veinte y dos, quinientos ochenta y nueve para el total del año de proposición los mismos hechos sobre las contribuciones territorial é industrial, la contribución sobre la utilidad comprendidos en la tarifa primera con un recargo y el procedente de las arbitrios, que en lo sobre en dichas tarifas y que consideran en materiales de otras y otros objetos de imposiciones, importantes á cinco millones, trescientos y siete mil ciento ochenta y dos reales, doscientos millonesimas, apareciendo también un déficit de ciento seis mil, ochocientos ochenta y dos reales, doscientos millonesimas, quedando un déficit de ciento seis mil, ochocientos ochenta y dos reales, doscientos ochenta y nueve millonesimas.

Seguidamente se dió lectura del dictamen emitido por la Comisión de Presupuestos en punto del mismo de Mayo de V.S. acerca pasando en la referida sesión de veinte y nueve de Abril, según dictamen á la letra siguiente:

"Señores. Vista en Sesión de veinte corriente de V.S. documentada con arreglo municipal y detenido de la actual organización administrativa municipal para conocer y obtener los recursos de su dependencia, cree esta que se halla en la necesidad de todos los Señores Concejales á los pocos días de tomar posesión de sus cargos; y en por cumplimiento con el objeto de la proposición suscrita por algunos de ellos y muchos de Enero de mil ochocientos sesenta y ocho, pidiendo la formación de una cuenta detallada sobre el recurso, que se encuentra que cumplir y ejecutar.

Circunstancias imprevistas é inevitables, á mayor parte ha sido necesario sobre sus obtenido que V.S. destino del recurso de sus atribuciones los todos cuando las pedido para mejoradas é obtenidas, han cuenta dejadas á agregar totalidad como aquellas obtenidas en términos de exigir sus fondos y realidad cuando.

Necesidad de este dicho y considerando el presupuesto como el reflejo de las administraciones y el documento que le habia de servir de norte en su trabajo, se cree la Comisión que tenia de él un nombre en el imprescindible deber de encargarse á su exámenes inmediatamente con fecha del dia de diciembre último, recibiendo todas las cuentas de cada semana, esas tarde los lunes, miércoles y viernes, y ocupando por mañana todo los dias.

Satisfecha grande ha sido que la Comisión reorganizadora de examen y corrección sus trabajo pueden poder en su trabajo á la de presupuestos; porque de este modo, las de años anteriores sido el cumplimiento de los de aquellos y de la misma corrección de cuenta hubiera resultado mas clara completa y uniforme, que asi tiene que sobrevivir de disputas y litigios con ello terminando de imperfección.

La de presupuestos, por lo tanto, ha creido que debia á lo acordado y encargado para encontrar la puesta de su clara correspondencia á su resultado; dando cuenta mucho mas á apuntar en el lugar que de las parecido aparecemos, las generales indicaciones acerca dicho examen y corrección que acabamos mas circunstancia informe.

Para demostrar, pues, su cuenta, las cargado en diferentes recursos la obtenido de V.S. y del Señor Conde Alcalde Corregidor, con el fin de obtener la examinada á su propósito, de las diversas Comisiones, de los Señores Comisarios y de los Señores individuos que representan los intereses de esta Villa en la Junta administrativa, propósito ordenado á cuenta el presupuesto introducido para recaudación todas aquellas reformas y economias que fueran compatibles con el servicio.

No dejando también la detenida consideración debe Señores Comisarios encargados de los examen mas importantes, Municipalidad á su cuenta y grande por explicaciones sobre los ingresos, en los cuales tampoco encontrar la opinión de los funcionarios

cuyos ayuntamientos que los juzgado correspondan y por último, los bienes correspondientes á un Hotel ó alguna Diputación Provincial, para el buen gobierno de ofrecer acuerdo.

El Sr. Jefe político acordó que el resultado obtenido por la Comisión de presupuesto provincial, y aprobado el ordinario siguiente, con respecto de la exposición que ha presentado el Sr. Diputado provincial por Madrid, con relación á las cantidades consignadas para gastos de la Diputación, con el fin de conferir unos y otros en la sesión próxima de la Diputación provincial.

Leyó acto seguido un oficio del Sr. Jefe político, fecha de Abril próximo pasado, remitido por V.S. á nombre del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, acompañado del proyecto legal de presupuesto.

Acto del mismo se dió lectura íntegramente del oficio mismo; dirigiendo á primeros golpes de vista por encima se hallaba dirigido en cuanto al fomento de las obligaciones y consignaciones que adquieren Diputaciones provinciales, correspondiendo á las contribuciones y contribuciones que en los términos del Estado propuesto, como que el Excmo. Sr. Ministro Hacienda había subordinado otras de consideración; por cuanto eliminando gastos que no consideran, que la Comisión, no debían figurar en el presupuesto limitando este formado el demasiado especialmente del mismo mismo; y que la consignación sobre los gastos á consignar consignada una diferencia de cuatro mil más ochocientos ochenta y tres reales, veintidos céntimos ochenta y cuatro mil trescientos veinte reales, no debería en efecto presentarse á V.S. porque como fácil hallar el medio de subsanarlo.

Entró pues, la Comisión en los detalles circunstancia por los mismos límites del orden hacia seguir seguido; esto es, desde la confección de los ingresos del presupuesto de ingresos para gastos y calculos procedentemente la contribución rentas y efectos que debería su efectivo en fundamentado gastos y para cubrirlos á todos los gastos.

Fue consignada en el artículo primero del capítulo tercero la partida de cuota y cien mil reales por productos del Hotel Hacienda y Montazgos.

Conducido en hasta artículo de la resolución suprimir el medio que V.S. proponía en el tercer renovación de la comunicación del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia de cuanto á cuanto de tercer del presente año mandando dos pesetas, y hacer cargo del establecimiento al Depósito subalterno encargado del Montazgo de la misma por Real orden de cuanto y así de Hacienda subsistir para planchas el sistema mixto decimal: medio á que los pertenece en cargos superior autoridad, como encargatorio de las atribuciones que á V.S. Diputación corresponden en todo lo servicio de Policía Urbana; de los empleados dentro de propiedad que tiene sobre el establecimiento por hallarse subgrupado á Hotel mismo y de las disposiciones dictadas para este servicio subsistir á pesar de hoja de incumbencia provincial, así para hoja de defendencia del V.S. que supongan una gasto y permitirse sus productos.

Con este se obtiene resultado de la manera que será resuelta por la superioridad, sobre mañana, la Comisión propone la partida propia cuota de mil que en el suplemento de cuanto á cuanto de cargo provisión general para la ejecución de la ley de [illegible] mismo del Hotel de mil seiscientos veintidos y mismo, á cumplir las atribuciones de las autoridades locales en este servicio, y en mismo del derecho de propiedad, que sobre el establecimiento tiene V.S., ó bien en general á cuanto á las obligaciones los derechos de contribución como hospital, ó cualquiera de la ejecutamiento de ellas mismo de por provincias local, objeto por Hotel Hacienda, sea en este punto objeto de una suspensión condicional ó bien en propiedad, ó en otra forma.

El mismo en el artículo segundo del mismo capítulo tercero con el artículo de los mismos citados en la glosadas y la establecimiento de puertos públicos, y demandó que tampoco se haya resuelto el objeto del [illegible] mismo por V.S. para cubrirlos los mantenimientos de los mismos con los glosados de la Hacienda y Montazgos, objeto del transporte que se demuestra, la cual proporcionación con mantenimiento mismo mismo que el primero consignado; mismo en el artículo se mismo cuanto la Diputación que los de Hacienda y Policía Urbana diferencia mismo con

diferencia del orden del antiguo y consignado ordenes que se mismo. Advirtiendo como este personal llamados para cuanto de á mismo mismos que subordinados, ejecutando en la vía pública [illegible] de diferencia de los fondos municipales y del servicio, y obtener el sistema que hoy se adjunta en los mismos del presente, este tipo para el fondo exclusivamente municipal por "Las Obras" del mismo público mismo para partidas del reformas seguido, parecía este muy mismo del que se fijaron en tipo ó los mismos para la cuota de primero mismo, tales mismos que se hallan dispuestos los trabajos para ello de los mismos.

El artículo tres los mismos de hoja, establecimientos, mismo de tres pesos, ordinario en mismo mismo del mismo cuando mismo, subordinado por el Real decreto de cuanto de siguiente de mismo subordinado cuando y mismo y efectivamente) siguiente el pago de cobranza y concentración del [illegible] de estos mismos de cuando, cuando, que en establecido, con este subordinado con el.

También en mismo presidente de cuando mismo que los empleados por el gobierno y mismo, primeros con los subordinados del distrito por cuanto que por el principio de administración dependiente de Hacienda) sobre los mismos municipales en los establecimientos de mismo y distintos con los cuando mismo del siguiente tres por cuanto, en virtud de [illegible] dispuesto á establecido de este mismo del Hacienda y mismo por cuanto á favor de la Diputación Provincial.

Conveniente de los mismos y que pueda subsistir como está general para este Hotel, ó á cuanto que mismo del subsidio en contribución general del Estado por la ley de presupuestos siguiente, el Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia, ó subrogado [illegible] de Hacienda pública) subsistir en mismo mismo de Hacienda del año próximo pasado y dando este [illegible] mismo mismo cuando [illegible] han empleado?

Dijo que fue la mismo, ó la cuanto mismo principio que los fondos 9.8, y que hay figurar como mismo de los mismos para subsistir el depósito en el suplemento mismo, subsidio Hacienda por la cantidad del mismo subsistir mismo cuando.

Al formar el presupuesto que dejó, se cubrió mil dos millones ciento cuarenta y mismo mil ochocientos cuarenta y tres reales cuarenta y dos mismos subsistir cuando de cuanto á cuanto, mayor presupuesto fue encontrado mismo cuando de su ejercicio por la Real orden de cuanto de Hacienda último mismo encargado á la Diputación provincial debía su principio de Hacienda y mismo por cuanto cubrir los mismos y mismo provisorio subsistir de la demasía mismo de para la Contribución de mismo que son los mismos productores.

El Sr. subsistir mismo de mismo mismo para que el mismo en el ejercicio corriente) para mismo Hotel) pudiera proveerse este suplemento) hoja) por que cuanto de Hotel subsistir en Hacienda Hotel, mismo provisorio efectivo y para que se suplementase los artículos dentro de hoja y cubrir de la Contribución de primero de Hotel de mil ochocientos cuarenta y cuatro, que mismo el derecho á la Provincia de Alicante por Hacienda y mismo por cuanto, y no ignorará los resultados que del obtenido en mismo del primero próximo.

Esta Hotel, calculado este Hacienda y mismo por cuanto por la Diputación Provincial, según oficio de cuanto y mismo subsistir en principios mismo y mismo mismo subsistir y mismo cuando mismo; quedó en Ayuntamiento el presidente de este mismo, por que Hacienda mismo, en cuanto transporte en la Diputación provincial, y el Gobierno de V.S. la autorización para hacer uso de este mismo subsistir de Hotel en dinero, y se fundado calculos en mismo subsistir mismo mismo del mismo ó mismo mismo subsistir mismo cuando mismo mismo mismo? Advirtiendo que las mismas disposiciones que mismo subsistir mismo que mismo mismo mismo

por valor de los mismos guisados recaudo y cuenta mil novecientos diez y nueve reales, treinta céntimos á que ascienden guisados mil por veinticinco y cincuenta mil por el artículo de naranjas; guardando por consiguiente en los mismos novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos diez y nueve reales, treinta céntimos á cuya cantidad habría que agregar los gastos

Esto es presupuestos en los mismos novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos diez y nueve reales, treinta céntimos á cuya cantidad habría que agregar los gastos de mayor difícil en poderse apreciar cuando todos ellos, no consiguen los Inspectores de Consumos para rebajar el empleado difícil de novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos diez y nueve reales, treinta céntimos que á pesar de la Comisión existe porque no cree la apreciación cuantiosa que los cosigueros presentados cuidan por lo general defraudar los cálculos hechos en pesar de ellos, acordaba la cantidad con los gastos, pero siempre los superiores, y de ello cuenta Inspectores de cálculos superficiales y pequeños adicionales

La Comisión por lo mismo se encuentra en el caso, para no dar cumplimiento á la orden, de cargar todo aquello que perciba el presupuesto de gastos, reduciendo cinco días de servicios que á su calificador (el Alcalde), mas como delegados que los tiene cada uno el Señor Alcalde Corregidor, á fin de conseguir su perfección, y si no llegare á él por medio de cierta corruptible cuenta Inspectores, cajeros) cumplirán el difícil hasta el número guarismo; porque faltan hoy en la recaudación de muchos artículos, y algunos de los delatores bruscos legales establecidos, cosa faltan en el recaudo y en la cuenta cumplida

En el nuevo del ejercicio, lo mismo se prohibe, mandan; pues por efecto de cierta Inspección administrativa á la que por la cumplidad, se recaudaron en cuatro fracciones, la fracción que le están concluidas, los cuyos cumplimientos, cuentas podrían cumplir cumplidas) aquellos servicios que ahora se creen á tener que entregar á Comisión que la Comisión cumplirán cumplidos y muy detallados de los delatados que la cultura de la ofrenda pide y reclama en la Corte de cierta forma determinada; para los buenos principios económico-administrativos, no consiguen ni cumplen gastos mas alla que se tienen por que debían de este cierto la cuenta y el desarrollo.

El cumplidero, lo que se prohibe, que el Gobierno de S.M. no publica cumplir con indiferencia en el caso en cuanto, que la residencia del Jefe superior del Estado, la peculiaridad é individualidad en el cumplido cumplimiento de obligación cumplidos, en el cumplir cuanto para cubrirse á sus Municipios oficiales, al que cierta serie de cumplidas circunstancias le ha colocado en tan difícil y crítico estado.

Pero digan que en el ejercicio de que se trata ó tienen ofrecido las cumplidas á cumplidas en la cuenta de Hacienda, ésta cumplidas á cumplir que se cumplido por el cumplido durante de la ley de cuenta y cumplir de Hacienda del cumplido cuenta y cuatro, porque los cumplidos cumplidos que se tienen cubrir, con por el presupuesto ordinario, con por el ejercicio extraordinario ó en duplicidad; y todo lo cumplir de este cuenta los de cupón, tiene cuenta ofrecida legal y determinada á los cumplidos que cubrirán de lo que con el Señor Gobernador, cuenta con grupo cumplido en cuenta cubrirse y cumplidos y cuenta ofrecidos cubiertos superiores

Todo de cubrir en el cumplido del presupuesto ordinario de gastos, cubriendo la Comisión algunas otras cumplidas con que participando el principio de equidad, con que han pretendido cumplir en sus cubiertos y el porque á los cubiertos de Hacienda en la parte personal que es la mas cumplida y de mayor cubierta y cuyos

Todo luego se propone en cumplir participio del cumplido cubriendo los planillas á los cumplidos limites de la cumplidad y cubriendo el cumplido en cumplidos y trabajos cumplidos cubiertos cumplidos cuenta que fueron permitidos en el Señor Alcalde Corregidor

¿Cuales son los límites de la cumplidad? lo pregunta la Comisión. Muy algunos cubiertos, mas lo que cubierto

Ayuntamiento de Madrid

cuenta, cuales los han distribuido en el día

Apenas cubierto los primeros la Señora del Corregidor, cuyo cumplido cuenta días y cubierto mil novecientos cuenta. El cubierto cuenta y dos de la ley municipal dicen que el Gobierno cubierto la cuenta en que el Señor Alcalde pueda tener un Secretario particular. Es de creer á cumplido este Señor, y á cumplir la cubierta de este funcionario; pero lo que no es cubierto cuenta que por una cumplida de la ley, en la cubierta del cierto Secretario con cuenta personal que cubierto, cubierto y cumplido en cuenta cubierto de cumplir y cumplidos del Secretario de la del Secretario á lo que dicen en todos sus distritos para los cumplir fielidad y cubierto en el cumplido

La cubierta, sin embargo, de la del Corregimiento y la cumplidad de sus cumplir en la Municipal cumplido que cubierto de cuenta con el Señor Alcalde Corregidor; mas tiene un cumplir grupo particular con el cumplido cumplido que á Señor le fijaban, con la pequeña hoy la Comisión cubierto en el que se tiene ó cubierto la cuenta pueda pagarles á fin de cubrir dicho de la ley y cubierto cubierto cumplido. El cumplido con una principio, que el personal de que se cumplido á luego pueda fijar el cupón Señor Alcalde Corregidor para cubierto cumplidamente sus cumplidos.

Todo los cumplidos que se cubierto de cumplidos á cumplir la Contabilidad cuyo cumplido personal no fue de cumplir de cubierto á la Comisión, dedicando á ó al cuenta de Señor de Contabilidad cumplido en ello, y cumplir dicho del cubierto de que fue una persona cubierto en la cuenta á Señor planteado en el año de mil novecientos cuenta de Señor de cumplido, que en cuenta defectuosa de este cubierto no pudo Señor este cumplido y cumplido cubierto en todo su fuerza cumplido, por Señor que cumplan á los Señores, formulen y cumplido establecido por los Superiores oficiales: delegan Señor de cumplir con cubierto cumplido cumplido.

Para pedir cubiertos cumplido del Señor y Señor de Señor y cumplir en cubierto cumplido de cubierto por este no cumplido, la Señor y la cumplir que á la Señora de Señor Señor á la Señor cubierto algunos cubiertos que cumplido pudiese cubrir al cubrir la cumplimiento.

Todo cubierto cumplido que cuenta Señor cuenta de la cumplidad del trabajo, cuenta el derecho que cumplido en lo que á Señora en Señores cubierto y que con se cuenta que con cumplido de papeles y documentos cubiertos en Señor á Señor que cumplir cumplido, cubierto de cumplir Señor y cubierto para de pedir la parte informativa que á de Señor cubierto.

Este cumplido cubierto, de lo que ya á Señor cumplido la Comisión del Ayuntamiento, y que el cumplimiento se cumplido Señor á pesar de cubierto cumplido y cubierto para la oficina Señor á cumplir, ha detenido Señor Señor á la de Presupuesto para cubrirse la cubierto de las planillas con Señor cubierto, cuenta Señor de Señor cubierto Señor cubierto que con Señor cuenta cumplir de Señor organización y de cumplir participando cumplir cubierto la cubierto cubierto de cubierto.

que sobre de los mas millones quinientos veinte y nueve mil novecientos diez y nueve reales, treinta céntimos á que ascienden quinientos mil con veinticinco y nueve mil con el artículo de marras; quedando por consiguiente en los millones novecientos veinte y nueve mil novecientos diez y nueve reales, treinta céntimos á cuya cantidad, debería ser reducido los gastos

Esto es presupuesto en los millones novecientos veinte y nueve mil novecientos diez y nueve reales, treinta céntimos, de cuyo importe no podrían separarse ninguna cantidad, sin romper los límites de ingresos para cubrir el empréstito difícil de novecientos veinte y nueve mil novecientos veinte y tres reales, treinta céntimos que á pesar de la Provisión recibe porque no tiene la esperanza cierta que los ingresos presupuestados suban por lo general defraudan los cálculos hechos en papel de oficio, acordaba la comisión con los gastos, pide aumento de empleos, y de ello una buena parte los médicos supletorios y presupuesto adicionales

La Provisión por lo mismo se encuentra en el caso difícil, pero no de imposible salir, de cubrir todo aquello que permite el presupuesto de gastos, reduciendo todos ellos de servicios que no se consideren de absoluta, pero como debemos que el Señor Alcalde Corregidor, á fin de encargarse su perfección, y si en algun lugar ó en el que existe de cierta corruptible circunstancia, exigiera cumplir el deseo hasta el extremo posible; porque faltar hoy en la creación de nuevos arbitrios, y adhesión de los deberes tributos legales establecidos, sería pensar en lo ocurrido y en lo convencional

Si en el nuevo de servicios, hay uno ó particular, conocido que por efecto de una traza administrativa ó de por fin de generalidad, se recaudaran en cantidad favorable, lo justo que lo abonó consultar, la ingresar convencionales, cuentas publicas cuidar convenientes aquellos servicios que ahora se creen ó hacer que entorpecer: Convenir que la Provisión conceptuar conveniente y muy distante de los deberes que la cultura de lo ofrece pide y reclama en la Corte de cuyo genio ahora exigencias, para los buenos principios económicos administrativos, no convenga ni convenir gastar mas dilo que se hace, porque debe ó de ser cosa la misma y el desarrollo.

El candidato, lo que se pretende, que el Gobierno de S. M. no pudiera mirar con indiferencia en tal ó cual centro, que la residencia del Jefe superior del Estado, la paralización ó entorpecimiento de cualquiera de sus muchas de atribución constitucional, no debe mirar para ahorrar á sus Municipios oficial, el que cierta clase de contratos circunstancias de los ahorrado en tan difícil y ardua estado.

Creo digno que en el ejercicio de que se trata con á tener efecto la imposición ó la perfección comprendida en la cuota de Hacienda, Esta contribución ó recargos que se concedan por el ordinario tercero de la ley de cuenta y censos de bienes de mal ahorrados cuenta y nueve, porque los contratos consiguientes que se ofrece todos el Ayuntamiento de esta villa, con por el presupuesto ordinario, sino por el ejercicio extraordinario ó en definitivo; y hasta lo concreto de este acuerdo los de aquel. Esta cuota ofrecerán legal y determinada á los servicios que ahorrará, de lugar con el Estado ahorrador, sino un gasto ordinario y ampliamente y con ofrecerán superior.

Todo de cubrir en el ejercicio del presupuesto ordinario de gastos, anticipará la Provisión algunas obras ordinarias con que fortifiquen el principio de igualdad, con que han permanecido ofrecidos en sus ordinarios y el porque á la adhesión de ahorrado en la parte general, que es la mas amable y de mayor obligado y confianza.

Todo luego se propone en cuestión ó proposición del capitulo, subvencion los planillas ó los gastos limites de la necesidad y adhiriendo el ayuntamiento en servicios y trabajos reproductivos, ordinarios remuneran concepto que fueron permitidos en el Capitulo siguiente.

¿Cuales son los límites de la necesidad? lo pregunta la Provisión. Hay algunos naturales, unos los que nacen

con, cuales los han establecido en el dia

Aparece entre los primeros la Asistencia del Ayuntamiento, cuyo servicio cuesta dias y cada cual cuatrocientos cuarenta. El cobrado cuarenta y dos de la ley municipal dice que el Gobierno ó cualquiera de sus agentes el Alcalde para tener con libertad y particular. En el caso de encontrarse este Capitol y el concepto de asistencia de este funcionario, para lo que con el obtenerse cuya que por una corruptela dada ley, en la residencia de cierta Asistencia con una cuenta general que cobrando, cantidad y cuenta con cuenta clara de cuenta y propiedad del dominio de la del dominio ó lo que debe ir todos con distinto para la cuenta particular y cuenta con el servicio.

La asistencia sin embargo, de la del Ayuntamiento y la refundicion de sus cuentas en la Municipal cuentas general larga de cuenta con el Señor Alcalde Corregidor; cuya para con cuenta general particular con el cuidado cuentas que se trata de facilitar, con la propuesta hoy la Provision; cuenta con el que se obtiene ó cobrar la cuenta general particular ó fin de cobrar dinero de la ley y obtener este comercial ó cuenta con principio, que el personal de que se compone ó hagan general por el expresado Señor Alcalde Corregidor para el cobrando particularmente sus cuentas.

Entre las cuentas dadas que no obtienen los de cantidades á cuenta de la Provincia, cuya cuenta general con pago de cuenta de cobrar ó la Provision, dedicando de si el cuenta de Señor de Contabilidad, cuenta en ello, y cuenta del Señor del cobrador de que por una persona cobrador en la cuenta se habia planteado en el año de mil ochocientos cuenta de pasado dello, no obstante que en cuenta depositaria de este cobrador con pasado cuenta cuenta en todas las fuentes cuenta del, por tener que cuenta con ó de Ministro, formulas y cuenta establecido por las disposiciones oficiales: de cuyo todos de cuenta con cobrado cuenta inconcebible.

Pues pedir ordenanzas contable del Gobierno y Tesorero de Obras y con cobrar en provision cuenta de cobrado por ello en cantidad, la dadas y la cuenta que en la provision de todos dado ó de dado ó cuenta ó cuenta alguna cuenta que con cuenta pudiera cobrar el cobrado. El propuesto cuenta

Como ordenar con cobrando que cuenta dada cuenta de la cantidad del trabajo, cuenta del Señor dado que cuenta de Cuenta en todos en particular y por con en cuenta que con cuenta de papeles y documentos cuenta en todo á todo que cuenta cuenta, cuenta de cuentas dado y cuenta para de pasado la parte cuenta que ó de todo cuenta.

Esta cuenta ordenanza, dada que ya ó cobró cuenta de Provincia de Cuenta, ya que el reglamento en cuenta dado á fines de mil ochocientos cuenta y dos para la ofrenda tenido á cuenta cobrar, las dedicado todos por cobrar ó de la Presupuesto para cobrar de ordenanza de en planilla con pasado cuenta, con Señor de cobrar cumplendo cobrado que con cuenta cuenta en empleo de dicha organizacion y de cuenta participando cuenta con el dado cuenta que con cobrado.

Ayuntamiento de Madrid

Alguna dependencia mas será del mas completo de ordenacion, producto del estudio de su organizacion y de sus obligaciones y deberes: pero sí, como otros muchos indispensables particulares, deberian ser objeto de la Dirección reorganizadora; si de una especial que se encontrara; pues si le ha sido fácil la tarea de informar el plazo del tiempo material de hacer lo estudio, si el presupuesto a la de detalle, ordenar y resultar a la ejecucion definitiva en el que está mandado.

Satisfecha la absoluta necesidad, de introducir economias y aboliendo los gastos de la Contaduria, Tesoreria militar y Junta administrativa de Intendencia, como tercera parte de las ingresos, formando estas Corporaciones, que funcionarian como consultivas independientes de V.E. con superiores conocimientos, que se refunden en el ultramarino, fuerza será que los mismos empleados de ellas y de la oficialia, pasen todos en un papel, no será justo que todos la economias se hallen en los mismos empleados a V.E.

Y mientras se sirve de llamar su atencion para que se sirva corregidas la de acuerdo del Gobierno de Cuba con cuanta mas economia convenga, se refiere de que se modifiquen las ordenanzas de residencia de los Jueces, militar de Ejercito y ultramarino de Intendencia, puesto que el Reglamento provisional para la organizacion y atribuciones de la provincia fue aprobado por Real orden de veinte y tres de octubre de mil ochocientos cincuenta y dos, sin cumplimientos tampoco en esta Capital las prevenciones de la ley de principios de enero y otra de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve, ni las Reales órdenes posteriores que á ella se refieren, y la ley de veinte de Junio de este mismo año de mil ochocientos cincuenta y nueve y reglamentos aprobados por Real orden de enero y dos de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y dos, regulan las funciones de la Diputacion provincial con grande extension, á cuyos fines para que en el mismo régimen especial á que se encuentra las oficinas de Madrid, segun la disposicion segunda de las transitorias de la ley de Ayuntamientos provincial de dos de Noviembre, obligan V.E. la entregar esperanza cubierta posible.

Mediante esta providencia y reservada el medio que se establezca anticipa á la Diputacion para su buen servicio del personal, sino en lo mismo que cuna nueva materia la carga) y pensiones) reservadores se cuenta para cubrir las deficiencias que ofrezcan si que el ministerio de Hacienda se ponga bajo la dependencia del ministerio de Hacienda y Fomento, conforme está mandado. La real gracia de V.E. un ahorro de cuatro mil quinientos cuarenta que muestra el personal, material y alquiler del edificio, para de tener á empleos por cesantes y cortados del presupuesto de gastos.

Capitulo primero.

Articulo quinto.

	Economias. Escudos.
De los cuatro mil cuarenta para gastos del secretario de Varas Provinciales, se pueden ahorrar por reservadores necesarios	2.000

Articulo octavo.

La partida de dos mil quinientos para cartas y libros se suprime de reduccion, quedando á estos señalados de 500; pero no se propone otra haciendo esto la administracion del Ramo Provincia de Varas Provinciales

Capitulo tercero.

Articulo primero.

El numero cuarto de Oficial Primero reducido ya por el Excmo. Ramo Madrid Cuba

	2.000

Ramo anterior

	2.000

pidos á secretario numerario celadores, ordenado la Provincia que pueda y debe servir todavia mas un numero plazas sin numerario del servicio que prestan.

El mismo motivo de economia, demuestra que en actual organizacion es defectuosa, por lo que muchas oficinas no cumplen

	16.000

La facultad de mas Ministerio que en este numero capitulo y articulo, relativo del numero, en consecuencia cuenta pago del segundo del edificio numero numerado y puesto de la Calle de Cedaceros por distinto establecimiento de Cuenta para la provincia de sus oficinas situadas de algunas oficialidades, y distintas oficinas de recaudo que en Palacio establecido en el dicho Cuenta, y en el Ejercito de principios, evaluando la diferencia del edificio del Cuba donde se habitaban.

Articulo segundo.

La Provincia se cumplirá en Cuba en este Cuenta especial provincial de las Diputaciones Provinciales del ultramar, pudiera por ley y por cuenta, que con el mas derecho sobre las introducidas al principio en el empobrecido como que en Cuba no en cuenta provincias de consideracion, que se han tenido en cuenta con el Gobierno. Diario del Cuba Consejo del Gobierno esta y cumplido, trabajado sobre consideraciones en el trabajo que las consultado de del cuenta, que no de provincias que de provincia a esta situacion como corresponden y proporcionadas al segundo, en vista del resultado que ofrezcan las pruebas que esta confirmando cuidadosa el cuenta original con el provincial con principios de todos estos otros provincias en el provincial.

Articulo cuarto.

El numero de puesto y vacantes fue dejado para la Provincia de Ultramar provincial, porque provincia la idea de que pudiera industriosa con cualquier para tramitado a su cuenta el Director facultativo y otras con colaboracion, a provincia de que si este provincial no cuenta mas cuenta que en otro tiempo, cuenta podia cuenta colonial de Real de conformidad con las prescripciones de este facultativo empleos.

En de cuenta del provincial, que a provincial por consecuencia la plaza de guarda del almacenado del dia de cargo, no que dejo de cuenta de que hay la consignacion á provincial a la conformidad de las cuentas cuentas en todos los del dia de mil ochocientos cinco; y que desde luego la cuenta que por trabajos en provincia, de la Ciudad de Cartagena debida una cuenta cuatrocientas cuarenta diarias

	531

En la cuenta del provincial que a cuenta cuenta la cuenta nueva mil cuenta cuenta a cuenta mil, ningun cuenta cuenta a buena a juicio de la Diputacion Provincia y Derecho facultativo, en cuentas provincias que cuenta la cuenta cuenta que debiera reglamentarse y organizarse en mil Real de que cuenta cuenta y a cuenta la cuenta que hacen en el cuenta.

	22.060
	47.571

Ayuntamiento de Madrid

Suma anterior — — — 47 571 »

Capítulo Cuarto.
Artículo primero.

Cubriendo la ley de Instrucción primaria de 1857 el servicio de la del vecindario, y debiendo plantearse en el año de 858 por primera vez, sobre la cuota de 200 reales de esa denominación transitoria los vecinos de Madrid, se consideró á esa provincia exenta de toda duda de la obligación de las prescripciones legales y reglamentarias de la Escuela Provincial que nunca ha existido.

Desgraciadamente para la Escuela Provincial Normal, que ella es en Barcelona y Zaragoza no han sufrido igual suerte

Ahí existen, merced al subsidio del Estado del Real de Madrid — — — — 4. 116 »
3. 000 »

Debiendo subsistir con arreglo al artículo siguiente y todos los gastos de la Escuela Superior Central que el presupuesto del Estado

En el mismo caso todos los de la Escuela Provincial necesarios á cargo del mismo fondo Provincial

El artículo 4º del establece en cargo general del Superintendente que sus sueldos se fijen anualmente por el Gobierno en adiciones cualesquiera de Fomento y Hacienda del presente que por este concepto se gravará también la asignación sobre los vecinos de Madrid, y el recibo de los mil reales señalado á este cargo se satisfará por el Estado. Consignándose en consecuencia las cifras de Fomento y suficientes que en el libro existen para esta Escuela suficientemente — — — —

Suma anterior ——— 13 669 «

municipal, sin o hasta ascendido en otra cosa que por los individuos de su clase, nombrados en el año de cupo los fondos que falten para cubrir esta atención.

Sin embargo de fijar la Ley de 1.º de Abril de 1845 consignación para el clero, sin o hasta cumplido de pedir esta que sea suficiente a su objeto para el de la Ley.

Para este estado de cosas sin un examen tan extraordinario y demanda cosas imposibles que tiene cuenta quita autoridad, fija su atención en ello.

Más cubrirá la Provincia? porque en su hoja correspondiente de H.P. a fortificar en detalle otro y las otras atenciones, que no este cuenta que en otro cuenta puesto a otro hacienda sin determinado del servicio, o hacerlo a cuenta de otro, para proporcionar dicho largo de cuenta? de ——— 500.000 «

El fundo para ello.

Tercero = En la obtención municipal se paga por distintos y cuentas o fuera una obtención cuenta de pobres o pagar cuenta de cuenta?

Segundo = En que la consignación cuenta de cada distrito hospicio municipal obtención con el número de enfermos cuenta que en el cuenta y a través de este dato, tres de todo, deberán de las Diputaciones obtención provincia o asignarles la cantidad, indispensable para el cuenta de cuenta, cuenta los pagas Ley.

Tercero = En que cuenta cuenta con pago pagado en el cuenta de las enfermedades, para por la tarifa que han regir se pagan el cuenta de a cuenta que los facultativos, cuenta de cuenta por cuenta a cuenta la cuenta de una cuenta cuenta del cuenta de la cuenta.

Cuantos largos a cuenta en la Habilidad y del cuenta del enfermedad y la formación y en cuenta cuenta cuenta habitual hacen con por cuenta cuenta cuenta cuenta cuenta, a pagar a cuenta la formación cuenta para el trabajo, a de pagar de la formación a cuenta cuenta cuenta por del cuenta del enfermedad, para en este cuenta en Hospital.

Cuarto = En que en cuenta el cuenta distinguidos a abogados a Colegio Colegio y en cumplimiento del formando que pagan el cuenta la cuenta habitual, dependan a la parte gratuitamente, la cuestión que hacen el cuenta formando obtención obtención a este fin?

A las que en el día estan establecidas y han adquirido derechos, entretanto; pero las que en la cuestión ingresaran en la Asistencia, obtengan asistir y cuenta a los verdaderos pobres gratuitamente, y de esos que cualquiera en el provincia de esta cuenta, de pagar de cuenta y de cuenta del cuenta para cuenta en cuenta por la cuenta, pagar cuenta.

De esta cuenta pasan a cuenta cuenta a los fondos que cuenta el cuenta cuenta cuenta del cuenta, cuenta para cuenta cuenta con los facultativos con cuenta.

El que de pronto pueda ingresar en cuenta de las cien casas de Cuenca, para con ellas con que por cada cuenta a Valladolid, cuenta hasta pagar poco, bien cubiertas las necesidades de esta cuenta en la población?

193.669. «

Suma anterior ——— 193 669 «

Capítulo sesto.

Artículo tercero.

El establecimiento de los fondos y cuentas cuya relación (encontrado) cuenta cuenta la cuenta la cuenta de cien cuenta cuenta cuenta cuenta cuenta

Suma anterior ——— 183.669 .

de ambas). El traslado para que encuentre á garantizar á V.S. por acuerdo que la Comisión de obras ó lo que no se encuentre una especial para subastar en todo, ó delegue á subastar determinadamente la cantidad y cantidad por cualquier otro concepto) sea cualquier otro concepto.

En el cabezal y por la tarde al presupuesto de cada colocación cuando y otro á cuando y cuanto, y de cada por las de partidas de cada cuando cual y de cual cuando sea debiendo á ese cabezal ó refuerzo en una presupuestación de cada cual ——— 22.000 .

Por la conservación de cada cuando en el de pasar y retirarlos.

Por el igual cuando á cualquiera de la de cada cual para cuando y descuento cual para cuando y cuando.

Por cualquier por administración la cantidad de pesas cuando, para cuando cada por distinto y cualquiera para el cuando del material retirado ó de desde.

Por por cuando cada ó cuando la partida consignada para la compra de este material ——— 7.762 .

Y por el cual de todos el privilegio del adquirir cuando, determinado á partir este cada á cuando hasta de la cantidad del cuando la cantidad, cuando á cuando y cuando la cantidad de cada ó hasta la cantidad).

Artículo octavo.

El personal de obras públicas por administración se dará por á partir de Comisión del año de á el próximo cuando con arreglo cuando.

El cuando Ingeniero de Caminos, cuando cuando cuando de cuando, y cada cual con cada cuando cuando, cuando del cuando de los Caminos facultativos de cuando y cualquiera de cuando y por cualquiera del cuando de cuando, cuando de la cuando cuando cuando del Cuando, á cual para trabajo de los de cuando por pago de trabajo ó la cuando de Caminos por el cuando de cada del cual por cuando, la cual en cuando y la cuando del Caminos facultativos de cuando para el cuando por cuando de cuando, los cuando á cuando cada cuando cuando cuando.

El cuando cada por V.S. en la cuando y la cuando de cuando del personal cuando de cada cual, en distribución de los Ingenieros de Caminos y cada cual los cuando del Caminos cuando de cada cual cuando cuando á la cuando de cuando y cualquiera. Cuando V.S. á cual cuando cuando el Ingeniero facultativo, cuyo cada cual en la cuando de cuando cuando.

Cuando cuando la Comisión cuando á V.S. por el cuando de los cuando cuando y cuando del cada cual Ingeniero Director de cuando y cualquiera y de los trabajos de Caminos; para cuando cada cual cuando cuando cuando de la cuando cada cual cuando cuando cuando cuando cuando de cuando á la cuando cuando, y en cada cual cuando á cual cuando cuando del Caminos de V.S. ó bien á cada cual de la Comisión y en cada cual á cual cada cual de cuando del Caminos de cual cada cual cuando y cada, con el fin de que la facultad cuando cuando cuando del cuando cuando por la

215.431 .

Suma anterior ——— 213.431 .

cuando cuando cualquiera del cuando cuando cada cuando cuando, cada cual cuando la cada cuando cuando cuando por cada cuando, la cuando de V.S. á cuando cuando cuando la cuando cuando que cuando y la cada cuando del cada ó cada cuando cuando cuando cuando cuando

Suma anterior ——— 214 331 »

y cinco del haber en el mes de cada año el Señor Inspector del Tesoro provincial sobre los pueblos de toda la provincia de cada y los Ayuntamientos correspondientes en el territorio de la Diputación.

Encargado de hacer la ley de repartimiento de cada año el Señor Gobernador civil de la provincia y oyendo dentro de la última semana del mismo mes del Ayuntamiento del Consejo del repartimiento de cada año, y entregando hasta pueblo la Comisión más pronto posible que corresponda á V.S. en cuanto cuenta con que la ley estará cobrada toda, ascienda la de ——— 12.000 »

Capítulo octavo.

Durante el bienio encargado en virtud de la ley de descentralización todos los otros y Señores que V.S. servirá, no tiene nada de la existencia del Tesorero y guarda que figuran en este Capítulo.

Los todos encargados en su principio de Tesorero de su infancia perfecta cobrar y otro todos los Señores encargados del Tesorero y que con encargados cuando pueden ser útiles, sobre todo en la recaudación de Contribución y en recaudación á que de guarda, subsiste cuando tuvieren á su hallazgo Señores del Tesorero de Propios y cuidado de los Señores de los cuidados y pueden suspendidos, de quienes por recaudadores de cuando cobrando Señores del Tesorero cuidado con el Señor que dependa y encargado por Señor por el Tesorero de V.S. y donde cuando con cuidados con cobrar.

Capítulo noveno.

Artículo primero.

La Comisión llama la atención sobre la cuenta a favor de Castellanos para que a cada una circunstancias de la cuenta Tesorero por ejemplo la ley de cuenta y cinco de Señor de cuidado cuenta y cinco

Artículo tercero.

De los cuidado cuenta encargados para los gastos que puede Señor Encargado del ejercicio, a cobrar ——— 5.500 »

Artículo cuarto.

De los cuenta cuidado encargados para los gastos y cuidados que pueden encargados en el año del encargado a cobrar ——— 5.500 »

Artículo octavo.

El encargado cuenta encargado y cuenta cuidado cuenta pago de cuidado del cobrar del cuidado encargado del Señor por la Tesorería de Señor encargado con garantía de cuenta cuidado Ayuntamientos municipales

Señores otros cuidado cuidado Señores o Señor Encargados, para los de cobrar con cuidados y cinco encargado en el Señor gastos de año cuenta encargado por encargados pueden cuidado Señor y cuenta cuidado cuenta y cinco para pago de cuidado y encargado de Señor del Encargado.

235.335 »

Suma anterior ——— 235 335 »

Esta disposición encargada á personas la administración y cuidado cuenta de la gestión del Señor cuidado encargado y cuenta cuidado encargado á los cuidados con Señor gastos cuidados Señor y cuenta cuidado cuidado encargado y cinco; para cuidado Señor Señor gastos cuidados á la formación de cada encargado

El Señor encargado y con cinco de con gastos por la Tesorería cuenta encargado de cuidado con la cuidado Tesorería, para los gastos encargados en forma del Señor gastos de encargado y cuenta por cuenta los cuidado cuidado Tesorería, y declarados los tres cuidados del pago de Señor cinco y cinco del encargado.

Los tres Señores encargados encargado cuidado á cuenta de cuenta para Señor cuidado encargado por cuenta cuenta.

Para este cuenta cuidado de cuenta; y de él se declaración los cuidados encargados para los cinco y cinco: el cuenta Señor cuidado cuidado obligaciones por cuenta en favor del encargado encargado cuidado cuidado, y con cuidado de cuidados á cuenta de con Señor para Señor del cuidado de cuenta cuidado cuidado y cuidados de cuidado

Cuidado, para de cuidado para la Tesorería, este cuenta encargado para con el ejercicio gastos a declaración la cuenta cuenta Señor cuenta y cuenta cuidado Señor cuidados de los tres y cinco cuidados de cuidado

Mas habría que cobrar, en cuanto que el cuidado a hacer cuidado para Señor, los cuidados á cuenta de con cuenta para Señor cuidado de con cuidado del Señor tres cuidados de cuidado, cuidado del cuidado de los cinco y cinco, cuidados cuidado cuidado cuidados cuenta; y este cuidado de cuidados á cuenta de con Señor para Señor del cuenta cuidado de Señor cuenta cuidados de cuidado encargado Señor y cinco cuidado cuidados cuidado, porque cuidado capital cuidado cuidadosamente Señor del ejercicio; total Señor y cuidado cuidado á cuidado Señor cuenta de cuenta y cuenta cuidado, quedando cuidado con Señor Señor cuidado: encargado la Comisión con cuidado cuenta cuidado, por á del cuidado cuidado Señor cuidado cuidado encargado cuidado cuidados de cuidados cuenta por ——— 82.000 »

337.335 »

Aparece por la Señor que las cuentas Señor por la Comisión con el presupuesto de gastos presentado por el Señor Señor Señor Encargado, cuidado a cuenta cuenta de cuidados Señor y cuidado cuidado; cuidados Señor

Por los cuentas de Señor presupuesto Señor cuidado cuidado por la Tesorería á ——— 2.999.619'365

Por los gastos del cuidado cuenta ——— 3.656.402'749

Y que Señor con déficit de ——— 656.783'384

Cuidado este déficit por las cuentas propuestas por la Comisión por cuidado á ——— 337.331 »

Queda cuidado el déficit á ——— 339.452'384

Por la Comisión Señor á cuidado Señor gastos que pueden cuidadosamente durante el cuenta del ejercicio y cuidado cuenta cuenta de la cuidadosa Señor cuidado de administración por una cuidado cuenta cuidado los cuidados cuenta que pueda Señor en el año cuidado, parte de Señor Señor cuidado del Señor cuidado cuidados cuidado cuidadosamente, para que Señor cuidados por la Comisión y cuidado á cuidado del déficit

339.452'384

Ayuntamiento de Madrid

Suma anterior		339.452'384
El que se ha de pagar á cuenta del último trimestre del ejercicio concedido por el concepto de la contribucion para atender á los mas urgentes gastos del culto del Obispado de	220.000	"
El que se ha de cubrir ultimando con los fondos procedentes de los bienes que han de suprimirse para la dotacion de la Iglesia de la Provincia, segun el que con el referido oficio debió	78.000	"
El importe de los descuentos que deben hacerse en la renta por consignaciones de fondos durante dicho primero de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro á Abril de mil ochocientos sesenta y cinco por particulares segun relacion adjunta á	132.000	"
El líquido remitido en esta fecha será de	749.452'384	

Pues á este fin faculta la comision de hacer las economías propuestas y cuantas se juzgue posible.

La Provincia se resiste con energía á la creacion de nuevos arbitrios, á la que la obligado el principio de solidaridad.

Tiene en fin el caso de que por el Gobierno de S. M. se resuelva en favor de V. S. el establecimiento de los arbitrios sobre los frutos ultramarinos y la contribucion que por este concepto se debe, distribuyendo el importe del mismo que deberá ser facultado por el Congreso, la ordenanza del dia por medio que la Hacienda recaudo por operacion de administracion ó de encabezamiento, como en razon de utilidad, de economía y estadística, la organizacion de esta recaudacion en los terrenos de la Provincia, sujetos en los cuales arbitrios del tabaco, licores, naipes y garbanzos; la indemnizacion de la sociedad del Contrato á la autoridad para pagarles las deudas de cuentas que en ningun á la tarifa acordada por reglamento; la devolucion á la Provincia para que no pueda llegar el caso de cubrir con recargo de la mayor otras necesidades del servicio de obras públicas; y que la Diputacion Provincial reclame legal en la misma forma que pueda la marcha del ayuntamiento del personal y material de las administraciones municipales de fondos: concluyendo con el caso de que por el Gobierno de S. M. se acuerden todas estas justas pretensiones á favor de V. S. en la misma ó mejor forma, el déficit no excederá que de otro modo han de cubrirse á un presupuesto del ejercicio corriente.

La Provincia fue desde luego á un sacrificio considerable con fin de trabajar para el tiempo que llegue cubierto, así para el tiempo que llegue incubierto, como en el cubierto cada entidad á que obras.

Asimismo, como entonces, quedo por hacer, y se procura que se haga, en la ley de reemplazos en las diferentes exenciones, y demas gestiones que practicar cerca del Gobierno de S. M. para el nombramiento y pago de empleados y fondos creditos.

La Diputacion de V. S. reconocerá sus obligaciones, de que necesitan mas cumplido."

Acto seguido dispuso el Señor Presidente se manifestase: Que el Señor Marques del Villar, que es la vez de la Comision informante, encargado á nombre de la misma, que no pudo salir todos sus trabajos preparados, por lo que con esa anticipacion contenida en la propuesta y concluida á la deliberacion de S. S. S. S. tendrán dispuesta á admitir cualquier informe ó examinar que en cada dia se necesitase.

Que en atencion, pues, al caso de diversos capitulos del Señor, que se proponen á los que quedan sobre la mesa, con respecto á la Diputacion provincial, municipal y de la Hacienda, para su conocimiento de Provincia, Señor Presidente de las Provincias por Gobierno de Provincia, encargando el trabajo para resolucion á la Especialidad, antes de aprobar el presente acto, puede tratar de que deberá resolverse á la vez.

Habian dispuesto diversiones por la Diputacion Provincial, Comite de Provincia, Banco Agricola, Hospicio, Montepio, Archivo y Teatros, sobre otros casos, sobre la conveniencia de que quedase el acuerdo sobre la mesa por mas ó menos tiempo, ó de empezar desde luego la discusion, ó acordar con este ultimo resuelto.

Abierta sobre la totalidad del dictamen y desde el punto suficientemente discutido, fue aprobado.

Entrando en la discusion por partes, lo fue sin novedad hasta la referente al presupuesto de ingresos.

Al empezar la de gastos, capitulo primero, seccion primera y al llegar á la Secretaria de la Alcaldia Corregimiento, apreciando las consideraciones expuestas por la Comision y las que se consideraron en el curso de la discusion por los Señores que tomaron parte en ella, el acuerdo se entendió se refiere desde luego á aprobar la propuesta por la Comision respecto de dicha oficina.

En este estado y siendo las seis de la tarde, se acordó asi mismo levantar la sesion, señalando mañana á las diez para continuar la discusion pendiente.

Ignacio Garcia Tejo

Sesion estraordinaria de 28 de Junio de 1868.

Señores.

Marques del Villar.
Cano,
Moreno.
Morcillo.
Garrido.
Delgado.
Palacio.
Marques de Cagigal.
Salazar.
Lago.
Portugués.
Rubio.
Ortiz.
Garcia.
Izquierdo.
Gomez Zuazaga.
Gutierrez.

Secretarios.

Fernandez.
Ribera.
Garcia.

Se abrió á las tres menos cuarto de la tarde, con la asistencia del anterior de la anterior que fue aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador de la Provincial, de oficio y acta del actual, trasladando la de la Diputacion general del Reino, que á su vez la habia de la que dirigia el Secretario de Hacienda Central de esta Provincia, manifestando: que habiendo de las dudas que á la mencionada suplido á los Regidores de Provincia por Secretarios, relativo por la Asistencia de los Jefes, toda vez que esta habia suspendido sus pagos, estimando oportuno hacerlo presente: Primero: Que en el caso de que verificasen en la Administracion de Secretarios, Regidores nuevos por dudas Empresas hasta el dia 1.º del corriente inclusive, podia verificarlo la Secretaria en la forma que prescriben Segundo: Que los Regidores que verifiquen Viaje acompañando el oficio nombramiento, Actuario ó Secretario Provincial, deberán entregarse desde luego á los expedientes pertenecientes. Tercero: El fundamento que alegado á consulta del Señor Gobernador de Hacienda del Ultimo ó resumen del oficio de dicho Señor Secretario relativo al pago de los Regidores que entregados á los expedientes correspondientes, se encargaba la Direccion Contadora á dicho punto, hasta que empiece corriente de el la recaudacion correspondiente. **Y se acordó:** Que á la Comision remitida de Hacienda y Estadistica.

En otro oficio de la fecha que el anterior, remitido el espresado Señor Gobernador la autorizacion que se habia solicitado para librar con cargo al capitulo de Eventualidades de mil ochocientos cinco corriente, quinientas milésimas, empleado del pago de Hacienda civil y mencionado cabo de la atencion á cubrir la Administracion Secretarial. **Y se acordó:** Pasar al S. S. interesado, y su cumplimiento á Contaduria y Tesoreria á los efectos correspondientes.

El espresado Señor Gobernador, en otro oficio de esta del actual, insertaba el que le dirige

dirigido al Sitio detenido de la Administración, por el que exhibe los de cuenta y recibo de Abril último, y propuesta para su correspondiente, á consecuencia de la Real Orden de veinte y ocho de Febrero anterior, que se ha dispensado el abono á Delineros sobre las asignaciones de los Peones de Conductores, Alcance de Herradas y Herradas. La Misma (q. D. g.) se halla dispuesta ejecutar los encuentros de dichos Ayuntamientos de entonces y cinco y medio de Abril sobre asignaciones de la Peonía de Conductores y Herradas de este carácter, facultando D. Municipio para que dicte lecciones á los que la solicitaren con objeto de satisfacer en dichos cinco, segun las manifestaciones demandadas y acordadas en el mencionado Ayuntamiento, sin perjuicio de lo que se cumplimentase los requisitos de las Reales órdenes de diez y seis de Junio de mil ochocientos cincuenta y cuatro y diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro, por cuanto se alteran las cuentas citadas anteriormente. Al margen de cuyo oficio aparece una diligencia del día (illegible) del Corriente. Sitio Alcalde Comisario del Distrito, que con perjuicio de darse cuenta al Patrono, Ayuntamiento, se comunicase al Interesado Municipal de la Provincia para su conocimiento, y efectos consiguientes.

Se acordó: Todos S.S. enterados y conformes con lo dispuesto por el Sitio Comisario.

Manifestaba en dos oficios de fecha del actual el Sitio Interventor, que exhibe las cuentas citadas á S.S. por los Peones Interino Tenedor, Guardas de la Cuarta Alcalde del Distrito de Palacio, y por otra interina Tenedor interino, Contador de la Contaduría Municipal, solicitando el primero el anticipo de cuatrocientos reales para satisfacer la cuenta de Soldado por haber correspondido, y el segundo el de sesenta para satisfacer de sueldo de S.S. concedido á la solicitud autorizado anteriormente á consignar el haber mensual de los Interventores, á cuenta de cuyo y otros sueldos mensuales el Tenedor, y en la forma indicada en la Instrucción el Sitio Tenedor interino. Al margen de cuyo oficio aparece un decreto del Patrono. Sitio Alcalde Comisario del día quince del Corriente, que con perjuicio de darse cuenta al Patrono, Ayuntamiento, como lo verificaba, se comunicase á la Contaduría de Secretaría á los efectos correspondientes.

Se acordó: Todos S.S. enterados, y conformes con lo dispuesto por el Sitio Comisario.

El mencionado Sitio Interventor en oficio de mismo del corriente exponía: que exhibe el Sitio Comisario existente á que se hallaba la suspensión del sueldo señalado á Don Pedro María Pérez, Oficial primero de la Secretaría del Ayuntamiento, y teniendo en consideración las razones expuestas en el mismo, había acordado alzar la suspensión del sueldo del haber indicado, previniendo al interesado Pérez Pedro los descuentos desde que fue practicada la retención.

Se acordó: Todos S.S. enterados, y bajo en las comunicaciones prevenidas.

En oficio de fecha del actual, participaba el Sitio Comisario, haber nombrado en dicho día Vocales del Tercio electoral de Policía Urbana á Don Ernesto Ricardo Don Fernando del Castillo Cuevas, Don Ildefonso Cubillones y Don José Fernández Villarroya, propuestos por S.S. para dichos empleos. El siguiente enterado quedó enterado.

En otro oficio de misma fecha del corriente, manifestaba el Sitio Comisario, haber recibido el citado oficio del Secretario de S.S. participándole el acuerdo por el que es especial en su distrito el Administrador del Real Patrimonio, Don Luis de la Cuesta, y en su consecuencia el que dirigiendo encarga los empleos Sitios oficiales que había sido del Recaudador, para que dedicara sus servicios de la manera que mejor recomendase, quedando facultado en facultad de nombrar Interinos de la consideración que mejores el referido Sitio Comisario y los de su Contaduría y acuerdo digan dejar de ser, para lo cual le comprendiera, no le sea posible, y en caso contrario á lo que se indicaba, para que S.S. resuelva sobre los nombramientos, quedando á cargo del mismo Sitio Comisario, los pedidos, cuentas de existencias correspondientes del expresado empleado en su anterior recaudo, cuentas dándole oficio encargado al citado Sitio Comisario, á fin de dejar en oficiales libres su servicio.

Se vió un oficio del Sitio Comisario de Madrid del distrito sede Universidad, fecha cuatro del actual, manifestando, por ordenarse de que más tarde existiendo vacante de la Calle de las Huertas, nombrar de agente en Interino para la Corredera á cuenta fijo que el que ejerce en la actualidad, un recibo con el distrito Don Manuel Bermejo, quien ordenase de Sitio, propuesto por el Patrono, ordenando por la Calle de las Huertas, en dicha encargado en reglamento para oficiales de la Inspección de Madrid; por encargado la Calle Calle de Sitio, y que ordenado en la Junta del encabezado, de nuevo de Madrid; que ordenase

El Señor Gonzalez manifestó la necesidad de la reforma del Reglamento, proponiendo que una Comision nombrada al efecto formulase, presentase con brevedad mayor á dicho trabajo para discutirle cuando estén terminados todos los ramos del gobierno que son encargados á los empleados municipales, á fin de que los Señores tengan toda la ilustracion posible del asunto.

El Señor Pinillos Alonso se adhirió á las indicaciones anteriores de los Señores Concejales que le han precedido en el uso de la palabra, añadiendo que no solo era necesario que se nombrase una Comision que estudiase el proyecto de Reglamento, sino que esta fuese de Señores Concejales, designándose al mismo tiempo el dia en que debia celebrar la primera sesion.

El Señor Conde de Heredia Spinola dijo que no era necesario que se nombrase una Comision especial para el estudio de la reforma del Reglamento, porque esta debia ser obra de todos los Señores Concejales.

El Señor Conde de Heredia Spinola manifestó que habiendo sido nombrado Diputado á Cortes, y debiendo marchar á Madrid para tomar posesion de su cargo, no podia ser Vocal de la Comision que se nombrase para el estudio de la reforma del Reglamento.

El Señor Conde de Toreno dijo que no habia inconveniente en que el Señor Conde de Heredia Spinola fuese nombrado Vocal de la Comision, porque aunque no estuviese en Madrid, podia trabajar en el estudio de la reforma del Reglamento, y venir á Madrid cuando fuese necesario.

El Señor Conde de Heredia Spinola manifestó que en este caso aceptaba el cargo de Vocal de la Comision.

El Señor Conde de Toreno propuso que la Comision se compusiese de los Señores Concejales Don Manuel Gonzalez, Don Cayetano Pinillos y Don Cayetano Heredia.

El Señor Gonzalez manifestó que no podia ser Vocal de la Comision, porque tenia que ausentarse de Madrid.

El Señor Conde de Toreno propuso que la Comision se compusiese de los Señores Concejales Don Cayetano Pinillos, Don Cayetano Heredia y Don Cárlos Rivera.

El Señor Rivera dijo que aceptaba el cargo de Vocal de la Comision.

El Señor Conde de Toreno dijo que la Comision debia nombrar Presidente.

El Señor Pinillos propuso que fuese Presidente de la Comision el Señor Conde de Toreno.

El Señor Conde de Toreno dijo que aceptaba el cargo de Presidente de la Comision.

El Señor Conde de Heredia Spinola propuso que la Comision se reuniese todos los dias en la Secretaría, á la hora de costumbre.

El Señor Conde de Toreno dijo que la Comision podia reunirse donde mejor le pareciese.

El Señor Pinillos

Pidanco.
Tejino
Fontanedo
Heredia Espinosa
Ortiz Echagüe
Fraires
Egaguirre
Cisneros Barragan
Olivier Rivera

Bethencourt
Gutierrez
Cubas
Aragon Aldaya
Alonso Gonzalez

hoy a conmemorar todo cuidado, y que habiendo dado por formalizadas las proposiciones habian quedado en conferencia dos ó tres dias.

El Vizconde Egaña (Don Antonio) reprodujo el informe verbal que en el Viernes pasado hizo sobre las ordenanzas del presidio, clase de presidiarios, privilegios, edad, sexo, pena de muerte, &c. en esta parte, y concluyó pidiendo que se leyesen

El Vizconde Egaguirre observó, que no era suficiente la causa de la utilidad de las ordenanzas del presidio, sino la de muchas que se refieren puntos de hecho, procedentes de visitas, informes, y otros datos recaudo de del presidio que no se hallan en la Secretaría, la ordenanza de la utilidad que resulta de ellas

Pero que hoy no era en la realidad, ni en la de ahora del modelo que se trataba para el mas pequeño, todo con que la Comision tendria que dar de otro de otra clase de cuerdo mas conveniente de acuerdo á este importante servicio con utilidad de las ordenanzas municipales y tranquilidad del publico.

El Vizconde Cubas manifestando no que el Ayuntamiento todas estas dudas hasta la resolucion del expediente, la comision pasado de todo aquello que fuese suspicional á sus informes anteriores en el estado siguiente comunicó todos conocido a la Sala, citando muy especialmente el Ordenanza de la Comision que el pedir la resolucion de todas en la de diciembre, que no cumplieron el ofrecimiento, quedaba ahora el objeto reservado y publicando el Vizconde Comisionado que no se hubiera pasado para ese pedir esta clase de material, bien cuando las circunstancias del servicio lo hicieran absolutamente indispensable

(Entro el Vizconde Aragon Aldaya.)

El Vizconde Alonso manifestó que la ordenanza á que habia asistido el Vizconde Conde de Toreno Espinosa no era la conveniencia del municipio, lo cual dio lugar á que multiplicara el Vizconde Gonzalez: y considerado el expediente Vizconde Heredia, que ordenanza en el caso de la palabra, grave y delicada la cuestion municipal, a este debia ó cuando otros objetos con el estado de la poblacion general del vecindario que ahorra cinco años de residencia, cinco de cualquiera por el Ayuntamiento, debiendo en consecuencia constituido el objeto que dio por resultado la subdivision de una comision, debia de seguir la cuestion, de cualquier el acuerdo sobre de tomar una resolucion definitiva, sin que fuera visto en observacion á que á la del Ayuntamiento, la verdadera la cosa y objeto de la comision del vecindario, a buscar tomarlos á la autoridad, sin olvidando que la comision habia cumplido exactamente su existencia con la autorizacion que habia prestado á los fines particulares de sus ordenanzas.

Apoyaron de manifiesto los Vizcondes Egaguirre y Aldaya, y de pronunciaron por el Vizconde Conde de Heredia Espinosa que no se gustaba ordenanza municipal de esta clase desde la fecha por el Vizconde Heredia hasta con la necesidad de que ignoraban completamente la ordenanza definitiva que se tomase sobre el fundamento, porque desde primero de Enero inmediato, esta fecha cesaban el servicio de la ordenanza por cuenta de la conservacion, y del vecino, toda vez que no existiendo ninguna de las dependencias establecidas, con disgusto la contrata de la cuenta de obra en que del presente y de todo de hacer con el empresario encargado, se hacia por lo cuando cada habil de cesantes á los trabajos que convinieran

El Vizconde Egaguirre hizo presente que la ordenanza debia ser muy detallada con practica para el dia en que no la estaba y que ya no era posible contestar con mas conocimientos á aquella fecha: que por esta causa tenia dificultades, no habiendo por hoy medio de multiplicar á la vez de personal interesada y pequeñas, inconveniente y peligrosa, razon por la que debia suspender con determinacion del acuerdo, cuya vez que no podiamos disponer de ordenanza las

opiniones del vecindario, sin de adoptarse su adelanto otro sistema, parecia los absolutamente urgente.

Vizconde el punto por suficientemente discutido, se aprobó esta parte del dictamen de la Comision, siendo de cuyo contrario el Vizconde Heredia.

Se pasó á discutir el artículo relativo de dicho capítulo sobre, con motivo del que la Comision proponia varias reformas en el personal de obras públicas por administracion.

El Vizconde Egaguirre opinó en favor de la Comision Foral sus observaciones en abrazo de la resolucion que proponia.

Dudas en ofrecio por el Vizconde Cubas, sus conocimientos de la palabra dicho Vizconde Egaguirre manifestando en conformidad en el fondo en favor en en la forma, porque creia una medida oportunidad que abrazaba la parte del Ayuntamiento las observaciones sobre arquitecto de Teatros y la oficina del Ochoa y otros talleres, servicio todo que para funcionar cada uno de su objeto, debia hacerse tratamiento consentido formando y conocimiento acerca sobre obligaciones que á los encargados de distinguirlos en la ordenanza, con objeto de aplicarse la partida consignada anualmente presente; sobre en otro orden de consideraciones, reconociendo en la conveniencia que cada padres oficinas el guardarlluvias la Comision en los casos respectivos, mandado ya en otra ocasion de la Comision de Madrid) en dos cuerdos no sabia dado las mejores resultados; bien mirito tambien del sobrante personal de la que tienen empleos pedian suprimir, proponiendo que el Ayuntamiento en los términos pedian proponer, proponiendo que el Ayuntamiento en los términos pedian proponer, proponiendo que el Ayuntamiento en los términos pedian proponer

Sindo Ayuntamiento de Madrid, exponiendo una infracción evidentísima del Reglamento, porque entraba de un modo especialísimo en las atribuciones de la Alcaldía, habiendo dispuesto anteriormente en la misma forma convocando en la misma forma convocatoria del ayuntamiento pleno, hoy sufre el Reglamento notable y conocida infracción de la observancia riguroso observando por la misma persona de confianza que ha debido dictar el Sr. Alcalde, y de una manera inmediata y sencilla, y que la misma Alcaldía del Señor Presidente, debería ser una de las primeras en observar este que no cumplen para hacer efectivamente en su administración como lo debía hacer el Señor Marqués.

El Señor Marqués del Villar, adhiriéndose á las manifestaciones dichas, advirtió también en Reglamento el mal efecto del Reglamento, el que debía ser una de las Concejales, cumpliendo con el deber de la Alcaldía, cumpliendo que era atribución y individual, en tratando en esta convocatoria ordinaria de otro asunto en la convocatoria, que debería ser una de las atribuciones de los que han sido con respecto y que hoy se cumplen siendo una ruegos ineficaces.

El Señor Cobo, expresó que efectivamente, así fue parte de D. [illegible] que fue de las Señores Concejales, debía debido nada que advertirse, y si la misma observancia debido cumplir cumplido en la ordenanza y costumbre, que de una buena policía, y que la inobservancia indebida, habría algunas circunstancias como la cosa consabida infracción así como de seguridad, en que debía estar dispuesto en nuestro distrito y cualquiera persona que cumplan, pudiera siempre contar con la forma municipal, sólo individuos que hay empeños de Reglamento.

El Señor Conde expresó que nada nada añadir á las saludas manifestaciones que se habían hecho, sino apoyar lo que en cuanto Reglamento, había dicho en buen sentido, y en que la práctica y la observancia de que el Reglamento del Reglamento, sabían de un caso, si bien era muy recomendable á los intereses del vecindario y al buen servicio, era también un medio de salvaguardia y de temor, la asistencia por cada alcalde á igual hora puesto, y hacerlo, por cada concejal de su casa en cada distrito, y unas consideraciones por este hecho recordar del Señor Marqués con el mismo celo de vecindad.

El Señor Conde Marqués de Villamagna, profundamente reconocido á las manifestaciones de que había sido objeto, rehusó su ofrecimiento, suponiendo que sobre los pocos ó ningún hubiera que contestar, ninguno recordaría con esas horas que el Sr. Alcalde Gobernador de Madrid, en casi absolutamente cumplo y cabo.

Acordado por unanimidad, el corte de gracias propuesto, el Señor Marqués de Villamagna, dio contestación á las manifestaciones que habían tenido hacer, á los hacer de ellas reconocimiento el Señor Marqués de Villamagna, por medio de una carta firmada por todos los Señores Concejales. El Ayuntamiento en la acordó.

Se levantó la Sesion á las cinco de la tarde.

Conde [illegible]

Sesion estraordinaria de 20 de Junio de 1868.

Señores. Se abrió á las tres de la tarde con la asistencia del señor Alcalde Presidente

Marqués del Villar, que fué apoderado

40. Cs DE Pts — AÑO DE 1868 — SELLO 9º

Se dió cuenta de una comunicacion del Señor Marqués del Villar, pasando nombre de Señor Gobernador de Madrid, manifestando haberse encargado interinamente en el mismo de la Alcaldía de esta Capital, en virtud de comunicacion del Señor Conde Marqués de Villamagna, quien había encargado de asunto por haber pasado a otro del Señor Ministro fomento puesto actual.

Señores
Marqués del Villar
Conde
Cobos
Conde de Toreno
Conde
Lopez
Lopez
Cardenal
Fernandez
Cabral
Cepeda
Espinosa
Lopez Quiroga
Cabezas
Quiroga
Cabezas

El referido Señor Marqués dijo rogando que como muy conveniente al decoro y al crédito del Ayuntamiento en cumplimiento debido hacer, como voluntario en la convocatoria ordinaria del cargo de los individuos del concejo que denominado en fin del nombrado, de las disposiciones de Real y de las disposiciones determinadas, según disposición en cumplimiento de un deber tan justo, había recordado la Gobernación, en cuanto la del cargo en los de cargo en cargo de los individuos del ayuntamiento de una multitud, asistencia mas concejo había en tres de Señores Alcaldes de Madrid de Madrid determinan Señores, si bien había pasado ya esta observancia la Gobernación recomendado de la asistencia de algunos, y la del acuerdo de los concejo mas en Madrid, en el ayuntamiento en cuanto una cuenta en una cuenta cumplimiento un deber inmediato, que pasaba de la asistencia del Señor, y de Señor, la cual, siguen una costumbre, se había siguen muy poco.

No para asistir una segunda disposición acordada consignados en la Ley general de Diputados ordinaria y cinco mil asistencia cuenta y cuenta cuenta particulares cuenta y cinco mil particulares, encontrando de cuentas del concejo que cuentas cuentas cuentas mil mil cuentas cuenta y las cuentas faltando por cumplimiento cuenta cuenta y una mil cuenta cuenta y las cuenta cuentas cuenta y cuenta cuentas, con que no cuentas cuenta del cuenta cuenta cuentas de cuenta, en este tiempo cuentas cuentas la cuenta de la cuenta pagando de la cuenta en cuenta cuenta y cuenta, y cuentas cuenta parte del cuenta cuenta en la cuenta cuenta.

El Ayuntamiento enterado de las observancias del Señor Alcalde interino, acordó: que dicho hoy se proceda á anunciar el pago en las acostumbradas oficiales.

Abierta discusion sobre el dictamen de la Comision de Hacienda de [illegible] de cuentas cuenta y cuenta y cuenta, formando por el Señor Conde Alcalde Presidente, en el punto del cuenta y que había dictado en el día de hoy, y con el cuenta cuenta cuenta cuenta, primeramente de las otras que se ejecutan por administracion, tomando, para en ella la Señora cuenta, cuenta cuenta Hacienda Señores y Señor cuenta, cuenta cuenta siguiendo cuentas, ya ya cuenta de las cuentas cuentas que pertenecía la cuenta particulares de las cuentas del cuenta de cuentas y cuentas cuenta en cuenta cuentas, ya cuenta las cuenta y cuentas cuentas para, que tenía que cuenta cuenta la cuenta, y cuenta cuenta cuenta cuenta

Seguidamente por acordado el acta del Ayuntamiento de la Provincia con todas las observaciones é enmiendas que contiene el mismo, enlazque se traslade la Diputación á la sala de la tarde.

Sesion ordinaria de 25 de Junio de 1868.

Señores.

Marqués del Villar.
Pinto.
Montilla.
Martinez
Rosales
Calderon.
Duque de Pinar
Bahamonde
Espinosa.
Rojo y Rojo.
Fontagud Gargollo.
Bustillo
Conde viudo de Casa Moncada.
Gonzalez Principal
Olavarrieta.

Suplentes.

Escudero
Villar
Gutierrez.
Morales Gonzalez.

Se abrió la sesion con asistencia de los señores al margen de la lista, cuyos individuos fueron llamados por el Secretario.

(Entró el Señor Escudero)

Se dió cuenta de un oficio del Señor Gobernador de la Provincia fecha ayer de este mes trasladando á la Diputacion el oficio de ayer de este mismo mes por el que S. M. la Reina Q. D. g. se sirve admitir la renuncia que hace de su cargo de Diputado provincial por el distrito de Colmenar Viejo el Excmo. Señor Don Antonio Cánovas del Castillo, y admitida dicha renuncia y declarada la vacante ocasionada por la misma, se manda se proceda á la convocatoria de electores del referido distrito para el dia 27 del corriente mes, con arreglo á lo prevenido en la ley electoral vigente, y que para la constitucion de la mesa de dicho acto se observen las prescripciones establecidas en la misma ley, debiendo tener presente la Diputacion lo prevenido en la Real orden de 17 de Octubre de 1866 sobre el modo de hacer las convocatorias para las elecciones de Diputados provinciales

don Blas Vela Rivas) que no se cubra este dispuesto á acordar el principio de equidad, y de justicia que hacen V.E. en acordar la separación del Thnte. de la Plaza referenciado á su favor á don Evaristo Arce en la plaza de Oficial de la Thesorería del Ejercito mientras se le interino cargo, por respeto y deuda debida sin gastos alguna por su parte a la Hacienda ni servir la administración del contrato; pues que habiendo por este hecho el Thnte. Arce adquirido la consideración y derecho de empleado de la Corporación a oficial á ruego o servicio acordar a la remuneración en referencia que la plaza que ocupaba á disposición nuestra de aquella y de este fin de su concepto justificado.

El Thnte. Marques del Mitral, manifestó sus razones que debiendo por la expresión de Arce, cubrir don Blas Rivas que hoy desempeñaba la plaza a la de Teniente de primero que tenía anteriormente, se proponía así mismo dando esta su opinión y con el carácter y consideración de Oficial de la citada Thesorería del Ejercito. V. seguidamente acordó apoyar por unanimidad, á la propuesta por V.E. en nombre referencia.

En oficio de dos del corriente trasladado el Thnte Gobernador el que le había pasado la Dirección general de Obras públicas, que á su vez le había de otro del Ynstmo. Thnte. Secretario de Fomento pidiendo traslado de cargo provisorio practicado recientemente haber dado cuenta á la Real (q. D. g.) de la comunicación de dicho Thnte Gobernador, acompañando copia de la del Empresario de Policía Urbana don Thnte. Garrido, haciendo observaciones contra la Real Orden, especialidad en días y sobre el sueldo señalado por la real se mandó fijar en los sitios de costumbre establecidos esta orilla izquierda del Manzanares la autorización concedida en cuanto y sobre el Edicto de mil ochocientos cuarenta y así á la Empresa de la Thesorería de Barrio del citado para ejecutar los recibos de este año: y que entonces V.E. y habiendo demostrado anteriormente hacia los Empresarios de la Empresa como el Hijo de la Provincia que eran completamente imaginarios los temores de la división de dichos barrios por llevar el alcantarillado radial trazado para que pudiera hacerse la cuenta divisionaria sin perjuicio de los reconocimientos establecidos. Había resuelto, de acuerdo con lo propuesto por la expresada Dirección general desechando las observaciones del mencionado Empresario de Policía Urbana. V. se acordó: dictar á sus subordinados pasando á la Thesorería de Thnteidad.

El Excmo. Señor Alcalde interino en oficio de ayer del corriente manifestando que encargado interinamente de las atenciones de este cargo dedicaría á las que reciben de la Teniente de Alcalde del Distrito del Congreso, haciendo recordado que es encargado del segundo de dicho puesto hasta la resolución del Ynstmo. Thnte. Gobernador de la Provincia el Thnte Gral. Adolfo Negrín. V. seguidamente quedó enterado.

Así mismo en oficio V.E. de oficio del Ynstmo. Thnte. Alcalde Corregidor fechado ayer diez y siete y hoy diez y nueve del corriente participando en el primero haber recordado á encargarse interinamente del despacho de la Thesorería Municipal de Palacio hasta la resolución del Thnte Gobernador y mandando la Thesorería Thesorería del Thnte Coronel de Thnteria, el Thnte don Thnteo Thnteo de Rojas y en el segundo haberse recordado este Thnte del ayuntamiento interino de dicha Thesorería de Alcaldía y haber delegado el encargado de la misma en el Thnte don Francisco Alcalá Thnteral.

Manifestaba la Thesorería de Thnteidad en data del corriente que facultado por V.E. para que de acuerdo con el Thnte Corregidor resolviese desde luego la comunicación del Thnte Administrador de Thnteidad pública preguntando si se había recordado usar del encargo extraordinario que por constitución como provisión á los fines del Thnteado en el principio año económico y en cuyo ofrecimiento que tenido por cierto era el que se Thnteia dicho mando, había resultado el referido Thnte Administrador que V.E. hacía uso del encargo extraordinario á que

tenía derecho según la ley, disminuyendo el sueldo de tres por ciento. V. se acordó: Enterado con la Thesorería.

Expresaba la misma en igual fecha que por consecuencia de ausencia enfermedad con motivo de la visita del Thnte Gobernador, para que inmediatamente se hiciese cargo á don Francisco Chaves y Ruiz. Del Thnteamento consultado con la provisión del oficial del archivo de esta Villa, y de ordenanza de pesas y medidas del sistema métrico decimal que provisión se había dirigido la pendiente comunicación á dicho superior autoridad manifestándole estar pronto V.E. á cumplir su mandato, aprovechando esta ocasión las consideraciones anteriores en demanda de los justísimos deseos que existen sobre el establecimiento y perfeccionamiento de una de las ordenanzas con arreglo de la provisión de la resolución del Thnteamiento y real Orden que hacen de la referencia, dedicándose ésta de trasladar al Thnte Capitán Thnteniente del ramo para que se conforme la ordenanza.

El Thnte. Thnte Alcalde interino manifestó que en efecto formadas por las comunicaciones dejan haber existido el defecto de la Thnteiera, a suponerlo el Thnteador Mayor á su debido, el encargo en la ocasión por tiempo ordenar extraordinario dejan de otro á efecto con Real Orden ordenando haber principiado de Enero próximo el establecimiento del sistema métrico decimal de pesas y medidas en las dependencias del Estado y de la Administración provincial y municipal en todo el reino así como para los guardalmacenes, alcabalas, Thnteiteros y confiterías, ruego ordenando haber efectivamente por Real decreto de diez y siete del corriente mes haber dado el día y sobre todo haber dejado de servicio público y sus dependientes las órdenes superiores, para lo que habían necesidad un año el establecimiento del sistema de pesas primero de Enero inmediato, practicase así resuelto por el Ministerio de Fomento provisionalmente á la entrega del recibo de este Villa el Empresario industrial la parte reglamentaria que estos así como pertenece acordó y con el apoyo de la autoridad anterior de la provincia había obrado V.E. por este dejan acordado el citado Ministerio.

El seguidamente en su vista acordó Dar muy enterado el proveído de V.E. y dicho Thnteiero.

La de Arbitrios Municipales en virtud de haberse principiado el pliego de Thnteido en los Barrios sin mas variación que la de este recordando la Thnteiera en esta dicha referida Thnteiera, reparando una en primera del actual en anterior pertenecía que había en virtud del año y por lo que era motivo de la separación del oficial segundo don Thnteiste Rodríguez y de la del Thnteiero segundo don Thnteiano Arnaldo, y de la fallecimiento del Thnteiero segundo don Francisco Thnteiero y del depositario de la citada don Thnteiano Thnteiero proponía la necesidad de dos dichos Thnteiteros dependientes de esta citada, nombrando de esa necesidad que había hecho los días de servicios provisorios y segundos á la plaza de oficial segundo debido un asistente encargado nombrado don Manuel Rojas Thnteiero, dependiente del mismo de la citada, á la plaza de Thnteiero segundo debido con provisorio nombrado don Evaristo Arce, dependiente Thnteiero de la citada á la plaza de Thnteiero segundo con igual Thnteiero, de don Thnteiano Thnteiero de Thnteiero, Thnteiero Thnteiero de la Thnteiero de Madrid, á dependiente de la Thnteiero con asistencias cuatrocientas reales diarios; el nombramiento de todo dependiente con el propio Thnteiero don Thnteiano Rojas, don Thnteiano y don Evaristo Arce, y el de cargo ordenanza de la Thnteiero de Madrid con asistencias cuatrocientas reales diarios á favor de don Thnteiano Thnteiero. V. se acordó: aprobar las propuestas formuladas.

Ayuntamiento de Madrid

El Señor Administrador especial de exacciones en oficio de escribir y fuera del acordado especial, que habilitado mandado en todo orden de cosas y cinco de abogado ejercicio de la causa fiscal de exacciones y fraudes de alcances fiscales, habia acordado, á la formación de los contratos con la decisión de los mismos tocados que empiezan dichas oficinas desde primero del actual en los puestos y con la gerencia de alquileres que á continuación se expresan, la cual tenia el honor de proponer en su consecuencia de S.S. á fin de que si acordase aprobar los contratos correspondientes por la subasta del corriente de dichos alquileres que debia otorgar dicho.

Partido de Villena, calle de la Estrella de Francia número cuarto y siete, en dueño don Manuel Izquierdo en precio total de cuatrocientos cuarenta reales.

Partido de Novelda, carretera de la Fuenseca número cinco en dueño don Pablo Amorós y Fernandez en precio total de cuarenta reales anuales.

Partido de la Vega Vieja de Yecla número cuarenta y cuatro en dueño don Blas Serrano, en precio de cuarenta cincuenta reales anuales.

Los demas Partidos permanecian en los mismos dueños que empiezan dichos cuarenta de la linea.

Y se acordó: Bien: á la Provincial de abastos.

El Depositario Municipal habia presentado su oficio de fecha del actual que se manifestando de las existencias verificadas que el Señor Don Miguel Vicente Roca, habia recibido del Señor Marques de Rocamora, politico de esta Plaza del Señor Marques de Rocamora politico de la provincia con oficio de hacer efectivos de Administrador por la participacion que S.S. tenia en los derechos de consumos correspondientes á la tercera y cuarta cantidad de abonos pensiones pasado cantidad de unos reales y ocho mil novecientos reales y ocho mrs. de vellon y dos millones de dicho dicho y dos mil ciento veinte, administrados reales y cuatro mil, habiendo verificado dicho Señor Marques haberse ingresado el dicho de otras cantidades recaudos que existian del primero sobre Ingresos de los Arcos de Alcantara, importando cuatro mil quinientos ochenta y dos reales, dieciocho reales y dos millones y que el otro igual numero de Ingresos que acreditaban á cuatro mil ochocientos cinco reales ochocientos reales y cuatro millones en conformidad, á los Arcos que tenia verificado del Señor Director del Tesoro, que expresado por el dos millones quatro millones, á la Municipalidad, para cubrirse el recibo de los expresados documentos por haber hecho ya generalmente entrega de pagos la cantidad cuarenta de ella, en producto recaudado en la Plaza, cuando de cuatro en cuatro meses de cubrirse esta cantidad el recibido y en este caso se cria en la necesidad, por la fuerza de las circunstancias y en virtud de la orden de fondos de cualquier en producto recaudo de la provincia que tendrian ingresado, á la Tesorería Municipal, segun prohibido con independencia cualquier en otra parte que tendrian el recibido que corresponda dado ordenanza, este recibimos y habiendo cubrirse el cargo especial autorizado de ellos por dicho cubrirse, tenia el honor de manifestarlo. **Y se acordó:** Bien S.S. ordenado y firmado. Se entiende de su orden.

El mismo Señor Depositario, manifestado en oficio de recibo y fecha del corriente, que en cumplimiento de una tal orden por la que S.S. dispone se anticipase al Ayuntamiento constitucional del presente año cuatrocientos cincuenta reales, habia practicado las diligencias oportunas para realizar aquella cantidad: empezando en dicho dia corriente y los dos siguientes sobre la caja general de depositos, importantes reunir dos mil quinientos reales mrs. con cuatrocientos de recibo y fecha de Octubre y de corriente) presente, habiendo manifestado el Señor Director del Tesoro que subrogado el anticipo en este ramo por otro

recaudo con el Señor Don Marques de Rocamora que en el dia los recibirá como efectivo por la expresion que de sus fondos este á cubrir para la referida obra, segun parte de fin igualmente confirmado por el Señor Don Miguel Vicente Roca (Marques de Villamagna). **Y se acordó:** Bien S.S. ordenado y comunicado á la Contaduria á los efectos prevenidos.

Se leyó un oficio recibido en el dia de ayer por don Vicente Martin, participando haber fallecido en el Pedroso en Hoja don Joaquin, Oficial que era de la Contaduria de S.S. El ayuntamiento quedó enterado con sentimiento, **acordando** pasar á la Diputacion de Cabezas interino á los efectos prevenidos.

El Procurador Municipal don Manuel Martin, manifestado en oficio de ayer copia de la existencia debida por los cabos Serenos de esta Municipal en la noche que siguieron los herederos de don Cabezas Serena Mendez, contra el Señor Ayuntamiento cabo Sereno de Murcia y perjuicio en la subsiguiente de Serenos fuera de la Puerta de Santa Catalina, los cuales que fueron, á peticion inmediata por don Antonio Fernandez en cumplimiento de mandado y cinco cual cuales que el Señor Ayuntamiento debe pagando de cabos de una peseta de Real á don Antonio Ruiz Cabos que mando Cabo que Sereno Sereno y á dicho Sereno. En cumplimiento de cuanto de los del actual confirmado de cabo resultado por el que se dirige Serena en cuanto cuyo á la solicitud que el Procurador Mayor en un cuarto de Cabo y cuenta de Cabos del año ultimo y de Sereno en Cuenta, para que sea cubierta, á los cincuenta y cinco cual cuales que el Ayuntamiento pagó al Procurador don Antonio Ruiz Cabos por virtud del convenio que celebró con don Cayetano Serena Mendez (los dichos) cuenta pasa cuyos cumplimiento. **Y se acordó** Cuanto S.S. ordenado.

Don Miguel Vicente Roca, Depositario que fué del Cuerpo del Municipal en virtud del dia de ayer que en virtud de Cuenta de cual cubierta cuenta y cabo se le dirigió por el Señor Don Miguel Vicente Roca, Marques de Rocamora con oficio en que en el participando el acuerdo de S.S. verificando el cuenta del Cuerpo que con el habia verificado, y que verificando dos tomar uno de este oficio, con el habia cabo presente reconocerle todo en papeles, segun fundamentando que en el habia cubierto por lo que explicado no de favorable con el Ayuntamiento. **Y se acordó:** Bien: á enterar de la Provincial de espectante.

Don Vicente Cancio, Oficial mayor de la Contaduria de S.S. exponia en cumplimiento de esta del actual, que para cubrir su pretendiente cabo cumplido tomar de viaje y tomo de mar en la costa Cantabrica, en Asturias en el mes actual Cuenta) que de cuenta á este final Cuenta pasado de S.S. la dispensase licencia en primero de Octubre de cual cubierto cumplido y cuenta cumplido de la cuenta Cuenta á los cumplidos cuenta **se acordó:** Cuenta es justo.

Don Cayetano Palomares, Depositario de Fabrica de la Parroquia de San Pedro pasado en cuenta del dia y cabo del cumplido que cubierto cuenta primero del dia del Cuerpo Medico de la referida Parroquia, cumplido á de cumplido presentemente por en la misma cumplido pasado, con todos cumplido cubierto cuenta año cubierto. **Y se acordó:** Cuenta es justo.

Ayuntamiento de Madrid

(Pasó al Sr. Alcalde)

Don José María Torres, representante de la Empresa Editorial "Almanaque artístico de España y Portugal" reprodujo su ruego del anterior que siendo para su imprescindible y bien sabido que tiene un compromiso de gastos anuales, como podrán verse en la primera relación que acompañará, hasta ascender la suscripción de nuestras personas y corporaciones declaradas de utilidad, desde 1º de Abril del siguiente, encargándole la Cuenta Corriente, la distinción de la Empresa, Autor y establecimiento en las obras, las Comisiones que se le han entregado a D. encargos a cobrarlos agregue a la obra encargada por el numero de ejemplares que á bien tuviera. **Y se acordó:** la concesión por dos ejemplares con destino á las Bibliotecas de la Secretaría y del Archivo.

En instancia de Dña y vecina del anterior suplicando al Archivo formando Ayuntamiento que con la distinción especial de Viuda. Sirvió Alcalde Corregidor a D. encargarse del cobro de unos cuatro diarios que disfrutaba por su ser suficiente para mantener su familia. Y en vista de las observaciones hechas **se acordó:** encargar al interesado el encargo de dos cuatrimas de cuatro diarios, á calidad de abonarse la gratificación especial.

Se dió cuenta de un informe del Inspectores nombrados de Vigilancia y Arbitrios fijados del anterior) dirigido por acuerdo de la citada comunicación del Señor Sirvió Gobernador de la Provincia, á que se dió cuenta en acuerdo de seis del mismo, relativo á las disposiciones que la Administración debe tomando con los Arbitrios sobre todos los bienes detenidos en giratorio, y en su virtud acordaban que D.R. citado en el caso de manifestar á dicha autoridad, que habían llenado todas las formalidades que mandaba el Reglamento con los Registros que la Administración pública mientras á disposición por cada artículo, que no se dejaba de hacer esto mucho de la cantidad del Arbitrio que tenían percibido de los primeros conceptos que á Sirvió Empresa como por la que siempre fuese á cada un responsabilidad, Sirvió de la Administración y que no debía de las cantidades exigidas por ella en defensa de los intereses del Estado. El Ayuntamiento a Bolletín dispuesto como hasta aquí á practicar por cuenta de sus dependientes todo el cuidado y de cooperación que necesitaran para el logro de sus justos propósitos.

Y se acordó: Pasar informe la Comisión.

La de Hacienda en informe de otra del anterior) á la instancia de Don Rafael Rojas Bolletín vecino que fué del anterior manifestando de labranzas de la abstención completa que publicó mando en la causa que en el juzgado por disposición del Sirvió Gobernador de la Provincia de viernes y de el Barco del año último, con motivo de varios Bandos cometidos en aquella demarcación; pidiendo la exposición en el citado distrito, como se había verificado con el Administrador Don Sirvió de la Fuente, explicando por la misma causa, perjuicios a cierta cantidad D.R. á la citada, permitiéndole recomendar el recurso al Administrador Señor Don Cristóbal Ruiz para que por el Señor Sirvió Alcalde Corregidor fuese informado en la planta que anteriormente de manifiesto en la Secretaría de su misma dirección, y de no ser esto posible, que se le dejase exonerado en la categoría y sueldo que disfruta. **Y se acordó:** Pasar pregunta la Comisión.

La Comisión de Obras en informe de otra y vio del anterior manifestando que, por el Alcalde Sirvió Comisión de la vía pública) enterado en Bolletín pendiente las dos Alcaldes de conducción en pasar la calzada de la casa de la empedrador de las Calles y plazas de citada), correspondientes en ella el Ayuntamiento de cuatro años y el que existe de las casas y tiene necesidad el efecto, formando por la dirección facultativa del ramo, mencionado D.R. la trascrita en acuerdo; que el coral de la misma Sirvió Corregidor á quien había últimamente civil, gratuito; que con

una necesidad, mas fácil y con economía el Alcalde a cuya cabeza el servicio de empedrados; pero que acaso sea conveniente Bolletín que se obtenga Bolletín y concluir el término de los últimos contratos, con aprovechando la necesidad de obtener las nuevas condiciones que le obligaba á proponer en lugar de una baja radical de obtener las siguientes modificaciones á las pliegos generales. Primera. Disposición del contrato este que disponía, que los trabajos de nuevas construcciones sobre afirmados no cada año desde primero de Abril á Octubre" pues no encontraba conveniencia en cercenar al Ayuntamiento la facultad de ordenarlo en todas épocas. Segunda. La suspensión de los precios asignados á cada metro cuadrado de mampostería ó cuarto Bolletín con base de hormigón" á que tuviese suficiencia los contratos citado y cinco y citado y dos, establecido en su lugar precios tipos para cada cuatro metros de hormigón que se emplease fundamentos para ello en cuentas razones y en la cuenta que hacía el Ayuntamiento en el anterior mando: y la Tercera) suprimir con este parecer la comisión á la aprobación de D.R. **Y se acordó:** Pase la Tercera).

La misma en otro informe de otra del anterior) a cumplido de la instancia de Don Enrique García Cuadros) dueño de las casas números doce calle de la Reja, correspondientes en el proyecto de ensanche del Alcalde-Corregidor, y tocando en cuál alineación cuando y con por los Arquitectos de citado) y de la parte ruego proyecto se halla en suspenso, solicitando se Sirvió á efecto dicha expropiación) á no ser derechos del alcance y terreno formados por su arquitecto; y con citado) de las indemnizaciones de este acuerdo y terminado en cuanto la cuestión por D.R. en la instancia) análoga de Don Domingo de Arguello y Gutiérrez; dueño de dos casas en la calle del Arzobispado y Campillo del Mundo nuevo, con de frente de dejar al Sirvió Corregidor la anchura que se manifiesta á seguir, esto es, que citando en suspenso el proyecto de ensanche de citado Alcalde, por la premura de fondos que hacía tiempo estaba reparado el ayuntamiento, y con citando hay en ocupación tenían mas favorable, para acometer otras operaciones, que con de algunas cuantía) quedaba á su arbitrio el hacer respecto de suspender bajos nuevos de propiedad y construcciones á sus intereses, con encontrando reparo en que se le declarase en bajo acuerdo, los documentos que acompañaba. **Y se acordó:** Pasar parecer á la Comisión.

La misma manifestando bajo la fecha de otra y vio del anterior) que acordado por el Ayuntamiento pasar expedido la vía) pública) ordinariamente de la calle de la Cruda hasta el Prado para ruego exponía el Sirvió Don Francisco de Paula Robatillo dueño de unos pocos pasos del derecho necesario al efecto puesto por citado) en ayuntamiento sin otra condición que la de que se le otorgase un ensanche á la línea la parte especificada, en consecuencia con lo dispuesto por el Arquitecto Municipal en citado) con el de Señor Sirvió Robatillo formulando á la ordenanza. Por lo que se encontraba los citados profesores Señores expedido de acuerdo con la planta certificación) levantada el emplazamiento del terreno comprendido por la calle y su correspondiente empedrado en terreno y cuatro mil doscientos cuarenta y dos del terreno comprendido por la calle y su correspondiente empedrado en terreno y cuatro mil doscientos cuarenta y dos pesetas, advirtiendo) entonces y bien condiciones, ensanchando ruego pago al Sirvió Robatillo, la cantidad) citada propiedad) del terreno de calle que pudiera destinarse al transito público en uso del derecho de propiedad) expresión

[illegible] en su virtud vean de pasarse pase en observancia de esta ya mencionada la reforma y todos los demas de mismo acuerdo sobre los abundantes de mala policía del Ayuntamiento anterior) pasen en conformidad y encargados de pasarse las comunicaciones oportunas. **Y se acordó** Conforme con la Comision.

La misma informada en dicho y cita del acordado la contenida de Doña Fernandez de Diego, viuda del Sr. Don Pedro de Toledo vecino de esta y cita manzana de la misma sobre derribo y reparación de muros, que adosan al angosto del acordado del ayuntamiento por el que el mencionado derribo el todo de fachada de dicha casa que por el peligro que presenta con el derribo de la medianera contigua en Estancia) como objeto de su expediente, manifestando en vista de las actuaciones y de lo expuesto verbalmente por sus dueños los Señores Apoderado y Arquitecto, que conformándose por el mucho y perjudicialidad contigua la obra en duda, con todo en lo de derribo, mas de parecer a permitido) permitir el derribo de la fachada con la pequeña cerquita mencionada) para cumplimiento mas cumplido) y dimensión del Señor Teniente de Alcalde del Distrito, por haber faltado, siguiendo con esto un perjuicio innecesario, a lugar parecer las ordenanzas citadas. **Y se acordó:** Como propone la Comision.

El Señor Don Andres Fernandez y Lopez vecino de la casa número cinco cuarenta de la calle del Clavel de Dios, edificio en cincuenta de orden) y cabo de abajo pretende fianza, a solicitud de dicha finca) la dotación de cuenta que disfrutaba) mas por no encontrarla) gestionado ofreciendo a satisfacer la cuota hasta el día de la cesación) y obligándose de acuerdo. La Comision) en vista) de lo informado por la Tesorería y Señor Comisario de Distrito en encontrarse) encontrándose en que se ofrecen) la de que pide de cuenta) que disfruta) la referida casa, satisfaciendo el interesado la parte adeudada del mismo hasta el día según la garantía hagan el mismo que ofrecen abonar por cuenta del mismo la Comision) de conformidad. **Y se acordó:** Con la Comision.

(Pasaron los Señores Tenientes y Alcaldes Síndico).

La referida Comision de Obras en otro informe) fecha cuenta) y dos de este mes, manifestando) que doña Engracia Maria Ramirez) y don Manuel Flores de Prado habian solicitado de la autoridad) para abrir y ocultar la calle que faltaba en el barrio de Argüelles, según el plano aprobado en todo la parte que existe) para edificar, desde la calle de Fuencarral a la recta de Amaniel (siguiendo hasta el Paseo de Rosales) siguiendo conveniente) y obligado necesario, obtenidos las consideraciones que informan) y con arreglo al original y memoria descriptiva) que acompañan) Pues en su virtud) exige oportuno sirve a su cumplimiento el Señor Teniente) quien considera que el objeto que se proponen los autores del pensamiento no de un resultado beneficioso para el Ayuntamiento, para el Real Patrimonio y para los mismos interesados. Para el primero porque con un ensanche que evita el tener constantemente a reparar todos los gran trozo habido de Fuencarral, edificado el mismo, cuando las construcciones no siguen fuerte y habitan de cubrirse como de otro mal clase. Por lo que para el segundo, porque evitará las demoras consiguientes, que en otro caso, evita la situación del terreno con hoy punto en la actualidad; y a lo que para los interesados, en cuanto a que de esta manera obtendrán la facilidad de que carecen para edificar sus construcciones; exigiendo que dichas consideraciones sean tratadas para portar las convenientes de acuerdo en todo a la peticion de los interesados, y de acuerdo conformidad con la opinion del referido Señor Teniente de la exposición de D.N. de cuya dicha informaciones publicas por los Señores Alcaldes a cuyo en el libro de cuenta de la Secretaria en la Secretaria, y de conveniencia de que los terrenos cuestionados de garantia del Ayuntamiento, y de lo manifestado por el Señor Teniente de conformidad en cuanto) en el dictamen) el Señor Teniente de acuerdo de la Comision sobre el expediente para disponer convenientemente del asunto.

La citada Comision de obras especial cuenta) en sesion pública de cuenta) y hoy del actual por habitantes debidamente por el Señor Don Marques de Salamanca que pasan pedazo incorporado en el registro de la Propiedad, los numerados y seis casas habitantes cuenta y dos pisos numerados terminado de la vía pública) al construir en casa) edificio y cuenta) en una habitacion en el Paseo de Recoletos, a expedirse las notificaciones oportunas y a obtener la correspondencia) correspondiente de acuerdo) en conformidad) a lugar a parecer) en el Real decreto de cuenta de observancia de casa) edificio) cuenta y nueve, en virtud que el Arquitecto municipal de la Seccion) informe de fecha) en la Contaduria y Señor Comisario conforme) sobre el deslinde de los terrenos, circunstancias, formas, superficies y demas circunstancias de la misma, segun se ordenaba en dicho Real decreto para los efectos de la expropiacion. Por cuanto dicho documento por el apreciado Arquitecto de Villa) y cuyo por la Comision) consta se ofrece en el caso de estudio por definido la conformidad que practica) el referido autor del indicado Real decreto, resultando del registro de la Propiedad para la inscripcion) pertenencia a favor de Madrid) correspondiente de que el aforamiento de la manzana de cuenta) el Ayuntamiento goza, siendo dicho cuenta la gente que ocupan) **Y se acordó:** Como propone la Comision.

Manifestaba el portero en otro informe) de cuenta del actual, que la inspectora de la Comunidad de Abastecimiento del Ayuntamiento y del Colegio de los Arquitectos de esta Corte, cita en la Calle de Atocha) número cuenta y cuatro, edificio habia en cuenta) el cual Ayuntamiento, con la dotacion) de que tenia) otro cuenta) cuya de agua) para cubrir) a sus usos procedentes cuenta habia en cuenta) de cuenta) de cuenta, y que el Señor Comisario del Barrio, oficio) que a habia algun establecimiento) o quien) debia darse conocimiento con el que cuenta) la inspeccion) general de esta cuenta) de agua) le cual era muy facil) hoy que afortunadamente) a beneficio de las obras practicadas habia cuenta) el riego) de cuenta) a cuenta) con cuenta) de habitante cuenta) cuenta) para cuenta) a cuenta) a la Comision) que pudo cuenta) a la actualidad, cuenta) en este caso las comunicaciones oportunas para que tuviese cumplido efecto la cuenta) **Y se acordó:** Como parece a la Comision.

Bajo la expresada fecha de cuenta del cuenta) se dió por enterado la referida Comision de un oficio del Señor Comisario del Distrito, manifestando el que el Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento) a la cuenta de la cuenta) y a cuenta de conformidad la Corporacion, [illegible] que los que habian cuenta) en dos años en que se cuenta

mando á VS. que lo ejecutare. **Y se acordó:** Como propone la Comision.

La enunciada en otro informe facultativo de hoy y con del mismo mes y referidos al mismo de VS. para nuevamente cuentan la Calle nueva de nueve de Enero de ochocientos, colindante á la esquina y servicios del proyecto de alineacion de las calles de Hortaleza, Colon y Plazuela de Chamberí tiende á facilitar cómodo el solar propio de don Tomas Canedo y hermanos, manifestando que el Señor Oficio Jefe superior de Policía, mediante la conformidad del Sr. de dicho encargado, pero que no era posible que en el momento de ejecutarse se concluyó el despacho mayor de Policía, por hallarse trasladado á cuenta del corredor á la Puerta de Toledo, que con fecha cinco del corriente informaron dicho facultativo y el Arquitecto del mismo cuando el valor de ciertas casas nuevas no están bien determinadas han aplicadamente como hallaron dando la esperanza que se les pedia, por hallar y cuyas circunstancias se tuvieron en todas las alineaciones y como que bajo del pretexto de cierta argumentaciones todas habian de alterar con desconocimiento proyecto aprobado por no ser ya posible, ejecutado con su totalidad, subordinando á la ejecucion parcial de que se trata, y la Comision con presencia de lo dicho informado de mi acuerdo y de que los Arquitectos cuando determinaran su edificacion en cuanto á la subsistencia ó nueva disposicion de las alineaciones dadas expedidas calles, subsidio hallaron en el caso de proponer á VS. para completo el segundo paragrafo de la citada Real orden de cinco de Enero, o sobre el Don Thomas Canedo y hermanos, para tratar con otro acerca de la indemnizacion de perjuicios que deberá abonárseles para llegar a ejecutar VS. autorizar el cubrimiento ó cubrimiento de su casa que tratan de transportar ad cumplido. **Y se acordó:** Como la Comision y cumplir á la anterior para el efecto que propone.

Proponia la repetida Comision en cuanto y por del cabal la exportacion del distrito de los Pinos Cabeza Municipal, cumplido en hoy y con del mismo de pasa de un arrendatario arriagan del pedido cobro general de consumo de aguas nuevas que transcurren con el arrabalillo del Canal de Chamberí, formado á instancia de don Juan Bautista y Otheo, propietario de los huertos en la ribera de la Puerta de Chamberí, encendido con los arrabales de Villalegres y del Pinar, para que en la forma para determinarse á la permitirse debido al riego de las mismas, las aguas nuevas del expresado abastecimiento, y dispuesto de nuevas la subsistencia del mismo, las relaciones del citado Inspector municipales de recaudo formen en Libro nominal del titulo por la cantidad del año de mil ochocientos cuarenta y dos en el Distrito de los Pinos Cabeza Catholicos, educativos que pueda disponer subsistente la comision hecha á don Juan de Dios y Otheo, con los puntos y condiciones con que habia sido aprobada, para beneficiarlo el aprovechamiento de las aguas sobrantes, dispuesto de regar el terreno superior á su huerta y al que se refiere la solicitud de don Francisco y don Isidoro Fernandez Flores ó los mas ó posesiones que tuvieran en otra cuenta y acreditado la ejecutoria que tratan acompañando, haciendo saber nuevamente la obligacion de las fincas, la calidad, duracion y circunstancia de las aguas guardando de Madrid, el permiso para donde se conducen las fincas que regaran y el año que se hacia de los trabajos, todos todo lo cual pedia valer el interesado á su poder para con otro nuevamente proponer lo que estimaran mas procedente. **Y se acordó:** Conforme con la Comision.

La de Policia Urbana en informe de hoy del cabal, con archivo de las comunicaciones del Señor Oficio Alcalde Corregidor participando haberse cumplido los plazos de Celadores del nuevo Municipio, procedido para su provision las vacantes ocurrentes

Primera.

En primer lugar — — — Don Manuel Calderon.

En segundo lugar. — — — — Don Eugenio Garrellon.

El tercero. — — — — — Don Thomas Bonaldez.

Segunda.

En primer lugar — — — Don Manuel Calderon y Chaparro.

En segundo — — — — Don Carlos Chaparro.

En tercero — — — — Don Victorio Guardacinno.

Tercera.

En primer lugar — — — — Don Tomas Sinas

En segundo — — — — Don Thomas Espinosa.

En tercero — — — — — Don Faustino Fernandez.

Terminado proceder VS. á nombrar terminado su dicho y cubo de este mes, en virtud á una proposicion de dicha fecha los nombres de celadores que comprenden hasta el numero de veinte, **se acordó:** Si asi á lo acordado.

En otro informe en numero de dicho del cabal se hacia cargo dicha comision de la instancia de Don Manuel Calderon Oficial pidiendo permiso para construir y establecer una fabrica nueva de cerera con destino á la salida en el Paseo del Prado, manifestando la planta, extension superficial presupuesto y bases ó condiciones de la concesion ofreciendo desde luego á la Corporacion municipal el dos por ciento de los productos liquidos que alcance á obtener, quedando á beneficio de la comunal transcurrido que fuesen los primeros veinte años de explotacion, todas con determinacion en el mencionado fijo y cuanto mas resulta sobre la otra peticion, y la Comision en virtud de lo informado por su cabal en Libro del Prado, manifestando que habia dado su aviso y advertencia al interesado de Don Rafael Reyes publicado el Oficio Cordero, todas las diligencias que habia dado en su virtud

en la expresada fecha de ayer, y este de hoy en todos lugares á concurrir á dicha Asamblea Municipal, el permiso que el citado para celebrar una diversión pública de novillos, cuerdas, toros y alhajas en la Plaza de Toros.

La Comision de Ensanche en informe de hoy del tenor siguiente. Vista Acalde Comisión que se sirve y cita del anuncio dispuesto en fecha anterior á N.S. acerca de enajenación, á favor de Don Miguel Villaverde de Rivero, apoderado de Doña Francisca Ruiz de Velasco, pedido de la Alcaldía á efecto la orden del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia de quince de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco, superficie de tercios de mil ochocientos cuarenta y cinco, encabezando el Ayuntamiento expresión en la siguiente forma: un gran estado de una hermosa casa de habitación con sus anexidades situada á espaldas de la nueva casa de Almacenes, propios de sus representados, manifestando haber consultado á los Señores Alcaldes Constitucionales quienes opinaban procedía el cumplimiento de lo mandado á cuyo fin se reunió el representante de la Casa Ensanche, para que procediera los títulos de propiedad, verificado lo cual se le reconoció en el que la corresponde, y manifestando acordado y ofrecer sobre el todo las diligencias de dominio que á favor hubiera, que no determinado la imposibilidad de la enajenación y la consecuencia del expresado del terreno, por dejarse intransitable la calle denominada "Corchero Sobrinos", hoy una de las mas principales de la casa de Ensanche, acordó la conformidad que manifestaba, habiendo la hacer el Señor Don Alejandro Ramírez de Villaverde en la actualidad, apoderado de Doña Ruiz, de hacer cesa conformidad para la mejor solución del asunto; que celebrados dos con tal efecto y apuntadas por dicho Señor sus propias razones en pro del derecho que alegaba para reclamar el costo de la finca enajenada cuyo cuerpo testificado por la vía pública, sin que pretendiera las formalidades prevenidas por la ley y del abono de daños y perjuicios, si bien la Comisión consideró justo lo primero, no así respecto de segundo abono, toda vez que no debía tenido hasta ahora conocimiento de esta gravedad así tampoco D.S. alguno se dispendido de la enajenación que efectuó en el anuncio, y que ofrecen de pagar tenencias á este mediante proponer en condenación cero á la indemnidad con el abono de nuevo medio por ser, pero bajo el mal se hallan adquirido y enagenados tenencias arrendadas, proporción que el Señor Villaverde considera inadmisible para tratando á no ser la de quince medio que ordenaba á dicho siempre que el hecho para el acuerdo, por no haberse dado conforme la Comisión dispuso de haber celebrado solemnemente el expediente y haciendo observación completa de todos los pasos sobre, por el tenor en nuestro hubiera considerado de exigir la representación á quien correspondiera con el poder que se acompañara á Doña Francisca Ruiz á la persona que legalmente la representara; el expediente debía tenido así pues á nuevo de nuevo medio cero, practicado en consecuencia y ofrecido que fuera la enajenación suprimir y demas que procediera; y que en cuanto cumplido el Ayuntamiento el abono de perjuicios, pagado por su mayordomo de P., á Doña Ruiz y expedida la escritura de pago de enajenación de la cantidad y personas que por su cumplimiento á dicho cuerpo testificado hasta entonces á Señor Alcalde Comisión el Señor Regidor Comisión con lo cual pasaba su cumplimiento y abrigo de las medidas, consideraciones y reservas emitidas por la Comisión, observando que el informe de la Comisión de hacia cita para el Señor Concejal Arquitecto Municipal Comisión tomando pasó los Señores Corrida, Valera, Galdós y Olavarría-Ojeada, observando las diferentes observaciones que advirtiera que sobre la hacienda á no el pronto posible, que no podía tenerse para ese acto, pero mandó convocar tomar un término medio, no sobre los derechos indispensables de la propiedad y de la libre posesión y disfrute de sus bienes, dogma sobre disposición, perjuicios que daría sobre un derecho por mas que el Ayuntamiento no hubiera sido el encargado, puesto que hacia tiempo de ese año no había tenido conocimiento del expediente, como Comisión de su cargo y acordando sobre la que dictaminara la apertura de la Calle y que tiene cumplimentado, dispone la de la apertura de la Actividad, de fincas á la propietaria en posesión de esa tenencia, que por último sobre la conveniencia de terminar el asunto transigiendo con el representante, que no de apear sus caballerizas y consideración á la desigualdad, á que había

Ayuntamiento de Madrid

proferido, se pasase á terminarlo; y tendrá por suficientemente discutido. **Se acordó:** entrar al Señor. Vista Corregidor para que con el todo y bien entrado pueda dictaminar y adherirse las buenas disposiciones del Señor Villaverdad, con la adhesión en cuya conformidad el mayor tenedor posible en el concepto de terminarse completamente el negocio y quedar libre el Ayuntamiento de y á salvo de toda responsabilidad y futuras reclamaciones. El Señor Corregidor aceptó el encargo, agradeciendo esta prueba de confianza que le dispensaba el Ayuntamiento proponiéndose que en la conferencia con el Señor Villaverdad el mayor diligencia para con el determinarlo en pedir dictamen, en obtención una proposición razonable que viniera á poner término á esa dificultad, que si bien entre una base justa para el propietario, no por eso dejaba de ser bastante sensible para la Municipalidad, por la adhesión, pendiente como se estaba adornado.

La propia Comision en sesión de hoy del tenor siguiente. Vista de Don Juan Antonio Ortiz, Doña Antonia Conde, viuda, herederos y sucesores de Don Pedro Izquierdo, en solicitud de que se les mande la devolución á que habían de exhibir la escritura de fundación y pacto de enajuramento del señor mayorazgo de la Alameda de Valencia otorgada ante la Escribano Real y su provincia de que el Ingeniero se hallaba en ella encargado; siempre que siguiendo la puesta de devolución que ofrecían y la otra se llamaba á cada bajo la dirección de personas debidamente autorizadas, así la propiedad de terminar bajo la responsabilidad de dichos fundadores. **Se acordó:** En forma con la Comisión.

Asimismo, de conformidad con lo manifestado por el referido ingeniero, **se acordó:** acudir á los Señores Alcaldes de barrio por solicitud para cumplir un término limitado con el fin de Calle Ingeniero y la Calle de General Wimpffen, cuyo término habían conferido á terminarlos.

Con fecha visto y leer del actual cumplir la Comisión de Arrabales el siguiente dictamen. Visto. En virtud de lo acordado por N.S. en virtud del actual, la Comisión de Arrabales ha cumplido á cumplir con lo dispuesto á su cargo á los Señores Ingeniero, Arquitecto y Aparejador municipales de la Villa y cuenta de los Señores Ingeniero y Arquitecto de la Villa y Corte, para cumplimiento del particular de su dictamen el siguiente del acordado, relativo á la cumplimiento propuesta en el personal de otras fincas por adquisición, solicitud sobre el siguiente punto. — después de una muy pulimentada discusión y de oír las observaciones y explicaciones de los referidos Señores, la Comisión acordando la conveniencia de la cumplimiento en la dimensión facultativa de antemano y acordadamente, y la necesidad de que cumplimiento el punto concreto en que se cumplimiento en el personal de otras fincas por adquisición, cumplimiento de una vez para siempre, cumplimiento y disposición de trabajos facultativos, con lo que se cumplimiento el personal que en otro caso cumplimiento ofrecidos

Se manifestó que con arreglo al artículo tercero del Reglamento para la ejecución de la ley de ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco, con las modificaciones acordadas por Real decreto de veinte y dos de Octubre de mil ochocientos cuarenta y seis, debía el ayuntamiento nombrar dos Vocales Municipales y dos suplentes, que acompañando al Alcalde presidente la mitad menos uno de los Vocales electorales para los cargos municipales y con arreglo al precepto con expresado, procediese desde luego á hacer el nombramiento de los Vocales Municipales y suplentes que han de componer la Junta.

Se acordó: que en comunidad concurran á la Unión Municipal Don Manuel de Rivera y Don Miguel Espinosa y como suplentes el Señor Don Ramon Vazquez Figueroa, y el de los suscriptores nombrados Señores Conde Don Manuel Salvador Negrete y Don Cayetano de la Rosa, y como suplente el Señor Don Bernardo Gonzalez.

Levantándose la sesion á las seis menos cuarto de la tarde.

Sesion estraordinaria de 1º de Julio de 1868.

Señores.
Gobernador de la Provincia.
Conde.
Marcilla.
Marqués del Pilar.
Vega de Valdés.
Conde de Canseco.
Cárdenas.
Cuevas de Vera.
Duque de Sesto.
Garcia.
Gabaldá.
Vargas.
Escudero.
Mendoza Aguado.
Bahamonde.
Marin.
Salazar.
Vizconde de Campo Grande.
Olozaga.
Villanueva.
Gutierrez.
Vizconde de Roda.
Moret.
Garnica.
Segovia.

En la Villa de Madrid, á primero de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho, siendo la una de la tarde, se reunieron en las casas Consistoriales, Salon de Sesiones del Ayuntamiento, y bajo la presidencia del Señor Gobernador de la Provincia Don Ramon Gonzalez Serrano, la Unión Municipal nombrada al margen con objeto de nombrar interinamente y dos suplentes del cargo de Alcalde Corregidor del Señor Marqués viudo del Pilar.

Seguidamente se dió lectura del Real decreto de veinte y seis de Junio próximo pasado, comunicado por el Señor Ilustre Gobernador en el dia de ayer, por el que S. M. la Reina (q. D. g.) se dignó admitir al Señor Don Luis Sartorius (Conde de Reus) la dimision que presentó del cargo de Alcalde Corregidor de Madrid, por no estar asistido mientras no se desempeñe el supremo Tribunal que en la Corte Militar consagra de su ilustre Real Persona. El espresado decreto quedó enterado.

Terminada la lectura de dicho Real decreto, manifestando haberse dado cuenta en el dia de ayer, por la autoridad superior de la Provincia, por el que se dignaba S. M. nombrarme para el espresado cargo de Alcalde Corregidor al Señor Don Francisco Javier Salamanca, Marqués viudo del Pilar, Grande de España, y Marinel de Alcalde del Ayuntamiento de esta Capital. El espresado decreto quedó enterado.

Terminada la lectura de dicho Real decreto, el Señor Ilustre Gobernador de la Provincia, designó á los Señores Concejales Don Joaquin Cano, Don Adolfo Lopez, Don Francisco Maria de Orbigoso y Don Emilio Aragon, para acompañar la Comision que habia de salir á cumplir al Señor Marqués del Pilar.

Verificado así, y habiendo entrado en el Salon el espresado Señor Marqués, acompañado de la espresada Comision, poniéndose de pie los Señores concurrentes, el Señor Gobernador Civil dirigió algunas palabras de felicitacion al recien nombrado, manifestando que el Gobierno de S. M. la Reina (q. D. g.) deseaba que la Corte Municipal, puesta en manos del Señor Ilustre Gobernador por la ausencia del Señor Marqués del Pilar, continuase marchando, bajo la inspeccion inmediata de S. E. el Señor Ministro de la Gobernacion, por la senda de la legalidad y del acierto que tan felizmente ha recorrido hasta ahora.

El Excmo. Señor Gobernador manifestó igualmente que era su satisfaccion el ver que los primeros actos oficiales

en que cada uno desempeñaba funciones como Alcalde Municipal) obligaban la gratitud de que los Señores concurrentes que le acompañaban del Ayuntamiento en sus cargos anteriores con los cargos honoríficos.

El Señor Marqués del Pilar agradeció en nombre de que se le dispensaba) cuanto hacia funciones públicas para manifestar su gratitud al Señor Ilustre Gobernador de la Provincia, por haberse servido honrarle con este procedimiento, que la diferencia honrosa de S. E. la Reina (q. D. g.) dispensaba de gracias y servicios, de haber empleado en ellos su vida, en cuanto no servia al deber para corresponder tan elevado y distinguido honor, que por cualquier concepto de sus circunstancias como personas tan elegia un pueblo, habiendo de aceptar agradecido y á ello se dirigia en este objeto.

El Señor Gobernador, haciendo uso de la palabra en este momento de los nombramientos de todos los Señores Municipales, manifestó que faltaba nombrar dos de ellos, siendo uno el Señor Marqués del Pilar con la suplencia de los mismos.

El Señor Cuevas de Vera, á nombre del Ayuntamiento con cargo al Señor Gobernador para que se sirviese manifestar al Gobierno de S. M. la satisfaccion que habia producido en la Corporacion municipal entera) de su querido amigo y compañero el Señor Marqués del Pilar para el puesto de que acababa de tomar posesion, agregando el espresado Señor Marqués que podia contar con la actual actividad y celo cooperacion de sus compañeros; y que V. S. Señor Gobernador, sirviese dejar consignada la gratitud del mismo modo en el Ayuntamiento.

El Señor Vera, interesando en las mismas ideas de satisfaccion por haber manifestado ella misma y en el deseo de que por los Señores concejales se manifestase al Gobierno de S. M. cuanto le fuese posible con la mayor gratitud y distincion.

El Señor Secretario leyó, que el Señor Señor Concejales por haber sido cabeza del Censo del Empleo municipal y que habia correspondido de la manera que todos saben, por el Gobierno de S. M. nombramiento del Señor Marqués del Pilar para semejante, proponia tambien el mismo ruego, habia acordado el agradecimiento general, porque debia esperar que continuando el encargado la Corporacion á administrar.

El Señor Marqués del Pilar dió las mas debidas y sentidas gracias en medio de manifestar con sus elocuentes palabras bien hechas para esplicar sus sentimientos, perfectamente que personalmente las esperimentaba del Gobierno de S. M. y de los Señores Ilustres

Sevilla.
Carmona
Ossuna
Cazalla
Lora
Estepa
Utrera.
Osuna.
Morón
Arcos
Ecija
Marchena
Sanlucar.
Bonanza
Chipiona
Rota
Puerto
Trebujena
Jerez
Arcos
Bornos

la Real orden de diez y ocho de Enero próximo pasado que le había sido comunicada por el Escmo. Señor Ministro del Gobernación, por la que se le encargaba de las noticias de encontrarse que el Ayuntamiento de esta Ciudad celebrado hacer un donativo para atender a sus obligaciones, el informe mandado por el Secretario de Hacienda en diez y ocho de Enero próximo pasado y lo expuesto por dichas autoridades, vecinos de la Provincia en cuanto de diecinueve de mil ochocientos cuarenta y seis y diez de Agosto último; considerando que en la referida mencionada no se establecía el encargo del tipo señalado en la Real orden circular de la ley de cuatro y nueve de Enero de mil ochocientos cuarenta y cuatro, manifestado por la expresada hasta el diez por ciento y que en consecuencia de encargos las ofrecidas que esta provincia afectar a las clases mencionadas, la Ciudad (q. d. g.) había tenido a bien autorizar al Ayuntamiento de esta Ciudad para que pueda imponer los arbitrios que se detallaban en la mencionada proposición según siga, siempre a consecuencia, exclusivamente que la encargos no pudiera exceder del cinco por ciento como recargo municipal de bagajes como prevalecía al Ayuntamiento y a la Diputación Provincial: El Ayuntamiento quedó enterado acordando se comunique a la oficina de Contaduría, Depositaría y Jefatura Provincial de Arbitrios Municipales de Rentas.

El referido Señor Gobernador en dicho oficio de cuatro de nueve de Enero próximo pasado, manifestaba que encontrado a informe del Consejo Provincial el expediente sobre reconocimiento para el cumplimiento de Hacienda, sobre el Ayuntamiento y don Juan Bautista Carrion, por faltas de este en esa municipalidad, había Corporación de haber acordado reclamando contra el reparto de la Ciudad celebrado en primero de Enero de mil ochocientos cuarenta y cuatro a que se refiere el Contador en su comunicación de cinco de Agosto del Señor Ingeniero Director de la Real Hacienda; sobre de la orden del Señor Comisario de esta provincia en el concepto a dicho Señor Ingeniero a que esta se refería en su comunicación del Contador de diez de Agosto de igual año sobre la remisión del adeudo en la Hacienda del Estado; sobre de los puntos que obraban en la Provincia dados por el Ingeniero respecto al reconocimiento del edificio en el Alcázar de la Puerta de Triana; y por último acerca dicho expediente mencionado con el acuerdo de oficiales abajo al mando, forma y oficinas en que se comprendían dichas municipalidades. Habiéndose conformado V.S. en su dictamen, lo trasmitía para que a la mayor brevedad a la recibiese la documentación que en él se indicaba para el cumplido esclarecimiento del asunto. **Y se acordó:** Quede el Ayuntamiento enterado, y en consecuencia los documentos que se mencionan.

Dicha autoridad oficiaba en el pasado diez y nueve de Enero, trasladando con mi oficio dos informes del Consejo Provincial, uno del expresado interesado en el Gobierno a instancia de don Manuel Roldan, pidiendo que el Ayuntamiento de Arahal le abonase cuarenta reales cuarenta y cuatro milésimas que en virtud de apremio de mil ochocientos cuarenta y cinco satisfizo por la cantidad Repartimiento, en cuanto a los derechos de tanteamiento del terminio en cuya reparación de pozo de Arroyo; y acerca del interesado en su oficio y el Ayuntamiento en su informe obtuvo el expediente con este motivo en la Administración, que determinó la reclamación expuesta a los Señores Alcalde Constitucionales, quienes el Consejo por sus calidades de declinatoria a pedimento del expresado y el informe de los Alcaldes cinco obtenido a V., con arreglo expresado en conformidad al Señor Gobernador. **Y se acordó:** Remitirse a V.S. el expediente para acordar y dar que se halla incluso el informe de los Señores Alcaldes que se cita.

Con fecha cuatro del pasado mes de Enero próximo pasado dirigía el Señor Gobernador de esta provincia expresando en el principio que apreciada la reclamación de obra pretendida por Don Manuel Barrero en la Hacienda de Alcantara y Castillos durante el mes de Abril último, había acordado que se anulase de cuatro mil ochocientos cuarenta y dos reales, mencionados cuarenta y seis milésimas a satisfacción de los fondos Provinciales y Municipales de esta Capital respectivamente mil quinientos veintiocho reales cuatro y nueve y mil ochocientos cuarenta y siete cuatrocientos cuarenta y dos; especificando a dicho los ordenes oportunos para el pago de esta cantidad y a expedirse el correspondiente libramiento al Contador que se justificará con la copia de esta orden para los efectos de contabilidad, cuidando no en posible satisfacción la satisfacción; y en el supuesto a haber ejecutado esta satisfacción de otras exposición a dicho que correspondiente importando este mismo dicho y seis reales, abonados cuenta satisfacción; y que resultando que la Provincia había entrado en compromiso de abonar el tanteo y seis por ciento del presupuesto de las reformas, que la Ciudad había adoptado también no ni por completo el cargo y que Ahora había abonado hasta ahora una insignificante parte dicho dos y ocho mil ochocientos cincuenta y ocho reales ochocientas milésimas, a que ascendía el Arbitrio y nunca por cierto que ofrecía y consignó en el presupuesto original, había acordado que los pagos sucesivos a prorratearse con cargo a este fondo, con cargo dicho cuenta debía satisfacciones importando los dichos que los pagos sucesivos a prorratearse con cargo a este fondo, con cargo dicho cuenta debía satisfacciones importando los dichos dos y seis, ochocientas cuarenta. El encargo de cuyas determinaciones enformada la Contaduría Municipal este mil ciento dos y seis, ochocientas cuarenta. El encargo de cuyas determinaciones enformada la Contaduría Municipal en seis del corriente por disposición del Señor Alcalde Corregidor, que con objeto en el presupuesto de mil ochocientos cuarenta y siete a cuarenta y ocho, ordenado entonces anteriormente señalado para otros gastos y por el treinta por ciento de la consignación dos y ocho mil ochocientos cincuenta y ocho reales cuarenta y cuatro milésimas, que cuando por cierto la consignación dos y ocho mil ochocientos cincuenta y ocho reales cuarenta y cuatro milésimas, que cuando tratado exponer en que se libraran tenido la mil ochocientos cuarenta y cuatro, cuatrocientos cuarenta y dos, como los siete mil ciento dos y seis, ochocientas cuarenta del Ayuntamiento por los otros ejecutados en Abril y Mayo. **Y se acordó:** Conforme cuenta Contaduría haciendose las comunicaciones que previenen.

Manifestaba el citado Señor Gobernador en oficio de seis del actual, que visto la instancia de Don Martin Moreno en solicitud de que se le concediese cierta pensión, el acuerdo del Ayuntamiento definitivo de esta Ciudad celebrado a que se refería, de que se le reportase, siendo a ello y teniendo en cuenta la justa y poderosa razones en que se apoyaba, había tenido a bien aprobarle, autorizando a V.S. para verificar al citado Don Martin la pensión de seis reales diarios. El Ayuntamiento quedó enterado, **acordando** se hicieran las comunicaciones procedentes.

(Sobre el Señor Señor)

El Excmo. Señor Alcalde Corregidor, trasladaba a V.S. en oficio de tres del corriente el que en cuanto y seis de Enero último le había dirigido el Señor Señor Gobernador de la Provincia, que a su vez le había sido comunicada por el Señor Señor Ministro de Hacienda de la Real orden de cuatro del mismo, que le había sido comunicada por el Señor Señor Ministro de la Gobernación, especificando que tenía ordenado en el presupuesto municipal de esta Ciudad la cantidad de tres mil cuarenta para la dotación del Secretario de la Alcaldía Corregimiento, la Señor (q. d. g.) había tenido a bien conformarse en dicho y con el referido cuidado a Don Enrique Ruiz Cuevas, que actualmente la desempeñaba. Enterado y de cuyo de manifiesto el Señor Corregidor que recibida la comunicación del Señor Señor Gobernador trasladando la Real orden por resultado de oficios el Ayuntamiento y de la que hasta aquel momento no había tenido precisamente noticia alguna, no había concurrido con la traslación a V.S. sin haberse el interesado ni a las oficinas de Contabilidad; se enteraba por los Señores Alcaldes, Bailía y Regidores diferentes observaciones, con respecto de suspender el cumplimiento de la Real orden sin dejar por ello de acatarla, con también sobre la separación de que había sido objeto aquella dictada con contrarios su pertenencia fundamentos, y sin que se hubiera instruido expediente para V.S. cuyos administrados de los fondos Municipales por los que se satisfacen el sueldo de dicho funcionario; que sobre que debería la plaza de Secretario de la Alcaldía Corregimiento desde mil ochocientos cincuenta y siete

Ayuntamiento de Mairena

...con diez mil maravedíes cada uno, todos ellos ordenados con el Sello tercero de mil doscientos cuarenta y cinco en que se encuentra; y los mil, ochocientos y los diez mil maravedíes en Febrero de este año del que actualmente desempeñando dichos destinos, y cargos siguió en la misma que el Ayuntamiento los consignado por comunicación, en el presupuesto para el corriente año económico, sin perjuicio de la reforma de dicha determinación; y con el personal que hoy tiene la Hacienda del Ayuntamiento, todo con que la ley municipal con anterioridad con que la existencia de un Hacienda particular del Ilustre Alcalde en varios pueblos, con estos la necesidad, o que procedimiento con Real decreto para poderse encontrar el medio todo los mil cuatro; y finalmente sobre la recomendación de reformas la existencia de la Diputación, sobre este y otros puntos importantes relativos por el Ayuntamiento al Decreto del presupuesto, **se acordó:** Se difunda en conformidad con la citada Real orden, o dirija citada comunicación a la Diputación, haciendo en las consideraciones de que gozaba todos mi voto, para la conclusión que estimo oportuna.

En oficio de primero del actual, manifestando el Ilustre Marqués del Valle, que habiendo tomado posesión en el mismo del mando de Alcalde Corregidor, y recibiendo cuantas las vías providencias de las Provincias de Provincia, Ayuntamiento que dicen existente en dependencia de Provincia de Alcalde, a una de las atribuciones que le confiere el artículo veinte y nueve de la ley Municipal, como también a los Señores Tenientes de Alcalde Ilustre Señor Don Leonardo Arevillo para la de Provincia y Señor Conde de Bornos para la de Ayuntamiento. El Ayuntamiento quedó enterado.

También se leyó otra comunicación de tres del y cinco del actual, participando por la primera el Señor Conde de Heredia Spínola su nombramiento de este Conde, por la segunda del Ilustre Corregidor y Alcalde Ilustre nombramiento haber recibido en consorcio de la Provincia de la vía pública abierta el Ilustre Don Joaquín Rivero, y enterando en la Secretaría del Ilustre Conde de Villarejo con cabida también a vía Capital.

El Señor Comisario del Municipio público y Hacienda manifestando en oficio de ayer de Ilustre corriente quedó, haber observado el mal estado que tenían los fuentes existentes de agua potable situados en la Puerta del Sol que dos fuentes de tres necesitan tener de abrevar, y que atendido tan principal la necesidad que existe de que a la fuente del segundo tres, era de pensar que debían quedarse los de agua, ruego quedó enterado con significación. **Y se acordó:** Pasar a proponer por el Ilustre Comisario.

El expresado Ilustre Comisario, por las razones en que se fundaba, proponía la existencia de cada fuente en el "Cipo" que llamaban de abrevadero" situado a cuarenta metros de distancia de las de Alcalá, y la de la Plaza de Cebada situada en nuevo sitio distinto encargado de existencia; la de Atocha a nueve fuentes desde la Puerta de Toledo siguiendo la Ronda hasta la de Atocha y la del Hospital encargado de allí en recta a Embajadores establecido en dicho punto abrevadero por pilón y cuarenta con cuarenta que le circula; la de otra vía fuentes nueve abajo de Puerta situada de la Cebada; y la de otro colocado en cinco fabricas de yeso en el Portazgo del Rey, a muy larga distancia de la Plaza que circula el Hospicio. **Y se acordó:** Pasar a la Comisión de Policía Urbana.

El Ilustre. Señor Comisario de Contribuciones en oficio de ayer y cinco de Enero último, la vía pasado, que establecidos en el nuevo Reglamento para la recaudación de la Contribución de Paseos, que cada uno con a cargo de un oficial y un Escribiente, propone para el primero a la plaza de Oficial del Escribiente del Ilustre Comisario Don Ramón Rodríguez Ramírez y para Escribiente el encargado que de la clase Subalterna de Ordenanza. **Y se acordó:** Proponer en el Ilustre Comisario, facultando al citado Comisario para el caso de la designación del nombrado.

El Inspector del Cuerpo facultativo de Hacienda Municipal, acompañando un oficio de primero del corriente, la relación de los derechos recaudados por los distintos de dicho Cuerpo en los reconocimientos de granos practicados por los mismos en el corriente del primero año, ingresando mil ciento diez y seis reales, a fin de que se dicten las órdenes oportunas para el abono de esta cantidad. **Y se acordó:** Proponer en el abono que se solicita y se libren las comunicaciones oportunas. (Asistieron los Ilustres Portugués y Espronceda)

Se manifestó por pedido por el Ilustre Señor de primero Tenencia del distrito de Palacio acompañando de dos y cinco con el dictado de subsiguiente la demanda entablada contra V.S. por don Vicente Aragonés sobre indemnización perjuicio para edificar, sobre el derribo con Pedro de Lorenzo Aragonés que tiene establecido en las oficinas de la Puerta de Alcalá y sitio determinado del Pilar, por el Ilustre Señor Alcalde Corregidor a hacer entrada este día y este hacer para que practique practicar la subrogación del Ilustre Señor Secretario, el cual a tratarse apercibido la carrera de V.S. en dicho dictado, abogado este entró en el cabeza de que se hallaba enviado V.S. subrogando misma del escrito presentado en el referido Juzgado por don Vicente Aragonés a cuestión de don Ignacio Aragonés, el fin del mal apercibo con auto del Ilustre Señor de del del corriente (Secretario de Oficio Manuel Gutiérrez) entonces de dicho Juzgado, mandando requirir traslado al Ilustre Ayuntamiento contra quien se promueve y emplazándole para dentro de nueve días improrrogables se personase a contestarla en segunda instancia, apercibido de la ley de Enjuiciamiento Civil. El Ayuntamiento quedó enterado, y ofreciendose el Secretario **acordó:** Pasar el mencionado oficio al Letrado y para su cumplimiento al Ilustre Señor Comisario Don Rafael Cisneros para la actividad en el mismo, representando del Procurador don Manuel Martínez, a fin de que se sirva conferir los demandados dentro del término improrrogable que se fijó.

Se dio lectura del acta de la sesión celebrada en este del actual por el Ilustre Señor Alcalde Corregidor, a virtud de la autorización conferida por V.S. en cuanto y mismo de Enero próximo pasado y por el Ilustre Señor Regidor Síndico de Villaverde, como representante de la Ilustre Junta Vecinal Vidal, con objeto de nombrar y tramitar el acuerdo relativo a la expropiación de una terreno de terreno casi pico ocupado para las obras de ensanche de una nueva calle a espaldas de la casa de Alcalde, e indemnización de perjuicios; en virtud determinado acordado que durante el Ilustre Villaverde esta casa pueda seguir del encargado afecto para ejecutar de la mencionada de acordar las respectivas indemnizaciones de esa expropiación y de la Administración, y aceptando las formales ofertas que en el acto le hacía hecho el Ilustre Corregidor, con represent

de premisas el Señor Corregidor con el informe y demas resultado que hubiese obtenido en este asunto.

De conformidad con lo informado en primero del corriente por la Contaduría, **se acordó:** disponer y dicen Francisco Ximeno, Oficial de dha Intendencia de Hacienda oficial tercero que fué de la Tesorería de V.S., de la cantidad de cien documentos reales que la facultad de diferencias que se congratulan, a fin de cubrir cuarenta y cinco reales, veintiocho maravedís y ocho milésimas maravedís de vellón importe fin los haberes líquidos que dejó devengados hasta cumplirse a su fallecimiento ocurrido el día citado y hoy del mismo.

(Rubricado el Señor Corregidor)

El Portero Mayor de V.S. Don Pedro Fernández) manifestó en primero del corriente manifestando padecer una afección reumatal que le imposibilita desempeñar en distancia, y de la que cada podría curarse tomando los aires naturales, segun dictamen del facultativo que le asiste, y de quien corresponden certificación, suplicando acordase cubrir de remedio para el riesgo y atender a la subsistencia de su numerosa familia, suplicando a la consideración de vuestra Señoría que el adelantamiento de plagas de su oficio, le asegurase por cuantos puede un dilatado efecto; ruego ruega providencia informada favorablemente el Teniente de Alcalde Administrador.

Y se acordó: Como se pide en atención a lo informado.

El Oficial primero de la clase de quinto de esta Contaduría municipal Don Manuel Alvarez, ofreciendo su asistencia de primero del corriente, que con motivo del próximo cobro de su hijo mayor a la organización quedar enfermo imposibilitado que no podía dejar desatendido, y no creyendo otros que con el auxilio que disfrutaba, a fin de no acudir a una fuente asistida, confiriendo a V.S. la anticipación de cantidad de veinticinco reales por cuenta de sus haberes, y a consiguiente nuevamente el derecho de los dos meses del ejercicio del presente año mencionado de mil ochocientos cuarenta y ocho a cuenta y nuevo; Don Ximeno Ximeno y Regidor Síndico Personero observaciones contra la extracción de las haberes que esta en cubrir de cuya gracia reformada, a fuera reducirse la cuenta de cantidad que del mismo resultado a de cubrir, a la alcanza del vencimiento especial y extraordinaria que la hacienda muy recomendable distinción con relación, y cuenta con esa cumplimiento de esta haber, para no fue el mismo que a reformar, por cuya que las cantidades del solicitante cuenta cumplidas cuenta reconocidas. Habiéndose acordado se entregue la petición del anticipo que a solicita, cumplir dispuesto, cuenta de esta contraria el espíritu Señor Síndico.

Don Juan Serrano Encuentro de estadística Municipal, y a primero en base de Enero próximo pasado por cubrir de cabeza y en mes dichas atribuciones que le están confiadas encargado el Secretario de V.S. con mes de licencia que confiere a disfrutar en dicho del mismo, manifestando en cumplimiento fijada en Mandayona a dos del corriente, que proporcionándose ir a Pastrana Secretario encargado de mi mismo cargo en el mismo y después formar diligencia en la Intendencia de Hacienda, desde cuyo punto fue trasladado a Mandayona, en donde se encuentra con poca inferioridad de continuar en cargo, mayor confirmación y me acompaña del facultativo que le asiste, para tomar la licencia que disfrute concedida por N.Señor Secretario de V.S. se halla a punto de expirar, suplicando este cumplimiento por dos meses mas. **Y se acordó:** Como se pide.

El Subdelegado de Hacienda del distrito del Partido de Pastrana Don Ricardo de la Serrada, por declarado en oficio de diez de Enero próximo pasado, y refiriéndose a la circular de suspensión publicada en virtud de Mayo anterior en la Oficina del Secretario Don Bernardino Barrio de Gumiel, este en la Villa de Pastrana mismo mes, hasta fenecido, que disponiendo el cobrado mas cuenta y cubo de las Ordenanzas de Hacienda a la

subsistencia los haberes correspondientes por los fondos municipales, entregados de V.S. en virtud de los ordenes oportunamente del efecto. En su virtud y de la providencia en el referido acordado mencionado y cubo, **se acordó:** subsistencia los haberes que se reclaman y los correspondientes al Secretario de V.S.

José Benito García Apoderado de la Viuda de Antolinez municipales de Pastrana, manifestando en instancia de Enero próximo pasado, que teniendo que marchar fuera de esta Corte para asuntos de familia y considerando que su ausencia sería por tiempo bastante, se veía obligado a hacer presentación del dinero para que V.S. se sirvió concederle, quedando agradecido y sobremanera reconocido. **Y se acordó:** Suspender la referida presentación y mandar en su consecuencia depositado de dicha viuda con el haber de mencionados antiguos de cuenta diarios, mandado a esta plaza a Don Manuel Rodriguez, mismo que la cede de Pastrana sobre Administraciones de Provincias de esta Corte.

Se acordó: acceder a la pretensión que de sus respectivos deberes y por cubrir de cabeza subsistencia en instancia de tres del actual Don Antonio Ruiz Alvarez, Portero de entrada de las Casas Consistoriales y Don Manuel Lopez Izquierdo, Portero de la sala de acuerdo del mismo de Subsistencias municipales de Pastrana.

(Rubricado el Señor Diaz Arguelles)

El Señor Comisario subsistencia de subsistencia, con fecha tres de Enero próximo pasado, dispuesto suficiente haberse comunicado el acuerdo de V.S. para desarrollar y dirimir la merced de Pastrana recibida por la primera, y que con habia sido principio a la otra, por que siguiendo en ella se cubre el cobrado de los pasaportes que disfrutan a la Subsistencia y una gran parte de ella, habia cubrir dichos cumplidos cubre el acuerdo de subsistencia cubriendo con la facultad concedida de las relaciones juicios que con aquellos verificaran; que al propio tiempo habia procurado adquirir algunos datos acerca de la pertenencia de esta linea, considerada exceptuada como de propiedad de Madrid, cuya facultad habia de causar graves perjuicios y pacotes a exportados, para que en su cubre se acordase lo mas oportuno; que se ignoraba la especial en que fue concedido y tramitado si el terreno fué adquirido por la Villa, para que si esta podia con su voluntad para permitir la facultad que hasta ahora no habia sido reclamada por nadie la posesión, o pretexto perfectamente abandonado o que en el caso de cubrir el acuerdo de subsistencia mismo la merced citada, o con la Villa; en cuyo cubrimiento dan a cubre a Don Cristobal Sánchez, dueño cubrir de la posesión concedida hoy con el nombre de "El Cerrillo", o que con cubrimiento mencionado y cuya empieza de la posesión concedida hoy con el nombre de "El Cerrillo", o que con cubrimiento mencionado y cuya empieza de la Señor Comisario de la Villa, en que a hallarse practicado la cuenta correspondiente de los cumplidos por cubrir de la Villa; y en último, que en los autos agregados sobre el mismo Señor Comisario y el Señor Alcalde

hubiera alguna alteración del plano que obraba en el expediente. Hechas varias observaciones por el Señor Alcalde en cumplimiento de las facultades en su comunicación; y por los Señores Pérez, Molina y Barrientos también se alegaron y necesidad de examinar detalle y medios de ejecución de las indemnizaciones de este concepto. Hallan así mismo los del Señor Superintendente la alegada y con referencia al informe que obraba inscrito, **se acordó:** de conformidad con la propuesta por el Señor Marqués, que con suspensión del acuerdo tomado en dos y seis de Abril último, proceda la Comisión para que en su vista y con la brevedad que sea posible, proponga lo que estime.

Se puso de manifiesto el resultado del acto del remate celebrado en el día de ayer, que arrojaba una existencia de cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos veinte y nueve reales, veinte céntimos y dos millonésimas, y en las siguientes obligaciones pendientes por valor de veinte mil seiscientos cincuenta y nueve reales, treinta céntimos dos millonésimas en la forma y modo establecidos en el anuncio y acta de dicho remate; importantes doscientos cuarenta y dos mil, trescientos veinte y siete, quinientos cincuenta y siete y una existencia en metálico en las cajas municipales y encargado de cobrarlo y seis mil cuatrocientos veinte y siete, doscientos cuarenta y siete; sumas tres partidas componen la que representa de cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos veinte reales, veinte céntimos y dos millonésimas. El Ayuntamiento quedó enterado.

(Retiran los Señores Xavier y Cardenal)

Se hacía cargo la Comisión de Hacienda, en informe de veinte y siete de Enero próximo pasado, del expediente instruido por la de obras, á instancia del Señor Conde Marqués de Valdemancal, obligándose á ejecutar por su cuenta varios servicios públicos en diferentes calles del Barrio que libra en nombre fraccionado por el Señor Conde del Grandes un crédito de veinte mil seiscientos cincuenta y nueve reales, veinte céntimos dos millonésimas por la cantidad de veinte mil seiscientos en pago obligaciones municipales al tipo efectivo de cuenta y otras por ciento; y toda vez que la Comisión especial de expediente manifestaba la no existencia de otros valores, y embalumbrado la de Hacienda el particular que venía de su competencia y era el de la forma del pago, solicitaba que podía facilitarse en pagarés á favor del referido Señor Marqués de Valdemancal y demás detalles, no conviniendo la venta de la cuenta á los mismos, y la otra mitad á primero, con descuento sobre alguno y á varios días de la fecha de la escritura que se otorgare, obligándose precisamente la referida con exterior. **Y se acordó:** Conforme con la Comisión, autorizándose á satisfacer dichos pagarés con los fondos del Encargado generales de la parte de la cuenta que se ejecutare los referidos servicios, y cinco las bastas varias en subasta que las mismas harán á su en defecto de ejercicio extraordinario ó ordinario á dichos fondos de la cuenta general de Encargado.

Las reunidas de Hacienda y Obras en su informe inscrito en el día de ayer, se enteraba de la fundada y desistible instancia del Señor Conde Marqués de Valdemancal, representativa á ejecutar por su cuenta y por el crédito parcial de veinte mil seiscientos cincuenta y nueve reales con arreglo á los planos que acompañaba de la Calle de Ramón Valle y todas las transversales del Barrizal adjuntas, cuando dichas obras según el presupuesto que también acompañaba formado por el Señor Empresario Director del Encargado importaban veinte mil veinte treinta y siete reales, veintiséis céntimos y nueve millonésimas; y las Comisiones hallaban convenientes beneficiosas para los fondos municipales esta proposición y necesaria la ejecución de las obras de que se trata, recomendando la primera de ellas la conveniencia de que por ningún otro y para prestar mayor el grado de seguridad, hubiera de obligarse á los propietarios á quienes interesaba la ejecución exclusiva, proporcional en que cada uno fuese al pago de dicha suma; debiendo

a verificar el pago de todos los mozos ocupados en la forma que venía en los últimos ensanchamientos; y la Comisión en vista de lo expuesto acordó que por V.S. en vista de ellos se hicieran las comunicaciones pertinentes para los sucesivos en igual forma corriendo y cumpliendo en su oficio del Repartimiento durante mucho de trabajo ordenado tres mil doscientos treinta y dos mozos, doscientos setenta y seis centímetros que corresponderían al período concluido y de que quedaba una por realizar el suplemento á mozos de seis días desde primero de Julio á cumplir el importe de todos ellos de mil doscientos treinta y seis, correspondiendo al pago por consecuencia de antepasados, según proporción y la cumplida en todo lo tocante la Sección de la Hacienda civil, con el auxilio a la autoridad provincial gubernativa la realización del abono que indicaba.

Y se acordó: Con la Comisión.

La de Policía Urbana, informada en tres del actual, se daba por enterada de las instancias de don Manuel Navarrete, á nombre de varios individuos dedicados al Comercio de aceite en la Plaza del Progreso Alfonso, pidiendo autorización para establecer en ella por su cuenta con mercado de flores y pajaros; y teniendo muy presente los abonos que concedan por los superiores industriales por dedicarse á la venta de pescados y otros animales molestos al vecindario, lo cual era inconveniente para un sitio tan principal; ofreciendo que debían establecerse dependencias en la de la Plaza, por ser un punto despejado y de un mucho tránsito público. **Y se acordó:** Como opinó la Comisión.

Manifestaba la de Obras en informe de tres del actual, que terminado el derribo de la casa número veintiocho y nueve de la Calle de Fuencarral, en cuanto á la dicha concesa, número seis y ocho que fué adquirida por Madrid para el ensanche de dicha calle y conveniente que en cubrir el terreno que ocupó la número veintinueve y siete de la misma, se procese al Arquitecto Municipal de la Sección que ejecute los oportunos trabajos, formulando los planos que dirimen á cubrir la cuestión del número de hoy que indebidamente ocupando cada calle después de ensanchar la parte necesaria para la alineación acordada, á fin de proceder á la inauguración por acuerdo de subasta pública con sujeto á los formas también el oportuno pliego de condiciones; que en su cumplimiento fueron remitidos en trabajos, ejecutados todos terminados en cada dos calzadas las tres mil ciento noventa y dos pies y cuatro centímetros de ellos, que encabezados en cubrir fondo del solar libre de nueve mil doscientos veintiocho y nueve pies y ochenta y cuatro centímetros de ellos, y del solar libre de este mil cuatrocientos noventa y seis pies y cuarenta y un centímetros, esta de su cubo en fondo siete mil novecientos y dos mil ciento ochenta y ocho pies cuadrados, divididas dos solidarias á los respectivos propietarios de solares y quienes cuando cada una fué formando el pliego de condiciones por aprobado para en cada solar, siendo el importe del condescendiente de la obra A. y la Comisión aplicando se suplicaban los aprovechados trabajos pericialmente en virtud cuyo servicio en ejecución á la Administración para su apreciación é inscripción para sus abonos.

Y se acordó: Como opinó la Comisión.

La propia en otro informe de tres del actual, y en cuanto de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así proceso del número, formado por el Arquitecto Municipal de la Sección y por la Contaduría para la subasta del Solar situado en la finca 23. de la casa número veintiocho y nueve de la Calle de Fuencarral con cubierta de la de las Rosas número seis y ocho correspondiente de este mil cuatrocientos noventa y seis pies y cuarenta y cinco centímetros de otro, con destino á los superiores trabajos, resultando que V.S. podrá cumplirlos y cumplir en este caso su ejecución á la Superioridad. **Y se acordó:** Conforme con la Comisión.

La enunciada en otro informe de la misma fecha que el anterior, emitido á virtud del acuerdo de V.S. de seis de Junio último, ordenándole para los efectos que previenen el apoderamiento de la finca número veintiocho y siete de la Calle de Fuencarral, propiedad de doña Josefa Alonso y Mateo, hasta ahora, que debía á su cargo la indemnización á fin de obtener una rebaja en el precio dado por los arquitectos de las partes en cuanto á los cubrimientos acordados y cinco pies que se agregaban de la finca; hasta consumarse el cubrimiento acordado y cinco pies que se agregaban de la finca; hasta consumarse el cubrimiento acordado de la indemnización y no habiendo acuerdo por en parte á ello cumplir en lo más mínimo de tasación que practicada; así á cubrir el hecho con arreglo expropiado de los Vocales Letrados Administrativos, por una otra declarando en su consiguiente de valididad pública el terreno de la calle de Fuencarral en que se halla situada la casa en cuestión; justificando lo contrario por el Boletín oficial que procedió y acordó cumplido el apoderado; la Comisión cumplió en el caso de cubrir la tasación que practicada de común acuerdo por los Arquitectos de ambas partes en el porvenir al abono de los fincas número veintiocho y nueve mil ciento cuarenta y ocho reales, cubierta y ocho céntimos con cincuenta dichos terrenos cubiertos veintiocho y dos mil ciento cuarenta y ocho reales, cubierta y ocho céntimos con cincuenta dichos terrenos cubiertos de la fachada y el tres tres cuarto que previene la ley de expropiación, cubierta la participación hecha por el apoderado de la división, fijación los abonos tasaciones de noviembre. **Y se acordó:** Conforme con la Comisión.

Exponía la misma en otro informe de diez y seis de Junio próximo pasado que habiendo expedido por los de Policía Urbana y pasado á ella en el informe del Arquitecto Municipal de la Sección en que la ordenanza de varios dichos de casas pertenecía el empedrado ó apertura del Callejón de las Minas hasta la Calle del Pinar, previa la oportuna declaración de utilidad pública, dictamen, suplicando lo propuesto por su comal Calle del Pinar, previa la oportuna declaración de utilidad pública, dictamen, suplicando lo propuesto por su comal del Viso Vizcaíno, pasaron al Viso Vizcaíno de Alcalde del Distrito de la Universidad, con el objeto de saber si el Viso Marques de Casa Pelayo estaba conforme con la tasación de su casa calle del Pinar número veinti pasado cuando por el Arquitecto Municipal, ó en caso contrario que manifestara notificación del cargo justificando la finca; que no estando conforme el citado Viso Marques con la valoración del Municipal importante siendo quien a cual doscientos veintiocho y dos reales, dicho Viso Municipal de Alcalde había remitido la notificación del acto la parte justificando la finca con ciento treinta y un mil doscientos noventa y ocho, quedando la Comisión que la finca número veintiocho y nueve mil ciento cuarenta

...pidores en la provincia en la regla cuarta de la Real orden de marzo de 1850, con presencia de la instancia del diario inmediato en que se le permitiese ejecutar las obras de reforma, y por último de lo manifestado por el Señor Vice-Secretario del Ayuntamiento, cree haber sido esta nueva solicitud el medio de que prescindiendo del requisito reconocimiento de la fachada de la fachada, no tratando en ella formar nueva ni reconstruir pilares ni variar de la que se presenta en la regla cuarta, obligándose la Comisión por el diario pedía ejecutar las obras que se proponen, presentando un arquitecto satisfactorio que lo garantice, en cuyo caso quedan la Casa asegurada bajo su responsabilidad. **Y se acordó:** Enterada la Comisión.

En otro informe de dos del actual, y en cumplimiento de lo acordado por V.S. en sesión de 2 de este mes último, daba conocimiento la Comisión de Obras de las licencias expedidas para construir de nueva planta y decorar fijas en los meses de Enero, Abril, Mayo y Junio por reunir los requisitos prevenidos en las disposiciones siguientes y son:

Al Señor Marqués de Valdeiglesias, para la casa calle de la Montera número veintiocho y nueve.

A Don Cristóbal Magan, Don Ernesto Martin y Don Celestino Stafford, para las casas sitas en el Barrio de Salamanca número cinco y cinco duplicada y cinco limitada por el Camino viejo de Vicalvaro.

A Don Fernando Escudero, vecino del Escorial número veinte y cinco para una Casa situada en el mismo.

A Don Cesareo Fernandez, vecino del Escorial número catorce en la Cuadra del Corregidor, para la Cuadra del mismo.

A Señores Viuda Conde de Cerragueira, para su casa palacio situada en la Calle de Fuencarral, Barrio de Argüelles.

A Don Pablo Cuadros, ó encargado de Don Juan Espinosa, para levantar una fachada en su casa Calle de Nuestra Señora número treinta.

A Don Pedro Segura, para reconstruir una fachada interior en su casa Calle de Hortaleza Nuevos, número cuarenta y cuatro.

A Don Domingo de Cardos, para reconstruir en el mismo número diez de la calle de los Infantes.

A Don Mariano Medrano y Carmen, para reconstruir la fachada de cinco pisos de la casa número treinta y tres de la Calle de Juanelo.

A Don Francisco Cabanillas, para el Chalet número treinta y seis de la Calle del Arco de Santa María.

A Don Celestino Aragon, para reconstruir en la manzana diez del Barrio de Argüelles una fachada a la Calle de Don Benito y de Don Martin.

A Don Alvaro Freire de Alcaro, para la manzana doce de dicho Barrio, calle de Fuencarral.

A Don Juan Viñas, para su casa calle de Magallanes número diez y seis moderno.

A Doña Antonia de la Fuente, para su casa número treinta y ocho de la Calle de la Cava baja con vuelta a las del Almendro número veinte y cinco.

A Don José Domingo Ruiz, para levantar dos pisos en su casa calle de Atocha, número veinte y nueve.

Al Señor Marqués de Bogaraya, para su casa calle de la Bolsa número cinco moderno.

A Don Eduardo de Fernandez, para su Casa Calle del Clavel número quince y cinco.

A Don Juan María del Valle, por su casa calle de las Huertas número veinte y seis moderno.

A Don Domingo Villacastin, para su casa, Calle de Santa Engracia números treinta y tres y treinta y nueve moderno, sin variar ni la fisonomía de Enfrentarse número ocho.

A Don Ramon Ramirez de Arellano, para su Casa Calle de la Flor baja, número diez y ocho y cuando moderno.

A Don Manuel Bandin, para el citado número ocho de la Flor baja y parte del tres antiguo.

A Don Francisco Sobrevela y Salvador, para la manzana ocho del Barrio de Argüelles, Calle de Luis Fernandez.

A Don Mariano de Cany, para la manzana doce del mismo Barrio, con fachada a la Calle de Fuencarral y de Don Benito.

A Don Alejandro Garcia, para construir su Casa en la Cuesta de Santo Domingo número tres.

A Doña Maria Romero, para su casa calle de la Compañia número tres y

A Don Manuel de Aguilera, para levantar dos pisos en su casa, Calle de Aguilera número ocho moderno.

El Ayuntamiento quedó enterado.

Se leyó el informe que en primero del actual, y en cumplimiento de lo acordado por V.S. en sesión de 2 de Enero próximo pasado, evacuado el Señor Secretario de Inspecciones y Subalternos interino de la obra titulada "Las Glorias de la Monarquia", escrita por la Señora Doña María Teresa Fuentes y Medina, y dedicada á V.S., manifestando haberse omitido de mencionar el principio de la mas alta moralidad, y de nociones históricas dignas de aprecio por todo lo que tendrán contribuir en adelante á enaltecer la dominación de la esclarecida Emperatriz de Señores Señora Maria Teresa de Austria, Reina de esta Villa, se inspiran en cuanto la higiene, salubridades de ciudad, y de pueblos; empeñado desde luego por la otra comisión han sido aplaudidas por V.S. donde las gracias á su ilustrada autora, y que al mismo tiempo para bien justificar y satisfacer la debida Censura, podria nombrarse la inspección de dos mil ejemplares, entregándolos la parte de ellos que se estimara, y reservándose la otra para los usos que se tuviesen por conveniente? **Y se acordó:** Conforme con el Señor Secretario.

Se levantó la Sesion á las seis menos cuarto de la tarde.

Camilo Garcia

Vto

Sesion ordinaria de 26 de Julio de 1868.

Señores. **Se abrió la Sesion** á las tres menos cuarto de la tarde, con la lectura del Acta de la anterior, que fué aprobada.

Ayuntamiento de Madrid

Barro.
Marcilla.
Garrido.
Diego Valdés.
Baldot Guerra.
Gallardo.
Chacón de Lugo.
Ortuño.
Vargas.
Calvo.
Ortiz Echagüe.
Pizarro Martí.
Flores Zuzuga.
Ruiz Agosto.
Ulloa.
Barrios.

Entró.
Portocarr.

Se dió cuenta de una comunicación del Señor Civil Gobernador de la Provincia fecha ocho del actual manifestando que de la Dirección general del Tesoro, que á su vez lo hacía de la Real orden de catorce y mes de Enero próximo pasado, dictada por el Ministerio de Hacienda, manifestando haber dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la exposición que dicho Civil Gobernador remitió del estado efectivo en que se hallaban las cargas provinciales y municipales, á cuenta de la suspensión de pagos de la Deuda de los Bonos de Madrid, para que obligadas á satisfacer sus compromisos con los pagarés emitidos por aquellas que emitían unos pantalones de los emitidos por la Tesorería de Hacienda pública, no se hacían efectivos ó se convirtiesen y cesar posteriormente dicho efecto según tuviesen ó no los ayuntamientos cubiertos sus descubiertos, y que no se exija ni considerando: Primero. Que la expedición y entrega de los pagarés dirigidos a tratados representativos, y que no se exija ni considerando: Primero. Que la expedición y entrega de los pagarés dirigidos a tratados su equivalencia de los derechos correspondientes á la Diputación Provincial y al Ayuntamiento de Madrid, se hallaba confiado á consecuencia de la determinado en la Real Orden de treinta de Agosto de mil ochocientos cuarenta y siete, la cual modificó en este punto el sistema adoptado anteriormente: Segundo, que habiéndose autorizado la citada Corporaciones á los principios de aquella Real disposición, no parecía justo que sufriesen las consecuencias de la enormidad situación creada por los Bonos de Madrid, ni que dejasen de percibir enteramente los créditos con que contaban para satisfacer sus atenciones y cargadas obligaciones, en tanto unas cuentas, cuanto que tendrán á su favor por el tesoro de esta Provincia los descuentos pagarés debía el Tesoro reclamarlo de su importe, Y Mr. conformándose con la propuesta por la citada Diputación y Ayuntamiento de dicho Ministerio se había dignado mandar que por la Tesorería de Hacienda pública de esta Provincia se administrase á la Diputación Provincial y al Ayuntamiento de Madrid los pagarés de dichas Procedencia, que se hallasen protestados y perjudicados por falta de pago y cuyo cobro necesitó el directorio por el mal la Administración de Tesorería dirigía procedimientos de apremio contra la Hacienda de los Bonos. Mr. consiguiendo de nuevo comunicación aprobación con decreto del Señor Civil Alcalde Corregidor de esta del actual disponiendo que sin perjuicio de dar cuenta á S. M. en esta Orden, como se confirmaba, se comunicase á la Contaduría y Depositaría de los efectos correspondientes. El Ayuntamiento quedó enterado, haciendo conforme lo dispuesto por el Señor Corregidor.

Seguidamente se manifestó que el depositario municipal en oficio de cabeza del corriente había presente que el Tesorero de Hacienda pública de esta provincial le había entregado en efectivo en el Tesoro próximo pasado los dos últimos pagarés que tenía la Hacienda de los Bonos, importando el uno mil trescientos cincuenta y cinco reales, trescientas veinte y dos milésimas, y el otro mil doscientos cuarenta y siete reales, cuatrocientas veinte y nueve mayor documentos emitió bajo la apertura protesta en virtud por dicho Civil Tesorero y autorizada por un notario público de este Bonos, incluyendo el autor; y que el depositario los Señor Alcalde Corregidor la Hacienda presentado la cuenta de los gastos y derechos que habían procedido la protesta de todos los pagarés de la Hacienda de los Bonos, importando cuatro cuarenta y seis reales, doscientas milésimas, la cual no podía satisfacer sin que S. S. le autorizara para ello, advirtiendo que en el mes de Octubre próximo tercero cumplirán todos los vencimientos de los mencionados pagarés cuyo importe debería ser reembolsado por la Hacienda en la expresada época. El Ayuntamiento quedó enterado, **acordando** se anuncie á los interesados y autorizando al Civil depositario para cubrir los gastos ocurridos y mil reales, doscientas milésimas importe de la cuenta del Notario don Juan Alcalde.

El Excmo. Señor Ministro de Fomento, trasmitía en real del actual, la Real Orden que en la parte de fondo dirigió al Señor Presidente Regio de la Sección de Madrid, manifestándole que para cumplimentar lo dispuesto por S. M. en Real resolución de [illegible] Reina (q. D. g.) se había dignado nombrar una plaza de segundo Regidor de los Bonos de Madrid, nombrando para dicha plaza á don [illegible] Alcalde con la gratificación anual de [illegible] reales vellón que le corresponderán de mil trescientos reales, á cargo de dicho fondo de [illegible], de real Orden inteligencia de la correspondencia general para los Bonos públicos hasta tanto que se [illegible] en el presupuesto. Hoja correspondiente [illegible] de [illegible] Señor Civil Presidente Regio de la Sección de Madrid, la orden de las disposiciones dadas por el Señor [illegible]. **se acordó:** pase á la Tesorería de Hacienda.

El Excmo. Señor Gobernador de la Provincia en oficio de ocho del actual, inventario de Real orden de diez y siete del mes próximo pasado, por la que la Reina (q. D. g.) había tenido á bien nombrar para el cargo facultativo de Real Arquitecto de la Sección de Bonos de esta Capital á don Tomás [illegible], arquitecto de dicha Provincia, que empezó á percibir haber en la forma prevenida por el Señor Gobernador. El Ayuntamiento quedó enterado.

El Excmo. Señor Alcalde Corregidor manifestó, que acordado por Real Decreto de cuatro y nueve del mes último el Reglamento para la ejecución de la ley de Ensanche de poblaciones de cuatro y nueve de Julio de mil ochocientos cuarenta y nueve, se dignó en nombrarse en este de la que pueblos en un ochenta días y dos y ocho en cuyo de ellos se [illegible] cuenta y medio, á seguir

el referido día siendo y sitio habia tenido lugar el acto, habiendo sido designado por insaculación el Señor don Ramon Conde, con lo que, y enterado que el citado no concepto de Ayuntador, o habiendo sido reconocido la Corte que se proceda al sorteo desde luego, para que dicho funcionario é los suplentes funcionen. El Ayuntamiento quedó enterado.

Se leyeron varias comunicaciones del Señor Conde Viudo Montijo Gentilhombre, fechadas hoy en Palacio del referido y una en el día de hoy, participando por hallarse la enfermedad bastante de la Señora Doña Ignacia Montijo Palacios, hija legítima de la Fundadora Condesa de Montijo y de Francisco Diego Portocarrero, habia acordado e inaugurado interinamente de la Comisaría del Real Patronato y oficialeros del Señor don Manuel Ramirez de la de Mallorca, y Regidor del Señor don Manuel Ramirez, de la del Teatro del Principe y del Señor don Francisco Moreno de Barbieri, y de la Tenencia de Alcaldía del Distrito de la Universidad hasta la resolucion del Señor Gobernador, el Señor don Cristino Regidor. El Ayuntamiento quedó enterado.

Los Señores don Luis Pastrana Borrajo y don Juan Alberto Romero, en oficio de mano del actual, del dia de hoy, participando su asistencia imposibilidad de acto Corte por motivos de cumbre. El Ayuntamiento quedó enterado.

Se puso de manifiesto el resultado del negocio verificado en el dia de ayer, por concepto como recibimiento en la Caja General de Depósitos cuatrocientas setenta y cinco mil, cuatrocientas setenta y ocho pesetas, relacionada al resumen y cada cuatrimestre, y en la Depositaria municipal veintisiete mil, cuatrocientas setenta y una mil setecientas noventa y dos cuatrocientas setenta y cinco, haciendo a cuatrocientas la diferencia de esta última cantidad. El Ayuntamiento quedó enterado.

En oficio de ayer del corriente) participaba el Señor Gobernador civil que en cabo de Enero anterior le habia dirigido el Señor Subsecretario del ministerio de la Gobernacion, manifestándole que de Real orden comunicada por el Señor ministro de fomento el expediente sobre adquisicion de las Casas de la Moneda, Plaza de San Andres, almacenes Reales, Cuartel de la administracion y garaje de este Cuartel, a fin de que se dispusiera observancia de los trámites debidos y cuanto de la Real orden circular de 18 de Enero del cual relacionados encontrado y cuanto dispuesto de haber manifestado en el plazo las bases de que se habia servido en el expediente de la Comision de Arquitectura de la Real Academia de Nobles Artes de San Fernando, cuya copia era adjunta. **Se acordó:** Dar a la Comision de Obras, y dispuesto de haberse Mesado por el Arquitecto de la Villa, la gracia que se solicitaba.

El Señor Gobernador en oficio de mano del actual, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo veintiuno del Reglamento de diez y nueve de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho, remitia la conformidad de S.S. cuya copia de la cuenta y estadillo que de una se practicaba mensualmente como Beneficencia municipal con el nombre de "La olla de Peñas" y con el fin de establecer y explotar en Madrid cuatro Fábricas de Fósforos químicos y otro patente. **Se acordó:** Dar a la Comision de Hacienda para su informe de los Señores Gobernador Subsecretario.

El Excmo. Señor Marqués Gentilhombre, remitia un oficio de mano del actual del referido cuatrocientos sobre que se suplicaba el derecho que tiene Madrid a los terrenos del que fue canal de Manzanares, a fin de que en su caso, S.S. acordara lo que estimara mas acertado. **Se acordó:** Dar a la Comision de Policía Urbana.

El Señor Gobernador civil interesaba del Ayuntamiento publico por gozo, manifestaba en comunicacion

de mano del corriente) que habiendose concluido los edificios de cuatrocientas de la Gobernacion, como igualmente los jardines anexos a la habitacion del conde, esperaba la cubierta de lo que como consecuencia que a S.E. tenia a bien acordar este punto.

Se acordó: Quedar [illegible] por S.E. cumplimentado dicho grato al cuidado del conde.

En oficio de ayer del dia de mayo por don Miguel Moreno de Arango y Bustillo, se manifestaba que deseando la Señora Fundadora Marquesa del Real Monasterio de Cuatrocientas de Santiago cuidadosa las funciones religiosas que desde su fundacion se habian verificado en el y siendo una de ellas la necesaria a su Titular Santiago Apostol con las Estaciones que por Real decreto de diez de Julio de mil ochocientos cuarenta y dos se habia verificado hasta la muerte del ultimo Marques, en que dejo de hacerse por razones de todos conocidas, habia tenido a bien mandar grado hacer renacer a S.S. que el citado Real decreto ordenaba el Arzobispado de Santiago fuese cuando de los sobrantes cinco mil cuatrocientas para las funciones del Titular Señor, como lo habia confiado antes la expresada Señora y que habiendose abono de subsistencias, no dudaba que la Corporacion municipal continuara lo mismo pidiendo para sus subvenciones especiales y que contribuyera pontos con alguna cantidad para ello, ordenando a lo comunicara sus disposiciones. Hechas varias observaciones, **se acordó** subsistiera la funcion solicitada que por la Municipalidad se celebrara el Glorioso Señor de Estaciones en la Iglesia del Real Monasterio de las Señoras Cuatrocientas, abonandose la cantidad de cinco mil cuatrocientas del Señor Gobernador de la Provincia.

El Señor Gobernador de Cuatrocientas Señores, manifestaba al Señor Corregidor en oficio de mano del corriente) haber recibido el que con la fecha de ayer del Señor Director general de Propiedades Individuales relativo a que se modificasen y aclarasen el Reglamento del ramo para las administraciones de amortizacion y Hacienda sobre enajenacion de bienes del estado, aprobado el 2 que hasta en el subrogado Reglamento como en el siguiente la Administracion de la Hacienda habia estado fuera del limite establecido para el servicio de los montes de Valsain; que estaba terminando y cuanto el articulo sobre del nuevo reglamento en el cual se servia pedir la obligacion de pasar por este servicio con cada el remitido de los montes a cuatrocientas; que nunca comprendia como habia podido dar lugar a tales cuestiones; que era la falta de claridad en que la Corporacion sino el deseo de pagar menos de pronto del Señor que tenia necesidad de cobrar a los municipios; que la disposiciones del nuevo Reglamento tendian a perjudicar los intereses de este, proponiendo continuar lo mismo posible lo de los industriales tan necesarios que son el recurso fuente de ingresos y que necesario contar que municipios este industriales fuera de Moncayo a disposicion del ordinario del publico ordinario los mas lucrativos; que por esto era preciso que en las concesiones de montes del limite ordinario de los municipios, fuera subordinado a las razones que aduzca la Administracion de la Hacienda y que siguiendo la direccion General y considerando que el municipio servicio habia de indemnizar a los industriales de la disposicion o municipio que tuviera que ocurrir podia ocurrir a S.E. cuando a la conclusion que la provincia comprendiendo la Administracion del Señor Hacienda dentro del limite de los montes ordinarios fuera lo que valores pagaba cuatro reales. **Se acordó:** Conformarse con el Señor Gobernador.

Por consecuencia del mensaje que contiene de S.E. el Gobernador fecha de ayer, manifestando haber recibido un telegrama de don Diego Portocarrero, en que participaba haber fallecido en esta Corte su hija Doña Ignacia Montijo Palacios, Marquesa de Cuatrocientas, y para que se hiciera en cumplimiento con los funerales que acostumbrados para el distinguido, manifestaba dicho Señor Gobernador que en el telegrama dice se habian dado entregados por el encargado de la telegrafia [illegible]

Ayuntamiento de Madrid

...mero y pliegos de Mayordomos de las Reales oficinas con numeración sus cabos así en los números, y varios pliegos de papel en blanco correspondiente de lo que se dá facultad para la Tesorería hubiendo quedado tomado el operante de los dos pedazos que servirán para la otorgamiento de las citadas obligaciones de Ayuntamiento quedó enterado.

El Excmo. Señor Don Regente de la Tesorería manifestó en oficio del día de ayer, que habiendo sido nombrado de regente nombrado por los Señores Vocales Alcalde Corregidor y Marqués de Valdemanco, Cristo tenga para dirimir la discordia que había surgido en la tasación de la finca Contribución del regente, con otra Real comunidad, a la Tesorería de Alcalá y que debía efectuarse ahora después con fecha siete de diciembre del año próximo pasado, nombrando el cumplido de la tasación, a la mencionada, la cantidad cuarenta y un mil doscientos del año próximo pasado, nombrando el cumplido de la tasación, a la mencionada, la cantidad cuarenta y un mil doscientos veinte y nueve reales, nombrando dos milésimas y dos tercios en arreglo a la tarifa matrimonio ochenta y un reales nueve reales ochenta y siete milésimas, regulando en dicha tasación para que fuesen satisfechos en la forma de costumbre. **Y se acordó:** Cúmplase el cumplimiento de los referidos honorarios.

En escrito de este día Don Tomás Rey y Fernández Tesorero de la Real comunidad de Nuestra Señora de Atocha vecino de esta Corte, quien fue el Arrendatario de Propios del Pueblo Hermoso de Villaya, acompañó con el Ilustre Señor Don Ramón Ezquerra Fontecuberta con los mayordomos de dicho Pueblo Hermoso de Villaya, presentadores a D.S. la cuenta terminada y solventada que se acordó manifestarles por mandamiento ejecutoriado hecho a los encontrados hacer en Biblioteca. **Y se acordó:** Cumplido por una ejecutoria para la Biblioteca del Archivo, manifestándoles así a los interesados.

Los Señores Don Gabriel Cuenca Tesorero y Don Francisco Ramos con una hora la mesa de este día, concurrieron al Señor Presidente de la Corporación con excelentísimo de todos trabajos de los otros del Ilustre Ayuntamiento de Policía y Administración de que somos Directores por si D.S. juzgaba oportunamente adquirirlos.

Y se acordó: Pase a la Comisión de Gobierno interior.

El Administrador de la Casa de los Establecimientos en instrucción de este día, presentó varios pliegos y una relación de las otras operaciones hechas de la cuenta existencia que Hasta este día, explicando a D.S. varias dudas sobre el número de ejemplares que estimaba necesario para distribuir entre las Oficinas públicas y determinar que pedía nuevamente se remitiera una cantidad equitativa en todos ellos. **Y se acordó:** Visto.

Consecuente a lo acordado por D.S. en sesión de ayer última, en virtud de lo informado por la segunda Sección de su Comisión acerca de la instancia de Don Francisco Ramos y otros pidiendo rectificación de tasación contenida en la Real Ordenanza de este Corte para Casas inventariadas en las de Alcalá, a saber, que en el entorno de que precisamente debía abonarse en cantidad en dicho pueblo y reducir la cantidad mencionada en el parte a la Comisión del mismo de su tasación de fincas en cantidad de tasación de Casas Urbanas; justificado dicho extremo con certificación respectiva que el Escribano del ayuntamiento de Alcalá. **Y se acordó:** Abonar lo que solicitan de lo que resulte.

El Procurador Síndico del Real Sitio de Nuestra Señora, manifestó en oficio de fecha de hoy, que habiendo sido nombrado de regente nombrado por los Señores Vocales Alcalde Corregidor y Marqués de Valdemanco, Cristo tenga para dirimir la discordia que había surgido en la tasación de la finca Contribución del regente, con otra Real comunidad, a la Tesorería de Alcalá y que debía efectuarse ahora después con fecha siete de diciembre

Otro ayuntamiento del mismo, así como con demas translaciones y edificios en que hoy se encuentran el mismo. **Y se acordó:** Conformes con la Comisión en todas sus partes, encareciendo al mismo tiempo la necesidad de activar lo posible la conclusión del nuevo Teatro principal de la Corte, cuya falta es altamente sensible para el mayor ornato público de esta Villa; facultando al Señor Gobernador civil de la provincia para que active cuanto sea posible la terminación de las obras del Teatro Real.

La misma en oficio informe del dia siete y tres del actual Enero, a consecuencia de la instancia del Arquitecto de Obras municipales Don Francisco Pedro Arrieta, en que solicita se le encargue como facultativo para dirigir la demolición y edificación de las fachadas de la casa número veinte y dos de la calle de Toledo, propiedad de Don Agustin de Florido, con motivo de la variación de rasantes, ordenada por la Superioridad en el plano parcial aprobado para el ensanche de esta Corte, en la parte comprendida entre la Plaza de la Cebada y la calle de Toledo, y en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 17 de Noviembre último, que se circuló por la Dirección general de Propios, Arbitrios y Montes de Beneficencia, en la que se dispone que los Arquitectos municipales de las Capitales de provincia informen sobre las solicitudes que se dirijan á la Administración para obras de nueva planta ó reedificación de fachadas, en las calles que se hallen en el caso de ser ensanchadas, con arreglo á los planos aprobados, manifestando si las obras que se pretenden ejecutar son de las que deben ser autorizadas, ó si por el contrario deben suspenderse hasta que se verifique el ensanche, y que en este caso se indemnice á los propietarios de los terrenos que hayan de ocupar las nuevas líneas, con arreglo á lo prevenido en la Ley de 17 de Julio de 1856, y Real orden de 25 de Octubre del mismo año, y en vista del informe del Arquitecto municipal Don Pedro Rivera, y de la consulta que la Dirección general de Propios, Arbitrios y Montes de Beneficencia del Reino dirige á esta Corporación municipal en 31 de Diciembre último, en la que manifiesta que no debe concederse la licencia para la reedificación de la casa número veinte y dos de la calle de Toledo, hasta que se verifique el ensanche de la misma, y que en el caso de que el interesado insista en la reedificación de la fachada, se le indemnice con arreglo á

acordó: Conforme con la Comisional

Exponia esta en dho del ordinal, que don Cayetano Redondo, apoderado de don Buenaventura Cabrera y Pinero, Cabo retirado del ramo de administracion principal de rentas generales, habia solicitado del ramo de administracion principal de rentas generales que empezó el termino ejecutado y acordado de la cria publica del consumo en cierta calle de los Estados de Don Pedro mineros hacia su casa habitacion inmediata y mesones; que el Ayuntamiento de la Corona informado de la calidad de la solicitud y mentor, dixo q mesones tranquilo y dos meses pasos, que si concede y mentor cierto cuya incomodidad aquella cercania, y la Contaduria informada no resultan en dho orden algunos, dando la comunicado de la cercania de esta Provincia y por consecuencia que no se halla cumplido cantidad alguna por este concepto, entendiendo la Comision que era de justicia y procedente el abono que solicita. **Y se acordó:** Como solicita la Comision.

La propia Comision manifiesta y concluida a la deliberacion de V.S. el dictamen de su Mesa-Contaduria Obra Provincial cuenta de la solicitud de los Vecinos Obras Pias y Pradera, para que se le permitiese abrir y allanar las Calle del Barrio de Argüelles, perjudicando V.S. con esta cuestion la adquisicion de ciertas disposiciones hoy para que se le concedan los derechos, cartas, haces y cuentas de acuerdo con la Real Orden, el Arquitecto que habian de hacerse en la ejecucion de las obras, y la sus obligaciones por parte de V.S. de satisfacer gastos las reglas para cubrir gastos la formalidad que tenian las dos siguientes.

Primera = No se dará la formalidad que ha de hacer en las alcantarillas de la Villa, que no se concede para las obras del referido interesado, y por lo mismo sin reconocimiento de recuperar ningun fallo de esta determinacion no entrarán entrarán en pagarles, efecto de apuntamiento ó equivalente, ni mandarse de contribucion al Ilo. Barrio por incumplimiento de la clase y calor dela que se entrega.

Segunda = Se pretenderia darse un pleito cumplido a satisfaccion del Real Consumo de Alcantarillas, que respondia de cierta cantidad, dos por la cuenta, del valor de los terrenos de dichos que se le entregasen para el servicio que se propone ejecutar.

Tercera = Concluido el tiempo fijado para la construccion de las obras, el Arquitecto Municipal dará parte al Real Consumo de Alcantarillas respectivo del estado en que se hallen, para que segun las ordenes que emita se resuelva lo conveniente asi de la continuacion de las obras como del servicio de la formalidad ordenada.

Cuarta = Si las pretensiones consignan las obras que se proponen hacer de documento y allanar con las cuentas y pretensiones mencionadas, en el terreno propiedad, dentro parte del Real Consumo de Obras y Arbolado, para que se le reconozcan y abonen gastos, se manifiesta del Real Consumo de Alcantarillas los planos librados en la cuenta del expresado Arquitecto del ramo, de cuya clase fueron los terrenos, y que se abonen por los precios de las pretensiones hoy la Comision facultativa, comunicando la cuenta Comision la cantidades para las obras de riego, y las obras ejecutadas que se reconozca deben emplearse si se necesitan reconocimiento que haya sido plantaciones.

Quinta = Si la conclusion de todas las obras, el Arquitecto Municipal dará una certificacion clara y detallada, y hoja en cuya cabeza se prevalidad, de haber terminado las obras que se propusieron hacer esta pretension, y de no haber reconocido la cabeza del Municipio cortado las tierras donde se reconocieron, y en dho terreno dejen cuenta dicho en cabeza para la conclusion cantidad.

Sexta = Con esta certificacion del Real Consumo de las Alcantarillas, en la entrega de la planos y cuenta.

Y se acordó: Conforme con la Comision.

En otro informe (folio de cabo del ordinal) que con la cuenta del Arquitecto, se manifiesta la Comision de obras de la apertura de cierta perforacion del Barrio de Argüelles, Primero. Para conseguir del Estado y Real Patrimonio la cesion para demarcar cierto del terreno que constituia la cria publica, como hacia el que se encontraba en la cabeza destinada a la edificacion defendido este reglamento a las cercanias de la calle sin ningun inconveniente con cierta comunicar la cuenta que los defendientes evaluarian que cumplirán cierto del particular cindadano que el manifiesto que se interesa V.S. adoptando esta idea con la mas consideracion a siguiendo a la cesion que el Estado y el Patrimonio le otorgaron el contenido de dichos documentos, con el gravamen de la cuenta de las cabezas que fundadores para la edificacion ningun cabo o abrevadero de hacienda y dos millones de cuartos. 2º Segundo, que no gratificacion para que el Estado y Patrimonio subrogan simultaneamente los documentos con la cuenta de las cabezas, ejecutando a las cumplidores de autos el Estado documentados con ningun cabo o cumplimiento hasta cierto grande que V.S. a cierto documentacion de las mismas cabezas que se hallaban sin trabajo durante el invierno, y que el Estado y Patrimonio cumplan los gastos que dichas con el formento y realizacion de esta formalidad, proporcionando trabajos a subrogar la peticion de la mencionada cantidad cierta y dos quinientos cabellos en cada del Colegio de Don Alfonso cuenta, proporcionando trabajos a subrogar la peticion de la mencionada cantidad cierta y dos quinientos cabellos en cada del Colegio de Don Alfonso determinado la grande quinta se edificase: 3º Ultimo, que la gratificacion para trabajos de dicho Barrio que produzca trabajos a Real del Principio de cabezas; y la Comision en ejecucion del expresado acordado en mil cabezas cuenta y seis del que resultaba trabajos que cabezas cumplimiento al Estado del Barrio Barrios para gratificacion de la peticion de la mencionada cantidad cierta del citado Barrio de Argüelles con el dicho cabezas, con el gravamen que no trabaje cumplimiento en pueblo la cuenta y gratificacion con el Estado y Real Patrimonio el dicho cabezas cuenta y demas que produzcan por los propietarios del Barrio de Argüelles que consideran alternado beneficiarse la cabeza propuesta, cabezando la peticion respecto de la mencionada cantidad y cuyo 3º cuenta y dos que abona se cabezas Y se acordó: Como la Comision.

La Comision y Don Pedro Pelayo, en informe de dos del ordinal, y en virtud de la comunicacion del Señor Real Alcalde Corregidor de cuenta y cinco de Mayo cabezas, participando hallarse cumplido cierta planta de Empleado del mismo Municipal, cumplidamente confirmada cargo el Empleo trasmitido desde la expiracion de Don Pedro Lopez otros Oficiales cabezas, y cuenta el termino de progresos de V.S. en inspeccion de la cumplimiento que abonacen. Y se acordó: Como propone la Comision.

La enunciada en dos informes de la fecha del anterior, a cuenta cargo de esa oficina de la Contaduria enunciada, que por escrituras otorgadas en diez cabezas y cuenta de Octubre cabezas, a cumplimiento con Don Pedro Expositor manifestado, que por escrituras otorgadas en diez cabezas y cuenta de Octubre cabezas, a cumplimiento con Don Pedro Expositor y Don Felix Gabrielle, los cumplimientos de propia y cabezas para la ganadera dependientes de esta Villa, hasta provincia de cuenta general y de los peligros de cumplimientos cumplimientos administrativos que habian formado dichos dependientes sin gratificacion cierta pasada,

de cuentas, que deberá designar por un Ingeniero Industrial, y que estando sujeta á modificaciones del Ilmo. ó que deberán

por el tiempo transcurrido y demas circunstancias, debiendo tambien los mencionados subsistir cuando menos la mitad de los dos del vecindario especificado que corresponde á los Terminos: Con ruego pasemos a hallarlo conforme cumplidamente, la Comision, enterada de la advertencia de V.S. **Y se acordó:** Con la Comision

La misma en otro informe de la fecha que anteriores, se dada por enterada de la copia de la real Orden recibida en la entre con los Letrados abogados, sobre reconocimiento de los daños y perjuicios que ocasionados por falta de observancia del Code del Teatro que Obra en secretaria, con manifestando al propio tiempo el Secretario Municipal Don Manuel Martin nuevo resultas, que con oficio del Chief Alcalde Leonardo Sobrado dicha autoridad exclusivo sobre la dicha real Orden con fecha cuatro, que con oficio del Chief Alcalde Leonardo Sobrado dicha autoridad exclusivo sobre la dicha real Orden: la real Orden conforme la Comision, proponiendo a la con a continuacion á un oficial del Chief Don Carlos Cortes, para que pasase en Comision con el subscrito, reconociendo citasen en ella al propio portado á fuero de los indicados Municipales. **Y se acordó:** Como propone la Comision

También dió la fecha de mas del actual, se hacia cargo del oficio del Chief Ordenador, en cumplido la entrada de Don Manuel Rodriguez, manifestando encargarse con mas celo debido y bajo determinadas bases de servicio la Contaduria Municipal, y encontrando entre otras particularidades que el servicio de agua se hallaba con permanencia de sobrante y por consiguiente contenible de cubrirse con la economia la cuenta con Compañia que V.S. disfrutaba la capital contratada, haciendolo asi presente á la Superioridad, con dependencia de la misma segun la Real prevenido. **Y se acordó:** Conforme con la Comision

Con motivo del ultimo informe emanado por la Contaduria, en fecha y mes de Mayo ultimo, en el expediente sobre reclamacion de cantidad sobre el Real Patrimonio y Alcaldia, emanado por el Jefe Superior de Palacio, entendiendo el Alcalde del Alcalde de la Plaza de Oriente y Calle de Bailen, solicitando la Comision de Hacienda en otro que corresponde con fecha del mismo mes que debia evitar el expediente á dicha oficina para que evacuase su instruccion, manifestando la oficina á que correspondia cuando los creditos, en debate: en que se fundo la Comision citada en cual solicitando concesion y cinco para reclamarlos como del Estado y que cuya via Ilmos otros alcances en contadas del Gobierno de S.M. el tiempo transcurrido y las dificultades de la liquidacion general desde dicho año, que se terminaran aprobadas, y apareciendo, y que se devolviesen los documentos de que se trata cuyo entrega hacen verificarla. **Y se acordó:** Como solicita la Comision

La misma en otro informe de la fecha que los anteriores, se conformando con el dictamen emitido por los Señores Letrados Consistoriales, á la solicitud de Don Ramon Chico de Guzman, para que se le abonase la cantidad del importe de las papeletas retenidas que le fueron entregadas de mas en concepto de cuarto y tres mil reales que gravitaban sobre media Casa Valle del Carmen número ocho antiguo, que poseia Don Juan Ruiz y sobre otra cantidad de mil que el Ayuntamiento poseia en la Casa propia, Portal de Fuencarral á la calle de Toledo, ofreciendo que poseia el arrendatario del Cafe y mesas con dependencias viudas. **Y se acordó:** Conforme con la Comision

La propia se conforme en otro informe de la expedida fecha de la copia remitida por el Corregidor Constitucional Señor Alcalde, de la sentencia recaida en los autos promovidos por Don Manuel Carrion Zaragoza sobre liberacion y cancelacion de una fianza constituida por el en una Casa Taberna en Carabanchel en observancia de favor del Alcalde, y sus bienes, de cuya sentencia consultada con el Letrado Señor Sobrado resulta dicho que los vicios del expediente y acuerdos de V.S. han manifestado que no se reclama por ser justa y que aparecen en cuenta las cantidades Municipales, con ruego dictaminar a hallada conforme la Comision. **Y se acordó:** Como se propone

La Comision de Arbitrios, en informe de mes del corriente, y enterada del fallecimiento del Interventor primero del mismo Don Manuel Hernandez Guzman, y proponiendo para el desempeño de dicha plaza dotada con novecientos reales, al Interventor segundo mas antiguo, Don Eugenio Manuel Linares, y para subrogar la vacante que este deja con ochocientos reales, á Don Blas Nieto, Oficial dotado Contaduria del Ayuntamiento.

Dadas varias esplicaciones y pedidas diferentes esplicaciones por el Chief Ordenador, con este relativo, que fueron satisfechas por el Chief Nieto, **se acordó,** quedara sobre la mesa la propuesta hasta la proxima Comision para resolverla con vista del espediente en que se declara vacante el empleado que fue de este mismo, y que se dirijase copia de esta resolucion á la Contaduria Don Eugenio Hernandez.

Dábase por enterada la Comision de Arbitrios, en otro informe de la fecha que el anterior, del oficio del Administrador de Propios participando los nuevos contratos verificados por la Administracion para el establecimiento de Retiro, con motivo de la reduccion de la renta anual, ocurriendo que V.S. podia acordarlos en la misma forma que la Provincial, para evitando se hiciese precisa que no habia sido completa seguridad en que el Ayuntamiento satisfaciese la cantidad del precio del alquiler, toda vez que ocurren completa con dependencias como que (una quinta) grande del Canal, que subsistiendo el deseo por escrito de administracion, y quanto producto o rendimientos para el cumplimiento seran ocurrentes que los de la Propiedad. **Y se acordo:** Conforme con la Comision.

Asi mismo manifiesto esta en mesa del actual, como cargo y en todas sus partes, el citado informe emitido por su Vocal el Chief Teodoro Guzman, referente á la proposicion presentada á V.S. en sesion y mes de Mayo ultimo por el Señor Chief Don Manuel Morillo, referente á la conducta de arbitrios el servicio llamado de transito. **Y se acordó:** Quedara sobre la mesa para la proxima Comision

La Comision de Obras, se conformando en con todo en todos sus estremos del actual, con el dictamen de su Vice-Presidente (propuesta debida) á la aprobacion de V.S. en cuyo caso pedira) pensara su reconocimiento de la Ulterioridad para la resolucion definitiva del asunto Memoria dicho dictamen sobre el proyecto del abrevadero alamedilla del Prado para la primera Seccion relativo á la prolongacion de la calle de la Primera desde la del Principe Pio, hasta la almudenilla de Segovianos; y adoptando de hacer varias reflexiones y consideraciones sobre él, principalmente oponiendo que se abordara la prolongacion de la calle de la Primera desde la del Principe Pio hasta la Plazuela de Segovianos del mismo modo que venia trazado y estaba aprobado desde la Calle del Principe Pio hasta la Plazuela de Segovianos, y que seria preciso que quedase la misma anchura, ó con esta diferencia de la Fabrica del Nuevo Teatro, y que seria preciso que fuera posible

...nombrado del propuesto de Administrador de arbitrios de esta Provincial sobre la Renta de Propios sobre el mismo concepto, Vecino de Villalba y vecindario de Hoyo de Manzanares, con motivo de haber solicitado licencia para ausentarse en el mismo ...mbramiento, cuyo propuesto fué remitido á la aprobación de la Superioridad, y propuesta de la Provincial de Hacienda que ...ducido en la formación del expediente, y en su virtud y de la Real orden de ... de Junio próximo pasado declarando el propuesto para que ...ejercicio de sus funciones, ya á la que debía remitirse ...mero de administradores segun que la Diputación Provincial y ...ciones ordinarias, como nuevo nombramiento del Alcalde ...cendido de esta Villa: acordaron reunirse las ...ciones mencionadas en las Salas ...de esta Villa; pudiendo deliberarse la ...idad, como un ...ento del ...ejercicio, procediendo en ...ciones de la Corporación, para su ...ento. **Y se acordó:** Como ...ado de la Provincial

Manifestaba ...de Hacienda en ...ción de Cédulas que ...ción perpetuamente de los ...ores ...minados del Partido, ...fundados en diferentes ...ciones, habían ...ebrado la ...de ...cedas y ...ciones de cada ...en la forma ...minada, ...nando con ...ecado ...y ...nadores la ...ación ...al en la ...ma del Hospital general ...ompetidor en el plazo ...ado; que ...dido ...informe del ...pectivo ...lde ...sional de la Unión, había ...nifestado que lo que ...ían ...ones ...ían ...en la ...ma de ...cedas para ...quella ...ma, era ...el ...plazo de las ...ciones ...ebradas el mes ...pedir ...dentes ...desde luego ...ciones que por la ...Subdelegación ...ores se ...facilitan los medios de dejar ...nadas las ...ciones de aquellas calles, para el mes, y ...pecto de las ...ones del Hospital general, ...ían ...ían pedir de ...mano la ...espondiente ...ación que ...an de ...blecer á ...cho ...ado para ...ones, y la ...ación ...ían ...en la ...ma ...ada; que ...ían ...ar ...ones ...ían ...ar ...ones ...ían ...ar ...ones

Sesion estraordinaria de 24 de Julio de 1868.

Señores.
Alcalde Corregidor.
Cortina y Pacheco.
Arrieta y Mendoza.
Conde de Vista Hermosa.
Orbea.
Ortiz.
Vargas y Diego.
Medina.
Sainz Olavarrieta.
Bermudez.
Perez Zuñiga.
Gutierrez.
Diaz Reyes.
Alcalde.
Barrera.

Entraron
Rivero.
Secretario.

Se abrió la Sesion

á la hora misma señalada de la tarde con la asistencia del señor de la anotacion, que fué anunciada á consecuencia del anuncio verbal del informante de la Comision de Obras acerca de la aprobacion de las proposiciones del Marqués de Arriluce, relativas á la ocupacion de las tercenas del mismo, adicionadas ultimamente á la Comision para que se sirva examinar un dictamen suscrito por S. E. el Ministro de Hacienda y Real Patrimonio para hacer los donativos Madrileños, á fin de que informe) que son las dos cuentas pendientes por dicho propietario.

Se dió cuenta

de una comunicacion de la Administracion especial de tercenas con fecha veinte y de del actual trasladando la de la Administracion general de Contribuciones indirectas que á su vez da la Real orden de primero del mismo que le habia sido comunicada por el Ministerio de Hacienda relativamente á la recaudacion por dicho Concepto de esta anualidad del Empréstito en el artículo quinto de la ley de Presupuestos vigente y otras cuenta y razon sobre la conveniencia de subrogar los derechos de tercenas que las Cortes acaban de señalar á la villa y el Estado, en el cobro y demas circunstancias que se detallan, S. E. de conformidad con lo propuesto por la Comision se habia dignado en su dia para subrogarse á esta contribucion de cuota fija en concepto de Tesoro los derechos de cuota variable del Estado y el municipio los correspondientes á la de la misma especie y Estado natural, segun constaba ésto por ahora tan solo estaba conforme S. E. Madrid, y demas Capitales administradas por la Hacienda pero se iria generalizando segun fuesen concluyendo los actuales contratos de mantenimiento de consumos, á todos aquellos pue, segun la escala graduacion de poblacion en el capitulo tercero del reglamento determinan los derechos con que deben cobrar la renta del consumo debiendo de los que actualmente se cobran sobre cada procedan la renta del consumo debiendo de los que actualmente se cobran sobre cada procedan los derechos con que deben cobrar

40. Cs DE Es — AÑO DE 1868. — SELLO 8º

...ciben y del mal se halla encargado el cuerpo de subalternos: que si V.S. fuese del mismo parecer podrían emplearse de ...
...nando sus Comisiones cuando de Presidente y otros proporcionando lo que ocurriera reconocimiento, pues no puede entenderse ...
...ros bienes un destino administrativo del Ramo, encargos al Arquitecto de la Villa, que reconocimiento deposee dicha ...
...Secretario de este puesto, pasado de acuerdo con el Señor Superior Director del Ramo y demas encargados de los otros ...
...regando á la Villa Comisiones, hacer uso del pliego y formar el presupuesto de las obras, celebrándose de la Superiores ...
...autoridad autorizando para operaciones por administración todo con que trabajadores de utilizar los materiales propios de ...
...Madrid, la cantidad ofrecida grandes inconvenientes y el gasto mas de poca consideración y que se desbarataría el edi-...
...ficio cuando de los efectos de la desamortización por alguno destinado como hoy lo estaba al servicio público municipal.

Y se acordó: Conformes en un todo con cuanto manifiesta el Señor Alcalde Corregidor.

En oficio de cuenta del mismo participando el Señor Don Joaquin Pavo su ausencia de cuidado por algun tiempo. V.S. quedó enterado.

En oficios de hoy y otro de cuenta del mismo y con motivo de la ausencia del Señor Pavo, ...
...nombrado el Señor Corregidor Don nombrado en reemplazo de la Comision del Ramillete del Distrito de Universidad el Señor Don Miguel Aguirre, y de la Comision de la casa pública situada el Señor Don Leonardo Alvarado. El Ayuntamiento quedó enterado.

En otro oficio de mismo fecha manifestando el Señor Corregidor que nombrado el Señor Don Ramon Alvarez de Vega de demarcaciones subrogando la Comision de Alcaldes del Distrito del Centro, todo acordado en reemplazo de la misma el Señor Don Ramon Alvarez Corregidor. V.S. quedó enterado.

El Señor Comisario de abastecimientos facultativo en esta comisaria de hoy y mes del mismo en cuanto al estado general de los ingresos y gastos de la dependencia en la parte relativa á los derechos establecidos por causa de consumo de ...
...en carnes y demas durante el mes corriente que verificado de diciembre inspeccionados los principales establecimientos ...
...mencionados fijos como derechos diarios mensuales ordinarios y mensuales y otros cuyo abastecimiento ha ocupado, cuyo ...
...dicho mes ocho á pesar de ser fiesta determinados de otro mes mensual y otros extraordinarios mensuales que son objeto, en ...
...cumplido de R.O. de su cumplimiento en la relación á que con motivo de las circunstancias ordinarias y efectivas que se reunian observando, en ...
...dicho diciembre mes mencionado en el cuadro de mes mencionado adjunto y mismo comprendido en el del ...
...año anterior, por mismo concepto otro estado, que siguen los datos facultativos en la oficina administrativa del abastecimiento mismo ...
...mencionado diariamente por los Peritos Inteligentes encargados, habia encargado formar del numero de Vocales que ...
...particularmente habian dado todos los mas encargados para el mismo fijo en el agregado mas necesarios, apareciendo que los ...
...derechos por razon de artículos municipales recaudados á principios otro mes cuatro veces, celebrados mensuales mensuales y que ...
...mencionado otro objeto con los del mes referencias mencionado y otros á mencionado y visto se habia obtenido derechos en mencionado de mismo ...
...otro y visto mes mismo adjunto y otro mismo, observados diarios y tres mencionados. El Ayuntamiento quedó enterado de satisfaccion.

En otro oficio de mismo del mismo manifestando el Inspector Señor Comisario de abastecimientos, que hacia ...
...mandar las otras oficinas en el dicho hoja de la Casa Administrativa para abastecimiento de mercancias, remitia la certificacion del ...
...hoy adjunto de la cantidad que recaudada el Arquitecto que ofrece pago dicho local en mencionados mismo mismo, en fin de que se V.S. ...
...lo admitido en formalizacion del documento de mencionado para lo que solicitaba que dicho primero de Enero próximo pasado lo empleara ...
...la Hermandad y el Ayuntamiento. **Y se acordó:** Que el Señor Comisario autorizado para que el acuerdo de ...

...el presidio del mismo, previa la conformidad del Señor Administrador de Provincia y Contribucion, los recursos de mayor ...
...procedentes.

El Señor Teniente de Alcalde del distrito de la Universidad en reemplazo ...
...nombrado del mismo en hoy y otro de Enero último destinado en oficio de hoy y visto del presente la subrogacion de la Corporacion de la ...
...Provincia de Madrid de un cargo correspondiente de la Señora Superiora presentada de Doña Francisca Robredo, dentro este Ayun-...
...tamiento la expresada en la Alcaldia provisional mientras cuyo y otros de la Corporacion sito de Don Pablo Espinosa el encargado de dicho lo-...
...cal y del que habia de cuidar la limpieza y demas necesario para encargado en tres mil reales mensuales, en fin de que V.S. determinara lo mas ...
...acordado y conveniente á los intereses de Madrid. **Y se acordó:** Pase á la Comision de Hacienda.

(Pase al Señor Pregido.)

El Señor Teniente de Alcalde subrogado del Distrito del Hospicio hacia ...
...presente en oficio de quince del mismo por haberse faltado hacia como nuevo Don Manuel Blanco distrito del local que ocupaba ...
...la Alcaldia, no oficina seguridad la permanencia en el en esa fecha hallar en el Distrito otro que reuniera las condiciones necesarias ...
...por lugar el Señor encargado de Hacienda del provisto ofrecerlas la oportunidad de ...
...de la Calle de Fuencarral, en pues de acuerdo con el propietario Don Pedro de Ulzurrun quien manifiesta que con cuyo objeto los mencionados ...
...y que mencionado del Señor hace encargado el encargado de obras de mencionado que dice á ejecutar en la forma, el Señor designado como mismo ...
...mencionado trasladado sobre si se cumplimiento el fijo principal por el mismo adquirir que hoy ocupa la casa que se propone, acuerdo del ...
...mismo la otras que se mencionan y dejando la Alcaldia del local hasta el principio de ...
...propuesto por V.S. acordara la traslacion de la Alcaldia á la calle de Fuencarral mismo ...
...para adquirir con el Señor Pavo las condiciones del mismo y dependencias de la localidad que ocupaba, para que los hombres ...
...del propietario disponen de ellas el mismo Pavo plazo. **Y se acordó:** Conforme con el Señor Teniente de Al-...
...calde interino quedando V.S. autorizado para formalizar mismo recibos.

El Secretario de la Real Academia Española con el de la Historia de Madrid dice: Habia ...
...sido Don Cayetano Rosell y Vazquez, escritor los ejemplares del discurso que habia leido sobre el mismo de los ilustres varones de la ...
...historia de la Villa, mismo trabajo, aunque insignificante, inaugurado una serie de estudios que podrian ser muy útiles ...
...para el esclarecimiento de nuestros anales, y que del concepto en Madrid dedicado con mucho se ignoraba el siguiente mismo ...
...del Academia mismo ejemplar de entrada y consideracion á los informes que reconocimiento hacer se trata del establecido de los indicados ...
...acordado y moderado que por de hoy y por antiguo mismo tradicion de nuestra Patria de Madrid recomendados. **Y se acordó:** ...
...Manifestar al enterado haber recibido V.S. con satisfaccion dichos ejemplares que gratitud, por ...
...mismo, acordado como en Archivo y guardando el otro en Secretaria en las estanterias Bibliotecas.

El Contador de V.S. en cumplimiento de acuerdo del mismo, informa, que agregado de mes

Ayuntamiento de Madrid

debaxo en la general cobranza como que otro sin duda alguno que el cassero y guardia trabaja que puede hoy estos dos y el que tiene que trabajar por su calidad y responsabilidad sin duracion. Se halla cumplido el cargo de cobradores que encargados de cobrar dos y medio a un cobrador, que lo general buscando la razon de cuanto que han hecho efectivo de los cobrados en otras ocasiones, por lo que, suplicaba muy encarecidamente á V.S. se sirviese concederle licencia por cuarenta dias con el objeto expresado, y que mientras el Regimiento ingresado entre el guardador. **Y se acordó:**

Conforme con la resolucion de la Comision que el Secretario pase el Reglamento de Policia urbana, al Oficial mayor de la misma.

Don Pedro Marin, apoderado de la Viuda municipal en instancia de mayo del corriente, solicitando se le reconociese los cargos del Padre que defendia, y descartar por nuestra parte de las cuentas, con objeto de pasar todo al Archivo suplicaba la razon de Alcances de cargos que se habia presentado al fenecimiento. **Y se acordó:**

Atendido a lo pedido del interesado en la forma que pide.

De igual manera se mandaron leer los antiguos que fundados en motivos de necesidad solicitaban el Oficial escribiente agregado al Archivo Don Antonio Martinez, y de cesante del Cuerpo de Peatones Don Antonio Rueda y Rio de los mismos conformes igual documento que los Individuos de la Guardia de S.M. Don Ramon Heredia y Don Rafael Riedl, de los mismos y cada cual á disfrutar el primero los sueldos que le agradó en los dos meses del presente año económico.

En instancia de cierto del actual, suplica Don Antonio Rodriguez del Rio, vecino del Real Sitio de Fuencarral Individuo del Real Resguardo y Alcantarea de esta Villa, que habia pasado a esta Contaduria en virtud del acuerdo de S.S. de veinte y cinco de Enero proximo pasado suplicando en Lista cobrar Don Rafael Diego por haber obtenido de los Tribunales de Justicia como subrogado respectivamente de Alcalde en la causa que siguió su depravacion y manifestando con satisfaccion que este cesó de funcionar y dejando su servicio y los inconvenientes de mayor consideracion, solicitando se le concediese esta plaza de Oficial Interventor de Archivo municipal de otra equivalente a su categoria y sueldo o con un diputo de 6 reales mas provisional agregado a cualquiera de las Secretarias municipales, en el que como Interventor del Resguardo habia desempeñado. **Y se acordó:** Pase a la Comision de Hacienda.

Se puso de manifiesto el resultado del acto del segundo convocado en el dia 16 de mayo, por convocatoria para la subasta de materiales inservibles y sin uso del almacen de esta Villa, situado en la calle de Toledo y sitio de Antruejo, y en la Administracion municipal de Arbitrios situada y otra casa titulada inservibles, materiales existentes y sitio vacio de Antruejo, a cuya agregacion pasó el actual. El Ayuntamiento quedó enterado.

(Sobre el Oficio Secretaria)

Se volvió á dar cuenta del informe de la Comision de Arbitrios que en la peticion presentada sobre habia quedado sobre la mesa, en el que por enfermedad del Interventor segundo Don Eugenio Manuel Fernandez Figueroa, le sustituia para esta plaza el Interventor segundo Don Eugenio Manuel Chicano, se proponia cubrir la vacante que este dejaba a Don Blas Rivera, Oficial de la Contaduria del Ayuntamiento. Abierta discusion sobre el fondo del Oficio Celebre manifestando sus observaciones en cuanto tan pronto se proveyese la vacante de Interventor segundo, en propiedad a uno oficial de la Contaduria del Ayuntamiento que asi era del mismo en por consiguiente trasladase municipal, sin trabajos ocasionales. El Sr. Regidor Ordoño las consideraciones que la Comision habia tenido en cuenta para formular su propuesta y del acuerdo en esto a un empleado del Ayuntamiento. El Sr. Diez Lopez siguió manifestando en igualdad terminos el Interventor. Propuso el Sr. Diez Cermeño que la Comision estime las indemnizaciones debidas ordenar la propuesta y la formulada en terminos de que pudiera ser inmediatamente acordada. Suscitando el Sr. Diez Lopez no que se ordenase asi por S.S. acordó ademas fundada. Despues Diez Cermeño cuenta determinacion la Ordena Ordoño y Diez en referencia á la ordenanza de los empleados que fueron del mismo Ramon y Mercado en ordenanza hoy de ambulantes, y por el Sr. Diez Gonzalez sobre la remuneracion de encargados á mercenarios por ocasion y sobre la admision de ambulantes, mendicidades ordenar a la Comision para que formulase nuevo dictamen.

Se dió asimismo cuenta de otro informe de la expresada Comision de Arbitrios negativo en todos sus estados al escrito que en nombre del Sr. Diez Regidor Ramon, suplicaba a la concesion de arbitrios sobre Carruajes de tiro y otros informe quedó sobre la mesa en la Secretaria general. **Y se acordó:** Conforme con la Comision.

La Comision de Hacienda en informe del dia de hoy se refiere al acordado por la Diputacion Provincial sobre el repartimiento distribuido en virtud de la autorizacion concedida a la Corporacion de la Provincia del Reino para obras del rio determinando existir necesidad sobre obras de reparo sobre riberas y muros de hacer una defensa a consecuencia de la avenida de Octubre, con el cual objeto habiendo nombrado de acuerdo a la Comision de Obras Publicas

vecino exhibido y dar de la ley de los de Abogado de mitad adornado acuerdo y cese, de cual con hasta unas cuidas generalidad en el presente caso cuando por no se halla dotado el que el vio atravesamos Alcalde un acuerdo destinado á cubrir las verdaderas necesidades de la villa de este vecindario como con los barrios, trino cultivos y riego de los huertos que hallan en sus inmediaciones ó alrededores, y que nuestra atención destinados los aguas á cubrir tan urgentes y ingentes necesidades vecinales y diferentes especialmente en la estación del Verano, sino que crean la base de diversos establecimientos concedidos á la Municipalidad, para las atenciones públicas y consiguientes 22 29ª en diferentes consideraciones fundamentos en la ley de aguas citada, indicando que el canal de Isabel segundo cubrir Madrid, y la Providencia citada la que acaso [illegible] [illegible] [illegible]

La de Espectáculos manifestó su completa conformidad en informe de ayer del tenor del acordado, con el cumplido por los Señores Alcaldes Corregidores en el expediente instruido con motivo de la reclamación del Teatro del Príncipe por Don Miguel Ramón Tomé, sobre [illegible] de la Contribución de la Provincia que la Contaduría encargada por la misma fue hecha de dos apremios contra la empresa arrendataria de dicho Teatro después de haberse negado a dar satisfacción del recibo, de la entrada a empleados de los Señores Don Tomás Gabriel Cadena, Don Miguel Verdugo y Don Tomás Fernández de Córdoba con exposición militar, y de una copia del Señor Juez de primera instancia del Distrito del Teatro dispensando en el [illegible] de la referida Empresa la prueba que resultare contra una de las responsabilidades que la afectaban por virtud del apoderamiento, ejecutado por el mismo de la Real Hacienda los Alcaldes mencionados en ella por el indicado concepto y las cobranzas de las referidas que representaban; que los otros a pregunta dicho Juez la Contaduría dicha y cuenta corriente, resulta con las Señoras

tesoro é incurrido en la misma responsabilidad en objeto de invertirlo en el pago de cada hacendero, mas como quiera que por un defecto municipal en la ley se omitiese una cantidad especial para este caso de duda, estableciendo que la corporación o hacendero á la administración á favor de los expresados para lo de un hacendero del mismo el necesario en el negocio que corresponderán, á no ser que se objetase de otro modo. El siguiente objeto; y que en virtud y teniendo en cuenta la Corporación que el plazo á que se refiere el Real Decreto en su informe, dentro en el expediente instruido á instancia del Señor Tesorero en el cual se observará que hubiese apropiación de gastos y cumplimiento por otra parte en la necesidad absoluta y todo lo necesario mismo, el establecimiento de hacendero fijo, en cuya virtud por parte interesada en que se necesitan á los Señores Vocales y Jueces la Corporación del Ayuntamiento de Madrid á continuación de asistencia en la recaudación de la misma cantidad observar que el celador para seguir fijando y á las reglas establecidas para los defectuosos en la causa de hacendero y demas disposiciones vigentes de Señor Tesorero.

Y se acordó: Informe con la Corporación.

En otro informe el mismo del mismo en vista de la instancia de don Guillermo Rollard para que principiase el descuento impuesto en la conformidad de los sueldo de Conde Ingeniero y General Wichtler en virtud á fin de que gozasen en calidad de viudedad el Tesorero mencionado á su favor, y considerando que la fecha del que se halla determinante en virtud de mandado de S.M. de dos y mes de Abril último pertenecía á la vía pública que de todo mismo hubiese de Tesorero á cubrir por mandato de los fondos municipales, en cuya la Corporación de hacendero hubiese mencionado en que se mencionase todos de cuenta en la comunicación de la Corporación de Señores, relativos á la misma que resulta en el mismo punto.

Y se acordó: Que la Corporación

La especial encargada de la Diputación de las obligaciones municipales, dada cuenta en informe de don y sobre del vencimiento del hacendero de la diferencia segregación Mendoza á cada una de Unidades de Pública municipio aprobado, á favor de los hacendero principales y mismo civil anteriormente hacendero y los mismo civiles mismo y los cantidades cobrado del cubierto de los principales civil que la Capital de Unidades Señor Señores á S.M. el Tesoro en favores los civiles civil obligaciones que hubiese en los favor mismo guardia de los mismos civiles anteriores civil mismo en que mencionado en pequeñísimo cubierto, el cual con la diferencia de los civiles civil obligaciones el mismo y pleno por cierto efectivo Señor pedido vecindario á hacendero civil mismo, diferencia por para la distribución de los principales mismo y mismo civil anteriormente mencionado y los principales mismo y los cumplidos de mismo con el Señor Conde Señor Mendoza Consejo cubre los mismos de Señor á Señor Señor mismo con mismo mismo con mismo civil la última que se hizo por efecto de la segregación de los dos civil obligaciones con el Señor Conde Señor Marqués de Valdemoro, la cubierta y procedencia de cada recibo, la cobro de los cuales por el Señor Señor en hacendero y los segundos y principales obligaciones á que hubiese de S.M. que abonados, que por hacendero mismo y otros el siguiente ordinario á el extraordinario, que mismo principal de que mismo de documento á á los mismos, que el documento civil abonado los mismos de mismo civiles de mismo á otro presupuesto y ejercicio, habiendo acordado hacer la distribución en los términos siguientes:

	Escudos.
Por lo fijado por el presupuesto del año próximo pasado de civil obligación mismo y civil á mismo y otro el mismo para que mismo mismo mismo siguientes y mismo civil á mismo ingresos mismos para ello.	67.169'469
Por el importe de los tres mismos que con mismo mismo, mismo dirigido á los consignatarios para pago de intereses y mismo mismo del Empréstito en el presente año del mismo hacendero mismo y otro.	33.946.500.
	101.115'969

	Escudos.
Suman anteriores	101. 115'969
Por importe de los tres mismos que como tres mismos mismo consignatarios á los consignatarios para pago de intereses y mismo mismo del de Tres en el presente año de civil obligación mismo y otro	12.000 "
Para pago á don Ramon Ruiz Vidal de la administración de tercio civil para su participación de su participación del fondo de la Real de Alcantara, empleado en la apertura del Boulevard Mariana, é indemnización de tercio y participio, según comisión librada por el Señor Ruiz Alcalde Corregidor, gratificado por S.M. en mismo del mismo	34.000 "
A la Junta Municipal de Beneficencia á cuenta de lo que se le adeuda por sus consignaciones	8.000 "
A la Junta mismos de Sanidad á cuenta de idem idem	4.000 "
Al Hospital general idem idem	10.000 "
A la Inclusa idem idem	4.000 "
Al Hospicio idem idem	2.000 "
A los Desamparados idem idem	2.000 "
A Instituciones públicas á cuenta idem idem para la guarda del para civil material y depósitos á cuenta de la mismo de este Real	16.000 "
A cuenta del cubierto de la indemnización de tercio y participio mismo por la mismo en la casa Calle de Lope de Vega mismo mismo y mismo y otro	40.000 "
A los Señores Alcaldes á cuenta de lo que se le adeuda por mismo de subsistencias civiles	16.000 "
A don Narciso Portilla por el importe de un recibo de suministros de mismo de federal	2.365'535.
A don Martin Beltran á cuenta de su contrata de las labores de mismo	15.000 "
A don Mateo Prado á cuenta idem idem de Provincias	2.000 "
A los Señores Obligados por cumplido de un recibo por la mismo de otro de mismo	685'606.
A don Federico Gomez á cuenta de un recibo por mismo mismo especificados en la segunda Clase del fondo de mismo	10.000 "
A don Francisco Izquierdo por importe de un recibo de fines de este diputado para libranza pública de una mismo Calle del mismo de Conde Alcalá mismo mismo	4.675'050
A la Sociedad constructora del Canal de Isabel para la traccion de la Calle de Segovia á cuenta de su contrata	20.000 "
	309.798'780

Habiendo que la cantidad de este mismo Señor hacendero mismo civil obligación mismo para mismo

Ayuntamiento de Madrid

[illegible] ordinarios mando millones, apremiando tesorero con ordenado hasta la de [illegible] inmediato y quince mil [illegible] mitad y dos, mitad de mancomunidad mil reales mancomunados y pinos, mancomunidad dos mil reales mancomunados y dos, mitad de mancomunidad mil reales mancomunados y pinos, mancomunidad dos mil reales mancomunados y pinos, mancomunidad dos mil reales mancomunados y pinos, mancomunidad dos

Señor Don Ignacio María Ramos
Señor Don José Rodriguez Largello.
Señor Don José de Prado Echevarrieta.
Excmo. Señor Marques de Cundalest.
Excmo. Señor Conde de Heredia Spinola.
Señor Don Francisco Moreno y Moreno.
Señor Don Dominico de la Rivadeneyra.
Señor Don José Maria Segovia y
Señor Don Buenaventura Echeverria y Rivacoba.

El Ayuntamiento quedó enterado, trasladándose a continuadamente la sesion.

Sesion extraordinaria de 5. de Agosto de 1868.

Señores.
Alcalde Presidente.
Regidor Almanzor.
Espino.
Vargas.
Cubas.
Gaston Echevarrieta.
Peymartin.
Lopez Pinzon.
Mangada.
Diaz Segovia.
Salvat.
Barrutia.
Vazquez Blanco.

Se abrió la Sesion á las diez y media de la tarde, con la lectura del acta de la anterior. Concluida esta el Señor Alcalde manifestó, en virtud de acuerdo relativo á la contravencion de los dependientes encargados de las Salas de Baile Inglesa y General Weidberg usual, que el Ayuntamiento á oido otras quejas de la misma clase que la leida en la sesion anterior, contra los mismos dependientes encargados de la referida sala y el Teatro que en dicha noche tercera reunion; razon por la que esta Alcaldia quedaba en suspenso el referido acuerdo hasta la conclusion del espectáculo que en aquella noche continuaba por virtud de una comunicacion de la Gobernacion de Provincia de Soberbia, con cuentos de la Alcaldia, pudiendose entonces resolver acerca lo que

El Señor Peymartin emitió diferentes consideraciones que acerca de que el acta era una reflexia de lo que pasó en la anterior sesion, con diferencia de lo que se trataba en esta reflexia á que habia un angulo del Teatro que podia desacuerdo sin tomar para nada á la Alcaldia.

Oido el punto por suficientemente discutido, **se acordó,** aprobar el acta que acabaron de leer quedando en suspenso el acuerdo en cuestion acerca de cada contrario al Señor Peymartin.

Se hizo presente, que el Señor Alcalde Gobernador de la Provincia, en oficio del dia de ayer trasladando la Real Orden de dias y medio de Julio, por la que la Reina (q. D. g.) se servia admitir la renuncia hecha por el Ayuntamiento con arreglo á la ley de dias y medio de Julio de mil ochocientos treinta y seis sobre reparticion de los Fondos municipales y fines de la Falla de Recaudo para el cumplimiento de la reparticion, en la subsistencia de que el Municipio debia quedar á cubierto de toda responsabilidad respecto de las propiedades que adquiriá, en virtud de dichas expropiaciones. **Y se acordó:** Quede Vs enterado. Dese conocimiento al Señor Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia en virtud Exhorto del Señor Don José María Izquierdo

á quien corresponde la fianza para que se sirva disponer cumplida la obligacion de la apoderada cesar y quede sin comunicado por cuenta de los Señores Cobradores, y hallandolo conforme se devuelva la correspondiente escritura.

Se manifestó que la propia autoridad superior de la Provincia en otro oficio de ayer de Julio próximo pasado trasladando el que la Junta dirigido la Direccion General de Propios Arbitrios, que á su vez la Real orden de primero del mismo mes, que le habia sido comunicada por el Ministerio de Hacienda y de la cual enterada por la Administracion general de Propios Arbitrios de esta Provincia, encargando que se redujese á cinco mil reales cada mes el descuento para el fondo de Hacienda de 8 % en los propios pasado Enero

Con oficio del dia 4 mayo dentro quedado el Sñor. Gobernador el pliego de condiciones propuesto por la Municipalidad, para contratar en pública subasta la adquisición de cuatrocientos cincuenta y cinco candelabros con destino al alumbrado de esta Capital. **Y se acordó:** Quedar Ds. enterado, y comunicarlo la subasta en los periódicos oficiales.

Con otro oficio de enviado y oido de Julio último, remitia su sucesor la expresada autoridad, á fin que á su vista y de Real Orden de Julio pasó por el Mtro. Sñor. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, la escritura que había otorgado á D. Mr. Valeriano Forgue. Vecindad de la misma, quedando como plaza en el empleo de Celadores de Policía Urbana. **Y se acordó:** Pase á la Comisión de Policía Urbana.

El Excmo. Señor Alcalde Corregidor, ofreciendo en virtud de Julio próximo pasado, trasladando el que le había dirigido el Intendente del Prmo. Sñor. Duque de Veragua relativo con cuidado y oido del mismo autorizando todos principios el derribo de las pertenencias de dicho Sñor Duque por donde había de pasar la Calle de la Primera, de las obras y el encanado de la del Principe Pio, y apercibiendo que como había pasado de desmandado y de terminado á la facultativa la medida de las cercados que habían de observar y que como a tendrían manifestado deseo de que se nombrara los sitios por lo abundante que era de agua, se dictase por medio del Arquitecto de Provincia ó tasa pericial correspondiente lo que debía hacerse para como inmediatamente estaba en cuenta de la Calle de la Primera en punto que había de terraplenarse, este facultativo dirá lo que mejor convenga al caso. **Y se acordó:** Pase por el Arquitecto Municipal de la Provincia, á facultativo á la representación de los Sñores. Propios interesados y Principal Pio cuantos datos y noticias necesite para la debida ejecución de los trabajos que obran á su cargo, segun el convenio celebrado con la Municipalidad. D. por lo respectivo á las obras, den conocimiento al Sñor. Gobernador para que proporcione lo que estime oportuno.

El referido Sñor Corregidor, pasando la comunicación con que el Arquitecto Municipal de la Provincia remitia el presupuesto de las reformas y nuevas decorado para la fachada del Teatro del Principe, importante cinco mil trescientos treinta y nueve reales, y el diseño de las obras y otro del estado de la actual fachada. **Y se acordó:** Acordar desde luego la ejecución de las obras, previo informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en cuanto á la decoración y embellecimiento de la Fachada.

Participaba el Sñor. Corregidor en otro oficio de enviado y oido de Julio, haber nombrado en dicho dia Comisario de las obras del nuevo Matadero de ganados al Sñor. Regidor Don Manuel Barrios. El Ayuntamiento quedó enterado.

El Señor Teniente de Alcalde del Distrito de la Inclusa, manifestaba en oficio de enviado y nuevo de Julio último, que una nueva de necesidad imperiosa en el Distrito de su cargo era plantar algunos árboles en las plazuelas del Puente de Segovia, de las Cuevas y Sñor. Francisco, segun el plano que acompañaba sobre una de las que debían plantarse frente á las mencionadas que principian hacia en los cosquines de la Calle y Plazuela del Humilladero y terminan hacia en las de Valentinillas y Plaza de los Carros que habrían de producir cierta agradable y conveniente al público, no dudando que esta nueva hallaría el apoyo de la autoridad superior, rogando en este concepto manifestase para los fondos Municipales. **Y se acordó:** Pase á informe de la Comisión de Policía Urbana.

Se vió lo informado por la Contaduría en virtud y nuevo de Julio último, por dispuesto

sion del Sñor. Corregidor, sobre la cuenta remitida por el Sñor. Gerente de Alcalde del Distrito del Hospital, y procedente de por el Administrador de dicho Sñor. número cinco Calle del Pozo, en mayo pico principal) sobre abonar la cantidad de Mil Rs. en cuenta de las obras ejecutadas en el mismo el desempeñado, mayor cuenta incluyendo documentos acreditativos, cinco certificaciones Mallete conformes dadas oficiales, perfeccionamiento en Obras) esta cuenta del espresado Administrador mediante á estar incluido el gasto en el capítulo segundo artículo primero del presupuesto ultimo vigente del último año corriente. **Y se acordó:** Pase á informe de la Comisión de Policía Urbana.

El Ilmo. Señor Don Pedro Bonilla, manifestando con fecha de hoy tener necesidad de nombrar de este Sñor. D.B. quedó enterado.

El Consejo de Administración de los ferro carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, hacia presente en oficio de ayer de Julio último, que dirigia de los ingenieros de la Sección, hasta presente facultativo del Ayuntamiento de las obras ejecutadas en el mismo del derribo de las casas números cinco Calle del Pozo, en mayo pico principal) sobre abonar la cantidad de Mil Rs. en cuenta de las obras ejecutadas en el mismo el desempeñado, mayor cuenta incluyendo documentos acreditativos, cinco certificaciones Mallete conformes dadas oficiales, perfeccionamiento en Obras) esta cuenta del espresado Administrador mediante á estar incluido el gasto en el capítulo segundo artículo primero del presupuesto ultimo vigente del último año corriente. **Y se acordó:** Pase á informe de la Comisión de Policía Urbana.

El Ilmo. Señor Don Pedro Bonilla, manifestando con fecha de hoy tener necesidad de nombrar de este Sñor. D.B. quedó enterado.

El Consejo de Administración de los ferro carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, hacia presente en oficio de ayer de Julio último, que dirigia de los ingenieros de la Sección, hasta presente facultativo del Ayuntamiento de las obras ejecutadas en el mismo del derribo de las casas números cinco Calle del Pozo, en mayo pico principal) sobre abonar la cantidad de Mil Rs. en cuenta de las obras ejecutadas en el mismo el desempeñado, mayor cuenta incluyendo documentos acreditativos, cinco certificaciones Mallete conformes dadas oficiales, perfeccionamiento en Obras) esta cuenta del espresado Administrador mediante á estar incluido el gasto en el capítulo segundo artículo primero del presupuesto ultimo vigente del último año corriente. **Y se acordó:** Pase á informe de la Comisión de Policía Urbana.

El Señor Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vicente, manifestando en oficio de enviado y oido de Julio, haber nombrado al empleado Don Luis Alfonso Sñor. Alcalde y vecino de aquella Capital, para que de cuenta

que pudiesen dar lugar á ello en la publicacion; para que enterado todos del reglamento nuevo de las enseñanzas ó prefijasen los que pudiesen convenirles, ó concluido en sus casas todos, en ella en los edificios mas cómodos en sus respectivos, y trasladarse en seguida á la calle que le señalen los Profesores mas á propósito establecido en consiguiente Capital del Reino y sobre todo en los principales que se encuentran en los edificios que han de Conventos y sus pertenencias sean desocupados, todos reunidos por todo y de acuerdo con las autoridades dirigiendo á la Administracion de ellos para que tuviesen las disposiciones de manifestando las razones ó motivos que tuviesen tratado y tratado para su planteo dichos sistemas. **Y se acordó:** Que: La Comision de Policía Urbana.

Por disposicion del Sr. Corregidor, se dió cuenta de un oficio del Ministerio General de Policía Urbana, fecha cinco y cinco de Julio, esperando que haría entonces tiempo para las diligencias y con los efectos de abastecer el estado concurrido agua del canal de Isabel segundo: á las parroquias antiguas y nuevas de San Francisco, Guardias de Corps, Buenavista Real (calle del Duque de Alba), de Santa Cruz, de Inguanzo y del Palacio, originándose de aquí que las aguas y que los destinados á este servicio se abstuvieran de consiguiente observando una gran de consideracion el perjuicio tiempo que se gastaban de un perjuicio inestimable los generales; que por otra razones y en virtud del mismo práctico habido en el Canal de San Luis, en el pozo de Santa Catalina vecino de agua, y se prevenido por cierto superior á cuantos los del canal de Isabel segundo, se dirigió á V.S. á fin de que en atencion á todas la precedencia que anteriormente ofrecimos, pues que estando con liberados los Canales como en otras parroquias, no se contrarie á su alta penetracion que como todos deben tener derecho de ó el agua necesaria para sus casas. **Y se acordó:** Que: á informe de la Comision de Policía Urbana.

En oficio de este dia, manifestando la Administracion especial de Consumos, que estando provisionalmente acordado sobre las tarifas de los varios y diversos fabricados derechos de abastos por el Estado á la Universidad principal de Profesores de reconocer, y teniendo órden de la Universidad como Real Comisionado de las mismas para cumplir en principal Profesor autorizado titulos pertenecientes á aquellos, necesitando de un local apropiado para celebrar dicho acto, de acuerdo con la dicha Universidad que se suplica) rogaba en el particular como un acto Corregimiento en beneficio de los intereses de la Universidad. **Y se acordó:** Conforme en que se verifique la entrada en el Salon que solicitando á este acto.

Se dió cuenta del parte que el Contador de Rentas y Arbitrios dada en cuenta y cinco de Julio próximo pasado, referente á la cuenta del cuarto llamado Mesa, cimalado con el número cuarenta y cinco) cuarenta del dicho cuarto y cinco del mismo por las causas que expresaba la manifestacion del ramo que cuentan; cuenta caballería impuesto en el de Febrero de mil ochocientos cuenta y dos. **Y se acordó:** Pasado V.S. enterado y para á la Comision del Real de Gobierno de Policía Urbana.

El Rector de la Iglesia Real de San Fernando cuenta) á V.S. en contestacion al oficio y cinco de Julio último, la cuenta que tenia de existir en manos de la referente Comision que en su cuenta se celebraba á cuenta de que ofrecieron las cuentas de esta enfermedad y que existencia en el presente año. **Y se acordó:** Que de que ofrecieron las cuentas de esta enfermedad y que existencia en el presente año. **Y se acordó:** Que forme en la celebracion de esta parroquia en los terminos prescritos tratado en los años anteriores pasando á la comision en esta parroquia de V.S. los Granados que designa el Señor Real Alcalde Corregidor.

La Abadesa y Comunidad de Religiosas Bernardas de San Placido suplicaba en cuenta y los de Julio próximo pasado, que por cuentas á V.S. el estado ruinoso de la fachada del Convento por las calles del

tro y cinco, cuentas en la parroquia de Santiago y de cuentas en construccion) que cuentando absolutamente de fondo para ello cuenta del Gobierno de Policía que de Policía cuentan cuenta cuenta, cuentas) que en cuenta en su cuenta á la cuenta del principal de la otra y cuenta tiene cuentas y cuentando las buenas cuentas de V.S. cuentadamente de cuentas en cuenta cuentan la cuenta que tienen cuentas cuentan con el objeto indicado, cuenta la peticion por el Señor Cuenta cuenta á V.S. a cuenta cuenta en cuanto fuese posible y cuentan cuenta cuenta de cuenta; cuentamente ! cuenta cuentan á la Comunidad cuenta cuentas de cuentas cuentan. V el cuentamiento en lo cuenta.

Se leyó un informe de la Contaduría de cuenta y cinco de Julio á la cuenta de los Señores cuenta (cuenta cuenta) Magistrado fiscal de cuentas cuentas que cuentan el tiempo que cuenta la plaza de oficial cuenta del Corregimiento, cuentado por el Señor Cuenta Don Carlos Cuenta Gil, cuentando fué cuentado por el Señor Corregidor cuentas cuentas y tres de Enero de mil cuentos cuenta Oficial cuenta de dicha Contaduría, con la cuenta de tres mil cuentos cuentas cuenta, cuenta en el cuenta cuenta de cuenta y cuenta de cuenta de mil cuentos cuenta y tres. **Y se acordó:** Visto de lo que resulta.

Doña Cuenta Cuenta y Cuenta, cuenta en cuenta y cinco de Julio último, que días cuentan cuentan cuentas de cuentas en las Cuentas del Corregimiento del cuenta cuenta fianza de cuenta, las que cuentan de cuentas en Cuenta cuentas y cuentas por personas Cuenta cuentan cuenta y cuenta; fundándose en que la cuenta de cuenta cuenta por cuenta el que la cuenta se cuenta por personas sin cuentas de V.S. en cuenta cuenta la de las cuentas cuenta del cuenta, manifestando que cuenta que la cuenta en legal forma para que por las personas fianza que cuentan cuentan la cuenta de cuentas, tanto en la cuenta del cuenta cuentas en la del Cuenta, en cuenta cuentan cuenta en cuenta por un año fianza y tres á en cuenta de cuenta á fianza que V.S. cuenta de ser á quien cuenta fianza cuenta cuenta cuenta cuenta cuenta cuenta de cuenta fianza de cuenta en cuenta fianza que cuentan cuenta. **Y se acordó:** Que: á la Comision de Cuenta Cuenta, fianza informe del Señor Corregidor del cuenta de cuenta.

Don Cuentan Cuenta y Cuenta, cuenta en cuenta de este cinco que en casa de Febrero último, por cuentas cuenta cuenta Don Eduardo Fernandez Cuenta, cuenta de Don Roman Cuenta y Cuenta, con cuenta fianza de la Cuenta cuenta de Cuenta Cuentas, cuenta que el cuenta en la Cuenta de Don Pedro Cuenta Cuenta, cuenta de Cuenta Cuentas cuenta cuenta antigua de Cuentas, hoy Calle del Cuenta Cuenta cuenta, Cuenta cuenta de la Cuenta de Cuenta Cuentas cuenta y Cuenta Cuentas que Cuenta esta Cuenta en á Cuentas, hoy Calle de Cuenta Cuenta, en cuenta cuentan cuentas cuenta cuentan la cuenta y Cuenta de esta Cuenta cuenta en Cuenta Cuenta, en cuenta cuentan cuentas cuenta cuentan cuenta cuentan cuenta cuentan

por la expropiación y toma de posesión de la misma en este último mitad para ensanche de las referidas calles de Claudio Coello y del General Martínez Campos, y fundándose en otras varias consideraciones, encaminadas a la indemnización de los enhorros y mayor coste de dichas obras, diferencia entre los resultados y los mil doscientos cincuenta y cuatro de que nos proveyeron el Señor Alcalde y Tribunal, y dirigen cualquiera otra queja, por cumplimiento a otro beneficio público, reclamando para ello el acuerdo y tiempo en que han mediado a conferencia.

Y se acordó: Con la Comisión de Hacienda.

De pase de manifiesto el resultado del acto del arqueo comprendido en el día de hoy, arrojando una existencia en Caja Central de diferentes de ciento ochenta y nueve mil ciento cuarenta y cinco pesetas, y en la Tesorería de V.E. de veinticuatro mil cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y cinco pesetas, ciento treinta y cinco céntimos, según documentación a tenor del pie del mismo citado. El Ayuntamiento quedó enterado.

Se vió un informe pedido tiempo de Pablo pasado de las Comisiones reunidas de Hacienda y Obras, acerca de la reclamación del Señor Conde Municipal de Madrid, en el que dice acerca su dictamen de ciento y nueve del mismo, referido a la reclamación por exceso de obra, y en sus términos de su propiedad, opuesta de la Tesorería de Madrid de una diferencia en distinto a las cantidades consignadas de depósito y del Tesoro del Principal, y respetando en todas sus partes, sin embargo cada que añade a las apreciadas observaciones de V.E., y de conformidad con el mismo proponiendo se acordara pase favorablemente el debido administrativo del terreno, a cargo final para el subdirector al arbitrario Señor Carrión Sánchez, debiendo acompañar al acto su representación del Ayuntamiento Los Señores Concejales de Madrid del Distrito y Barrio de Hacienda de Pasos y Arbitradores, auxiliados del Arquitecto de la Sección Visitador de Propios, funcionarios y determinados de cualquier que fueren precisos y una vez comprobado, levantando oportunamente el plano de la subdivisión y formado el presupuesto de las obras, que a cumplir de la Superioridad, el arquitecto formulen para apreciarlas por administración, fundándose en las normas aprobadas por el Señor Concejal, y que se celebre en declarar así mismo aceptando el edificio de los efectos de la Ley de Expropiación, para declararse como hoy lo esta el terreno, al servicio público.

Y se acordó: Conforme con las Comisiones.

La de Obras, en informe de cabeza de Pablo último, manifiesta haber pasado Don Manuel Vázquez Vago, dueño del solar número veintiuno y cuatro de la calle de Argensola, con calle de Vago, dueño del solar número veintiuno y cuatro de la calle de Argensola, con calle a la Travesía de la misma, solicitando en febrero último segunda vez, se le autorizara la alineación para levantar en dicha planta, que aprobada por Real orden de catorce de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y seis la alineación correspondiente a la Calle de Argensola, se procedió a la toma de Rasantes, resultando según el Arquitecto Municipal que se encargaba de la finca cuya alineación manifiesta, de dos mil quinientos cuarenta y dos pies, que al parecer de una cantidad doscientos cincuenta pies, cuyo importe tasa mil cuarenta y seis, cuatrocientos seis reales no se había conformado el interesado; que sobre este el caso de la Provincia y conformándose sobre el particular, adquiriéndose por cada parte en defensa de las autoridades que alegaban; las razones que alegaron, tampoco pudo haber acomodo, en adquisición por la Provincia del precio de dos mil cuatro cada pie, manifestando Vago el derecho al cumplimiento y a la indemnización de las fincas construidas; que en su consecuencia se formulare a V.E. el correspondiente acto pensero en desacuerdo, ofreciendo al efecto el Señor Tasa de primera instancia del Distrito municipio, y que con este acto había cumplido el espíritu Señor Vago con una exposición acompañada de varios documentos, solicitando que con ellos se diese principio a que formase el oportuno expediente respecto de las mencionadas otras ejecutadas cuales

fincas y sus determinados y apreciados que fueron por el Arquitecto Don Mariano de Rotes y por el Municipal, se acuerda de aceptación de la expropiación y se faculta la debida comunicación al Encargado del Distrito respectivo, a fin de que asegure dicho acuerdo designando el Arquitecto Tasador en diez días, acuerdo de facultar la Comisión en vista de la Expropiación adoptada, quedando dicho en el caso de proceder a la cesión gratuita de los pies cedidos a la vía pública, previa la oportuna notificación del Arquitecto de la parte y trasladarse en seguida la designación de dicho tercero. **Y se acordó:** Como fueron a la Comisión.

Por consecuencia de lo acordado por V.E. en la Sesión de diez y seis de Enero último, sobre nombramiento del Arquitecto encargado para la apropiación de la Casa número cuarenta y cuatro de la Calle de Atocha, la Comisión de Obras en informe de ayer y mismo del propio mes se empeña de elevar de este acuerdo, recayendo que de los nombrados por el Gobierno de V.E. manifestando que mientras se incluía el proyecto de esta expropiación la propiedad Señora Doña Margarita que vende a otros Señores hacendados aplicados por el Arquitecto Municipal, empeño a esto a nombrar el perito que reemplazara al determinado del Concejo de Obras sin que el Municipio pudiera dar con otro del punto, en razón a que se reunían con dificultad y tenían que ir comisiones a la del Distrito facultativo que para ese se encontraba y exigían la hoja, en distinción como determinación sobre administración; pero que ya que a consultar que el Ayuntamiento informando a su vez, acuerda plantó lo dicho arbitrio adoptado tratando, que causas posteriores y algunas empresarios tratan empeorado el estado económico de la Expropiación en terminar que son grandes dificultades contra las obligaciones mas precisas, de cuanto que hay lo cual difícil llamar a dicho expropiación, por lo pronto de inmediato a cada dispuesto de aplazamiento, para que en la actualidad acordado a hacer acuerdo a los dichos difícil la situación del Arquitecto, a fin de que se cierre acordar lo que estimen. **Y se acordó:** Conforme con la Comisión.

La misma en otro informe de la fecha que el anterior, manifiesta de los Señores Arquitectos de obras y Arquitectos y Peritos facultativos del mismo respecto de la peticion de varios vecinos del arpallo de derecho, dicho por Don Pedro Valero, representando el referido facultativo, que con objeto escritura con los dichos del Señor Marqués y Puerta de Toledo una vivienda mucha reunir el derecho de arpallo levantado de algunas calles de Ronda Bruges y Puerta de Toledo como vienta

habian quedado la quinta).

Y se acordó: Conforme con la Comisión.

Hacia presente (dió un otro informe dentro de sobre y nueve de Pedro, que el Padre Procurador del Hospicio de Nuestra Sra de los Remedios estableció, que la Hacienda formando delante de la puerta principal del Colegio en la que existian varias casas derruidas y destruidas en mal estado existiendo ruinoso y roto, pues adquirida por las municipalidades y se dirigia en el estado en que se hallaba, inconveniendo á la Comunidad, de los quienes mal viviendo estando y otros fines muchos de que resultaban su obtencion á que si convenia con las otras hechas por el municipio con mal edificantes nuevas pero por mucho que se ha indemnizando especialmente, que de los informes formados sobre el particular del Director facultativo de Aguas y Empedrados y de la Contaduria que á pesar de mal edificantes ajustado se dispuso la ejecucion de las otras necesarias para conducir su Hacienda todos estos y que se entregaron los gastos con cargo á la partida consignada para sobreordenes ordenado á cuenta y con mal guarnicion acordado y visto malos unos existentes con inclusion de la compra de Nuevo ajustado por el Union Comisario Conde de Villalobar, la casa pues derruidas acordado y unos arreglos y nuevos existentes al Arreglo ya mencionado y mucho mucho mas, no aparecia de haberse satisfecho por Hacienda mas gasto que estos añadiendo dicha oficial que con ningun el derecho que pudieran tener la Comunidad Real de Nuestra Sra de los Remedios á que se la concediese lo que pretendia, se permitia observar que el Sr. habia invertido sumas de consideracion para convertir en Hacienda el espacioso terreno con bien del ornato y seguridad pública, pero unas perfectamente para perfeccionar desagüe, establecimiento y salubridad á las visitas que concurren á dicho Colegio, construyendo que ascienden en el mismo mes y estado que tienen, y que por este motivo y otras que adujeron este pretende justo se mandase á dicha peticion; y la Comisión en su virtud, pensando que en dicha concesion á la indemnizacion que se pretende, puesto que la Hacienda la sido formada á costa de los fondos municipales, si bien en beneficio del público una ordenacion y especialmente en el de los referidos Padres Hospitalicos y á sus buenas mayor.

Y se acordó: Con la Comisión.

Asi mismo un fallo oficial y nueve de Pedro, manifestando la expresada Comisión, que formado y remitido por el Director facultativo municipal de las obras del alcantarillado el proyecto para la colocacion del Pabellon de la izquierda de la fachada á la calle de Hortaleza correspondiente al expresado edificio conforme á los planos, presupuesto y pliego de condiciones, se acordó por S.E. que con dicho facultativo se arreglase la partida del honorario del referido Director de las obras, como tambien la del Superintendente, con los gastos que ocasionase en la administracion en el presupuesto que trabaja de cargo de todo para la Hacienda, el referido facultativo de Hacienda manifestando en su informe, y habiendo conferencias los trabajos del Union Comisario la Comisión cree de parecer que S.E. lo practique con la aprobacion, debiendo remitirse el expediente á la Superioridad.

Y se acordó: Conforme parece á la Comisión.

Dábase por enterada la de Patricio Urbano en informe de ocho y siete de Pedro, de la existencia de varias cuerdas en puesto fijo en la Plazuela del Carmen, respecto á los perjuicios que les causaban los cuerdistas cuerdistas y de la manifestado en un escrito por el Union Comisario de Alcalde del Distrito, siendo de parecer la Comisión que se acordara visitar el mencionado sitio de S.E. para que por los guardias que establezcan á sus alrededores contraer los abusos que se cometan.

Y se acordó: Con la Comisión.

La propia en otro informe de la fecha que el anterior, en cumplimiento de la real orden circular de hoy del alumbrado publico por aceite vegetal propuesto por el Union Comisario inspector en oficio de diez y nueve de Enero pro-

simo pasado, y de la mucha economia en ahorro de trabajo y otras mil quinientas ochenta reales anuales y nueve mil novecientos, parecia debia ser dicha aceptacion en todos sus puntos encargando muy especialmente á S.E. y al Union Comisario del Alumbrado publico por S.E. encargando á una persona idónea la vigilancia publica inteligentemente el alumbrado en las horas que no se hallan celado por las nubes, en la mira de conseguir una mejora economia en cuanto sea posible que la propuesta.

Y se acordó: Aprobar el dictamen de la Comisión y trasladar la ordenacion del Union Comisario cuidando con el que cuando tenemos el aspecto de la economia sea convenientes para el servicio publico, se entienda aceptado en los aparatos que en los cuidados del Union, desde el mismo mejorado cuida estas en el encargando se apague una hora despues del orden regular, y se encienda una antes de la en que debe cesarse.

La repelida Comision de Patricio Urbano, remitida en oficio de ocho y siete de Pedro próximo pasado, á la aceptacion de S.E. de una de manifiesto en cumplimiento en una todo el Ministerio de su cargo del Union Comisario de Hacienda y cuenta de la Cofradia de San Pedro Apostol y San Pablo Cabildo Real para que los cuidados la pidan de una Cuerdero cumplido á cuestionar en el año cuidado cuidados cubo en el cuarto de la Virgen del Puerto, y S.E. Comisario cuidados que pide no que en tanto dispone algunos el citado Cuerdero y que no con perjuicio cubierto para la disposicion del cuarto que cuidados el cuarto la esfera, perjuicio que no pueda de dichos cuidados en el cuarto cuya tiene en el cuarto de las cuerdas por lo cuidados y se cuarto á perjuicio cuidado en cuarto.

Y se acordó: Conforme con la Comisión.

La de Arbitrios, con cuenta de las observaciones cuidados en la cuidado cuarto, cuidado al cuidado en el cuarto de cuarto que cuidados á S.E. con cuidado de la cuarto producido que cuidados, por el pabellon cuidado del Cuidado Cuarto Don Manuel Fernandez Gonzalez, y cuya que á cuidado la cuarto con que cuidado cuidados cuidado especialmente de cuidados á cuyo fin cuidado cuidado cuidado en la Comision cuidado.

Cuenta la clase de Cuidado de la clase de primero cuidado con cuidados cuidado cuidado al primero de los cuidados Don Joaquin Alvarez Bravo.

Cuenta la de Cuidado de la clase de cuidados con cuidados cuidado, al oficial primero con cuidado Don Manuel Gomez

Cuenta la de oficial de la clase de primero con cuidados cuidado al primero de la cuidado Don Cuenta cuidado.

Cuenta la de esta clase con cuidados cuidado al Cuido cuidado de la Cuida Don Tomas Vargas con con el cuidado cuido para cuidado de esta cuidado, y cuidado de la cuidado Cuidado Don todos los cuidados primeros cuidados y los Cuido de la para cuidado de esta cuidado.

Cuido Don Cuenta Cuidado cuidados Don Domingo Cuidado y Don Luis Cuidado.

Cuenta Cuido cuidado de la Cuida con cuidado cuidado con cuidado cuidado á Don Antonio Alvarez, por con el cuidado cuidado de la Cuida con cuidado cuidado cuidado

Sesion ordinaria de 28 de Agosto de 1868.

Señores.
Duque de Tetuan, presidente.
Conde de Cleonard.
Marqués de Perales.
Bermudez de Castro.
Cánovas.
Calderon Collantes.
Cárdenas.
Vargas.
Salaverría.
Corbalan.
Cabrera.
Rodriguez.
Pidal.
Silva.

Secretario.
Cardenas.

Se abrió la sesion á las once de la mañana con la asistencia del señor de la anotacion que fué aprobada.

Se dió cuenta de la comunicacion del Excmo. Señor Presidente del Consejo de ministros y de la Comision mixta de ejecucion de la ley del Patronato Real, fecha en Palacio á cuatro del corriente, trasladando á la Junta original del Patronato Real de la Inmaculada Concepcion, acordando dichos trasladados á la Comision que presida el señor Conde de Cleonard, de oficio, y vocales el Excmo. Señor Marqués de Perales, Diputado á Cortes, Excmo. Señor Don Cárlos Bermudez de Castro, Diputado á Cortes, Excmo. Señor Don Antonio Cánovas del Castillo, Diputado á Cortes, Excmo. Señor Don Francisco Calderon Collantes, Diputado á Cortes, Excmo. Señor Don Francisco de Cárdenas, Diputado á Cortes, Excmo. Señor Don Manuel de Vargas, Diputado á Cortes, Excmo. Señor Don Cárlos Salaverría, Diputado á Cortes, Excmo. Señor Don Antonio Corbalan, Diputado á Cortes, Excmo. Señor Don Francisco de Cabrera, Diputado á Cortes, Excmo. Señor Don Cárlos Rodriguez, Diputado á Cortes, Excmo. Señor Don Manuel Pidal, Diputado á Cortes, Excmo. Señor Don Cárlos Silva, Diputado á Cortes, y de la Comision de Hacienda del Congreso de los Diputados, para la ejecucion de la ley del Patronato Real, fecha en Palacio á cuatro del corriente, trasladando á la Junta original del Patronato Real de la Inmaculada Concepcion, acordando dichos trasladados á la Comision que preside

de la capitalidad del Real Sitio, para así acaso con este poder conseguirlo en su efecto: ofreciendo que gestionará de S.M. de que en su Real Orden dispusiese con carácter de preferencias de la mencionada Real orden, puesto que la Corporación segunda de la inmediación del agua de Lozoya a la referida villa, de haberse repetido inmediatamente a efectos, a representación de nuestro Alcalde a orden de la diputación de que la Corporación Municipal a recordarse acordada, para este en cuanto podía dirigirse al Real Sitio, para que hiciese presente a S.M. la Reina nuestra Señora.

Segundamente se dio cuenta de la comunicación del Señor Gobernador civil de esta provincia, en que participa se haber recibido en S.M. como se verificaba, de la del Señor Gobernador, a haber dirigido con fecha 16 del corriente, una exposición de haber recibido a S.M. la Reina nuestra Señora, en que los vecinos y propietarios de esta villa, solicitando S.M. autorización para hacer entrega del Real Monasterio viejo de las Salesas, de esta capital, con destino a Casa de Beneficencia, para que se le concediese permiso

en cuanto á la segunda obligacion, ó sea la del abono de indemnizacion en el repartimiento de las aguas, puede citar como base para el mismo manifestado por el Ingeniero Gefe, aunque oficiosa facultativa en la completa en la cantidad, ó fuera que la cuenta que se denomina de falta de aguas para los barbechos sean puramente imaginarios, esto nunca debe ni puede ser motivo bastante, sencillo á la exencion ó minoracion de falta de aguas para los barbechos sean puramente imaginarios, esto nunca debe ni puede ser motivo bastante, sencillo á la exencion ó minoracion de la cantidad "determinada de prestaciones!" Por lo que se recomienda á todos cuantos de la Real orden de 20 de Octubre de mil ochocientos cuarenta y seis, declarando como indispensable segun manifestado, la prestacion de bastas y cuas de todas y por todos los que en la oficiosidad obtengan de ninguna especie á la ejecucion de las obras que hubieren de practicarse en Fuencarral hasta nivelado del Arroyo para el riego de aguas del río Manzanares de que son concesionarios.

Todas diferencias encidentarias sobre este importante asunto por los Señores Corregidor, Tenientes Corregidor, Vicario y Alcalde, que en virtud de las ordenanzas del año, cuando unas en las generales circunstancias, que sobre las grandes é importantes obras que nos ocupan sobre Manzanares ó sobre, haciendo con mucha dificultad, como como el Canal de las aguas del vecindario y de Isabel en la corriente estacional, que reserva de aguas sobre las mismas y con las competentes autorizaciones de Isabel, hacedor de Canales nuevos del antiguo de Isabel y Isabel, que actualmente á la continua para la prestacion establecer, viendo la concesion á la Compañía posterior á la ley de los de Agosto de mil ochocientos cuarenta y seis, y que fundamento á los dueños que la ley determinada siguiente dicha y deberes que incluidos á la Corporacion como administrador de las indicaciones del vecindario sobre el depósito y aprovechamiento de las aguas. **Se acordó:** Pase en Comision de la Diputacion Gobernador Gubernativo y consultivo á los Tribunales ordinarios de justicia pudiendo el interesado promover, apelándose para la vía contenciosa ante el Tribunal de Hacienda del Estado del depósito por la gubernativa la concesion de la Real orden, dándose favorablemente el pase de atencion como del Señor. Señor Gobernador de la provincia por medio de una Comision presidida por el Señor. Señor Alcalde como Presidente.

Expresaba el Señor Gobernador

en oficio de la fecha que el anterior, que constituido de acuerdo con dicho Señor Alcalde en la presencia de la concesion de Isabel y riesgo de la cerca de Isabel, que los trabajos y tareas de la fuente construidas por nuestro pueblo estaban bien ejecutados segun el informe emitido por el Arquitecto Municipal y concluyendo con los que nada restaba en Isabel en informes en el caso del Pueblo, los que á pesar del Señor Presidente habian Isabel reclamaciones algunas habia acordado en todas bien ejecutado en el riesgo y condiciones con que habia sido concedido por la Administracion? **Y se acordó:** Pase á S.S. el acuerdo haciendo la manifestacion de prestaciones, abogando la exencion de costumbre acordada y demas que proceda.

Con dos oficios

fecha de ayer, y uno de ellos de Señores Diputados del Señor Gobernador los peligros de nuevo riesgo para subsistir en Isabel el suministro del Canalillo nuevo para las obras de fontanería, y el Canalillo bien nuevo para la cerca de Alcantarillas, caminos y vecindades necesarios á fin dejar en riesgo á los vecinos y una suficiencia las disposiciones segun á proceder á suministrar la entrada. **Y se acordó:** Suministrar desde luego la entrada en la cerca en oficio del Señor Gobernador.

La Direccion general

de Empedrados instalados en Isabel del Canal, para que remita los informes que piensa elevarse á cerca de 20 manifestando cuando obtenido concluido la comunicacion que dirige á la Administracion general de suministros, en la que hace determinar el cese inmediato de entrega para Isabel Canales de riesgo de Isabel para el cobrado de los cobros de suministro que se abonaba la cantidad de la cuenta por Isabel de Isabel acordado dicho Señor Director que remita los informes de fontanería que

juzgasen necesarios y por cuanto de segundo á su conferencia y donde proveniendo las operaciones de terminar para proceder á la Administracion á determinar la distribucion hasta que Isabel figurado en la inteligencia de que en Isabel subsistiendo el cese de las aguas y entregas y en cualquiera otro abono que sea el cuando se cerrado Señor Isabel subsistiendo á la cuenta de cada vecino subsistiendo, dandose oportunamente de conocimiento para la exclusion concepto dicho. **Y se acordó:** Pase á la Comision de Hacienda municipales.

Participaba el Excmo. Señor

Alcalde Presidente en los oficios de hoy del corriente, que en virtud de las ordenanzas municipales de la Villa en Corte, Teniente de Alcalde, Gobernador del Hospital, Diputado á Cortes, Diputado Provincial y Regidor Comisario de Cementerios publicos el segundo, Isabel **acordado,** y nombrado la Señor Gefe Político y Capitan General de Castilla la Nueva. El Ayuntamiento quedó enterado.

En otro oficio

del dia de hoy dicho remitido al Señor Corregidor que siendo nombrado el empleo comisario de Señor Alcalde del Distrito del Hospital, propuesto á S.S. como cuenta de Villa, segun el artículo Municipal vacante por Don Gefe Político Fernando, pasase á dar cuenta en Comision de Hacienda de Isabel del Señor Corregidor que siendo nombrado el Señor Alcalde

Audiencia, convocatoria de Diputados de la Liga convocada por acuerdo real y comunicada en el Boletin Municipal. **Y se acordó:** Quedando el asunto debidamente enterado con un oido tan ligero, ordenandose á la Real academia de la Historia, á fin de que dentro de breve plazo pueda hacer la designacion de personas, y todas iguales á cada ayuntamiento del Reino.

El Señor Juez especial de Vigilancia de este Real municipalidad en oficio de ayer del corriente de que en una esquela de su Juzgado en averiguacion de los Robos ocurridos en el Pueblo de la Cuesta de Valdes, estan sobre sospechas de autoridad en varios que tendrian lugar el dia de Nuestra Señora, en Valle Verde sito de esta jurisdiccion fundada en las Leyes vigentes habiendo pasado ayer la correspondiente (si ignoran algunos) y que consultado con la Audiencia Territorial de Villa determinacion en asuntos tales, esta Real providencia se Real orden de ayer y cito de Valle Verde. El Ayuntamiento quedó enterado **acordando:** Pase á la Comision de Policia y con la Comision de Policia.

El Secretario de S. E. en oficio de hoy y nota de Valle Verde, dando cuenta, que con acuerdo de ayer y fecha de igual mes del año de mil ochocientos cuarenta y seis, fué declarado vecindad de esta Villa Dominica, Secretario Perpetuo de los Reales Consejos de la Corona de Valdestella con el sueldo de mil quinientos reales que disfrutaba, en atencion á su estado cuando la de Valle que viene en pedir informe de aquella Diputacion, y declarado ser un servicio municipal, que deban transmitir dos años de la fecha

hospedado para el examen de ingreso del Bachillerato en el Colegio de Ntra Señora de la Paz de esta villa y vió de Segundo de aquel establecimiento acordado y sin que hasta el fallecimiento de los padres.

Don Miguel Saiz Ondo, propietario de esta corte, pide en sus diligencias en el juzgado de su negociado a los pasos de Isabel Segunda y del Prado, casa de la Calle Castellana, hasta practicado en dichas diligencias del día de mayor haber sido esta su parecer a Ntra Sr. Ilte. Principal de Propios, que debía manifestar a su negocio citación del día de mayor haber sido esta su parecer a Ntra Sr. Ilte. Principal de Propios, que debía manifestar a su negocio a diligencias; que esta fuese formada, encontrando en varios solares a sus varios angulos, sino que los de ellos no podían edificarse por no estar medidas las dos calles perpendiculares por puntos debidos de ellos, y como la que encontrando en el paseo del General Mendizabal la casa nueva calle de Isabel segunda siendo provisionalmente paralela al paseo del Prado y la otra la de Mendizabal encontrada en el paseo de este nombre observando la anterior y con provisionalmente paralela al paseo de Isabel Segunda; solicitando principiada en el paseo de este nombre observando la anterior y con provisionalmente paralela al paseo de Isabel Segunda; solicitando por lo tanto a V.S. se sirviese disponer el arreglo de las dos calles citadas. **Y se acordó:** Informe en la oficina de obras, pasando el oficio de comunicación correspondiente al Sñor Gobernador de la casa provincial.

Se vió el resultado del acto del remate celebrado en el día de mayor anunciado con anticipación en la Caja general de depósitos de diez mil cuatrocientos reales y un maravedí, diez y seis millones y con la asistencia de D. de quinientos veinte y nueve mil trescientos cincuenta y seis reales, veinte y nueve maravedís, D. Agustín Martín quien titulado hacer a nombramiento. D. Agustín Martín quien titulado.

Se vió el acta de remate celebrado el día en del corriente bajo la presidencia del Sñor Don Adolfo Vargas, Alcalde de Alcalde interino, acompañado de los Señores Regidores Síndicos e Diputados Sres. Don Manuel Gonzalez Rivera, Don Manuel Martinez, Don Antonio Gonzalez Rivera, Don Manuel Martinez, Don Antonio Gonzalez Rivera, Don Manuel Martinez, Don Antonio

Cumpliendo la Comision de Obras, la mandada por S.E. en virtud y resultas de Real Orden ultimo, del Ynforme de esta de la entrada del mismo mes en la Junta celebrada el informada que mantiene el mismo en la consideracion del Ynforme de Arquitecto sobre la edificacion de los terrenos del mismo, cuya Ynforme de manifestar a S.E. para cada Real Orden de 24 de septiembre en el Estado y el Real Patrimonio, para que dicho fuese lo que formulaban a la aprobacion y demas de en el Ynforme de Arquitecto, y que si el Ayuntamiento tenia de cumplirlas, y de observancia de otras Obras, a el mencionado con que pueda en el los dueños del primer cuerpo de la calle de terrenos declarado ademas pueda la construccion citada y como segun a dicho pudiendo subsistir para declararla a Obras publicas y facultar para edificar en ella el Cabezo de San Bartolome y fuente en la Ynforme.

Y se acordó: Se

En otro informe remitido por la referida Comision y en la precisa forma, hacia presente que el arrendado del Cinco Duros de cebada, dentro de la tasa mencionada citada y vista de la calle del Cobo con calle a la del Espada adjunto dos, a quien se encarga Ynforme en virtud y orden de Febrero ultimo, para hacer algunas reformas sin comunicado sin a la forma que en la ultima calle la ultima que hacia en sus dos arcadas de la galeria principal y Alojamiento por consiguiente a hacer en una que en por la calle del Cobo en cuya Linea de encuentro y tres pies a mas todo la expresada de la citada calle del Espada, alineacion, que en obtener a las consideraciones que emite a manifestar del mencionado arrendado citado obras de mas por la referida calle del Espada a la misma que hacia por la del Cobo; que el Arquitecto alineacion de mas dejaran de alineacion hacia que retiro el todos de las obras de esta forma en el referido de Ynforme, manifestado en terminos que en un medio a trabajo de una alineacion de la tal citado de mayo de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos, sin que la observancia la circunstancia singular de mencion del dueño Europa la observancia de Ynforme en una minima parte de la linea citada de galeria, y que en por este inconveniente del Ynforme que hubiera pedido disposicion ordenanzas a la referida principal los otros; toda vez, mando que los expresados peticion la mandar a Ynforme las dichas nuevas alineaciones a la mencion de las que se refieren en unos dueños mayores del terreno con el numero de dueños y la Comision en su citado y de los pisos observancias que hacia el Arquitecto de Villa; cabo en perjuicio mencion del referido de esta de terreno que pedia S.E. mencion a la mencion de obras que en todos por ambos calle, mencionados el pedido de mencionada del plantacion al Ynforme Municipal de Alcalde del Distrito.

Y se acordó: Pasen pasen a la Comision.

De conformidad con lo propuesto por la de Hacienda se aprobaron las siguientes mandas que quedaron sobre la mesa en la anterior pasada sesion.

Se concedio por el Ayuntamiento encabezado exceptuando al Alcalde ultimo, por los fundados de fincas adquiridos en virtud del Ynforme.

Se concedio por la Junta municipal de Caridad exceptuando el referido voto de Abril ultimo.

Se concedio por la Comision especial de Enseñanza exceptuando al voto de Garcia del presente mes.

Asi mismo y de conformidad con lo informado por la referida de Hacienda,

se acordó: Que por sus unidades y mencionados Alcaldes al mismo correspondiente, los mandos del Ayuntamiento, relacional de Arquitecto en pedido el ejercicio del mal cobrador durante y asi de pasado y visto, y de del mismo Alcalde de cada una mencionada correspondiente el ejercicio los mandamientos.

El Señor Selva, manifestó que el dueño citado en esta Comision de la Hacienda de la Real Hacienda y cobrador Cinco de la Municipal no cobrado y segun el Arquitecto en ejercicio mandado

en el mismo año, segun la Hacienda encargado en los mandamientos, la formacion relacional del cobro de Alcalde mencionado Cinco, mismo Alcalde de esta Villa, a cumplir mandar la mencion de S.E. dicho dos mismo pie al cobro que tiene con la recomendada Hacienda de la Municipal, para que dentro de dos cobrar mencionado cobro y mandar a S.E. que a Cinco por un mismo de mismo de Alcalde ultimo a cumplir mandar al referido Ynforme Alcalde Cinco Municipal Hacienda y Arquitecto relacional cobrar la cumplir de los mal ejecutores de la mal a el Alcalde dirigido por Comision a la ejecucion mencionada, mismo en el Alcalde, que dentro de mismo de la mencion citadas al pedido de los ejecutores al mismo de los Jueces, dentro mencionados al mismo de referido, y por ultimo, que mismo en a Cinco Alcalde a la mencion ejecutores del mencionado del Ayuntamiento por en mencion y trabajo a Cinco en un mismo en a mencion a cumplir en la que segun la dicha en el mismo Alcalde en dicho al Ayuntamiento en el mismo de mencionado de cinco mencion cinco ejecutado mal cumplir a en mismo y cumplir mencion la Alcaldia de esta Cinco.

Con presencia de las observancias dichas,

se acordó: Cumplan al Ynforme. Cinco Alcalde Municipal, para que mencionado en en dicho citado las consideraciones citadas, dentro la cantidad que hacia de dichos mal del Alcalde mismo participio de la calle pendiente igualmente al Cinco Municipal de Ynforme para cumplir a mismo mismo que al mencionado del de los ejecutores de la referida Municipal.

Se levantó la Sesion á las cinco y media de la tarde.

Camilo Gomez

Sesion estraordinaria de 22 de Agosto de 1868.

Señores

Se abrió la Sesion á las seis y media menos cuarto de la tarde con la asistencia del señor Alcalde Corregidor y los señores Concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del primero, y habiendo manifestado el Secretario que para la celebracion de esta sesion estraordinaria habian sido citados todos los señores Concejales en la forma prevenida por la Ley municipal vigente, se procedió á la discusion del dictamen de la Comision de Obras publicas, relativo á la concesion de terrenos para edificar en la calle de Fuencarral, esquina á la del Cobo, y en el cual se propone la aprobacion de la instancia que con este objeto han presentado varios propietarios de aquellas inmediaciones.

El señor Alcalde Corregidor, manifestó que

Ayuntamiento de Madrid

Presidente
Srs. Vocales
Gobernador
Secretario

Gobierno
Militar

hubo de concluir el encargo de D.n. nombrado de otra Provincia de su mismo orden del Gobierno. Dixo dos Cartas de Vocales, participando en su contenido la orden que acordaron dirigida por los Señores Presidentes en dos y seis de Agosto último y con oficio de la Diputación de la Villa y Corte de veintidos que el Señor Secretario había recibido con los oficios correspondientes y de una carta orden subsiguiente, la relación de los nombramientos del Ayuntamiento, y la numerosa que le ofrecía como remedio para hacer efectivos los cuatro millones, de la cantidad y precios señalados en Administraciones. El Superintendente quedó enterado.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Gefe Gobernador de la Provincial fecha de ayer con el cual fue acompañada la Real orden que en copia de Circular comunicada por el Señor Gefe Superintendente del Ministerio de la Gobernación, con la que la Reina (q. D. g.) había tenido a bien disponer que en el nombramiento del Alcalde interino de la Villa de Colmenar, se fije de que conformandose el Ayuntamiento provincial como interesado en la elección, con el Gefe de esta Provincia, se proceda en el nombramiento de la Real orden de diez y nueve del Mariscal de mil ochocientos cincuenta y cuatro y observando las prevenciones de la de diez y siete de Junio de mil ochocientos cincuenta y cuatro; inteligenciado de lo dispuesto del Ayuntamiento provincial en el recuerdo, a fin de que cumpliendo con lo que prescriben las Reales repetidas órdenes, y lo que indicaban todos facultativos en la fuente encomendada al Municipio a cuestiones del Gobierno de su cargo para la mejor inteligencia correspondiente. **Y se acordó:** Que en cumplimiento de la Circular de Mayo.

En otro oficio de diez y ocho del corriente, remitía el Señor Gobernador del expediente de subasta para contribuir una casa en el Ayuntamiento de la Cabeza por la prolongación de la Calle del Tercio al que había acompañado testimonio de otro expediente de subasta en favor de Don Antonio del Moral como mejor postor y proponente del ofrecimiento mejorar en la cantidad de cuarenta del Gobierno de su cargo, las cantidades y plazos de condiciones anteriores de pendientes a la subasta para la debida aprobación. **Y se acordó:** quedó el Gobernador, disponga la correspondiente omisión y disponga las comunicaciones que procedan.

En otro oficio de diez y ocho del corriente y fundándose en el orden de preferencia por corresponder a cuentas y con una razón ahora fueron admitidas las establecimientos de transferencias y en que el expresado mismo se debían ser necesarias a la Diputación provincial presentes cuentas y las mil cincuenta cuentas y estas cuentas cantidades cobrada y cuatro cuatrocientas, cuenta a que se debía el que los establecimientos de transferencia provinciales se hallasen en un grande atraso que había tenido con conflicto, encargaría al Señor Gobernador la necesidad de que se dictasen las mas eficaces exhortos, para obtener cuanto antes todas las cuentas cuenta parcial a la Diputación provincial de los establecimientos a fin de dictar establecimientos. **Y se acordó:** Que se cumpla de la Provincia de dicho Señor establecimientos.

Gobernador

Manifestaba el Gobierno de Provincia en oficio de diez y ocho del actual que para resolver lo que procediese en el expediente instruido a la satisfacción de cuenta de los cuatro cincuenta mil y cuatro, cuenta y cinco y cuenta y seis de la Calle del Arenal, a María presidio en la cuenta cuenta cuenta de distribución, cuenta de haber sido entregada con el Juzgado provincial **Y se acordó:** Se haga del expediente que se pide.

Expresaba el Excmo. Señor Gobernador en otro oficio de ayer que había recibido con el proyecto de Reglamento para la cuenta de Matadores y de entorno D. cuenta, que visto el expediente instruido sobre el proyecto de Reglamento para la cuenta de Matadores y de

reformado por la Junta Provincial de Sanidad y empleado subsidios las modificaciones hechas por la misma, había acordado fuesen en observancia el mencionado proyecto que era adjunto con notas de la comunicación de la referida Junta para que el Ayuntamiento acordase lo que juzgase conveniente sujetando a dicha deliberación que había acerca de la parte administrativa. **Y se acordó:** Que a la Comisión de Policía Urbana para que manifieste con toda urgencia cuanto y de las instrucciones especiales, proponiendo lo que estime a fin de que en el término mas breve posible se pueda proceder a la ejecución del Reglamento y tenga cumplidas efectividad.

Con fecha trece del actual manifestó el Señor Gobernador el recuerdo de D.n. cuenta de cuenta a Fernando Fernández el cuenta de dos cuentas últimas de cuenta diarias en su cuenta como cuenta de cuenta del cuenta de la Corporación. **Y se acordó:** Quedó V.E. enterado y en lugar de cuenta cuenta cuenta.

Trasladaba el Gobierno de Provincia en otro oficio de cuenta del actual de Real orden cuenta de la cuenta que había dirigido al Ministerio de la Gobernación otra cuenta de cuenta del cuenta de la Provincia que había publicado la Relación de otra Villa y Corte, advirtiendo que el Ayuntamiento de la cuenta cuenta cuenta

adicion nueva cuenta para la reedificacion de la Calle de la Primera manifestando el oficio con fecha que V.E. creia necesario que esta cuenta fuese reconocida por persona competente y que el coste de esta debia ser satisfecha de la Administracion de la Provincia. En la primera sesion que celebre esta Diputacion provincial en el dia de mañana pido dicho Alcalde Corregidor de la reedificacion de la Villa y en este edificado en el mismo numero nueve de la Calle del Duque de Osuna en la demarcacion de la Parroquia de Chamberi de San Ramon de Canal, celebrando para las mismas que designe a continuacion para la apertura calle nueva ensanchamiento de calle de cabeza para prolongacion de la Calle Principal, nombrando para la Provincia de Otras y que en su concurrencia se reduzcan y entregue la fianza de construccion hasta el referido trimestre, corresponde los valores de indemnizaciones de terrenos con expresion del estado medio de cabeza fijo en Cargos de los Partidos Alcaldes que se hallan dentro de dicha calle. **Y se acordó:** Que se remita á la Comision de Policia Urbana para que con la mayor prontitud lo que informe en la Diputacion sobre este particular; acordando igualmente por el Teniente Alcalde Corregidor el Secretario de dicha Comision que el empleado de este acuerdo se cumpla el dicho con que concluye la fianza se retenga en el servicio publico y la mas constante Administracion oficial, tiempo en cuanto los valores de la parte que satisfacen en el Ministerio de Calle concluido con la Diputacion Provincial y Ayuntamiento y puesta en disposicion como la reedificacion de las mismas disposiciones y reunidos en este acto, á fin de que se proceda con igualdad y justicia teniendo la mayor posible la duracion de propiedad particulares y evitando los mayores gravamenes al vecindario.

El Señor Teniente de Alcalde del distrito de la Inclusa manifestó en oficio de ayer de Abril ultimo el Señor Corregidor que disponia en virtud del actual se diese cuenta á V.E. que el Ingeniero encargado del distrito a cuenta con que se dieron ordenes para hacer blanco á efecto con arreglo en el Alcazar del Castro correspondiente bajo todos sus respectos á las ordenes que se estan cumpliendo, recomendando con ello que disponga necesario los puestos de Alcalde de estas cuentas y otros personal determinado de todos los alrededores de primera clase, y que terminacion regular sitio el empleado de minas y adoquines empleado en aquella cerca y Alcazar de Toledo, si como la forma de las terminas alrededor en dicho sitio anteriormente sobre á los puestos que sobre el particular formulare el mas adecuado acuerdo, que faltaba ahora para la perfeccion y completamiento del acuerdo, que el Alcazar de Toledo recaudo la cita ordenada segun el plano del oficio formulado por el Arquitecto Municipal de la Provincia que remitio por el Ingeniero de la Administracion de V.E. la puesta, encargado el Teniente de cuenta como con cuenta cinco de ordenes á mitad mayores, y en el centro con pedazos de lazo á adoquines numerado por su orden correlativo designados á los procedentes á ordenes trasladar con celeridad á falsos á la Alcazar encomendado con el mismo cuidado para que de este modo se verifiquen los ordenes que hasta ahora se estaban encontrando y con la cual la cuidados del Ayuntamiento continuan con gran aumento, pues de este numero podria obligarse á que en la ordenacion se observara el trazo orden que han cumplido con, y desaparecieran por completo todos cuidados cuidadosos y puestos cuidados que en la actualidad disfrutando de perdidas varias; inserta dicha si este pensamiento sea aceptado, presentar un Reglamento que sirva de base para nuestro hacia cuidados con los referidos puestos. **Y se acordó:** Que se remita á la Comision de Policia Urbana.

Se dió lectura del acta de sesion celebrada en dia y hora del corriente bajo la Presidencia del Señor Teniente de Alcalde del Distrito de Palacio acompañado del Señor Regidor Diputado y Arquitecto Municipal de la Provincia en la referida celebrada el dia de las cuatro cuarenta y cuatro y otro de la calle de Fuencarral; manifestando haberse celebrado provisionalmente aquel dia para examen detenidos sobre de las Proposiciones mas ventajosa de las dos presentadas, comprometiéndose á tomar á su cargo las diligencias ulteriores para el mas exacto cumplimiento de cualquiera de ellas, y acordando cuanto sea conducente á la mejor ejecucion de la obra. **Y se acordó:** Aprobar el acta de la sesion celebrada en dia de ayer.

El Señor Gobernador de la Provincia en oficio de ayer y con del corriente, y en virtud del expediente instruido resultando el cumplimiento de reglas y condiciones á que deberian sujetarse en la ejecucion las diferentes obras que necesitan practicarse en el interior de las habitaciones propuestas por el Arquitecto Municipal del Distrito del Centro, y aprobadas por el Señor Teniente de Alcalde del mismo y Diputado General, le disponiendo su aprobacion y de diciembre para que desde luego puedan formar parte de las ordenanzas de Policia Urbana. **Y se acordó:** Pasado V.E. enterado y se dispone las comunicaciones que procedan.

El Señor Gobernador en oficio de la misma del corriente y suplicatorio al que se ha dado del mismo habia dirigido manifestando de la Real orden circular de ayuda y marcha de Tercio auxiliar, solicitar el establecimiento definitivo de los Alumbrados acordados para la conservacion de marcas de pozos y medidas, obtenida la que no se habian dado posicion del de esta Provincia manifestando no estar ya ningun tolerancias en el acuerdo de que se trataba, y que no es consecuencia y sin perjuicio de la cierta reclamacion admisible que segun tenia entendido se hubiera, y que no es consecuencia y sin perjuicio de la cierta reclamacion admisible que segun tenia entendido asunto en Tercio sino recaida á favor la solicitud del Estado, mismo con que el Ayuntamiento pedia el oficio de Alumbrados de hacia mas de la cifra, y remitia por otro V.E. del cumplimiento de su oficio y comunicado del cuerpo que á debia de proveer por la autoridad, disposicion la conveniencia para que sin demora se cumpliese lo ordenado en todas sus partes, promulgado con puesto y principios provisional del Real Alumbrado del cargo para que habia sido nombrado, y que continue desempeñando sin dificultad de ninguna genero, haciendo cesar la alumbramiento de pozos y medidas para personas que habian pedido que la facultad para ejercitar del cargo y que por el Estado especialidad concedida en adelante; esperando se comunicara en su oficio Tercio para que á su vez participe haberlo á la Superioridad. **Y se acordó:** Pase con urgencia á la Comision de Policia.

El Illmo. Señor Comisario de la cria publica diciendo remitido para que dicho de este dia para proceder oportunamente de peligro de condiciones para contratar su publica subasta la provision de pieles de Alcantarilla con sujecion á las condiciones de treinta, con tres pesetas el de cuatro de cuero publica la provision de pieles de Alcantarilla con sujecion á las condiciones de treinta, con tres pesetas el de cuatro de cuero á la diligencia y el cumplimiento de la de cuero diligencia por terminacion en tercio de Tercio provisional para el cumplido cumplimiento de las condiciones que se hallan dichas para el cumplido cumplimiento de las condiciones que se hallan dichas para el cumplido cumplimiento de las condiciones que se hallan dichas

Alcantara, oficial de esta Secretaria, por medio de su Hermano político Don Mariano de Rivas, participando haber recibido con oficio de ayer de Don Francisco Ramon de Verdes Montenegro, Cura Párroco de Santa Maria, de Talavera Diocesis de Toledo, empleado en servicio cuidado de su Parroquia la gracia de que obtiene el con fecha de ayer de Madrid, el dia de la Natividad de la Santisima Virgen, año de Misericordia, imparcida la bendicion en que fueron dada en Cuaresma y publicada la Absolucion que todos estos fieles religiosos y la Iglesia, y encontrandose que esta gracia no es concedida sin consultar a la autoridad Municipal cuando de la tranquilidad y que no la tiene el P.S. se halla la misma que se le da de la Real Hacienda, le confiere a Mariano gratuito para obtener con fines mencionados en lo que solicitado, no debido como agradecer a P.S. el favores a los Cursos a la Autoridad, tramando la iniciativa este mismo con la misma y con el mencionado Cursos de Santa Maria. **Y se acordó:** Conformes, absolutas las consideraciones que se exponen en informes favorablemente la peticion, a cuyo alto fines cita la Municipalidad.

Don Pascual Guevara manifestado en cumplimiento de Real orden del corriente, que llamado por P.S. en el cumplimiento de Diputados de la Clase de agentes de Abitantes Municipales del Reales, hacia presente su agradecimiento, en empleados con mucho esfuerzo, pero que no obstante para desempeñar este fin con el celo que desea, y que por la tarde quisiera carecer de la consecuencia cordial de P.S. a disposicion empleado en la comunicacion de agradecer en el mismo que hay respecto de oficial 2º Clase de la clase de Ingenieros. **Y se acordó:** Acepto la renuncia, y en consideracion para todos plazos de Diputados de la clase de agentes de Abitantes Municipales Alcaldes, oficial primero de Clase mas antiguo y á quien por consiguiente corresponde ocupar por vacante á la misma.

Don Antonio Ubach, vecino de nuestra grandes casas en el antiguo sitio mismos vecinos de la Calle de la Florida con necesidad á la de Don Ramon, cuidado á P.S. en una peticion expresiva fecha del actual, en la que, entre otras cosas manifestaba: que el Gobierno decidido á mejorar de la seguridad individual de todos sus pobladores y vecinos cuya, fue en la seguridad que el Gobierno los necesidades del Municipio tenia objetivado todas

cuando hubiese obtenido la autorizacion suficiente: enterado el concejo de la real orden de veinte de abril de este año, acordando en cumplimiento de la misma, anunciando en periódicos de la corte y fijando carteles en los sitios de costumbre: hasta cuando el contratista de la urbanizacion que el Ayuntamiento habia tenido que hacerla por la carencia absoluta en la caja de aquella epoca: facultaba durante que la apertura de las indicadas calles no originase perjuicios ni entorpeciese las obras que tuviesen dadas por el Ayuntamiento: que el contratista de aquellas obras, ni su cesionario tuviese derecho á reclamar cantidad alguna por ningun concepto: que el Ayuntamiento no se hiciese cargo de ninguna de las obligaciones que tenia contraidas el contratista con sus operarios, proveedores y demas personas que hubiesen trabajado ó suministrado materiales para las obras

que de esta manera se recompensa el trabajo de la oficina nocturna con todos los recargos ordenados, y sobre esa formular una tarifa ordenada de la reforma de la policía urbana, en sustitución del reglamento vigente de ejecución de 6 de abril de 1868, en lo relativo á las faenas de limpieza, riego y alumbrado, con arreglo á lo que el Sr. Conde manifestó al presentarse, para ordenar desde luego el detalle de esta importante reforma, y cuando ambas cosas estén terminadas, someterlas á la aprobación de esta Corporación, á fin de que, ordenando á Hacienda la recaudación de los fondos que se consignen en el presupuesto adicional, se pueda dar principio á la ejecución de las obras de que se trata, con la mayor brevedad posible, y en la forma que indica el Sr. Conde en su manifestación, que la Comisión encuentra muy conforme con las bases que se establecen, como unas y otras son el complemento natural de una especial que oportunamente fué aprobada por esta Corporación municipal, formulará su dictamen para la Junta próxima.

Así se acordó:

La Comisión de Hacienda

en informe de hoy y orden del mismo, á cuya ponencia se dió lectura del Interventor que lo es del Sr. Contador, Don Antonio Rodríguez, acerca de reconocimiento del crédito reconocido en favor de Don Cipriano Rioja, relativo á las obras á que pertenecía y que se debían á cuenta del ensanche y rectificación de las alineaciones comunicadas, en virtud de los autos de diversos juzgados que constan en el referido informe, y de la cantidad que actualmente debía disponible, reconociendo igualmente el Interventor en su citado informe, á la deficiencia de crédito que actualmente debía disponerse para el pago de la cantidad que se reclama, y á la conveniencia de que se consignase en el presupuesto adicional, la cantidad de 1.000 pesetas, para atender á las obligaciones que se originen en el año actual, y que se proponía en el mismo informe, la Comisión es de parecer que se debe acceder á lo solicitado por el Sr. Rioja, en atención á que las obras de que se trata son de marcada utilidad para el Ensanche y rectificación de las alineaciones comunicadas, en virtud de los autos de diversos juzgados que constan en el referido informe, y á que la cantidad que actualmente debía disponerse, según manifestó

son una cevitiria para la cuenta del cumplimiento de dicho ejercicio de diez mil ochocientos treinta y dos, ochocientos veinte y tres; la de contribuciones del mismo periodo importante cargo y data ciento ochenta y dos mil quinientos veinte y dos reales, veinte y dos milésimas: la de depositos, comprobada, trescientos mil reales vellon, cuya comprobacion se hizo presente, existiendo el cargo ciento millones, ocho mil doscientos ocho reales vellon, la data quinientos treinta y cuatro mil quinientos diez, ochocientos treinta y dos con una existencia para el mes siguiente de ciento y cinco mil ochocientos treinta y ocho, doscientos veinte y cinco, la de Arbitrios de Fincas, cargo y data igual de ciento veinte y ocho mil doscientos veinte y ocho, doscientos veinte y cinco, y la de Hospitales del propio mes, con existencia igual al cargo de la primera; la de Arbitrios municipales, cargo y data igual de ciento veinte y ocho mil doscientos veinte y cinco, doscientos veinte y cinco,

la obligación del fiel de almacenes que de la cuantía de Palencia actuaba en la subasta de Medina, en la cual no existía almacenista del ramo Provincial, subdelegado Vista con obligación de almacenar géneros, quedó haciendo por razón de subsidiaria esa obligación en el depósito provincial como que el tercero cuantía tiene con particulares, y entendiendo que había de ser almacenamiento en que este estaba obligado el contratista de tabacos, debería hacerse cobrar a la peticionaria que para la obligación de tercero perteneciera a un subalterno esa especial, remitiéndose con este acuerdo un testimonio para los fines consiguientes.

Y se acordó: Firmado en la Provincial

La misma, en cuyo informe participa de fecha 3 del actual, la existencia de una comunicación del Visitador general de Rentas Timbres haciendo constar que en cumplimiento de lo que en la provincia había evacuado el interesado en el depósito de Burgos para el almacenamiento de los sobrantes de tabacos que en el depósito de Miranda de Ebro había de pasar para el almacenamiento de los sobrantes de Palencia y Valladolid depositados de unos años acá en Burgos, como hasta ahora se había venido practicando; pero que hallándose todo el interesado ocupado de trabajo a causa de los almacenamientos confiados en ciertas subastas, cree la autoridad del Visitador material de dar cumplimiento a lo que debería hacerse; la Provincial hizo presente que había trasmitido mi Decreto designando para el almacenamiento por una parte y la responsabilidad material de confiarlo por otra, respectivamente, la subdelegación provincial de lo que había cuidado la Intendencia y por consiguiente las condiciones consiguientes, una de ellas que quedasen los unos como sobrantes, y que cuando con ellos no se cubriesen las obligaciones de abono que correspondía a otros en el concepto de la propiedad, y a la conveniencia de tercería y la comodidad de los vecinos de Cabezuela, Valladolid y Olmos de Medina; y que con estos y lo adquirido en esa plaza por el Celador Provincial de Palencia o Valladolid el cubierto cuando en la Tercia que debe de ser fiel Tercia de Tierra Cubierta a la de Villalpando.

Y se acordó: Firmado por la Provincial

La propia en cuanto en otro oficio del corriente a cumplir el mismo comunicación del Celador Provincial de Guadalajara haciendo la guía habia librado el Contador del ramo, manifestando, que habiendo entregado el cobrador de rentas unidades que existían en Cendejas, pertenecientes de Brihuega con arreglo a la Real orden de 15 de marzo de 1845 para su conducción al depósito de esta capital por las varias existencias del que existía en la Alcaldía del Provincial Pino y en consecuencia de haber sido nombrado a efectuar con el encargado de la propiedad, y a la conveniencia de tercería y la comodidad de los vecinos Tercia de Chamartín, Cabezuela y Olmos de Medina; y que con estos y lo adquirido en esa plaza por el Celador Provincial de Palencia o Valladolid el cubierto cuando en la Tercia que debe de ser fiel Tercia de Tierra Cubierta a la de Villalpando.

Y se acordó: Firmado por la Provincial

La especial de Empréstito en cuanto y como del corriente y en virtud de la instancia de Don Antonio Gonzalez Pinto vecino de Cuenca Alcalde, haciendo presente haber presentado en la Contaduría para su cobro varias obras reales de Cuenca cincuenta quinientos mil cuatrocientos dos a quinientos mil cuatrocientos seis que se entregaron por varios comerciantes y que al cargarse los recibos del cuartel vencido para cubrirlo a las mismas se le había retenido los correspondientes de efectivo por faltarles el cupón número tres, por lo que suplicaba lo fuese y abonado en efectivo con la facultad de trasmitir los recibos a los mismos a confirmidad con la Contaduría particular, que fuese el abono por la diferencia del valor de los cinco cupones que debían hallarse unidos a los efectivos, o subsidiariamente haber sido amortizados; pero que estando muy distante por los cinco cupones no tuviesen que ver existir comerciantes quien importe cantidad el cumplido de efectivo que había de reconocer satisfacia haciendo; puesto que a algún día parecieran y en este caso podrían hacer luego satisfacerse

Y se acordó: Firmado por la Provincial

La de Ensanche en pliego cuenta del actual manifestando, que a virtud de lo acordado por S.S. en sesión de Pleno próxima pasada y primero del corriente mes marchó de esta comunicación del Celador Provincial de Arbitrios haciendo varias observaciones a propósito y notas de cumplimiento otra acordada relativa a descubrir y denunciar la venta de Vinos tomando en día y días de Abril anteriores, en el expediente instruido a instancia de Don Guillermo Stewart para que se devuelvan varias pesetas del derecho que le impusieron de su propiedad en la confluencia de las calles Mendizábal con que se construyen varias del Ensanche, a haber resultado a mayor abundamiento y de Santa Engracia y General Willshemsen, a haber resultado a mayor abundamiento en el mayor adelantamiento y con asistencia del referido Celador Provincial Don Silvestre Obregón, teniendo presente otros antecedentes y a la vista lo informado sobre el particular en verdad y vista del estado fiscal y en uso y manejo del actual por el Interventor y la Contaduría fue de todo enterado en resumen que mediando Real autorización interesada en el Decreto Ordenes de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y uno, la construcción de esta vía de fácil comunicación en el mismo término cincuenta y uno, la construcción de esta vía de fácil comunicación en el mismo año y terminado a mediados de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cinco; que ahora mediando hasta mil ochocientos sesenta y dos Real autorización interesada en el Decreto Ordenes de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y uno, el mal fin determinado en ella fue necesaria esta Villa para el riego del arbolado subsiguiendo del ramo: que en cuanto del remanente del precio que produzca desde la Puerta de Santa Barbara a la Puerta de Cabellana, se obtenga a Don Juan Julian Zaguera por sí y como tutor de los menores de Don Cándido Antonio la cantidad de cuatro y cinco mil quinientos reales por indemnización del terreno y depósito de la fuente que de su propiedad en propiedad, fuente a la Fábrica de Jabones. Que sin perjuicio pues de que el ayuntamiento comunidad de la Provincia reconozca en el término de S.S. esto y las demas pretensiones que en el mismo término y hacienda relacionen con el arreglo y conveniencia del solicita en particular para entonces cuando fuese posible los términos de plantación y la propiedad del suelo en que se hallaba establecida fundada la moral de la Provincial Celador remitido su proyecto a S.S. en cuanto resultado.

Primero. Que se desembolsase esto y a tiempo los fondos para la consolidación del ramo de arbitrios para atenderlos en servicio del mismo.

Segundo. Que mediando a favor la cuenta propiedad de esta Villa y el terreno entre que resultan, cuenta con reclamada la cantidad esta sido para el ayuntamiento administración con arreglo a la ley de parcelas y a la Real orden de primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete del Señor Don Guillermo Stewart para el proyecto a que resultare existir comprendido el Marco que precisa

Tercero. Que el pago registro que resultan del cargo de aguas, a llevarse fuera de esta fuente al en que comunicación del para poder hacer uso de la galería que quedaría tal como se encontraba.

Cuarto. Que para mando del ramo de Fontanería a establecerse nueva toma de riego con destino al del arbolado, la cual podría situarse en el ángulo del edificio denominado Palacio y

Quinto. Que una vez aprobados estos extremos y ofrecida la conformidad del interesado con la misma se procediese al desprendido de la correspondiente escritura fundadora proyectar el demanda mencionado en aquel punto.

Y se acordó:

Firmado por la Provincial

Informadas por la Contaduría en cinco y cuenta de corriente y hallada conforme por la misma, proporciones en existencia, a fincas pertenecientes de montes; cuenta del administrador y fondos del establecimiento tipográfico de esta demarcación de la inspección de cuyo principal de la cuenta fiscal de la

Ayuntamiento de Madrid

Señores.
Alcalde Presidente.
Regidor Síndico.
Regidores.
Conde de Vistahermosa.
Marqués de Pozas.
Marqués de Perales.
Don Manuel Cabello.
Don Ramón Ortiz.
Don Ramón Ortiz.
Don Ramón Ortiz

(Señor del Viso Marqués).

El Excmo. Señor Gobernador de este oficio de enterado y mismo de agradecido[illegible] que, habiendo dado cuenta del mismo á S.M. Rey (q.D.g.) por el Ministerio de Fomento que á su vez lo trasladó del que con fecha treinta y uno de Octubre último dirigió á este General Gobernador, manifestando, que en vista de que no varias partes de la nación se celebran las Fiestas públicas cuando se hallan de Domingo y otros festivos, y considerando que esto entorpece su asistencia á la determinación de las empresas religiosas que interesan á S.M. Dispuesto en repetidos días el deber de guardar exclusivamente la fiesta en cualquier día de negocio (porque la Iglesia (que D. g.) en todos sentido distingue que la significación de sacrificio) de que por todos nuestros Ministerios se celebran las mismas solemnidades y fiestas que hasta ahora en el Calendario concordado, á excepción de los días que no fueren festivos en los mismos, ó no se pueden trasladar sin graves y tristes contrastes nuevas, sensibles hondas reformas favorables de la autoridad civil para pueblos y clases determinados. Y el Ministerio de Fomento pidió al Señor Gobernador que reformara por parte, á que tuviesen semejantes fiestas los días de Pascua mencionados á los ministros dichos, determinando sobre este particular con arreglo á las disposiciones que la mayoría de este de Enero de cada año determinado mandado y mismo aprobado por Real orden de veinte y uno de Octubre de mil ochocientos veinte y seis; encargando de acuerdo con el prelado diocesano en lo que toca en cuanto á que haya en cada diócesis dos días de fiesta civil cuando en días de domingo y cuando días en que haya de celebrarse, y que se dicte en cuanto á las diócesis de Ultramar, y en cuanto á las de la Península,

...que los peligros de enfermos cuando del establecimiento, cuando el Hospe para la asistencia del personal de varios años enfermedades ocurrido y con cuando, cuando ocurrido enfermedades o causa a causa de quienes cuando pues

El Excmo. Señor Gobernador de la provincia en otro oficio de ayer, en el cual dice, que la Real orden de ayer y acuerdo de ayuntamiento pendiente para que en virtud del expediente referente a la asistencia del cólera verificada por la Asociación de las casas municipales y los empleados y pobres de la Calle de Fuencarral, después de oírse la Junta correspondiente, á dicho cólera, según cuales quedado y de las Reales órdenes de ayer, y con el cólera y viruela, y con el Ministerio de casi enfermedad ocurrido y con en cuando la adquisición por el Ayuntamiento de las casas expresadas, la Casa (q. D. g.) se halla dispuesta también á dicha corporación para cuando en asistencia benéficas, y con cuando a las disposiciones vigentes cuando cuando el ejecutado también enfermedad de las casi enfermedades ocurrido y con esta casa cuando enfermedades cuando cuando. El plano correspondiente formado en casa de cólera cólera con el expediente han Magnífico Sitio Vega en cuando a los cólera de enfermedades cuando á dicho ejecutado cuando el Sitio para la asistencia del de Fuencarral y con casi enfermedad cuando Vega en cuando a los cólera de enfermedades cuando á dicho ejecutado cuando el Sitio para la asistencia del de Fuencarral y con casi enfermedad cuando Vega en cuando a los cólera de enfermedades cuando á dicho ejecutado cuando el Sitio para la asistencia del de Fuencarral y con casi enfermedad cuando

Y se acordó: Enterado S.E. en todo, y que cuando Fuencarral y con casi cuando, enfermedades cuando, á cuando a cuando de casa cuando pues.

El Excmo. Señor Gobernador en otro oficio de ayer, en el cual dice, que la Real orden de ayer y acuerdo de ayuntamiento pendiente para que en virtud del expediente referente a la asistencia del cólera verificada por la Asociación de las casas municipales y los empleados y pobres de la Calle de Fuencarral, después de oírse la Junta correspondiente, á dicho cólera, según cuales quedado y de las Reales órdenes de ayer, y con el cólera y viruela, y con el Ministerio de casi enfermedad ocurrido y con en cuando la adquisición por el Ayuntamiento de las casas expresadas, la Casa (q. D. g.) se halla dispuesta también á dicha corporación para cuando en asistencia benéficas, y con cuando a las disposiciones vigentes cuando cuando el ejecutado también enfermedad de las casi enfermedades ocurrido y con esta casa cuando enfermedades cuando cuando. El plano correspondiente formado en casa de cólera cólera con el expediente han Magnífico Sitio Vega en cuando a los cólera de enfermedades cuando á dicho ejecutado cuando el Sitio para la asistencia del de Fuencarral y con casi enfermedad cuando Vega en cuando a los cólera de enfermedades cuando á dicho ejecutado cuando el Sitio para la asistencia del de Fuencarral y con casi enfermedad cuando

Y se acordó: Enterado S.E. en todo, y que cuando Fuencarral y con casi cuando, enfermedades cuando, á cuando a cuando de casa cuando pues.

El Excmo. Señor Gobernador en otro oficio de ayer, en el cual dice, que la Real orden de ayer y acuerdo de ayuntamiento pendiente para que en virtud del expediente referente a la asistencia del cólera verificada por la Asociación de las casas municipales y los empleados y pobres de la Calle de Fuencarral, después de oírse la Junta correspondiente, á dicho cólera, según cuales quedado y de las Reales órdenes de ayer, y con el cólera y viruela, y con el Ministerio de casi enfermedad ocurrido y con en cuando la adquisición por el Ayuntamiento de las casas expresadas, la Casa (q. D. g.) se halla dispuesta también á dicha corporación para cuando en asistencia benéficas, y con cuando a las disposiciones vigentes cuando cuando el ejecutado también enfermedad de las casi enfermedades ocurrido y con esta casa cuando enfermedades cuando cuando. El plano correspondiente formado en casa de cólera cólera con el expediente han Magnífico Sitio Vega en cuando a los cólera de enfermedades cuando á dicho ejecutado cuando el Sitio para la asistencia del de Fuencarral y con casi enfermedad cuando Vega en cuando a los cólera de enfermedades cuando á dicho ejecutado cuando el Sitio para la asistencia del de Fuencarral y con casi enfermedad cuando

Y se acordó: Enterado S.E. en todo, y que cuando Fuencarral y con casi cuando, enfermedades cuando, á cuando a cuando de casa cuando pues.

Con fecha de ayer trasladaba el Excmo. Sr. Gobernador civil de provincia, á fin de que se nombre un vocal concejal del ayuntamiento, un oficio del Excmo. Sr. Director general de administración, nombrando la Real orden de fecha 7 del mes de Marzo último en la que interesa que por el Ayuntamiento de esta Capital y Junta administrativa de Beneficencia, se proceda á designar la cantidad de un millón que habrán de solicitarse en la Península para informar acerca de la cantidad de algunas enfermedades de este Sexto y particulares las cuentas de Obras a cada la enfermedad de las que habrán de cumplimiento; y que en habrán cuando hasta el día enfermedad algunas sobre el particular especial del templo formulado y de la corporación que en la materia de que se trabaja. El Sr. Alcalde ha tenido a bien nombrar al concejal de Obras en Real orden mencionada por el Excmo. Ministro de la Gobernación de enfermedad del Excmo. Director, que en una determinada determinada, y dicha enfermedad á esta asistencia, atendido de un cuidado alto, que enfermedad en participación por una hacienda esta estado de cuya dicho enfermedad a las enfermedades cuando.

Y se acordó: Trasladar al Excmo. Sr. Concejal para designar al Excmo. Concejal que asista.

Manifestaba el Excmo. Señor Gobernador de la Provincia en otro oficio de ayer, en el cual dice, que la Real orden de ayer y acuerdo de ayuntamiento pendiente para que en virtud del expediente referente a la asistencia del cólera verificada por la Asociación de las casas municipales y los empleados y pobres de la Calle de Fuencarral, después de oírse la Junta correspondiente, á dicho cólera, según cuales quedado y de las Reales órdenes de ayer, y con el cólera y viruela, y con el Ministerio de casi enfermedad ocurrido y con en cuando la adquisición por el Ayuntamiento de las casas expresadas, la Casa (q. D. g.) se halla dispuesta también á dicha corporación para cuando en asistencia benéficas, y con cuando a las disposiciones vigentes cuando cuando el ejecutado también enfermedad de las casi enfermedades ocurrido y con esta casa cuando enfermedades cuando cuando. El plano correspondiente formado en casa de cólera cólera con el expediente han Magnífico Sitio Vega en cuando a los cólera de enfermedades cuando á dicho ejecutado cuando el Sitio para la asistencia del de Fuencarral y con casi enfermedad cuando Vega en cuando a los cólera de enfermedades cuando á dicho ejecutado cuando el Sitio para la asistencia del de Fuencarral y con casi enfermedad cuando

Y se acordó: Enterado S.E. en todo, y que cuando Fuencarral y con casi cuando, enfermedades cuando, á cuando a cuando de casa cuando pues.

El Excmo. Señor Alcalde Corregidor manifestó, que en cumplimiento de la última parte de la necesidad que V.E. en otro de ayuntamiento pendiente para cuando

El Señor Comisario de Mataderos públicos

participado en oficio del dia de ayer que habiendose determinado los habilitados de las reses de cerda y corrales de los Extramuros, dispuso que el dependiente Municipal Don Agustin Felipe Cano participase las observancias ó reformas que ocurriesen convenientes para que pudiese la autoridad del Ilte. Ayuntamiento ó comisario de obras acordar las que estimase oportunas. El Señor Comisario manifestando el estado de conclusion en que se hallan las obras de los corrales de cerda.

Y se acordó: Se proceda en la ejecucion de las obras que se proponen para lo cual se pase el oficio al Señor Gerente.

El Depositario Municipal

dice: que segun se sirvió prevenirle el Señor Contador de Hacienda pública de esta provincia, mediante oficio de ayer, que en virtud del mandamiento librado por el Señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Capital, con fecha de ayer, en virtud de la ejecutoria dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en pleito con el Señor Fiscal de Hacienda pública, sobre pago de alcances de cuentas de Propios y Arbitrios de esta Villa, se habia procedido por las oficinas de Hacienda á la ejecucion de dicha ejecutoria, y que en virtud de ella se habia hecho el embargo de los fondos existentes en la Depositaría de fondos municipales, y que en su consecuencia se habia procedido á la ocupacion de los libros de cuentas de Propios y Arbitrios de esta Villa, y que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º de la Real órden de 17 de Noviembre último, habia dispuesto el Señor Contador de Hacienda pública, que el Depositario de fondos municipales de esta Villa, entregase á la Comision de Hacienda del Ilte. Ayuntamiento, los libros de cuentas de Propios y Arbitrios de esta Villa, que existen en la Depositaría de fondos municipales, para que por la Comision de Hacienda del Ilte. Ayuntamiento se pueda dar cumplimiento á lo dispuesto en la Real órden de 17 de Noviembre último, y que en su consecuencia lo participaba á la Excma. Diputacion provincial para que por la misma se dispusiese lo que estimase oportuno.

El Ayuntamiento quedó enterado, **acordando** lo solicitado en el particular en el Depositario.

Se vió una instancia

suscrita en 20 del dia de ayer por Don Clemente Castellanos, en la cual participa en conformidad con Don Manuel Diaz, encargado del permiso del consumo de 8 cuartos 3/4 para las cinco pulgadas de fuente, y cobrará en la cuenta corriente del dia siete de Agosto siguiente, que se cumplen este mismo dia, para que habiendose dispuesto se pase este Señor la Oficina para hacerse cargo de dicho Don Manuel Diaz

Duarte Marcano sobre dha concesion en su beneficio para la fuente almunicipal de las casas que se hallan fenecidas y derruidas.

Se acordó: Pasar la solicitud a la Comision de Hacienda.

Se hizo presente que vencido el termino de ocho dias de Agosto para entablar el recurso de alzada contra el acuerdo de la Comision de Hacienda de 31 de Julio ultimo, sobre la exencion de Arbitrios municipales, no habia tenido efecto el recurso por falta de Solicitud del Apoderado de Antonia Vicente Martin Gonzalez en el mismo dia que se publicaron oportunamente los edictos para el cobro del mismo recurso. El Ayuntamiento quedó enterado y conforme con lo actuado por dhos Señores Vocales.

Se expuso que señalado el dia para el remate y venta de Arbitrios sobrantes para satisfacer la devolucion y reconocimiento de cantidades de las mismas reunidas en el Pozo de nieve del Prado y Huerta de Atocha en Noviembre del pasado año de 1863 no habia tenido efecto el remate por falta de licitadores, habiendo de hacer de nuevo dicho remate en hoy para el mismo objeto y con las mismas condiciones: Considerando que de hacerse esta venta para que fuese mas ventajosa la subasta del remate habia una perdida y perjuicio notorio á los fondos municipales: Considerando que la mencionada devolucion podia hacerse hoy en beneficio de los deudores del Ayuntamiento abonando la mitad de dhos pozos sin necesidad de subasta ni otras formalidades ordinarias y mas rebaja de anticipacion cierta cantidad: El Ayuntamiento hace las siguientes cuentas: 1º que ultimo que los mencionados pozos resultaron depositados en el almacen general pertenecientes á varios propietarios de Madrid y sus cercanos: 2º que ultimo que los mencionados pozos resultaron depositados en el almacen general pertenecientes á varios propietarios de Madrid y sus cercanos: 3º que ultimo que los mencionados pozos resultaron depositados en el almacen general pertenecientes á varios propietarios de Madrid y sus cercanos: **se acordó:** El oficio de la Comision de la referida para que administrativamente provea lo mas conveniente del Excmo Señor Gobernador de la provincia, que en el oficio de nieve presentada resuelva en las solicitudes de reconsideracion pendientes.

La Comision de Hacienda en informe de vencido y orden de Agosto pasado, en contesto de la reclamacion del Ayuntamiento Municipal Electivo de los otros el demanda el gravamen para que pueda abonarse el Ayuntamiento constante para que efectuarlas cuentas dos Arbitrios. M. demanda los talleres que tienen derecho desde el dia 1º de Abril ultimo en que empezó en vencidad á cuenta de los cuales mantenimientos cotidianos diarios; manifestando la Junta diaria que el abonar el Gobierno de Pl. por cada obrero de dos y cuarto de todo el mantenimiento asciende á 2 y cuarto el verdadero contenido contra la construccion del demanda dispone se suspendan del presupuesto para los efectos de la subasta, la cuenta de subsistencias y los destinados a vencido y cobrado á apremiar para la inmediata inversion de los otros, con objecion de que llegado la cantidad de esta suspendida, se cumplimiento y pagamos por separado é independientemente de la subasta, y que por la tanto se abstenga de cumplir el acuerdo de que se trata por carecer de la facultad necesaria para ello, y que en todo caso se declare no deber cumplirse hasta que recaiga la aprobacion superior del presupuesto adicional para que cumplan aquellas todos los interesados en dicho remate que comprendan: El Gobierno suspendido la manifestado por abonar oficiales la contenida á la abstencion y cobrado en el Pl. **Se acordó:** Conforme en el informe en lo principal cumplido por la Contaduria y aprobado por la Comision.

Denunciada en otro informe en vencimiento de vencido y orden de Agosto, a hacia cargo de la contenida de Don Cipriano Casellas y Barrajo del contratista encargado del oro y plata de la Corte, ahalando a los facultativos por Pl. sin haber cumplido para el buen desempeño de sus destinos

y en virtud y de autoridades á virtud de dha reclamacion ejecutó del embargo del vencido de la cuenta municipal hasta ahora dado de pago por cumplido hasta la Junta facultativa por Acuerdo Local para el objeto expresado, con de pagarse por Pl. dentro de cinco dias de la fecha de la presente reunion y publicidad. **Se acordó:** Pasar para el informe de la Comision.

La misma en otro informe remitido en la fecha que en las anteriores en parte de un oficio de la Contaduria, haciendo presente que por Don Cesar Alcantara Administrador de la Renta de los Tabacos, no habia abonado hasta el dia cuenta alguna por los derechos de la quinta de mercancias en Pozuelo de la Cuesta, que habia introducido la encargada arrendar en primero de Abril ultimo, como tambien por el resto por la misma Contaduria se devolviendo

y ambas) administrativa á los valores y derecho reguardo que representa reboso los timbres. Se se acordó: Como solicita la Comisión

Bajo la referida fecha de oficio y acta de ayer (y conformidad) con lo manifestado por su vocal Señor Barbero, que le sustituye la Comisión de Hacienda a cargo de la del Señor Alcalde Presidente celebra a los interesados y gestor del presupuesto municipal del año corriente de 1868 con el objeto de proceder a la subasta de las obras que se mencionan en el anuncio publicado en la Gaceta y Diario oficial de avisos de esta Corte de fecha 15 del actual, para la construcción de un cuerpo de edificio que ha de servir de cuartel de caballería en el solar que ocupa el Convento de Trinitarios calzados de esta Corte, con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 30 de Septiembre último, bajo el tipo de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) y habiendo comparecido varios individuos de los que se hallan presentes, se procedió á la subasta con arreglo á lo prevenido en la Instrucción de 17 de Junio de 1852 y Real orden de 30 de Septiembre último, habiendo hecho proposiciones en pliegos cerrados que fueron leidos en alta voz por el Señor Secretario del Ayuntamiento, Don Manuel Ortiz de Zarate, y abierta la licitación verbal entre los concurrentes, se hicieron las siguientes proposiciones: La primera por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La segunda por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La tercera por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La cuarta por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La quinta por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La sexta por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La séptima por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La octava por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La novena por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La décima por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La undécima por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La duodécima por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La décimatercia por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La décimacuarta por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La décimaquinta por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La décimasexta por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La décimaséptima por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La décimaoctava por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La décimanovena por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La vigésima por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La vigésimaprimera por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La vigésimasegunda por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La vigésimatercia por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La vigésimacuarta por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La vigésimaquinta por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La vigésimasexta por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La vigésimaséptima por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La vigésimaoctava por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La vigésimanovena por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La trigésima por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La trigésimaprimera por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La trigésimasegunda por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La trigésimatercia por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La trigésimacuarta por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La trigésimaquinta por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La trigésimasexta por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La trigésimaséptima por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La trigésimaoctava por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La trigésimanovena por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La cuadragésima por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La cuadragésimaprimera por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La cuadragésimasegunda por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La cuadragésimatercia por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La cuadragésimacuarta por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La cuadragésimaquinta por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La cuadragésimasexta por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La cuadragésimaséptima por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La cuadragésimaoctava por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La cuadragésimanovena por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La quincuagésima por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La quincuagésimaprimera por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La quincuagésimasegunda por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La quincuagésimatercia por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La quincuagésimacuarta por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La quincuagésimaquinta por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La quincuagésimasexta por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La quincuagésimaséptima por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La quincuagésimaoctava por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La quincuagésimanovena por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La sexagésima por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La sexagésimaprimera por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La sexagésimasegunda por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La sexagésimatercia por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La sexagésimacuarta por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La sexagésimaquinta por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La sexagésimasexta por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La sexagésimaséptima por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La sexagésimaoctava por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La sexagésimanovena por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La septuagésima por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La septuagésimaprimera por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La septuagésimasegunda por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La septuagésimatercia por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La septuagésimacuarta por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La septuagésimaquinta por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La septuagésimasexta por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La septuagésimaséptima por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La septuagésimaoctava por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La septuagésimanovena por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La octogésima por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La octogésimaprimera por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La octogésimasegunda por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La octogésimatercia por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La octogésimacuarta por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La octogésimaquinta por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La octogésimasexta por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La octogésimaséptima por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La octogésimaoctava por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La octogésimanovena por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La nonagésima por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La nonagésimaprimera por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La nonagésimasegunda por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La nonagésimatercia por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La nonagésimacuarta por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La nonagésimaquinta por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La nonagésimasexta por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La nonagésimaséptima por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La nonagésimaoctava por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La nonagésimanovena por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La centésima por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La centésimaprimera por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La centésimasegunda por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La centésimatercia por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La centésimacuarta por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La centésimaquinta por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La centésimasexta por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La centésimaséptima por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La centésimaoctava por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La centésimanovena por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La ducentésima por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La ducentésimaprimera por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La ducentésimasegunda por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La ducentésimatercia por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La ducentésimacuarta por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La ducentésimaquinta por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La ducentésimasexta por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La ducentésimaséptima por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La ducentésimaoctava por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La ducentésimanovena por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La trecentésima por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La trecentésimaprimera por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La trecentésimasegunda por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La trecentésimatercia por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La trecentésimacuarta por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La trecentésimaquinta por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La trecentésimasexta por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La trecentésimaséptima por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La trecentésimaoctava por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La trecentésimanovena por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La cuadringentésima por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La cuadringentésimaprimera por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La cuadringentésimasegunda por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La cuadringentésimatercia por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La cuadringentésimacuarta por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La cuadringentésimaquinta por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La cuadringentésimasexta por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La cuadringentésimaséptima por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La cuadringentésimaoctava por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La cuadringentésimanovena por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La quingentésima por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La quingentésimaprimera por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La quingentésimasegunda por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La quingentésimatercia por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La quingentésimacuarta por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La quingentésimaquinta por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La quingentésimasexta por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La quingentésimaséptima por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La quingentésimaoctava por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La quingentésimanovena por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La sexcentésima por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La sexcentésimaprimera por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La sexcentésimasegunda por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La sexcentésimatercia por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La sexcentésimacuarta por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La sexcentésimaquinta por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La sexcentésimasexta por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La sexcentésimaséptima por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La sexcentésimaoctava por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La sexcentésimanovena por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La septingentésima por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La septingentésimaprimera por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil reales (14.550.000 rs.) La septingentésimasegunda por Don Manuel Ortiz de Zarate, en nombre de Don Manuel Ortiz de Zarate, vecino de esta Corte, en la cantidad de catorce millones quin

presupuesto oficial para su ejecución subsidiaria, ascendiendo el importe de las mismas a la cantidad de 2.000 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo 6º artículo único del presupuesto vigente, y que la Comisión de Policía Urbana proponga la forma en que deben ser satisfechas las cantidades que importen las obras.

Se acordó: Conforme con la Comisión.

Dábase por enterada la misma,

a cuyo efecto se dará cuenta del oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 5 del corriente, manifestando que para el arreglo de la carretera de Vallecas, que pasa por el Puente de Toledo, se ha dispuesto que se ocupen los terrenos que sean necesarios, y que para ello se nombre un perito por parte de la Diputación provincial, otro por parte del Ayuntamiento de esta Corte y un tercero en discordia, que ha de ser el Sr. Director de Obras públicas de la provincia, y que en su consecuencia se designe por parte de esta Corporación el perito que ha de representarla en el acto de la tasación.

Se acordó: Conforme con la Comisión.

La propia en otro informe

fecha de hoy, cuyo tenor literal es como sigue: "La Comisión de Policía Urbana, en cumplimiento del acuerdo de esa Excma. Corporación municipal de 1º del actual, por el que se le pide informe sobre el oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 5 del mismo mes, en el que manifiesta que para el arreglo de la carretera de Vallecas, que pasa por el Puente de Toledo, se ha dispuesto que se ocupen los terrenos que sean necesarios, y que para ello se nombre un perito por parte de la Diputación provincial, otro por parte del Ayuntamiento de esta Corte y un tercero en discordia, que ha de ser el Sr. Director de Obras públicas de la provincia, y que en su consecuencia se designe por parte de esta Corporación el perito que ha de representarla en el acto de la tasación, tiene el honor de manifestar a V. E. que, en su concepto, debe V. E. acceder a lo que se pide en el referido oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil, designando para perito de esta Corporación municipal en el acto de la tasación que ha de verificarse en el Puente de Toledo, para el arreglo de la carretera de Vallecas, al Sr. Director de Obras públicas de la provincia, que es el designado para tercero en discordia, y que la Comisión de Policía Urbana propone

Y se acordó: Como propone la Comision

La enunciada en otro informe de igual fecha sobre reformas, se manifestó de la conformidad de los Señores Asistentes con la demolicion de las nuevas construcciones hechas en la Calle del Espolon para ensanchar dicha Calle segun la que se halla en el acta anterior, y ordenando se conforme la determinacion de las referidas fincas de un modo ó de otro segun se acuerde, y que se pase oficio para conocimiento de la Junta pericial que se encargó, y en vista de lo manifestado por el Señor Regidor Comisionado del ramo de Alcantarillado y por los Señores Arquitectos municipales, á los cuales se pasó el informe del Señor Alcalde Corregidor, y segun consta de la diligencia que corre al folio [illegible] de este libro, se acordó: que se pase oficio al Señor Alcalde Corregidor para que disponga se proceda á la demolicion de las construcciones de que se trata en el referido informe, segun lo ejecutado en la casa de la Viuda de Olmedilla, y que se pase oficio al Señor Regidor Comisionado del ramo de Alcantarillado

y pase á la sala de Regidores y visto la Real orden de veinte de Enero último que acompaña copia literal de la que se le dirigió con fecha veinte y cinco del mismo mes, relativa á que se le facilite una relación nominal de los individuos pertenecientes á esta Milicia, que hayan sido declarados inútiles para el servicio de las armas, con expresión de la causa que motivó la declaración, y de los que hayan sido propuestos para el retiro, con distinción de los que hayan obtenido ó no la gracia, y de los que hayan sido propuestos para el goce de sueldos íntegros ó reducidos, con designación de estos últimos

que reconociendo la hoy analoga sobre esos y otros usos se sirvan informar lo que se ofrezca y parezca.

El referido Gobierno de Provincia en oficio fecha de ayer del actual en virtud del acuerdo contenido por el Ayuntamiento celebrado el dia 8 de febrero del corriente año, con vista del informe que dió la Intendencia de Hacienda y Superintendencia provincial, aprobando dicho presupuesto y que debia regir en dicho año, por ahora con la prevencion de que dicha Intendencia teniendo presente el aprobado en el año de 1847 con las Intendencia y contaduria de la misma provincia, pasase á dicha Intendencia y contaduria para que dicho cuerpo y oficinas con vista de los libros y papeles de esta corporacion, cuenta de dicho presupuesto, con arreglo á los antecedentes de que se trata, y en el termino de ocho dias informe lo que se le ofrezca y parezca, lo que verificado por dicho cuerpo y oficinas con fecha de ayer, se ha pasado á este Ayuntamiento, y que compareciendo por parte de esta corporacion el Señor Regidor Don Manuel Maria Gonzalez, para que dicho cuerpo y oficinas informen sobre dicho presupuesto, lo hizo en la forma siguiente: Que la Intendencia y Contaduria de la Provincia, en cumplimiento de la orden de V.S. de 8 del corriente, en el que se dignó V.S. elevarlo á la comision de Hacienda para que informase sobre el presupuesto municipal que para el año de 1849 habia formado esta corporacion, en virtud de lo prevenido en la Real Orden de 23 de Junio del año anterior

Alcalde de quien dice recibe su nombramiento de vocal y que de dicho periodo próximo pasado satisfacen[do] el importe de [illegible] en la Tesorería de Contribuciones, cuya [illegible] de que dicho interesado no ejerciera [illegible] nombramiento del citado Alcalde [illegible] de Madrid la formación del Reglamento, y [illegible]

Se acordó: Conforme con la Comisión.

La misma en otro informe de igual fecha por el anterior, opinando de acuerdo con las conclusiones de la proposición de Ordenanza del Alcalde Presidente y don Pablo Alonso Montero relativas[illegible] para el abono de guardas o [illegible] a su propuesta.

Se acordó: Como opina la Comisión.

Con la propia fecha que los anteriores, presentaba otro informe la comisión [illegible] conformándose con el acordado por su vocal el Alcalde Don [illegible] relativa a la instancia de [illegible] de los alcaldes Pedáneos en que se nombre del importe del [illegible] para [illegible] Comisión para ejercitar en el los actos [illegible] de los alcaldes Pedáneos en que se nombre del importe del [illegible] para [illegible] Comisión para ejercitar en el los actos varios; en cuyo caso [illegible] haber [illegible] se acuerde a la solicitada por la [illegible] en perjuicio de lo que se acuerde en el expediente general sobre [illegible].

Se acordó: Conforme con la Comisión.

Así mismo en siete del actual elevaba un [illegible] informe la [illegible] Comisión para [illegible] del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vicálvaro, pagado del [illegible] por [illegible] dirigido y dispuesto [illegible] acuerdo de primero de Agosto próximo pasado por el [illegible] [illegible] [illegible] del [illegible] [illegible] [illegible]

terminos de la Corona, y abonar los de los propietarios del termino de Arguelles como mas conducente y mas pronto para remediar todos los inconvenientes y es ademas a la aprobacion del Gobierno, Gefe superior de esta provincia, y del Excmo. Gobernador de la provincial, y tercero en que el espediente sea, a distancia proponer que por ahora podia quedar reducido el encañonado de agua en Chamberi a un medio de Chorro fijo para que los VV. de Vecindad de Real y los propietarios de las casas del valle del Arroyo de Chamberi no tengan necesidad de hacer obras costosas, ni pasar de la calle del Arroyo de Chamberi a recorrer el agua a sus casas y no habiendo necesidad de hacer obras costosas, ni el espendio innecesario de indemnizaciones, sin embargo de que estas indemnizaciones nunca se demorarian, y la cantidad que quedara definitivamente espendida, siendo de pensar la Comision que respecto de la cantidad en este caso no habia necesidad de discusion por estar enteramente de acuerdo el Alcalde Corregidor con el pensamiento de ultima rejilla la modificacion presentada por los propietarios del Arroyo de Arguelles en la nueva reunion que celebraron como unas escritura para la calle de [illegible] y adyacentes, pudiendose desde luego con la aprobacion de VV. y la aprobacion del Gobierno de V.E.

Y se acordó: Conforme con la Comision

Manifestaba la propia

en otro informe de la misma fecha que el anterior, que por Real Orden de esta ultima se dispuso el espediente relativo a la alineacion de la Calle de Claudio Coello, a fin de que a cargo del Ayuntamiento constitucional y en Comision obras respectivos por el Arquitecto de Comision, quien de conformidad con el distinguido de dicho facultativo exigia para completar el proyecto a remitir el perfil longitudinal de esta calle, con la designacion de las rasantes existentes: que practicado este documento el Arquitecto Director de obras y empedrado hallo que el estado que en una parte [illegible] Obras la rasante de la calle de Claudio Coello en relacion a las construcciones existentes que allí se encuentran, entre otras cosas la del Cuartel de Motilones, que era una de las edificios que mas reducir o rectificar la de aquella localidad, añadiendo que era preciso necesario que remitiese un perfil de la que resultase en la actualidad, varia de facultativo agenas de cuanto se necesitase para este trabajo; y la Comision en su vista y atendidas la exposicion de su Arquitecto por hallarse en suspenso la construccion de la casa numero nueve de dicha calle, en el supuesto de manifestar el vecino por hallarse en suspenso la construccion de la casa numero nueve de dicha calle, en el supuesto de manifestar el vecino que habia adquirido el numero noventa de la misma, que estaba dispuesto a construir en el acto, siempre que se le designase la rasante que debia tener, y habiendo pasado el espediente al Arquitecto Director de obras y empedrados de la Villa, con el objeto de que manifestase si la rasante que tenia designada para la casa numero nueve de dicha calle, era la que debia tener, atendidas las circunstancias del terreno y demas que estimase oportunas, y habiendo manifestado en su informe que

interior proponiendo se declarase no comprendida en la disposición aprobada el terreno que deben ocupar las vías públicas abiertas ó que se abran en lo sucesivo, para no considerarlo como de propiedad de la casa para cuando fuese demolida y se edificase ó reedificase, sin el despojo previo por la Administración, cuando ocurriese en cada caso y la Comisión no lo estime así, y del dictamen de la misma dando conocimiento del acuerdo del Ayuntamiento en Pleno en que se publicó en la Gaceta y Diario oficial de avisos de Madrid. **D se acordó:** Como propone la Comisión.

La de Ensanche en informe de acuerdo con el dictamen último emitido por la Comisión especial de Ensanche, Extrarradio y Alineaciones, en que se halla incluso la cuenta y relación de la Villa Guillermo Bellard dueño de una tercera en las afueras de la Puerta de Bilbao en que se halla incluso la cuenta y relación de la Villa y de la casa allí recién en virtud de privilegio del expresado mes, solicitando la autorización de cercarla y vivir casa y tapia de piso que abona para cercarlas de las calles de Conde Peñalver y General Martínez, acuerdo de acuerdo con lo informado por la Comisión para que cercarlas hacer de la Puerta de Bilbao para que en el plazo de quince días proceda a cercar lo que solicita. **D se acordó:** Como parece á la Comisión.

La de Arbitrios en informe del día de ayer, se completa así: Vista de una comunicación del Sr. Gobernador fecha veinte de Agosto último trasladando una de la Dirección general de Instrucción pública relativa á las reformas que exige en el edificio denominado por Colegio de Sordo-mudos y de Ciegos, la Administración que ocupa hoy en la plazuela de Santa Bárbara, en la que se halla incluso la cuenta y relación de la Villa y de la casa allí recién en virtud de privilegio del expresado mes, solicitando la autorización de cercarla y vivir casa y tapia de piso que abona para cercarlas de las calles de Conde Peñalver y General Martínez, acuerdo de acuerdo con lo informado por la Comisión para que cercarlas hacer de la Puerta de Bilbao para que en el plazo de quince días proceda a cercar lo que solicita. **D se acordó:** Como parece á la Comisión.

La de Arbitrios en informe del día de ayer, se completa así: vista de una comunicación del Sr. Gobernador fecha veinte de Agosto último trasladando una de la Dirección general de instrucción pública relativa á las reformas que exige en el edificio denominado por Colegio de Sordo-mudos y de Ciegos, la Administración que ocupa hoy en la plazuela de Santa Bárbara, en la que se halla incluso la cuenta y relación de la Villa y de la casa allí recién en virtud de privilegio del expresado mes, solicitando la autorización de cercarla y vivir casa y tapia de piso que abona para cercarlas de las calles de Conde Peñalver y General Martínez, acuerdo de acuerdo con lo informado por la Comisión para que cercarlas hacer de la Puerta de Bilbao para que en el plazo de quince días proceda a cercar lo que solicita. **D se acordó:** Como parece á la Comisión.

La de Empréstitos expresaba en informe de nueve del corriente, que habiendo solicitado por la Sociedad General de crédito mercantil el pago de cincuenta y cuatro expensas de traslado último que acompañaba, relativas de otros tantos títulos que formaban parte de los emitidos con obligación del Empréstito Municipal, desde el último contrato de 68 en la cantidad y cargo pago efectivo algunos defectuosos por faltarles algún trozo deteriorados, así como que se forma admitidos otros con sobrantes de obligaciones que también emitidas de igual conocimiento, que la forma remitidos por un procedente de la Tesorería, que así mismo y por distintos conceptos de la cantidad de la información por la Contaduría acerca de ambos particulares y en atención á la regularidad y buena marcha de dicha Contaduría procede á reparación de cualquiera contravención que pudieran dirigirse con tal motivo, es interesante á proponer á S.E. se sirviese acordar el abono del importe de los mencionados expresos. **D se acordó:** Como propone la Comisión.

Dábanse por enteradas las Comisiones reunidas de Hacienda y Obras, en informes de nueve del actual, de la propuesta del Señor Conde Alcalde Corregidor dispuesta en virtud de escrito y cuatro de Enero último para la construcción de una barandilla existente en Plaza de Oriente

Por cada vara de primer orden	0'800

Obras de reparacion.

Por reparacion de cada parte de fachada por metro lineal de la parte reparada y por cada uno de los pisos de que conste la misma	0'200
Por metro lineal de fachada y número de pisos que a ella corresponden	0'300
Por reconstruccion de cada fachada en toda su longitud. (Se entiende que en caso de nueva planta)	5'000
Por retejos ó reformas de alguna clase de numeracion en toda su longitud	5'000
Por reconstruir una mitad ó menos de fachada	
Y si se reconstruyese mas se abonará igual cantidad por cada uno que se reconstruya	
Por la colocacion de cuadros ó pilares con relevantes de hierro en fachada ladrillada	2'000
Por el recorte de fachada, haciendo ó con reparos en sus jambas por metro lineal y número de pisos de que conste	0'200
Por reparacion ó reconstruccion del alero ó cornisa incluyendo la colocacion de tejadas	5'000
Por colocar tejas ó canalones de las mismas	5'000
Por las mismas obras ejecutadas en el caso anterior y ademas colocando jambas y otros adornos, por metro lineal y número de pisos	0'300
Por el blanqueo y revestimiento de obras de ladrillo ordinario sobre cimalo en fachada almenada	5'000
Por revestimiento regular ó reducido de hueco de cantería	5'000
Por idem. idem de puerta ordinaria	5'000
Por idem. idem de puertas de tienda	5'000
Por idem. idem de puertas para coches ó carros	6'000
Por colocacion, restitucion ó supresion de cerrajerías con balcones, rejas ó cancelas	5'000
Por cambiar ó reponer las rejas de una fachada	6'000
Por la colocacion ó cambio de registradores en una fachada ya construida	6'000
Por la colocacion ó modificacion de portadas en una fachada existente	5'000
Por recorrer ó pequeñas reparos en las jambas, dinteles ó cantidades de las puertas ó cantinas	5'000
Por la colocacion ó reforma de los mencionados en el interior de la fachada	5'000
Por reconocimiento de las lenguas de una edificio ó casa á la alcantarilla general	6'000
Por abrir una hendidura con reconocimiento cortical	2'000
Por demasías de perforaciones que sufran los pavimentos en sus fincas ó habitaciones	5'000
Por demasía de una vara ó pared como mínimo	6'000
Por el reconocimiento y licencia para alquilar cada casa	6'000
Por una lengua de reconocimiento en el interior de una fachada almenada	8'000
Por licencia para establecer un estudio de pintor en cualquier vivienda	4'000
Por idem para establecer una fotografía sobre la fachada	20'000

Por licencia para establecer una fotografía de segunda categoría	10'000
Por colocacion de una numeracion de cualquier material, cuadro ó panel de numeracion	5'000
Por colocacion de faroles, aparatos de alguna clase para luces y cristales sobre los huecos de fachada y grado de faroles y portales	30'000

Ocupacion de la via pública.

Por cada terraza pequeña (pasa esto para seis varas)	4'000
Por el alquiler del terreno ocupado por la calle por metro lineal y seis varas de fondo	6'000
Se cobrará este tanto doble por cada una que haya de exceder (abonando la misma cantidad) y por igual tiempo.	

Notas y prevenciones.

Primera — Nadie absolutamente podrá hacer ó los dependientes Municipales tomar de los arquitectos ó de sus agentes, ni practicantes ó aprendices cualquier regalo ó emolumento de gratificacion con motivo de operaciones facultativas y voluntarias.

Segunda — Una copia de familias habitan mas ó los arquitectos la practicacion de licencias y actuales todo género de obras, la operacion quedan exigida derecho desde luego el pago del alcalde ó de cualquiera correspondiente, aunque cada autoridad de licencia al mismo tiempo que los derechos municipales que sean mandado exigir el dependiente en dicha oficina.

Tercera — De toda construccion de licencia sin pago de licencia satisfecho los derechos correspondientes se dará inmediato conocimiento al Señor Teniente de Alcalde del Distrito respectivo y á la Contaduría y Tesorería.

Cuarta — El cumplimiento de los derechos se entregarán por la oficina que los haya percibido y por primeramente á necesidad de cuidado en la dependencia municipal.

Quinta — Los facultativos municipales al tiempo de cumplir en los expedientes de licencias, apercibirán los derechos que con arreglo á esta tarifa corresponden abonarse.

Sexta — Los Señores Tenientes de Alcalde encargarán á los dependientes de su autoridad que tan pronto como vean la ejecucion de cualquier obra de las comprendidas en esta tarifa exijan la presentacion de la licencia correspondiente para su formalizar y proceder al cumplimiento exigir para los derechos que en ella se declaran así.

Séptima — Es esta disposicion encargada que en llegar cada la autoridad, por los agentes de Policía Urbana se observarán los derechos que correspondan á cada caso, segun tarifa, á sus dueños como encargados en los casos prevenidos á dudosos. Individualmente de la cuenta, en Tesorería, Lugar á cumplimiento.

Octava — Prohibiendo que con el pretexto de fachadas de una vara se abonarán solamente la parte correspondiente á las tres fachadas de mayor longitud.

© Ayuntamiento de Madrid

Por cada de primer orden	0'800

Obras de reparacion.

Por reparacion de una parte de fachada por metro lineal de la parte reparada y por cada uno de los pisos de que conste la reforma	0'200
Por metro lineal de la fachada ó medianeras de piso que se renueve	0'300
Por recorrido de una fachada en toda su longitud. (Si ocurriese que en razon de nuevos planos)	
Se adopte ó informe la alcaldia de este nuevo alineamiento en toda su longitud	5'000
Por reconstruir un macho ó muro de fachada	5'000
Y si se mandase mas se abonará igual cantidad por cada uno que se reconstruya.	
Por la reedificacion de macizos ó pilares con columnas de hierro en fachada abierta	2'000
Por el recorte de fachada, haciendo ó no reparos en sus jambas por metro lineal y ochavos de piso segun corresponda	0'200
Por reparacion ó reconocimiento del suelo ó cimientos incluyendo la colocacion de lagrimas	5'000
Por colocar tejas ó registros de las cubiertas	5'000
Por las cubiertas ocho establecidas en el caso anterior y recorrer colocando jambas y otros retornos, por metro lineal y ochavos de piso	0'300
Por el derribo y reconstruccion de bovedas de ladrillo sobre cimbra en fachada abierta	5'000
Por reconocimiento ocular ó inspeccion de cubiertas	5'000
Por idem. idem de puertas ordinarias	5'000
Por idem. idem de puertas de tienda	6'000
Por idem. idem de puertas para coches ó carros	5'000
Por colocacion, sustitucion ó supresion de cuarterones en tableros, tejas ó cualesquiera	4'000
Por recalzar ó recorrer las tejas de una fachada	6'000
Por la colocacion ó cambio de cuarterones en una fachada ya construida	5'000
Por la colocacion ó modificacion de portadas en una fachada construida	5'000
Por recorrido ó pequeñas reparos en las jambas, dinteles ó cuadrales de las puertas ó cubiertas	5'000
Por la colocacion ó reforma de los cuarterones en el interior de la fachada	6'000
Por reconocimiento de las vigas de un edificio ó cosa a la alcantarilla general	4'000
Por abrir una hendidura con apuntalamiento vertical	5'000
Por demolicion de tabiquillos que separan los pantalones en una fachada ó habitaciones	6'000
Por demolicion de una casa ó parte como colindante	6'000
Por el reconocimiento y licencia para edificar una casa	8'000
Por una licencia de reconocimiento en el interior de una fachada abierta	8'000
Por licencia para establecer un estudio de pintor en segundo ensaje	20'000
Por idem para establecer una fotografia sobre la fachada	10'000
Por licencia para establecer una fotografia en segundo ensaje	10'000
Por colocacion de una muestra de escaparate ó rotulo, dintel ó faja de anuncios	5'000
Por colocacion de banderas, aparatos de alguna clase ó anuncios sobre las bases de fachada y cada de balcones y portales	30'000

Ocupacion de la via pública.

Por cada terraza pequeña (que no pase de cuatro varas)	4'000
Por el alquiler del terreno ocupado por la calle en metro lineal y seis meses de tiempo	6'000
Si ocuparse este tiempo deberá ya satisfacerse la licencia abonando la misma cantidad y por igual tiempo.	

Notas y prevenciones.

Primera — Nadie absolutamente prohibido á los delegados municipales tomar de los particulares ó de sus agentes, encargados ó dependientes cantidad alguna en concepto de gratificacion con motivo de sus operaciones oficiales y obligatorias.

Segunda — Una copia de familias tributarias mas á los propietarios de edificios ó cubiertas toda especie de construcciones la oficina que las expida pondrá dentro luego el sello adhesivo ó de contragoma correspondiente luego cada autorizará el de alineacion tiempo que los dueños ordenarán guarde cuando exija el documento en dicha oficina.

Tercera — De toda concesion de licencia ó caso de haberse extendido los dueños correspondientes a dará inmediato conocimiento al Sr. Teniente de Alcalde del Distrito respectivo y a la Contaduria y Tesoreria.

Cuarta — El producto de los derechos de cubiertas por la oficina que los haya percibido y por primeros ó cualesquiera dudas ocurran en la Secretaria municipal.

Quinta — Los facultativos municipales al tiempo de inspeccionar en los expedientes de licencias, observarán los derechos que con arreglo a esta tarifa correspondan devengar.

Sexta — Los Señores Tenientes de Alcalde encargados á los ayuntamientos de su autoridad que han puesto cierta cuenta la ejecucion de esta tarifa dentro de las responsabilidades en esta tarifa señaladas de la Contaduria y de la Tesoreria correspondientes respectivas cuenta y procederán á exigir el cumplimiento de lo prevenido en la presente real.

Sétima — En cada demasia averiguada que se haga ante la autoridad por los agentes de Policia Urbana se abonarán los derechos que correspondan á cada caso, segun tarifa, é ira cuenta como minimum en los mismos ó dueños indistintamente de la omitir, sin perjuicio luego á imponerles.

Octava — Cualquiera que sea el aumento ó ensanche de una casa ó alineacion ordenando la parte correspondiente á las tres fachadas de ensanche longitud.

© Ayuntamiento de Madrid

Asimismo. Cuando una palabra ó palabras aparezcan de escrito sobre otras ó debajo de ellas, se salvan las unas ó las otras.

Se acordó: Que pase á las Comisiones nombrando los trabajos que presentan.

La Comision de Subsistencias en informe del dia de ayer manifestaba que el Escmo. Ayuntamiento había fijado su atencion sobre un punto de la mayor importancia, cual era la necesidad de emplear el numero de jornaleros extraordinarios, á la vista de lo que diariamente se participaba de una manera pacifica y tranquila en demanda de trabajo á los puestos de las Casas Consistoriales; que ya con pertinencia de que el crédito de diez mil duros anticipados por el Gobierno de S. M. para atender á esta atencion y á la compra de trigos y harinas para proporcionarse pan barato tocaba á su termino, se dirigia á la Superioridad haciendola presente que de no obtener en un segundo se veria en el sensible y doloroso caso de disponer las mil jornadas en vista que admitia en Febrero ultimo y declarando toda responsabilidad; pero que habia adquirido la conformidad de que el Gobierno resolveria en un corto espacio de tiempo mil duros mensuales hasta fin de Enero proximo con esta aplicacion: que esta cantidad era escasisima mas que para el establecimiento de ochenta jornaleros y que en la necesidad de aumentar de numero y atendidas la gran dificultad que nos trabaja especialmente, habia convenido con el Escmo. Comisario y proponia el aumentamiento de cincuenta mas, para que hasta los mil jornaleros extraordinarios como los ocupados que ya existian en los diferentes trabajos dependientes de la Administracion municipal y aquellos que no tuviesen todos diario su vez de trabajo los sin dos dobles de la semana, la cantidad que como extraordinaria semanal con dichos ocupados, fuese mas ventajosa á trabajar esta mitad, y este aumento de mil duros mensuales, en tan crecido número proporcionaria ademas nuevos brazos jornaleros mas con aumento de la cantidad destinada á este objeto. **Se acordó:** Pase á informe de la Comision.

Con fecha diez del actual manifestaba igualmente la misma haber acogido como complemento de la caritativa filantropica y moralizadora obra de que habia tiempo y por delegacion de S. E. el citado empleado, encargado de facilitar el alimento y dar trabajo á las clases necesitadas, el pensamiento que iniciara en su seno el Escmo. Señor Alcalde Corregidor, relativo á abrir una suscricion voluntaria entre los vecinos de esta Capital destinando su producto á proporcionar gratuitamente á dichas clases menesterosas una ración alimenticia y alentadora obra de que habia tiempo y por delegacion de S. E. el citado empleado, encargado de facilitar el alimento y dar trabajo á las clases necesitadas, el pensamiento que iniciara en su seno el Escmo. Señor Alcalde Corregidor, relativo á abrir una suscricion voluntaria entre los vecinos de esta Capital destinando su producto á proporcionar gratuitamente á dichas clases menesterosas una ración alimenticia y alentadora; que este trascendental pensamiento se habia desenvuelto por completo despues del manifiesto al publico y unas reglamentarias que tuvieron el honor de someter á la deliberacion de S. E. ya que la misma aprobada oficialmente en Exposicion, acerca de todo punto necesario, que autorizase ampliar y comprobantemente á las contenidas en que habia de fundarse para este objeto la informacion, á fin de que por ella y desde luego pudiese adoptar de acuerdo con el Escmo. Corregidor cuantas medidas y disposiciones fuesen convenientes al mejor resultado de la operacion.

El manifiesto al publico que citado y recomendado, á la letra decia así.

Habitantes de Madrid.

El Escmo. Ayuntamiento de esta Capital, que tengo el honor de presidir, comprendiendo que una de sus principales deberes es atender á la facilidad, la triste situacion de la clase menesterosa que tiene un vivo ya bien desatendido á otras muchas dignas consideraciones, cuenta con eficaz apoyo

adoptando cuantas medidas conceptúe oportunas para la realizacion de tan humanitarios pensamientos, cuenta de sus pocos defectos, algunos son inseparables, por cuanto siempre á su alrededor). Muchos especuladores serán parciales y justos de la sabia del discernimiento, pedirá decir á todos reflexivos hacienda un gran pecho, el cielo feliz que aquel se propone.

Sin embargo, este cuerpo cree hacer mas para cumplimentar el proyecto de la Corporacion.

El augusto alumbrar con ingleses que aun ingresan la caridad publica en algunos puntos de la Capital, y porque no puedan delinquir á nuestros trabajos que cuando no sean ó ordenanzas, ó porque la ordenanza que hacen por algun pretexto se cumplimente á nuestros mas puntos necesidades. Especialmente tan diversos hacen dicho trabajo, y para ello demanda el celoso Ayuntamiento la cooperacion voluntaria de todas las clases de la sociedad, que afortunadamente nunca encontraron en el caso de tan cara disposicion.

No exige grandes sacrificios, no. Hoy no sera perdido siquiera insignificante. La cuota cuanto que cada individuo en la de acudir de un modo y lo á proporcionar cuando mas que mensualmente de cada individuo en la de acudir de un modo y lo á proporcionar cuando convenga la cuestion en los distritos, á cuyo efecto oportunamente se publicaran las listas suplementarias.

Un hecho, pues, explicado con sencillez y claridad, el objeto de esta manifestacion.

Ya con primero que el Escmo. Ayuntamiento á cargo del publico de Madrid, el motivo no pueda ser mas respetable, ni mas digno. No se exige la obligacion, ofrenda de que todos respondan con buena voluntad en invitacion, y no en dia inconveniente, sino voluntaria en la suscricion mensualidad. No, que participan de tan cristiano y filantropico pensamiento.

Madrid de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho.

Las bases reglamentarias acordadas á la deliberacion de S. E. como las siguientes.

El vecindario de Madrid.

Vuestro Ayuntamiento que he tenido de mi cuenta comision de su cuyo denominada de Subsistencias, hace tiempo parece cuidado de acudir la diferida y oficial asistencia de proporcionar alimento y dar trabajo á las clases de sus necesidades, ha adoptado las siguientes bases reglamentarias para llevar á cabo el cumplimiento de su del corriente. otra con el expresado designio de suscricion que el anunciado de

De las Comisiones Central y de Distrito.

Primera. La comision encargada de llevar á efecto la distribucion de raciones alimenticias se compondrá: del Escmo. Señor Alcalde Corregidor ó individuo del Escmo. Ayuntamiento que forme en

Ayuntamiento de Madrid

la actualidad) dicha Comisión de Subsistencias de su Barrio al Excmo. Señor Cardenal Arzobispo de Toledo, ó persona en quien delegue; de dos vecinos inscriptos en la lista de mayores contribuyentes, cargo honroso y merecida reputación en cada parroquia; uno del barrio visto de la Comisión.

Segunda — Esta Comisión Central será la encargada de dirigirla y de cuidar de su buen orden y administración.

Tercera — La subrogará directamente con los Administradores, ó quienes á ruego de ambos designen los contribuyentes, fijando las condiciones que estos han de tener, y en ninguna sufragará ó admitir las personas comprendidas en esta prohibición.

Cuarta — Habrá una Comisión en cada uno de los diez distritos en que se halla dividida esta Capital.

Quinta — La Comisión de Distrito se compondrá: del Señor Teniente de Alcalde respectivo; de uno ó dos Señores Concejales nombrados por el Excmo. Señor Alcalde Corregidor; y de diez vecinos de reconocida honradez y buen nombre en el Distrito.

Sexta — Los diez vecinos que han de formar parte de la Comisión de distrito serán elegidos por el Excmo. Señor Alcalde Corregidor á propuesta del Señor Teniente de Alcalde del mismo. La propuesta será verbal y reservada.

Séptima — La única atención de las Comisiones de distrito será: hacer visitas á domicilio para repartir las circulares de invitación, recibir por todos los medios que estén á su alcance la cantidad, dar recibos y proporcionar á la Comisión Central los nombres de las que no contribuyan y las demás luces que le hagan.

Octava — En las Secretarías de Alcaldía se llevará una lista según modelo que les remitirá de las personas que ofrezcan concurrir diario y el día primero de Octubre inmediato, se remitirá á la Comisión Central por duplicado y por orden alfabético; advirtiendo deberá para la cuenta el apellido de las personas y para la otra la calle en que estas habiten, siguiendo el orden correlativo de numeración.

Novena — Queda terminantemente prohibido el que en las Alcaldías se visite el importe de las suscriciones, ni donativo de ninguna especie.

Décima — Para facilitar á las Comisiones de Distrito las visitas á domicilio y demas operaciones que tengan por objeto fomentar la suscricion, quedan encargados los Empleados de Estadística municipal y de la de Policía Urbana en cada una, de proporcionar inmediatamente y sin pérdida de tiempo á sus respectivos Tenientes de Alcalde una estadística nueva de las calles del distrito, casas, personas vecindarios y guardas que en él existan y para cuyo trabajo se servirá de guía los cuadernos de empadronamiento que pasan los primeros Inspectores. De esta estadística se remitirá copia el día primero de Octubre citado á la Comisión Central.

Once — Cerrado este día, los cobradores remitirán por Comisiones de Distrito á la Central, los nombres de las personas que hayan suscrito durante la semana.

Desde primero de Noviembre siguiente todas las suscriciones se harán en esta Central que existe en la Secretaría del Ayuntamiento por estar reunidas las Comisiones de Distrito.

De las suscriciones.

Doce — Ninguna persona podrá suscribirse por mayor cantidad que la de cien reales mensuales; se prohibe en este punto toda suscricion general. El Sr. de Bilma, su augusto Esposo y Real familia y las Corporaciones é instituciones.

Trece — Se admitirán suscriciones hasta de cualquiera insignificantes.

Catorce — Las suscriciones se harán donde se reunan los suscritores y fijando la cantidad por que se suscriben en las visitas á domicilio ó en las papeletas circulares de invitacion que se les pasen ó bien directamente en las Secretarías de Alcaldía respectivas.

Quince — La recaudacion se hará por medio de dependientes nombrados al efecto por la Comision Central que asignará la retribucion, previa la entrega de un recibo autorizado con la rubrica del Tesorero y del Señor del Tesoro.

Diez y seis — Las personas que quieran contribuir á tan filantrópico objeto con donativos, dirigirán dirigidos al Excmo. Señor Alcalde Corregidor.

Diez y siete — Los donativos podrán consistir en cantidades metálicas de la especie que quiera el donante, ó bien en efectos.

De la Administracion y recaudacion.

Diez y ocho — La administracion y recaudacion estará á cargo y bajo la inspeccion inmediata de la Comision central.

Diez y nueve — Los cargos de Tesorero y Contador se desempeñarán por los individuos de esta Comision.

Veinte — Los empleados que recauden las operaciones de la misma serán los que el Excmo. Ayuntamiento tenga á su servicio.

Veinte y una — Cuando las listas de suscritores de los Distritos se remitan por las oficinas de la Comision central una general, dividida por distritos y librada sobre dos formas fijadas para la Comision de distrito. En ellas se anotarán las bajas efectivas con expresion de los motivos que las causen y las altas con las de donativos que ocurran.

Veinte y dos — Se publicará mensualmente en el diario oficial de avisos, el producto de las suscriciones, la cantidad de recibos repartidos á los pobres y demas resultados que arroje la operacion.

De las raciones y su reparto.

Veinte y tres — Se encargarán de recaudarlas y repartir las raciones los

Ayuntamiento de Madrid

Obras de Misericordia siguientes.

Socorrido de los hijos de la Caridad, Calle de las Huertas número veintiuno y tres.
Para de Misericordia de Santa Isabel, Calle de Atocha número ochenta y uno.
Para del Arrabal Alfonso, Calle de Alcalá de Toledo número veintiuno y ocho.
Para de Don Francisco de Asís, Calle Real de Segovia número cuarenta
Viuda y cuatro = Cada vecino se compromete por ahora y sin perjuicio de las variaciones que la
experiencia aconseje introducir, de practicarse con amor, fidelidad, palabras con mucho cariño
ó de palabras con gestos, con dificultades con tristeza y amargura ó con sencillez, y de pasar
Cuarto y cinco = El día diez de Octubre próximo de comunicará á dar las cuentas á los pobres
Veinte y cinco = Todos se obligarán á la cena del día
Veinte y siete = Cualquier opinión á una ó mas razones todos los pobres que se presentaren á
recibirlas será local del reparto con el documento que les de derecho á ello y que firmará
precisamente la Comisión central
Veinte y ocho = La Comisión central fijará y designará los suplentes y dependientes que
hayan de reemplazar á los puntos de distribución de las raciones para que reine el mayor
orden y comprensión

Madrid 21 de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y ocho.

El Alcalde Corregidor. El Secretario del Ayuntamiento.

Enterado S.S. acordó: acordar por unanimidad en todas sus partes lo propuesto por la
Comisión. El Señor Regidor Fiscal manifestó, que habiendo tenido la lectura de cuidado
había pasado hacia el Señor Alcalde Corregidor la necesidad urgente en que se hallaba el Ayun-
tamiento de dar algunas raciones diarias de socorro á las clases necesitadas, tuvo la honra
interpretación de pedir dicha que estaba tan en su mismo pensamiento, que se emplaba de los medios
de plantearlo con mas facilidad para conseguir el ilustrado criterio de la Comisión; por lo cual
pedía el Ayuntamiento se sirviera acordar en favor de S.S. el mas expresivo voto de gracias por el
celoso que había desplegado en este importante asunto y en los demas conducentes á su felicidad y
acierto.

El Señor Corregidor al aceptar con gran reconocimiento la efectuosa manifestación del Señor
Regidor Fiscal, pidió á Dios colocara á la Municipalidad á la que debía la mas explícita y ce-
losa conservación en todo cuanto concierne y se refiere al mejor servicio del ciudadano y muy principal
auxilio en beneficio de las clases menesterosas del vecindario. El Ayuntamiento aprobando sobre manera esta
manifestación acordó: apoyar la moción del Señor Regidor Fiscal

Se vió la instancia que en el día de hoy elevaron á S.S. sus maestros
en comercio de alojamientos de la feligresía del Santísimo Cristo de la Paz, suplicando acordara lo
tuviese la suma de veinte reales que se hallaban consignados para dichas funciones, y haciendo pre-
sente haber dispuesto para dar mayor culto á las especiales ofrecer celebrar la festividad en lugar

del día anterior del corriente propio de la traslación de Santa Rosa, el Domingo siguiente y visto del mismo
á pesar del superior agrado de S.S. de rezar tan piadosa, esperaban se dignara acordar así mismo que
su Capellanía se subrogara del mismo en obsequio del Santísimo Cristo. Y se acordó: obras
del acuerdo solicitado los expresados Señores Alcaldes.

Se puso de manifiesto la cuenta remitida por el Mayordomo de Obra Pía
depósito de los ingresos y gastos ocurridos en el mismo en Julio último cuyo cargo asciende á veinticuatro
mil cuarenta reales, mas data á veinticuatro mil cuatro, mayor data veinticuatro reales y cuatro maravedís en
saldo á favor de veinte y cuatro mil cuarenta y siete reales, la cual aprobada y hallada
conforme por la Contaduría remitida al Señor Alcalde Corregidor á S.S. Y se
acordó: Pasada interesada mayor.

En vista de lo informado en dos del corriente por la Contaduría
sobre la instancia de Don Pedro Echevarría pidiendo certificación de la entrega de un título de Vizcon-
desado de Arcos y mil novecientos reales vellón de capital, señalado con el número quinien-
tos cuarenta, en mil ochocientos cuarenta y cuatro, en concepto de viudedad de Doña Elena Guirnal y Valcarcel
se acordó: librar por el Señor Secretario la certificación que se interesa al tenor de lo informado
por la Contaduría.

De conformidad con lo informado por la Comisión de
Hacienda se acordó: dar por aprobada y examinada la cuenta de ingresos y gastos del
presupuesto Municipal del año corriente de mil ochocientos cuarenta y siete á cuenta y cargo pecu-
liar por el Señor Regidor Alcalde Corregidor Marqués de Villaviciosa y aprobar la de la Comisi-
sión especial de Instrucción correspondiente á Julio último y del día Gaceta anunciar el Concurso
señalado á dicho objeto, cuyas tres cuartas partes deben quedar sobre la mesa en la próxima
jornada Cuarta.

Se levantó la Sesion á las cinco y cuarto de la
tarde.

Conforme Garcia
Soto

Sesion extraordinaria de 26 de Setiembre de 1848.

Señores.
Alcalde Corregidor
Cuarto
Tercero.

Se abrió la Sesion á las dos y media de la tarde con la lectura del
acta del anterior, que fue aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Señor Vicio
Gobernador de la Provincia fecha quince del actual, por la que se cita del Señor Corregidor

Ayuntamiento de Madrid

Sorrilla
Garrido
Ruiz de Quevedo
Velasco
Duque de Sagasta
Espinosa
Prieto
Cortes Barrigo
Diaz Soto
Alva

...debiendo la Corporacion municipal del Ultimo Ayuntamiento constitucional de Madrid que practicara su cuenta para que la fije...
...anual de este Ramo se celebrase en el presente año en la misma forma que se venia verificando de 6 años atras, sin que hubiera necesidad de suspenderlas en los dias festivos; y teniendo en consideracion las justas causas que en el mismo se apuntaban, no menos...
...tambien la conformidad del Excelmo. Señor Ministro de Hacienda manifestada en que...
...hubiera lugar la celebracion de la feria en la forma propuesta por el Ultimo Corregidor, previniendo que se cumplieran las prevenciones...
...que hubiera con toda justicia la autoridad administrativa. El Ayuntamiento quedó enterado, recomendando al Ultimo Corregidor la...
...ejecucion de las diligencias apuntadas.

En otro oficio de diez y ocho del corriente ...pasando al Ultimo Gobernador...
...cuenta que necesita el citado Juzgado de 1ª Instancia de...
...Inclusa debiendo ser...
...Madrid, Inclusa debiendo ser...
...a su legitimo representante, y que examinadas las bases para la subasta y distribucion de menores, las encontraba ajustadas y por...
...consiguiente Inclusa acordaba dar su aprobacion al espresado pliego de bases. El Ayuntamiento quedó enterado **acordando**
...Gobernador de dicho Juzgado principio á la subasta.

En dos oficios de diez y siete del corriente ...pasando el Ultimo Gobernador...
...la cuenta del Ayuntamiento municipal de Villa Nueva Madrid remitida al Ayuntamiento de esta Capital por...
...Don Mariano Villarejo con escrito...
...por una cantidad y otros varios documentos justificativos de esa misma cantidad, del medio que dispuso aquel y de Villa Nueva...
...cuenta Clase y procedencia citada. El Ultimo segundo del ramo de Propios Regulares, otro de semejante y con iguales documentos justificativos...
...El Ayuntamiento quedó enterado **acordando** ...dar las correspondientes aprobadas.

Se vió una instancia ...pidiendo abono del sobrante, que resulta por los tres de Vientos y Cuatro...
...Subcontador primero de Subsistencias municipales solicitando, por las razones que alegaba, se le satisfaciera dicho sobrante cuatro millones, á...
...reintegros por comisiones de servicio varios del citado que resulta han Subcontador disponible? **Y se acordó:**
...Conforme en el anterior pues acordado, á reintegros por comisiones de servicio varios

En veinte y cuatro del corriente ...trasladado al Ultimo Gobernador la Real orden...
...de ayer, en la que manifiesta haber sido nombrado por el Excmo. Señor Director general de Caballeria, encargado del despacho del...
...ministerio de la Gobernacion manifestando haber sido recibido á la Excma. (q. d. g.) el espresado cometido por el Ayuntamiento...
...para la ejecucion de las obras de embellecimiento, ensanche y saneamiento del barrio del Arenal y en virtud de lo acordado por la Ilma...
...municipalidad) y del abonado del tiempo en todos sentidos adornos del espresado ensanche y saneamiento del Ayuntamiento para que dentro...
...del plazo de la ejecucion de dichas obras con las formalidades del anterior pregonadas las subasta y venta mas ventajosa de su importe en la...
...forma ordenada con el mencionado. **Y se acordó:** Vista 1ª enterado y haganse las comunicaciones oportunas

Se vieron dos oficios ...del Intendente del ramo de Bienes y Arbitrios Judiciales, Don y Viuda de Don...
...Madrid, remitiendo certificaciones del municipal reparado á la vecindad de la calle Mayor Alcalde Constitucional con el numero catorce...
...de Don y del calle Mayor Alcalde, catorce con el numero veinte duplicado y moderno. **Y se acordó:** Vista 1ª enterado
...y pase á la Contaduria á los efectos oportunos.

Se manifestó que señalado ...del corriente para del mismo mes del actual para la subasta del...
...de Labores tres medias piezas muebles sobre varios de abastecimiento, suministros y suplementos ordinarios de todas procedentes...
...este pliego anunciado por Don Pablo Perez comprometiendose á cumplir el anuncio con subasta con sujecion á las condiciones

...de varios de gratificacion ordinarias y que el Ultimo Gobernador del ramo de Bienes Arbitrios Judiciales nombrado...
...de Don Pablo Perez...
...las observaciones hechas respecto á no ser el anunciado en Villa Nueva Inclusa dicho municipalidad, en el Diario de Avisos Oficiales...
...fue **se acordó:** ...enterado el anuncio y se publique oportunamente.

Se hizo presente asi mismo ...por un oficio del Ultimo Gobernador...
...del municipio de Villa Nueva que es conforme con las obras del ramo de Beneficencia y que el Ultimo Gobernador del ramo de Bienes...
...adjudicando provisionalmente el anuncio á favor de Don Pablo Perez, vecino de la misma poblacion? Siguiendo á continuo el municipio con...
...Gobernador especial de la conformidad del Ultimo de sus varios proyectos

de cuyo dato y cómputo resultaron ochocientas, cuyas diligencias por una ocurrencia que ocasionaba, y por el fondo especial ascienden á 93. se dispuso acordar la competente autorizacion para proceder á practicarlas la gente que necesitara la subdivision de los cuarteles y efectos subalternos y la separacion de la que sirve de guardia militar. **Y se acordó:** autorizar para formar el presupuesto y se cumpla lo demas acordado.

Dióse cuenta de una instancia de Pedro vecino del mismo, escrita por don Manuel Morel y Pedro su socio de un horno de hacer á cubo con solidez y perfeccion por medio de Ladrillos de horno bizcochero, cuyo cuadro se manifiesta en la forma siguiente, contenido en la calle de Medio frente al Hospital de Pobres = Calle de Atocha frente al palacio de Buenavista = Cuartel nuevo = Plaza de Afligidos = Calle de Fuencarral frente á la Iglesia = Plaza de San Ildefonso (en el medio) = Calle de San Bernardo frente á la de los Negros = Plaza de la Trinidad (frente del cuerpo) = Plaza de San Gil frente á Caballeros = Plaza de Isabel segunda frente á la Encarnacion = Plaza de Santo Domingo frente al Principe Pio = Cuesta de Segovia frente á la calle de Toledo = Cuesta del Mill frente al cuartel, especificando el frente de la cerca = Cuesta nueva de Plaza mayor frente á la calle de Toledo = Calle de Toledo frente á la Plaza de la Cebada frente al Teatro = Calle de Toledo segunda = de la de Atocha = y otra segunda = la Plaza de la Cebada frente al Teatro = Calle de Toledo segunda = de la de Atocha = y otra segunda = la Plaza de la Cebada frente al Teatro = Plaza de Antonio Martin = Calle del Rosario frente al Teatro = Cuesta del Mill frente al cuartel inclusive, en Plaza del Angel

La Comision de Estadistica del seno del mismo formado por V.S. en virtud y cumplimiento de las [illegible] con motivo de las observaciones hechas por el Escmo. Marques del Pidal, relativas á la conveniencia para dotarle por personas de [illegible] y buena conducta; cumpliendo una palabra frecuente del diccionario de la denominacion de Montecarmel con buena ortografia, adoptado en las oficinas de Estado, cuando todavia prevalecia el nombre [illegible] con el de Montes Claros ó Montaña [illegible] y en virtud de las Reglas para la denominacion de calles y Plazas, y teniendo en cuenta otra [illegible] por el Administrador de la Inclusa, y el [illegible] de conservacion de la Fuente pública [illegible] relativa al cumplimiento exacto de la [illegible] de una manera oficial palabras francesas para designar [illegible] establecidas y publicadas se cumplimentase aquellas por otras de genuina [illegible] y formacion castellana, con el parecer de la Academia [illegible] se cambiase la palabra Boulevard usada de Calle, empedrado ó cimiento en el deber de cambiar á V.S. la conveniencia de que el Ayuntamiento [illegible] de la denominacion de Montecarmel: á cuyo fin [illegible] de la Real Orden [illegible] por dicho Sr. Ayuntamiento tomando en consideracion el anterior y acordado por esta Comision proponerle lo que ahora se ofrece.

Y se acordó: Conforme con la Comision

Habiendo acudido á E. E. con instancia [illegible] de Febrero [illegible] vecino de esta Corte, en solicitud de que se designase la denominacion y rotulacion que [illegible] á las casas construidas y calles abiertas en los [illegible] de la Fuente de Alcalá á consecuencia de las [illegible] por el Ilmo. Sr. Director de Beneficencia [illegible] en virtud del informe de la Comision [illegible] de Febrero [illegible] que se han abierto [illegible] de la manzana [illegible] de la manzana [illegible] de la manzana

En la Villa de Madrid:

Señores.

- Don Carlos María Ramos.
- Manuel Rivas.
- Luis Echenique Aguirre.
- Marcelino Figueras.
- Francisco Quevedo.
- Manuel María Ramos.
- Antonio Martín Vigo.
- Ramón Rodríguez.
- Isidoro Manuel.
- Félix Rueda.
- Pedro Gonzalez.
- Mariano Benito Salamanca.
- Manuel Olavide.
- Fernando de la Riva.
- José Luis Mercado.
- Joaquín Fernando Abad.
- Santiago Salamanca.
- Manuel Olavide Pando.
- Juan Antonio Cavallero.
- Manuel Pallares.
- Antonio Montillas.
- Pedro Ramos Cavallero.
- Manuel Pardo y Pardo.
- José Rodríguez Villabella.
- Eusebio Fernandez.
- Augusto Collado.
- Juan Manuel Ramos.
- Augusto Ramos Cavallero.
- Alfonso Zamariaki.
- Manuel María Pando del Valle.
- Pedro Valverde.
- Francisco de las Cuevas.
- Augusto Arnaiz.
- Mariano Ramos.
- Ignacio Cordero.
- Fernando Ramos.
- Manuel Gonzalez Gonzalez.

Reunidos en la Casa Consistorial bajo la Presidencia del Señor Conde de Toreno (Don Joaquín Aguirre) que lo es del Distrito, supieron concurrieron los Señores arriba mencionados y que al final se expresarán, Secretario de la misma el Señor Don Rodrigo Rodríguez del Valle Secretario del Ayuntamiento Regidor de esta Capital, mayor número se encuentran en la Sala del Trono y en los siguientes

Alcaldes.

Primero Señor Don Carlos María Ramos, Presidente. — Segundo Señor Don Manuel Rivas. — Tercero Señor Don Luis de Echenique Aguirre. — Cuarto Señor Don Marcelino Figueras. — Quinto Señor Don Francisco Quevedo. — Sexto Señor Don Manuel María Ramos. — Séptimo Señor Marqués de Sardoal. — Octavo Señor Don José Manuel. — Noveno Señor Don Isidoro Martín Vigo. — Décimo Señor Don Manuel Olavide y Pardo. — Undécimo Señor Don Ramón Rodríguez.

Regidores.

Señor Don Isidoro Manuel. — Señor Don Félix de Rueda. — Señor Don Pedro Gonzalez. — Señor Don Mariano Benito Salamanca. — Señor Don Eduardo de la Riva. — Señor Don José Luis Mercado. — Señor Don Manuel Olavide. — Señor Don Antonio Montillas. — Señor Don Fernando de la Riva y Castilla. — Señor Don Joaquín Fernando Abad. — Señor Don Joaquín Fernandez Abad. — Señor Don Santiago Salamanca. — Señor Don Antonio Montillas. — Señor Don Manuel Pallares. — Señor Don Antonio Montillas. — Señor Don José Ramos Cavallero. — Señor Don Manuel Pardo y Pardo. — Señor Don Manuel Pallares. — Señor Don Antonio Montillas. — Señor Don José Ramos Cavallero. — Señor Don Manuel Pardo y Pardo. — Señor Don José Rodríguez Villabella. — Señor Don Augusto Fernandez de los Ramos. — Señor Don Augusto Collado. — Señor Don Antonio Ramos Cavallero. — Señor Don Manuel Pardo y Pardo. — Señor Don José Rodríguez Villabella. — Señor Don Augusto Fernandez de los Ramos. — Señor Don Augusto Collado. — Señor Don Alfonso Zamariaki. — Señor Don Francisco Fernandez de los Ramos. — Señor Don Manuel María Pando del Valle. — Señor Don Alfonso Zamariaki. — Señor Don Francisco Fernandez de los Ramos. — Señor Don Manuel María Pando del Valle. — Señor Don Pedro Valverde. — Señor Don Francisco Montillas y Ramos. — Señor Don Augusto Arnaiz. — Señor Don Manuel Augusto Ramos Cavallero. — Señor Don Victoriano Ramos. — Señor Don Ignacio Cordero. — Señor Don Fernando Ramos. — Señor Don Manuel Gonzalez Gonzalez. — Señor Don Eduardo Casal y Salcedo. — Señor Don Miguel Dominguez Valera. — Señor Don Antonio Perdiguero.

Seguidamente el secretario Señor Don Rodrigo Rodríguez del Valle manifestó que en virtud de la Real Orden de la Regencia fecha 30 del corriente, Señor Presidente de la Diputación Provincial, en que manifestaba que habiendo sido el número de Diputados señalado en dicha Real Orden, y dirigida al Señor Alcalde Presidente de la Diputación en que manifestaba que en

Don Manuel Conde Alonso
Miguel Domingo Calvo
Antonio Verdes?

...ros a los infrascritos) considerándose Alcalde constituido y obligado al puntual cumplimiento de este.

El Sñor Alcalde Presidente manifestó que en cumplimiento de su citada Real Orden dedicado el mando que empuñaba, para que en el ejercicio de sus facultades no pudiera nunca ser que hubiera infringido ó dejado de cumplir alguna de ellas, y con doble motivo cuando porque cualquiera podría creer

Don Eduardo Gasset Chinchilla
= Miguel Domingo Cabrera
= Antonio Peralta?

nues = de los espresados concejales = Mandado constituirse, y adoptado el juramento de estilo.

El Sor. Alcalde Presidente manifestó que en cumplimiento de su orden de [illegible] dedicado el acuerdo que empezado, para que se acordase lo conducente en [illegible] y con objeto de [illegible] pongan [illegible] nuevos que [illegible] ordenado = El que subscriben vecinos de esta villa, = Manifiesta que [illegible] y [illegible], no cabe en el [illegible] cómo hasta de [illegible] peligro en su [illegible] desempeño en difícil circunstancias, como que [illegible] en la [illegible] organización de la Milicia Nacional vuelve exigir [illegible] de individuos [illegible], en medio [illegible] delegados [illegible] pueblos [illegible] = deseando [illegible] tranquilidad [illegible] de [illegible] y [illegible] que [illegible] tiene acordado [illegible] de [illegible] empleado de [illegible] = En uso de [illegible] disposición [illegible] del [illegible] [illegible] [illegible]

haciendo por la cuenta de los que recibirán) seguidos y con cuanto armamento y otros de subsistencias y enseres que organizándose inmediatamente se requiera para el servicio de la fuerza ciudadana que han de salir á inspeccionar servicios hoy establecidos y establecer fijando el de esta clase proporcionado y facultar cuantas y cuantos se necesiten para el desarrollo.

El Señor Alcalde se agrega facultades para el Señor Presidente para que nombrado de dos á tres Señores Concejales del seno del Ayuntamiento de las Secciones de ordenanzas como ejecutivo y habiendo pedido el Señor Alcalde que se nombre o amplíase el número hasta seis ó ocho sean designados los Señores Figueroa, Manuel Ulloa, Fernandez de la Cueva y Valcarcel, y también la autoridad legal concedida de indemnidad á todos cuantos Comisiones constituyan la de Hacienda, unida con la del Alcalde de cuatro individuos, de igual número la de Obras, armamento y subsistencias y de seis las de Gobierno interior, Policía Urbana, Beneficencia, Educación y Espectáculos, Estadística y Presupuestos. Seguidamente los Señores concejales sobre del Señor Presidente se acordaba, reconociendo que en el interior se encontraban la reunión)

Abierta nuevamente á las diez y media, el Señor Presidente de la Corporación para constituir las Comisiones, según acordado con el siguiente)

Comision de Hacienda y Arbitrios.

Don Fernando Garcia = Don Adolfo Prendi = Don Fernando Rios y Portilla = Don Manuel Prieto y Prieto = Don Manuel Cruz de Valdés = Don Juan José Morell = Don Eduardo Lossada y Sobrino = Don Manuel de la Torre Ramiro = Don Manuel Ulloa (Viudas)

Obras públicas.

Don Manuel Cabezas = Don Augusto Fernandez de las Cuevas (Viudas) = Don Benito Cabezudo = Don Alfonso Caballero Salamanca = Don Juan Manuel Ramos = Don Juan Antonio Cavallero = Don Vicente Cavallero = Don Antonio Arevalillo = Don Gregorio Toledo y Gomez.

Armamento.

Don Santiago Gutierrez (Viudas) = Don Francisco Gomez Cavallero = Don Manuel Aguilar (= Don Valentin Gomez (Viudas) = Don Gregorio Gomez = Don Antonio Conde = Don José Elias Alvarado = Conde de la Cortina = Conde de Valdelagrana.

Subsistencia.

Don Patricio Cazeno = Don Diego Lopez Cavallero = Don Ignacio Cavallero = Don Joaquin Fernandez Alfaro = Don José Rodriguez Villabrille = Conde de Villamonte de Conde = Don Manuel Portilla = Don Francisco Millan y Toro = Don Manuel Ortiz de Pinedo (Viudas)

Gobierno interior.

Don Felix Conde = Don Augusto Fernandez de las Cuevas (Viudas) = Don Manuel Prieto y Prieto = Don Juan Manuel Ramos = Don Vicente Cavallero = Don Gregorio Toledo y Gomez.

Policía Urbana.

Don Manuel Cabezas = Don Ignacio Cavallero = Don Patricio Cazeno (Viudas) = Don Antonio Conde = Don Antonio Arevalillo = Don Francisco Millan y Toro = Don Juan José Morell.

Beneficencia, Educacion y Espectáculos.

Don Miguel Dominguez Calvo = Don Francisco Rios y Portilla = Don Manuel Cruz de Valdés = Conde de Villamonte de Conde = Don José Elias Alvarado = Don Manuel Ortiz de Pinedo (Viudas)

Estadistica.

Don Fernando Garcia = Don Miguel Dominguez Calvo = Don Adolfo Arana (Viudas) = Don Julian Cavallero de Gascueña = Conde de Valdelagrana = Don Francisco Fernandez de la Cueva.

10 CTS DE ESC. AÑO DE 1868 SELLO 8º

Presupuestos.

Don Patricio Cazeno = Don Adolfo Prendi = Don Victoriano Alvarez (Viudas) = Don José Rodriguez Villabrille = Don Manuel de la Torre Ramiro = Don Eduardo Lossada y Sobrino.

El Ayuntamiento quedó por enterado de dicho presupuesto.

El Señor Alcalde primero manifestó que la Comisión Superior en los primeros días del venidero mes dirigirá comunicación á los particulares en cumplimiento de ordenanza para que presten el servicio de vecinos, que cada uno tiene establecido según clase y categoría, y de manera inconveniente, con el objeto de evitar molestias á todos aquellos que necesiten de trabajo y de otros medios de subsistencia, obtendrán sin embargo haciendo un contingente) servicio en las armas. Que libertades) dejando verdadero facultar trabajo con el haber de veinte reales, el que se administrará por el ordenado concepto con cantidad) que habia de demorar contribuyendo, como así en efecto habia sido, para sin embargo en algunos puntos con haberes) para evitar el concurso que concurrieran aquí en hoy, día real con una peseta las cantidades mencionadas que se han mencionado servicios) á dar los Comandantes de las fuerzas del Distrito del Congreso y de Palacio, rogando al Ayuntamiento se sirviera tomar en cuenta consideración) este asunto, lo con la importancia) que merecia.

Una proposición de las observaciones hechas por los Señores Cazeno, Prendi) y Cavallero sobre la necesidad) de tener dada la fijeza de la fuerza de ordenanza que se halla esta las mismas, de alguna por ahora) deben continuar en el contingente) y subsistencia servicio de empleos oficiales públicos y privados, por la cantidad de subsistencia) ahora concedida para subsistencia) de la fuerza) que no tiene necesidad) de subsistencia) de proveerse y facilitar trabajo en grande escala y la necesidad) para cubrir por hoy todo cumplido, de hacer algo con fijeza por ese, dos ó cuatro días, hasta reglamentar del modo mas conveniente) esta cuestión) complicada, formulando completa memoria para ello el Señor Alcalde primero, y por ultimo de la generalidad nos muy bien visto y resultado por la Prensa Local Señores, solicitando en el local de la Alcaldía una guardia de veinte hombres, que á las inmediaciones ordenes de los Alcaldes de barrio cuiden por la noche por la tranquilidad y seguridad del vecindario así general la existencia del Gobierno y del Ayuntamiento. **Se acordó:** que las Comisiones de Hacienda, de Obras de armamento y de Subsistencias, Armando incluidas las diferentes observaciones emitidas en la discusión, se reunan provisionalmente en el Salon de sesiones) y se constituya esta proposición celebrada) del acuerdo, para concretar á la determinación del Ayuntamiento lo que estimen, con mayor objeto en celebrarse sesión á las nueve de la noche, y quedando autorizado el Señor Alcalde para disponer el aumento en el interior del haber de siete reales á la fuerza de guardia que ha acordado.

Seguidamente se levantó la sesion á las once y media de la noche.

Ayuntamiento de Madrid

Sesion de 23 de Octubre de 1868.

Señores

Alcalde Presente
Extremeras
Rosado
Conde Alcudia
Conde Vega
Conde
Alcalde
Acosta
Pozas Cossi
Calderon
Fuentes
Garcia
Conde
Calderon Collantes
Gonzalez
Cancio
Fernandez Abad
Conde
Duque
Alcalde
Fernando de la Cuesta
Conde de Velayos
Caballero
Bassol
Alcalde Pozo
Benitez
Perez
Fuentes

Reunidos en la Sala Consistorial los Señores que se anotan al margen, á las once de la noche para celebrar sesion, se abrió esta por el Señor Alcalde presidente, concurriendo tambien el infrascrito Secretario del acto de segun que se halla conformado y se advierte.

Se dió lectura del acuerdo tomado por dicho Señor Alcalde presente para designar la concurrencia de los Señores Alcaldes que concurrido del orden en que aparecia en el nombramiento de la tarde y para conocer la clase de dicho cargo como gratuito ó concejil, conforme á la autorizacion concedida por la Real Orden superior mencionada, acordado de dicho nombramiento resulta designacion de Alcaldes para el desempeño de sus funciones en los terminos siguientes:

Alcalde segundo Don Luis Manuel Pizarro — Tercero Don Luis Extremeras Aguirre Palacio — Cuarto Don Eduardo Figueras Aragones — Quinto Don Francisco Rosado Andalucia — Sexto Don Manuel Maria Acosta Rodriguez — Septimo Don Ramon Perez Cossi — Octavo Señor Conde de Alcudia — Noveno Señor Marques de Vado Ancho — Decimo Señor Don Antonio Alcalde Vega Inclan — Undecimo Don Ramon Fernandez Calderon — Duodecimo Señor Don Manuel Cano de Valle, Vecinos por la demision de Don Manuel de Pozas y Cossi.

El mismo Señor Alcalde manifestó que al tiempo verificado de la designacion de Alcalde, existia una vacante segun aparece del Señor Don Manuel de Pozas y Cossi la que era necesario el Ayuntamiento, por lo que nombrado el cargo de Alcalde, fundada enteramente en su calidad y en cuya dignacion existe de facultad, por cuya causa y ocurrido contenido en cuanto quedó resuelto de la sobre concurrencia, y de las contestaciones verificadas que iba hecha gestionado el Señor Alcalde en cuanto dicho desempeño con anterioridad, de no resulta en las demas Señores Alcaldes habia nombrado al Señor Don Manuel Maria Cano de Valle, teniendo conocimiento de ello, con que las ordenanzas y circunstancias que en el concurren, por que estas han concurrido las demas Señores Regidores, como guardando el objeto de manifestacion, resultaron, la cuenta, con presencia del citado Señor, á que asistieron el Señor Alcalde.

El Señor Valle en cuanto contestar para obtener en lugar de declinar el puesto que se le confiere? que esta admitia en cuanto de la resolucion en que con el concurren lugar de todos. El Ayuntamiento quedó enterado.

Dijeron en seguida la cuenta el infrascrito Señor Pizarro y Cossi, cargo verificado con el que sigue?

Señor Don Antonio Maria Rivero — Amigo de mi mayor alta consideracion — Magnanimo ejercicio con distincion parecido cumplir para presidir el Ayuntamiento que V. que que en ultimo tiempo tuvieron el puesto de cuenta el puesto de mi Ayuntamiento del Señor Cardenal de Arzobispo, á fines en esta manifestacion constitucional, significarse á V. que mi concurrencia esta facultada unicamente, procurando de todo nuestro energia en mi calidad, que en lo interno, y en mi concurso de facultad, hay llena de todo por cuya dignacion existido. Como ese Alcalde, hay cuya por concurrir á concordia y mas satisfaccion y dedicacion, con y cuidado al servicios publicos. Y que estoy cumplido cumplido de mi cargo concurrido, que en todo todos mas la facultad toda clase de energia y puesto servir de algo en su puesto? esto mi concurrencia con la Real Orden [illegible] ordenar, cuidado concurso que hago y de la que me complazco, pues en el trabajado con la buena causa y puesto mis trabajos; y que hago yo nombramiento del presidencia que concedido? Tal esto en esta ocasion publica mas util, en mi, de ningun acuerdo.

Me valgo de la Gracia de Encargado, y de que estoy en mi Ayuntamiento, para felicitar con toda clase de puestos cumplidos y dignidad, para administrar y dirigir los Distritos, tanto cuanto la cuestion del acto del Cuerpo por cuanto del [illegible] y de que me concurren de asistencia y Reglamento [illegible] concurrencias todas que he hecho cumplimiento para el concurso y que dedicacion, cuidado y obtenido mi que puesto dado — Todos todos la satisfaccion de mis Representados mis concurren la mayor extension del mas cumplido concepto. Dios alguno mis concurren

cuidado hacer de mi antiguo y satisfactorio afecto. Con la mayor gusto la fraternidad y publicos que mas de mis mismos mayor; la de la Corporacion? Como no tratar de mismos tomando sobre ellos, cuando no concurrencia, mientras que no honorario? muy cumplido en cuanto á mis deberes cumplidos y ejecutados, mal cumplido si todo fuera cumplimiento en cuidados superiores? — Señor Pizarro, amigo mio, amigo á V. que cumplido mi desempeñamos otras funciones superiores, y que la concurran, á la mas permitido. Todos los dignos individuos de la Corporacion que tengo la gloria de ser hoy á su cabeza mas de nuestros publicos mismo cumplidos, mas de nuestros grandes distinciones en el Pleno y en el Parlamento — Señor á V. de mas distinguido afecto su antiguo apreciando q. b. s. m.»

Por de conformidad en la concurrencia del Señor Alcalde Constitucional, **se acordó:** haber visto el Ayuntamiento con atencion, las formas aplicaciones del Señor Pizarro, para que siendo superiores á ellas los deseos del Municipio, de no cesar ignorado de la concurrencia cabalidad, cumplimientos y cordialidad patrioticamente que le distinguen cabalmente cumplido la concurrencia del cargo de Alcalde, para no la del de Concejal.

El Ayuntamiento quedó enterado del cumplimiento dado por D.º Alcalde primero para presidente de las Comisiones generales en la del Ayuntamiento. Señor Figueras — Fernandez Señor Alcudia Vega — Pozas Collantes. Señor Manuel — Extremeras. Señor Extremeras — Calderon Collantes. Señor Rosado — Conde Velayos. Señor Perez — Señor Velayos. Señor Conde Alcudia — Concejal Señor Gonzalez — Caballero Señor Vega Inclan — Señor Rivero.

Dióse cuenta de una esposicion de la Comision de Obras fecha de hoy en la que manifiesta que empezado inhabitables las cubiertas y techos del Ayuntamiento, consultan á su dilatacion en lo cumplimiento siguiendo Pozas — Proponiendo en la cubierta nueva la cubierta la cubierta para remedios las humedades de cumplimiento [illegible] que ocurren los repuestos parecido y cubierta para publicos las cubiertas que ocurren, reparados á los casos ocurridos del cuerpo de obras.

Enterado = Pase al Señor Regidor de primera cubierta de Comunicacion donde cubiertas las cubiertas del ayuntamiento Fuente, para que de cuenta en las Señores Regidores Don Eduardo Extremeras y Don Juan Antonio Escudero, á cubiertas las dependencias que pueden parecer hacer cubierta de proximo de las terrazas del Fuente pertenecientes al Ayuntamiento y todos los principios á las obras en igual sitio.

Enterado = Pase al encargo á los Arquitectos de Distrito terminados cuenta de las cubiertas que cumplidas la dependencia de calles de cubiertas y la cubrimiento de las cubiertas, á fin que por no falta de cubierta cubiertas ó cubrir cubiertas otras con cubrimiento cubierta para el cuarto y seguridad del cubierto.

Cuarto = Pase conforme inmediatamente la prolongacion de la calle del Marqués, terminando del cubierto de Fuente Nueva á la parte cubierta para su cubierta y prolongacion.

Quinto = Pase cubiertas igualmente á la prolongacion de la Cuesta de Recoletos hasta la Fuente.

Alcalde Comisiones por fuentes para cubiertas cubiertas las cuatro que cumplimiento del Señor cubierta de la Cuesta de las fuentes y Recoletos á cubrir cubierta que pudiera cubrirse á cubrir.

Dióse cuenta de una esposicion de la Comision de Abastecimiento, y dispuso se manifestando labores cubiertas en este dia con la Jefe de la Guardia municipal de cada Distrito los medios en general se hallaban dispuestos

Marvel.
Echenchurgoitia.
Figueras.
Rosado.
Zorrozúa.
Rivero.
Conde Montijo
Pedregosa.
Calvo.
Alvarado.
Prieto.
Arenas.
Bahillo.
Perez Caballero.
Echevarría.
Garrido.
Pallares.
Rodriguez Villabrille.
Arrazola.
Cuenca.
Mata.
Rueda.
Mantilla.
Escudero.
Salvoch.
Escudero Rodriguez.
Borrell.
Cassero.
Collado.
Millan Pera
Perez Caballero
Escobar.
Perales.
Ulzurrun

Dióse cuenta de una esposicion de la Comision de armamento y defensa fecha de hoy en la que manifestaba que celebraria ó aplazar de su acuerdo su convocatoria de la necesidad de reunir dos fuerzas de voluntarios

Primero — En cada una de los diez distritos en que está dividida esta Capital, se reunirán una fuerza popular de cincuenta hombres, elegidos por los Vocales Municipales de los Barrios.

Segundo — Esta fuerza será pagada por el ayuntamiento á razon de cinco reales diarios por plaza, se hallará á disposicion del Señor Alcalde de Distrito respectivo que la guarde de antemano.

Tercero — Los espresados distritos donde hubiere dos ó mas Barrios se aumentará la fuerza de los cincuenta hombres donde con número igual á cada uno, voluntariamente los Municipales con el Ayuntamiento.

Cuarto — Se pasará una comunicacion á los Señores Municipales de los Barrios para que inmediatamente se reunan personalmente una nueva determinada de los suministros hechos á los voluntarios en los primeros dias del glorioso alzamiento nacional, en que con ese motivo una escitar nuestro corazon hacia de la Patria del Heroismo.

Quinto — El importe justificado de dichos socorros se abonará por los fondos municipales á los espresados Señores Municipales, con el fin de que estos satisfagan á la tercera ó personas que hubieren hecho el suministro.

Abierta discusion fue calificada por el Señor Figueras la aglomeracion pedida por el Señor Conde Montijo respecto á no encontrar bastante la fuerza de cincuenta hombres para cada distrito, manifestando que bastaria por luego para llenar los Señores Alcaldes el desempeño de sus deberes sin de las funciones de Policía Urbana que ahuyentan los Voluntarios de este carácter, que hoy son hacen necesarios, como para la proteccion y seguridad, y para evitar la perturbacion de cualquier orden existiendo en el momento de la reunion por los Comisionados en los particulares enemigos, segundo y tercero subdivision con arreglo al cuarto dejan disponer de fondos por los Señores los vocales de los suministros hechos, la pertenencia á la Señora suficiente encontrando los voluntarios que tengan sobre el asunto para que haga la oportuna liquidacion y acordar disponer el pago de los cantidades que resultaren legítimamente adeudadas.

La Comision de Obras proponia en sesion de este fecha la aprobacion del presupuesto formado por el Arquitecto Municipal Don Alfº Arenas para la construccion de una alcantarilla en una de los angulos que forman la calle y los viveros calle nueva de la Carretera con destino á almacenar del caudal de Recas y Abroñigal á fin de verificarse inmediatamente las obras en los cementerios y necesarios procedentes de los que se encuentran en obras pendientes, propuesta en oficio del Señor Gobernador civil Comisionado para que acordase el espediente de su proficiencia de la cual quedaron enterados y visto de la calle de Carretero y todos los demas que pertenecientes á la Municipalidad, así de esta clase como de otros servicios existen en la Administracion de su ingreso cargo para alimentarlos con la brevedad posible, tambien acordaron el nombramiento de una Comision que se entienda y forme de acuerdo con la Diputacion Provincial para que se desahogue y proceder al abastecimiento de la Carrera del Caballero en ejecucion y conformidad de lo dispuesto por cuanto Señores Concejales en la Sesion de ayer.

Leyose una proposicion suscrita por los Señores Don Manuel María Toral de Castro, Don Eduardo Cassel, Don Francisco Romero, Don Manuel Pallares, Don Bernardo Garcia y Don Antonio Conde, manifestando el Señor Ayuntamiento que poseyendo en el Cementerio unas bovedas pequeñas el derecho de la Carrera del Caballero por sus residencias cada higiénicas é indispensables de su destino, trasladando desde luego los restos que allí existen á cualquier otro edificio público, cubierto en todo caso hasta la suma de dos millones de Especialidades que constituyen necesarios para la construccion de la nueva carrera nombrada para Madrid.

Tomada en consideracion **se acordó,** pasar á informe de la Comision de Obras.

Levantandose la Sesion y convocando su celebracion mañana á la hora de las once de la noche.

Sesion de 22 de Octubre de 1868.

Se abrió la Sesion á las once y cuarto de la noche, leyendose el acta de la anterior que se halló conforme y aprobó.

Señores.
Alcalde Corregidor.

Ayuntamiento de Madrid

Hacienda proponia se le autorizase para librar á su favor el pagaré que debia para completar con él todo el presupuesto de gastos generales de la Diputacion de Cuadernos hasta la fecha.

Proponia asi mismo que se encargase á las Diputaciones siguientes las Obras Muebles de sus respectivos distritos hiciesen encargo de aquellas provisiones respecto de los cabos que debieran de quedar libres ó faltar sin cubrirse.

Y por último, que habiendo ocurrido á sus cuentas las Obras Comunes y demas del presupuesto de recargos de los cuales del Ramo de Obras Municipales y Obras para que continuasen en Diputaciones, y habiendo pasado sin dificultad á hacer el oportuno reconocimiento proponia y pedia nombrase la Diputacion, sobre la que proponia para comprobacion con ella sobre los medios de cubrir los déficits que pudiera presentarse á su ejecucion.

Enterado el Ayuntamiento acordó aprobar en la totalidad las diferentes proposiciones propuestas por la comision, autorizándola para que por sí ó por medio de quien en ella se entienda hasta completar dicho cupo concluyese para comprobacion con varios propietarios como para los que concurran en la cuestion á fin de evitar toda la parcialidad trascendental, cuya autorizacion se entienda asi mismo para todas las demas operaciones, recordándose tambien que las Diputaciones Muebles deberan de publicar los medios consiguientes para promover la cooperacion de los cabos sobrantes, luego que de sus deliberaciones para la exactitud ejecucion del acuerdo.

Se vió un escrito [illegible] del cabal de varios vecindades cobradores de Cuadernos y vecinos de Madrid que suscriben interesados del ramo de sus provisores suplicando se les concediese permiso para sustituir el nombramiento de los cabos del Ramo con el de Cuadernos Mas y la del toro con el de Cuadernos fundidores en la composicion y en el terreno respectivamente por hallarse dando dobles pueblos en el principio de la calle y comprometiendo [illegible] [illegible] en este punto. **Se acordó:** Pase á la Comision de Estadística.

Firmada por los Señores Conde, Cuadros, Valle, Garcia y Otamen, en dia Cabeza de la siguiente proposicion: "Cabiendo el Ayuntamiento se sirva acordar quedan desde inmediata) bajo la inmediata dependencia del Gobernador, la Tesorería general de Fondos Municipales" aprobada por el Señor Conde y tomada la consideracion por 21. **se acordó:** Pase á la Comision de Policía Urbana á fin de que disponga el acuerdo y que cuide de cumplimentar [illegible] [illegible] en la Gaceta de Madrid.

La Comision de Armamento y Defensa consulta á la deliberacion y acuerdo de V.S. las bases de un Reglamento con sujecion al cual deberia constituirse en definitiva la fuerza popular armada, de caballeria que han de hacer esta subsistencia la obligacion de V.S. se observe ella del Cuerpo supremo de la capital forma y en el Gobierno provisional, con sujecion á encontrar transitoriamente provisionalmente á los Cuerpos de Ejercito armados y á los Ayuntamientos de los Pueblos del Distrito, para que entiendan de la eficacia de todo y formando la ordenanza orgánica o formulen un reglamento ó ley.

Vistas las expresadas bases **se acordó:** pasasen todo lo mismo para facilitar su estudio á los Señores Concejales y Vocales de la seccion correspondiente.

La Comision de Subsistencias, despues de un razonado preambulo proponia varios medios de recursos de subsistencia [illegible] siguientes bases.

Primera = El contrato del Gobierno encargado de Madrid á que para mucho de aprovisionamiento necesario y [illegible] por cuya sola por insignificantes que sean, contribuyan ordinariamente al alivio y recurso de la clase menesterosa".

Segunda = En cada una de las Diputaciones se formará una lista provisional por el respectivo Alcalde para promover la suscricion y recaudar las cuotas, con que contribuya el vecindario. Esta lista será expresada en un cuaderno encargo por [illegible] [illegible] en cada barrio y que se subdividirán con capacidad para la recaudacion diaria y que se entregue para la recaudacion diaria y que se entregue para la recaudacion.

Tercera = Todas las Diputaciones de distrito, como las Sub comisiones establecidas en cada barrio, adquirirán las cantidades que le vayan siendo para que los recursos sean llegando á las personas domiciliadas y conocidas de un respectivo determinacion.

Cuarta = Los encargados por las Diputaciones de distrito y demas, harán entrega de los fondos recaudados en la Tesorería del Ayuntamiento agentes, en cuya determinacion se encargarán con distinto [illegible] [illegible] del recaudo [illegible] [illegible] Tesorería = Las Diputaciones de los Distritos, con las formalidades que estimen convenientes, pedirán á este Ayuntamiento convenientemente los recursos [illegible] [illegible] para recaudar á los pobres de su distrito, á proporcion de los Distritos de cada barrio. **Se acordó:** Pase todo esto para que [illegible] [illegible] [illegible]

Marcial
Betancourt
Vizcaino
Rivas
Conde Aranda
Aranda Vigo
Izquierdo
Valle
Prida
Arenas
Cabello
Torre Rivas
Gutierrez
Francisco
Garcia
Pineda
Rodrigo Villabella
Bustamante
Arnaldez
Ramos
Sanchez
Nava
Arenas Guardia
Fernandez de la Reguera
Conde Valencia
Morell
Crespo
Robledo
Villar y Toro
Gestoso
Perales
Herrero

Leyóse un papel suscrito por los Señores Gutierrez, manifestando que habiendo sido nombrado Tesorero de la Comision de Reformas para el arbitrio peculiar para fomento de las obras de esta Corte, y la que asistiendo los Señores Conde de Aranda, Marques de la Torre y Marques de la Castellana, Ministros de Marina y Ultramar y quisiendo por todos los medios posibles hacer que la ingresen sus cuantiosos donativos que el Ayuntamiento se encargase de cumplir fielmente los fines de dicha fundacion y á fin de que el Tesorero para el cumplimiento dedicando á dicho trabajo y los deberes de su cargo de patriótico que la confianza decia. **Y se acordó:** Pase en consulta á la Comision de Hacienda.

Se volvió á dar cuenta nuevamente á la comision de la Casa de Cisneros, de los temas presentados por la Comision de Ayuntamiento para la organizacion de la fuerza peculiar armada.

Acerca de diversos de la Alcaldia con lo de la palabra el Señor Francisco haciendo las observaciones que estimó oportunas principalmente en cuanto á la agrupacion determinada de individuos de tercios y calles que no debe aceptarse como base general, no en el concepto de exclusiva. El Señor Marcelo emitio las consideraciones que tiene concepto hacia en las mismas consideradas y mejor como organizar esta fuerza la base de distritos, tercios y calles en terminal exhibido el numero del presupuesto y pedia tuviese como las bases de la verdadera libertad.

El Señor Conde del Señor Conde de la palabra se remitio á la Comision por puntos y particulares la primera en la redaccion de la palabra de Madrid en vez de una poblacion

Acerca á discusion la segunda se procedió por el Señor Francisco una enmienda relativa á que no rigiera lo establecido en este tema respecto de las Regiones Guardias que servian efecto de un reglamento especial. Retirada por su autor y sostenida por los Señores Arenas, Alcalde Vigo y Marcelo, puesta á votacion no fue tomada en consideracion. Continuando la discusion en la que tomaron parte los Señores Valdepeñas y Ramos se acordó relativa á la Comision para su nueva redaccion conforme al espiritu de la discusion.

El acuerdo de tres tercios

Pluralidad de cuatro fue aprobada en cuanto la guardia

Puesta á discusion la cuarta en la que tomaron parte los Señores Marques, Arnaldez y Alcalde Vigo, se acordó relativa á la Comision para dar nueva forma á su redaccion respecto de la penalidad que propone teniendo en cuenta las ideas emitidas

Pluralidad la ultima fue aceptada con la adicion de que la responsabilidad de los jefes se entienda solo cuando no hubiesen hecho todo lo posible para evitar las faltas

Fue aprobada la ultima acordandose relativa á la Comision la acerca para su nueva redaccion respecto de la penalidad que se indica en la ultima parte de la anterior

Puesta á discusion la ultima á acordó aceptada con la modificacion que hizo entendido la Comision de conformidad con las observaciones del Señor Presidente

Aprobó la indicacion suprimiendo las palabras en particular por las de con relacion alegadas á peculiar

Fue dicha fue aprobada la duodecima.

Continuando seguidamente el Ayuntamiento del particular que la Comision estudiara un medio sobre si los ciudadanos debian tener las armas en su particular domicilio ó en los puntos que estan designados los jefes, se acordó en que la fuerza en los domicilios de los individuos.

Se acordó que el Señor Francisco forme parte de la Comision de Ayuntamiento.

Se vió la instancia que Ramon Conde dirigió al Señor Presidente de la Comision municipal de los Cuarteles en la que haciendo merito de haberse hallado en los primeros momentos del alzamiento de ayuda y auxilio de Voluntario manifestó que habiendo conducido como buen patriota á seguir las armas al Marques de Abella la suerte la desgracia de ser cautivado del cuerpo cuerpo cuerpo en el campo rebelde en el foro del Fuero hallándose Hospitalizado de agudas y dolorosas heridas y en las mas cruel penalidad habiendo sido el dolor y la desgracia por encontrarse sin recursos de ninguna clase para atender á las necesidades que oprimen en tiempo estado, solicitando se le perdonase alguna cantidad en su empleo hasta ahora sin fuerza mas que el suministro de medicamentos y demas necesarios. Ante cuanto de la Comision municipal en cuanto lo expuesto y acordó dicho interesado á lo que solicitaba, pasándolo la Comision al Señor Alcalde de distrito para que proveyera lo conveniente. **Y se acordó:** Trasmitir en que se le pasaba un recurso cuya contesta se dejó á la discusion del Señor Alcalde Presidente.

Se levantó seguidamente la Sesion á las once de la noche.

Sesion de 24 de Octubre de 1868.

Señores.

Conde Francisco
Marcial
Betancourt
Vizcaino
Rivas
Conde Aranda
Aranda Vigo
Izquierdo
Valle
Marcelo
Prida
Arenas
Cabello
Torre Rivas
Gutierrez
Francisco
Pallares
Garcia

Abierta á las nueve y cuarto de la noche en la Habitacion del Señor de la Audiencia, belladeras anteriores fue aprobada.

Se dió cuenta de la instancia de Don Gerardo Ramon Diego fecha de este dia leida á cuenta y de la de Ramon de Conde relacionados anteriormente y con el cumplimiento de Cuenca á Don Ramon de Conde fecha pasada de y nueve cuenta en los Cuarteles de Salitre y Conde de este Capital, hasta que fue cumplimentado en cuanto y hora de Cuenca ultima; relacionado en debidamente acuerdo sus pedidos de cumplimiento y en imposibilidades para dedicarse á ningun trabajo personal; solicitando se le perdonase una cantidad que debia sobre de la mencionada obligacion. **Y se acordó:** Trasmitir á la expresa mencionada del Señor Presidente la designacion de la cantidad en que habian de exigirse el cumplimiento.

La Comision de Obras en informe de este dia manifestaba haber tenido en el mismo en un caso de la peticion en el Ramon de Chamberí para hacerse primero las grandes perjuicios que han esperado de este Ramon suspendió, cumplimiento de la cuenta de Conde y cumplimiento que hacia Conde del arbitrio cumplido sobre la suspension del pago de Cuenca en aquella parte de la poblacion y pudiendo por consiguiente que estaba de cuenta cumplimiento de dicho; que la Comision Conde ofrecido la cuenta de Conde Obligaciones y demas generalmente cumplimentado cumplimiento cuenta y cumplimiento con suspension como justa apreciacion de dichas peticiones como cuenta de permanecer obras y trabajos de particular el beneficio y comodidad de los cuidados y preparacion del mencionado barrio á la cuenta que de cuenta cumplimiento relacionadas que se citaban acordaba el Ayuntamiento se abstenia las comunicaciones que cumplimentaban Chamberí con el cuenta de la Corte cumplimiento de cuenta que observando el cumplimiento de suspensiones, que se ejecutaran las obras que fueran indispensables para que

Ayuntamiento de Madrid

Rodriguez Villabella
Gutierrez de
Castrillo?
Conde del Abad
Cardos.
Cortes.
Cardon Palacios
Morrell.
Cesar Cortes
Conde?
Chacon.

sobre comunicaciones o tarjetas en un sobre de cartulina y que circulado sobre Cuerpos de diversos clases, para personas de confianza y perjudiciales al comercio, o todos de acuerdo la marcha del tiempo de la Policia donde se comunicaba a la calle de Trafalgar y Fuencarral la clase otras cuestiones en el extranjero fijo; encargando la Comision no reparar para la resolucion que estimara V.S. la peticion anterior de los empleados propietarios a fin de que se evite de las penalidades propiciadas por causas especificadas por razones en que se cree otras clases; o debiendo inmediatamente en todo lo provisto, al Real Ingeniero Don Pedro Maria de Pedro, su Ayudante con empleados que existen en ellos los de aquella localidad. Medio durante Concurso pasado los Reales Montes Sociales Cuadros y Teatros cualquiera las observaciones que estimara en consideracion y propio de la peticion de la concesion en que la guarda especial que le han dispuesto mi vecino a la cabecera municipales por la expresada direccion del Real Cuerpo en el establecimiento, concesion y reforma de acuerdo con esta parte del Expediente vecino en el anterior de la peticion segundo procedido con esto la Mesa Real Sociedad de sus vecinos.

Y se acordó: Aprobar el informe en la parte referente a la disposicion de obras y trabajos que propone la Comision, y debiendo el Ingeniero Real Cuerpo de los cargos de Director facultativo de las obras de Canalizacion y de la via subterranea y relativa provisionalmente conforme a la comision del Real Mesa Real Lago entrega en toda forma bajo inventario al Jefe de la Comision del Distrito de todas las plantas, documentos, enseres y efectos que pertenezcan a la Municipalidad, exigiendose a los encargados quienes se hallaban a su cumplimiento cumplido. Dar cuenta a los Ingenieros Municipales para que sin cargo alguno desde luego de la direccion de aquellos trabajos en los distritos donde respectivos cargos. Y por ultimo que la Comision levante en cuenta las indicaciones y cargos alguno a los todos cuanto a la direccion y ejecucion de aquellas obras que resultado los autos cuyos a su juicio sido autorizados Distrito. Salvado Ingeniero.

Habiendo observado el Señor Figueras la incomodidades que ofrecen a su juicio las distribuciones generales y la conveniencia de subordinar cualquiera de esta clase a un plano, cuando en todo de acuerdo, que la Comision de Obras clases generales en dictamen, a reparo que el Real Consejo ejecutoria la colocacion de la de Cobertizo á cada las oficinas de la Casa correspondiente las demas oficinas y cuerpos a las respectivas cuyas las servicios de que estaban encargados. En su virtud y teniendo presente el Ayuntamiento ser urgente proceder a la reorganizacion de todos los ramos del servicio municipal para que entiendan convenientemente a las necesidades ordinarias **se acordó:** que todas las Comisiones presenten sus respectivos trabajos en el termino de ocho dias.

Teniendo presente el Ayuntamiento el Decreto del Gobierno Provincial publicado en la Gaceta de este dia declarando exceptuada la contribucion de consumos para el Estado, para las Provincias y para el Municipio, **se acordó:** disponer acuda el personal que forman la dependencia encargada a llenar la cobranza que el Ayuntamiento ejercia en dicha contribucion.

Se acordó: en vista de que queda suprimido todo el personal que constituye el Cuerpo Municipal de Obras Publicas

La Comision de Espectáculos en informe fecha hoy de este dia declara que habiendo el empresario encargado de una compañia de Opera Española para ejecutar las obras de reforma ordenadas del edificio, y en virtud de su estado y deficiencia de teatro pide al Real Cuerpo prorroga a 8 de noviembre acordado el arrendamiento de la Comision encargada de las mismas, manifestando de la Obras Publicas, Concejo y Marques de Cerralbo diciendo que necesidad del Arquitecto Municipal de la Obras Real Sitio Arrendamiento en concepto y especificando que resultado cuanto ordenan y en el expresado sobre el particular. —

Y se acordó: Pasar copia de la Comision

La misma en otro informe igualmente de hoy, a hacer cargo de la comunicacion del empresario del teatro Real Teatro del Circo, exponiendo el Arquitecto deseo de que el espectaculo se verifique en el teatro que habia de tener lugar el dia de hoy, y para dicho objeto [illegible] dispuesto que las empresas fijasen anuncios; manifestando haber anunciado por comunicado en periodicos a V.S. a decir las gracias al Real Empresario por su buen deseo, apreciando la imparcialidad en que se encuentra el Ayuntamiento de prestar completo el anuncio propuesto, en cuanto a la conveniencia de acuerdo por dicho a las circunstancias actuales del mundo a nuestro y proponer: **Y se acordó:** Conforme con la Comision

La de Educacion y Beneficencia a hacer cargo un otro informe de hoy de las instancias de Don Jose Maria Prado y Don Pedro Izquierdo y Cuenca a cuenta de los profesores de primera enseñanza que se oponen a la Real resolucion para cubrir provisionalmente el sueldo de primeros ensenimientos, mas en referencia publicado de acuerdo varias otras pertenencias por cuenta gloriosa resolucion, exhibiendo este fundamento los Reales de las Reales Ordenes toda vez que la cuenta esta cubierta a ellas dictando el dia, y a los encargos de alumbrado y objetos de asistencia concluyendo por unanimidad en nombrar en principio el ayuntamiento publicado este expresado Profesores, constituido a la deliberacion de V.S. los medios de cubrirlo.

Habiendo acordado por el Real Consejo pedido deliberado el local de la Cabeza de Don Pedro que sirve para las cuentas domiciliarias, **se acordó:** Aprobado la indicacion y deliberado del ayuntamiento cedido a la Comision para que sea el cuerpo de Obras este pueblo el objeto de las publicaciones

La Comision de Policia Urbana en informe de mayor sobre las proposiciones de varios Vecinos Principales publicado que desde hoy quedasen bajo la inmediata dependencia del Municipio los Guardas generales de esta Capital, a hallarse en un todo conforme con ellas, siendo de parecer que V.S. debia [illegible] de dicho Reglamento la clase Guardas de policia. Igualmente en dicho informe de la expresada Comision emitido en este dia, mediando el dictamen de la nombrada por la Real superior Asociacion de Gobierno de esta Capital, y de pues de haber dirigido detenidamente cada una de sus bases, aprobada aprobado que debian acompañar la primera segunda y tercera sin nueva discusion algunas y varias Reformas — El alguacil dicho hago en el Reglamento de Cobrajo de sus cobranzas dentro de la tarifa de la Plaza de Cuerpo, con terceros que comprenda diversas y varias tarifas para establecer en el mismo Cuerpo Guardia que se habitan: 1º Cementerio general de Madrid 2º Segundo = Todo terreno en alquiler conforme al plano y reparto que se adopte y se acuerda cumplimiento. — Tercero = Se manda pasar del terreno en disfrute para el establecimiento gratuito de los pobres y el todo en distribucion segun el plano en lotes de dos metros de longitud, por cinco de latitud, incluyendo el espacio que ocupan los trabajos de separacion para que cada individuo o familia pueda tener lo que necesite.

Y la Comision presentada nuevamente en los siguientes terminos las nuevas condiciones; a saber: = Primera = por cada lote a satisfacer el siguiente arriendo una peseta gradual, con arreglo al sitio que ocupen, establecido el numero mas o menos de comodidades o acceso de comodidades cada pais y el movimiento o nuestro vecino; y con respecto a los adquiridos a satisfacer la cuotas de los precios graduales indicados por anualidades establecidas para dichos precios en el acto del contrato. El pago de dicho arriendo se hara en el acto de escritura = Segunda = Las familias que tuvieren derecho a la posesion gratuita de los localidades que hoy tienen tomadas en los Cementerios hoy a los proporcionara gratis y concedido a perpetuidad el lote mayor espacio mas general de que ellos parezcan en las respectivas mencionadas, sin de

Ayuntamiento de Madrid

cuenta del Ayuntamiento de Instalacion y asistencia de los agentes. = Vista. Dando pormenor de hora, de cuyo administrador cuenta y cuenta quedaron cuenta para el ulterior pago los cumplimientos de esta Capital, atendido a la consignacion siguiente del Ayuntamiento, á excepcion de los pertenecientes para cuyo efecto deben hallarse cuenta el nuevo Ayuntamiento de aquel trato y tarea de esta el mismo dentro los pasos, tales, Iglesias Cura, conforme al plano que tuvieron entregado el Ayuntamiento. = Ultimo. El autorizo al Ayuntamiento de Madrid para que contrate con empresario especial á satisfaccion del Ayuntamiento de los otros indispensable, donde la garantia los cuentas pertenecientes de alquileres y cuenta de tomar. **Se acordó:** Cuenta sobre la mesa.

Se volvió a dar cuenta del informe de la Comision de Arbitrios, que quedó sobre la mesa en la Sesion del dos de este mes. Abierta discusion sobre la base primera tomaron parte los Señores Garcia, Arnedo, Pinedo, Valdés y Montalvo primero, excitando las observaciones que estimaron en orden al mayor beneficio y utilidad que resultaria de ampliar ó no ampliar el recurso, manifestando pide por cuenta de las Comisiones anteriores, que constituyen absolutamente personas de responsabilidad, que la administracion. En orden al cuenta que podria obtenerse de las diversiones publicas, con la de obligar la cuenta de terreno del Retiro y otros puntos á cuenta cuenta de cuenta, en cuenta adiciones, adornos de la plaza formativa, en obligacion otro cuenta y oficio; que cuenta hacer en cuenta los buenos resultados que en la ultima época del cuenta dió la Sociedad Amigos de las Artes por su acertada administracion, y por ultimo el ejemplo que ofrece la administracion del Hospital de Convalecientes afectada por el cuenta del arrendatario. El Señor Extremera Vargas á cuenta de la Comision, explicando el informe y cuenta de los Señores que habian tomado parte en el debate, manifestó que aquella proposicion la consideró que aunque pequeña, consideraba la mejora en la situacion económica del Municipalidad, desarrollando por luego la importancia de las otras que se habian indicado. **Se acordó:** de conformidad con las indicaciones del Señor Presidente, volviera á la Comision para que, teniendo en cuenta las indicaciones hechas formule nuevamente su dictamen. **Se acordó:** que para facilitar el despacho en la sesion de Comisiones mañana celebre Sesion pasado mañana.

Se levantó la Sesion á las doce de la noche.

Sesion de 26 de Octubre de 1868.

Señores.
Manuel
Extremera Vargas
Figueroa
Fernandez
Valdés
Montalvo
Prieto

Se abrió la Sesion á las cuatro y cuarto de la cuenta con la asistencia del cuenta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de una instancion de Don Miguel Varela Reina pidiendo el cuenta, cuya cuenta que fué del cuenta se llame Teatro del Principe y cuya cuenta fué aprobada cuenta del Ayuntamiento cuenta publicando por las cuentas que cuenta á cuenta cuenta cuenta

publicos contra aquella omision y aplicando el valor de las obligaciones.
Ultimo. Proyecto de reglamento para nuevos depositos de aguas publicos. **Se acordó:** Conforme con la Comision.

Se volvió á dar cuenta del informe de la Comision de Policia Urbana que en la precedente sesion quedó sobre la mesa y contenia las bases para la formacion del Reglamento general que habia de establecerse el Cementerio de esta Capital. **Se acordó:** Conforme con la Comision y de que se anuncien para su cumplimiento oportunamente.

Se dió cuenta de una proposicion suscrita en este dia por los Señores Valle, Candau, Salaverri, Rivero, Prieto, Alonso, Lasso, Rios, Garcia y otros que dicen:

"Las inconvenientes circunstancias que concurren en el distinguido Abogado de los Tribunales Don Francisco Salamero y Alonso y los muchos servicios prestados siempre en su honrosa carrera publica, que son motivos atendibles para la concesion, obligan á este ilustre cuerpo de justicia, reconocimiento y consideracion á proponerle como Abogado Consistorial y Asesor del Ramo, Agradecimiento" Apoyado por los Señores Prieto y Candau. **se acordó:** Pase á la Comision de Gobierno interior.

Se leyó presente la instancia suscrita en este dia por Don Pablo Ortego, Maestro que ha sido de la Escuela del Barranco esplicando que en virtud y con arreglo á Real ordenanza cuenta y cuatro pedia y se le acordó el aumento de cien reales desde cuatro mil quinientos á cinco mil quinientos reales y que corra desde esta fecha hasta la de primero de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco en que hace que emigrar á consecuencia de los acontecimientos politicos de estio y dia de Carmen de dicho año, en virtud permitido el espresado aumento de sueldo, suplicando se le mandase abonar. **Se acordó:** Pase á la Comision de Hacienda.

La de Policia Urbana en informe (en informe) de que del espediente instruido para declarar libres de arbitrios municipales del ramo de Alumbrado del Distrito del Centro, aprovechando una parte la Sociedad empresaria de la Fabrica Inglesa del Gas para fomentar los ensanches que pretende construir en los terrenos del marido municipal, y que la concesion gozara de las exenciones fiscales de consideracion á unos de los objetos utiles indicados á la vuelta observancia, pues solo las permitia tener un depósito de carbon y cinco ó seis hornos á fuego circunstancia ensañillos, cuando así que la mayor parte de las operaciones de aquella se hacen por hornillos mediante el movimiento de la manivela, permitida y tenian que hacer cuatro viajes al dia á las afueras de la poblacion bajo la vigilancia que quisieran ejercer sobre si mismos los empleados del Ayuntamiento, y que la Sociedad esta sujeta al de cumplir exactamente la estipulacion indicada á causa de que los tubos y hornos adoptados son sistema generalmente de cierto cuidado á cierto cuando libre cada cinco cuando en el extranjero. La Comision en vista tambien pensando las obligaciones, era de parecer que se modificasen la condicion primera de la manera siguiente: Primera. El depósito de carbon mineral para la venta al por menor, no podrá contener de cincuenta á ochenta de carbon de cierto mineral á cuando cuenta libres, entendiendose que aquellos debe ser precisamente á que industrial su cargo dedicado economico algun inconveniente por falta de celo ó cuidado del Ingeniero Jefe encargado. **Se acordó:** Conforme con la Comision.

La de Obras en informe de autos del actual abonando á la contratacion del que trata y falta de hacer, indicando que fuera el encargo del objeto de colocacion en la Plaza del Progreso de la estatua del inmortal publico y ilustre Don Juan Alvarez Mendizabal, tenia la honra de proponer al Ayuntamiento se sirviese disponer que la mayor brevedad se ofrezca en el Ayuntamiento de dicha plaza una vez subsanado anteriormente á la del jardin de las Amapolas. **Se acordó:** Conforme.

La Comision de Educacion en informe de autos del suscrito á cumplido de la instancia de Don Pedro Izquierdo Cuevas profesor de la escuela de niños pobres de la nueva Red que fué dotando á declararse publica, y de la conveniencia como una de todos conocida facilidad de esta Capital, permitido con beneficio en dicha provision del vacante de los fondos municipales; concediendo cuatrocientos en pesetas que se consideran á este objeto. **Se acordó:** Conforme con la Comision.

Se levantó la Sesion á las doce de la noche.

Presidente Garcia

Secretario

Sesion de 29 de Octubre de 1863.

Señores.
Alcalde Presidente.
Manuel.
Concejales.
Gonzalez.
Ferreiras.
Cortes.
Valle.
Calleja.
Alvarado.
Arenal.
Castilla.
Ruiz Ramirez.
Salaverri.
Izquierdo.
Garcia.
Candau.
Barbajillo.
Concejales.
Sanchez Vela.
Cuevas.
Candau.
Villanueva de Castro.
Juarez.
Cortes.
Secretario de la Casa
Sitio Cabezas.

Se abrió la Sesion á las cuatro y cuarto de la tarde con la asistencia del acto de la anterior que fué aprobada.

El Señor Alcalde Presidente manifestó, que la Sociedad empresa constructora encargada de abastecer, que como recordó pasando todos cumplido anteriormente al Gobierno, las Obras Generales Reales y Forestal de Madrid, indicando la conveniencia de esa abastecerse, que él y su mas conveniente el general patriotismo dispuso en Gobierno nombrados de la Capital, mas que ahora, según disposicion de la empresa que no se ya concurrencia funcionando los Alcaldes de Barrio y el Alcalde ejecutivo, que obligó que abonasen la obra á bases y contrato del año de las Obras Alcaldes para así de conseguir que la Sociedad hubiese

El Señor Candau: pasando que este recibo á la vista, pasando Concejal de la Calleja pormenorizada diligencia en virtud en una ley concurrencia fuerza cuando el Gobierno.

El Señor Arenal: Sin un ejercicio reconocimiento de la Sociedad de la del Teatro en la orden anterior.

El Señor Valle: expresó que la de la Concejalidad, é manifestó las de del Distrito, para hablar Alcalde á cabo que cesan las cosas en Gobierno Interior, empezando en Gobierno que un ejercicio Gobierno Gobierno patriotismo para obtener igual Comision de concejales que las obras Obras cuenta del numeroso servicio que Gobierno pendiente á la causa del orden, y del reconocimiento, no como los Alcaldes de Barrio y ejecutivamente de las dos oficinas; y pregunta que se realice se manifiesta el oficio del Ayuntamiento y del Gobierno.

El Señor Presidente: reconoció la procedencia y justicia del manifestado en el acordándose que los Señores Alcaldes se dirijan á los Jueces á que se denuncien, dispuesto así y determinando la union del Gobierno y de las autoridades.

(Salió el Señor Alcalde Valle.)

El empresario del teatro del Circo Otero Gutierrez manifestó haberse recibido anticipado siguiendo del teatro del dia diez y siete; deseando que se hicieran los bailes de á nueve cuando para subsanar á los tres primeros trabajadores que tuvieran la disposicion de continuarse en las otras funciones para. **Se acordó:** Acceder á lo solicitado en primer y ejecutando que se cumplan en la forma del Reglamento, cumpliendo la multa y disposicion.

Se volvió á dar cuenta del espediente sobre Comision Gutierrez sobre cesion aplazando en la primera

Ayuntamiento de Madrid

Garrel
Segovia
Millan y Varo.
Lopez Pinillos.
Cortes
Rivas
Plaza

pueda servir en todos los informes mandados por la Comision de Hacienda segun proyecto inmediatamente encabezado y aprobado por el Ayuntamiento de las bases que forman el Reglamento.

El Señor Alcalde Presidente dice que desea hacer una observacion en el acto pues que la conferencia en la tarde no le dá tiempo, sino en la Comision del Reglamento que fué segun le dijo que estaba conforme segun el deber a distribuirse para publicarse, que cree que el Ayuntamiento debia celebrar en efecto dos sesiones cada dia sobre las bases, pues de seguir hasta su conclusion para entrar en discusion en la cual deseaba abreviar, y que si de antemano, el Ayuntamiento gobernaba en un pueblo sitiado, en vez sitiado, y con grandes probabilidades de una brecha inminente. Se dijo lo mismo que se acordó.

Se vió un informe de dos, visto del actual de la Comision de Obras proponiendo la inmediata ejecucion y conclusion terminacion de las obras del Matadero de la calle de Toledo, y las traseras, la construccion de un pabellon con destino en la glorieta del Puente de Toledo, la adquisicion de una alcantara de piedra para el cauce del Manzanares en la glorieta de la Puente de Toledo y una barraca de Madrid, aprovechando los materiales de las obras inmediatas que se estan demoliendo, y por ultimo, una fuente de cuadal sobre el Manzanares desde el camino de las Delicias a la Puente de Toledo.

Y se acordó: Pasen propuestas la Comision.

Se dió cuenta de una oficio de dos y uno del actual del Sr. Teniente de Corregidor autorizando una escritura en la plantilla del censo concedido en la que anteriormente regia de dos mil ochocientos veinte y nueve mil quinientos para cubrir de una vivienda y otras dependencias, haciendo en uso la propuesta del censualista Alejandro por el Sr. Garcia y todas disposiciones observancias por la Comision Acosta, Garrel, Conde de Peñalba y Arnao. **se acordó:** Pase a la Comision de Policia Urbana.

Expresaba la de Armamento y defensa en informe de dos y uno del mismo) haberse copiado en informe las bases del Reglamento para la constitucion definitiva de las fuerzas ciudadanas habiendo hecho saber por acuerdo del Ayuntamiento ordenando a ella las variaciones y enmiendas que habia sido aprobadas segun lo que Manzano entendido sus individuos, abreviadas a la deliberacion del Ayuntamiento. Las bases son las siguientes.

Primera= Las fuerzas ciudadanas se distribuirán en Legiones, las Legiones en Centurias y las Centurias en Secciones formacion las Legiones de al menos, las habitantes que quieran alistarse en una filas de cuatro años en adelante.

Segunda= Ninguna persona estraña a la poblacion ingresará en las Legiones y ninguna individuo de las Centurias y Secciones permitirá que en ningun caso del barrio en que haya de formarse. Cuando un Ciudadano mas de domicilio, deberá ingresar en la Legion y en la Centuria o Seccion correspondiente al barrio en que esté situada su casa o habitacion.

Tercera= Cada distrito de Madrid formará en Legion o Legiones segun el numero de Centurias que arroje el alistamiento y cada Legion constará de diez Centurias.

Cuarta= Las Centurias se formarán por agrupaciones de las casas de calles enteras ó partes de ellas cuando las casas aquellas por la clase y de la manera mas conveniente a la comodidad de los alistados.

Quinta= Los Jefes de las Legiones, Centurias y Secciones serán de los mismos respectivamente de los distritos, Barrios y Calles segun se formen.

Sesta= Las Legiones, Centurias y Secciones no podrán reunirse armadas sin que por orden de sus respectivos Jefes. Los reunion no podrán tener ningun clase de armas de que estén dotadas, para su ejercicio del servicio.

Octava= Los Jefes serán elegidos por votacion directa entre los alistados siendo generalmente responsables de las faltas que cometan las fuerzas de su mando, en cuanto del servicio, cuando no hubieren hecho lo posible para evitarlas.

Novena= Todas personas que resulten alistadas en las faltas señaladas en esta instruccion serán castigadas la primera vez con la amonestacion privada de los superiores, y la segunda será apercibida de las Legiones, Centurias será apercibido todo individuo particularmente o de forma pública que haya sido castigado por los Tribunales ordinarios por delito comun, una primera correccional o otra pena superior. Igualmente será apercibido el que resultare por dos veces en estado de embriaguez en ocasion del servicio.

Decima= Las fuerzas ciudadanas tomarán las armas siempre que sean necesarias por sus Jefes respectivos: el que en este encuentro deje de presentarse sin causa legitima que justifique su ausencia, incurrirá por primera vez en la pena de ser amonestado publicamente y la segunda será apercibido.

Decima= La organizacion y division de las fuerzas ciudadanas de Madrid, estará encomendada a un Comandante general a las ordenes y bajo la dependencia del Alcalde primero Presidente del Ayuntamiento. Los Jefes de las Legiones y Centurias deberán prestar auxilio inmediato a los Alcaldes de los distritos en que radiquen.

Undecima= Las fuerzas ciudadanas no estarán obligadas a prestar servicio fuera de la poblacion a que pertenezcan. No usarán uniforme militar ni estarán sujetas a la ordenanza del Ejercito.

Duodecima= El Gobierno nombrará una o mas comisiones de tres en distrito en cada distrito para que reconozcan la aptitud de las armas de que estén dotados los ciudadanos que formen las Legiones de Voluntarios y declaren inútil con un Jefe respectivo, recomendando a los ciudadanos a personas pacificas en el arte militar.

A estas bases acompañaba la Comision una plantilla del numero de Jefes, subalternos e individuos de que habia de constar cada Legion. El Ayuntamiento aprobó las referidas bases y plantillas.

El Señor Alcalde Presidente manifestó que el Señor Ministro y Comandante general de las fuerzas movilizadas acerca principio de la organizacion y varias formas segun el orden y de la distancia la constitucion por temor hasta para toda la peninsula a las distancia que convenia el alistamiento de ciertas agrupaciones) y que era la autoridad competente especial de dichas bases El referido Señor Comandante general a fin de que puesto de acuerdo con el y expuesto sus observaciones y pareceres a cualquiera de nuevas bases constitutivas determinen) a la resolucion definitiva del Ayuntamiento. **Y asi se acordó:**

Se leyó la siguiente proposicion) suscrita su firma y vista del acordado por los Señores Concejales de la Cierva, Manzanedo, Gutierrez, Pallares, Arenas Garcia y Gomez.

"En que suscribe) tiene el honor de proponer al Ayuntamiento que teniendo en cuenta los estudios y servicios que varios Señores Concejales tienen practicados los Señores don Cristino Martos y don Francisco Pi y Arsuaga Abogados Consultores del Ayuntamiento de Madrid en reemplazo de los Señores don Cristino Martos Delegado y don Rafael Chozano y Monton) por renuncia) sean nombrados para que ejerzan su cargo." **Y se acordó:** Pase a la Comision de Hacienda informe.

Ayuntamiento de Madrid

Se dió lectura de una proposicion del Sor. Alcalde y acta de la Sesion anterior, siendo aprobada, sin variacion, una y otra por todos los Señores concurrentes.

Acto continuo el Señor Presidente del Ayuntamiento a virtud de acuerdo del Pleno de la Corporacion municipal celebrado en el dia de hoy, dispuso se leyesen las proposiciones siguientes:

Primero = El Ayuntamiento acordará una Exposicion en la mas pronta inmediatamente que dirija á las Cortes Generales del Reino y al Gobierno de S. M. reclamando la derogacion de la ley de 19 de Julio de 1856 sobre desamortizacion de los bienes de propios y comunes, y la de 1.º de Mayo de 1855 sobre desamortizacion general, en la parte que comprende los edificios destinados á servicios públicos municipales.

Segundo = Desde luego se declara de utilidad pública la expropiacion del edificio que ocupa el Circo de Price, y que pertenece á los herederos del Marqués de Salamanca, para que el Ayuntamiento pueda llevar á efecto la apertura de la calle de Fuencarral, segun el proyecto aprobado por S. M. en 30 de Noviembre de 1860.

Tercero = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Cuarto = El Ayuntamiento se dirigirá á los Senadores por Madrid, para que en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Quinto = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Sexto = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Séptimo = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Octavo = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Noveno = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Décimo = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Undécimo = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Duodécimo = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Decimotercero = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Decimocuarto = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Decimoquinto = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Decimosexto = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Decimoséptimo = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Decimoctavo = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Decimonoveno = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Vigésimo = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Vigésimo primero = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Vigésimo segundo = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Vigésimo tercero = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Vigésimo cuarto = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Vigésimo quinto = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Vigésimo sexto = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Vigésimo séptimo = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Vigésimo octavo = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Vigésimo noveno = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Trigésimo = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Trigésimo primero = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Trigésimo segundo = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Trigésimo tercero = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Trigésimo cuarto = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Trigésimo quinto = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Trigésimo sexto = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Trigésimo séptimo = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Trigésimo octavo = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Trigésimo noveno = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Cuadragésimo = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Cuadragésimo primero = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Cuadragésimo segundo = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Cuadragésimo tercero = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Cuadragésimo cuarto = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Cuadragésimo quinto = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Cuadragésimo sexto = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Cuadragésimo séptimo = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Cuadragésimo octavo = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Cuadragésimo noveno = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Quincuagésimo = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Quincuagésimo primero = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Quincuagésimo segundo = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Quincuagésimo tercero = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Quincuagésimo cuarto = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Quincuagésimo quinto = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Quincuagésimo sexto = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Quincuagésimo séptimo = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Quincuagésimo octavo = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Quincuagésimo noveno = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Sexagésimo = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Sexagésimo primero = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Sexagésimo segundo = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Sexagésimo tercero = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Sexagésimo cuarto = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Sexagésimo quinto = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Sexagésimo sexto = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Sexagésimo séptimo = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Sexagésimo octavo = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Sexagésimo noveno = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Septuagésimo = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Septuagésimo primero = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Septuagésimo segundo = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Septuagésimo tercero = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Septuagésimo cuarto = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Septuagésimo quinto = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Septuagésimo sexto = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Septuagésimo séptimo = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Septuagésimo octavo = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Septuagésimo noveno = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Octogésimo = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Octogésimo primero = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Octogésimo segundo = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Octogésimo tercero = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Octogésimo cuarto = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Octogésimo quinto = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Octogésimo sexto = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Octogésimo séptimo = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Octogésimo octavo = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Octogésimo noveno = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Nonagésimo = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Nonagésimo primero = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Nonagésimo segundo = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Nonagésimo tercero = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Nonagésimo cuarto = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Nonagésimo quinto = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Nonagésimo sexto = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Nonagésimo séptimo = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Nonagésimo octavo = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Nonagésimo noveno = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Centésimo = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Centésimo primero = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Centésimo segundo = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Centésimo tercero = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Centésimo cuarto = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Centésimo quinto = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Centésimo sexto = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Centésimo séptimo = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Centésimo octavo = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Centésimo noveno = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Centésimo décimo = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Centésimo undécimo = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Centésimo duodécimo = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Centésimo decimotercero = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Centésimo decimocuarto = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Centésimo decimoquinto = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Centésimo decimosexto = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Centésimo decimoséptimo = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Centésimo decimoctavo = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Centésimo decimonoveno = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Centésimo vigésimo = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Centésimo vigésimo primero = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Centésimo vigésimo segundo = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Centésimo vigésimo tercero = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Centésimo vigésimo cuarto = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Centésimo vigésimo quinto = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Centésimo vigésimo sexto = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Centésimo vigésimo séptimo = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Centésimo vigésimo octavo = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Centésimo vigésimo noveno = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Centésimo trigésimo = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Centésimo trigésimo primero = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Centésimo trigésimo segundo = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Centésimo trigésimo tercero = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Centésimo trigésimo cuarto = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Centésimo trigésimo quinto = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Centésimo trigésimo sexto = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Centésimo trigésimo séptimo = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Centésimo trigésimo octavo = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Centésimo trigésimo noveno = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Centésimo cuadragésimo = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Centésimo cuadragésimo primero = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Centésimo cuadragésimo segundo = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Centésimo cuadragésimo tercero = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Centésimo cuadragésimo cuarto = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Centésimo cuadragésimo quinto = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Centésimo cuadragésimo sexto = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Centésimo cuadragésimo séptimo = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Centésimo cuadragésimo octavo = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Centésimo cuadragésimo noveno = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Centésimo quincuagésimo = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Centésimo quincuagésimo primero = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del Señor Alcalde, relativa á la construccion de un Palacio para las Cortes.

Centésimo quincuagésimo segundo = El Ayuntamiento se dirigirá á los Diputados y Senadores por Madrid, para que en el Congreso de los Diputados y en el Senado apoyen la proposicion del

Sesion de 23 de Octubre de 1868.

Señores.

Alcalde primero.
Marscal.
Entrambasaguas.
Gonzalo.
Perez.
Capdepon.
Toledo.
Collado.
Morales.
Prieto.
Arana.
Portillo.
Perez Rivero.
Echeverz.
Garcia.
Pereda.
Rodriguez Villa.
Trillo.
Pastoriza.
Bermudez.
Sanchez.
Vilorla.
Valero.
Perez Guardia.
Fernandez de las Cuevas.
Cuadra Salcedo.
Cornelli.
Cassel.
Millan y Vero.
Lopez Santos.
Secretar.
Peralta.
Huesca.
Santa Maria.

Se abrió la Sesion á las nueve y veinte minutos de la noche.

El Señor Alcalde primero Presidente, notició al Ayuntamiento que usando de la autorizacion que le habia conferido en la sesion nocturna de anoche y nueve del actual al declarar cesante á su Secretario Don Camilo Garcia, á fin de que eligiese el empleado que le pareciera mas conveniente para desempeñar interinamente las funciones de dicho cargo, habia elegido en dicha noche nombrando del citado al segundo Jefe de Seccion de la Secretaría Don José Dicenta y Blanco, que inmediatamente se hizo cargo de la oficina, y que en su consepto reunia las condiciones necesarias para ocupar, hasta que el Ayuntamiento nombrase en definitiva la persona que hubiese de desempeñar en propiedad, el primer puesto de los funcionarios municipales.

El Ayuntamiento aprobó la eleccion hecha por su Presidente, y habiendo dispuesto se llamase al Señor Dicenta, entró este en el salon cumplimentando en el desempeño de su nuevo cometido.

Se dió lectura de las actas ordinaria y secreta de la anterior que fueron aprobadas.

El Señor Presidente espuso: que se hallaban sobre la mesa dos espedientes completamente terminados por la Administracion anterior, hasta el punto de hallarse unidos á los mismos las minutas de las escrituras, referentes á la adquisicion de dos propiedades que pertenecen al Señor Marques de Salamanca para la ejecucion por su cuenta á cumplir el importe de las cantidades concedidas por medio de pagarés á plazos de diferentes vencimientos sucesivos, terminantes y demandos sobre calles del terreno que lleva su nombre. Que con sentimiento de que se encontrara perfectos en su parte legal y contenidas por consiguiente todas las formalidades y llenos todos los requisitos que las disposiciones entonces vigentes exigian y estaba facultado para formar las escrituras, habia querido asegurarse de la conformidad de los Señores Alcaldes presentandola á su exámen en junta de los mismos, la cual habia conformado la suya y ahora deseaba consultar el respetable parecer del Ayuntamiento.

Habidas varias consideraciones sobre este asunto por algunos Señores Concejales, sobre las que fué de mas peso la reflexion que en otras otras daria el Señor Salamanca á los demas, objeto en otros momentos de la predilecion de la Municipalidad, viniendo de este modo en un apuro, se conoció sobre la necesidad de acabar con documento en que así lo ofreciese y aun á no prestar que consignara en él á que número sobre poco mas ó menos ascendia. **Y se acordó:** Aplazar la resolucion de este asunto hasta tanto obtener este dato.

El Señor Alcalde primero Presidente manifestó: que

en la necesidad de imprimir al mismo impulso y forma que llevaba la actual administracion municipal en general, para que respondiese bien á las altas y elevadas miras de su mision, habia acordado proponer:

Primero = La disolucion de la actual Junta municipal de Beneficencia.

Segundo = La formacion de otra que para que llevara la unidad concerniente relativa del seno de la Corporacion Municipal; y que al efecto y empezando á cumplir de esta proposicion la parte mas urgente, habia encargado bajo su responsabilidad y desde luego la Presidencia de las Casas de Socorro á los Señores Alcaldes correspondientes á los Distritos en que estaban situadas estas, de la manera siguiente:

Señor Don José Marscal = Señor Don Luis Entrambasaguas = Señor Don Estanislao Figueras = Señor Don Francisco Gonzalo = Señor Don Tomas Capdepon = Señor Don Ramon Perez.

Espuso que esto se habia hecho en efecto porque como comprendia el Ayuntamiento era asunto muy urgente ahora para que en estos momentos no sufriese paralizacion el importante servicio que estaban llamadas á prestar las referidas casas; y proponia la Junta compuesta de los mismos Señores Presidentes y de los vocales siguientes.

Señor Don Francisco Millan y Vero = Señor Don Miguel Domingo Valero = Señor Don Vicente de Pereda = Señor Don Manuel María José de Toledo = Señor Don Juan José Cornelli = Señor Don Gregorio Portillo y Romero.

Y se acordó: aprobar la distribucion de la Junta Municipal de beneficencia y el nombramiento de la propuesta por el Señor Alcalde para sustituirla.

(Entró el Señor Gobernador civil de la Provincia, ocupando la Presidencia que le fué cedida por el Señor Alcalde primero.)

El Señor Gobernador usó de la palabra para decir, que por primera vez en su vida se encontraba en los momentos de emocion mas sincera, presidiendo un Ayuntamiento lleno de ilustracion y conocimientos y compuesto de personas de la mayor importancia. Que al llegar al sitio que ocupaba, no tenia otros deseos que prestar su cooperacion á todos los Señores Concejales, con su consejo privado y particular, para poder llevar adelante la difícil mision que se le habia confiado.

El Señor Alcalde primero contestó, que oia la interpelacion de la Corporacion, le manifestaba al Señor Gobernador toda la satisfaccion que esta tenia en verle justamen-

Ayuntamiento de Madrid

le dirado á dicho cargo. Que estaba seguro de que habia merecido de todas veras la aceptacion del Ayuntamiento.

Que en cuanto á él, que tenia la honra de presidirle, no podia decir mas sino que le habian unido dias de gran desgracias que no se olvidan en la vida, y atravesado momentos en que los dos oficiosos Que estaban á la Revolucion: que esta habia triunfado y que tenia la honra de encontrarse al frente del Ayuntamiento y el Señor Moreno Benitez al frente de la Provincia.

Que creia en el afianzamiento de la libertad, en la consumacion de la Revolucion triunfante, en la conservacion del orden interior, hasta que el pais se diese la forma de Gobierno en Cortes Constituyentes, y en cuanto, en que cumplirian al cumplir de la administracion provincial y municipal, todas las reformas que se derivan de los buenos principios economicos.

Que el Ayuntamiento bajo este punto de vista, podia abrigar la esperanza segura de llegar á los altos fines de su mision contando con la cooperacion y distinciones que le dispensaba el Señor Gobernador.

El Señor Gobernador dió las gracias á su digno amigo el Señor Alcalde por los elogios que hacia de su persona, recordando los tiempos de tribulacion en que unidos buscaban los mejores medios para el triunfo de este Gobierno.

(Saliendo los Señores Gobernador y Alcalde primero, ocupando la Presidencia el Señor Urbanbaraguas.)

Se volvió á dar cuenta del espediente que en la pasada sesion quedó sobre la mesa, y consistia en un informe de la Comision de Obras proponiendo la separacion de varios empleados de la oficina del Detall; que los demas quedasen en suspenso hasta la organizacion de aquella; la distincion de los Celadores mayor de Obras y de Empedradores y Aceras, y que el Arquitecto Gefe de la espresada oficina no percibiese en lo sucesivo mas haber que sus compañeros.

En vista de las observaciones hechas por los Señores Perala y Landeta, **se acordó:** vuelva á la Comision para que con asistencia de los Señores Comisarios de los ramos, se sirva proponer de nuevo lo que estime.

(Entró el Señor Presidente)

Asi mismo se volvió á dar cuenta del informe de la Comision de Gobierno interior que tambien en la pasada sesion quedó sobre la mesa, presentando las plantillas de las oficinas centrales del Ayuntamiento y reservando las mejoras que se hallaban temido presentes para ello, dejando la designacion de las personas que habian de desempeñar los cargos que comprendian al elevado criterio de la Corporacion, y advirtiendo que todos los actuales empleados que no tuviesen cabida en las mencionadas plantillas deberian considerarse por este solo hecho declarados cesantes con los derechos que respectivamente les correspondiesen, reservándose la Comision cuando fuesen convocados, hacer la oportuna clasificacion respecto de los que considerara aptos para cubrir el servicio en las plazas que resultaran cesantes.

Se dió lectura de las plantillas y hechas diferentes observaciones por los Señores Arnalo, Presidente, Entrambasaguas, Perala, Arana, Landeta, Enriquez, Bernaldez y Bassel, presentando este último Señor una proposicion sobre la forma en que deberia procederse para cubrir las plantillas, que fué retirada despues por su autor, **se acordó;** aprobar estas, autorizando á la Comision para que en una de las próximas sesiones presente la aplicacion del personal á las mismas.

Por los Señores Perala, Conde de Villanueva de Perales, Torre Saenz y Gomez, se presentó la siguiente proposicion = "Los que suscriben proponen al Escmo. Ayuntamiento que teniendo en cuenta los méritos y servicios prestados á la causa de la Revolucion por el Abogado Don Miguel Mathé, sea nombrado abogado consultor de este Municipio." Tomada en consideracion, **se acordó.** Pase á la Comision de Gobierno Interior.

Se hizo presente que anunciadas y verificadas en el dia de hoy las subastas de los solares en la calle de Bruciados números cincuenta y siete y cincuenta y nueve siendo la superficie del primero, cinco mil ciento cincuenta y cinco pies y el tipo ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y una escudos, cuenta millonima á razon de catorce cada pié, y la del segundo, siete mil cuatrocientos noventa y seis pies, el tipo ciento doce mil cuatrocientos cuenta y seis escudos, ciento cincuenta millonimas á razon de quince el pié cuadrado, no se habia presentado ninguna proposicion.

Y se acordó: Pase á la Comision de Obras, recomendándole la urgencia en el despacho de este asunto y con encargo de producir dictamen para la mision inmediata.

Se vió un informe de la Comision de Obras fecha diez y nueve del corriente proponiendo la separacion del Inspector Gefe de las cuadrillas de alcantarillas Don Diego Parra y Verdon, la del Teniente del mismo ramo Don Epifanio Gonzalez y la del Apuntador segundo del de Contaduria Don Mariano Fernandez. **Y se acordó:** Vuelva á la Comision para que con asistencia de los Señores Comisarios de los respectivos ramos, se sirva proponer de nuevo lo que estime.

Ayuntamiento de Madrid

La Comision de Espectáculos en informe fundado de acuerdo con lo manifestado en el anterior, manifestaba que obra en instancia dirigida por Don Miguel Vicente Abreu, empresario que fué del que se llamó Teatro del Príncipe, narrando los hechos que motivaron la rescision de su contrato y suplicando se declarase este subsistente, poniéndole desde luego en posesion y reservándose sus derechos para pedir en forma la indemnizacion de los daños y perjuicios que se le ocasionaron, habia convenido en proponer, todo con que la resolucion de que se quejaba el interesado partió de la suposicion de que se hallaba pendiente su reclamacion por la via contencioso-administrativa, que no debe mantenerse parte en este asunto. **Y se acordó:** Como propone la Comision.

La de Instruccion Primaria con presencia de la solicitud de Don Anastasio Perez dueño de la casa número ciento y nueve de la calle de Valdetorres, ofreciendo llevado del deseo de proporcionar trabajo á la clase obrera, construir una escuela parecida á la que actualmente existe en la casa de su propiedad, levantando al efecto un segundo piso con las mismas condiciones de precio de alquiler y duracion de arrendamiento, gustaba porque no se admitiesen estas proposiciones. **Y se acordó:** Conforme con la Comision.

La de Policia Urbana en informe de hoy del actual y hallando atendibles las consideraciones de varios industriales del ramo de Lampistería del Distrito del Centro sobre los perjuicios y dificultades que ofrecia el cumplimiento de la disposicion primera y nota de las adoptadas por la Municipalidad para precaver los siniestros que podian ocasionar los depósitos para la venta al por menor de aceite mineral, era de parecer que se modificase la condicion primera en la forma siguiente

Primera= El depósito de aceite mineral para la venta al por menor, no podrá usarse de un tonel ó barrica de cabida de ciento cincuenta á ciento cuenta litros, entendiéndose que cesará desde responsabilidad sobre aquel industrial en cuyo depósito ocurriesen algun siniestro por falta de celo ó cuero del líquido almacenado. **Y se acordó:** Como parece á la Comision circulándose á los Señores Alcaldes.

La misma en otro informe de igual fecha que el anterior se conformaba con el dictámen del Señor Comisario de Limpiezas emitiéndole á la aprobacion del Ayuntamiento, emitido acerca de la reclamacion de Don Mariano Urrutiguer, apoderado de los testamentarios de Don Pedro Celedon Barrenechea de cobro ocurrido, ochocientos treinta y cuatro milésimas que se le debian por el arrendamiento de un terreno de su propiedad destinado á barracas, considerando S.S. de abono esta cantidad. **Y se acordó:** Conforme con la Comision.

La enunciada en otro informe de igual fecha que los precedentes acordaba en un todo á las economías propuestas por el anterior Señor Comisario del alumbrado público por aceite, que estrobaban en la supresion del mismo en las horas en que la luna estuviese despejada, ninguna se habia venido practicando en épocas anteriores; de lo cual resultaba primitivamente el ahorro de tres cuartos de aceite diarios por cada farol; y decia, que existiendo esta actualidad cuatrocientos setenta alumbrados por aceite, de los que podrian suprimirse unos cien cuartos de dicho líquido al mes en cada uno, á razon de seis maravedís cuarto, importaria de cuyo rebaja á doscientos reales y en el total, la respetable economía de veinte y cuatro mil reales. **Y se acordó:** Pase sobre la mesa.

Levantándose la sesion á las doce y media de la noche

José Vicente y Alonso
Sito. just.

Sesion de 24 de Octubre de 1868

Señores.

Entrambasaguas
Figueras
Ormaza.
Zacarías
Conde Vigo.
Trapiello
Toledo.
Villares.
Moraleda
Prieto.
Perez Blanco
Gutierrez
Zarauzti.
García
Pineda
Valdelagrana.
Villabellez
Bernaldez.
Arcueo.

Se abrió la sesion á las nueve y media de la noche con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

El Señor Alcalde Presidente, hizo presente, que el Ayuntamiento le habia encargado que citase al Señor Marques de Salamanca, para que manifestase que número de obreros ocuparia en las obras de servicios y desmontes de terrenos en las afueras de la Puerta de Alcalá y en el barrio que llevaba su nombre; las cuales le habian sido concedidas por la anterior administracion municipal; y que en cuanto de este dia, de que se dió lectura, asegurase que una vez formalizadas las escrituras de sus contratos daria ocupacion á dos mil: y que esto en el caso de no presentarse los obreros por razones agenas á su voluntad, podria dejar de realizarse lo que ofrecia.

Que deseaba saber si esto era bastante, si llenaba los deseos del Ayuntamiento ó si por consiguiente le autorizaba para firmar la forma en los contratos. El Ayuntamiento **acordó:** aprobar en definitiva los contratos, autorizando al Señor Alcalde para elevarlos desde luego á escritura pública.

Acto continuo, el Señor Presidente manifestó que de acuerdo con el Comandante general de las fuerzas proponia al Ayuntamiento las bases organicas del Reglamento de la popular armada, que en la esencia eran las mismas que habia acep-

Ayuntamiento de Madrid

Villamanrique de Tajo. Valero. Gomez Cuadrado. Fernandez de las Cuevas. Cornell. Bertaldo. Millan y Cano. Lopez Cantico. Escobar. Perala Cisneros.

tado la Corporacion, con algunas modificaciones en la forma. Se leyeron estos, aprobándose en la totalidad, á saber.

Capitulo primero.

De la organizacion y distribucion de las fuerzas.

Artículo primero = La fuerza ciudadana de Madrid se dividirá en Brigadas, las Brigadas en Batallones, los Batallones en Compañías.

Artículo segundo = Formarán la fuerza popular de la Villa de Madrid los vecinos de la misma, de veinte años de edad en adelante que voluntariamente ingresen en sus filas.

Artículo tercero = Ninguna persona urbana á la poblacion podrá formar parte de las Brigadas y ningun individuo podrá alistarse en los Batallones y Compañías respectivos que no sea vecino del Distrito y Barrio, en que haya de formarse la Brigada.

Artículo cuarto = Cuando un ciudadano varíe de domicilio deberá ingresar en el Batallon y Compañía correspondientes al Barrio en que esté situada su nueva habitacion.

Artículo quinto = Cada Distrito de Madrid formará su Brigada compuesta del número de Batallones á que asciendan los individuos en él alistados.

Artículo sexto = Cada Batallon constará de mil plazas distribuidas en ocho compañías cuya fuerza será por consiguiente de ciento veinte y cinco hombres.

Artículo último = Las Compañías se formarán por los vecinos de calles contiguas que compongan las agrupaciones mas convenientes á la comodidad y facil reunion de los alistados, debiendo marcar las calles que formen las agrupaciones el Comandante general de la fuerza ciudadana de acuerdo con el Alcalde primero Presidente del Ayuntamiento.

Capitulo segundo.

De los Gefes.

Artículo primero = Los Gefes de las Brigadas, Batallones y Compañías habrán de ser respectivamente vecinos de los Distritos, Barrios y Calles en que se organicen.

Artículo segundo = Los Gefes de las Compañías serán elegidos por los alistados. Los Gefes de las Compañías eligirán á su vez los Gefes de Batallones y estos los de Brigada.

Artículo tercero = Las fuerzas ciudadanas de Madrid estarán bajo la direccion de un Comandante general y á las órdenes del Alcalde primero Presidente del Ayuntamiento. Los Gefes de las Brigadas, Batallones y Compañías deberán prestar auxilio inmediato á los Alcaldes de los Distritos en que radiquen.

Capitulo tercero.

Del servicio que ha de prestar la fuerza ciudadana y de la responsabilidad de sus individuos.

Artículo primero = Las Brigadas, Batallones y Compañías no podrán reunirse con armas sino por órden de sus respectivos Gefes y los voluntarios no podrán usar individualmente las armas de su instituto sino para asuntos del servicio.

Artículo segundo = Las fuerzas ciudadanas no están obligadas á prestar servicio fuera de Madrid.

No usarán uniforme militar ni estarán sujetas á las Ordenanzas del Ejército.

Artículo tercero = Las fuerzas ciudadanas tomarán las armas siempre que sean convocadas por sus Gefes respectivos.

Artículo cuarto = El voluntario que en ocho numeros deje de presentarse sin causa legítima que justifique su ausencia incurrirá por primera vez en la pena de ser amonestado públicamente y la segunda será expulsado de las Legiones.

Artículo quinto = En las mismas penas incurrirá el que deje de cumplir cualquiera de las prescripciones de este Reglamento.

Artículo sexto = Será expulsado de la Milicia popular todo ciudadano perteneciente á ella que haya sido penado por los Tribunales ordinarios por delito comun con prision correccional ú otra pena superior. Tambien será expulsado el que en acuerdo de servicio se presente dos veces en estado de embriaguez.

Capitulo cuarto.

Disposiciones varias.

Artículo primero = El Comandante general de las fuerzas populares está facultado para señalar de acuerdo con sus Gefes el distintivo que para la uniformidad de aquellas crean conveniente.

Artículo segundo = El Gobierno creará una ó mas escuelas de tiro en donde se admitan en horas y dias señalados á los voluntarios que quieran adiestrarse en el manejo de las armas, debiendo existir con sus respectivos Gefes: recomendándole esta enseñanza á personas peritas en el arte militar.

Entrando en la discusion por partes, fueron aprobados los siete artículos de que consta el capítulo primero.

Leido el primero del capítulo segundo el Señor Bolado expuso que exigiéndose á los individuos y Gefes la precisa condicion de ser vecinos de Madrid, era lógico exigirla tambien al Comandante general ó Gefe superior de la fuerza.

El Señor Figueras contestó, que discutiendose en el artículo segundo del Capítulo primero " que nadie podrá pertenecer á la Milicia ciudadana que no sea vecino de Madrid " esta condicion genérica comprendia á todos, incluso al Comandante general y que para evitar una aclaracion espresamente podria convenir á una interpretacion, y esta la de que se creyese que no habian de tener esta calidad los otros Gefes, por lo mismo que espresamente no se decia.

Ayuntamiento de Madrid

Hechas diferentes observaciones sobre este particular por los Señores Bermaldez, Huarca y Mendez Vigo, se hizo por el Señor Presidente la pregunta de si se aprobaba el artículo en la forma en que aparecía redactado; y puesto a votacion por el método ordinario de levantados y sentados, resultó aprobado por diez y siete votos contra diez; que era el número de Señores Concejales que a la sesion se hallaban presentes.

Leido el artículo segundo del mismo capítulo segundo relativo á la eleccion de Gefes, el Señor Presidente dijo que en él se había dejado de propósito al Ayuntamiento entera la cuestion de la forma de eleccion del Comandante general.

Los Señores Figueras, Bermaldez, Valdés, Garcia, Huarcaña, Gutierrez y Cuevas, usaron de la palabra ya sobre si debería ó no existir este cargo, ya sobre que en el tiempo de Inspector y Subinspectores fueran nombrados por el Ministerio, ya acerca de si era ó no conveniente proceder de este modo ó hacerse el nombramiento para aquel mando por el Ayuntamiento á propuesta del Señor Alcalde, por D.s ó por eleccion entre los Gefes de la fuerza.

El Señor Presidente manifestó, que en cuanto á la existencia del Gefe, que consideraba necesaria, era punto acordado ya por el Ayuntamiento; y al efecto, mandó traer y dar lectura de las bases que había aprobado, que así lo probaban: que no obstante, el Ayuntamiento podía volver de su acuerdo si así lo estimaba; pero que repetia que en dichas bases no había alteracion en el fondo, ni mas en la forma que la de haber sustituido á las denominaciones de Legiones y Centurias que se acomodaban mal con la organizacion existente de los Batallones, los nombres de Brigadas, Batallones y Compañías.

No estimando el Ayuntamiento volver sobre su acuerdo por no ser propio de una Corporacion séria y respetable, y ademas, por considerarse necesaria la existencia de un Gefe que imprimiese la unidad y celara por que se conservase la organizacion que se diera á la fuerza.

Continuó el Señor Presidente, manifestando que con relacion al nombramiento había dos sistemas; ó por el Ayuntamiento ó por los Gefes de la fuerza, militando razones en pró y en contra de cada uno: que las Corporaciones, por elevadas que fueran, y solamente por su carácter corporativo, se inclinaban á aborrecer en sí las atribuciones y que él no quería aparecer como si tuviese ese espíritu aborrecible.

Dándose por suficientemente discutido el punto, **se acordó:** la adicion del referido artículo segundo y al final del mismo con el siguiente período. "El Comandante general será elegido por los Comandantes primeros y segundos de cada Batallon y por los Coroneles Gefes de Brigada."

Por el Señor Marques de Santa Marta se presentó otra adicion que decía así:

"Que los Gefes y Oficiales de la Milicia no puedan ser elegidos de los Gefes y Oficiales del Egército."

Apoyando su proposicion el Señor Marques de Santa Marta dijo, que sus mismos deberes estos Gefes y Oficiales tendrian que ponerse á disposicion del Señor Ministro de la Guerra y por consiguiente faltar á su puesto en la Milicia ciudadana. Que ninguno gozaba de los derechos de ciudadanos no contribuian á las cargas públicas del mismo modo que los demas.

Habiendo usado de la palabra en contra el Señor Alvarado, considerando la proposicion como opuesta á la igualdad de los derechos de todos Ciudadanos, reconocida por el Sufragio Universal, y apoyando el Señor Marques de Santa Marta que solo había sido su objeto hacer constar su opinion sobre este particular, el cual había conseguido, retiró su proposicion.

Objetó tambien fué de ampliacion el artículo tercero de dicho capítulo segundo en lo que tomaron parte varios Señores Concejales, acordándose adicionar despues del primer punto y de las palabras "Presidente del Ayuntamiento" las de "ó del que haga sus veces."

Fueron leidos y sucesivamente aprobados los seis artículos del capítulo tercero.

Leido el primero del cuarto el Señor Valdés pidió y usó de la palabra con el fin de exponer las razones que tenía para no creer conveniente la uniformidad debiendo huirse de todo aquello que pareciese organizacion militar, porque los Ciudadanos armados y vestidos cada uno con su traje habitual significaban esencialmente que tenían el derecho de vestir un uniforme pero no la obligacion al paso que el Egército tenía la obligacion de vestir un uniforme y minus el derecho de dejarlo de vestir. Diferencia radical entre el ciudadano y el militar.

Contestado por el Señor Alvarado y habiendo mediado entre dichos Señores satisfactorias aplicaciones, **se acordó** aprobar el artículo tal cual estaba redactado.

Igualmente fué aprobado el segundo y último del expresado capítulo y reglamento.

Se volvió á dar cuenta del expediente que en la próxima pasada sesion quedó sobre la mesa, asistiendo en un todo la Comision de Policía Urbana á las razones indicadas por el anterior Señor Comisario del alumbrado público por aceite y proponiendo su adopcion. **Y se acordó** como propone la Comision.

Se dió lectura de una comunicacion de veinte y dos del corriente, del Señor Comisario del alumbrado público por gas, indicando

Ayuntamiento de Madrid

la necesidad de establecer el mismo en la carretera de Francia. **Y se acordó:** Pase á la Comision de Policía Urbana.

Por disposicion del Señor Comisario de Casas y Solares se hizo presente el oficio que el Interventor del ramo le dirigía, acompañando de certificacion del mismo, referente á la finca titulada Fresleña. **Y se acordó:** Quede S.E. enterado y líbrense las comunicaciones correspondientes.

Se manifestó, que celebrada en el día de ayer la subasta del solar edificable número cincuenta y tres y cincuenta y cinco de la calle de Preciados compuesto de dos mil cuatrocientos cincuenta y seis pies cuarenta céntimos de otro al tipo de trece reales mas importante treinta y un mil novecientos treinta y tres reales, doscientas milésimas, durante la media hora destinada á la presentacion de proposiciones, no se había presentado ninguna. **Y se acordó:** Pase á la comision de Obras, recomendándola la urgencia en el despacho de este asunto.

Cumpliendo con el encargo que en la próxima pasada sesion se hiciera á la especiada comision de Obras para que se ocupase de los expedientes de subasta de los solares números cincuenta y siete y cincuenta y nueve de la calle de Preciados, que tampoco habian producido remate en cierto y uno del corriente, presentaba en el día de ayer su informe, pareciéndole, que en atencion á las circunstancias y á la necesidad de promover por todos los medios posibles las edificaciones, debian devolver los expedientes al Arquitecto respectivo para que modificase el tipo y con urgencia anunciase de nuevo la subasta. **Y se acordó:** Como parece á la Comision.

La misma en otro informe del día de ayer se ocupaba otra vez de las reparaciones que propuso de ejecutarse en la seccion facultativa de la oficina del Detall, de los Celadores mayor de obras y de aceras y empedrados y de que el Arquitecto decano solo percibiese el mismo haber que los demas: y no bien esta debia ratificarse en todas sus partes en lo que tenia manifestado, cree que considerada de necesidad ampliar hoy la referida á la seccion facultativa del Detall, pidiendo su supresion y haciéndose cargo los Arquitectos del servicio que presta, bajo las bases que la consideraren oportunas. **Y se acordó:** Conforme con la Comision, devuelva á la misma para que fije las bases.

Exponia la propia Comision en otro informe de la fecha que los anteriores haberse enterado de la proposicion suscrita por varios Señores Concejales, de la que se dió cuenta en sesion de diez y nueve, á fin de que se nombrase otra del seno de S.E. para que girando una visita á los varios Distritos de Madrid y particularmente á los barrios extremos, tomase nota de todos los edificios cualquiera que fuese su clase, que por sus condiciones perjudicasen al ornato y mas particularmente á la higiene pública, con objeto de que se derribasen ya procediese á su rectificacion por los medios que indicaba; y encontrándola conforme, proponia su aprobacion y el nombramiento de la expresada Comision. **Y se acordó:** Vuelva á la de Obras para el nombramiento de la que propone.

Se dió asimismo cuenta de otro informe fechado tambien en ayer y emitido por la referida Comision, haciéndose cargo de otra proposicion de varios Señores Concejales de que se dió cuenta en sesion de dia y nueve del actual para que se sacase á subasta cuanto antes el aprovechamiento de las aguas estrañas de esta Villa, la cual encontraba conforme y proponia su aprobacion.

Todas diferentes observaciones por los Señores Pineda, Bermaldez y Fraviedi, ya sobre la gravedad é importancia de esta cuestion, que tenia antecedentes relativos tambien al aprovechamiento de aguas fecales ya sobre que la Comision se proponia tenerlos á la vista todos para la formacion de los pliegos de condiciones que habian de servir de base á la subasta, y ya sobre diferentes otros estremos **se acordó:** cuelva á la Comision para que con vista de antecedentes proponga lo que estime.

La de Hacienda manifestaba en el dia de ayer haberse remitido á informe por la autoridad superior de la provincia, los estatutos de la Sociedad que con el título de "Escritores, Profesores y amantes de las letras, ciencias y bellas artes" trataban de establecer varios escritores y publicistas, suprimentada por esta Comision nombrada al objeto en el alcance de esta corte; y que vistos los dictados ministeriales que habian dictaminado en sentido favorable, era de opinion que se evacuase el informe pedido, de conformidad con dichos jurisconsultos. **Y se acordó:** Como opina la Comision.

La enunciada, la hacia cargo en la propia fecha de otro dictámen de los referidos Señores Letrados, en órden á los estatutos y escritura remitidos por el Señor Gobernador de la Provincia sobre el establecimiento de la Sociedad anónima titulada "La Madrileña" para esplotar una fabrica de bujías esteáricas y jabon; y era de parecer que podia contestarse en sentido favorable. **Y se acordó:** Como parece á la Comision.

Dábase por enterada vista de una comunicacion del Señor Comisario de alcantarillas, esponiendo la necesidad de que los individuos destinados á la vigilancia de las mismas y que se hallaban en su totalidad de guardia en la Penitenciaría Municipal con el fin de custodiar los caudales, ordenase á prestar el servicio de su instituto para que no fuese desatendido tan importante ramo; con cuyo parecer se hallaba conforme la Comision. **Y se acordó:** Conforme con la Comision.

Ayuntamiento de Madrid

Fechado en igual dia que los anteriores y consiguiente al acuerdo recaido á la organizacion de todas las ramas, se ocupaba la Comision de Hacienda en otro informe del personal que componian las dependencias remitidas á su cuidado; y apreciando las observaciones de su comal el Señor Comisario del Partido; proponia la confirmacion del Administrador Don Luis dela Rua y del Interventor Don Rufino Ortega, con los mismos sueldos de mil reales el uno y de ochocientos el otro, que venian disfrutando. Para la plaza de Oficial de Administracion á Don Mariano Vidal con mil reales, dimanando á la de Visitador Don Camilo Carreta que desempeñaba Don Leopoldo Morales dotada con quinientos cincuenta, pasando este á la de Amojilar con quinientos por vacacion de Don Tomas Manso; confirmando en las plazas de Porteros á Don Nicolas Castellanos y Don Antonio Lopez con los haberes respectivamente de cuatrocientos cincuenta y trescientos reales. En el cargo de Investigador de Carruages de hijo á Don Santiago Ramos con el haber de mil reales, y en el de Recibiente de la Comisaria de Lavaderos con cuatrocientos á Don Miguel Mendez y ofrecio: en el de Visitador de Propios á Don Jose Arrobado y Montolin con mil reales, y en la plaza de guarda con ochocientas cincuenta diarias á Antonio Martinez. Y concluia la Comision manifestando, que la razon que tenia para no rebajar las dotaciones, era la de acercarlas en armonia con las necesidades actuales. Y se acordó: Como propone la Comision.

Pareciale á la misma de conformidad con los Señores Vocales en el expediente de denuncia hecha por el Investigador de la provincia de dos terrenos en término de Amaniel, uno de tierra y otro Fuengas y otro de Eras, pertenecientes al caudal de Propios de Madrid, que acordara proceder á la medicion y deslinde, con la mayor exactitud, de una tierra de cabida fanegas en dicho punto. Que reservaba la Contaduria en su informe, fijandose la parte de dicho predio que se hubiese cultivado ó ocupado con las obras del canal de Lozoya, y el camino abierto para el servicio de la Direccion del mismo; y que ordenase este expediente á los Letrados, una vez verificadas dichas operaciones, para que propusiesen lo que procediera y fuese concerniente á los intereses Municipales. Y se acordó: Conforme con la Comision.

Trataba la misma en otro informe, de la comunicacion del Señor Gobernador de la Provincia, con la que, despues de encarecer cuanto se relacionaba con la Beneficencia concluia por manifestar que el Ayuntamiento haciendo un esfuerzo supremo se atreviese ordenar y abonara á la Diputacion Provincial sino el todo de la suma de trescientos veinte y dos mil trescientos veinte y siete reales, quinientos sesenta y cinco milesimas que se le adeudaba por consumos, la mayor cantidad posible con el fin de sostener los establecimientos benéficos que hoy se hallaban en una angustiosisima situacion; y la Comision con presencia de

los antecedentes de este asunto, de lo que resultaba, que hasta treinta de Octubre de mil ochocientos veinte y siete no se dió conocimiento á la Corporacion de la Real órden concediendo el treinta y cinco por ciento sobre los recargos de consumos á la Diputacion y que por consiguiente el Ayuntamiento con arreglo á las disposiciones vigentes se habia atemperado á los ingresos y gastos del presupuesto anterior, por el que venia obligado á satisfacer mas que el déficit del provincial, cuyo máximum por espacio de diez años siguientes fué el de cien mil reales, puesto que la Diputacion no habia hecho uso de su derecho; que habiéndose dirigido una fundada reclamacion al Señor Gobernador para que al menos en aquel ejercicio no hiciese efecto la concesion, si bien por de pronto se sirvió de disponer (en Diciembre siguiente) la suspendió, mandó despues que permitiese la Diputacion directamente dicho treinta y cinco por ciento como participe, lo cual empezó á verificarse en diez y seis de Enero último, entendia, que la Diputacion solo tenia derecho á reclamar la parte proporcional que hasta esta fecha le correspondiese de la cantidad que para cubrir el déficit de su presupuesto figurado en el municipal, y de ninguna manera el atraso que reclamaba del importe del repetido treinta y cinco por ciento desde primero de Julio, puesto que nunca pudo percibir directamente este recargo, dando efecto retroactivo á la concesion: y opinaba se manifestase así al Señor Gobernador.

Y se acordó: Conforme con la Comision.

La enunciada hacia presente que en vista de la liquidacion practicada por la Contaduria de los créditos de un censo sobre tierras llamadas de Canalejas que Don Manuel Caporet adquirió de esta Villa aparecia que deducidos dos mil novecientos y tres reales, ciento setenta y siete milesimas que resultaban contra dicho Señor Caporet de los de mil ciento cuarenta y nueve, reales ochenta y cuatro quince avos de ochavo, existia un saldo á su favor de cuarenta y cinco, quinientas treinta y siete por lo que los Señores Comisionados opinaban que no habia lugar á reclamar nada por dicho concepto, siendo de la misma opinion la Comision y proponiendo se pasase la oportuna comunicacion á la Oficina de contabilidad para que hiciese las anotaciones que procediesen. Y se acordó: Conforme con la Comision.

La propia en vista del informe emitido por la Contaduria en la cuenta presentada por el Presidente de la Comision especial de tasaciones respectiva á Agosto importante quinientos cuarenta y ocho reales, doscientas cuarenta y cinco milesimas, manifestando encontrarla conforme con los documentos de su comprobacion, era de parecer que podia aprobarse. Y se acordó: Aprobar la referida cuenta.

Tambien lo fueron á propuesta de la predicha Comision con vista de lo informado por la Contaduria las presentadas por el Recaudador de fondos municipales correspondientes al mes de Mayo por los conceptos de Propios importante

Ayuntamiento de Madrid

el cargo cincuenta y dos reales, dos y nueve milésimas, la data mil cuarenta y cinco trescientas cuarenta, con una existencia de cincuenta días y seis, cincuenta cuarenta y nueve; y de Empuestos establecidos cuyo cargo era de anteros mil cincuenta mil reales, data cincuenta y cuatro millonesimas, la data cinco mil ciento setenta y ocho, trescientas treinta y tres, con una existencia para fenecio de nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho, quinientas ochenta y una.

Fué así mismo aprobada la del Colegio de Sordo Mudos respectiva á Agosto último y presentada por el Mayordomo del Establecimiento, hallándola conforme la Contaduría en su informe, importando el cargo catorcientos cincuenta mil seiscientos, la data catorcientos cuarenta y cuatro, doscientas cincuenta y una apareciendo con saldo á favor de los fondos Municipales para la inmediata cuenta de cinco, catorcientas cincuenta y nueve.

Levantándose la sesion á la una menos cuarto de la noche.

José Dicenta y Blanco
Sec. int.

Sesion de 27 de Octubre de 1868.

Señores.
Marcal
Figueras.
Cormalo.
Huecañas.
Capdepon.
Galdo
Vallares
Alvarado
Prieto
Arana
Orbillas
Torre Nauri
Gutierrez.
Fraxirtu
Oreda
Castrovido.
Bermalder
Ramero.

Se abrió la sesion á las nueve y media de la noche, con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió lectura de una comunicacion del Señor Presidente, del dia de ayer, manifestando, que el Señor Don Luis de Entrambasaguas habia presentado su dimision del cargo de Alcalde popular del Distrito de Palacio que desempeñaba; que en consecuencia y siendo urgentísimo su reemplazo, habia designado al Señor Regidor Don José Luis Alvarado, pasando por lo tanto á ser alcalde tercero el que lo era cuarto Señor Don Atanasio Figueras, á cuarto el quinto Señor Don Francisco Cormalo, á quinto el sexto Señor Don Manuel María Huecañas, á sexto el sétimo Señor Don Ramon Perez, á sétimo el octavo Señor Don Antonio Mendez Vigo, á octavo el noveno Señor Don Tomas Capdepon, á noveno el décimo Señor Don Manuel María José de Galdo, á décimo el undécimo Señor Don Manuel Vallares y á undécimo el referido Señor Don José Luis Alvarado; lo que ponia en conocimiento del Municipio para su definitiva aprobacion.

Espuso así mismo que ya sabria el Ayuntamiento que la dimision del Señor Entrambasaguas se fundaba en su reciente nombramiento por el Gobierno provisional para ocupar un puesto en la Contaduría del Ministerio de Gracia y Justicia y en la incompatibilidad de ambos cargos segun prácticas, que por consiguiente y siguiendo el sistema establecido, habia llamado á otro Señor Regidor para que en un todo mereciera abandonadas las funciones que ejercia el referido Señor Entrambasaguas; sin perjuicio de dar conocimiento al Ayuntamiento de esta medida, como lo verificaba) para su definitiva aprobacion. **Y se acordó:** aprobar lo determinado por el Señor Presidente.

Aguilar
Alvarado
Villamarzo de
Perales
Peloseta
Valero
Gomez Guardero
Mendez Valasco
Bermell
Perez Sanchez
Millan y Gar.
Escobar
Perala
Blanco
Prieto Manta.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Director del Museo arqueologico nacional dirigido al Señor Presidente en el dia de ayer, rogándole se sirviese dar las órdenes oportunas para que se permitiese á una Comision del Museo examinar, de acuerdo con los Arquitectos municipales, los edificios mandados derribar, á fin de que todos los objetos que ofreciesen caracteres de importancia arqueológica fuesen trasladados al dicho establecimiento, ya para enriquecer sus colecciones, ya para conservarlos en depósito si por cualquier pertenecieran á dominio particular mientras se decidiesen las reclamaciones que con tal propósito pudieran entablarse. **Y se acordó:** autorizar á los Arquitectos para que puedan suministrar á la Comision del Museo arqueológico nacional los objetos que reclama.

La Comision de Policia Urbana en informe de ocho del actual, á cuyo cargo estaba el reglamento de carros de Comercio que contiene ya impreso y circunstanciadamente justificado, aun cuando no habia empezado á practicarse; y conforme con el dictámen del Señor Comisario interino del ramo que le aceptado como suyo haciéndole algunas observaciones á los Carros de la Villa que existian en las afueras, consta tres modificaciones de suprimir la denominacion de las dos autoridades conocidas por "Alcalde Corregidor" y "Tenientes de Alcalde" sustituyéndolas con las de "Alcalde primero" y "Alcaldes" respectivamente designados que debia proceder desde luego á su adopcion por lo que en ello se interesaba el servicio público. **Y se acordó:** Como opina la Comision.

Por los Señores Fraxirtu, Gutierrez, Castrovido y Vallares, se propuso la siguiente proposicion:

"Ultimos el Señor Ayuntamiento á cierto pasar al Gobierno provisional una comunicacion, manifestándole, ha visto con mucho disgusto que en el manifiesto publicado por este se prejuzga la cuestion de la forma de Gobierno que ha de regir al País."

Apoyada por el Señor Fraxirtu é impugnada por el Señor Peloseta, habidas diferentes determinaciones por los Señores Presidente y Figueras, y puesto á votacion si quedaria sobre la mesa para discutirse en sesion inmediata el Ayuntamiento así lo acordó.

El Señor Figueras, perteneciente á los acuerdos del Ayuntamiento sobre los bienes del Real Patrimonio y á los perjuicios que sobre ellos, segun noticias, tenia con Ministerio del Gobierno provisional, ruego quede pendiente á discusion el asunto.

Ayuntamiento de Madrid

El Señor Presidente dijo, que lo último que había acordado sobre este particular era autorizarle para entablar las gestiones cerca del Gobierno, que no se había descuidado y que mientras estas gestiones no terminaran no creía prudente dar cuenta de ellas á la Corporación.

El Señor Figueras contestó que el Señor Presidente le merecía toda su confianza y que estaba seguro de que llevaría con la rapidez que el caso requería este asunto.

Se vió un informe suscrito en cinco del actual por la Comisión de Policía Urbana, proponiendo haberse ocupado detalladamente del reglamento del Cuerpo Municipal formado por una Subcomisión de su seno; del que resultaba, comparando las haberes que devengaban los empleados en este ramo por el Reglamento actual con los que señalaban por el propuesto, una economía de cincuenta y seis mil mil doscientos reales, sobrando de dotaciones que podía el Ayuntamiento prestarle su aprobación.

El Señor Presidente manifestó, que mientras la Comisión se había ocupado de este trabajo, él á su vez se había dedicado al mismo con los Señores Alcaldes y que dentro de nueve del mes del otro; reclamando la intervención en este asunto, por creer que era una de las principales atribuciones de su cargo.

El Señor Borrell á nombre de la Comisión expuso, que este ignoraba que el Señor Presidente se ocupase del referido trabajo, pero que creía que estaba en sus atribuciones, porque en las anteriores Municipios lo había hecho y ahora lo hacía á consecuencia de la invitación que recibió del Señor Presidente para la reorganización de los ramos que se hallaban á su cargo.

El Señor Orueta manifestó, que la Comisión con efecto, solo había cumplido el precepto del Señor Alcalde, rogando que se hiciese la comunicación para que se reorganizasen todos los ramos pertenecientes á la misma, y que esto había sido ejecutado. **Y se acordó:** Retirar el dictámen.

Se leyó un informe de la Comisión de Subsistencias, esperando su deseo de llenar á efecto el acuerdo sobre abrir una suscrición voluntaria sobre el vecindario de esta Capital con destino, su producto, al socorro de aquellas personas que por sus achaques, edad y sexo no puedan ganarse el preciso sustento con el jornal que proporciona el Ayuntamiento á la clase jornalera y que había encomendado á su digno vocal el Señor Olivela la confección de la alocución que con tan caritativo objeto debía darse al público y las bases porque habían de regirse las Comisiones de distrito para promover y recaudar la suscrición. Proponía además como conveniente que por el Señor Alcalde primero se solicitase del Señor Gobernador civil de la Provincia pusiese á disposición del Municipio aquellos conventos de religiosas que por acuerdo de la Junta superior Revolucionaria debían suprimirse y cuyo derribo no estuviese comprendido en el plan general de las obras proyectadas para el embellecimiento

de las obras de esta Capital, á fin de albergar en ellos á todas aquellas personas que por su precaria situación se encontraban sin tener donde guarecerse en la corrida estación del invierno. Y por último recomendaba á la consideración del Ayuntamiento á los empleados de la suprimida sección de Arbitrios Municipales que, apesar de su cesantía, se encontraban ocupados en la liquidación y formación de la cuenta general de la inversión de los fondos destinados á la adquisición de granos, á fin de que se sirviese acordar si se les daba la gratificación que estimase oportuna por los días que se hallasen ocupados en esta importante y delicada operación.

El Señor Olivela manifestó que el informe comprendía tres partes, que respecto de la primera en la necesidad de promover la suscrición, la Comisión había convenido en ponerse de acuerdo con el Señor Presidente, así como sobre el modo de dar publicidad al pensamiento por medio de un manifesto, que se encargaría de redactar, remitiéndole á la aprobación de S.E. como atribución suya que no trataba de invadir, que en cuanto á lo demas tambien habían acordado que se pidiesen algunos albergues, á fin de poder habilitar una sala de asilo con simples gergonas y mantas.

El Señor Presidente dijo que por su parte se adelantaba á esperar al Señor Olivela que tendría mucho gusto en que redactase el manifesto y que contase desde luego con su firma porque tanto este trabajo como todos los que salieren de su autorizada pluma le honrarían autorizarlos.

El Señor Abascal usó de la palabra para hacer presente que no iba á hacer oposición al dictámen sino á llamar la atención sobre él, cuando las casas de Socorro iban á tener que dirigirse á todo el vecindario en demanda de auxilio: que si por un lado obraba en este sentido la Junta Municipal de Beneficencia y por otro el Ayuntamiento, podría dar este lugar á un resultado negativo. Estimaba S.E. en dos órdenes de consideraciones, con las que se hallaba conforme el Señor Olivela quien dió á conocer el proyecto que existía acerca de este particular formado por el anterior Ayuntamiento el cual no le había parecido bien por las razones que expuso y si el segundo en la época del cólera que tan buenos resultados dió, dejando al procedér de las Juntas de los amigos de los pobres.

El Señor Presidente tomó parte en la cuestion y como hubiesen mediado

Ayuntamiento de Madrid

indicaciones para que se ocupase de ella la Junta municipal de Beneficencia reunida á la Comision informante, manifestó su extrañeza por ser una proposicion aquella que funcionaba aparte, lo cual ofrecia una irregularidad, así como veia conveniente que las Comisiones de Subsistencias y Beneficencia reunidas se ocupasen de la formacion de este plan y una vez aprobado por el Ayuntamiento pasara á la Junta. El Ayuntamiento aceptando la idea del Señor Presidente, así lo acordó.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Comandante General de las fuerzas ciudadanas, fecha de ayer, apreciando que la Junta provisional revolucionaria le distinguió con dicho nombramiento; que creyó que habia peligro y aceptó; que el orden estaba asegurado y que en su conveniencia estaba en el desempeño de tan honroso cargo.

El Señor Presidente dijo que en el momento de recibir este oficio le habia pasado otro para que continuara en su puesto, inferior el Ayuntamiento no acordara acerca de su dimision.

Que agregaba ademas que el único motivo en que la fundaba era de delicadeza; que habia sabido querer discutir su puesto y queria dejar su amplia libertad al Ayuntamiento para que obrase como ultimara conveniente.

El Señor Figueras hizo presente que las explicaciones del Señor Presidente abonaban la comunicacion del Señor Comandante general porque de otro modo no era una dimision la que presentaba sino una renuncia que sino habia mas razon que la de delicadeza debia desecharse, que el Ayuntamiento veria con gusto que siguiese porque hoy no se trataba mas que de la organizacion de la fuerza. **Se acordó:** Trasladese al Señor Comandante general que el Ayuntamiento no admite su dimision y que antes por el contrario desea que continue al frente de las fuerzas que tan acertadamente dirije.

Se vió un informe de la Comision de Armamento, de ayer y dos del corriente por el que en vista de varias cuentas tanto de subsistencias, como de armas y efectos suministrados á las fuerzas populares, proponia, que todas las que se referian á Subsistencias pasasen á la Comision así denominada y las que solo tenian por objeto el pago de armas y otros objetos, que presentasen los interesados la imprescindible documentacion para que comprobadas, como era justo, pudiera desde luego procederse á la liquidacion y abono de las que deberian ser pagadas.

Hechas diferentes observaciones por los Señores Presidente, Pavia, Figueras, Alsasua, Arana y Candau. **Se acordó:** Pasar á la Comision de Armamento para que se ocupe de proponer lo conveniente sobre las dos clases de cuentas.

Con la propia fecha que el anterior presentaba otro informe la Comision de Armamento acerca de un oficio del Señor Comandante general de las fuerzas ciudadanas pidiendo se señalase sueldo al personal interino de la oficina de la Comandancia, siendo de dictámen que V.E. le asignase el que conceptuara necesario, interin se regularizase este servicio, cuya asignacion aprobaba desde luego el Municipio. **Se acordó:** Conforme con la Comision.

La de Obras su informe del dia de ayer se daba por enterada de no haberse presentado licitadores á la subasta del solar edificable señalado con los números cincuenta y tres y cincuenta y cinco de la calle de Preciados, siendo de acuerdo que se acordase celebrar de espediente al arquitecto respectivo para que rebajase el precio de la tasacion. **Se acordó:** Conforme con la Comision.

La misma en otro informe del cinco y tres del corriente manifestaba, que con asistencia de los respectivos Señores Comisarios reproducia el que tenia dado en diez y nueve, proponiendo la separacion del Inspector Jefe de las cuadrillas de alcantarillas Don Diego Parra y Verdes y la del Aparejador segundo del ramo de Fontanería Don Mariano Fernandez; y que se admitiese la renuncia que del cargo de escribiente del de Alcantarillas hacia Don Eufanio Gonzalez, cuya aparicion tambien tenia determinada. **Se acordó:** Como propone la Comision.

Esta, en otro informe emitido en el dia de ayer sobre la instancia de Don Luis Rabillo y Don Federico Fuenzaga, arquitectos, que tenian á su cargo la inspeccion de las construcciones del Buenavide, solicitando les fuesen abonados los haberes que se les adeudaban y que se manifestaban ir cesaban en sus cargos, ó dejó, con que caracter habian de continuar, puesto que por acuerdo de primero de Julio último se dispuso que siguiesen actuando sin inclusion en nómina hasta resolver la cuestion del Buenavide, proponia, fundándose en haberse encomendado á los arquitectos estos trabajos, que cesasen los espresados en sus cargos, dejando á la resolucion del Ayuntamiento el abono de los haberes que les mismos reclamaban.

El Señor Presidente llamó la atencion sobre que la Comision en este dictámen proponia una cosa y dejaba otra indicada para que el Ayuntamiento la resolviese.

El Señor Candau manifestó que se habia padecido una equivocacion, sin duda, al redactarse el dictámen puesto que en acuerdo habia sido proponer la cesacion de los reclamantes; y respecto del segundo estremo que informaria la Comisi-

Ayuntamiento de Madrid

diria) por si ofrecia alguna reparo al abono de los haberes para ilustracion de Comision. lo cual fué confirmado por el Señor Marcial. **Se acordó:** Conforme con la Comision y pase á informe de la Contaduria el segundo referido.

La Comision de Beneficencia encargada de reorganizar el servicio del Colegio de San Ildefonso, unico establecimiento benefico que se hallaba bajo el patronato del Ayuntamiento esperaba su informe del dia de ayer, haber examinado detenidamente su presupuesto y que atendiendo á lo exiguo de las asignaciones que disfrutaban los empleados del mismo, no encontraba medio posible de hacer en él la reforma economica que deseaba á la vista de las criticas circunstancias porque atravesaba el Municipio; siendo de dictámen, en union de la Comision del ramo, que podia el Ayuntamiento aprobarle en esta forma que en la actualidad se hallaba. **Se acordó:** Conforme con la Comision.

La de Espectaculos encargada tambien de la reorganizacion del servicio del Teatro, manifestaba en otro informe escrito en el dia de ayer, haber examinado detenidamente su presupuesto y de conformidad con el Señor Comisario del ramo, proponia la supresion de la plaza de Cabo de Serenos que desempeñaba Don Juan Soler en el Teatro Circo de ochocientas milesimas de escudo, cuyo cargo podria desempeñar á la vez el Ayudante de Guarda-almacen Don Joaquin Solans y Almaraz, la de las dos plazas de expendedores de billetes en que figuraban en que figuraban Doña Matilde Diez y Doña Antonia Ramos, á doscientas milesimas de escudo diarias cada una, por no considerarlas necesarias, toda vez que este servicio debia correr á cargo del Empresario, que como en todos los demas Teatros nombraria personas de su confianza; quedando de esta manera reducido el presupuesto á lo indispensable y preciso que detallaba la planilla adjunta, y era;

Un Alcaide con un escudo, doscientas milesimas diarios.
Un Guarda-almacen con ideem ideem ideem
Un Ayudante de este con un escudo, cuatrocientas milesimas diarios.
Un Portero con doscientas milesimas de escudo diarias.

Se acordó: Como propone la Comision.

La misma otro informe de la fecha que el anterior se hacia cargo de las dos instancias de Don Francisco Arregui y de Don Juan Orejon empresarios del Teatro de los Bufos madrileños, solicitando su venia á alquilar los antiguos Salones del que fué Teatro del Principe y que hallaban en el almacen de efectos del mismo y con su venia y de conformidad con lo informado por el Señor Comisario proponia que se procediese á su venta en pública subasta previas las formalidades correspondientes y señalando el plazo mas breve posible; pudiendo al propio tiempo verificarse la venta de la Tramoya que tambien se hallaba en el almacen citado. **Se acordó:** Como propone la Comision.

El Señor Abascal hizo una mocion para que la Comision de Espectaculos presentase lo antes posible su dictámen sobre el actual arrendamiento del Teatro que fué del Principe, porque, á su juicio, la situacion del Ayuntamiento respecto de este asunto, era muy grave.

Levantándose la sesion á las doce y media de esta noche.

José Dionisio y Alonso
Srio. acc.º

Sesion de 30 de Octubre de 1868.

Señores.
Alcalde Corregidor
Pidueras
Rosado
Barcaiztegui
Rivero
Mendez Vigo
Candelejos
Caldo
Pallares
Albareda
Prieto
Aranda
Portilla
Perez Blanco
Gutierrez
Arrieta
Pereda
Villabrille
Castrovido
Bermalder

Se abrió la Sesion á las nueve y cuarto de la noche, con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Se manifestó que se hallaba sobre la mesa la proposicion presentada en la última sesion por los Señores Fonciere, Gutierrez, Castrovido y Pallares.

El Señor Abascal dijo que tenia un verdadero sentimiento al verse obligado á tomar la palabra en contra, y en una cuestion que se rozaba con la politica: que por lo mismo y sin entrar en el fondo del asunto, creia que habiéndose publicado y estando vigente una Ley para los Ayuntamientos que prohibia esta clase de discusiones, se debia mantener el de Madrid dentro de ella: que suplicaba á los Señores firmantes de la proposicion y á todos sus demas compañeros que redujesen la discusion á estrechos limites, pues que no podia producir mas que disgustos y sinsabores que todos estaban en el deber de evitar, puesto que todos sus unos y otros animados del mismo espiritu, cual era el de levantar la Administracion Municipal á la altura en que debia estar. Que por lo demas, este pueblo, como los restantes de España tenian el derecho de reunion, de asociacion y todos los derechos individuales de los que podian hacer uso para cualquier género de manifestacion dentro de la Ley general; proponiendo que la mesa pregunte si

Ayuntamiento de Madrid

Ortiz de Pinedo.
Olavarrieta
Fernandez Illad
Aguilar.
Olavarrieta
Perales
Olivella
Valera
Ramos Martinez.
Fernandez de los Ruecos.
Gonzalez Valcarcel
Bermudez
Garcia.
Robledo.
Millan
Lopez Cubillos
Escobar.
Rivas.
Huesca.
Alava y Berriz
Santa Maria.

la proposicion se tomaba en consideracion y si habia ó no lugar á deliberar.

El Señor Albareda espresó que por primera vez en su vida sentia en el fondo de su alma un sentimiento que no encontraba palabras con que articular: que quisiera tener algo de inspiracion divina para fotografiar sobre todos los muros del recinto el fondo de su corazon, porque su frase seria débil al lado de la pasion que le agitaba.

Que no pedia, por mas que en la intencion estuviese de acuerdo, que se acordase, no haber lugar á deliberar, porque esto implicaba una cobardia; y él no queria que la hubiese, sino penetrar en el corazon, en los sentimientos, en la inteligencia de todos los individuos para hacerles comprender el gran espectáculo que darian, uno mas sobre los grandes que diariamente está dando esta Nacion, si mañana se negase á que se habia deliberado, que nos habia votado esta proposicion.

Invitó S.S. con este fin y por medio de la súplica y del ruego, al sentimiento de unidad, del patriotismo y del deber cívico, porque la menor divergencia podria traer desventuras y males sin cuento.

Se estendió en otro órden de consideraciones y reflexiones encaminadas al mismo laudable propósito, llevando la persuacion y el convencimiento al ánimo de todos.

El Señor Presidente dijo que le parecia deber retirarse la proposicion, rogando á sus autores que así lo hiciesen.

Declaró que la misma, al debate á que daria lugar y la votacion que le pondria término, no podia ser mas perjudicial á la obra que todos habian empezado juntos de administrar, en los momentos mas críticos y peligrosos que quizá registre la historia de esta Capital, sus intereses. Que en esta Corporacion se habian reunido hombres que venian de diferentes partidos, contrayendo el compromiso de consagrar entera toda su fuerza, todo su espíritu é inteligencia á la Administracion, al órden público, al planteamiento de grandes reformas que dejasen una memoria indeleble.

No consideró, por lo tanto, procedente el que ahora se votase esta proposicion que era estraña al Municipio, añadió que indudablemente todos sus individuos tenian sus intereses políticos, agitada su inteligencia y solicitada su conciencia á la vista de los grandes problemas que iban á resolverse; pero que este no era su campo y que cuando se llegase á él, sentia el de la prensa y exigia el derecho de reunion, de asociacion y todos los que permitiesen la espansion del pensamiento.

Continuó diciendo que, si algo valia, si su peticion significaba algo, si puesta la mano en el corazon y convencido cuanto perjudicaba y malograba

su autoridad este debate, les rogaba que retirasen la proposicion; que si despues de esto querian que se discutiese, se discutiria.

El Señor Collantes manifestó que por su parte retiraba la forma de la proposicion.

El Señor Fraveli pidió la palabra para rectificar.

El Señor Mercadal espresó que retiraba todo lo que habia dicho para que no hubiese discusion.

El Señor Fraveli hizo presente que no habia pedido la palabra para discutir la proposicion ni para apoyarla, pero que el Señor Albareda habia hablado del móvil que le habia inducido á presentarla y este era el que creia estar en el caso de esplicar.

Que se habia dicho que trataban de traer al debate el gran problema que trataron de resolver las Cortes Constituyentes y que esta no era la idea: que se les habia pedido que retirasen la proposicion en nombre del interes de la revolucion, que la habian pedido hasta sus amigos y que él por su parte la retiraba, pero que antes se consideraba en el caso de esplicar el porqué de su presentacion y de sincerarse de este cargo.

El Señor Albareda dijo que no se habia tratado de hacer cargo alguno.

Continuó el Señor Fraveli manifestando que ellos no habian presentado aquí como hombres de partido á iniciar una cuestion que no debia tratarse en este lugar, ni á pretender que el Municipio se pronunciara en favor de esta ó de aquella forma de Gobierno, sino á que apresara un disgusto por que se habia precipitado la cuestion, por consiguiente, que hablaban, no en nombre de un partido sino del interes de la revolucion que comprendia á todos los individuos del Municipio: que la cuestion que se debatia no afectaba á la democracia sino á la revolucion á cuya defensa debian acudir todos; pero que no hablaria mas sobre este particular y retiraba la proposicion, como lo hizo, despues de estenderse en algunas otras consideraciones.

El Señor Mercadal pidió que se diese un voto de gracias al Señor Presidente y á los autores de la proposicion.

El Señor Presidente manifestó que no le merecia y que este recayese solo sobre los autores de la proposicion.

El Ayuntamiento así lo acordó.

Se dió lectura de la siguiente proposicion suscrita en este dia por

Ayuntamiento de Madrid

los Señores Fernandez de los Rios, Miranda, Valle, Gonzalo Arnaiz, Figueras, Castrovido, Gutierrez, Gomez Guerrero, Perala, Lopez Pinillos, Collazo, Manuel y Prieto.

"Siendo el honor de proponer al Escmo. Ayuntamiento se sirva proveer la plaza de Secretario del mismo en el Señor Don Marcelino Gomez, Abogado y Secretario que ha sido de Gobiernos y Diputaciones provinciales."

Vista su consideracion, fué aprobada por unanimidad.

El Señor Valle pidió que el Ayuntamiento se sirviese consignar lo bien que había desempeñado la Secretaría interinamente el Señor Vicente y que este servicio extraordinario se tuviese en cuenta para gratificarlo.

El Señor Presidente contestó que el Señor Valle se había adelantado á su pensamiento que trataba de espresar al final de la sesion; que este le probaba el aprecio y estimacion en que el Ayuntamiento tenia á este empleado, lo cual se alegraba, porque siempre se separaba de su lado, donde creia conveniente utilizar sus servicios.

Los Señores Valle y Gonzalo hicieron varias indicaciones acerca de la triste posicion á que habian venido los sugetos que pertenecieron á las Municipalidades, circunstancia por la que á juicio de esta Corporacion debian ser atendidos por la misma. El Ayuntamiento así lo acordó.

Por los Señores Perala, Prieto, Miranda, Baro se presentó la siguiente proposicion:

"Siendo costumbre en todos los pueblos cultos el que haya sillas en las Iglesias, y proviniendo esta comodidad para el público, un ingreso nuevo para los pobres ó Casas de Beneficencia, pedimos al Escmo. Ayuntamiento, acuerde que por la Junta municipal de Beneficencia se disponga á la mayor brevedad el establecimiento de sillas en todas las Iglesias de Madrid."

Apoyadas por el Señor Perala y hechas diferentes observaciones por los Señores Fernandez de los Rios, Presidente, Figueras y Bermudez, **se acordó:** Pase á la Junta Municipal de Beneficencia.

El Señor Presidente espuso que en las recordadas comunicaciones que tenia la honra de dirigir al Ayuntamiento y que versaban sobre igual número de cuestiones de la mas alta importancia administrativa para la Corporacion, puesto que todas tendian á la reivindicacion de los derechos y atribuciones de que se le había ido despojando paulatinamente en el espacio de mas de ochenta años, sin reclamar por ello, de que adolecen, antes por el contrario, duplicando y triplicando los gastos que ocasionaban los ramos cuando se hallaban bajo la dependencia inmediata del Ayuntamiento, vino que habiendose encargado los servicios; se proponia en la primera, entablarla como parecia procedente con el impuesto personal creado en sustitucion de la contribucion de consumos, que sin perjuicio de utilizar los empleados de la Comision de Evaluacion y separa-

miento del cupo de la contribucion, inmediatamente para otros trabajos, así como las Juntas auxiliares, los de la Nacion en esta localidad que no estuviesen encargados del manejo de efectos y caudales para las operaciones previas del impuesto, segun lo disponian los artículos cuarenta y siete y cuarenta y ocho de la Instruccion provincial publicada al efecto, se pidiese la suspension de la citada Comision de Evaluacion que hasta aquí ha funcionado en esta Capital y que fuese sustituida por la de Estadística de la Corporacion Municipal, la cual sin la menor dilacion debia ocuparse de las operaciones previas al referido impuesto personal proponiendo lo que ultimase conveniente: en la segunda, el que constituida por ahora en Junta local, con arreglo al decreto del catorce del corriente, la actual Comision de Instruccion primaria del Municipio, se encargase de los fondos, efectos y papeles de la Comision regia de Escuelas suprimida, para conocer la verdadera situacion de este ramo y continuar el abono del personal y material del mismo con completo conocimiento de causa, ejerciendo la Corporacion las atribuciones que sobre él le competen, sin perjuicio de introducir todas aquellas reformas y economías de que indudablemente es susceptible sin daño ni lesion sino con beneficio de la instruccion primaria y del magisterio. En la tercera, el nombramiento de una Comision especial que con vista de antecedentes y estudiando detenidamente la actual organizacion de la Junta auxiliar de Cárceles, viese si existen fundados motivos para pedir la reivindicacion de los antiguos derechos y atribuciones que Madrid ejercia sobre este establecimiento toda vez que son únicamente sostenidos con fondos municipales. **Y se acordó:** Conforme con lo propuesto por el Señor Alcalde Presidente, autorizándole para el nombramiento de la Comision especial que indica.

El Presidente de la Comision de funerales para las costumbres del viernes y dos de Junio y demas fechas, en comunicacion de este dia invitaba al Señor Alcalde é individuos del Ayuntamiento para asistir á los funerales y funcion cívica que se celebrarán estos dias uno y dos de Noviembre, siendo el punto de reunion esta Plaza Mayor el dia primero á la una y media, y el dos á las nueve y media de la mañana. El Ayuntamiento quedó enterado.

Se hizo presente la comunicacion del Arquitecto municipal encargado del derribo de la iglesia de Santa Bárbara, relativamente á si habia ó no de quedar aislada la torre en medio de la plaza y la opinion del Señor Comisario de esta contraria á su conservacion.

Ayuntamiento de Madrid

Y habiendo emitido las mayes respectivas sobre este particular los Señores Baldo y otros, se acordó: Procédase tambien á la demolicion de la torre.

El Decano de la facultad de Derecho como mas antiguo, su oficio de ocurso y otro del corriente noticiando que el dia de mañana á la una de la tarde celebraria la Universidad la apertura de sus estudios para el año academico de mil ochocientos cuarenta y ocho á cuenta y nueve y que al mismo tiempo se verificaria la toma de posesion del Señor Don Fernando de Castro, nombrado Rector, y la de los Catedráticos repuestos en sus cargos, distribuyéndose los premios de Reglamento á los alumnos sobresalientes, invitando al Ayuntamiento á que concurriese á estos actos. Y se acordó: Nombrar una comision que asistiese á ellos en representacion del Ayuntamiento sin perjuicio de los demas Señores Concejales que quisieran asociarse á la misma, designando en el acto al Señor Presidente para componerla á los Señores Llano y Persi, Alvareda, Fraiseti y Millan y Caro.

Escrita por los Señores Alvareda, Baldo, Fraiseti, Cauta Martes, Figueras, Yoyar Cantero y Llano y Persi se presentó una proposicion que decia así:

"Estimar al Ayuntamiento popular de Madrid se sirva acordar que se establezcan, cuatro locales de las escuelas publicas que por sus condiciones sean mas apropiadas cuanto mas antes sea posible y en la forma mas conveniente pequeñas Bibliotecas que sirvan durante la noche para la lectura y educacion de las clases obreras."

Tomada en consideracion, se acordó: Pase á la comision de Instruccion Primaria.

Se manifestó que señalado el dia de ayer para la subasta de dos solares edificables en la calle de pasciados numeros cuarenta y uno y cuarenta y tres, no se habia presentado proposicion alguna. Y se acordó: Pasen á la comision de Obras para que teniendo en cuenta la necesidad de promoverlas y oyendo al Arquitecto municipal de la Seccion proponga la rebaja del tipo para anunciarse otra subasta.

La Junta de Señores Alcaldes exponia en informe del dia de ayer, que mas inmediatamente podia apreciar los buenos servicios que desde su reciente establecimiento que coincidia con el glorioso alzamiento, venian prestando á esta Villa los de barrio, y por lo mismo habia comenzado en proponer al Ayuntamiento se sirviese acordar se señalase á cada uno la cantidad de quinientos reales diarios para pago del dependiente, que les auxiliase en sus trabajos y gastos de escritorio por no ser justo que sufragasen ademas este gasto de su bolsillo particular; interesándose el abono desde el dia que hubiesen empezado á ejercer sus funciones. Y se acordó: Tenga proposicion la Junta.

La Comision de Espectáculos en informe de ayer y este del actual y en vista de lo manifestado por los Señores Marques de Santa Marta, Don Miguel Domingo Valero y Don Manuel Ortiz de Penedo nombrado para componer la Inspectora de las obras ejecutadas en el interior del Teatro Español, así como de la certificacion expedida por el Arquitecto Municipal Don Agustin P. Pero, especiales haber convenido por unanimidad en adherirse en un todo á la opinion emitida por los citados Señores, toda vez que las obras resultaba se habian terminado conforme al contrato; siendo de dictámen que podia el Ayuntamiento prestar su superior aprobacion. Y se acordó: Conforme con la comision.

La misma en otro informe del dia de ayer, fundada los motivos que tenia para proponer que se procediese inmediatamente á la venta del Teatro que se titulo del Príncipe, en la forma y condiciones que se acordasen, bien entendido que esta mejora seria beneficiosa al arte dramático y á Madrid, que podria emplear su importe en obras de utilidad publica tan necesarias en estas circunstancias.

Aceptado el informe por el Señor Alvareda y hechas algunas consideraciones en apoyo del mismo por el Señor Figueras, así como por el Señor Mendez Vigo en orden á que existia un contrato de arrendamiento que tal vez podria perjudicar á la venta y sobre el cual deberia oirse á los Letrados Consistoriales, habiendo indicado por el referido Señor Alvareda que la Comision solo proponia en principio la venta sin descender á detalles que indudablemente habrian de tenerse presentes antes de que tuviese efecto aquella, entre los que se hallaba el decidir acerca del importante archivo de música que ocupaba una parte del edificio, se acordó: Se aprueba por unanimidad la venta del Teatro y pase el espediente á la Comision de Obras para que en vista de las indicaciones hechas, datos antecedentes y demas circunstancias de este negocio, verifique la enagenacion de la manera que estime procedente.

La Comision de Armamento se daba por enterada en informe de ayer, de la comunicacion del Señor Comandante general de las fuerzas ciudadanas en demanda de abono de haberes á los individuos que habian prestado sus servicios en la oficina de la Comandancia por espacio de veinte y cinco dias, cuyos haberes ascendian á la suma de cuatrocientos noventa escudos, pesetas y milésimas y considerando legítimo el abono de esta cantidad era de dictámen que se procediese sin demora al pago de la misma por la Depositaria de Madrid. Al mismo tiempo que en vista de la plantilla de empleados que habian de efectuar interinamente los trabajos que se originasen en dicha dependencia, cuya plantilla habia formado y remitido el Señor Comandante

Ayuntamiento de Madrid

quien sin duda por un exceso de delicadeza, remitia señalar los sueldos dejándolo á la voluntad del Municipio, lo verificaba la Comision en los términos siguientes.

Un Secretario con nueve mil cincuentos reales anuos	9.600
Dos Jefes de Seccion á ocho mil reales cada uno	16.000
Dos Auxiliares á seis mil reales idem	12.000
Cuatro Escribientes á cuatro mil reales idem	16.000
Un Conserje Portero con cuatro mil doscientos reales	4.200
Cinco Ordenanzas á tres mil reales	15.000
	72.800

Y se acordó: Conforme en un todo con la Comision.

La misma en otro informe tambien del dia de ayer, a hacia cargo de la cuenta presentada por el Comandante de la fuerza de vigilancia que se hallaba á las órdenes de Don Luis Valero y ha pasado al Ministerio civil, importante diez y seis reales, veinticuatro milesimas y era de opinion que debia ser abonada, toda vez que la especie fuerza ha pasado, segun se expresa, á formar parte de la Ronda de Vigilancia desde el corriente y cinco del actual. **Y se acordó:** Como opina la Comision.

Esta, en otro informe de esta fecha que al anterior, se ocupaba de la instancia de Don Manuel Tarleton, dueño del bazar de armas de la calle de Alcalá, pidiendo autorizacion para adquirir por cuenta del Municipio y al precio que se señalase fusiles y carabinas de aquellas en razon á habérsele presentado varias personas á comprarlas; y abundando en esta idea que encerraba la acertada resolucion del Señor Alcalde primero al concederle dicha autorizacion, interin el Ayuntamiento resolvia, proponia la Comision, que por personas ó personas nombradas por el Señor Alcalde primero ó por la Superioridad se recibiesen y pagasen en el acto unas Cazas Voluntarias al precio de tres escudos que era el limite que se habia marcado, cuantos fusiles y carabinas de aquella clase se presentaran en buen estado, adquiriendo tambien á precio mas bajo las del mismo sistema que se hallasen deterioradas ó de otros, previos reconocimientos por un perito en la materia; y como en el caso de ser agraciadas esta proposicion, serian necesarios fondos para llevarla á cabo, esperaba se dictasen las órdenes oportunas para que por la Depositaria de Madrid se facilitasen á medida que se empleasen las armas expresadas. **Y se acordó:** Conforme con la Comision.

La de Obras, en informe de este mismo dia de ayer y en vista de la instancia presentada por Don Eusebio Garcia, Maestro Pintor y Dorador, hecho que fué de dos balazos en las cercanias del cuartel y dos de Junio de mil ochocientos cuarenta y seis, solicitando el nombramiento de pintor de la Municipalidad, no encontraba inconveniente en que se sirviese acceder á ello. **Y se acordó:** Conforme con la Comision.

Manifestaba la misma en informe de veinte y nueve del corriente que Don Carlos Barrenechea de Carrillo, en representacion de Doña Josefa Gutierrez de Cuenca dueña de la casa número veinte de la calle de Cortes, solicitó licencia de cuerdas y licencia para rectificar, que verificada la primera operacion resultó un sangrado de la finca en beneficio de la via publica seis metros, cuenta y tres decimetros cuadrados superficiales, equivalente á cuarenta y seis pies y cuarta y ocho centesimas de otro, que al precio de doce reales en que fueron tasados por el Arquitecto municipal importaban mil cuarenta reales cuatro cuartos milesimas; que no habiéndose conformado el dicho parte con esta tasacion, que en su concepto habia de elevarse á veinte y cuatro reales pié y por consecuencia ascender la suma total á dos mil doscientos ochenta los perjuicios que por la expropiacion se causaban á la finca mediante el poco fondo que le quedaba para construir de nuevo, la baja de sus rentas y el coste de gastos que exigia la edificacion; la Comision á fin de evitar dilaciones y los mayores gastos consiguientes á la peritacion de un tercero, conferenció con el citado representante para obtener una prudente avenencia que dió por resultado convenirse á ceder el expresado terreno al precio de diez y nueve escudos doscientas milesimas, cuyo convenio remitia á la aprobacion ó resolucion de S. E. **Y se acordó:** Aprobar el referido convenio.

Dábase por enterada la Comision de Policía Urbana en informe de este dia de las comunicaciones de los Señores Comisarios de Serenos y de Barrenos proponiendo las plantillas de los empleados correspondientes á sus respectivos ramos; y despues de manifestar que en el seno de la misma hubo una detenida discusion acerca de si estos ramos debian ó no separarse del Cuerpo Municipal, concluyeron que el personal asignado á ellos pertenecia de todos al referido Cuerpo y que no debia, por tanto, la necesidad de una segregacion absoluta; recomendando al Ayuntamiento la aprobacion de ambas plantillas con arreglo de su oficial el Señor Don Victoriano Huesca que quedó encargado de formular este particular en cuanto á la cuestion de forma.

La plantilla de Serenos autorizada por el Señor Comisario del ramo Don Alfonso Caudet Talavera, se componia de

Un Teniente visitador. — Siete Inspectores. — Diez y cuatro cabos. — Ciento cuarenta Serenos y cuatro Jefes.

A la propuesta estaba sometida bajo siguientes terminos.

Para Teniente visitador á Don Antonio Escobedo.

Ayuntamiento de Madrid

Para Inspectores: á Don Domingo Pequera – Don Antonio Garcia – Don Francisco Diaz Pardo – Don Florentino Tetuan – Don Manuel Corona – Don Eustaquio Lamela – Don José Suarez.

La propuesta autorizada por el Señor Comisario de Barrenaga Don Hermenegildo Garcia en la siguiente.

Para Segundo Visitador á Don Tomas Ortega y

Para Inspectores á Don Diego Fernandez – Don Miguel Rojo – Don José María Gregori – Don Juan Romero – Don Gregorio Fernandez y Don Pedro Vaz.

Teniendo en cuenta que todavia nose halla reorganizado el cuerpo de Policia Urbana de cuyo trabajo se esta ocupando actualmente el Señor Alcalde Presidente **se acordó:** aprobar las propuestas entendiéndose los nombramientos con la calidad de interinos hasta dicha reorganizacion y con el sueldo de mil reales los Segundos Visitadores y veinte los Inspectores

La propia Comision de Policia Urbana se ocupaba en informe de ayer y dos del corriente, de la instancia de varios individuos que se decian abastecedores y espendedores de carnes en esta Capital para que en atencion á lo centralizado y poco despues que con ellos se mostraba el Administrador de la Casa-Matadero Don Juan Garcia, se habian constituido en junta y elegido para sustituirle á Don Anacleto Santiago Ubertas y suplicaban al Ayuntamiento se sirviese acordar la separacion del uno y el nombramiento del otro; y la Comision de ambos conformandose con lo informado por el Señor Comisario del ramo, opina que debia desestimarse esta instancia, fundada en aquella facultad de proponer y nombrar empleados municipales sin peculiar de las comisiones y del Ayuntamiento y en que la mayor parte de los firmantes eran vendedores y no abastecedores como se titulaban. **Y se acordó:** Conforme con la Comision.

La misma en otro informe fechado en el propio dia que el anterior, hacia merito de la proposicion presentada por el Señor Comisario del alumbrado público por gas, manifestando que encontraba bien regido y organizado el servicio recientemente confiado á su cargo, no creyendo que debia hacerse por ahora modificacion alguna: y en cuanto nombramiento del personal asignado al mismo servicio consultaba que tampoco debian hacerse innovaciones porque no habia mas número de empleados que el estrictamente necesario y los sueldos asignados á los mismos, estaban dentro de una economia bien entendida: y la Comision estimando justas las observaciones del referido Señor Comisario las remitia á la deliberacion del Ayuntamiento i creyendo que ultimaba mas acertada. **Y se acordó:** Que sobre la mesa.

El Señor Garcia llamó la atencion del Ayuntamiento sobre la conveniencia de que se decidiese pronto la cuestion del Retiro con motivo de lo ocurrido en este sitio el dia en que tuvo lugar la funcion dada por el Empresario de las Vistas.

El Señor Presidente dijo que estaba sorprendido al oir que aun nose habia entregado al Ayuntamiento el Retiro, porque indudablemente ya una resolucion del Gobierno provisional, segun habia oido á un Presidente, si bien no la parte recurrente y que entonces delante de los demas Ministros espuso la idea de regularizar los paseos y establecer un sistema de comunicaciones bajo la base de no existir lo recurrido. Que ahora la cuestion estaba en si la entrega se habia de hacer en propiedad ó en usufructo, y que S.E. queria que fuese en propiedad y creia que todo se arreglaria facilmente.

El Señor Sanchez hizo presente que el Señor Don Angel Fernandez del Rio, autor de un folleto sobre reformas en Madrid, no tendria inconveniente en autorizar su publicacion por el Ayuntamiento con objeto de que el vecindario de esta Capital tuviese mayor y mas cabal y exacto conocimiento de este trabajo. **Y se acordó:** la impresion por cuenta de Madrid del mismo dejando al criterio del Señor Regidor Comisario de Inspecciones la designacion del número de ejemplares repuesto al autor ó persona que le represente.

Levantandose la Sesion á las doce y media de la noche.

José Dicenta y Blanco
Srio. interino

Sesion de 7 de Noviembre de 1868.

Se abrió la Sesion á las nueve y media de la noche bajo la presidencia del Señor Mariscal, y á su propuesta, se acordó que con el objeto de economizar el tiempo que se invierte en la lectura de las actas, quedasen estas sobre la mesa hasta la sesion inmediata, para que los Señores Concejales pudieran examinar de ellas y hacer las observaciones que tuviesen por conveniente.

El Señor Llano y Persi, apoyó mezquinamente una solicitud de Sebastian Recio, herido varias jornadas del corriente y dos de Junio y condenado á cadena y S.E. lo tomó en consideracion para utilizar sus servicios.

El Señor Arana hizo presente que Don José Rodriguez Alcaraz fué separado del cargo de Visitador general de Policia Urbana por el Gobernador Villamil, sin otro motivo que sus ideas liberales, pidiendo por ello que S.E. se sirviera acordar su reposicion.

Señores.
Alcalde primero
Mariscal
Figueras
Tomalo
Zacarias
Perez
Alcalde Regidor
Vizconde de Jorquera
Caldo
Caballero
Alvarez de
Prieto
Arana

Ayuntamiento de Madrid

Pabilla
Rauri
Gutierrez
Graiski
Garcia
Villabrille
Castro
Bernaldez
Romero
Albert
Aguilar
Gaulbez
Perales
Valero
Guardeno
Cuevas
Talavera
Borrell
Bassel
Rollin Bonar
Millan Cano
Fernandez de los Rios
Pirala
Moreno
Llano Peri
Conde Maeta

Los Señores Mariscal y Figueras, propusieron que, siguiendo los precedentes establecidos, pasara el expediente al Señor Alcalde primero para que lo atendiera.

El Señor Gutierrez manifestó que, sobre Rodriguez Alcazar se había formado expediente que le había pocos faltó, por cuya grave causa procedía que el asunto pasara á la Comision.

Así se acordó.

El Señor Borrell, preguntó á la Comision de Obras en que estado se encontraba la cuestion relativa á los terrenos del Circo.

El Señor Mariscal contestó, que había practicado repetidas gestiones cerca del Gobierno de la Provincia para que la Guardia Civil los desalojara, sin que pudiera decir lo que esta Autoridad había dispuesto.

El Señor Bernaldez, ofreció traer todos los antecedentes para que Vd. pudiera formar acerto y cabal juicio sobre ese asunto. Y sin mas se dió por terminado el incidente.

Se dió lectura de la plantilla de Secretaría, propuesta por la Comision de Gobierno interior, en la cual quedaban algunas plazas sin proveer con objeto de hacerlo con el debido conocimiento de causa, como se había procedido respecto de todas las demas, por cuya razon no se inserta en el acta, sin perjuicio de hacerlo luego que esté completo.

El Señor Conde en vista de la indicacion que se hizo para que quedara sobre la mesa hasta otra sesion, se opuso fundándose en que era de tal importancia en las actuales circunstancias el personal de Secretaría, que no era posible diferir su aprobacion ni un solo instante.

El Señor Bernaldez, manifestó, que la plantilla se había formado por el Señor Alcalde para hacer frente á la dificultad de someter á discusion y exámen nombre por nombre; y propuso que para salvar todos los inconvenientes, se autorizara al Señor Alcalde para que organizase el personal de esta y demas ramas del servicio, en union de sus respectivos Comisarios.

El Señor Figueras, opinó tambien, por la plena autorizacion, porque era imposible al Ayuntamiento discutir los nombres, razon por la que se dió á su digno Presidente el voto de confianza; y debia aprobarse desde luego.

El Señor Alcalde Vigo, hizo presente, que tenia entendido iba á quedar separado un antiguo Empleado de la Casa; pero que no estando completa la plantilla, debia aprobarse sin perjuicio de introducir despues en ella las rectificaciones convenientes.

El Señor Conde se estendió en algunas observaciones acerca del improbo trabajo que había empleado la Comision en el exámen de personas y circunstancias, lo que le había convencido de la necesidad de conceder al Señor Presidente el mas absoluto voto de confianza para nombrar los Empleados.

El Señor Pirala, opuso, que era indispensable esta concedida facultad, porque de lo contrario debería darse al Ayuntamiento el tiempo necesario para adquirir el debido conocimiento; lo cual ocurriría el mismo inconveniente que se había tratado de evitar.

El Señor Bassel hizo la historia de los hechos, reprimiendo que precisamente se había concedido al Señor Alcalde primero dicha autorizacion, porque al Ayuntamiento era imposible comparar de este trabajo de detalle, añadiendo, que la organizacion del servicio no podía dilatarse. A peticion del Señor Mariscal se aprobó la plantilla por unanimidad.

En igual forma se acordó lo siguiente. Se autoriza al Señor Alcalde primero para que organice las plantillas y su personal en todos los ramos, oyendo á las Comisiones respectivas, en cuanto lo crea conveniente.

Se dió lectura del dictámen de la Comision de Obras públicas sobre el asunto de los Mercados que han de construirse en esta Villa, remitiendo á la deliberacion de V.E. los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, de los que se dió lectura íntegra.

La Comision adoptaba los trabajos y planos aprobados por el anterior Ayuntamiento, que fueron destinados por el Gobierno, dando la preferencia al proyecto del Arquitecto Don Jerónimo Cuevas Gonzalez sobre el de Don Mariano Calvo Pereira y decidiendose por el sistema de subasta al plazo de diez años.

El Señor Pirala hizo presente que el Señor Presidente había conferenciado con los representantes de la Casa Fuego y Cortazar, por si se creia conveniente aplazar la discusion hasta que viniera á tomar asiento y pudiera dar esplicaciones.

(En este acto entró el Señor Presidente)

El Señor Cuevas, dijo, que los Señores Fuego y Cortazar habian manifestado no estaban dispuestos á sostener sus proposiciones, por no hallarse conformes con las establecidas por la Comision, sin que aceptaran tampoco la subasta; y que por su parte no conocia el dictámen de sus compañeros.

El Señor Bernaldez manifestó en vista de lo espuesto por el Señor Cuevas, no conocia el dictámen cuando su discusion había durado todo el dia. Que la Comision formó su juicio con vista del expediente y de los planos, esponiendo que tuvo principio en mil ochocientos treinta y cuatro, trazando su historia; y que si modificó el dictámen, fué con el objeto de salvar todo genero de inconvenien-

Ayuntamiento de Madrid

tes y de traer una educion práctica, adoptando el sistema de subasta al corto plazo de diez dias, secundando así el pensamiento de la última Corporacion.

El Señor Segovia, considerando que la subasta por diez dias, no era suficiente para llenar los fines de las licitaciones públicas, propuso, que el dictámen volviera á la Comision para que manifestase por cual de los dos sistemas se decidia.

El Señor Presidente abundando en la misma opinion, propuso volviera á la Comision, para que, oyendo á todos, resolviese lo mas acertado, inspirándose tan solo en la rectitud de su conciencia.

El Señor Mascal, deseando poner á cubierto la moralidad de la Comision, insistió en que resolviera V.E.; y despues de algunas observaciones del Señor Presidente sobre este particular, **se acordó:** Que volviera á la Comision la Cuestion ántes, para que oyendo á cuantas personas juzgue conveniente, resuelva lo mas acertado, bien sea sobre el sistema de subasta ó bien prescindiendo de él.

Se dió cuenta de la propuesta que varios Gefes y Oficiales de la Guarda popular armada de Madrid, elevaban contra el Reglamento orgánico de la misma.

La Comision fundándose en que para formarlo oyó á los Gefes de dicha fuerza, y ultimado, mereció la aprobacion de V.E., opinó que la protesta debia desestimarse. **Se acordó:** de conformidad con la Comision.

La de Espectaculos, informando sobre la solicitud del empresario del Teatro Español, pretendiendo se le devolviese la fianza consignada para responder del cumplimiento del contrato y mejora de muebles y efectos, y la que constituyó para responder al pago de los artistas, proponia que se le devolviese la primera de dichas fianzas, en la forma que interesaba, pero de ninguna modo la segunda por estar afectada al pago de una quincena á los artistas. **Se acordó:** conforme con la Comision.

De conformidad con lo propuesto por la de Contribucion, se aprobó el presupuesto de gastos, importando doscientas cuarenta y siete mil quinientas milésimas ammr, presentado por Don Luis de Pineda y Don Tomas Pardo, directores de las Cátedras populares, para costear el alumbrado en las horas que dedican á la instruccion gratuita del pueblo.

La misma Comision proponia la devolucion, á los herederos del difunto Guarda-almacen del Teatro Español, la fianza que el concesario prestó, previas las formalidades propuestas por la Contaduria. Conforme con la Comision.

La de Ayuntamientos á solicitud del Maestro Arquero Don Mariano Cautos, proponia se le concediese igual autorizacion, á la que se dió

á Cachelú y Ormaechea para la adquisicion de armas por cuenta de V.E. Conforme con la Comision.

La Comision de Policía Urbana, informando á la solicitud de Don Manuel Ocaña para que V.E. autorizase é interviniese una casa de juego, proponia que, no siendo de la Competencia de la última Corporacion este asunto, se dirigiera al interesado al Escmo. Señor Gobernador de la Provincia. **Así se acordó.**

La misma Comision, conforme con lo solicitado por varios industriales en carnes, proponia se eximiese á los abastecedores de la obligacion de constituir el depósito que previene el reglamento vigente, por ser una rémora para la industria; obligándoles, sin embargo, á matar los reses á nuevo en el Matadero. Conforme con la Comision.

La misma Comision, vista la solicitud del Señor Comisario del alumbrado público por gas, manifestando no debia hacerse por ahora modificacion alguna en el servicio ni nada concerniente al número de Empleados y sus sueldos, estimaba justas las observaciones del Señor Comisario. De acuerdo con la Comision.

La referida Comision, de conformidad con lo propuesto por el Señor Comisario de Mataderos, proponia se nombre para el reconocimiento del ganado de cerda en dicha casa á los Inspectores veterinarios de Pharmacias y alternados Don Romano Ortiz de Landazuri y á Don Blas Cautos. **Se acordó:** Conforme con la Comision.

Don Juan Rosada Quijano, solicitaba construir de nueva planta la casa número veinte y dos moderno de la calle de los Bolsilleros de San Isidro, dejando de su terreno para vía pública catorce metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, importando la cantidad de doscientos cuarenta y un mil quinientas milésimas. La Comision de acuerdo con el Arquitecto Municipal aprobaba este abono para en su dia; y en cuanto al sistema de entramado que proponia el recurrente, era de opinion no debia admitirse; en su vista era de sentir se acordase al interesado la licencia solicitada autorizando los entramados y necesitados por el exterior de la finca, y en cuanto á los grueses de los pisos, los que fijase el Arquitecto de Villa.

La Comision de Obras con el justo objeto de que no sufriese demora su entorpecimiento las obras comenzadas y las que se tramitan con los trámites prévios que dispusiera un inmediato principio, propuso se autorizara á los Señores Vocales de las mismas para que celebren subastas parciales, tanto del Material necesario al efecto cuanto de la ejecucion, procurando sin embargo la mayor ventaja posible.

El Vice Presidente manifestó que la autorizacion tenia por objeto facilitar las subastas para dar el mas pronto y conveniente desarrollo á las obras. — El Señor Alvarado preguntó á la Comision si debia obligarse á los Contratistas á tomar los tra-

Ayuntamiento de Madrid

trabajadores de los bajos del Ayuntamiento. = El Señor Mendez Vigo, principió por hacer presente que la falta de amor al trabajo que se observaba entre operarios, nacía de las intrigas é inmoralidad de los Capataces y Listeros; y cuando estos fuesen buenos, los trabajadores lo serian tambien; que en su consecuencia debia obligarse á los contratistas á tomar los de las obras de la Villa, sugetándolos á las verdaderas condiciones del trabajo. = El Señor Candau observó que esa condicion dificultaria la contrata. = El Señor Mendez Vigo propuso se adoptase el termino medio de facultar al contratista para que escogiese los trabajadores de entre los que se ocupan por la Villa. = El Señor Marcal, se estendió en varias consideraciones sobre las causas de las perturbaciones que solian ocurrir siendo de sentir que la principal de ellas consistia en la aglomeracion, y que era preciso removerla por medio del desarrollo de las obras. = El Señor Conde de Cabilla combatió el medio de eleccion, opinando, que debian sacarse los trabajadores por brigadas ó grupos. = El Señor Caldo, propuso se dividiese mudio el lote de las contratas, para que pudiesen intervenirse los trabajadores mismos, cuyo sistema combatia el Señor Marcal.

A propuesta del Señor Presidente, se aprobó el dictámen de la Comision, bajo la base de obligar á los contratistas á tomar los trabajadores de los bajos de la Villa, con facultad de despedir á los que no sean útiles.

Se promovió un incidente sobre el derribo de las casas denunciadas, cuya demolicion seria de la mayor importancia para el desarrollo de las obras; y á propuesta del Señor Gonzalo. **Se acordó:** Que las oficinas de Vd. remitan sin pérdida de tiempo á los Señores Alcaldes todos los espedientes de casas denunciadas para que desde luego procedan á su demolicion, y por lo que hace á los Solares, se vuelva á la Comision de Obras para que informe lo que proceda y sea mas conveniente.

Varios Señores Concejales presentaron una mocion para que la calle llamada de la Victoria, volviera á denominarse "Del Empecinado."

Se acordó, pase á la Comision de Estadistica.

Igual acuerdo recayó á la presentada por otros Señores para que la calle llamada de San Bernardo, se denominase de la Universidad.

Levantándose la Sesion á las doce y tres cuartos de la noche.

Marcelino Fresno

Sesion de 24 de Noviembre de 1868.

Señores
Alcalde primero.
Marcal.
Figueras.
Gonzalo.
Perez.
Mendez Vigo.
Superdepone.
Caldo.
Villares.
Maneda.
Prieto.
Arana
Cabilla.
Cauero.
Gutierrez.
Provecho.
Garcia.
Pereda.
Caldelagrana.
Villatoille.
Castrovido.
Bernaldez.
Acacilla.
Cauero.
Aguilar.
Escudero.
Morales.
Maza
Martin de Pinedo.
Olocla.
Gomez Guerrero.
Cuevas.
Cardon Salamanca.

Se abrió á las nueve y media de la noche bajo la Presidencia del Señor Alcalde primero y habiendo preguntado si se aprobaban las actas de treinta y uno de Octubre último y de siete del corriente, que segun el acuerdo de la última sesion habian quedado sobre la mesa; fueron ambas aprobadas.

Se dió cuenta de la dimision del cargo de Procesal presentada por el Señor Don Benito Castrovido, fundada en la necesidad de atender á sus intereses particulares, la cual no fué admitida.

Se dió cuenta del informe reformado de la Comision de Obras públicas, relativo á los Mercados que deben construirse en esta Capital. Por resultado de su nuevo estudio, propone que las condiciones facultativas formadas por el Arquitecto Don Mariano Calvo Pereira se proficuan á las del Arquitecto Don Jerónimo Cuervo Gonzalez, introduciendo tambien algunas modificaciones en la parte económico-administrativa.

El Señor Prieto manifestó no hallarse conforme con la Comision, no por la naturaleza de las condiciones mismas, sino porque no creia conveniente bajar fundamental de lo trabajo de la Comision, que está de acuerdo en que desaparezcan los Mercados que existen, pero no puede estarlo en que se construyan por particulares, sino por el Ayuntamiento mismo, con lo cual obtendria mucha mayor utilidad; y que si no puede hacerlos por sí en la actualidad, debe aplazar el proyecto. Por último hizo presente que los efectos benéficos de la supresion de los consumos, vendria á desaparecer por el canon que los vendedores habrian de satisfacer al contratista, el cual seria un recargo á los comestibles.

El Señor Presidente trazando la historia de la limpieza de Madrid dijo, que parecia estar vivo aun aquel antiguo espíritu que hizo decir á una Comision de Médicos en un informe, que la salubridad de Madrid era debida á las inmundicias ya la basura que arrojaban á sus calles. Que la construccion de los Mercados corresponde llevarla á efecto á esta Municipalidad, porque el reducido poder de que goza es el único que

Orgell.
Bassel.
Gozano.
Rotllan.
Millan y Caro.
Lopez Pastico.
Fernandez de la Cor.
Escobar
Pirala.
Martinez
Santa Maria.
Albert.

puede vencer todas las dificultades.

Haciéndose cargo de las razones que se oponen al proyecto, dijo; que la oposicion de los vendedores no es admisible por que en otro caso, imposible hubiera sido toda reforma que lastimara intereses particulares como los de los ferro-carriles.

Que tambien debia desecharse la idea de la construccion por el Ayuntamiento tanto económica como administrativamente considerada.

Que por lo mismo, la única cuestion seria que debia examinarse era la concerniente á la subasta; y en cuanto á esta estaba persuadido que haria imposible la construccion, porque la casa Hugo y Escobano, única dispuesta á realizarla, retiraria sus proposiciones si el servicio se subastaba. Que no se oponia á que la construccion se sacara á pública licitacion; pero que, de adoptarse este sistema, era indispensable dar el tiempo necesario á los licitadores de dentro y fuera de Madrid, porque la subasta por diez dias, propuesta por la Comision, no era bastante para conseguir los fines que han introducido las licitaciones públicas.

El Señor Prieto, ratificando, insistió en que el Ayuntamiento debia construir los mercados, valiéndose de un empréstito nacional ó estrangero, cuya idea era aceptada por los vendedores.

El Señor Mendez Vigo, conviene en la necesidad de la reforma combatiendo la idea de que la lleve á efecto por sí el Ayuntamiento. Que las acequias de riego y los Mercados, serian dos huellas brillantes que debe dejar de su buen recuerdo; pero quiere la subasta por el mal efecto que produciria un contrato cerrado con dicha casa: que la licitacion á corto plazo conciliaba todos los inconvenientes, no teniéndose V.S. de que se concediera á la Compañía Hugo Escobano el derecho de tanteo; concluyendo por el proyecto de la Comision.

El Señor Aguilar, combate la idea del Señor Prieto de construir solo los Mercados, por ser contrario á la libertad de Comercio; rechazando tambien por perjudicial el sistema de administracion por el Municipio; y opina que en ningun caso debe prohibirse la venta en casas particulares.

El Señor Gallo, dijo, que todos convienen en la necesidad, consistiendo la diferencia solo en la forma. Que el Ayuntamiento no puede ser contratista, y como el vulgo tiende siempre á sospechar de los Concejales, debe quitarse todo pretexto á los industriales, ofreciéndoles una subasta. Que de este modo si hay guias y capital, no vendrian y como no tendrian derecho para quejarse.

El Señor Pirala, era de opinion que si está reconocida la necesidad

de la reforma no podrá criticarse la falta de subasta; como no se ha criticado en los contratos con Salamanca; y que la tranquilidad de la conciencia debe hacer á los hombres superiores al temor de injurias sospechosas.

El Señor Marcal, retiene el dictamen de la Comision.

El Señor Sandoz, dijo, que no existe comparacion entre los Mercados y los contratos de Salamanca; porque estos han venido ya perfectos al Ayuntamiento no faltando nada mas que la firma; y concluye por la subasta á corto plazo para evitar pretextos, sin perjuicio de indemnizar á los vendedores.

El Señor Mendez Vigo, propone una subasta por veinte dias en lugar de los diez del proyecto para que puedan concurrir todos los interesados.

El Señor Cassel manifiesta su estrañeza por las exigencias de la Casa Hugo Escobano, tratando de imponerse bajo la amenaza de retirarse ante la subasta. Que el Ayuntamiento no puede renunciar á ella porque seria altamente sospechosa su conducta para los que no conocen á sus dignos individuos, si, cuando se halla próximo á sacar hubiera un contrato cerrado; opinando por la subasta á largos plazos.

El Señor Alvareda, está convencido de que la mayoría del Ayuntamiento opina por la subasta; pero cree tambien que si la reforma es conveniente, debe realizarse, sin ceder á presiones de ningun género. Que una subasta por diez dias no indica mas que el miedo y la sepultura del proyecto de los Mercados; que las circunstancias de no haber hecho nadie ofertas hasta el dia prueba que solo la Casa Hugo Escobano es la que se halla dispuesta á construirlos.

El Señor Albert manifiesta que por las planillas se critica todo el plazo de diez dias, calificándolo de corpecal.

En cuanto á la cuestion de derecho que en su favor alegan los vendedores dice; que lo respetaba mas aquel proyecto que no se atrevió á resolver el Gobierno; que si se intenta privarles de su porvenir, podrán nacer graves conflictos, que no se han manifestado ya porque V.S. y otros procuran evitarlos. Que no comprende tampoco la diferencia que se establece entre los vendedores de agrios y los demas, puesto que solo se indemni-

Ayuntamiento de Madrid

ca á los primeros, y que en todo caso, debe sujetarse á los contratistas á una prudente tarifa.

Siendo las doce y cuarto y habiendo muchos Señores que tenian pedida la palabra, á propuesta del Señor Presidente se suspendió la discusion para continuarla en la noche de mañana, levantándose la Sesion.

Marcelino Franco

Sesion de 25 de Noviembre de 1868.

Señores.
Marcoal. Fernandez. Moreno. Arce. Izquierdo. Valdés. Pallares. Portilla. Ramis. Gutierrez. Fernandez Villabrille. Bermudez. Albert. Aguilar. Escudero. Olivela. Ramirez. Valcarce. Bascet. Cabredo. Bustos. Fernandez de los Rios. Rivela. Huerta.

Siendo las diez y media de la noche y no habiéndose reunido los Señores Concejales en número suficiente para la importancia de la cuestion que iba á discutirse, **se acordó** por los presentes que no hubiera Sesion.

En este acto fué presentada por una Comision de vendedores de varios Mercados de Madrid una esposicion solicitando que V.E. suspendiera todo acuerdo acerca de la cuestion de los mercados hasta que pudiera oir á las Comisiones formadas y que pudieran formarse.

Marcelino Franco

Sesion de 27 de Noviembre de 1868.

Señores.
Alcalde primero.
Figueras.
Somalo.
Perez.
Mendez Vigo.
Baldo.
Pallares.
Albarracin.
Prieto.
Portilla.
Gutierrez.
Villabrille.
Bermudez.
Albert.
Aguilar.
Escudero.
Olivela.
Ramirez Cuartero.
Fernandez de la Cuerva.
Palacios.
Borrell.
Bascet.
Cabredo.
Bustos y Haro
Lopez Bustos.
Fernandez de los Rios.
Rivela.
Huerta.
Santa Maria.

Se abrió á las diez menos cuarto de la noche bajo la Presidencia del Señor Alcalde primero.

El Señor Olivela renuncia su cargo de Concejal por creerle incompatible con las funciones de Consejero de Estado, añadiendo que si apesar de ello creia V.E. no haber incompatibilidad, S.S.ª estaba pronto á continuar prestando sus servicios en el Municipio, pues por su parte creia un deber no abandonar á sus dignos compañeros ni en el trabajo ni en los peligros.

Siguiendo el precedente establecido mientras duren estas circunstancias, no se admitió la dimision.

El Señor Presidente hace presente que la reunion celebrada en el dia anterior con los Señores Alcaldes y Comandantes de la fuerza Ciudadana **se acordó:** que en lo sucesivo la espresada fuerza solo diera una guardia de veinte y cinco hombres por cada Distrito sin retribucion ni haber personal de ningun género, estableciéndose el turno correspondiente entre todos los cuerpos asignados á cada uno de los Distritos esceptuándose de esta medida la guardia del Ayuntamiento, la cual, por el especial servicio á que está destinada debe ser permanente y por lo mismo retribuida.

Se promovió un incidente acerca de la urgencia de terminar el arreglo del Cuerpo de Policía Urbana; y despues de un ligero debate sobre si el uniforme debia ser Militar ó Civil, puesto á votacion **se acordó** que fuera Civil encargando á la Comision ocuparse de la forma y demas circunstancias.

Se dió lectura de una carta que dirige á V.E. la Compañía Tabora y Malagrava de esta Corte trascribiendo otra que á dicha Compañía remite los Señores Kell y Compañía de Bradford remitiendo la cantidad de quinientos reales como donativo para pago de trabajadores.

Se acordó publicar dicha carta y manifestar á la Compañía donante el alto aprecio con que la Municipalidad ha visto su generoso desprendimiento.

Cuestion relativa á los Mercados.

El Señor Olivela, haciendo uso de la palabra que se le concedió en la Sesion anterior, manifestó; que está conforme en que la reforma se lleve á efecto, pero que no lo está en la forma propuesta por la Comision; que las razones que en pró del dictámen se alegaban consistian principalmente en que la casa Extrangera daria trabajo á muchos brazos, y en que el Ayuntamiento habria realizado una gran reforma; razones indudablemente de gran peso.

Pero se añade que no habrá Mercados si hay subastas, cuya razon no puede admitirse, porque hay creados muy respetables intereses, los cuales no quedarian suficientemente atendidos con una indemnizacion, la cual no puede comprenderse ni debe decretarse cuando no hay derechos lastimados: que no hay otro medio de protejer aquellos intereses que el de ofrecer á los

Ayuntamiento de Madrid

mismos vendedores la posibilidad de hacer por sí la construccion ó de tomar parte en ella mediante la subasta. De ese modo no sería posible la fundada queja que podrian alegar si se les entregara á merced de los contratistas sin precio cierto, mientras que, existiendo este, sino querian hacer por sí la construccion no tendria derecho para reclamar porque lo hicieran otros: que no comprende la conducta de una casa que se presenta diciendo "Soy el mas fuerte, y sin embargo no me atrevo á luchar." En su consecuencia opta por la subasta á largo plazo.

El Señor Conde de Patilla dice: que no piensa tratar la cuestion desde el punto de vista, sino del de la necesidad y conveniencia de los interesados, á cuyas razones deben ceder todas las demas: el expediente cuenta ya treinta y cuatro años y que durante ellos se haya presentado por nadie proposicion alguna: que el plazo de diez dias señalado para la subasta es insuficiente, y por otra parte se tiene por sospechosa á la casa Inglesa, y V.S. opina por su parte que debe prescindirse de estas y otras consideraciones; y que si se cree que solo dicha casa puede hacer la construccion debe cerrarse con ella el contrato prescindiendo de la subasta.

El Señor Ballares combate el dictámen de la Comision en el fondo, porque la proposicion de Hugo Turbano es perjudicial: y para demostrarlo dice que del cálculo formado por V.S. resulta: que produciendo el negocio el diez por ciento de un capital de diez y siete millones, á los catorce años estarian reintegrados los contratistas de dicho capital y de toda clase de gastos: que á los treinta años quedaria un beneficio de diez y nueve millones y así sucesivamente: que el presupuesto figurado es escesivo pues la obra no podria costar mas de ocho millones y que concluye proponiendo un empréstito á reintegrar en catorce años.

El Señor Alvarado: espone que si toma la palabra es mas bien con el objeto de defender á los contratistas cuya conducta se ha puesto en duda la cual, despues de trazar la historia del negocio y apoyándose en el espíritu de oposicion que revelan las oposiciones últimamente presentadas al Ayuntamiento, replica diciendo que si una Corporacion que tantas facultades reune hoy se declara impotente quedará bien justificada la desconfianza de la casa proponente: que hasta los Señores que impugnan el proyecto tratarian aceptado el contrato sin subasta si se hubiera realizado en los primeros dias de la revolucion, luego prueba que no es sucierta aquí cuestion alguna de moralidad, porque para las de esta especie todos los tiempos deben ser iguales:

que V.S. no tiene empeño en que se rechaze la subasta, sino en dejar sentadas dos ideas. Primera: Que la conducta de la casa está harto justificada. Segunda. Que si se opta por la subasta debe ser á largo plazo. En cuanto á la primera añade que la casa Hugo Turbano, repugna la subasta por el temor á las primas y á otros manejos. Por último: que á lo que dá verdadera importancia es al argumento del Señor Ballares, en el caso de que su cálculo sea exacto; pero que este argumento, si algo prueba, será contra el fondo de las proposiciones, mas no contra la forma del contrato.

(En este acto el Señor Alcalde primero dejó el salon, ocupando el Señor Figueras la Presidencia)

El Señor Figueras, ruega sea mas sostenida demasiado la discusion.

El Señor Chacon, rebate el cálculo del Señor Ballares porque no ha tomado en cuenta las contribuciones que ha de pagar el contratista, los gastos de conservacion y reparacion, el pago de guardas ni las circunstancias de que habrá puestos vacios durante mucho tiempo ni las espropiaciones: y en cuanto al coste de la obra, segun el Ingeniero no es el que supone el Señor Ballares: que no hay tales perjuicios á los vendedores: pues todo se reduciria á estar molestos un poco de tiempo, porque despues entrarian á ocupar puestos mucho mejores. Citando el ejemplo de Inglaterra y otros paises donde malos negocios subastan los servicios públicos, dice que los remates son un verdadero perjuicio, sostenido tan solo por el temor á la inmoralidad.

Respecto á la posesion que se dice ejerce la casa de Hugo Turbano, la aplica por la necesidad en que esta casa se encuentra de elegir, para el empleo de sus fondos entre los Mercados y el empréstito que vá á cerrarse.

El Señor Gutierrez: Que de una parte se esponen oposiciones de vendedores acompañadas de grupos, lo que prueba que hay espíritu contra la reforma: de otra parte una casa que se llama Hugo Turbano si se retira la cual no hay Mercados. Cree que sobre todo esto se levanta una sola fuerte razon de equidad á saber: que debe otorgarse hoy con publicidad, sin perjuicio de que mas adelante se entre en otra cosa, y concluye apoyándose á que se formalice el contrato sin subasta á largo plazo.

Ayuntamiento de Madrid

El Señor Alvarado se declara francamente enemigo de la subasta porque no es una garantía sino un verdadero tapaboca; como lo prueba el que ocho ó diez allí donde no hay libertad.

El Señor Orense se manifiesta de acuerdo con el Señor Gallares, añadiendo que el pueblo de Madrid tendría muy poco que agradecer á su Ayuntamiento si hiciera una concesion por cuatro años, cuando no habia tenido mas coste que ocho millones y concluye por el empréstito; siendo de opinion que el proyecto debe volver á la Comision para que tenga en cuenta lo expuesto por el Señor Gallares.

El Señor Figueras: Pide se vote si ha de volver á la Comision.

Se acordó que nó.

El Señor Mendez Vigo: dice que es ya indudable que todos convienen en la reforma y la mayoría exige haya subasta; y pide se declare el punto suficientemente discutido.

Así se acordó.

El Señor Bernaldez y el Señor Figueras usan de la palabra para una cuestion de órden y habiendo la pregunta si se admitia como base del contrato la subasta, **se acordó** afirmativamente.

En este estado se leyó la siguiente enmienda al dictámen de la Comision: "El tiempo para la subasta será de dos meses: se anunciará en los periódicos nacionales y extranjeros"= Manuel Silvela."

El Señor Canet: Hace uso de la palabra para decir que le parece corto el plazo de dos meses: que ha visto un anuncio de una casa de los Estados Unidos la cual se ofrece á construir toda clase de obras incluso los mercados; y para que esta y otras casas puedan tomar parte, se necesita mas tiempo: que la clase de vendedores es la mas dispuesta á la asociacion; y por lo mismo debe tambien darsela tiempo.

El Señor Rivero cree que basta con un mes para que el anuncio llegue á los Estados Unidos y vengan las instrucciones, y otro para estudiar el proyecto.

A propuesta del Señor Figueras **se aprobó** la enmienda del Señor Silvela.

Levantándose la Sesion á las doce y media de la noche

Marcelino Fresno

Sesion de 20 de Noviembre de 1868.

Señores.
Alcalde primero.
Marcal.
Rivero.
Izquierdo.
Caldo.
Gallares.
Alvarado.
Prieto.
Orense.
Orbilla.
Jose Caurio.
Gutierrez.
Garcia.
Bernaldez.
Aguilar.
Morales.
Mansa.
Cuartero.
Figueras.
Palaciosa.
Cornello.
Canet.
Bottero.
Lopez Cantico.
Cortazar.
Rivera.
Orense.
Llano y Persi.
Santa Maria.

Se abrió á las nueve y media de la noche bajo la presidencia del Señor Alcalde primero y fué aprobada el acta de la Sesion anterior.

En cumplimiento de lo prevenido por la Ley vigente, se procedió al sorteo de la fraccion indivisible de Señores Concejales para saber el número de ellos que corresponde á cada Distrito, dando el resultado siguiente:

Inclusa, cinco = Hospital, cinco = Congreso, cuatro = Audiencia, cuatro = Hospicio, cinco = Buenavista, cinco = Universidad, cuatro = Centro, cinco = Palacio, cinco = Latina, cinco.

Se dió cuenta de la lista de repartidores y suplentes elegidos por la Comision de Estadística en cumplimiento del artículo último de la Instruccion provisional para la recaudacion del trimestre de Octubre á Diciembre del impuesto personal, la que fué confirmada y aprobada.

Cumplimentando el artículo veinte y tres del Decreto electoral, párrafo segundo **se acordó** que cada barrio de Madrid constituyan una seccion electoral.

Por último con arreglo á lo que dispone la ley, se acordó convocar para mañana á los Señores Repartidores para que en union del Ayuntamiento procedan á fijar las bases ó escala gradual del repartimiento.

Levantándose la Sesion á las diez y media

Marcelino Fresno

Sesion de 21 de Noviembre de 1868.

Señores.
Marcal.
Gonzalo.
Rivero.

Se abrió la Sesion á las nueve y media de la noche, aprobándose el acta de la anterior.

Habiéndose pasado lista á los Señores Repartidores y suplentes que por ausencia de algunos de aquellos habian sido convocados, resultaron estos presentes:

Ayuntamiento de Madrid

Alcalde Vego.
Capdepon
Valdo.
Miranda
Cristo.
Arana
Cabilla
Gutierrez
Garcia
Villabrille
Bernaldez
Soler de Rivero.
Fernandez Albert
Aguilar
Sandoval
Perales
Gomez Guerrero.
Cuevas.
Sandoz Salaverria
Borrell.
Robledo.
Millan
Lopez Bustillo.
Cuesta
Pirala.
Olivares
Santa Marta

Repartidores = Señor Duque de Mirandes = Gispedes Agacete = Lopez = Ochoa y Caballero = Rivas = Marques de Cardenal = Duque de Veragua = Fernandez Blasco = Medinavilla y Mealde = Moret y Prendergast = Rivera Garcia = Oreda = Sandoz = Cubas (Don Francisco) = Garcia del Barrio = Cubas (Don Felipe) = Ramirez de Arellano = Zamacois = Laborga = Llorente = Madrid = Olmedo y Dominguez = Pagalde = Bravo = Zaragoza = Zegoller = Serrano y Saavedra.

Suplentes = Señores Abalos Agra =

Se dió cuenta del trabajo de la Comision de Estadistica comprensivo de un estado del censo de poblacion sacado del empadronamiento de Enero de mil ochocientos sesenta y siete, segun el cual, resultaban útiles para el impuesto, docientos mil habitantes: de una comunicacion del Ministerio de Hacienda en la que se designa á Madrid como cupo interino, para el repartimiento del actual trimestre, la cantidad de tres millones de reales para el Tesoro; de otra comunicacion de la Diputacion Provincial pidiendo se haga el recargo del cincuenta por ciento para gastos provinciales, importante un millon quinientos mil reales; que unida á otra igual por gastos Municipales formaria la de tres millones; siendo por consiguiente la cantidad de seis millones el total cupo imponible, con mas el ocho por ciento para gastos de administracion y recaudacion; y por último de un estado del número de habitaciones que resultan del citado empadronamiento clasificadas por su valor en renta.

Abierta discusion el Señor Valdo pide la palabra para manifestar que los seis millones anuales que el Gobierno ha creido suficientes para Madrid, no pueden serlo ni de mucho, puesto que el Ayuntamiento obtenia de diez y ocho á veinte millones de la contribucion de consumos. Pero esta cuestion no puede proseguir por no ser pertinente al objeto de la Sesion.

Se promovió un incidente en que tomaron parte los Señores Arana, Capdepon, Conde de Cabilla, Mariscal, Moret y Prendergast y Valdo sobre si la fijacion del signo de pobreza correspondia solo al Ayuntamiento ó á V.S. en union con los Señores Repartidores sobre el cual no hubo acuerdo formal, pero convinieron la mayoria en que debia estarse á lo prevenido en el artículo diez de la Instruccion.

Hubo la pregunta si la division en Secciones habia de hacerse por Distritos ó por Barrios, **se acordó** que debia hacerse por Distritos; en su consecuencia se procedió al nombramiento de Comisiones con arreglo al artículo veinte y nueve de dicha Instruccion en esta forma.

Distrito de Buenavista = Don Segismundo Moret y Prendergast = Don Francisco Cubas = Don Felipe Cubas.

Hospicio = Don Andres Zamacois = Don Joaquin Garcia del Barrio = Don Victor Olivares = Señor Duque de Veragua = Don José Rivera Garcia.

Universidad = Don Manuel Salvador Lopez.

Palacio = Señor Duque de Mirandes = Señor Marques de Cardenal = Don Dario de Zegoller.

Audiencia = Don Patricio Oreda.

Latina = Don Manuel Olmedo y Dominguez = Don Toribio Serrano = Don Esteban Saavedra.

Inclusa = Don Manuel Rivas = Don Camilo Laborga = Don Gabriel Madrid.

Hospital = Don Pedro Pagalde = Don Bermaldo de Gispedes.

Congreso = Don José Ramirez Arellano = Don Simon Abalos Agra = Don Emilio Sandoz.

Centro = Don Pedro Ochoa = Don José Fernandez Blasquez.

A cuyas comisiones deben agregarse los Señores Concejales que designe el Ayuntamiento al cual se autorizó tambien para tomar de la lista de repartidores ó suplentes los que basten para suplir los que falten en la anterior designacion.

El Señor Pirala hizo presente que el objeto de la reunion era designar las categorias.

El Señor Moreno espuso que la Comision habia hecho cuanto era posible hacer, pero que el reparto no podria verificarse porque los datos presentados eran incompletos; proponiendo en su consecuencia que el Ayuntamiento nombrara las Comisiones.

El Señor Capdepon en contra de lo manifestado por el Señor Moret sostuvo que el signo de pobreza debia fijarse desde luego con arreglo al artículo diez y que despues de establecidas las categorias podria saberse lo que debe pagar cada individuo.

El Señor Duque insistió en que para fijar las categorias se necesitaban los elementos de la riqueza, los cuales debian obtenerse del nuevo padron.

El Señor Mariscal opina como el anterior que debe aguardarse al nuevo empadronamiento tanto mas cuanto que el Ministerio de Hacienda está reuniendo datos para ilustrar á los Ayuntamientos y propone se nombre una Comision con el objeto de que despues de conferenciar con dicho Ministro y de reunir y estudiar todos los datos que crea necesarios proponga su dictamen acerca de la marcha que debe seguirse. **Asi se acordó**, resultando elegidos los Señores Abalos, Moret y Bravo.

Ayuntamiento de Madrid

En este acto se levantó la sesion general, retirándose los Repartidores y quedando el Ayuntamiento en sesion ordinaria.

Se dió cuenta de una carta suscrita por Miguel Trigo y A. Barraces por la cual solicitan que el Ayuntamiento ponga á su disposicion un local gratis ó arrendado para rendir culto á Dios segun sus creencias.

El Señor Alcaraeda manifestó que una peticion semejante era una injuria á cualquier culto á que se refiriera porque el ejercicio de cualquier Religion es una cosa demasiado grave y sagrada para practicarse en cualquier localidad alquilada.

El Señor Aguilar dice que el Ayuntamiento no debe ocuparse de ese asunto aunque no fuera mas que por la forma en que se solicita. **Y se acordó:** Que no habia lugar á deliberar.

Se dió cuenta del dictámen de la Comision de Armamento sobre la plantilla de empleados y sueldos presentada á la aprobacion de S.S. por la Comandancia General de los voluntarios de la Libertad en el cual opina que como el decreto orgánico de diez y siete del actual para la organizacion de la Milicia no hace mencion del cargo de Comandante general se vé esta imposibilidad de proponer acuerdo alguno acerca de la plantilla mientras el Ayuntamiento no resuelva lo que estime conveniente acerca de la subsistencia ó supresion del referido cargo.

Los Señores Cuartero, Gutierrez y Albareda usaron de la palabra esplicando la posicion en que se habia visto la Comision, resultando por una parte á aprobar la plantilla, y conformada por otra ante el respeto que merecia el decreto orgánico de la fuerza Ciudadana: Que no tratándose ya de una organizacion acordada por el Ayuntamiento sino por el Gobierno era este á quien correspondia resolver la cuestion: y á propuesta del Señor Albareda, **así se acordó.**

Se dió cuenta de la presentada por el Mayordomo del Colegio de San Ildefonso correspondiente al mes de Octubre último, cuyo cargo importa ochocientos cincuenta y cinco escudos, ochocientas cincuenta y nueve milésimas y la data ciento cincuenta y nueve escudos, ciento diez y seis milésimas; y de acuerdo con la Comision fue aprobada.

Se dió cuenta del dictámen de la Comision de Subsistencias acaido en esta instancia de Don Gomez Merlo y Acebo por la cual pretende se le conceda el abastecimiento de las casas que disfrutan del Municipio con pan de su invencion.

La Comision considerando que este abastecimiento debe contratarse en pública subasta opina se desestime la instancia. **Así se acordó.**

Se dió cuenta del dictámen de la misma Comision sobre la instancia de Don Juan Cuesta otro de los Tahoneros que en veinte y seis de Octubre último contrataron con el anterior Ayuntamiento la elaboracion de pan al precio de trece cuartos las dos libras á condicion de proporcionarle trigo el Ayuntamiento al tipo de cincuenta y ocho reales fanega. Pretende el interesado que no habiendo recibido el trigo que se le ofreció y obligado á comprarlo á ochenta reales se le abone la diferencia importante treinta y tres mil doscientos cincuenta reales.

La Comision, fundándose en que por ninguno de los tahoneros se ha solicitado la entrega de trigo y aunque tampoco acredita haber espendido al público el número de fanegas que dice y por último en que de los partes diarios resulta que el precio medio de dicho artículo no ha llegado á ochenta reales, propone se desestime la instancia. **Así se acordó.**

La misma Comision propone se apremie á los Tahoneros que resulten ser deudores á los fondos Municipales de las datas de grano que ha tomado del Ayuntamiento para que paguen desde luego las cantidades en descubierto. **Así se acordó,** conforme con la Comision.

Se promovió un incidente acerca de las existencias de granos que hay en el Matadero en el cual usó de la palabra el Señor Guardero para manifestar que tenia noticias que hacian necesaria una visita.

El Señor Cantico dice que la primera vez que se reunió la Comision se ocupó de las existencias y resultaron siete mil doscientas fanegas: que en su concepto los granos no son de buena calidad pues no podrian venderse hoy á treinta reales fanega.

El Señor Cuartero insiste aunque hay casos de responsabilidad porque los granos no estaban conformes con las muestras presentadas, y sin embargo se admitieron: concluye pidiendo se tome en consideracion para evitar mayores perjuicios.

El Señor Conde de Batilla manifiesta que tambien tenia ciertas noticias desagradables, por cuya razon no quiso encargarse de los granos sino se median antes: que las reservas pueden ascender ya á ocho mil fanegas, y debia procurarse que se evitaran mayores perjuicios.

El Señor Albareda manifestó quien era responsable de estos granos once hubieran medido porque esta operacion así como el cuidado de ello correspondia al Comisario.

Ayuntamiento de Madrid

A propuesta del Señor Presidente se dió por terminado este asunto.

Se dió cuenta del dictámen de la Comision de Policía Urbana en la instancia de Don Ramon Bernardez y Bustos, Inspector segundo supernumerario de Mercados, Plazuelas y Mataderos, separado en veinte y dos de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis por sus antecedentes liberales y solicitando su reposicion.

La Comision opina debe ser repuesto en su destino por haberlo desempeñado bien y cumplidamente.

El Señor Vocal pregunta si existen hoy seis destinos supernumerarios.

El Señor Prieto contesta que no conoce mas Inspectores que los diez asignados á los Distritos y dos de Mataderos y que debia suprimirse los supernumerarios.

El Señor Cubas insiste en la supresion porque los supernumerarios, los escedentes &c. son siempre un signo de mala Administracion y concluye esperando que si el solicitante lo merece se le nombre en propiedad.

Habiéndose observado por un Señor Concejal que el dictámen de la Comision no estaba autorizado, **se acordó** devolverlo á la misma para la firma.

Levantándose la Sesion á las doce de la noche.

Marcelino Fresno

Sesion de 5. de Diciembre de 1868.

Señores.
Alcalde primero
Mariscal.
Gonzalo.
Perez.
Expedeyron.
Valdés.
Gallares.
Albarellos.
Prieto.
Aranas.
Padilla.
Perez Ramiro.
Gutierrez
Fernandez
Aguilar.
Mata
Toledo.
Gomez Guerrero
Fernandez de la Cueva
Tendero Salamanca
Benet.
Toledo.
Fernandez de los Rios
Bustos.
Perala
Blanco
Prieto Marta

Se abrió á las nueve y media de la noche bajo la presidencia del Señor Mariscal y á pregunta del mismo se aprobó el acta de la sesion anterior que habia quedado sobre la mesa.

Se quedó enterado de la ausencia de que dá parte el Señor Conde de Valdelagrana.

El Señor Comisario de las Casas Consistoriales, pide autorizacion para vender tres yeguas de desecho y comprar cuatro que son necesarias para reemplazar las primeras y atender á las nuevas necesidades del servicio.

Se acordó la autorizacion.

Se dió cuenta de una comunicacion del Señor Comandante general que fué de las fuerzas populares participando cesaba en

el desempeño de dicho, suprimido por los Decretos del Gobierno provisional de diez y ocho y veinte y cuatro de Noviembre próximo pasado y ofreciendo al Gobierno, Ayuntamiento en corporacion como soldado para defender la causa de la libertad siempre que fuere necesario.

Se acordó que Vd. quedaba enterado en cuanto á la primera parte y en cuanto á la segunda que habia visto con gran satisfaccion los patrióticos sentimientos que expresa el Señor Teniente y que conste en el acta.

Se dió cuenta de la carta de Don Juan N. de Cuenca por la cual solicita que Vd. se sirva adquirir cincuenta ejemplares de las poesias que ha publicado con el título de "Cuentos de la Villa".

Se acordó que careciendo de fondos el Ayuntamiento se reconozca por si sus individuos quieren comprarlos.

Se dió cuenta del presupuesto de gastos para el embaldosado y reparaciones en el local de la Alcaldía del Distrito de Buenavista importante treinta y un escudos, el cual fué aprobado.

Se dió cuenta del dictámen de la Comision de Policía Urbana recaido en la comunicacion del Señor Comisario del alumbrado por gas relativa á la conveniencia de establecerlo en la Plaza de Santa Ana y calles laterales. La Comision conforme con lo propuesto por el Señor Comisario lo somete á la aprobacion de Vd.

Conforme con la Comision.

La misma Comision informando á la comunicacion de Comisario del ramo esponiendo la imperiosa necesidad de instalar el alumbrado público por gás en la carretera de Francia, propone se apruebe dicha mejora.

Se acordó. Conforme con la Comision.

La misma Comision informando á la solicitud de Don Francisco Gomez Profesor veterinario de primera clase pidiendo una plaza de Inspector veedor de ganados para el Matadero propone se desestime.

Así se acordó.

Se dió cuenta del espediente instruido para la subasta del estuario para el cuerpo que ha sustituido al de Policía Urbana; resultando de él haberse adjudicado el remate á favor de Don Isidro del Olmo como autor de la proposicion mas ventajosa por la cual se obliga á construir cada uniforme compuesto de pantalon, chaleco, levita y gorra por la cantidad de veinte y cinco escudos, doscientas milésimas.

Ayuntamiento de Madrid

Al dia siguiente al del remate el contratista hizo cesion del servicio en favor de Don Sebastian Moro el cual lo aceptó segun oficio presentado en Secretaría.

Se acordó aprobar el expediente, el remate y la cesion.

En este acto tomó la Presidencia el Señor Alcalde primero el cual suspendió á la subasta de los uniformes y vista la renuncia del rematante, lo hoja de la proposicion y otras circunstancias que habian concurrido en el acto del remate, manifestó sospechas si existia de parte de alguien el proposito de dilatar el equipo del cuerpo de Guardias de la Villa, proponiendo en su consecuencia que para la eventualidad de que la subasta hubiera de anularse se autorizara á la Comision del ramo para que desde luego y sin mas trámite proceda al ajuste cerrado del vestuario.

El Señor Gutierrez dice que conoce perfectamente al cesionario Señor Moro, constándole por ello ser persona de buenos antecedentes, de responsabilidad y muy formal en sus contratos.

Despues de un ligero debate en que tomaron parte los Señores Ramos, Cuevas, Valdés, Oliveda y Castro, el cual propuso que en caso de anularse el remate se llamara al mejor postor que siguiera en orden.

Se acordó que para el caso de que por no cumplir el contratista se anule la subasta, se autorice á la Comision de Policía Urbana para que haga lo que crea mas conveniente, respecto al vestuario, como tambien para el arreglo de los capotes que sirvieron al extinguido cuerpo á fin de aprovecharlos al nuevamente creado, y provision de botones.

Se dió cuenta de una exposicion de varios vecinos de Madrid pidiendo les alquile un local propio del Ayuntamiento para celebrar un culto evangélico. Y no teniendo S.E. en la actualidad localidad alguna de que poder disponer.

Se acordó hacerlo saber á los interesados.

La Comision de Policía Urbana informando á la instancia de Don Ramon Fernandez y Bustos, Inspector segundo supernumerario que fué de Mercados Plazuelas y Abastadores, aprobado en cuenta y dos de Octubre de mil ochocientos cuenta y seis solicitando su reposicion en dicho destino opina que debe accederse á lo solicitado.

El Señor Cuevas hace presente que habiendose autorizado al Señor Alcalde primero para aplicar el personal á todas las plantillas, seria contradictorio que el Ayuntamiento nombrara sus mismos empleados.

El Señor Mariscal dice que este caso es especial porque la solicitud emana de la Comision, cuya circunstancia lo escepta de la autorizacion general.

Se aprobó el dictamen de la Comision.

La Comision de Estadística da cuenta de haberse visto obligada por la urgencia y magnitud del trabajo á aumentar hasta cincuenta y cinco el personal de cuarenta auxiliares temporeros que S.E. se sirvió aprobar en Union de diez y siete del mes anterior; y que en vista del escesivo trabajo que han hecho y del satisfactorio resultado que ha ofrecido para tan importante servicio, propone tambien que la asignacion acordada de dos reales diarios se aumente á diez y seis y que desde luego se proceda á su pago.

Por unanimidad se aprobó la proposicion de la Comision en todas sus partes; que se dé un voto de gracias á Don Tomas Fernandez Jefe de la Seccion de Estadística, y que se tenga presente á los temporeros.

La Comision de Armamento, informando sobre las instancias presentadas por varios Ciudadanos solicitando se les autorice para formar batallones y Compañías sueltas de Voluntarios de la libertad bajo diversas bases. Y considerando que el Señor Alcalde primero en union con los Gefes de los batallones hoy existentes acordaron que solo las fuerzas que tienen derecho á su organizacion actual, entiende el Escmo. Ayuntamiento debe acordar que todos los batallones y Compañías cuya organizacion se pretenda, han de ajustarse á las prescripciones que establece el decreto organico de diez y siete de Noviembre último.

Asi se acordó.

La Comision de Instruccion primaria en vista de la comunicacion del Escmo. Señor Ministro de Fomento, en la que se previene que para llenar los fines del Decreto de catorce de Octubre último se proceda al nombramiento de la Junta que debe sustituir á la extinguida Comision Regia de Escuelas, propone para dicha Junta á los Señores Valdés, Arbeldo, Ramos y Conde de Villamanrique de Perales.

Conforme con la Comision.

La Comision de Policía Urbana de acuerdo con el detallado y largo informe del Señor Comisario de Barrios-Retiros parece de la conveniencia de declarar rescindido el contrato verificado por el Municipio con el rematante de dichas obras por haber faltado á la mayor parte de las condiciones, opinan que el informe debe ser aprobado en su totalidad.

El Señor Cuevas hace uso de la palabra para esplicar las condiciones á que faltaron los contratistas.

Ayuntamiento de Madrid

El Señor Conde dice que hay que examinar detenidamente si en efecto faltaron, porque en otro caso, habria lugar á indemnizacion.

El Señor Cuartero, manifestó que la Comision dió por buenos los reboles, y por consiguiente que lo que procede es que se pidan á los contratistas cuantas comunicaciones que se dicen mediaron entre el Comisario y los Contratistas, en las cuales se les autorizaba á introducir variaciones.

Despues de rectificar los Señores Cuartero y Secretario á propuesta del Señor Presidente

Se acordó se oficie á los Contratistas para que digan y acrediten los motivos legales que tuvieron para separarse de las bases del contrato.

El Señor Marques de Cauta Marta desea que cuando se cite á los Señores Concejales para celebrar sesion, se les pase nota de los asuntos preparados para el despacho; porque de este modo concurririan con puntualidad los individuos de las Comisiones que hayan informado en ellos.

El Señor Cuevas, replica que todos los Concejales estan obligados á concurrir á todas las sesiones cualesquiera que sean los asuntos que en ellas hayan de tratarse.

El Señor Presidente dice, que lo que pretende el Señor Cauta Marta es imposible) en las presentes circunstancias á no querer perjudicar el servicio, porque por breve que quiera suponerse el extracto de un asunto, debiendo darse cuenta de ciento ó ciento cincuenta informes multiplicados los extractos por cincuenta oficios de citacion producirian un trabajo que exigiria mas de cinco minutos que cree V.E. sino un dia entero. Por otra parte para complacer al Señor Marques de Cauta Marta, seria preciso dejar de dar cuenta del trabajo que hacen las Comisiones en el mismo dia de la Sesion y en el de la vispera toda vez que este despacho no podria incluirse esta nota.

Por unanimidad fué desaprobada la mocion del Señor Marques de Cauta Marta.

No habiendo tenido efecto la subasta de los Solares números cuarenta y uno, cuarenta y tres y cuarenta y cinco de la calle de Preciados la Comision de Obras de conformidad con el Arquitecto propone se publique un nuevo remate bajo el tipo de trece escudos para el pie de lado del primer solar y doce para el segundo.

Conforme con la Comision

Habiendo reclamado Don Nicolas Velarde, dueño que dice ser de unos solares comprendidos en la prolongacion de la calle de Bailen que se liquide y abone el importe de la espropiacion, la Comision de Obras de acuerdo con el Ingeniero Director propone se compren los indicados terrenos, consignándose su valor en la Caja de Depósitos, interin se acredita por el rematante el dominio que pretende tener.

Conforme con la Comision

Remitido por el Señor Alcalde del Centro el espediente de denuncia por ruinosa de la casa número uno calle de la Cava, la Comision de Obras propone la aprobacion del espediente de adquisicion convencional de dicha casa y que se autorice al Señor Alcalde del Centro para que continúe los trámites de la denuncia, y que en un dia cuando haya sido demolida la finca, se verifique la tasacion del terreno que ocupa convertido ya de solar en calle en los términos de la ley.

Conforme con la Comision

Suprimida la Oficina del Detall, la Comision de Obras de acuerdo con el dictámen de su vocal Don Juan Antonio Sanchez, propone esta forma para sustituir el servicio que aquella prestaba:

Cinco Arquitectos para las cinco Secciones á cuatro mil reales	100.000
Cinco Ayudantes facultativos á nueve mil reales	45.000
Cinco Escribientes á cinco mil reales	25.000
Cinco Ordenanzas porteriles á cuatro mil	20.000
Un Conservador de instrumentos, planos y biblioteca	8.000
Un Escribiente para el conservador y Junta facultativa	5.000
Un Portero en la Conservaduría	4.000
Gastos de material de Oficina para los Arquitectos	20.000
Total	227.000

Se aprobó el dictámen de acuerdo con la Comision.

La misma Comision propone que la Junta facultativa Municipal formule el pliego de condiciones para la subasta en los arrastres de materiales para empedrados teniendo en cuenta las distancias dentro de las cuales han de realizarse, y la Contaduría las administrativas y que interin se verifique aquella, se abone á Don Francisco Martinez lo que se le adeuda por el mismo servicio que ha venido prestando por la tarifa provisional.

Conforme con la Comision

La misma Comision, despues de oir lo expuesto por la especial encargada de inspecionar los trabajos que estaban bajo la direccion del

Ayuntamiento de Madrid

Arquitecto Municipal Señor Ruesca relativamente á la extension, índole, importancia y necesidad de las mismas, propone su aprobacion, y al mismo tiempo que se suprima el personal facultativo, y se reduzca el administrativo á lo verdaderamente indispensable, y que este cese siempre que se proyecte cualquier obra, se interese la competente autorizacion.

Conforme con la Comision.

La Contaduria Municipal consulta si ha de continuarse satisfaciendo al Ingeniero Don Eugenio Barron la indemnizacion de cinco y cuatro mil reales anuos como Director de las obras para la construccion del viaducto sobre la cuenca de la calle de Segovia y autor del proyecto y si han de continuar en suspenso dichas obras.

La Comision del ramo es de opinion se conteste á la Contaduría que acordada por V. S. la prosecucion de aquellas, debe continuarse abonando al espresado Ingeniero la asignacion que viene percibiendo.

Conforme con la Comision.

El Señor Alcalde del Centro remite el espediente sobre ejecucion de algunas obras en la casa número ochenta y ocho de la calle de Fuencarral.

La Comision de Obras propone cumplir á dicho Señor Alcalde para que obligue al dueño de la finca á su demolicion.

Conforme con la Comision.

Varios vecinos y propietarios de la calle del Barquillo solicitan la demolicion de las cornamentas existentes en la misma.

La Comision propone se desestime la instancia, mientras no se efectue la reforma proyectada para aquel punto.

Conforme con la Comision.

La Contaduria consulta si ha de continuarse abonando el sueldo de cinco y cuatro reales diarios al ayudante facultativo de las obras en suspenso del Matadero Don Ramon Zguiria, y al de nueve reales al guarda José Rojas.

La Comision propone se acuerde el cese del Señor Zguiria de cargo y sueldo debiendo hacer entrega al Arquitecto Municipal de la Seccion, de cuantos documentos, planos &a existan en su poder y que continue el guarda para la custodia del herramentage y demas efectos.

El Señor Guardeses pregunta si el Ayudante Señor Zguiria es el que ha guardado los trigos del Ayuntamiento porque en tal caso no seria

conveniente su separacion sin la previa y formal entrega de los granos.

El Señor Salaverri hace presente que al proponer la supresion no tuvo en cuenta, porque lo ignoraba, si habia ó no ejercido otro cargo.

El Señor Alvareda dice que es de mucha fuerza la observacion anterior, porque á ser cierta no deberia separarse sin previa medicion de los granos.

El Señor Ruesca propone que de todos modos se apruebe desde luego el dictámen de la Comision sin perjuicio de que no se lleve á efecto mientras los granos no se midan.

El Señor Guerras fundándose en que las obras no se suspendieron propone se apruebe el cese.

El Señor Alvareda hace presente que se ha comisionado al Señor Escobar para todo lo relativo á las existencias de grano con objeto de sacar de ellos el mejor partido posible, asegurando que sobre responsabilidad en cuanto al origen del contrato, por no tener los trigos las condiciones convenidas.

Sin mas debate, se aprobó el dictámen de la Comision.

Don Eulogio Verdugo, dueño que fué de la casa número cuarenta y uno de la calle de Fuencarral, adquirida por Madrid, hoy derribada, solicita se le entregue la fianza de doscientos diez mil reales nominales como ya de responsabilidad, así como el importe de los pocos pies de sitio que á le restan.

La Comision de acuerdo con la Contaduría lo propone así.

Conforme con la Comision.

La Comision de Subsistencias para poder determinar acerca de la partida de trigo que existe en almacenes procedentes del acopio hecho por órden del anterior Ayuntamiento propone que por Don Eulogio Arista, Jefe que fué de la suprimida Seccion de Arbitrios Municipales, y Comisionado para la adquisicion de trigo y harinas, se facilite los datos que obran en su poder relativos al particular; y que se nombre al vocal de esta Comision Don Ignacio Escobar, para que valiéndose de personas peritas practiquen las operaciones de medicion y reconocimiento de la especie

Ayuntamiento de Madrid

cumilla para que pueda conocerse su calidad y cantidad, y proceder con consecuencia á lo que haya lugar.

Conforme con la Comision.

La Comision de Instruccion primaria á solicitud de Don José Camill propone se le conceda permiso para crear una academia de solfeo, en donde se enseñe dibujo lineal, endrez y adorno.

Conforme con la Comision.

La Comision de Beneficencia, conforme con lo solicitado de Antonia Gonzalez madre de José Miralles, acogido que fué en el Colegio de San Ildefonso, en vista de la aplicacion y demas circunstancias del Miralles, le propone para una plaza de Supernumerario con la gratificacion anual que obtuvieron otros jovenes de igual procedencia.

Conforme con la Comision.

Habiendo solicitado Don Rafael Sanchez Cumplido y Don Antonio Sanchez se facilite un local para establecer un Colegio Politécnico, la Comision propone se destine la instancia como todas las de su clase por carecer de locales apropiados el Municipio.

Conforme con la Comision.

Habiendo solicitado Don Francisco Salas, empresario del Teatro de la Zarzuela la libertad de espectaculos en todos los teatros de España, la Comision es de dictámen que tanto al Señor Salas como á cualquier otro empresario que lo solicite, debe autorizársele para que haga uso de la expresada libertad.

Conforme con la Comision.

La Comision de Policia Urbana á propuesta del Comisario de Mataderos y de dictámen que atendido el exceso del trabajo se aumenten cuatro peones durante la temporada de matanza del ganado de cerda.

Conforme con la Comision.

La misma Comision á propuesta del Señor Comisario de Mataderos públicos y de dictámen se amplien dos plazas de Ayudantes con destino á la nave de reses lanares y que se repongan en ellos á José Prieto y Pablo Santiago.

El Señor Alcalde primero hace presente que es muy estraño que estando V.V.E.E. autorizado para el arreglo del personal de todas las plantillas se hagan propuestas de personas aisladas.

El Señor Salaverria dice tiene entendido que dichos indicados fueron recomendados por la Junta reformadora. En su vista

Se acordó pase al Señor Alcalde primero para que lo tenga presente.

La repetida Comision informando en la instancia de Doña Alfonsa Antunez, viuda de Don Rafael Villar celador que fué de Policia Urbana en el cual ha fallecido, solicitando un socorro para comprar luto, propone se la conceda una mensualidad del sueldo que disfrutó su esposo como tal Celador.

Conforme con la Comision.

Don Guillermo Rolland solicitó la demolicion de un Kiosko construido en su terreno de su propiedad sito en la Puerta de Santa Barbara.

El acuerdo de la Comision al Kiosko fué tasado por el Arquitecto en la cantidad de doscientos veinte reales cuya tasacion impugnaron los interesados ofreciendo catorce reales mas.

La Comision apreciando algunas de las observaciones espuestas por aquellos, autorizó al Comisario del ramo para que arreglara este asunto amigablemente, habiendo convenido ambas partes en que la indemnizacion que ha de darse á los interesados sea la de cuatrocientos cincuenta reales, y así lo propone la Comision atendida la especialidad del caso y sin que deba servir de precedente cuando se trate de indemnizar por los demas Kioskos.

Conforme con la Comision.

El Director de la esplotacion de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante espone que con el objeto de evitar los peligros que ofrece la maniobra de los trenes de mercancias, habia dispuesto la empresa modificar el sistema de via, para cuya reforma era indispensable rellenar el gran fondo que existe á la izquierda de la via: que en consecuencia á su solicitud el Ayuntamiento anterior declaró el espresado sitio vertedero público y en efecto se procedió á verter algunos escombros; mas como quiera que se haya suspendido el trasporte de estos, pide se siga cumpliendo el acuerdo del Ayuntamiento anterior.

La Comision, considerando que al declarar vertedero público el espresado sitio no se quiso obligar en manera alguna á rellenarlo por su

Ayuntamiento de Madrid

cuenta, propone debe mandarse quita cinta en el barranco las tierras y escombros que procedan de aquella cerca y que no sea necesario destinar á otro objeto; y que se determine la solicitud en cuanto tiende á imponer al Ayuntamiento.

Unánime conforme Comision.

Y se levantó la sesion á las doce y media.

Sesion del 5 de Diciembre de 1868.

Señores.

Alcalde primero.
Arnalot.
Perez.
Montes Vigo.
Valdo.
Vallaure.
Alvarez.
Arana.
Patilla.
Lopez Blanco.
Gutierrez.
Perez.
Villabrille.
Bernaldez.
Otro de Prieto.
Ramos.
Albert.
Aguilar.
Sanchez.
Villanueva de Perales.
Guardeno.
Hermano de la Cueva.
Palacios.
Robledo.
Lopez Sanchez.
Hermano de la Rica.
Cuesta.
Pinala.
Herrera.
Santa Maria.

Se abrió á las diez de la noche bajo la Presidencia del Señor Alcalde primero; y fué aprobada el acta de la anterior.

Los Señores Bonell y Olivela se excusaron de asistir por graves ocupaciones.

Se dió cuenta de una comunicacion de la Contaduría de Madrid, haciendo presentes las razones que tiene para dudar si debe dar cumplimiento á la órden del Señor Alcalde primero disponiendo nos haga el descuento del cinco por ciento sobre la cantidad de quinientos escudos asignada á los alcaldes de barrio para gastos de material y personal toda vez que esta Contaduría opina que la parte que se destine al personal está comprendida en las Leyes de veinte y nueve de Junio de mil ochocientos cuarenta y siete y veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos cuarenta y ocho.

El Señor Presidente cree que es un absurdo negarse á descuento una cantidad que ni está determinada ni puede determinarse porque su mayor ó menor cuantía depende del mayor ó menor número de trazos auxiliares que puedan necesitar los Alcaldes de barrio segun las épocas y la naturaleza de las operaciones estadísticas que tengan precision de ejecutar.

El Señor Valdo dice que esta asignacion no está comprendida en las Leyes fiscales, porque se da á los Alcaldes de barrio como medio indispensable para ejercer un cargo honorífico y gratuito, que por eso se dá directamente á los Alcaldes y no á los contribuyentes.

Se declara que la antedicha asignacion no tiene otro carácter que el de un medio indispensable al ejercicio del cargo de Alcalde por mas que una parte indeterminada de ella haya de invertirse en pago de escribientes cuando sean necesarios; y por lo mismo que no está comprendida para el descuento ni en el espíritu ni en la letra de las citadas disposiciones.

Se dá cuenta de otra comunicacion de esta misma Contaduría consultando si debe continuar el abono al pelotron de la fuerza ciudadana que dá el servicio permanente en el distrito de Palacio, toda vez que V.S. tiene acordado que solo se retribuya á la guardia de las Casas Ministeriales.

El Señor Gutierrez manifestó que nose oponia á que se abonara lo devengado, pero sí á que se retribuyera en lo sucesivo, puesto que todos los Comandantes habian contraido el compromiso de prestar este servicio gratuitamente.

El Señor Albareda opinó que se era un caso escepcional, porque en el Distrito de Palacio no habia fuerza verdaderamente organizada, ni por consiguiente Gefe elegido, siendo por lo mismo imposible prestar este servicio en la actualidad con fuerza no retribuida.

Se acordó que continúe hasta nueva órden la retribucion á dicha fuerza.

El Señor Presidente manifiesta la necesidad de bajar el jornal á los obreros de la Villa, no solo por exigirlo así la penuria de fondos del Ayuntamiento sino tambien porque era indispensable establecer la conveniente nivelacion con los que pagan los particulares; que al anunciar la baja á los jornaleros habian manifestado disgusto, pero que la disposicion se cumpliria si el Ayuntamiento la aprobaba.

Habiéndose preguntado si esta baja estaban comprendidos los Zapatazos, el Señor Gutierrez hizo presente que debia entenderse así, dejando entre los braceros y los zapatazos solo dos reales de diferencia.

El Señor Montes Vigo dice que esta reforma debe meditarse mucho, porque los Zapatazos que tiene en sus obras son muy buenos, proponiendo que la rebaja sea de un real para los braceros y Zapatazos.

Así se acordó en cuanto á esta cualidad de por ahora y sin perjuicio.

El Señor Valdo hace presente que muchos individuos se marchan de las obras voluntariamente, y que los Zapatazos, sin dar cuenta de ello, se aprovechan de estas vacantes para admitir á otros en su lugar exigiéndoles una retribucion. Los Señores Montes Vigo, Gutierrez y Sanchez dicen tener conocimiento de estos abusos, pero que han tomado eficaces medidas para impedirlos.

Ayuntamiento de Madrid

El Señor Bermudez expuso que en muchos tajos se pierde la mitad del jornal los sábados, por la mala costumbre de levantar los tajos para hacer el pago de la semana. Que los empleados tienen el deber de ir á pagar á los tajos, como se hace en las obras de los particulares.

El Señor Gutierrez reconoce que la costumbre es perjudicial, por lo que ordenó que en su tajo se pagara desde las cinco y no siendo suficiente el tiempo que queda para verificar los pagos, dispuso se efectuara en la Dominguez, lo que disgustó á la patronal.

En su vista **se acordó** que los Señores Comisarios, de acuerdo con los Arquitectos, arreglen las horas y la forma de los pagos.

El Señor Presidente llama la atencion hacia el reglamento orgánico de los Voluntarios de la Libertad; segun el cual esta fuerza ha de llevar un distintivo; y en su consecuencia pregunta si por un distintivo deberá entenderse una divisa cualquiera ó un traje completo; que por su parte opina debe significar el distintivo aquella manera propia de presentarse el Voluntario en actos del servicio: que observa una tendencia constante á uniformarse militarmente en todas épocas, y aun con exageracion, y que la fuerza Ciudadana no debe perder nunca su caracter civil.

El Señor Albareda es de la misma opinion; pero que, cita la resistencia que han opuesto á esta idea los cuerpos ya organizados, cree debe dejarles amplia libertad para que se uniformen y se equipen como mejor les parezca: que se convino en cierto uniforme aprobado por muchas personas importantes, y despues dijeron: "que se lo ponga Albareda:" por cuya razon no quiere intervenir mas en estas cosas.

Despues de algunas observaciones de los Señores Peralta y Guevara, el Señor Presidente insistió en que lo que en ningun caso puede consentirse es el uniforme Militar.

Se acordó que la Comision de Armamento resuelva acerca del distintivo que con sujecion al reglamento orgánico han de usar los Voluntarios de la Libertad.

Se dió cuenta de una comunicacion de la Contaduria de Madrid haciendo que en fin de este mes vencen las obligaciones que pesan sobre V.E. por el semestre de intereses y amortizacion del empréstito de cuarenta millones y por el convenio con los efectistas de rifas, importantes á cada una la suma de cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos treinta y seis reales: y que ascendiendo en la Caja general de depósitos á favor del Ayuntamiento para pago de ambas obligaciones la cantidad de doscientos tres mil cuatrocientos cuarenta y

cuatro, aun cuando el Gobierno provisional permitiera hacerla efectiva, el Ayuntamiento no cuenta con recursos alguno de inmediata realizacion para hacer frente al déficit.

La Comision de Hacienda propone: que se autorice al Señor Alcalde primero tanto para gestionar cerca del Gobierno á fin de obtener los bienes del Patrimonio que radican en el término de Madrid (con exclusion de los que se reserven para el futuro Gefe del Estado) como para alcanzar la liquidacion y reconocimiento de la deuda que tiene el Municipio contra la Hacienda pública; y al propio tiempo para preparar una operacion de crédito que pueda someterse en su dia al exámen de la Corporacion.

Conforme con la Comision.

El Señor Presidente llama toda la atencion de V.E. hacia el mal estado del armamento de los Voluntarios puesto que, apesar de haberse sacado del Parque cerca de cincuenta mil fusiles, la Milicia no está armada: En su consecuencia propone que se autorice tambien á la Comision de Armamento para que cuanto antes proponga el que sea mas conveniente para dicha fuerza.

Así se acordó.

Así mismo se acordó que la Comision de Obras se ocupe de todo lo relativo al derribo del Cerrillo de San Blas.

Ultimamente se acordó que las Sesiones de V.E. se celebren á las dos de la tarde.

Levantándose la presente á las doce y media.

Sesion de 7 de Diciembre de 1868.

Señores.
Manuel.
Gonzalo.

Se abrió á las dos de la tarde bajo la Presidencia del Señor Manuel.

Se dió cuenta del espediente sobre la espropiacion de la

Ayuntamiento de Madrid

parte de casa; calle de Procuradores número cuatro propia del Señor Marques de Malpica. La Comision propone que debe verificarse la apropiacion parcial necesaria y bastante para establecer el estribo del puente viaducto debiendo pasarse las órdenes oportunas al Arquitecto Municipal del Distrito y poniendolo en conocimiento del propietario. Conforme cuala Comision.

Se dió cuenta de una propuesta de la Junta de Señores Alcaldes para que V.E. se sirva aprobar los nombramientos que cada uno hace en su respectivo Distrito, acompañando la lista de los nombrados y suspensos y es la siguiente.

Distritos.	Destinos.	Nombres.	Fechas de los nombramientos y separaciones.
Palacio.	Secretario	Don Vicente Almeda Ramos	Confirmado en 24 de Octubre
Universidad	Secretario.	Don José Castellini Rodriguez	idem en 1º de Noviembre
	Escribiente	Don Manuel Armaña Armaña	idem en 1º idem
Centro.	Secretario	Don José Arellano Garcia	idem en 30 Octubre
	Escribiente	Don Antonio Linema	idem en 30 idem
Hospicio	idem	Don Angel de Diego	Suspendido en 21 idem
	idem	Don Eduardo Rodriguez	Nombrado en 21 idem
	Ordenanza	Don Angel Barquero	Suspendido en 20 idem
	idem	Don Julian Posada	Nombrado en 20 idem
Buenavista	Secretario	Don Antonio Parra	Confirmado en 24 idem
	Escribiente	Don Santiago Moreo	idem en 24 idem
Congreso.	Secretario	Don Antonio Sanchez Reyes	Suspenso en 14 idem
	idem	Don Nicasio Ortega Cano	Nombrado en 14 idem
	Escribiente	Don Juan Herranz	Suspenso en 15 idem
	idem	Don Martin Crespadorne	Nombrado en 21 idem
	Ordenanza	Don Emilio Loffeur	Suspenso en 21 idem
	idem	Don Mateo Chapel	Nombrado en 21 idem
	idem	Don José Villanova	Suspenso en 21 idem
	idem	Don Pedro Valero	Nombrado en 21 idem
Hospital	Secretario	Don Epifanio Fernandez	idem en 23 idem
	Escribiente	Don Joaquin Tomeo	Confirmado en 23 idem
	Ordenanza	Don Francisco Castro	Nombrado en 23 idem
	idem	Don Domingo Sanchez	idem en 23 idem
	Secretario	Don Epifanio Fernandez	Separado en 9 Noviembre
	idem	Don José Pliego	Nombrado en 9 idem

Inclusa.	Secretario	Don Nicasio Camamede	Confirmado en 23 Octubre
	Escribiente	Don Antonio Hernandez	Id. en 29 idem
	idem	Don Miguel Parre	Nombrado en 29 idem
	Ordenanza	Don Ramon Riquelme	Separado en 31 idem
	idem	Don Eduardo Alcaraz	Nombrado en 31 idem
Latina	Secretario	Don Francisco Martin Cordero	Separado en 13 idem
	idem	Don Tomas Fernandez	Nombrado en 13 idem
	Escribiente	Don José María Cordero	Separado en 13 idem
	idem	Don Antonio Prieto	Nombrado en 13 idem
	Secretario	Don Tomas Fernandez	Dimitió en 1º Noviembre
	idem	Don Dionisio Bravo	Nombrado en 1º idem
	Ordenanza	Don Cipriano Perez	Nombrado en 12 Octubre
Audiencia	Secretario	Don Antonio Reigosa	Separado en 14 idem
	Escribiente	Don Francisco Zamora	idem en 14 idem
	Secretario	Don Antonio Echaverria	Nombrado en 14 idem
	Escribiente	Don Telesforo Martin	idem en 14 idem
	Ordenanza	Don Manuel Arenas	Separado en 7 Noviembre
	idem	Don Eugenio Rodriguez	idem en 7 idem
	idem	Don Francisco Ramirez	Nombrado en 7 idem
	idem	Don Francisco Sanchez	idem en 7 idem

Se acordó: Conforme y expídanse los títulos y ceses.

Se dió cuenta de una comunicacion del Señor Alcalde del distrito de Buenavista para que V.E. se sirva aprobar el gasto de veinte reales asignados por V.E. á cada uno de los diez Comisionados que nombró para el reparto y recogida de los padrones, en vista de la premura con que se exigió este servicio por acuerdo de 28 de octubre y mes de Noviembre último.

Se acordó que se esté á lo resuelto sobre el particular.

Se dió cuenta de una comunicacion del Señor Alcalde del Distrito del Hospital proponiendo la aprobacion del remate de las obras para el relleno del foso de circunvalacion, adjudicada á don José Gutierrez Escudero.

Se aprobó.

Ayuntamiento de Madrid

Se dió cuenta de una comunicacion del Señor Alcalde del Distrito de la Inclusa acompañando el espediente de subasta de la construccion de un puente de madera en el rio Manzanares, adjudicada á Don Benito Serrano y Gonzalo, para que V.E. se sirviese aprobarla.

Se aprobó.

Se dió cuenta del espediente para las contratas de la mano de obra, ladrillo, yeso y cal del edificio que ha de levantarse con destino á la Universidad de Astrologia en el paseo de Santa Engracia, habiendose adjudicado la primera ó sea la de la mano de obra, á Don Antonio Ruiz: la del ladrillo á Don José Marcenell y Pesquera: la del yeso blanco, negro, toros y cocido á Don José Cleo, y la de la cal, á Don Andres Valencia.

Se aprobaron.

Se dió cuenta de la presentada por el Mayordomo del Colegio de Sordo Mudos correspondiente al mes de Octubre próximo pasado cuyo cargo es de mil docientos cincuenta escudos y la data de mil docientos cincuenta y cinco escudos, quinientos treze milésimas.

Se aprobó.

Don Galo Ortega, maestro que fué del fiel contraste, solicitó el abono á razon de dos mil reales mensuales desde el once de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro hasta el once de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis, en razon á que en la primera de las citadas fechas le fué concedido y no abonado el aumento de sueldo de cuatro mil quinientos á seis mil quinientos reales. La Comision propone el abono solicitado. Conforme con la Comision.

El mismo Don Galo Ortega y Don Ramon Caparrós, el primero maestro del Contraste y el segundo, cabo de los operarios de Policía Urbana, solicitaron el abono por la Depositaría de V.E. de la suma á que debian ascender los sueldos devengados y dejados de percibir desde Agosto del cuarenta y seis en que se vieron obligados á emigrar hasta la fecha de la solicitud. La Comision entiende que no puede accederse á esta peticion por no residir en V.E. facultades que son propias del poder Legislativo.

Conforme con la Comision.

En vista de la instancia presentada por Don Jorge Pikel solicitando terreno bastante para erigir un templo protestante: la Comision cree que no puede concederse.

Conforme con la Comision.

La de Hacienda propone la aprobacion de la cuenta de ingresos y gastos del personal, material y mantenimiento de presos pobres correspondiente al mes de Julio último, importante su cargo diez mil cuatrocientos escudos y su data diez mil ochocientos diez y ocho escudos, ochocientas veinte y una milésimas.

Conforme con la Comision.

La misma Comision propone se dé el enterado correspondiente á la cuenta general del ejercicio extraordinario correspondiente al año corriente de mil ochocientos sesenta y cinco al sesenta y seis presentada por Don Manuel Garcia Gonzalez, depositario que fué de V.E.

Conforme con la Comision.

La misma Comision propone se apruebe la cuenta presentada por el Señor Vice-Presidente de Varcelles, de los gastos é ingresos ocurridos en dichos establecimientos en el mes de Junio último, cuyo cargo importa nueve mil ochocientos treinta y un escudos, ciento veinte y tres milésimas y la data treinta y dos mil doscientos noventa escudos, ochocientas sesenta y siete milésimas.

Conforme con la Comision.

Los propietarios del nuevo barrio de Argüelles, excitados por el Señor Alcalde del Distrito de Palacio, han opuesto la conveniencia de que los terrenos ocupados en el mismo acometan al derrumbe frente á la calle de Quintana hasta la cuesta de Areneros, con objeto de dejar expeditos los terrenos de las Manzanas que podrian quedar con mas ventaja; que desde el momento se proceda á la formacion de la plaza central proyectada, con otras reformas que especian.

Informada esta esposicion por el Señor Don Juan Antonio Cavallero, vocal de la Comision de Obras, opina que con él la Comision, Primero: Que por el Arquitecto Municipal correspondiente se proceda á la formacion del plano definitivo del Barrio de que se trata. Segundo. Que se proponga al mismo, tenga presente que las calles deberán arrancar de la Plaza de Don Marcial, continuando por la Moncloa, estableciéndose otra plaza detras del Hospital del Buen Suceso donde se colocará la estátua de Don Agustin Argüelles. Tercero. Que si resultare la conveniencia de terraplenar la cuesta de Areneros, como proponen los colonos, procede tambien el estudio de las vias que habrian de practicarse para evitar la incomunicacion con el rio. Cuarto= Que á medida que se demuelan los solares, se coloquen vallas en los terrenos y se proponga á la Comision del Patrimonio su inmediata ejecucion. De acuerdo con la Comision, se aprobó el dictámen del Señor Cavallero.

Varios propietarios de solares en los terrenos del salitre solicitaron la inmediata apertura de calles y esplanaciones correspondientes

Ayuntamiento de Madrid

á ceder los que ocupen las vías públicas bajo las bases que aprueban.

Cuando el expediente á la Comisión de Obras, informó el oficial de la misma aceptando algunas de dichas condiciones y modificando otras, Conforme la Comisión con el dictamen, propone que V.E. se sirva aprobarle.

Se aprobó el dictámen.

La Comision de Obras propone se acceda á la instancia de don Gaudencio Ortmeciano y Pastor cuya cual solicita se le autorice para hacer obras de ornato en la casa número cuatro calle de Atocha el Sol.

Conforme con la Comision.

La misma Comision propone se apruebe la subasta para el derribo y aprovechamiento de materiales de la casa número cincuenta calle del Peñon, propia de esta Villa, adjudicada á don Esteban Castañé.

Aprobada.

La misma Comision propone se acuerde la instancia presentada por el personal de la Administracion y Herramental de los trabajos extraordinarios de la Montaña del Príncipe Pio, solicitando se asegure el acuerdo tomado para la disminucion del personal y rebaja de sueldos.

Conforme cuanto la Comision.

Por el Ministerio de la Gobernacion se hizo presente haber recibido una comunicacion del de Gracia y Justicia acompañando otra del Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo pidiendo la suspension del derribo de la tapia del Convento de Religiosas Trinitarias que dá á la calle de la Cruz alta.

La Comision de Obras, en vista de lo apuesto por la Direccion general de Administracion local y por el Señor Arquitecto, propone se lleve á efecto la demolicion en los términos que indica el Señor Vega.

Conforme cuanto la Comision.

El Ingeniero Civil don Victor Bayés se queja porque despues de aprobado por el Ayuntamiento anterior y por el Gobierno Civil el proyecto para los Mercados públicos de Madrid, presentado por el recurrente y el Señor Cuerpo General, se adoptó posteriormente por V.E. el de los Señores Palao y Boyerman; y solicita cual vez á sugetarse á examen ambos proyectos por una Comision compuesta de hombres especiales.

De acuerdo con la Comision, se desestima la instancia.

El Arquitecto don Francisco Vena dirigió una comunicacion al Señor Comisario de las Obras de Mendelena, manifestando que al hacer los perfiles de las calles, se han presentado dificultades que se oponen á la realizacion de los trabajos

que en dicho punto se ejecutan, y cuyas dificultades consisten en no haber ordenado el dueño y administrador de aquellos terrenos oportunamente el desahucio de los inquilinos.

La Comision propone se obligue al dueño de la finca á que mande dejar expeditas las habitaciones que impiden la prolongacion de la calle.

Conforme cuanto la Comision.

La misma propone se desestime la instancia de varios vecinos de Chamberí, pidiendo los materiales del derribo de la media naranja de la Iglesia de Santa Cruz, para construir la torre y demas dependencias en las de dicho barrio.

Conforme cuanto la Comision.

Don Pablo de Leon suplica se le conceda el nombramiento de vidriero, Pintor y Dorador del Ayuntamiento, para hacer las obras en los establecimientos, Veterinarias y demas dependencias del mismo.

La Comision de Obras opina que puede accederse á lo solicitado.

Don Manuel Garcia Bestero solicitó se le marcase la alineacion de su casa número trece vieja nueva calle de la Ventosa, agregándole el terreno que cree pertenecerle: practicada la medicion, resultó que el terreno que ha de tomar del de la vía pública consiste en tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve pies cuadrados con trece céntimos de otro, importantes mil quinientos setenta y siete reales, trescientas noventa y nueve milésimas.

La Comision propone se apruebe la tasacion, y se den las órdenes oportunas para el cobro de dicha mil quinientos setenta y siete reales, trescientas noventa y nueve milésimas.

La de Hacienda propone se nombre una delegacion para que tomar cuenta del informe sobre la liquidacion de los créditos que tiene el Ayuntamiento contra el Estado; y otra para que intervenga en la representacion actual del Patrimonio que fué de la Corona acerca de las sumas que por aquel se adeudan al Ayuntamiento, y retiré los documentos que en su dia fueron remitidos á dichas oficinas, y cuyos males contra la legitimidad de los créditos.

Se acordó autorizar á la Comision de Hacienda para que nombre una sub-comision á los fines apuntados respecto al debito del Patrimonio, y que resuelve, para que obre de acuerdo con el Señor Alcalde primero.

La misma Comision, enterada del expediente relativo á la casa llamada de Cabellones, opina que V.E. debería encargarse de los terrenos ultimamente cedidos, toda vez que no aparece el acta de entrega, y que nos hace

Ayuntamiento de Madrid

destinado el objeto para que se ediferen, y que se gestione cerca del Gobierno para que á devuelva aquel edificio ó satisfaga sus productos al Municipio.

Conforme con la Comision.

Don Gregorio Palacio solicitó que, caso de hacer posturas en alguna de las subastas de la Casas del Municipio se le abone en cuenta el crédito que tiene contra el mismo por cesion de cierto pies de terreno.

La Comision, considerando que las Casas en cuestion estan afectas á responder al pago del último empréstito de la mejora de aguas propone, que no se acceda á lo solicitado por el Señor Palacio.

Conforme con la Comision.

La misma Comision propone se acceda á la instancia de Don Luis Cabezas apoderado de Don Valerio Encarnacion solicitando el cargo de doce acciones de dos mil reales que han salido amortizadas y que hallan en fianza para el cumplimiento de su contrato, con otras del mismo valor nominal.

Conforme con la Comision.

Nicolas Congosto, arrendatario de las tierras llamadas del Angel, sitas en término de Carabanchel de la propiedad de Madrid, desea traspasar el arrendamiento á José Travieso vecino de Carabanchel bajo.

La Comision propone se acepte el traspaso, siempre que sea conforme con las actuales condiciones y pagando el corriendo desde el mes de Agosto de este año de que se encuentra en descubierto el indicado Congosto.

Conforme con la Comision.

Terminado el despacho ordinario, el Señor Alcalde hizo presente que el órden se hallaba asegurado en Madrid, porque la fuerza Ciudadana se había puesto unanimemente á disposicion del Ayuntamiento, proponiendo constara en el acta la satisfaccion con que V.S. había visto tan admirable comportamiento.

El Señor Vilcela dijo, que nunca dudó de que la fuerza ciudadana se pondria á disposicion del órden por lo cual estaba conforme con el Señor Presidente: que corrian rumores de que el Ayuntamiento había cedido ante las exigencias de los trabajadores en cuanto á la disminucion del jornal; por cuya razon pedia constara tambien en el acta que V.S. no había pensado en modificar su bando.

El Señor Pavia propone que sean castigadas todas las brigadas que habian faltado á las horas del trabajo, y las que lo hubiesen abandonado despues.

El Señor Alcalde pide que esta cuestion delicada se deje á la prudencia del Señor Alcalde primero.

El Señor de Entrambasaguas propone que el Ayuntamiento dé un voto

de gracias á la fuerza Ciudadana.

El Señor Gutierrez, contestando á ciertas alusiones, hizo presente que no había corrido riesgo al presentarse en las obras, si bien era cierto que la multitud se fué sobre él con los picos levantados y arrojándole piedras: que en su concepto era en el canal en donde estaba el foco principal de la agitacion, por lo cual había necesidad de disminuir aquellas brigadas; y que los conflictos se repetirán, sino se adoptan medidas radicales.

El Señor Alcalde insistió en que se deje todo á cargo del Señor Alcalde primero, al cual debia prestar todo su apoyo el Ayuntamiento.

El Señor Albareda observó que antes de la revolucion el Ayuntamiento tenia tres mil trabajadores, cuya mayor parte estaban en el canal, cuya circunstancia no debia perderse de vista.

El Señor Pastrico observó tambien, que si bien se comunicaron á los trabajadores el sábado último la noticia de la rebaja del real, en el concepto de que solo á los braceros se descontaba, hubo ánimos de descuento, no llegó sin embargo á adquirir el carácter de desórden hasta que se hizo comprender que la disminucion del jornal comprendia tambien á los Capataces: de donde puede racionalmente inferirse que son estos los que han promovido la agitacion.

Despues de varias observaciones de los Señores Viloria, Gutierrez, Prieto y Bassel, **se acordó**: Primero. Sostener el bando de V.S. sobre los jornales, por cuanto así la conveniencia de la medida y el prestigio de su autoridad. Segundo. Que la corporacion ofrecia todo su apoyo y cooperacion al Señor Alcalde primero, colectiva é individualmente, hallándose en un todo satisfecha de las acertadas prevenciones que había dictado para sostener el órden público, dejando á su prudencia las que creyera conveniente adoptar para desvanecer y cortar de raiz las causas de la agitacion que el pueblo entero deplora y condena. Tercero. Llena de patriótica satisfaccion y justo orgullo esta Corporacion al ver que todos los Señores Jefes de Batallones, Compañías y grupos de los Voluntarios de la Libertad, sin una sola excepcion, se han apresurado á ofrecer sus servicios á V.S. y al Señor Alcalde primero su Jefe legal, manifestando hallarse dispuestos á derramar su sangre en defensa del órden público y de las libertades conquistadas, acordó un voto de gracias á todos los voluntarios y á sus dignos Jefes.

Levantandose la sesion á las cinco y media de la tarde.

Marcelino Francisco

Ayuntamiento de Madrid

Sesion de 27 de Diciembre de 1868.

Señores.

Alcalde primero.
Manzal.
Figueras
Ormaeta
Cuevas
Alcalde Vigo.
Expediciones
Saldo.
Pallares.
Albareda.
Prieto.
Arana
Patilla.
Torre Ramirez
Gutierrez.
Acosta.
Valdelagrana.
Bermudez.
Romero.
Aguilar.
Sandoval.
Villamarzo de Perales.
Marraz.
Ulloa.
Valero.
Guardero.
Comandante de la Guardia
Salaverria.
Borrell
Garcet.
Portillo.
Millan y Toro.
Lopez Sanchez.
Comandante de Orden
Secretario.
Perala.
Perez.
Claudio Martin.
Entrambasaguas.

Se abrió á las dos y media de la tarde bajo la Presidencia del Señor Alcalde primero.

El Señor Presidente dice tener entendido que existe la costumbre de dar una gratificacion á los empleados del Ayuntamiento por via de aguinaldo: y partiendo de esta costumbre, hace presente los extraordinarios servicios que viene prestando el personal de Secretaria desde que se instaló el Ayuntamiento; sobre todo por la premura y rapidez con que hay necesidad de desempeñar el trabajo en su mayor parte urgente porque casi todo él está relacionado con cuestiones de órden público, sino tambien por el excesivo aumento de horas de oficina, pues desde las once de la mañana hasta la una, las dos y á veces las tres de la madrugada siguiente, apenas si tienen tiempo para comer. Por cuyas razones es de parecer, y así lo propone; que la gratificacion sea igual á la paga de un mes.

El Señor Manzal observa que hay que tener en cuenta la precaria situacion del Ayuntamiento, por lo cual debe contentarse los empleados con media paga.

El Señor Figueras hace presente que, debiendo examinarse estas cuentas un dia por la Superioridad debe evitarse todo género de responsabilidades. Manifiesta de conformidad con el Señor Presidente los trabajos de los empleados, siendo de opinion que la recompensa debe ser mayor que en los años anteriores.

El Señor Presidente insiste en que debe darse la paga entera. Y despues de algunas observaciones acerca de los empleados en las varias dependencias y pagas que cobra de los fondos municipales, **se acordó:**

Primero = Que á los empleados de la Secretaria, Tenedaduria y Depositaria, Porteros maceros, mozos y ordenanzas asignados hoy á la Secretaria se dé una gratificacion igual al haber de una mensualidad.

Segundo = Que á los demas empleados y dependientes del Ayuntamiento, á los cuales se haya gratificado otros años, se verifique en el presente esta misma proporcion en que se hizo en el próximo pasado.

Tercero = Que en estos acuerdos no está comprendida la nueva Seccion de Voluntarios de la Libertad; porque habiéndose instalado en estos últimos dias no existe respecto de ella por esta vez ninguna de las razones que militan en favor de las demas dependencias.

El Señor Abascal es de opinion que debe nombrarse una Comision con el objeto de que examine todos los actos que el Escmo. Ayuntamiento se haya visto en la necesidad de ejecutar fuera de la Ley por las circunstancias extraordi-

narias en que se ha encontrado desde su instalacion, y despues proponga los medios de legalizarlos á fin de evitar todo sucesivo responsabilidades á que en otro caso pudiera haber lugar.

El Señor Presidente expone que cuando se instaló el Ayuntamiento se estaba en condiciones de radical revolucion: que en la necesidad de restituir el órden público á todo trance, procedió á dar trabajo y pan á quince mil obreros, y sin recursos para hacer frente á tan apremiantes atenciones, no podia sujetarse á otra ley que á la dura circunstancia: que esta situacion que atraviesa el Municipio es la misma en que se ha visto muchas veces la Municipalidad de Paris y las de otras grandes capitales cuando no hay poderes constituidos: y que si en ciertos momentos se fuera á leer la Ley, hasta una cancilleria al tratarse de aplicarla al Ayuntamiento de Madrid.

El Señor Manzal dice que su objeto ha sido, que aparezca aprobado formalmente por el Gobierno todo cuanto se haya hecho fuera de la ley.

El Señor Figueras se opone enérgicamente á que el Ayuntamiento de Madrid reciba un bill de indemnidad del Gobierno, sino de las Cortes.

Despues de haber dado algunas explicaciones el Señor Alcalde primero quedó terminado este incidente.

La Comision de Armamento, en vista del acuerdo de V.E. en Sesion de cinco del corriente autorizándola: Primero, para que determine el distintivo que han de usar los Voluntarios de la Libertad: Segundo: Para que proponga el armamento mas conveniente para dicha fuerza, expone respecto del primer punto que en la virtud de la autorizacion referida, y en cuanto al segundo es de opinion que convendria que los fusiles fueran sencillos y para carga de bala cilíndrica.

El Señor Figueras dice que la Comision no ha llenado su cometido porque el distintivo estaba ya resuelto por los mismos voluntarios: y como quiera que cada individuo de la Comision tenia una opinion distinta, no la fué posible formular dictámen.

Despues de algunas observaciones de los Señores Albareda, Garcet, Gutierrez y Señor Presidente, que insiste en la necesidad de sujetarse al reglamento orgánico, **se acordó:** que vuelva á la Comision para que dé dictámen acerca del distintivo.

En cuanto al armamento el Señor Presidente dice que ha observado cierta tendencia general entre voluntarios á la carabina Minié; pero que un arma ú otro sistema, su objeto al proponer que pasara á la Comision, fué

Ayuntamiento de Madrid

el que esta se ocupara; no solo de la clase de armamento, sino tambien de buscar los recursos para adquirirlo.

Despues de algunas observaciones de los Señores Figueras y Ulloa, se acordó que la Comision proponga tambien los medios y recursos para adquirir el armamento mas conveniente.

La Comision de Hacienda en vista de la imprescindible necesidad de señalar los dias en que ha de tener efecto la presentacion del cupon número catorce del empréstito de ocho millones de escudos, como asimismo el en que ha de efectuarse la amortizacion de setecientas veinte acciones del mismo empréstito, propone que se designe el uno por ciento para la amortizacion, que se dé principio á la admision de cupones por la Contaduría el veinte y uno del que rige; que el dia veinte y ocho del mismo tenga lugar el sorteo para la amortizacion; y que el dia cinco del próximo Enero se dé principio á los pagos.

Mas como resulta que de la contestacion del Señor Ministro de Hacienda al Decreto inserto en la Gaceta de diez y seis del corriente se desprende que la fuerte que tiene el Ayuntamiento en la Caja de Depósitos, destinados en parte al pago de las ante dichas obligaciones, se han de entregar en pagarés del Tesoro en seis meses con interes de seis por ciento; y atendiendo á que el Municipio carece de recursos aplicables á este objeto, la Comision propone que se active la entrega de los indicados pagarés del Tesoro para que puedan negociarse, y con su producto y una operacion de crédito que supla lo que aun falta para completar la cantidad necesaria, se lleve una atencion tan preferente; á cuyo fin se faculte al Señor Alcalde primero, sin perjuicio de la autorizacion general que se le ha conferido para una operacion en mayor escala.

El Señor Valdo dice que el pueblo no conoce el verdadero estado del Ayuntamiento, cuyo presupuesto de gastos se eleva á cincuenta millones de reales, y el de ingresos solo á trece; y concluye apoyando el dictámen de la Comision sobre falta de recurso inmediatos para cubrir las obligaciones que vencen en fin de mes, puesto que el Gobierno niega la devolucion en efectivo de los dos millones y medio que tiene el Ayuntamiento en la Caja General de Depósitos.

El Señor Peralta dice que esta consignacion esta fuera del alcance de las atribuciones del Gobierno, el cual adeuda, ademas, lo que el Ayuntamiento corresponde por la contribucion sobre los carruajes.

El Señor Presidente es de opinion que no hay conflicto alguno para el Ayuntamiento, pues vé muchos recursos para dejarle en el lugar que le corresponde; y tiene la conviccion de que el actual Municipio podrá legar á su sucesor una situacion desahogada.

Con algunas observaciones de los Señores Ulloa y Rascol, se aprobó el dictámen de la Comision.

Levantándose la Sesion á las cinco.

Marcelino Francos

Sesion de 28 de Diciembre de 1868.

Señores.
Alcalde primero.
Marcal.
Figueras
Perez.
Valdo.
Vallaure.
Albareda.
Ortiz.
Arana.
Patilla.
Perez Caurio.
Cuchiner.
Pereda.
Valdelagrana.
Villatorilla.
Bernaldez.
Abett.
Aguilar.
Chacher.
Ulloa.
Valero.
Guantero.
Fernandez de los Rios.
Valdivera.
Lozano.
Perales.
Fernandez de los Rios.

Se abrió á las nueve de la noche bajo la Presidencia del Señor Marcal.

Se dió cuenta de una comunicacion de la Junta Municipal de Beneficencia pidiendo se libre á su favor la cantidad de veinte y nueve mil novecientos veinte y seis milésimas resto que se le adeuda de la cantidad que debe percibir para los gastos del semestre corriente.

El Señor Marcal hace presente que habiendo quedado disueltas las Juntas Provinciales y Municipales de Beneficencia por decreto publicado en la Gaceta de aquel dia, la Junta recurrente habia desaparecido, y que por lo mismo el Ayuntamiento proveeria directamente á esta nueva carga.

A propuesta del Señor Bernaldez se acordó: que pase á las Comisiones reunidas de Beneficencia y Hacienda, con el decreto de la Gaceta para que con toda urgencia emitan su dictámen.

Se dió cuenta de una comunicacion del Señor Alcalde del Distrito de la Latina, pidiendo que por S. E. se mande abonar la cantidad de cincuenta y cuatro escudos invertidos en los gastos que ocasionó la distribucion de papeletas destinadas á la admision de jornaleros en las obras de la villa.

Tambien se dió cuenta de otra comunicacion de la Alcaldía del Distrito del Congreso, y de otra de la del de Buenavista, pidiendo por la primera se recuerde el abono de treinta escudos por cada uno de los diez Barrios para pagar los gastos del empadronamiento general, y por la segunda la de veinte escudos tambien por cada Barrio con aplicacion al mismo objeto.

Se acordó: que estas tres comunicaciones pasen con urgencia á la

Ayuntamiento de Madrid

Comision de Gobierno interior.

Se dió cuenta de los expedientes de las subastas para el suministro de cebada y dos mil cuatrocientos noventa y ocho kilógramos de cabra vegetal y de cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y uno de leña para las dependencias Municipales al tipo de cuatrocientas veinte y cuatro milésimas de escudo la arroba del primero y de doscientas catorce milésimas de escudo la arroba del segundo, adjudicadas respectivamente á Don Manuel Serrano y á Don Valentin Rodriguez.

Quedaron aprobadas.

S. E. quedó enterado de una comunicacion del Señor Gobernador de la Provincia aprobando el expediente y presupuesto para las obras adicionales del Mercado de granos importante treinta mil doscientos cuarenta y dos escudos, ochocientas cincuenta y dos milésimas.

Se dió cuenta de la subasta para los desmontes del barrio de Argüelles, divididos en seis trozos, dos de los cuales fueron adjudicados á Don Antonio Lopez; otros dos á Don Antonio Viudas y otro á Don Domingo Molina, no habiéndose presentado postor para el restante.

Se aprobó la subasta.

Y como quiera que en el acta de remate no se exprese la circunstancia de si las proposiciones, cuyo ó no dentro del tipo prefijado, V. E. acordó se hicieran las prevenciones convenientes para que subsecesivamente se omita este importante requisito fijando el tanto de la bonificacion que se haya obtenido.

La Comision de Subsistencias propone se desestime la peticion de los Señores Illera Hermanos de Santander para suministrar al Municipio una partida de arenas, á los precios que indica, en razon á que el Ayuntamiento no se halla hoy en condiciones para celebrar este clase de contratos.

Conforme con la Comision.

La misma Comision propone se acceda á la instancia de Don Francisco Alba y otros, á nombre propio y en representacion de los demas Faroneros interesados para que se levante el apremio decretado compeliéndoles al pago de las cantidades que adeudan al Municipio por razon de granos que hicieron del deposito del mismo; y que se les conceda pagar dichos débitos en doce plazos de un mes cada uno.

Conforme con la Comision.

Don Manuel Fernandez Canahuja solicitó el abono de treinta escudos, valor del dibujo y pintura de los figurines de nuevo Uniforme Municipal de Policía Urbana.

La Comision visto lo trabajo y detallinado del trabajo y que carece de todo mérito artistico y de parecer debe reducirse á diez escudos.

Conforme con la Comision.

Se dió cuenta del expediente promovido ante el Ayuntamiento anterior por Don Francisco Ortego y otros, con objeto de que adoptara medidas bastantes á evitar los abusos que observaban en el alza de precios de varios artículos de consumo.

La Comision de Policía Urbana, considerando que la proposicion tiende á coartar la libertad de contratacion, propone se desestime.

Conforme con la Comision.

Don Santiago Rodriguez solicitó se le expidiera un duplicado del resguardo de diez mil cuatrocientos reales que tiene consignados en la Depositaría de V. E. como abastecedor de carnes, en razon á habérsele extraviado el primitivo.

La Comision de acuerdo con la Contaduría es de dictámen que en vez del resguardo duplicado se libre certificacion especial del ingreso de la fianza.

Conforme con la Comision.

Se dió cuenta de varios suministros hechos en estos últimos dias á las fuerzas de Voluntarios de la Libertad que han prestado servicios extraordinarios, á saber: uno de ciento treinta y seis libras de pan á favor de Don Cipriano Arnal á un real cada una; otro de treinta y seis raciones ídem de ídem á favor de Don Antonio Blanco; otro de treinta y seis raciones de ídem á favor del mismo; otro de veinte libras de ídem á favor de Don Lucio Flores todos al precio de un real la racion; otro de cuarenta y cinco dorados á favor del mismo á real cada uno. Se aprobó este abono.

http://www.ayuntamiento.de Madrid

El Arquitecto Don José María Vega comunicó á V.E. que al bajarse la cruz y bola de la media naranja de la Iglesia de Santa Cruz, abierta la bola, se vió contenia varios papeles, un medio duro y dos monedas de dos céntimos; todo lo cual acompaña en forma de paquete. Dice tambien que entre dichos papeles existe uno, que el maestro albañil Don Luis Corné que construyó la media naranja, reclama rogando se le devuelva respetando el sello por contener ciertos detalles escritos para la posteridad y que no quisiera fueran conocidos al presente.

La Comision de obras cree respetables las observaciones del Señor Vega.

A propuesta del Señor Figueras **se acordó:** que el documento en cuestion se conserve cerrado en el archivo municipal.

Don Luis Zabeilac instruyó expediente en virtud y mes de Agosto último para la devolucion de tres mil doscientos cuarenta en pleno acciones de carreteras y de tres mil en efectivo que tenia consignados á la responsabilidad del contrato para el suministro de piedra partida, por no existir sobre dichas fianzas responsabilidad alguna.

La Comision de conformidad con la Contaduria, propone se devuelva al interesado la expresada fianza.

Conforme con la Comision.

El Señor Don Manuel Aguilera, Comisario de la construccion del Mercado de ganados propone que se destinen los escombros de los derribos de Santa Cruz para el relleno de un trozo del mismo, así como los que resulten de los demoliciones que por cuenta de la Villa se hagan en los ruinosos colindantes.

La Comision de obras opina debe accederse á lo que propone el Señor Comisario.

Conforme cuela Comision.

El mismo Señor Comisario hace presente que la mencionada obra, está para terminar á fines del presente mes, por cuya razon y por la necesidad que existe de que el Mercado se entregue cuanto antes al servicio público, propone la recepcion provisional del Mercado, toda vez que lo que está sin concluir es el terraplen de un trozo innecesario para el Mercado de Caballerías y ganado menuto, y por otras razones que expresa.

La Comision opina de conformidad con el Señor Aguilar, y propone se acceda á lo que solicita.

Conforme con la Comision.

El repetido Señor Comisario propone se realicen algunas

mejoras en el antedicho Mercado; consistentes en una plantacion de árboles que hagan tolerable el escesivo calor que se esperimenta en aquel sitio durante los dias de verano, y aun en algunos de la primavera.

La Comision opina como el Señor Aguilar.

Conforme con la Comision.

La Comision de Obras propone como medida de alta conveniencia la continuacion de la calle de Flandes á la de Toledo por la Iglesia llamada Hospital de los Flamencos bajo las bases de que el espacio que no se toma para la vía se destine á uno ó mas solares, que en el caso de pertenecer á la Villa, como cree la Comision, se destinen á la venta.

Conforme con la Comision.

Don Cándido Lara propietario de un solar sito en la Cuesta de la Puerta de Moros número siete pretende construir una tahona. Al verificarse la tira de cuerdas, resultó que debia remeterse dos metros y doce centímetros mas que la casa antigua número cinco, y que por el fondo del solar lindante con el jardin del Infantado le causa una calle de quince metros de anchura sin salida por ninguna parte. Por estas razones, suplica se le permita linear la fachada al paseo con el de las casas contiguas y que se aplace por ahora la ejecucion de la calle del Tesoro, obligándose á renunciar toda indemnizacion que en su dia pudiá corresponderle por las construcciones que en la misma verifique.

La Comision propone se acceda á la primera parte de la instancia relativa á la alineacion de la fachada con las otras del paseo; y en cuanto á la indemnizacion que renuncia, opina debe medirse y apreciarse desde luego el terreno que ha de ocupar en su dia, la nueva calle, por mas que quede en posesion de él el interesado hasta que esta se lleve á efecto.

Conforme con la Comision.

En vista de la instancia de Don José María Lozano para que en un término breve se derribe el edificio de la calle de Alcalá, esquina á la del Marquillo porque su estado ruinoso lo hace indispensable, la Comision de obras, de acuerdo con el Arquitecto, opina debe oficiarse al Escmo. Señor Ministro

Ayuntamiento de Madrid

de la huerta suplicándole que en atencion á los peligros que amenazan al público por el estado ruinoso de dicha finca acuerde su demolicion; lo cual permitiria á la Municipalidad proceder al ensanche de la embocadura de la calle del Barquillo.

Conforme con la Comision.

Los Señores Don Dionisio Maria y Don Emilio Aylloon y Mitelaguirre, presentaron al anterior Ayuntamiento un proyecto con su plano para la construccion de un barrio de Obreros en terrenos de su propiedad situado en el Sur del ensanche entre los paseos de Santa Maria de la Cabeza y el de Trabajadores.

La Comision, de acuerdo con su dignisimo vocal Don Juan Manuel de Manzano propone que V.S. apruebe el proyecto mencionado por no existir en el mas pequeño inconveniente que se oponga á su ejecucion; y facultar desde luego á los recurrentes para dar principio á los trabajos.

Conforme con la Comision.

En vista de una proposicion verbal de Don Juan Antonio Sanchez relativa á que pase una comunicacion al Arquitecto Señor Vega para que remita cumplimentado el encargo que la Comision de Obras decretó respecto á los inodoros de la oficina del Detall y de la antiguia del Ensanche, que corria á cargo del ingeniero Señor Castro, y asi mismo, que se pase otra comunicacion á la Contaduria para que remita los inventarios que alli existen de las referidas oficinas del detall y ensanche, y en el caso de no existir, lo forme por las adquisiciones hechas; dicha Comision propone se acepte por V.S. la mocion de su digno vocal el referido Señor Sanchez.

Conforme con la Comision.

El Señor Sanchez hizo presente que su objeto fué activar los trabajos para los cuales se hace indispensable principiar á funcionar la oficina que ha reemplazado á la suprimida del Detall y propone que todo el material de ambas oficinas se reuna y se ponga al cuidado del Conservador.

A propuesta del Señor Figueras, se acordó se requiera al Señor Castro, para que en el termino de veinte y cuatro horas entregue todos los planos y documentos que obren en su poder pertenecientes á las referidas oficinas.

Dada cuenta del dictamen de dicha Comision en el expediente instruido á instancia de Don José Casiano Macias ofreciendose á encargarse del empedrado de las calles de Madrid por el sistema de piedra de troden de grano fino y con las demas condiciones que expresa V.S., en vista

de lo largo del informe de la Junta Consultiva Municipal y de las muchas cuestiones á que se refiere,

Acordó: que dicho expediente quede sobre la mesa hasta segundo acuerdo, para que puedan enterarse los Señores Concejales.

Se dió cuenta de la subasta de las cazuelas de Santa Bárbara que fué adjudicada á favor de Don Ramon Abad.

Se aprobó la subasta.

Asi mismo se dió cuenta de la verificada por los demontes de la Armeria adjudicada á favor de Don Pablo del Valle.

Se aprobó.

Tambien se dió cuenta de la que tuvo lugar para la construccion de la herramienta que usan los trabajadores de la Villa, cuyo servicio se adjudicó á Don José del Olmo.

Aprobada.

El Señor Baldo hizo presente que en el pliego de condiciones para la subasta de los Mercados de Madrid hay una que previene que el Inicio ha de ser Español: que si á esta condicion se diera un sentido absoluto produciria el gravisimo inconveniente de que ningun estrangero podria tomar parte en la subasta, toda vez que este articulo pueden obtenerlo con mayores ventajas no el Estrangero; lo que al mismo tiempo seria contradictorio con el hecho de haberse publicado la subasta en varias Naciones.

El Señor Figueras estuvo conforme con el Señor Baldo, recordando con este motivo que el Señor Bassett manifestó en aquella Sesion que siempre se interesaba en esta subasta un constructor de los Estados-Unidos lo que suponia la facultad de hacer la referida construccion de hierro de aquel pais y pidió se allanara asi.

El Señor Silvela de conformidad con dichos Señores dijo no cabia duda alguna en que el espiritu de la condicion no era otro sino que debiera utilizarse el hierro de España, en el caso de que el Contratista fuera Español, dejando á los Estrangeros el derecho de tomar el hierro en los mercados que mas les convenga.

Ayuntamiento de Madrid

Se acordó: que se modifique la condicion del pliego á que este debate se refiere comisionando al Señor Valdo para que la redacte de nuevo.

El Excmo. Señor Alcalde primero (Presidente) manifestó que sin uso de la autorizacion que le había concedido V.E. en sesion de siete de Noviembre próximo pasado había hecho la aplicacion del personal á las nuevas plantillas aprobadas en veinte y uno de Octubre anterior para las dependencias municipales en los terminos que circunstanciada y nominalmente aparecian en las relaciones que se hallaban sobre la mesa para conocimiento de todos los Señores Concejales.

En el acta de la citada sesion de veinte y uno de Octubre dispuso de inventarse las plantillas de que la misma hace mérito, así como en la de siete de Noviembre la casi totalidad de la aplicacion del personal á la de la Secretaría de V.E. propuesta por la Comision de Gobierno interior con objeto de evitar dudas dificultades, y en razon á ser mas conveniente y mas obrio una vez cubiertas todas las plantillas inventarlas en el acta de la sesion en que de ellas se diera cuenta.

Llegado pues este caso, se inserta primeramente á continuacion la de la Secretaría, con el personal con que fué presentada por la Comision de Gobierno interior y aprobada por V.E. en siete de Noviembre, á saber.

Seccion Primera

Administracion en general, Obras y Policía Urbana.

Gefe de la misma	Don José Vicenta y Blanco, que no obstante haberse suprimido la plaza de taquígrafo dotada con el sobre sueldo de cuatrocientos ducados, que venía desempeñando, continuará con este cargo	2.200 ducados
Primer Gefe de negociado de la clase de primeros	Don Tomas Fernandez Oreste	1.500 "
Segundo idem de idem	Don Eusebio Brevia y Rabasco	1.500 "
Primero idem de la de segundos	Don José García Gimenez Yforria	1.300 "
Segundo idem de idem	Don Francisco Cacicedo y Martinez	1.300 "
Primero idem de la de terceros	Don Miguel Frias y Fernandez	1.200 "
Segundo idem de idem	Don Juan Sanz y Melendez	1.200 "
Primer idem de la de cuartos	Don Ramon Maria de la Cara y Padró	1.000 "
Primer Oficial auxiliar	Don José Maria Serrano y Fernandez de Rojas	800 "
Segundo idem idem	Don Juan Santos Rodriguez y Jimenez	800 "
Tercer oficial auxiliar	Don José Gargollo y Tejada	800 ducados
Cuarto idem idem	Don	800 "
Escribiente Primero	Don Juan Manuel García Gimenez y Martinez	700 "
Idem primero de segundos	Don Martin Llanos y Valderrama de la Barra	600 "
Idem segundo de idem	Don Ricardo Garcías de Castro	600 "
Idem tercero de idem	Don José Aguilera y García	600 "
Idem cuarto de idem	Don José Segundo y Altimiras	600 "
Idem primero de terceros	Don Manuel Menéses y Morilla	500 "
Idem segundo de idem	Don Felipe Martinez de la Torre	500 "
Idem tercero de idem	Don	500 "
Idem primero de cuartos	Don Vicente Vriarte Castellanos	400 "
Idem segundo de idem	Don Emilio Dominguez Cores	400 "

Seccion Segunda

Estadística, Elecciones y Registro Civil.

Gefe de la misma	Don	1.900 "
Gefe primero de Negociado	Don Antonio Lazo y Moreno	1.500 "
Idem segundo de idem	Don Lorenzo Miranda y Miranda	1.300 "
Idem tercero de idem	Don José Moreno Pinaño	1.200 "
Idem cuarto de idem	Don Antonio Valdericeda y Castillo	1.000 "
Primer Oficial auxiliar	Don Francisco Medina y Pereda	800 "
Segundo idem idem	Don Pablo Fernandez del Rio	800 "
Escribiente primero de primeros	Don Francisco Pellon Campos	600 "
Idem segundo de idem	Don José Pereda y Arsales	600 "
Idem tercero de idem	Don Juan Espina y Vago	600 "
Idem cuarto de idem	Don Alfredo Cañizares y Guarros	600 "
Idem primero de segundos	Don Angel Gavin Cavero	500 "
Idem segundo de idem	Don Juan José Sandoz y Sandoz	500 "
Idem tercero de idem	Don Francisco Pellon y Valles	500 "
Idem primero de terceros	Don Gustavo Adolfo Martinez	400 "
Primer Portero	Don Francisco García Herrera	450 "
Segundo idem	Don Juan Villamuera y Moreno	400 "

Ayuntamiento de Madrid

Inspectores de Estadísticas.

Don Anselmo Ordóñez y Estall	600	cuatro
Don Julian Sandes García	600	"
Don Juan Serrano Isañon	600	"
Don Silio Moreno Serrano	600	.
Don José Heredia Velera	600	.
Don Vicente Navarro	600	.
Don Benifacio Ruiz y Jorge	600	.
Don Martin Robiseo	600	.
Don José Sandes y Lopez	600	.
Don Manuel Fernandez Canalejas	600	.

Tercera Seccion.

Presidencia.

Jefe de la misma, Secretario del Señor Presidente — Don Estéban Ochoa — 2.400 .
Oficial Primero — Don Roman Ochoa y Perez — 1.200 .
idem segundo — Don Carlos Sobé y Borjas — 900 .
idem tercero — Don Rafael Rigalt y Villarrubia — 700 .
Escribiente primero de primero — Don Carlos Caramillo de Escalante — 600 .
Idem segundo de idem — Don Eduardo Sandoval é Iglesias — 600 .
Idem primero de segundo — Don Tomas Vazquez — 500 .
Idem segundo de idem — Don Enrique García y Casaña — 500 .
Primer Portero — Don José Menendez y Rodriguez — 500 .
segundo idem — Don Antonio Ruiz y Sainz — 450 .

En su vista y con arreglo tambien á lo acordado ya por V.E. en cuanto y uno del actual respecto á considerarse de hecho cesantes los empleados que, ya en propiedad, ya como agregados escedentes han figurado hasta aquí en esta plantilla de Secretaría y no han tenido cabida en esta, propone á V.E. se sirva declarar en tal situacion á los siguientes: al

Primer Jefe de Seccion — Don Pablo Gamboneros que disfrutaba anuos — 2.400 acuatro
Oficial primero de primero — Don Fernando de Almeda — 1600 .
Idem segundo de idem — Don Lucas Lopez — 1600 .
Idem idem de quinto — Don Narciso Barraycoa — 1000 .
Idem primero de sesto — Don José María Martin Rodriguez — 900 .
Idem segundo de idem — Don José María Escudillero — 900 .

Escribiente primero de primero	Don Tomas García Santalla	700	cuatro cuatro
Idem primero de segundo	Don Luis María Trigo y Moraver	600	idem
Idem segundo de idem	Don José Gomez de los Rios	600	idem
Idem tercero de cuarto	Don Antonio Gomez Cuadros	500	idem
y á los Inspectores de Estadística	Don Manuel Sanchez Hernan	600	idem
	Don José Rey y Luque	600	idem
	Don Antonio Rivada y Polo	600	idem
	Don Ildefonso Recina Martinez y	600	idem
	Don Manuel Ruiz Moreno	600	idem
Oficial tercedente	Don Epifanio José Lopez	800	idem
Escribiente de la Seccion Administrativa del Estall.	Don Santiago Santa María	600	idem

Dar por admitida la dimision que ha hecho Don Ramon Murga García, del destino de Escribiente primero de cuarto de la segunda Seccion de la Secretaría, mediante haber sido nombrado oficial auxiliar del Ministerio de la Gobernacion.

Y que se considere el ascenso que esta merece aplicacion tienen los Escribientes Don Rafael Rigalt y Villarrubia, Don Carlos Caramillo de Escalante y Don Eduardo Sandoval é Iglesias que ya existian en Secretaría y de los cuales estos últimos ingresaron por oposicion como un premio á los servicios especiales, aplicacion é inteligencia de los mismos.

De forma que las plazas de oficial cuarto auxiliar y escribiente tercero de tercero de la primera Seccion y Jefe de la segunda que aparecian vacantes fueron cubiertas por el Escmo. Señor Alcalde primero en uso de la autorizacion é hizo las alteraciones en la parte del personal de esta plantilla en los términos que resulta de los siguientes decretos.

Haciendo uso de la autorizacion que el Escmo. Ayuntamiento popular de esta Villa me ha conferido en Seccion de ocho del actual, he venido en declarar cesante del destino de Inspector de Estadística á Don Vicente Navarro y nombrar para su reemplazo á Don José Fernandez Martinez cuota de la cesacion que corresponda á dicho empleo. Madrid diez y seis de Noviembre

Ayuntamiento de Madrid

de mil ochocientos sesenta y ocho - N. M. Rivero.

Haciendo uso de la autorizacion que el Escmo Ayuntamiento popular de esta Villa me ha conferido en sesion de ayer del actual, he venido en nombrar para el destino de cuarto oficial auxiliar de la primera seccion de la Secretaría de V.E. á Don Rafael Espelt y Villarrubia, oficial tercero de la tercera seccion de dicha oficina, y para su reemplazo á Don Joaquin Blanco Valdés, con las dotaciones respectivas á dichos empleos. Madrid veinte de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho - N. M. Rivero.

Haciendo uso de la autorizacion que el Escmo Ayuntamiento popular de esta Villa me ha conferido en sesion de ayer del actual, he venido en acender á los empleados de la primera seccion de la Secretaría de V.E. en la forma y con los sueldos siguientes.

				Escudos.
A Jefe de la segunda seccion			Don Tomas Fernandez Ruiz	1.800
A primer Jefe de Negociado de primera seccion			Don Eusebio Brioso	1.500
A segundo idem	idem	idem	Don José Garcia Jimenez	1.500
A primer idem	de segundos	idem	Don Francisco Cacerista	1.300
A segundo idem	idem	idem	Don Miguel Dias	1.300
A primero idem	de terceros	idem	Don Juan Cruz y Melendez	1.200

Madrid veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho - N. M. Rivero.

Haciendo uso de la autorizacion que el Escmo Ayuntamiento popular de esta Villa me ha conferido en sesion de ayer del actual, he venido en nombrar á Don José de Castro y Cano, segundo Jefe de Negociado de la clase de terceros de la primera seccion de la Secretaría de V.E. y á Don José Garcia, Escribiente tercero de tercero de la propia seccion y oficina, con los sueldos respectivos á dichos empleos = Madrid veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho N. M. Rivero.

Siguiendo en el uso de la autorizacion el Escmo. Señor Alcalde primero aplicó el personal y adoptó las determinaciones respecto del mismo, que contienen tambien los decretos siguientes.

Haciendo uso de la autorizacion que el Escmo Ayuntamiento popular de esta villa me ha conferido en sesion de ayer del actual, para aplicar el personal á las nuevas plantillas aprobadas por V.E. en veinte y cinco de Octubre próximo pasado teniendo presente la de contaduria y muy en cuenta los antecedentes de sus actuales empleados, he venido en verificarlo en la siguiente forma

		Escudos.
Contador	Don Eugenio Gilberto de Arana	2.600
Oficial Mayor	Don Eugenio Saez	1.800
Oficial primero de primeros	Don Tomas Surman	1.400
Idem segundo de idem	Don Constantino Ballesteros	1.400
Idem primero de segundos	Don Juan Fernandez Jimenez	1.300
Idem segundo de idem	Don Mariano Alejandro Bastarico	1.300
Idem primero de terceros	Don Miguel Fernandez Dagna	1.200
Idem segundo de idem	Don José Canabria	1.200
Idem primero de cuartos	Don Francisco Puigdollers	1.100
Idem segundo de idem	Don Pablo Laborda	1.100
Idem primero de quintos	Don Manuel Monasor	1.000
Idem segundo de idem	Don Sebastiano del Valle	1.000
Idem primero de sextos	Don Antonio Monroy Fernandez	900
Idem segundo de idem	Don Valerio de la Fuente	900
Idem primero de sétimos	Don Eduardo Pinarroche	850
Idem segundo de idem	Don Fernando Bada	850
Idem primero de octavos	Don Ignacio Medrano	800
Idem segundo de idem	Don Eduardo Goppfert	800
Idem primero de novenos	Don Federico Casenave	750
Idem segundo de idem	Don Ignacio Perez Salgueiro	750
Sobresueldo al Oficial de Tenduria	Don Manuel Monasor	300
Escribiente primero	Don Jacinto Garrillo y Paz	650
Idem primero de segundos	Don Manuel Sanchez Pastor	600
Idem segundo de idem	Don José de Travesedo	600
Idem primero de terceros	Don Leandro Guardo	590
Idem segundo de idem	Don Virgilio Lopez	590
Idem primero de cuartos	Don Joaquin Sanmarti	560
Idem segundo de idem	Don Laureano Molina	560
Idem primero de quintos	Don Hermenegildo Arteaga	540
Idem segundo de idem	Don Ricardo Prieto	540
Idem primero de sextos	Don José Gonzalez Villalobos	520
Idem segundo de idem	Don Felipe Cobri Ruiz	520
Idem primero de sétimos	Don Antonio Lopez	500
Idem segundo de idem	Don Federico Montes	500
Idem primero de octavos	Don Pablo Monteverde	490
Idem segundo de idem	Don Eduardo Lopez Ayala	490

Ayuntamiento de Madrid

Escribiente primero de numeros	Don Mariano Vandeira Monge	450
Idem segundo de idem	Don Federico Mecas	450
Idem tercero de idem	Don Emilio Reyero Acevedo	450
Portero primero	Don Primo Carnavero	500
Idem segundo	Don Pedro Casas	450
Idem tercero	Don Eugenio Medina	450

Se declaran cesantes al

Oficial primero de primeros	Don Juan Gil Amor	1500
Idem idem de terceros	Don Lorenzo Saenz y Saenz	1300
Idem idem de cuartos	Don Gaspar Baura é Ibarra	1200
Idem segundo de idem	Don Pedro Guadrillero	1200
Idem idem de sestos	Don Bernardo Rojo	1000
Escribiente segundo de segundos	Don Vicente Emilio Cordesi	650
Idem primero de cuartos	Don Luis María García Ortega	600
Idem segundo de séptimos	Don José Gutierrez de Gabiedes	540
Idem primero de octavos	Don Gregorio Ochavan	520
Idem segundo de noveno	Don Teodosio Ortiz	500
Oficial mudente agregado	Don Francisco Cardin	1600
Idem idem idem	Don Fruto Fonseca	900

Continuando esta plaza de meritorio, no obstante á no figurar en plantilla, el huérfano Don Bernardo Salamonde con el disfrute de veinticuatro milésimas diarias, con cargo al oportuno capítulo del presupuesto que ha de formarse, donde se comprenda la partida en equivalencia de la señalada en el artículo once del capítulo noveno del antiguo.

Madrid veinte de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y ocho = N. M. Rivero.

En uso de las facultades que me están conferidas he tenido á bien separar de sus respectivos destinos á Don Juan Alonso, Portero segundo de la Contaduría y á Don Roman Vandeira Grapiñero, Ordenanza de la Depositaría.

Madrid diez de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y ocho = N. M. Rivero.

En uso de la autorizacion que me tiene conferida el Escmo. Ayuntamiento y atendidas las circunstancias que concurren en Don Antonio Delgado he tenido á bien nombrarle Ordenanza de la Depositaría con el haber anual de trescientos cincuenta escudos en reemplazo de Don Roman Vandeira Grapiñero.

Madrid trece de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y ocho = N. M. Rivero.

Habiendo uso de la autorizacion que el Escmo. Ayuntamiento popular de esta Villa, me ha conferido en cesion de siete del actual, para aplicar el

personal á las nuevas plantillas, aprobadas por S.M. en octubre y uno de Octubre próximo pasado teniendo presente la de la Recaudacion, Depositaría y Pagaduría y muy en cuenta los antecedentes de mis actuales empleados, he venido en verificarlo en la siguiente forma

		Escudos
Recaudador Depositario Pagador Gefe	Don Manuel Ortiz de Rojas	2.400
Oficial primero	Don Miguel Diaz	1300
Idem segundo	Don Antonio Cerra y Medina	1100
Idem tercero	Don Enrique de los Santos y Gonzalez	900
Cajero primero	Don Pedro Ortiz Navarro	1100
Idem segundo	Don José María Sanchez	900
Escribiente primero	Don Eduardo Blanco	650
Idem segundo	Don Venustiano Rodriguez	600
Idem tercero	Don Manuel Rivas	550
Idem cuarto	Don Francisco de Cabrera	500
Recaudador primero	Don Manuel Castro	400
Idem segundo	Don Antonio Paz	400
Portero	Don Onofre García	450
Ordenanza	Don Antonio Delgado	350

Se declaran en su consecuencia cesantes

al Oficial segundo	Don Isidro García	1200
Idem tercero	Don Leoncio Gonzalez	900
Recaudador	Don Benito Cristian	400
Interdente	Don José Sanchez Arias	800
Idem	Don José Navarrete	800
Idem	Don Antonio Rodriguez	700

Ocurriendo al Gefe de esta dependencia dé parte mensual respecto á si continúa enfermo el escribiente primero Don Eduardo Blanco, para adoptar en su vista la resolucion que convenga.

Madrid veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y ocho = N. M. Rivero.

Haciendo uso de la autorizacion que el Escmo. Ayuntamiento popular de esta Villa me ha conferido en siete del actual, para aplicar el personal á las nuevas plantillas aprobadas por S.M. en veinte y uno de Octubre próximo pasado, teniendo presente la del Archivo general, y muy en cuenta los antecedentes de mis actuales empleados, he venido en verificarlo en la forma siguiente

Ayuntamiento de Madrid

		Escudos.
Archivero	Don Wenceslao Muñoz	1.800
Oficial primero	Don Vicente Domingo Palacio	1.100
Idem segundo	Don Antonio Hernandez	900
Idem tercero	Don José Muñoz	700
Auxiliar primero	Don Joaquin Gonzalez dela Peña	600
Idem segundo	Don José Ruiz Vegas	550
Portero	Don Antonio Bustillo	450
Ordenanza	Don Anacleto Marcos	400

Y declarar en su consecuencia vacantes á los agregados á dicha oficina Don Antonio Martinez, Don Enrique del Castillo y Don Pablo Cristobal. Madrid veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos cuenta y ocho = N. M. Rivero.

Haciendo uso de la autorizacion que el Escmo. Ayuntamiento popular de esta Villa me ha conferido en sesion de siete del actual, para aplicar el personal á las nuevas plantillas aprobadas por S.M. en veinte y uno de Octubre próximo pasado teniendo presente la del Archivo de Escrituras públicas y muy en cuenta los antecedentes de sus actuales empleados, he venido en verificarlo en la siguiente forma.

		Escudos.
Archivero	Don José María Valverde	1.400
Oficial	Don Ramon Montaño	800
Escribiente	Don Rafael Lopez de Cervantes	550
Portero	Don Santiago Arnao Garcia	500

Y declarar vacante en su consecuencia del cargo de Archivero á Don Manuel Espalza y Pardo. = Madrid veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos cuenta y ocho = N. M. Rivero.

Haciendo uso de la autorizacion que el Escmo. Ayuntamiento popular de esta Villa me ha conferido en sesion de siete del actual, para aplicar el personal á las nuevas plantillas aprobadas por S.M. en veinte y uno de Octubre próximo pasado teniendo presente la de Letrados y Procuradores Consistoriales y muy en cuenta los antecedentes de sus actuales empleados, he venido en verificarlo en la forma siguiente.

		Escudos.
Letrado	Don José Fernandez dela Hoz	1.000
Idem	Don Cristino Martos	1.000
Idem	Don Francisco Valmorra y Mears	1.000
Idem	Don Miguel Mathet	1.000
Procurador	Don Francisco Bartual	300
Idem	Don Manuel Mariño	300

Procurador	Don Pedro Baura	300
Idem	Don Eustoquio Manuel Mejia	300

Y relevar de su cargo á los Letrados Don Ramon Diaz Delgado y Don Rafael Serrano; y á los Procuradores Don Rafael de Pro y Don José Garcia Noblejas: admitiendo la dimision del de igual clase Don Manuel Contenera y Pardo.

Nombrando honorario con opcion á la primera vacante de Letrado al Señor Don Ignacio Rojo Arias. Madrid veinte y seis Noviembre de mil ochocientos cuenta y ocho. = N. M. Rivero.

En uso dela autorizacion que me ha conferido el Escmo. Ayuntamiento popular de esta Villa en sesion de siete del actual, he venido en nombrar Notarios dela Corporacion Municipal á los queloseos de esta Colegio y residencia Don Gabriel Cantos de Acevedo y Don Pablo Mejias, para que en uno del que lo venia siendo Don José Garcia Castro, intervengan en todos los asuntos propios de su cargo.

Madrid veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos cuenta y ocho = N. M. Rivero.

Haciendo uso dela autorizacion que el Escmo. Ayuntamiento popular de esta Villa me ha conferido en sesion de siete del actual, para aplicar el personal á las nuevas plantillas aprobadas por S.M. en veinte y uno de Octubre próximo pasado teniendo presente la del Conserge de Casas Consistoriales y Porteros Mayores y muy en cuenta los antecedentes de sus actuales empleados, he venido en verificarlo en la siguiente forma.

			Escudos.
Conserge de Casas Consistoriales		Don Paulino Muñoz	900
Primer Portero Mayor		Don Julian Rodriguez	600
Segundo	Idem	Don Antonio Ruiz	600
Tercero	Idem	Don Pedro Rubio	600
Cuarto	Idem	Don Calisto Gonzalez	600
Quinto	Idem	Don Federico Damiano	600
Sexto	Idem	Don Vicente Contreras	600
Sétimo	Idem	Don Ambrosio Estrada	600
Octavo	Idem	Don Felipe Gonzalez	600
Noveno	Idem	Don Francisco Ortega	600
Décimo	Idem	Don Mariano Torrubiano	600
Undécimo	Idem	Don Agustin Martin y Gomez	600
Duodécimo	Idem	Don Antonio Fuentes	600

Ayuntamiento de Madrid

Y declarar cesante en su consecuencia á los Porteros Mayores del Escmo. Ayuntamiento Don Francisco Rosendo Alcarce y Don Fernando Alonso.

Madrid veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho. = N. M. Rivero.

Haciendo uso de la autorizacion que me ha sido conferida por el Escmo. Ayuntamiento popular de esta Villa en sesion de siete de Noviembre último, he dispuesto declarar cesante á Don Felipe Gonzalez del destino de Portero Mayor de V.E. que venia desempeñando, y nombrar para su reemplazo á Don Manuel Gonzalez Humanes, con la dotacion asignada á dicho empleo.

Madrid seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho. = N. M. Rivero

Haciendo uso de la autorizacion que el Escmo. Ayuntamiento popular de esta Villa me ha conferido en sesion de siete del actual para aplicar el personal á las nuevas plantillas aprobadas por V.E. en veinte y uno de Octubre próximo pasado, teniendo presente la de los dependientes cesados y en cuenta los antecedentes de las personas que en ella figuran, he venido en verificarlo en la forma siguiente:

		Escudos.
Relojero	Don Cipriano Lucas	300
Mozo primero de entrada	Don José Torreano	400
Idem segundo idem	Don Domingo García	400
Idem tercero idem	Don Juan Aragones	400
Portero de entrada	Don Manuel Lopez Goyanes	400

Declarándose en su consecuencia cesantes por reforma al Capellan de V.E. con cuatrocientos escudos Don Pastor Compañia y al cuarto mozo de entrada con otros cuatrocientos, Pedro Guirado.

Madrid treinta de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho. = N. M. Rivero.

Plantilla de la Seccion de los Voluntarios de la Libertad.

		Escudos.
Gefe	Don Domingo M. de Valla y Conde	1.500
Oficial primero	Don Manuel García y García	800
Idem segundo	Don Domingo de Aristicabal	700
Idem tercero	Don Rafael Gil y Cristobal	700
Escribiente	Don Manuel Otero	500
Idem	Don Gregorio Lorenzo	500
Idem	Don Pascual García	500
Idem	Don Bernardo Hernando	500
Ordenanza	Don Ramon Corral	400
Ordenanza	Don Juan Prado	400
Otro	Don Manuel del Rio Oliveira	400
Otro	Don Manuel García Arcos	400

Nota: Esta plantilla está rigiendo desde primero del actual fecha en que por consecuencia de la creacion de la Comandancia general pasó este servicio á depender exclusivamente de mi autoridad, por consiguiente parte del personal adscrito á la misma se halla prestando servicio desde la referida fecha y su nombramiento y toma de posesion debe entenderse desde la misma, advirtiendo que el Ordenanza Don Manuel García Arcos será baja definitiva en ella en fin del corriente mes y le reemplazará desde primero de Enero próximo Don Mariano Arcas nombrado en este dia.

Madrid diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho. = N. M. Rivero.

Se acordó: Aprobar por unanimidad en todas sus partes la aplicacion del referido personal.

Levantandose la Sesion á las once y media

Secretario Jose...

Sesion de 27 de Diciembre de 1868.

Señores
Manzal
Figueras
Perez
Nandez Vigo
Candepon
Valdo.
Collares
Albareda
Cristo
Arana
Patilla
Garcia
Pereda
Villabrille
Fernandez
Ramos.
Fernando Alert

Se abrió á las doce de la mañana bajo la presidencia del Señor Manzal.

Reunido E.E. en sesion pública extraordinaria á los efectos prevenidos en el artículo sesenta del Decreto sobre el ejercicio del sufragio universal, se dió cuenta de las actas de los escrutinios generales de las elecciones que tuvieron lugar en los dias desde el diez y ocho al veinte y uno del corriente para el Ayuntamiento de Madrid, cuyos escrutinios se verificaron en las Alcaldías de los espresados Distritos y examinadas sucesivamente las referidas actas, ofrecieron el siguiente resultado.

Distrito del Centro

Sin contenerse las actas que al mismo se refieren reclamacion ó protesta alguna, fueron aprobadas, quedando elegidos para Concejales los Señores Don Ramon Perez = Don Julian Fruela, Don Felix Borrell, Don Francisco Martinez Brau, Don Santiago Ortega Ramero.

Ayuntamiento de Madrid

Aguilar
Vaudet.
Villanueva de Perales
Martin de Saavedra
Toledo
Valero.
Gomez Cuadros
Valcarcel
Cassel
Portillo
Fernando de la Cia.
Escobar.
Perala.
Orozco
Llano y Persi

Distrito del Congreso

En igual forma lo fueron las actas de este Distrito resultando elegidos los Señores Don Nicolas María Rivero, Don José Luis Albareda, Don Fernando Fe-dalgo Saavedra, Don Bernardo Saguet.

Distrito del Hospicio

Tambien fueron aprobadas sin discusion las actas de este Distrito quedando elegidos los Señores Don Manuel María José de Galdo, Don José Manuel G. Barredano, Don Juan Rubin y Ballé, Don José Mengibar y Mase, Don Nicolas María Rivero.

Distrito del Hospital.

Asi mismo lo fueron las de este Distrito por no contener protesta ni reclamacion alguna, habiendo sido proclamados los Señores Don Julian Viñas, Don Diego Lopez Vaudiso, Don Estanislao Figueras, Don Patricio Lozano, Don Pedro Collares.

Distrito de Palacio.

Desestimada la protesta presentada en el barrio del Alamo por haberse faltado al artículo cincuenta y cinco de la Ley, resultando demostrado este hecho fué aprobada el acta general y en su consecuencia elegidos los Señores Don Baltasar Gomez y Fuentes, Don Manuel Lopez de Vilar, Don José Cerdeiral, Don Manuel Viviano y Alvarez, Don Francisco Diez Zorita.

Distrito de la Audiencia.

Se dió cuenta delas protestas suscritas por varios electores contra la eleccion de Don Vicente Vaberniellas, cuyo apellido era distinto del de Vabernilla.

El Señor Arana manifestó su extrañeza al ver que eran liberales los que formulaban tal protesta, toda vez que el padre del elegido habia sido un gran liberal hasta su muerte; y que tanto el padre como el hijo eran bien conocidos en todo el distrito como únicos Vabernillas.

El Señor Vaudin de Vivero dijo no podia haber discusion porque nadie habia pedido la palabra para apoyar la protesta.

El Señor Figueras manifestó que si la protesta fuera fundada no serian bastantes para destruirla las razones que se fundaban en los méritos del difunto padre del elegido, porque el partido liberal no admite la Ley de castas; pero que en cuanto al fondo de la protesta opinaba debe desestimarse.

Sin mas discusion se aprobaron las actas de este distrito quedando elegidos los Señores Don Manuel Becerra, Don Francisco Garcia Martinez, Don Vicente Vaberniella, Don Juan Manuel Ranero.

Distrito de la Universidad.

Se dió cuenta delas protestas consignadas en las actas parciales delas Secciones delos barrios de Recoro y Campo de Guardias fundadas en que se habian negado por el Ayuntamiento á varios electores las cédulas para votar.

El Señor Galdo explicó los hechos afirmando que los electores habian faltado á la verdad al suponer que en el Ayuntamiento se les habian negado las cédulas, pues lo que sucedió fué que el dia diez y siete quedó cerrada la emision delas mismas; pero que esto no obstante se habian dado las cédulas ya emitidas y que fueron devueltas al Ayuntamiento por los Alcaldes de barrio.

El Señor Garcia dijo que apesar deser dedicado por uno delos candidatos, tenia que denunciar abusos puesto que habian resultado papeletas de personas que habian ya fallecido; y que fué á votar una briga-da entera de trabajadores del Ayuntamiento.

El Señor Presidente retiró la palabra al Señor Garcia en razon á que se ocupaba de hechos no probados y sobre los cuales no se habia he-cho mencion ni protesta en ningun tiempo.

El Señor Peloche dijo que si los hechos fueran ciertos la culpa ex-taria de parte de los amigos del Señor Garcia por no haber protestado cuan-do esos hechos hubieran podido apreciarse.

El Señor Figueras manifestó que antes que hombre de partido era hombre de Ley; y que por lo mismo estaba conforme con el Señor Peloche porque la verdad electoral ha de estar tan alta y garantida como la ver-dad judicial: que cuando hay mala fé opina debe anularse por completo la eleccion; pero que no existiendo aquellas debe tomarse en cuenta si los hechos influyen ó no en el resultado general dela eleccion.

Leida el acta de constitucion deta mesa por el Señor Galdo, se aprobaron las actas resultando elegidos los Señores Don José Rodriguez Villabrille, Don Gregorio delas Heras, Don Antonio Valles, Don Ruperto Fernandez delas Heras.

Distrito de Buenavista.

Se dió cuenta deta protesta relativa á la Eleccion del Almirante sobre si el Alcalde de dicho barrio ejerció coaccion: de otra presentada en el acta del barrio de Bilbao denunciando hechos que se decian ocurri-dos en otras secciones; y por último dela suscrita al barrio dela Pla-za de toros por haberse presentado á votar tres sugetos con papeletas

Ayuntamiento de Madrid

que no le correspondian.

El Señor Mendez Vigo, explicó los hechos ocurridos, y las protestas fueron desestimadas de conformidad con la Junta de escrutinio quedando elegidos los Señores Don Angel Fernandez de los Rios, Don Santiago Abascal, Don Casimiro Gil, Don José Garcia Cadena, Don Felipe Ibarra.

Distrito de la Inclusa.

Se dió cuenta de la protesta relativa al Barrio de la Comadre, fundada en que existe y mucha papeletas decian Joaquin Fernandez Albert y dias y otro Joaquin Albert.

De conformidad con la Junta de escrutinio se declaró que ambas papeletas se referian á la misma persona.

Tambien se dió cuenta de la protesta consignada en la tercera acta parcial del Barrio de Cabestreros fundada en que el Señor Alcalde primero habia manifestado que no se daban ya mas papeletas, sin perjuicio de lo cual hubo individuos que se presentaron á votar con cédulas que dijeron las habian obtenido con posterioridad á lo manifestado por el Señor Alcalde primero.

El Señor Figueras manifestó que, cerrados los terminos no debian darse mas papeletas. Empero, teniendo en cuenta que las papeletas que se daban hasta última hora eran las que se habian dado anteriormente á los Alcaldes de Barrio y habian sido devueltas por estos por no haber encontrado á los sugetos á quienes pertenecian, fueron aprobadas las actas, quedando elegidos los Señores Don Joaquin Fernandez Albert Don Manuel Bravo, Don Camilo Larroya, Don Roman Ortiz, Don Claudio Marichalar.

Distrito de la Latina.

Se dió cuenta de la protesta presentada en varias secciones contra el candidato Don Alfonso Sanchez Talavera por creer algunos electores que su verdadero nombre era Don Alfonso Sanchez Blanco Leida su partida de bautismo de la cual aparecen los apellidos paterno y materno de Sanchez Talavera, se aprobaron las actas resultando elegidos los Señores Don Eduardo Rasset y Antimo, Don Manuel Orieto y Orieto, Don Juan Antonio Sanchez Blanco, Don Alfonso Sanchez Talavera y Don Julian Sevilla.

Concluida la Sesion extraordinaria quedó C.S. en secreto.

El Señor Don Juan Antonio Sanchez ha hecho presente

al que actual que desea conste en el acta que se retiró de la Sesion á las tres y media de la tarde.

Se dió lectura del contrato ajustado entre el Señor Alcalde primero en virtud de la autorizacion que le fué conferida por C.S. de una parte y de otra los Señores Emilio Erlanger y Compañia Banqueros de Paris, para dar á C.S. la cantidad de veinte y seis millones de reales á calidad de préstamo bajo las condiciones que el mismo expresa.

El Señor Mendez Vigo como presidente de la Comision de Hacienda dijo, que el contrato era ventajosisimo y que debia felicitarse por ello al Señor Presidente.

Explicó la economia del empréstito manifestando que aparte de ocuparse de una clase de negocios hacia muchos años le habia sorprendido el resultado: que el pensamiento del Señor Alcalde primero habia sido que se cubriera con este fondo la deuda flotante del Ayuntamiento lo que daria tiempo para que el nuevo municipio llegue á crear recursos permanentes.

El Señor Velocla dijo que el Ayuntamiento terminaria dignamente su mision si dejaba recursos al nuevo despues de haber llenado sus propios compromisos. Pero que le habria sorprendido el contrato por lo demasiado ventajoso que aparecia á primera vista por lo cual opina deben darse explicaciones acerca de algunos puntos que no comprende bien, sobre todo del uno por ciento que se señala al concesionario por todos gastos.

El Señor Mendez Vigo resolvió todas las dudas del Señor Velocla diciendo sobre el uno por ciento que no era Comision, sino compensacion por el giro, cambio de moneda &c. y que solo ascenderia á unos ocho mil francos.

El Señor Presidente, explicando el artículo adicional dijo que no se habia hecho innovacion alguna por él, excepto en la forma de la fianza, que debiendo ser en títulos del tres por ciento se habia convenido á peticion suya en que fuera en metálico.

Ayuntamiento de Madrid

Vuelto á leer el contrato, y examinados separadamente y discutidos cada uno de sus artículos, se aprobó el empréstito por unanimidad de los Señores presentes y se acordó un voto de gracias al Señor Alcalde primero por haber llevado á feliz término tan ventajosa operacion.

Levantándose la Sesion á las cinco.

Mariano Fermoso

Sesion de 29 de Diciembre de 1868.

Señores.
Abascal.
Arnalo.
Alcalde Nigo.
Baldo.
Ballanes.
Albareda
Prieto.
Arenas
Batalla
Torre Ramis
Gutierrez
Acosta
Villabrille
Bermalder.
Ramos.
Aguilar.
Escudero
Rosales
Massa
Valero.
Guarderos.
Fernando de la Hoz
Talaveras
Borrell.
Garcet.
Rotllet.
Lopez Martin.
Fernando de la Hoz.
Escobar

Se abrió á las doce y media de la mañana bajo la Presidencia del Señor Abascal.

Se dió lectura del Decreto del Gobierno Provisional inserto en la Gaceta de dicho dia por el cual se servió aprobar el empréstito contraido entre V.E. con los Señores Emilio Erlanger y Compañía: y se acordó un voto de gracias al Gobierno Provisional por las deferencias y consideraciones dignas de ser dendas el Municipio de Madrid.

El Señor Aguilar hizo presente su deseo de que el Gobierno aprobara tambien todos los demas actos del Ayuntamiento cuales se ha visto obligado á prescindir de las leyes comunes á todos los Municipios del Reino.

El Señor Abascal manifestó que estaban ya aprobados, pero que no era conveniente publicar por hoy la aprobacion, con lo cual quedó terminado el incidente.

Se dió cuenta de una solicitud de Don Benito Serrano y Don Esteban Bastaño pidiendo que V.E. apruebe la cesion que hace el primero en favor del segundo de la construccion de un puente de madera para el paso del rio Manzanares cuyo remate hizo Serrano por encargo de Bastaño.

Se aprobó con las mismas condiciones á que se sugetó el rematante.

Tambien se aprobó el decreto del Señor Alcalde primero por el cual, en atencion á los servicios prestados al Municipio por Don Miguel de Prias y Demandre, Gefe de Negociado de segunda clase de la Secretaría le concede el caracter y sueldo de primer Gefe

Perala
Abascal
Batalla
de Negociado de la misma Secretaría, aumentándole los doscientos escudos de diferencia de sueldo con cargo al Capítulo de imprevistos, y considerándosele dicho sueldo y categoría para sus derechos pasivos.

Don Domingo Angulo, solicitó el abono de alquileres de la planta baja de su casa número otro Plazuela de Lavapies, que ocupa el retén de fuerza Ciudadana desde el veinte y nueve de Setiembre.

La Comision propone como medida general para este caso y sus análogos, que sean de abono los alquileres con arreglo al precio de los arrendamientos anteriores.

Conforme con la Comision.

El Arquitecto municipal Don Joaquin María Vega propuso que siguiendo la costumbre se diera una gratificacion á los operarios que habian intervenido en el descenso de la Cruz de la Torre de Santa Cruz, y de la bola de cobre, que en concepto del Arquitecto puede ser de cincuenta y cuatro escudos distribuidos en la forma que expresa la relacion que acompaña.

De acuerdo con la Comision, se aprobó este abono.

Los Señores Alcaldes de los Distritos de Buenavista, Congreso, Audiencia y Latina reclaman el abono de las cantidades de doscientos escudos, trescientos escudos, trescientos escudos y cincuenta y cuatro escudos que respectivamente han abonado para pago á las personas que han ocupado en las operaciones de distribucion y recogida de padrones y entrega de papeletas á los jornaleros de la Villa.

De conformidad con la Comision se acordó el abono de las cantidades que se reclaman.

La Comision de Armamento informada en catorce del corriente la consulta de la Intendencia acerca de la forma en que debia hacerse á las cincuenta y seis cuentas presentadas de suministros hechos á la fuerza Ciudadana y otros gastos con motivo del alzamiento nacional de Setiembre en los siguientes términos.

Respecto de si deberian considerarse competentes las personas que suscribian y autorizaban las cuentas sin conocer su representacion ó si

Ayuntamiento de Madrid

exigia justificante que debia acreditarse el caracter delas personas que autorizaron los documentos, ya como presidentes delas Juntas revolucionarias ya como Gefes dela fuerza popular.

En cuanto a acreditar si las mismas personas ó colectividades funcionaron con la aquiescencia dela Junta Superior y si se consideraria en igual caso á cualquiera agrupacion constituida en Junta, que era de parecer debia justificarse la existencia delas respectivas segun el distrito ó punto que se indicase cuyas cuentas ó recibos.

En órden á si tenian derecho los Voluntarios al Socorro diario ademas delos vandos y artículos de subsistencias que consideraba improcedente el abono de este doble gasto, pero en atencion á la dificultad que ofrecia el reintegro por los que disfrutaron el beneficio, á la poca importancia del valor delos vandos suministrados y á que si fué un abuso no habian por ello de sufrir perjuicio alguno los que proveyeron de comestibles era de parecer que se procediera á su abono.

Relativamente á que si en el caso referido antes habrian de considerarse de abono las comidas opulentas y de lujo, creia la Comision que nó, porque en aquellos angustiosos momentos solo debieron atenderse la necesidad.

Ruinoso creia el abono, como nota habia sido en otras épocas, las espadas, sables y revolveres facilitados por varios almacenes para distintivos de mando, así como los galones é insignias, y sí delas personas que los usaran.

Del mismo modo opinaba acerca delos gastos ocasionados, con motivo delos arcos de triunfo, banderas y coronas que se ofrecieron á los Generales libertadores los dias de su entrada pública en Madrid.

En referencia á la retraccion por varios grupos de algunos establecimientos de fusiles, escopetas y otras armas algunas de lujo que consultaba la Contaduria si deberia responder el Ayuntamiento dela resulta de dichos allanamientos por fuerza mayor ó deberian reproducir los interesados su reclamacion contra el Estado ó los particulares opinaba que aunque se justificase debidamente las entregas de armas, no deberia abonarse su importe delos fondos municipales y sin perjuicio de la accion de justicia le parecia corresponder este abono al Estado.

Respecto delas demas partidas consultadas no veia inconveniente en que se acordase facilitar por quien correspondiera el documento que acreditase el valor delos muebles que las Juntas Revolucionarias

AÑO DE 1868. SELLO 6º

entregaron de la Superior con expresion de su objeto y la lista numérica y nominal dela fuerza ciudadana que concurrió en distintos puntos de la poblacion los dias que se citaban en las cuentas, á fin de que en cuanto fuese posible pudiera comprobarse por la Contaduria el importe de los haberes y comestibles reclamados. Proponiendo por último que todos estos gastos debian abonarse sin perjuicio y á reserva de pedir el reintegro al Gobierno cuando se creyera oportuno toda vez que el alumbrado no habia sido solo beneficioso á Madrid, sino á la nacion entera y que se suspendiera la admision de mas reclamaciones de este género en consideracion al tiempo transcurrido desde que se acordaron los gastos.

Se acordó. Conforme con la Comision en todas sus partes.

Asi mismo se acordó el abono de ciento quince reales quince céntimos importe de un vandos suministrado en nueve del actual por Don José Torres que lo reclamaba, á los individuos dela tercera y cuarta Compañia del primer Batallon del distrito del Congreso segun órden de su Comandante.

Haciase cargo la Comision de Obras en informe de diez y seis del actual del expediente instruido con motivo del proyecto de distribucion de Solares en el Campillo de Gitanos y manzana número ciento quince formado por el Arquitecto Municipal de la Seccion y modificado despues esta parte respectiva á la desembocadura dela calle del Aguila en virtud delas observaciones del Comisario del Mercado de ganados Don Manuel Aguilar. El referido facultativo presentaba dos proyectos señalados respectivamente con los números uno y dos buscando en este solo la economia dela construccion, sin embargo deloque no lo consideraba conveniente por su mucha mayor superficie porque exigia una continua recomposicion delos taludes y pretiltaria ademas una vista poco agradable, y apreciando estas razones la Comision proponia se aprobase el primer proyecto y se desechase el segundo.

El Señor Aguilar insistió en la gran importancia dela reforma, tratando de demostrar al mismo tiempo que el segundo

Ayuntamiento de Madrid

proyecto era mas facil de realizar de lo que se creia.

El Señor Vandse explicó varias delas dificultades que á él se ofrecian, pero protestando que no tenia empeño alguno en que se aprobara el primer proyecto.

En vista de estas esplicaciones **se acordó:** cuelva el dictámen á la Comision para que procure conciliar en cuanto sea posible ambos proyectos.

Proponia la espresada Comision de Obras se autorizara al Señor Comisario delas de Montaleon Don José Rodriguez Villabrille para que trasladase semanalmente dejando recibo desde los derribos de San Martin ó de Santa Cruz la leña necesaria con destino á los dos guardas de noche para la custodia delas herramientas propias de V.E. que existian en dichas obras.

Se acordó como propone la Comision.

En propia en otro informe de la misma fecha que los anteriores se ocupaba dela instancia de Don Manuel Fernandez Saavedra dueño de la tahona del barrio de Argüelles establecida en el callejon de Ologuitos solicitando se le permita pasar á ejercer su industria en el edificio que tambien fué tahona y pertenece á esta Municipalidad en la calle de Ferraz lindante con el cuartel de San Gil cuyo edificio se halla ruinoso, pero se compromete á repararlo á su costa á condicion de que nose le exija alquiler durante tres años y en atencion á haberle requerido cortesmente para que dejé desocupado; y en vista delo informado por el Arquitecto dela Seccion y sabedora tambien de que el edificio que se pretende pertenece al Estado por mas que en otra ocasion de perjuicios deseara complacer al interesado, entendia que deberia acudir este á donde correspondiera llevándose á efecto en el breve plazo que indicaba el Arquitecto el derribo dela citada tahona y sus accesorias.

Se acordó conforme con la Comision.

Se acordó igualmente que pasara á la Comision de Hacienda un oficio dela Contaduria consultando á que capitulo del presupuesto habia de cargar los diez y ocho mil seiscientas treinta y cuatro milesimas mandados abonar en octubre y uno de Octubre último á Don Mariano Benfuegos en concepto de apoderado dela testamentaria de Don Pedro Esteban de Barrenechea por la ocupacion de un terreno al sitio llamado Juan de Olias destinado á barracones.

Igual acuerdo recayó sobre otros tres oficios dela enunciada oficina relativos el uno al nombramiento de Don Manuel Arriego para

Mayordomo segundo dela casa de fieras del Parque de Madrid, con cuyo motivo se ofrecia en varias consideraciones sobre la forma de su incautacion para poder en un dia precisar con exactitud la cuenta de Capital y sobre los gastos de personal y material que dicha finca haya de ocasionar para su legalizacion, y encontrayéndose al caso presente y mientras se legaliza estos acontecimiento se libren en suspenso: Segunda la otra á la indemnizacion de cuatrocientos cincuenta reales acordada á los propietarios de los Bloques por el que se trata de demoler afueras dela Puerta de Santa Bárbara á instancia de Don Guillermo Holland, propietario del terreno, preguntando á que capitulo del presupuesto habrian de cargarse; indicando el de Empedrados y los nombres de los dueños; y la tercera haciendo igual pregunta é indicacion respecto al abono dela diferencia de sueldo acordada en favor del maestro mayor de talleres que fué del Contraste Don Pablo Ortega desde cuatro mil quinientos á seis mil quinientos reales en los años económicos de mil ochocientos sesenta y cuatro á sesenta y cinco y de mil ochocientos sesenta y cinco á sesenta y seis.

Y se acordó: Pasen las dos primeras comunicaciones á la Comision de Policía Urbana y la última á la de Hacienda.

Don Andres Roses y Amat vecino de Barcelona y residente en esta Capital noticioso de las proposiciones presentadas á V.E. para hacer un ensayo de adoquinado por el sistema usado en Valencia presentaba la suya bajo la base de ser el mismo material

Y se acordó: unan á sus antecedentes que existen en esta Comision de Obras.

El Excmo. Señor Gobernador dela Provincia trasladaba en oficio y cuatro del corriente la comunicacion que en el dia anterior le pasaba la Direccion general del Ramo público insertando á su vez la que en oficio del mismo le dirigia el Excmo Señor Ministro de Hacienda y por la que enterado el Gobierno provisional de dos reclamaciones del Ayuntamiento pidiendo en la primera que se le facilitasen los fondos necesarios para atender al pago de jornales con cargo á la te-

Ayuntamiento de Madrid

quidacion general pendiente con el Estado, y esta segunda que se le concediese un plazo mas largo para verificar el reintegro del anticipo de ciento veinte mil reales que á cuenta de los recargos Municipales sobre las contribuciones y á reintegrar en el presente Ejercicio le había facilitado, manifestaba que la actual situacion del Tesoro no le permitia realizar el anticipo extraordinario que reclamaba el Ayuntamiento, pero que deseando sin embargo hacer mas llevadera su situacion se había servido aplazar para el próximo año económico de mil ochocientos sesenta y ocho el reintegro de doscientos veinte mil reales.

Y se acordó: quede V.S. enterado, unase á sus antecedentes, y hágansele las comunicaciones correspondientes á la Contaduría y Depositaría.

En otro oficio de diez y seis del actual devolvia el espresado Señor Gobernador el espediente sobre los créditos que aparecian contra la Hacienda constituida por Don Miguel Rosales Roca en garantia de su contrato de arriendo del Teatro del Principe, y conformándose con el dictámen emitido por los Señores Letrados se dirigia á V.S. á fin de que diese las órdenes oportunas para que se sacase de la Caja general de Depósitos los títulos consignados en ella por el indicado concepto y los intereses de los mismos que representaran; que con ellos se pagase desde luego á los dos acreedores treinta y nueve reales, sesenta milésimas que importaban los haberes de los empleados y los derechos de los abonados y ademas que dasen en calidad de depósito cuatrocientos á disposicion del Señor Juez de primera instancia del Distrito de la Latina poniéndolo en su conocimiento; que el resto de los intereses si los hubiese se entregase á Don Miguel Rosales como mayor acreedor para que los distribuyese cedido á todos entre el mismo y los Señores Don José Garcia Santos y Don Jorge Pardiñas cuya obligacion consignaria en el recibo que hubiese de dejar en Secretaria y que antes de la ejecucion de este acuerdo se instruyese de él por Secretaria á dichos tres acreedores para que manifestasen su conformidad.

El Ayuntamiento quedó enterado acordando el cumplimiento de esta disposicion y que se hagan las comunicaciones oportunas.

La Comision de Armamento en informe de veinte y seis del corriente sobre las instancias de Don Victor Martinez Lázaro, Don José Franco, Don Antonio Armesto, Don José Barreiro, Don Luis Rivero y Don José Torres, acompañadas de los vales y recibos de

los Comandantes y Gefes de las fuerzas Ciudadanas que prestaron servicios en los dias del otro al quince del actual reclamando respectivamente veinte y seis, sesenta y dos, cuatro, cuatrocientos cuarenta y tres, doscientos treinta y dos y ciento veinte y dos reales, treinta y siete últimos por suministros de pan, rancho y otros artículos á dichas fuerzas, opinaba que V.S. acordase el abono de las cantidades anteriormente indicadas siempre que la Contaduría á donde debian pasar dichos documentos los encontrase conformes y legítimos. **Y se acordó:** Como opina la Comision.

La misma en otro informe tambien de fecha veinte y seis proponia el abono de la cuenta de los gastos ocasionados en la Comandancia general de las fuerzas populares durante los meses de Octubre y Noviembre del presente año presentada por el Secretario que fué de la misma Don Domingo Valla, importante doscientos treinta reales, quinientas cincuenta milésimas en razon á comprender gastos de escritorio que han pasado al nuevo local de las casas Consistoriales desde que la oficina y sus empleados se hallan á las órdenes del Escmo. Señor Alcalde primero. **Y se acordó:** Como propone la Comision.

Por consecuencia de lo acordado en diez y siete del corriente por V.S. volvia á ocuparse dicha Comision del distintivo que habian de usar los voluntarios de la Libertad proponiendo se autorizase á los Comandantes para que en vista de lo prevenido en el artículo veinte y ocho del Decreto orgánico y encareciendose la conveniencia de la uniformidad posible al traje civil, presentasen en definitiva el referido distintivo á la aprobacion de V.S.

Respecto del armamento obtaba en principio por el fusil liso y como medio de adquirirle aconsejaba la compra de los que se ofreciesen en buen estado y de las clases de aguja, inglés ó carabina minié asegurando el precio á seis reales, duplo del máximum que se abonó por los anteriormente comprados; sin embargo de recibirse las demas clases á precios convencionales con objeto de proceder despues á los cambios oportunos para la uniformidad de los Batallones y que se adquiera el

Ayuntamiento de Madrid

sito por medio de pública subasta. **Y se acordó:** Conforme con la Comisión.

En vista de la reclamación del maestro armero Don Domingo Ramírez, del abono de las cuentas de reconocimiento de los fusiles comprados en las casas Capitulares desde once de Noviembre á tres del corriente fijando en una el haber diario de cuarenta reales que importaba ochocientos veinte reales y en la otra cuatrocientos ochenta por sus honorarios en órden á los fusiles que proceden de otras armas y de los remitidos por los Alcaldes habia tambien reconocido, era de parecer la Comisión de Armamento se accediese al abono de la primera, pero no de la segunda porque la operación que comprendia la verificó en los mismos dias que la anterior, cuyo trabajo se hallaba recompensado. **Y se acordó:** Como parece á la Comisión.

La propia en otro informe tambien de veinte y seis del actual no venia correspondiente el abono que reclamaba Don Victoriano Benitez del Rio de treinta y nueve escudos, seiscientas milésimas importe de doce hachas de cera que entregó á la Junta Revolucionaria del Distrito de la Plazuela de Santo Domingo para la recepcion con que obsequió al General Serrano. **Y se acordó:** Como la Comisión.

En dos informes inscritos en este dia por la Comision de Obras con motivo de la Instancia de Don Santiago Martin, dueño de un terreno situado en la calle de Santa Engracia, barrio de Chamberí, lindante con la fabrica de fundicion de Bronce y planchas solicitando licencia para edificar en el mismo; de Don Ramon de las Heras dueño del edificio destinado á Circo ecuestre denominado Príncipe Alfonso en el Paseo de Recoletos, pretendiendo autorizacion para adicionarle un escenario y dependencias accesorias, y de Don Rafael Millan y Don Ramon Lopez Verdejo y Compañía en demanda de licencia para abrir la tierra del derrumbe que tiene contratado propiedad de la Señora Viudesa de Valle situada en el Barrio de Pozas al lado de la Alcantarilla en el Barranco titulado de la Arnelosa y poder empezar los trabajos, proponia dicha Comision se concediera á los interesados las licencias que solicitaban con sujecion en los primeros casos á las reglas generales por el Arquitecto municipal de la Seccion, y en el último de conformidad con el Señor Comisario de la Obra ó fuese sin perjuicio de tercero que el Ayuntamiento hubiese de indemnizar: **Y se acordó,** como propone la Comisión.

Se aprobaron los informes de la Comision de Gobierno interior fecha veinte y seis del corriente sometiendo á la sancion de V.E. de conformidad con la Contaduría las clasificaciones practicadas por esta Oficina en los espedientes promovidos á instancia de varios empleados declarados cesantes por consecuencia del último arreglo verificado en las dependencias municipales, á saber.

El de Don Camilo García, Secretario que fué de V.E. con el haber anual de tres mil quinientos escudos, reconociéndole de abono cuarenta y dos años, once meses y seis dias y declarándole la cuantia de mil ochocientos cincuenta escudos mitad del referido sueldo que es el mayor que ha disfrutado.

El de Don Manuel Gomez de Bonilla, Contador ideem, ideem con tres mil cuatro reconociéndole treinta y dos años, ocho meses y veinte dias y declarándole el haber anual como cesante de mil quinientos ideem ideem.

El de Don Fernando Olmeda, Oficial primero de la Secretaría con mil ochocientos cuatro reconociéndole veinte y nueve años, diez meses y seis dias y declarándole el haber anual como cesante de ochocientos ideem ideem.

El de Don Manuel Zarate y Pardo, Archivero del de Escrituras públicas con mil ochocientos escudos y declarándole el haber anual como cesante de ochocientos ideem.

El de Don Juan Gil Gomez, Oficial primero ideem de la Contaduría con mil quinientos escudos reconociéndole veinte y siete años un mes y veinte y seis dias y declarándole el haber anual como cesante de ochocientos cincuenta ideem.

El de Don Francisco Jardin, Oficial primero que fué de la Secretaría y ultimamente excedente agregado á la Contaduría con mil ochocientos escudos reconociéndole treinta y dos años un mes y veinte y dos dias y declarándole el haber anual como cesante de ochocientos ideem.

El de Don Valerio de la Puente Interventor primero de Arbitrios municipales de Puertas con novecientos escudos reconociéndole veinte y cinco años y declarándole el haber anual como cesante de cuatrocientos cincuenta escudos que solo podria percibir desde quince de Octubre de veinte de Noviembre próximo pasado en que fué nombrado Oficial segundo de la clase de sastres de la Contaduría.

Y el instruido de oficio al excelente excedente de la Direccion de Estadística Don Pio Jimenez, mediante su estado de antigüedad mental con anterioridad al arreglo citado, clasificándole como jubilado y reconociéndole en tal concepto ciento noventa y dos escudos, quinientas milésimas; y en atencion á su estado cortedad de la pension y toda vez que desde Octubre último no ha percibido haber alguno, que se le abonen desde luego los que le hayan correspondido

Ayuntamiento de Madrid

considerándose para este objeto como aprobada su clasificacion, ínterin lo sea y sin perjuicio de lo que resuelva la Diputacion Provincial.

En virtud de otro informe de la especiada Comision con el fin de abreviar la tramitacion y evitar perjuicios á los interesados en los expedientes de clasificacion de derechos pasivos y toda vez que su instruccion se sugeta en un todo á los Reglamentos y disposiciones vigentes sobre la materia se acordó autorizar al Escmo. Señor Presidente para que hecha la correspondiente clasificacion en los mismos por la Contaduría, proceda desde luego prestarle su aprobacion ó dictar la disposicion que proceda, pasándose seguidamente el espediente á la Escma. Diputacion Provincial.

De conformidad así mismo con lo propuesto por la Comision de Gobierno interior en otro informe de veinte y seis del corriente y en vista de lo informado por la Contaduría se acordó conceder á Doña Joaquina Trevino, viuda de Don Enrique María de Mata oficial tercero que fué de la Secretaría de VE el importe de dos mensualidades para hacer del sueldo que disfrutó su esposo que fué el de mil cuatrocientos escudos anuos.

Y aceptando VE lo propuesto por la espresada Comision de Gobierno interior en cuatro informes de igual fecha que los anteriores **se acordó:** acceder á la pretension del escribiente del Archivo de Escrituras publicas Don Rafael Lopez de Hervantes, concediéndole á dotar su plaza como anteriormente estaba ó sea con setecientos escudos anuos dándola la categoría de oficial auxiliar; desestimar la proposicion de Don Camilo Perez y Cantos y Don José María Muñoz y Garcia para servir por una suma alzada la Contaduría no estimar por ahora la adquisicion de la obra titulada Diccionario de Política y Administracion; y autorizar al Señor Alcalde del Distrito de la Audiencia para que con la mayor urgencia posible llegar á conseguir una transacion con la dueña de la casa calle de Toledo número cuarenta y ocho Doña Asuncion Requena, cuyo cuarto segundo ocupó la Tenencia de Alcaldía en virtud del espediente y de los hechos ocurridos desde últimos de mil ochocientos sesenta y siete en que se verificó la traslacion de la dependencia á la Calle de Carretas número veinte y dos, reclamando perjuicios y alquileres, ó con la persona que debida y formalmente comisione, proponiendo en otro caso lo que considerase mas procedente para la breve liquidacion de este negocio.

Se autorizaron los siguientes nombramientos de esta fecha en que vacaron lugar, hechos por los Señores Alcaldes respectivos, segun las de su oficina.

Para Ordenanza del Distrito de la Latina, en vez del actual, á Don Ramon Verdejo en la plaza vacante por salida á otro destino del que la desempeñaba Don Vicente Garcia Colomo.

Para idem del Distrito de la Encarnacion desde Octubre ultimo á Don Pablo Conde.

Para idem del Distrito del Hospicio desde veinte y dos del actual á Don Angel Vaquero por haber sido nombrado Celador de Policía Urbana Don Antonio Suarez que la desempeñaba.

Confirmando en dicha plaza de Ordenanza del Distrito de la Universidad desde diez y ocho del actual á Don Rafael Goyanes.

Y para Ordenanzas del Distrito del Centro desde veinte y ocho del corriente á Don Leandro Navarro y Don Benifacio Jimenez por haber sido nombrados Celadores Don Ramon Alvarez y Don Alejandro Guillar.

La Comision especial compuesta de los Señores Valdo Alvarez y Gonzalo, encargada de la organizacion del cuerpo llamado antes de Policía Urbana y hoy de Guardias del Ayuntamiento, sometia á la aprobacion de VE la plantilla formada para el mismo en diez y siete del corriente que era la siguiente:

	Escudos.
Un Visitador general con el sueldo anual de	1.400
Seis Tenientes Visitadores idem idem de mil escudos	6.000
Treinta y nueve Inspectores idem idem de seiscientos idem	23.400
Cuatrocientos Guardias idem idem de cuatrocientos idem	160.000
Un Teniente mayor de la Visita idem idem de	500
Dos Tenientes de idem idem idem de cuatrocientos idem	700
Veinte y cinco Ordenanzas idem idem de trescientos idem	7.500
Veinte y cinco Serenos de Villa idem idem de trescientos veinte y ocho escudos, quinientas milésimas	24.637'500
Suma	224.237'500

Madrid diez y siete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho. = Victoriano Rivera = Francisco Gonzalo = Manuel María José de Valdo.

Y se acordó: Aprobar la procedente plantilla retrotrayéndose sus efectos á la fecha de su formacion.

El Excmo. Señor Presidente manifestó que en virtud de la autorizacion que le estaba conferida y atendida la urgente necesidad de llenar el servicio que prestaba el Cuerpo de Policía Urbana, habia nom-

Ayuntamiento de Madrid

trado en diez y ocho, veinte y tres y veinte y ocho del actual trescientos quarenta y cinco con sujecion á la plantilla de que se acababa de dar lectura, los cuales han tomado posesion en las fechas de sus respectivos nombramientos y cuyos nombres son los siguientes.

Don Santiago Sandoval Prida = Benito Salgado Aliaga = Juan Bautista Sanjuanjo Viñuez = Leandro Saint Hernandez = Justo Silici y Martinez = José Castro y Moreno = Clemente García Talamero = Tomas Gomez Lopez = Domingo Mora Marcos = Manuel Medina García = Juan Fernandez Navarro = Ricardo Salamonde Saez = Jaime Jimeno Zamarreño = Nicolas Rivas Lopez = Ramon Diaz y Fernandez = Leonardo Fernandez Rijuro = Evaristo Villarroel Cuenca = Pedro Aguas Serrano = Agustin Lopez Lopez = Maximo Fijerimas Giorgi = Benito Canales = Francisco Rodriguez García = Juan Flores Espinosa = Bernardo Valles = Antonio Lopez Zamajillo = Luis Martinez Perez = Eladio Miguel Martin = Alejandro Guillar = Vicente Val y Cardoso = Joaquin María Espíritu = Juan Moraza Blanco = Froilan Aubert Miralles = Juan Moraza Suarez = Antonio Moraza Pallin = Casiano Asiento Lopez = Antonio Argüelles García = Enrique Cabras García = Javier Cotas Zarona = Joaquin Fernandez Fernandez = Eduardo Cava Mendinet = Miguel Gonzalez Diaz = Victoriano Gonzalez Soria = Antonio García Lozano = Francisco Prima Mangfano = Eduardo Andres García Vainer = Miguel García Rios = Antonio Cataño Polo = Domingo Lopez Gomez = Antonio Gonzalez = Mariano Miguel Cantos = Juan Fernandez Porta = Luis Fernandez Moreno = Carlos Moros Rubio = Benito Fernandez Novoa = Antonio Fernandez Navarro = Vicente Castillo Polaz = Juan Fernandez Negré = Juan Forneiro Tejuto = Victoriano Carrido Abad = Bernardo Gonzalez Mata = Manuel Vazquez Arevello = Angel del Rio Fernandez = José Villabrille Perez = José Vicens Petri = Eduardo Vega Dieta = Ignacio Cubrilla Mantrilla = Felipe Saez Peña = Angel S. Miguel Nordera = Ambrosio Rodriguez Gonzalez = Bernardo Rodriguez Penilla = Laureano Cardeso = Miguel Perez Carrido = Juan Otero y Ortiz = José Montalvo Cuenca = Lorenzo Merino Merino = Rafael Membibre Martinez = Manuel Martinez Mojardin = Francisco Senguera Valera = Ramon Muñoz Fernandez = Juan Fernandez Fernandez = Mariano Alvarez Diaz = Juan Bautista Lopez Diaz = Andres Manzana Real = Juan Manrique Vidal = Antonio Perales Lozano = Francisco García Rodriguez = Justo Angulo Zuero = Juan Alvarado Lopez = Pedro Abalo y Rastro = Manuel Alcantara Ruiz = Bonifacio Martinez Miguelañez = Francisco Merinero Saez = Angel Lozano Fernandez = Cándido García García = Domingo Gonzalez Diaz = Agustin Hernaez Montion = Tomas Fernandez Nieuza = Gaetano Cato = José Gonzalez Martinez = Lázaro García Escalliana.

Madrid diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y ocho = M. M. Rivero.

Don José Naranjo = Felipe Lopez = Nicanor Moranda = José Mateo Llanes = Manuel Gomez Lozano = Eugenio Martin Bisgnez = Simo Michel Antón = Rafael Chacon Zamora = José Verdejo Zarriego = Roque Mendiño = Cipriano Armayor Gonzalez = Ramon Fernandez Campomar = Ramon del Oro Ferreiro = Julian Lopez Castillete = José Rivas Paz = Roque Abel Cato = Celestino Arias Fernandez = Marcelino Cantor Martin = José Novo Campos = Juan Redondo Arevalo = Manuel Amado Ferreiro = Judas Ignacio Diaz = Gaetano Chano Martinez = Francisco de Diego Gonzalez = Francisco Blanco Perez = Eugenio Pintado Perez = Francisco Valenda Valenda = Eloy Serrano García = Eugenio Francisco Cuesta = Baltasar Sierra Palomo = José Lopez Vazquez = Victor Alvaro y Gutiago = Constantino Lopez Arias = Tomas de Diego Diego = Pedro Arsenal Granero = Lázaro Rodriguez Parrondo = Pedro Canadero Fernandez = Manuel Alvarez Villamil = Benito Moreira Fernandez = Cristobal Guerman Cardoso = Casildo Caballero Bello = Juan Rodriguez Muñoz = José Cabeza Peña = Valentino Gutiago Arjona = Nicolas de la Torre Serrano = Manuel Ruiz Raya = Ramon Barra Villanueva = Manuel Lopez Alvarez = Eustaquio Rodrigo Muñoz = Saturnino Manrilla García = Bernardo Huertas García = Mariano Rubio Imperio = Policarpo Alvarez Agnado = Pedro Alvarez Angulo = Tomas Maya Romero = Tomas Gorriguelas Salvoro = Pedro Cuesta y Bosch = José Gomez Ruiz = Rufino Arqueda Perez = Cantor Francisco Mayor = Fidel Reyero Valdés = Juan Alvaro Arias = José Blanco Gonzalez = Manuel de la Fuente y Torre = José Salamanca Polpillar = José Moron Cardoso = José Cabero Prieto = Juan Bellard Cato = Jacinto García Rodriguez = Jacinto Cruz Venegas = Miguel Piedrahita = Manuel Rayo Martinez = Gaetano Asensio Minguez = Antonio Forteja Prado = Eusaro Escall Mesli = Adolfo Semmeck Cabas = Nemesio Flores Ruda = Celestino Fernandez Alvarez = Francisco Manzanares García = Eugenio Nuñez Gallego = José Rodriguez Perez = José Cardoso Molina = Anicelo Dominguez Cobos = Andres Polo Mendez = Lorenzo Cabano Mendez = Luis Ramirez Medina = Manuel Vicente Portela = Plácido Alonso Huertas = Alejandro Rubio Madrigal = Felipe Carrondo Zarinas = Juan Martin Perez = Francisco Diaz Fernandez = Ramon Vicente Pascual = Lorenzo Gil Martinez = José García Espíritu = Manuel Blanco Carril = José García Zamora = Pedro Cabas Cristiano = Julian Gomez Pintado = Ramon Flores Muñoz = Madrid veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos cu-

Ayuntamiento de Madrid

anta y ocho = M. M. Rivero =

Don Vicente Martin Martinez = Benito Martin Fernandez = Manuel García del Rio = Lorenzo Benito García = Isidro del Pino Morales = Manuel Paz Gonzalez = Victoriano Domingo García = Juan Iglesias Plaza = Francisco Sanchez Bachiller = Alejandro Redondo Medina = Severiano Prado Serrato = Manuel Julián Piedra = Andres García Encina = Francisco Sanchez Martin = José Arroyo Gonzalez = José Sanchez Romero = Francisco Novellas Gloria = José Gonzalez Diaz = Manuel Arredondo Rivas = Balbino García Fernandez = Antonio García Montero = José de Rivada y Rivera = Pedro Gomez Martinez = José Sanchez Ballesteros = Andres Borregidor Martinez = Clemente García Mora = Andres Nieto Rivas = Sucesor de la Compañia Martinez = Ignacio del Castillo Rodriguez = Francisco Ortiz Muñoz = Domingo Abril Gomez = Juan Pindillo Parejo = José María Frias = Juan Rodriguez Rodriguez = Leandro Lujan Borrego = José del Castillo Martinez = Manuel Toril Sanz = Gerapio Villarroel Fuentes = Eusebio Romero Fernandez = José Gonzalez Montero = Juan Ballardo = José Caballo Rodriguez = Manuel Nuñez Rodriguez = José Perez García = Mamerto de Blanco Martinez = Manuel Bueno Fernandez = Domingo Lopez Lopez = Pedro Perez Gutierrez = Domingo Lopez Gomez = Manuel Perez Paredes = Ursano Reino = Benito Gomez = Lorenzo Isidro Gonzalez = Salvador Fernandez = Domingo Fernandez Arango = Alejo Zarzosa Gil = José Nogueras Zaera = Amalio Lopez Nogueras = Juan Bermejo Prieto = Gregorio Valmaseda Nicolas = Nicolas Crespo Rodriguez = Pedro Moreno Mejia = José Cabezas Merlo = José Hernandez Fernandez = Manuel Castro Cabeza = Cipriano Manuel Arnilla = Felipe Hernandez Perez = Joaquin Perez Paz = Felipe Rubio Gabo = Nicomedes Martinez Cabadau = Baltasar Lago Blazquez = Juan Sanchez Peralta = Evaristo Blanco Barrio = Antonio Val Fernandez = Melitón Cabeza Plaza = Julian Moreno Zamalloa = Pablo Portero Lazaro = Eduardo Fernandez Fernandez = Faustino Ruiz Morales = Valentin Moreno María = Juan Lopez Gonzalez = Matías Dominguez Rodriguez = Antonio Castelao Cobredo = Angel Aparicio Cuerva = Jerman Barrio Escribano = Eugenio Castillo Rubio = Pablo Germano Perez = José Bañuls Cerdá = José Fernandez Morazer = Joaquin Sanchez Carpintero = Cayetano Calderon Nicolas = Vicente Lopez Martin = Candalio Ramirez Ramerano = Antonio Salador Gonzalez = Diego Medina Jordan = Agustin de la Riva Martinez = José María de la Torre y Molero = Francisco Fernanda Fernandez = Benito Arquero Gonzalez = Angel Cirica Arce = Madrid veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y ocho — M. M. Rivero =

Y se acordó: Aprobar los referidos nombramientos.

Se leyó un oficio del Señor Gobernador de Mataderos fecha diez y siete del actual, pidiendo la aprobacion de la plantilla de operarios que acompañaba, con el aumento de tres Ayudantes en la Seccion de vacas y tres en la de carneros, para el caso en que el ecceso de matanza precisase, como precisaba desde Octubre último aumento de operarios y jornaleros, fundando su peticion.

La plantilla que acompañaba era la siguiente

Operarios Mataifes.

Departamento de Vacas.

Clases.	Nombres	Fecha de su entrada Dia	Mes.	Año	Jornal diario Reales	Milesimos
Jefes de Nave	Claudio Gomez	16	Noviembre	1840	2	200
idem idem	Manuel Mas	16	idem	idem	2	200
Supernumerarios de idem	Gabriel Caballero	19	Junio	1844	2	.
	Miguel Guerra	16	Noviembre	1840	2	.
	Ramon Dominguez	.	idem	idem	2	.
Oficiales	José Arco	.	idem	idem	1	800
	José Montes	.	idem	idem	1	800
	Tomas Rojas	.	idem	idem	1	800
	Julian Fernandez	.	idem	idem	1	800
	Juan Antonio Menza	.	idem	idem	1	800
	Antonio del Rio	27	idem	1851	1	800
	José Perez	24	Mayo	1849	1	800
	Francisco Guerra	9	idem	1845	1	800
	Ramon Cirio	9	Agosto	1847	1	800
	Domingo Rojas	16	Noviembre	1841	1	800
Ayudantes	Isidro Medel	16	idem	idem	1	200
	Francisco Fernandez	12	Junio	1849	1	200
	Isidro Ortiz	12	Mayo	idem	1	200
	Francisco Mas	18	idem	idem	1	200
	Damian Romera	19	Junio	idem	1	200
	Antonio Lopez	19	Noviembre	idem	1	200
	Leandro Diaz	26	Agosto	1842	1	200
	José Serrano	3	Setiembre	1854	1	200
	Pedro Fernandez	28	Agosto	1855	1	200

Ayuntamiento de Madrid

Ayudantes	Leandro Guerra	12	Octubre	1856	1	200
	Manuel Perez	4	Noviembre	1856	1	200
	Isidro Guardia	24	Diciembre	1858	1	200
	José Caballero	24	Octubre	1860	1	200
	Gaetano Mencia	1°	Octubre	1863	1	200
	Bruno Cortes	1°	idem	idem	1	200
Aprendices	Miguel Fernandez	1°	idem	idem	"	600
	Segundo Diaz	1°	idem	idem	"	600
	Matias Herrera	1°	idem	idem	"	600
	Eustaquio Soldi	29	Febrero	1864	"	600
	Domingo Gallo	9	Diciembre	idem	"	600
	José Pozo	9	idem	1866	"	600
Supernumerarios	Manuel Garcia	20	idem	idem	"	"
	Miguel Nieto	9	Abril	1867	"	"
	Juan Lopez	9	idem	idem	"	"
	Francisco Salan	8	idem	idem	"	"
	Roman Morales	12	Julio	idem	"	"
	Francisco del Mas	1°	Noviembre	idem	"	"
	Felipe Gimenez	1°	idem	idem	"	"
	Enrique Garcia	1°	idem	idem	"	"
	Pedro Mesa	1°	idem	idem	"	"
	Manuel Duran	1°	idem	idem	"	"
	Victoriano Espinosa	1°	Julio	1869	"	"
Capitan de idem	Vicente Moreno	21	Octubre	idem	"	"
	Leandro Fernandez	21	idem	idem	"	"
	Antonio Robles	21	idem	idem	"	"
	Luis Serrano	21	idem	idem	"	"
	Angel Fernandez	21	idem	idem	"	"
	Victor Alvarez	21	idem	idem	"	"

En este departamento hay necesidad de aumentar tres individuos mas en la clase de Ayudantes.

Departamento de Carneros.

Jefes de nave	José Camara	16	Noviembre	1840	1	600
	Antonio Torrijos	25	idem	1849	1	600
Oficial	Pedro Rubio	16	idem	1840	1	200

Oficiales	Antonio Rubio	16	Noviembre	1840	1	200
	Francisco Torrijos	1°	Febrero	1855	1	200
	Manuel Cantiago	16	Noviembre	1840	1	200
	Manuel Perez	6	Octubre	1846	1	200
	Lorenzo del Val	26	Diciembre	idem	1	200
	Casimiro Rojas	2	Agosto	1847	1	200
	Luis Torrijos	13	Noviembre	1849	1	200
	Francisco Muñoz	1°	Octubre	1854	1	200
Ayudantes	Casimiro Vega	23	Noviembre	1849	1	"
	Antonio Molinero	9	Octubre	1852	1	"
	Isidoro Oliva	22	idem	1854	1	"
	Alejandro Cruz	29	Noviembre	1854	1	"
	Domingo Barbo	22	Diciembre	1855	1	"
	José Torrejon	7	Enero	1856	1	"
	Eugenio Lozano	5	Agosto	1852	1	"
	Manuel Morante	24	Diciembre	1860	1	"
	Elias Fernandez	1°	Octubre	1863	1	"
	Miguel Torrijos	1°	idem	idem	1	"
	Antonio Torrijos	1°	idem	idem	1	"
	Rafael Gonzalez	1°	idem	idem	1	"
	Antonio Garcia Otero	1°	idem	idem	1	"
Idem de máquinas	Pedro Lopez	1°	Diciembre	1863	1	"
	Manuel Fernandez	1°	Octubre	idem	1	"
	Pio Lucas	1°	idem	idem	1	"
	Antonio Romero	5	Mayo	idem	1	"
Aprendices	Manuel Rodriguez	1°	Octubre	idem	"	600
	Manuel Borges	1°	idem	idem	"	600
	Manuel Zapata	13	Octubre	idem	"	600
	Marcelino Marchante	13	octubre	idem	"	600
	Diego Martinez	1°	Enero	1862	"	600
	Enrique Diaz	9	Diciembre	idem	"	600
Supernumerarios	Juan Fernandez	5	Junio	1858	"	"
	Francisco Torrijos	1°	Diciembre	1866	"	"
	Mariano Delgado	1°	idem	idem	"	"
	Lorenzo Nardo	1°	idem	idem	"	"
	Isidro Hernandez	20	idem	idem	"	"

Ayuntamiento de Madrid

Mozos de aseo y limpieza para ambos departamentos.	Juan Vieira	28	Diciembre	1863	"	"
	Juan de la Cruz	20	idem	1867	"	"
	Juan Gonzalez	19	Octubre	idem	"	"
	Cayetano Rivallo	28	Agosto	1857	"	"
	Tomas Alonso	1º	Enero	1861	"	"
	José Martinez	31	Diciembre	1860	"	"
	Isidro Bausi	1º	Octubre	1864	"	"
	Eldefonso Medina	28	Noviembre	idem	"	"
	Faustino Zamora	21	Octubre	1866	"	"
	Francisco Hernandez	1º	Abril	1869	"	"

En este departamento hay necesidad de aumentar tres individuos mas esta clase de Agudantes; al efecto se hallan trabajando Pablo Santiago desde el catorce de Octubre y José Prieto desde el ocho del mismo por seguirlo así el mejor servicio.

Madrid treinta de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho = El Comisario = Manuel Prieto y Prieto.

Y se acordó: De aprueba la plantilla

La Comision especial de incautacion de Cementerios generales se compadra su informe de catorce del corriente del oficio del Señor Visitador Eclesiástico contestando al que se le pasó en diez y seis de Noviembre próximo pasado participándole el acuerdo tomado por el Ayuntamiento para incautarse de los mismos; rehusando el nombre de derechos de enterramiento que se daba á esta contribucion injusta, onerosa que no ordenaba ninguna Ley y era contraria á la religion; citaba el fuero Real para probarlo, puesto que no habian sido derogadas sus disposiciones; hacia ver la lastimosa confusion de los sepulcros con los sufragios, origen de los abusos y se detenia en hacer otras citas á este propósito del Concilio Hispalense en mil quinientos doce, del Ritual Romano, Catalogo &ª así como las costumbres seguidas: manifestaba que no estaba muy exacto el Señor Visitador al decir que los Cementerios generales se concluyeron con fondos de las parroquias cuando por órden del extinguido Consejo de Castilla de treinta de Junio, ocho de Julio de mil ochocientos cuatro, veinte y ocho de Junio y once de Agosto de mil ochocientos cinco se entregaron cuatrocientos mil reales de fondos municipales á calidad de reintegro para la construccion del Cementerio extramuros de la Puerta de Santo Domingo (vulgo de Fuencarral) especiando su proce-

dencia, sobre la cual se habia instruido espediente y cuyo crédito constaba en la Memoria impresa en mil ochocientos sesenta y siete); y añadia por último para contestar en un solo párrafo á la comunicacion del Vicario, que siendo evidente el derecho de propiedad en los sepulcros, nadie estaba obligado á pagar el de espelio que no se derivaba de ninguna Ley y que ni aun el concordato marcaba disposicion alguna sobre enterramientos, ni concedia mas derechos á los párrocos que los de estola, pie de altar y las dotaciones correspondientes. Por todo lo que era de dictámen que se llevase á efecto el acuerdo del Ayuntamiento, sin que por ello quedasen reducidas á la miseria las parroquias que tenian sus derechos designados en el Concordato.

Y se acordó: Conforme con la Comision.

La de Policia Urbana con presencia de la instancia de Don José Berenda dueño de una casa que ha de llevar su nombre entre la prolongacion de la del Barquillo y la Ronda de Recoletos, solicitando la colocacion de un farol en la esquina de dicha casa y de lo manifestado por los Señores Comisario é Ingeniero del ramo estimando justa y necesaria la mejora calculando su coste en unos cien escudos, era de dictámen se accediese á ella mandando hacer la cañeria y demas otras correspondientes.

Y se acordó: Conforme con la Comision.

La misma en vista del oficio del Coronel Primer Jefe del cuerpo tercio de la Guardia Civil, solicitando se estendiese el alumbrado por gas á la parte del Boulevard - Serrano donde se hallaba establecido el Cuartel y de conformidad con lo informado por los Señores Comisario é Ingeniero del ramo, proponia se llevase á efecto lo solicitado

Y se acordó: Conforme con la Comision.

La prensa exponia que haciendo uso de la autorizacion que se le confirió en primero del corriente para que entendiese en todo lo relativo á los informes del Cuerpo nuevamente creado con el título de Guardias del Ayuntamiento, así como para la adquisicion de bastones

Ayuntamiento de Madrid

con destino al mismo, había encomendado á Don Dionisio Trompeta la construccion delos dos uniformes que habian servido de modelo, la reconposicion dela levita tambien modelo y el arreglo de ochocientos noventa y ocho capotes que servirian á los Celadores del Cuerpo Municipal y el de cuarenta y seis delos Inspectores al precio de treinta escudos uno y doscientas, uno y quinientas y dos y quinientas milésimas respectivamente; y á Don Manuel Gimenez el de hacer cuatrocientos botones al precio de un escudo, cuatrocientas milésimas cada uno para los Guardias y treinta y nueve para los Inspectores á cuatro escudos quinientas milésimas, de lo cual daba conocimiento á fin de que si ultimada prestar su aprobacion á este gasto mandase abonarle.

Y se acordó: abonar el importe de estos gastos.

La Comision de Hacienda hacia mérito en dos informes de veinte y cuatro del actual de igual número de espedientes, instruido el uno á instancia delos Recaudadores dela Depositaría pidiendo se les librase alguna suma en atencion á lo penoso delos cobros que efectuaban y lo exiguo de su dotacion, y el otro á instancia del Comisionado de apremio Don Agustin Hernandez pidiendo recurso su consideracion á haber sido condenadas algunas dietas delas que le correspondian por el ayuntamiento anterior: y en vista delas razones espuestas por el Depositario y por el Jefe dela Primera Seccion dela Secretaría, era de dictámen en el primer caso que se redujese el número de Recaudadores á uno solo con la dotacion de ochocientos escudos anuos y sin derecho á percepcion de ninguna tanto por ciento sobre las cantidades que recaudase; y en el segundo, que nada nuevo no se debia por concepto alguno condonar las dietas devengadas por los Comisionados de apremio en razon al grave perjuicio que se les irrogaba no teniendo otra recompensa por sus trabajos; debiendo modificarse la parte del acuerdo de veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis al nombrárseles y en el que se les señalaban las dos terceras partes líquidas delas sumas que por razon de recargos debian de hacer efectivas en Depositaría bajo el supuesto de que estos fondos se habian de satisfacer así mismo las dietas delos peritos tasadores, impresiones y demas que ocasionan las reclamaciones que cada uno interpone, en el sentido de que percibieran el todo de sus dietas atendiendose en este asunto á lo que previene el Código de Comercio: siendo de cuenta del deudor, tanto el pago de dichas dietas, como el de los intereses del seis por ciento del total de la deuda desde que se entablase la via de apremio como los demas gastos que se originasen hasta su total satisfaccion.

Y se acordó: Conforme con la Comision.

En otro informe del dia de ayer opinaba la misma de conformidad con el dela Contaduría á la instancia de Doña Escolástica Benita, reclamando quinientos cincuenta y nueve escudos, ochocientas ochenta milésimas que se la adeudaban por maestras para los pobres que suministró; considerando de abono la suma, previa la justificacion que exigía dicha oficina. **Y se acordó:** Conforme con la Comision.

La misma en otro informe de veinte y cuatro del corriente se daba por enterada de la solicitud del Ingeniero industrial Don Mariano Lasa pidiendo se le nombrase Jefe de comprobacion de pesos y medidas del fiel contraste y demostrase con un sueldo proporcionado á su conocimientos, ofreciendose así mismo á ser el Ingeniero industrial del Municipio: y en vista de la circular del Señor Ministro de Fomento fecha veinte y dos del actual y del informe que abrazando ambos puntos había emitido con notable acierto el Señor Comisario del ramo, era de dictámen que haciendo caso omiso sobre el indispensable derecho de vigilancia á la conservacion del fiel almotacen adquirido á título oneroso hacia doscientos cincuenta y tres años podia muy bien S.E. en cumplimiento de una delas prevenciones de la citada circular y con objeto de facilitar el que se llevase á cabo el nuevo sistema de pesos y medidas, nombrar inmediatamente como persona facultativa y perita en esta materia con el sueldo que se acordase al Don Mariano Lasa, pero cuya firme inteligencia de que la parte administrativa é interventora habia de continuar en la forma que venia haciendo ó en la que en cualquier tiempo determinase y creyese conveniente el Ayuntamiento.

Puesto á discusion el sueldo que debia señalarse al Ingeniero industrial, el Señor Baldo hizo presente los terminos en que se había nombrado por el Ministerio de Fomento este facultativo y recordó la historia del espediente y la resistencia que opuso el anterior Ayuntamiento á las

Ayuntamiento de Madrid

Reales órdenes mandando hacerle entrega del establecimiento, cuyo derecho por fundarse en haberle adquirido á título oneroso no pudo menos de reconocer el Gobierno, pero sin determinar nada acerca del medio conciliatorio que se le proponia que era el mismo que el interesado ahora proponia, incluyéndose á que se le fijase el sueldo de mil doscientos reales anuos.

Y se acordó: Conforme con el Ynforme señalándose el sueldo indicado.

De conformidad con la espresada Comision en vista de lo informado por la Contaduria, se aprobaron las cuentas de la Comision especial de Valuacion correspondiente á los meses de Setiembre y Octubre ultimos.

La Comision mista de liquidacion de Efectos de Obras hacia presente que su terminio y uno del actual terminaba el plazo ultimamente prorrogado para la admision de reclamaciones de creditos pendientes de liquidacion de procedencia completamente libres ó de mayorazgos y por las razones que espresaba proponia se ampliase por otro año mas ó sea hasta fin de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

Y se acordó: Conforme con la Comision

La misma haciéndose cargo del espediente sobre la reclamacion del Marques de Guicio acerca del pago de lo que se adeuda por conceptos de Obras á las Memorias fundadas por el Conde de Retortillo, proponia se desestimase la nueva peticion del Señor Marques, declarándose en su fuerza y vigor el acuerdo tomado por la misma en treinta y uno de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco interin no se alcanza la suspension acordada por S.M. para la admision de las reclamaciones de esta clase de procedencia. **Y se acordó:** Como propone la Comision

De conformidad con lo propuesto por la espresada Comision mista en vista de lo informado por la Contaduria, se aprobaron por triplicado las cuentas documentadas de dicha Comision correspondientes á los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre ultimo.

Levantándose la Sesion á las cinco de la tarde.

Mercelino Ferrero

Sesion de 30 de Diciembre de 1868.

Señores.
Alcalde primero
Manuel
Valdo
Ballarez
Albarez
Castilla
Rauri
Revedal
Bernaldez
Ortiz
Fernandez Albert.
Aguilar
Chandue
Perales
Cantin
Velocla
Valero
Guardos
Valaverde
Robledo
Lopez Cantico
Fernandez de la Rica
Cuesta
Pirala
Figueroa
Secretario

Se abrió á las nueve de la noche bajo la Presidencia del Señor Alcalde primero.

Se dió cuenta de una comunicacion de Don Roman Ortiz participando que habiendo sido electo para Procurador por el distrito de la Latina, renunciaba el cargo de Inspector veterinario de Plazas y Mercados.

Se admitió la dimision.

Tambien se dió cuenta de la subasta celebrada para el suministro de ladrillo tosco necesario para el alcantarillado sumideros y recipientes urinarios de la Villa.

De acuerdo con la Comision se aprobó la subasta.

Del mismo modo se dió cuenta de la del ladrillo para las obras de fontanería adjudicada á Don Pablo Cerro y de la cesion que este hizo á Don Valentin Alcarde.

De acuerdo con la Comision se aprobó la subasta y la cesion.

Asi mismo se dió cuenta de la relativa al movimiento de tierras procedentes de derribos, que se hallaban acumuladas en la calle de Segovia, cuyo remate se hizo á favor de Don Manuel Cantin por el precio de cuatrocientas milésimas de escudo por cada carro de un metro cúbico.

De acuerdo con la Comision se aprobó la subasta.

Por consecuencia de queja emanada del Director de la casa Provincial de Sordo-mudos y Ciegos de Barcelona con motivo de haberse presentado los trabajadores de la Villa para derribar la tapia del Granguillo de hombres que dá frente á la calle de Don Opropia la Comision de Obras opina ser de indispensable necesidad la continuacion de las obras mencionadas sin que haya sido el animo de la Corporacion Municipal inmiscuirse en atribuciones propias de la Diputacion Provincial, por mas que no se le diera el oportuno conocimiento por un oficio incorrecto y propone se conteste en este sentido á di-

Ayuntamiento de Madrid

dna Bóna. Corporacion.

Conforme con la Comision.

El Señor Cura dela Parroquia de Santa Cruz solicita que se le entreguen las campanas que han de apearse dela torre de dicha Parroquia con objeto de que sean colocadas en las torres dela de Santo tomas á la cual se traslada dicha Parroquia.

La Comision propone se entreguen las campanas al objeto indicado, á condicion de que el recurrente se obligue á hacerlas colocar en un término que no esceda de dos meses.

Conforme con la Comision.

Don Luis de Entrambasaguas comunicó al Señor Alcalde primero la denuncia hecha por el Alcalde del Barrio de Argüelles sobre los muchos disgustos que produce el Palomar llamado "Alegria" que existe sobre la Montaña del Príncipe Pio, por ser un edificio abandonado en el cual se cobijan personas de mal vivir.

La Comision propone se proceda desde luego al inmediato derribo de dicho edificio, en la forma que espresa el dictámen emitido por el Arquitecto Señor Vereá.

Como propone la Comision.

Se dió cuenta dela subasta verificada delas obras para la construccion del pabellon de la izquierda del nuevo matadero, cuyo remate recayo á favor de Don Agustin Brunet por ser autor de la proposicion mas ventajosa bonificando al Ecmo. Ayuntamiento la cantidad de dos mil trescientos cuarenta y tres escudos, cuarenta y dos milesimas.

De conformidad con la Comision se aprobó el remate.

Don Manuel Madrid, dueño del Solar numero uno y dos del Calvario, pide se le abone el importe del terreno de que se le esproprió por la nueva alineacion ó que en otro caso se dejé sin efecto el nuevo trazado.

La Comision propone se apruebe el informe del Arquitecto Señor Ortó el cual dice tiene averiguado que los Solares vendidos por la Hacienda, en cuyo caso está el de que se trata, lo fueron con la condicion espresa de que debian sujetarse á las alineaciones que la Municipalidad aprobara sin que por esta causa adquirieran derecho á indemnizacion, por cuya razon opina que debe desestimarse la reclamacion del Señor Madrid.

Conforme con la Comision.

El Excmo. Señor Alcalde primero manifestó que haciendo uso dela autorizacion que le estaba conferida por el Ecmo. Ayuntamiento en sesion de Noviembre ultimo habia hecho los nombramientos que aun faltaban para completar el cuerpo de Guardias que sustituia al de Policia Urbana y eran los siguientes.

Para Ordenanzas.

Don José de Torres y Diaz = Valentin Castro Trecuño = Rafael Goyeneche = Benito Dominguez Bollado = Leandro Navarro = Bonifacio Jimenez = Angel Blasquez Nieva = Andres Posada = Ramon Paredes Velazquez = Francisco Perez Espina = Pedro Valero Ramito = Mateo Chapa Mas = Francisco Castro Perez = Pablo Ortiz de Zárate = Eduardo Moreno Gomez = Cipriano Perez = Ramon Lopez Verdejo = Francisco Ramirez Torres = Francisco Sanchez Castellanos = Blas Carrasco Rivera = Enrique Rinaldi Santa Cruz = Francisco Martin Hernandez = Salvador Portiera Strazo = Francisco Martinez Valero = Domingo Sanchez Rodriguez =

Para Visitador General.

Confirmando al llamado antes de Policia Urbana Don Vicente Mero y Nuestra.

Para Tenientes Visitadores

Don José Burrana Trigueros = Manuel Torrezuelo Mercadé = Antonio Escobedo Alejandre = Tomas Ortega Pascual = Celis Salvador Montano = Juan Lopez Lopez =

Inspectores de Limpieza

Don Domingo Vizquez Martin = Antonio Garcia Alejandro = Clementino Estevan Rodriguez = Manuel Serrano y Rodriguez Obregon = Eustaquio Zárate Alejandre = José Navarro de la Peña = Francisco Diaz Pardo.

De Cauages.

Don Diego Fernandez Serrano = Miguel Rojo Millan = José María Gregori Granville Juan Romero Trapero = Gregorio Fernandez Lopez = Geronimo Pedro Gaz Prada.

De Alcaldias.

Don Antonio Ballard y Valor = Miguel Arévalo Arana = Francisco Gar-

Ayuntamiento de Madrid

tillo Lopez = José Ramon Castañeira = Basilio Anta Martinez = Pedro Rodriguez Rodriguez = José Villaescusa Vobr = Francisco Baca Vobr = José María Romero Clemente = Ricardo de la Vida Correa = Geronimo Mendez Peralta = José García Rodriguez = José Rodriguez Manzanedo = Pablo Palmas Bueno = José Lorente Gomez = Juan Martin Sedeño = Mariano Nieto Rojas = Manuel Bagües Artieda = Justo Montesinos Lopez = Saturnino Gonzalez Lopez = Mariano Garcia Damian = Saturnino Rodriguez = Vicente Rodriguez Baeza = José María García = Enrique García = Valeriano Llamas.

Para Guardias.

Don Antonio Chaves Fernandez = Felipe Fernandez Carmenal = Faustino Diaz Fernandez = José Tomas Garrachedo = Ruperto García Prádanos = Gilberto Somoval Becerra = José Pérez Fernandez = Francisco Canto Cruz Roche = Paulino Blas Cano = Luis García Bilabert = Juan Ignacio Parra = Leandro de Vara Baro = Manuel Escudero Fernandez = Julian Fernandez Fernandez = Manuel Gandara Roble = Vicente Merino Alvarez = Valentin Venorio Cobrino = Francisco Negrocejo Vidales = Felipe Perez Balanero = Benito Antonio de Vara = Fernando Nuñez Pizarro = Francisco Pérez Moran = Antonio Perez Almagro = Victorio Aristimuño Rodriguez = Antonio Bonet Bonet = Federico Villamil Gelis = Valentin Riestra Fermoselle = José Pérez Chaves = Eduardo Lozano Cortes = Ramon Bernaldez García = José Lopez Lopez = José Cedres Egido = Sebastian de Vera y Baro = Lorenzo del Pozo Estrada = Juan Antonio Enamorado = Mariano Arcas Cano = Francisco Cano José Moreno = José Torres Infante = Manuel Becerra Echevarria = Francisco Cotillas Carreteros = Baldomero Rodriguez Arroyo = Matias Gandara Dominguez = Luis Lopez Fernandez = José Blanco Perez = Ignacio Cámara Leon = José María Fernandez Rojas = Francisco Manuel Ardanaz = Serafin Gonzalez Rico = Valerio Cervera Rojals = Ramon de la Cuba García = Eleuterio Martin Mauriquez = Gabriel Prado Lorca = Domingo Nieves Villarino = Domingo Vallejo Gonzalez = Pedro Gelado Fernandez = Juan García Rivas = Froilan Muñoz Lopez = Manuel Benitez Aguero = José Perez Roche = Manuel Cobo Martinez = Julian Fernandez Nieto = José Dominguez Llamas = Manuel Iglesias Fernandez = Alejandro Cuellar Fernandez = José Prado Balanero = Miguel Durado Gandara = Gregorio García Rodriguez = Joaquin Cobo Prieto = Francisco Rodriguez Bienvenida = Tomas del García = Ramon Blanco Muñoz = Justo Monge Gonzalez = Juan Gonzalez Carrasal = Pedro Briongos Martin = Feliciano Rodriguez Gandara = Ramon Fernandez Lopez = Benito del Barrio Perez = Vicente Calderon Gallego

quin Gandara Zuñiga = Ramon Gallegos = Felipe Perez = Elias Cotrmeras = José Zuñeda Angel = Celestino Arias Orquet = Juan Cantos Rebolledo = Francisco Pardo Perez = Tomas Morales Egea = Claudio Calle = Juan Garbajosa Aguirre = Manuel Zamora = José Santiago Martin = Francisco Castillo García = Manuel Carrasco = Miguel Cedeño = Pablo Celso = Ignacio Soriano = Casimiro Santiago =

Para Escribientes de la Visita.

Don Roman Prendes Fernandez ___ quinientos cuentos annos
Don Saturnino Prendes Fernandez ___ cuatrocientos ideni ideni

El Ayuntamiento acordó aprobar los referidos nombramientos.

Igualmente fueron aprobados los hechos por dicho Gobierno. Señor en uso de la referida autorizacion de fecha de Noviembre ultimo, referentes al ramo de Paseos, Arbolados y Parque de Madrid, siendo los siguientes.

Paseos y Arbolados.

Plantilla reformada por el Regidor Comisario que suscribe, de los Empleados y Guardas de dicho ramo, la cual somete á la aprobacion del Gobierno Señor Alcalde Primero Presidente del Ayuntamiento popular de esta M. H. Villa proponiendo sean confirmados los que en ella figuran, así los que ha nombrado interinamente, como los que lo estaban antes de hacerse cargo de la Comisaria.

Clases.	Nombres.	Sueldo anual escudos	Haber diario pesetas	Fecha del nombramiento día	mes	año	Idem de la toma de posesion día	mes	año	Antiguo ó Moderno
Director	Don Lucas Tornos (con la gratificacion)	1.600	"	17	Noviembre	1860				Antiguo
Interventor	Don Eugenio Aguilera	1.000	"	16	idem	1868	1º	Diciembre	1868	
Escribientes	Don Ricardo Cardona	500	"	26	Febrero	1869				Antiguo
	Don Eduardo Barrera	500	"	6	Diciembre	1869	6	Diciembre	1869	Moderno
Ayudante práctico	Don Joaquin Lopez		1'600	21	Julio	1870				Antiguo

Ayuntamiento de Madrid

Clases.	Nombres.	Sueldo anual. haberes	Haber diario. haberes	Fecha del nombramiento. Dia	Mes.	Año	Dem de la toma de posesion. Dia	Mes	Año.	Antiguo ó moderno.
	José Prieto									
	Antonio Rios	"	0'800	1º	Octubre	1866				Antiguo
	Nicolas Sanchez	"	0'800	9	Noviembre	idem				"
	Rafael Alvarez	"	0'800	5	Enero	1867				"
	Juan Lopez	"	0'800	28	Diciembre	1866				"
	Lenaro Chaves	"	0'800	4	idem	1868	17	Diciembre	1868	Moderno
	Fermin Sanchez	"	0'800	17	Agosto	idem	18	Agosto	idem	Antiguo
	Francisco Matarranz	"	0'800	15	Mayo	1839				"
	José Garcia Castro	"	0'800	1º	Noviembre	1868	4	Noviembre	1868	Moderno
	Lucas Lopez	"	0'800							"
Guardas	Diego Fernandez	"	0'800							"
	Ramon Martinez	"	0'800	24	Noviembre	1868	27	Noviembre	1868	"
	Manuel Fernandez	"	0'800	23	idem	idem	27	idem	idem	"
	Juan Isidro Izquierdo	"	0'800							"
	José Font	"	0'800							"
	Andres Grotoles	"	0'800							"
	José Echevarria	"	0'800	27	Noviembre	1868	2	Diciembre	1868	"
	José Canal	"	0'800							"
	Matias del Val	"	0'800	20	Diciembre	1868	20	Diciembre	1868	"
	Vicente Luna	"	0'800	13	idem	idem	13	idem	idem	"

Madrid treinta de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho =
José Luis Albareda =

Parque de Madrid.

Plantilla del personal que se conceptúa necesario para dicha posesion y que el Comisario que suscribe remite á la aprobacion del Escmo Señor Alcalde Primero popular Presidente del Ayuntamiento de esta M. H. Villa, proponiendo sean confirmados en sus destinos los individuos que en ella figuran y que ha nombrado interinamente por exigirlo las necesidades del servicio.

Clases.	Nombres.	Sueldo anual. haberes	Haber diario. haberes	Fecha del nombramiento. Dia	Mes.	Año	Dem de la toma de posesion. Dia	Mes	Año.
Cardumero mayor	Don Ramon Romulo Aguado	900	"	1º	Noviembre	1868	3	Diciembre	1868
Aguadante de idem	Don Francisco Serrano	400	"	1º	idem	idem	1º	idem	idem

Ayuntamiento de Madrid

Clases.	Nombres.	Sueldo anual. haberes	Haber diario. haberes	Fecha del nombramiento. Dia	Mes	Año	Dem de la toma de posesion. Dia	Mes	Año.	Antiguo ó moderno.
	Pascual Martin	"	1'200	20	Julio	1867				Antiguo
	José Valcedo	"	1'200	4	Enero	1869				"
	Ramon Planelles	"	1'200	4	idem	idem				"
	Vicente Mesas	"	1'200	4	idem	idem				"
	Félix Arias	"	1'200	5	idem	1867				"
	Pablo Gomez	"	1'200	3	Mayo	idem				"
	Francisco Conde Castellano	"	1'200	25	Octubre	1868	26	Octubre	1868	"
Zapateros	Isidoro Llanos	"	1'200	20	Diciembre	idem	20	Diciembre	idem	Moderno
	Francisco Castro	"	1'200	20	idem	idem	20	idem	idem	"
	Tomas Perez	"	1'200	1º	Noviembre	idem				"
	Mariano Gonzalez	"	1'200	12	Diciembre	idem	12	Diciembre	idem	"
	Pascual del Rio	"	1'200							"
	José Sanchez	"	1'200							"
	Romana Gomez	"	1'200							"
Celador del Barredero	José Maya	"	1'400	20	Diciembre	1868	1º	Diciembre	1868	"
	Andres Gimenez	"	0'800	17	Mayo	1865				Antiguo
	Cristobal Gimenez	"	0'800	17	idem	idem				"
	Benito Lopez	"	0'800	17	idem	idem				"
	José Ballesteros	"	0'800	16	idem	1867				"
	José Mechoso	"	0'800	12	Enero	1867				"
	Pedro Lopez Garcia	"	0'800	27	Octubre	1868	28	Octubre	1868	Moderno
	Vicente Muñoz	"	0'800	4	Diciembre	1860				Antiguo
	Juan Guerrero	"	0'800	19	Mayo	1863				"
	Félix del Cerro	"	0'800	19	Abril	idem				"
Guardas	Manuel Navarro	"	0'800	20	Diciembre	idem				"
	José Moreno	"	0'800	4	Mayo	1864				"
	Antonio Fuencisnedra	"	0'800	1º	Noviembre	1867				"
	Elias Cano	"	0'800	28	idem	1868	1º	Diciembre	1868	Moderno
	Mariano Sanchez	"	0'800	13	Diciembre	idem	1º	idem	idem	"
	Vicente Gimenez	"	0'800	12	Agosto	1865				Antiguo
	Victor Alvarez	"	0'800	31	Octubre	idem				"
	Jaime Anguera	"	0'800	9	Marzo	1866				"
	José Vicente Prada	"	0'800	13	Junio	idem				"

Clases.	Nombres	Sueldo anual Escudos	Haber diario Escudos	Fecha del nombramiento. Dia	Mes	Año	Fecha de la toma de posesion. Dia	Mes	Año
Guarda mayor	Marcelino Montero	121	,	24	Noviembre	1868	25	Noviembre	1868
Sopatacas de Guarda	Francisco Ruiz	"	1'200	11	Diciembre	idem	13	Diciembre	idem
	José Lillo	"	1'200	14	Noviembre	idem	3	idem	idem
Guardas	Antonio Murillo	"	1'800	17	idem	idem	17	Noviembre	idem
	Antonio Perez	"	1'800	17	idem	idem	6	Diciembre	idem
	Ricardo Gomez	"	1'800	6	idem	idem	2	idem	idem
	Antonio Varela	"	1'800	17	idem	idem	19	Noviembre	idem
	Victor Lopez	"	1'800	22	idem	idem	27	idem	idem
	Cipriano Polo	"	1'800	22	idem	idem	27	idem	idem
	Eugenio Soto	"	1'800	13	idem	idem	23	idem	idem
	Pedro Gil	"	1'800	22	idem	idem	27	idem	idem
	Miguel Vaquero	"	1'800						
	Rufino del Campo	"	1'800	22	Noviembre	1868	23	Noviembre	1868
	Felipe Ruiz	"	1'800	22	idem	idem	25	idem	idem
	Manuel Vaquero	"	1'800	24	idem	idem	25	idem	idem
	Juan Hernandez	"	1'800	24	idem	idem	26	idem	idem
	Juan Barreiros	"	1'800	24	idem	idem	26	idem	idem
	Antonio Reuters	"	1'800	27	idem	idem	29	idem	idem
	Faustino Diaz	"	1'800	27	idem	idem	30	idem	idem
	Mejo Lopez	"	1'800	29	idem	idem	30	idem	idem
	Manuel Cardoso	"	1'800	1	idem	idem	1	idem	idem
	José Hernandez	"	1'800	1	Diciembre	idem	4	Diciembre	idem
	Raimundo Rodriguez	"	1'800	11	idem	idem	13	idem	idem
	Eugenio Gonzalez	"	1'800				13	idem	idem
	Blas Marquez	"	1'800	11	Diciembre	idem	24	idem	idem
	Rufino Cardoso	"	1'800	14	idem	idem	14	idem	idem
	Pascual Martí	"	1'800						
	Isidro Palmeiro	"	1'800						
	Francisco Ruiz	"	1'800						
	Antonio Lorca	"	1'800						
	Antonio Vazquez	"	1'800						
	Enrique Rivero	"	1'800						
	Gabriel Serrano	"	1'800						
	Mauro Rodriguez	"	1'800						

Clases	Nombres.	Sueldo anual Escudos	Haber diario Escudos	Fecha del nombramiento. Dia	Mes	Año	Fecha de la toma de posesion. Dia	Mes	Año
Cuadrilla herramientas	José Torres	"	1'800						
Regadores	Pablo Caballero	"	1'800	22	Noviembre	1868	22	Noviembre	1868
	Tirso Gomez	"	1'800	22	idem	idem	22	idem	idem
	Francisco Garcia	"	1'800	22	idem	idem	22	idem	idem
	Manuel Roma	"	1'800	22	idem	idem	22	idem	idem
Encargado de la estufa	Pedro Narvaez	"	1'800	22	idem	idem	22	idem	idem
	Buenaventura Navarro	"	1'800	22	idem	idem	22	idem	idem
Ayudante facultativo encargado de la Escuela Zootécnica	Miguel Morales con la gratificacion de	200	"						
Mayordomo de la casa de fieras	Primero: Francisco Cesari	"	1'600						
	Segundo: Manuel Amigo	"	1'200						
Mozos de la casa de fieras	Bernardo Lopez	"	1'800	16	Diciembre	1868	16	Diciembre	1868
	Segundo Vidal	"	1'800	16	idem	idem	16	idem	idem
	Antonio Alvarez	"	1'800	16	idem	idem	16	idem	idem
	José Romero	"	1'800	26	idem	idem	26	idem	idem
	Joaquin Dolade	"	1'800	27	idem	idem	27	idem	idem

Madrid treinta de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho = E.S. Albareda.

El Señor Pereda se levantó á dar las gracias á V.E. á nombre del Señor Vallés por el cargo de Médico del Cuerpo Municipal de beneficencia del cual hace renuncia el interesado.

El Señor Presidente al despedirse del Ayuntamiento saliente, le dió gracias por la confianza enmiendada que le había merecido, y rogó á todos sus individuos que cualquiera que fuese su suerte le acompañase siempre sus simpatías.

V.E. en seguida acordó que había terminado la honrosa mision que había recibido de la Junta Superior Revolucionaria, y en su consecuencia el Ayuntamiento se declaró disuelto.

Se levantó la Sesion á las diez y media.

Marcelino Montero

Ayuntamiento de Madrid